

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Departamento de Filosofía

La enseñanza de la Lógica en el primer tercio del s. XVIII
en el Colegio de S. Pablo de Granada
según el manuscrito de *Súmulas* del P. Blas de Salas

Tesis Doctoral presentada por
Jesús Alberto López Cardenete,
bajo la dirección del
Prof. Dr. D. Juan Francisco García Casanova,
Catedrático de Filosofía
de la Universidad de Granada

Introducción

En la labor docente diaria continuamente veníamos experimentando la superficialidad y la falta de rigurosidad en el decir y en el hacer. No es ya solamente pereza intelectual sino abandono de las mínimas reglas del pensar. Cualquier ocurrencia, por disparatada que sea, se ha de aceptar como correcta sin fundamentos ni argumentación algunos, sólo basándose en el principio de que "cualquier opinión es respetable" y de ahí, subrepticamente, se pasa a que "cualquier opinión es válida". La dispersión de pensamiento a la hora de abordar un tema produce la impresión de que estamos en una terapia de grupo más que en un foro de debate. Desgraciadamente una reforma de los estudios que ha pretendido, como uno de sus objetivos, enseñar a aprender, ha dejado en la cuneta uno de los contenidos instrumentales más

imprescindibles: "enseñar a pensar correctamente". Algo se ha querido solucionar con la importancia que se le ha dado a los comentarios de texto, pero incluso para ellos es imprescindible la Lógica si no queremos que se conviertan en pura mecánica mejor o peor aplicada. Todas estas carencias se están viendo fortalecidas en el caldo de cultivo de la demagogia que nos circunda.

Eso, unido al rescoldo todavía latente del entusiasmo que al comienzo de los estudios de filosofía nos produjo la lectura de *El Discurso del Método* de R. Descartes, ha sido el motivo fundamental de nuestra preocupación por profundizar en las reglas del pensar, es decir, la Lógica, pero en su dimensión dialéctica.

Puestos a la tarea de encontrar material vinieron a nuestras manos casualmente tres manuscritos sobre Lógica que se encuentran en el Archivo de la Facultad de Teología de Granada. Lo primero que nos sorprendió fue que los tres inéditos pertenecían a una misma época, a la de la Ilustración, empeñada por la razón. E inmediatamente pensamos que su importancia tendría para el buen funcionamiento de la misma establecer sus reglas, por lo que de alguna manera y en alguna medida estos hombres eran reflejo de la época.

Por todo ello elegimos como materia de la tesis doctoral el tema de las SÚMULAS centrándonos en las del P. Blas de Salas S.J., porque de los tres manuscritos creímos que era el que mejor nos podía mostrar las peculiaridades de la lógica que se enseñaba en las aulas por aquel entonces.

Junto con la tesis, a modo de suplemento y formando parte de la misma, presentamos la transcripción del manuscrito, ateniéndonos fidedignamente a él.

Primera Parte

Dialectica Minor (Súmulas)

Capítulo Primero

CONTEXTUALIZACIÓN

I. Ambientación lógica general

Se hace necesario señalar, aunque sea de una manera muy somera, unos puntos generales de referencia histórico-lógicos, en orden a encuadrar las Súmulas.

Para ello nada mejor que acudir al siglo XIV, época de *Disgregación de la Escolástica*, como la llama G. Fraile, en la que «a la abundancia de grandes personalidades del s. XIII sucede en el XIV la de las "escuelas". Cada Orden religiosa se preocupa por constituir una propia, en la que la originalidad queda sustituida por la fidelidad al pensamiento del jefe respecti-

vo».¹ Así los dominicos se adhirieron a la doctrina de Sto. Tomas; los franciscanos, que lo hicieron a la de Duns Scoto y eran rivales de los anteriores; los ermitaños de S. Agustín, que seguían las enseñanzas de Gil de Roma; y un grupo de seguidores de Enrique de Gante, aunque éstos no llegaron a formar una escuela sólida.²

Se constata en este siglo, por lo que a nosotros respecta, un *abuso* desmesurado de la *Dialéctica*, que fue considerada no como medio sino como término. De aquí el tiempo excesivo que se dedicaba a ella. Se daba una multitud de cuestiones y discusiones que se reducían al sonsonete de palabras y a los extensos comentarios a las *Summulae* de Petrus Hispanus, más propio de sofistas que de filósofos. A tenor de esto dice G. Fraile: «las disputas revalorizan la dialéctica, que de medio pasa a ser casi fin principal de la filosofía ("Mira scientiae logicalis subtilitas, qua praefacta mater nostra super caetera mundi studia dignoscitur hactenus claruisse")³. Por todas partes florecen las sutilezas, las argucias, las abstracciones desligadas de la realidad. Al espíritu de progreso y de investigación sucede el de la crítica,

¹ G. FRAILE, *Historia de la Filosofía*, II, 2ª ed., Madrid, 1966, p. 1083.

² F. COPLESTON. *Historia de la Filosofía*. 3, 3ª ed., Barcelona, 1979, p. 21.

³ «Maravillosa agudeza de la ciencia lógica, que, puesta como nuestra madre, se discierne que hasta ahora ha brillado por encima de los demás estudios».

interna sobre las doctrinas de las propias escuelas o externa ejercida sobre las contrarias. El prurito de la precisión en el lenguaje hace multiplicar las distinciones y subdistinciones, en que el hilo del raciocinio se pierde en laberintos que acabarán por precipitar el método escolástico en el más completo descrédito».⁴

Por otro lado, como es bien sabido, durante los siglos XVI y XVII la escolástica española alcanza especial relieve. Son los momentos álgidos de la *escolástica moderna*. Esto se debe «a la restauración del tomismo realizada en Salamanca por Francisco de Vitoria, el cual supo armonizar en ejemplar equilibrio el fondo tradicional con lo que había de bueno y aprovechable en las nuevas corrientes humanistas e incluso nominalistas. Se renova-

⁴ *Ibidem.*

El método escolástico lo describe concisamente Grabmann: «Las formas fundamentales de la enseñanza eran la *lectio*, y especialmente, más tarde, la *disputatio*. La *lectio* consistía en la explicación de libros señalados que servían de texto. En teología eran comentadas por el bachiller las *Sentencias* de Pedro Lombardo; por el maestro, por el verdadero profesor, los libros bíblicos. En filosofía constituían el objeto de este método de comentarios, ante todo, las obras de Aristóteles, a las cuales se unían también trabajos de Boecio y libros pseudoaristotélicos. La *disputatio* era la discusión según un patrón determinado y con una técnica más tarde ricamente desarrollada, de problemas que, concebidos bajo la forma de cuestiones, eran discutidos en todos los aspectos de *pro et contra* y resueltos en determinado y fundamentado sentido. Mientras en la *lectio* hablaba solamente el profesor, la *disputatio* se desarrollaba en disertación y contradisertación. La *lectio* tenía al principio un carácter de glosa compendiada que después fue perdiendo cada vez más, bajo el influjo de la *disputatio*, haciendo un uso cada vez mayor de la forma de cuestiones». (MARTÍN GRABMANN, *Filosofía medieval*, trad. de S. Minguijón, 1928, p. 40).

Para una mejor inteligencia de nuestro manuscrito, señalamos que estos procedimientos se compendian y sintetizan en el *articulus*, el cual funciona del siguiente modo: «1º Se propone la cuestión que se trata de investigar, de discutir o de aclarar (*dubitatio*), con la fórmula clásica: *Utrum...*, *Circa hoc quaeritur...* 2º Se agudiza la *dubitatio*, aduciendo razones en contra o a favor de la alternativa. 3º Una vez definidas las posiciones favorables o adversas, el maestro explicaba, respondía y determinaba (*determinatio*), con la fórmula: *Respondeo. Dicendum...* 4º Por último, una vez adoptada una solución, en el último miembro se resolvían las objeciones contrarias a la doctrina expuesta». (G. FRAILE, *O.c.* pp. 540 s.).

ron los métodos de la teología y de la exégesis. Se puso más esmero en la forma de expresión. Se corrigió el latín bárbaro. Se eliminaron cuestiones inútiles o anticuadas, dando más importancia al aspecto práctico y haciendo aplicaciones de los grandes principios teológicos a los problemas religiosos, morales, jurídicos y políticos de aquel tiempo: Iglesia y Estado, derecho de gentes, de guerra, de propiedad, cambios, usuras, conquista de América, etc.»⁵ Surgen insignes filósofos que escribieron sobre Lógica, pretendiendo una renovación de la misma. Así podemos contar entre ellos a:

Domingo de Soto.	1495-1560. Dominicano y Segoviano. Estudió en Alcalá y París. Regentó la cátedra de Vísperas en Salamanca. Confesor de Felipe II y teólogo suyo en el Concilio de Trento. Prior del convento de S. Esteban y maestro de Prima en Salamanca.	Escribió <i>Summulae e In Dialecticam Aristotelis, Isagoge Porphyrii</i> .
Gaspar Cardillo de Villalpan-do.	1527-1581. Segoviano. Se distinguió como teólogo del Papa Pío IV en Trento	Compuso <i>Summula Summularum</i> , que se adoptó de Texto en Alcalá. Fue abreviada en el año 1615 por Juan González Martínez. Y traducida por Francisco Murcia de la Llan-a en el mismo año.

⁵ G. FRAILE, *Historia de la Filosofía Española*, I, Madrid, 1971, p. 327.

Domingo Báñez.	1528-1604. Dominico. De Medina del Campo (Valladolid). Profesor en varios colegios de la Orden. Regentó en Salamanca las cátedras de Durando y Prima.	Escribió <i>In Dialecticam Aristotelis</i> y <i>Summulae</i>
Juan de Sto. Tomás. Cuyo verdadero nombre es Juan - Poinot.	1589-1644. Dominico. De Lisboa Lo situamos entre los españoles, porque aunque lusitano es <i>la gran figura dominicana</i> en Alcalá, como lo llama G. Fraile ⁶ Enseñó Teología en Alcalá durante catorce años. Confesor de Felipe IV.	Escribió <i>Cursus Philosophicus thomisticus</i> . Que tiene dos partes Lógica y Filosofía Natural.

En la renovación de la escolástica jugaron un papel decisivo dos grandes órdenes religiosas, en primer lugar la Orden de Predicadores y posteriormente la Compañía de Jesús, que surge con fuerza a mediados del s. XVI, debido, en parte, a un prudente eclecticismo, aprendido en las aulas de los grandes Maestros dominicos. Es cierto que los filósofos jesuitas no forman propiamente una escuela; pero no lo es menos que han contribuido como los que más a propagar y defender la filosofía peripatético-cristiana, Reseñamos a continuación algunos de los maestros jesuitas.

⁶ G. FRAILE, *Historia de la Filosofía, III*, Madrid, 1966, p. 421.

Pedro Fonseca, llamado el Aristóteles de Coímbra.	1528-1599, De Cortiçada, en Portugal. Explicó filosofía en Coímbra. Fue Provincial de Portugal e influyó para que se elaborara el <i>Cursus</i> de los Conimbricenses.	Escribió <i>Intitutionum dialecticarum libri octo</i> . La séptima edición se realizó en el s. XVI.
Francisco de Toledo. Llamado "Prodigio" por Domingo de Soto debido a su talento.	1532-1596. Cordobés. Enseñó Filosofía en Salamanca a los veintitrés años. Tres años explico filosofía en el Colegio Romano	Escribió el <i>Curso de Toledo</i> . Del que se sacaron numerosas copias, compendios y ediciones y se trató de ponerlo como texto obligatorio en toda la Compañía. Consta de cuatro partes y la primera es : <i>Introductio in dialecticam Aristotelis</i> .
Comentarii Collegii Conimbricensis, S.J.	Entre 1547-1606. Está realizado por varios autores. De esta gran obra dice Wulf que "es una exégesis, más que literal, ideológica, dividida en cuestiones claramente redactadas y unidas entre sí, y a la vez un inventario bien hecho de todos los comentarios legados por la antigüedad". ⁷	La última parte fue <i>In universam Dialecticam Aristotelis</i> (1606) y se debe al P. Sebastián de Couto.
Gabriel Vázquez, llamado el Agustín español.	1547-1604. Nació en Villaescusa de Haro, cerca de Belmonte (Zamora). Enseñó filosofía en Madrid, Ocaña, Alcalá, y teología en Roma	Escribió <i>Disputationes Metaphysicae desumptae ex variis locis suorum operum</i> .

⁷ M. DE WULF, *Histoire de la philosophie médiévale*. Lovaina, 1934, 6ª ed., II, p. 448.

Antonio Rubio.	1548-1615. Nacido en Rueda (Valladolid). Fue profesor de filosofía en México. Su curso de filosofía sirvió de texto en la Universidad de Alcalá.	Escibió <i>Commentarii in universam Aristotelis Dialecticam</i> , también llamada "Lógica mexicana".
Rodrigo de Arriaga.	1592-1667. De Logroño. Prof. de filosofía en Valladolid y teología en Salamanca y Praga.	Escibió un <i>Cursus Philosophicus</i> .
Pedro Hurtado de Mendoza.	1578-1617. natural de Valmaseda (Vizcaya).	Escibió <i>Disputationes de universa philosophia</i>

Pero aquel fue un florecimiento local y efímero, y la escolástica vuelve a decaer a mediados del s. XVII, retomando los defectos de antaño, hasta que a mediados del s. XIX surge la *neoescolástica* adaptando la escolástica a la mentalidad y cultura contemporánea. Se eliminan de ella las tesis anticuadas, las cuestiones de menos trascendencia, y se da mayor cabida a la experiencia, a la sana crítica y a los progresos de las ciencias físicas.

No obstante y por lo que respecta a la lógica, en la época de decadencia se constata la producción de buenos tratados de lógica, bien sea formando parte de los manuales (*Cursus Philosophicus*), bien sea en producciones independientes. Reseñamos de entre todos los que presenta V. Mu-

ñoz Delgado⁸ aquellos que son citados por Salas en su manuscrito.

Sebastián Izquierdo. S.I.	1601-1681. De Alcaraz (Albacete). Enseñó filosofía y teología en Alcalá, Murcia y Madrid. Escolástico abierto a las nuevas tendencias de la ciencia de su tiempo.	Escribió <i>Pharum Scientiarum</i>
Francisco de Oviedo. S.I	1602-1651. Madrileño y profesor de Alcalá y Madrid	Escribió <i>Cursus philosophicus</i> .
Antonio Bernaldo de Quirós. S.I.	1613-1668. Natural de Torrelaguna (Madrid).	Escribió <i>Opus Philosophicum</i> .
Juan de Ulloa. S.I.	1637-c.1723. Madrileño y profesor de filosofía en Alcalá y de teología en Murcia y Roma	Escribió <i>Dialectica seu Logica minor y Logica maior</i> .
Miguel Viñas. S.I.	1642-1718. Catalán. Enseñó en Santiago de Chile.	Escribió <i>Philosophia Scholastica</i> .
Juan Carmuel y Lobkowitz, O.Cist	1606-1682. Madrileño. Enseñó en Palazuelos y Alcalá. Ejerció diversos cargos eclesiásticos: abad, obispo, vicario general. Simpatizó con el espíritu de renovación de Descartes, Gassendi, Hobbes y Kircher.	Escribió <i>Critica philosophica. Artium scholasticorum cursum exhibens</i> , y <i>Philosophia rationalis. Metalogica. Disputationes de Logicae essentia, proprietatibus et operationibus</i> .
Tomás Compton Carleton, S.I.	1592-1666. De Cambrige. Enseñó Filosofía en Lieja. Impugnador de Descartes.	Escribió <i>Philosophia Universa</i> , y <i>Universa Aristotelis dialectica</i>

⁸ «Lógica hispano-portuguesa e iberoamericana en el siglo XVII». *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*, IX, 1982, pp. 279-390

Antonio Cordeiro, S.I.	1640-1722	Escribió <i>Cursus philosophicus Conimbricensis</i> . Explicado en Coímbra de 1676-80.
Francisco Palanco. Mínimo.	1657-1720. Natural de Campo Real (Madrid). Mantuvo una fuerte polémica con los "atomistas", seguidores de Gassendi, a quienes él mismo llama <i>novatores</i> .	Escribió <i>Cursus philosophicus iuxta miram Angelici Praeceptoris doctrinam digestus</i> .
Froilán Díaz de Llanos, O.P.	† 1714	Escribió <i>Brevis explicatio Dialecticae iuxta mentem Divi Thomae</i>
Ricardo Lince, S.I.	1610-1676. Irlandés. Enseñó en Valladolid y Salamanca	Escribió <i>Universa philosophia scholastica</i> .
Francisco Maldonado, S.I.	1633-1689	Escribió <i>Cursus philosophicus</i> . I, <i>Logica</i> .
Pedro (López) de Espinosa.	Finales del XVI Salmantino. Enseñó en su ciudad natal.	Escribió <i>Summulae, seu summa Dialectica</i>
Francisco Soares (Suárez Lusitano), S.I.	1605/6-1659. Portugués. Enseñó en Coímbra y en Évora.	Escribió <i>Cursus philosophicus in quatuor tomos distributus, primus comprehendens logicam</i>
Jaime Servera	† 1722. Profesor de la Universidad de Valencia.	Escribió <i>Disputationes summulisticae seu Dialecticae Institutiones olim in diatriba Valentina pertractatae</i>
Juan Poncio, O.F.M.	† 1660. Profesor del Colegio de San Isidro en Roma	Escribió <i>Cursus philosophicus ad mentem Scoti</i> .

Luis de Los-sada, S.I.	1681-1748. Natural de Qui-roga (Orense). Profesor de Salamanca.	Escribió <i>Institutiones Dialecticae</i> y <i>Cursus Philosophici</i> .
------------------------	---	--

Dentro del contexto lógico general en el que nos encontramos, mostramos algunas brevísimas anotaciones en orden a comprobar el interés que suscita y la importancia que adquiere la lógica en un contexto filosófico en el que se multiplican los estudios sobre la razón y sus modos de proceder. En la inquietud por la razón que culminará con su triunfo en la Revolución Francesa es donde habríamos de colocar los manuscritos de *Súmulas* que se encuentran en el archivo de la Facultad de Teología. Por supuesto que se observan grandes innovaciones por parte de reconocidos filósofos tanto en lógica como en metodología, pero no menos significativa podemos considerar esta pequeña proliferación de manuscritos, pues en trece años nos encontramos tres manuscritos en un mismo Colegio, el de S. Pablo en Granada, demostrando la inquietud por la razón y su modo de proceder en búsqueda de la verdad que se vive en el ambiente granatense, lo cual, por otro lado, no está lejos de un buen espíritu ilustrado.

En este sentido, Kant, reiterando algo de su *Respuesta a la pregunta: ¿Qué es la Ilustración?*, dice en el prefacio de la primera edición de la

KRV: «esta indiferencia (se refiere a la que reina en las ciencias que engendra caos, pero que también es preludio de su próxima transformación) que se abre paso en el florecimiento de todas las ciencias, afectando precisamente a la que si fuera posible que el hombre poseyera (se refiere a la metafísica), sería de la que con más dificultad habría de desprenderse, es un fenómeno que merece mucha atención y un debido examen. El hecho no es ciertamente efecto de la ligereza, antes bien del maduro juicio de la época que no quiere seguir contentándose con un saber aparente y exige de la razón la más difícil de sus tareas, a saber: que de nuevo emprenda su propio conocimiento y establezca un tribunal que al mismo tiempo que asegure sus legítimas aspiraciones, rechace todas las que sean infundadas, y no haciendo esto mediante arbitrariedades, sino según sus leyes inmutables y eternas». ⁹

Donde comprobamos que la observancia de las leyes inmutables y eternas de la razón, es decir, la lógica, son *conditio sine qua non* para el conocimiento de la misma y para el establecimiento de un tribunal que, por un lado, asegure sus aspiraciones legítimas y, por otro, rechace las infundadas. Y no podemos pasar por alto la nota a pie de página que pone el mismo Kant: «Óyense aquí y allá repetidas quejas contra la pobreza del pensamien-

⁹ I. KANT, *Crítica de la Razón Pura, I*, Trad. de José del Perojo. Buenos Aires, 1976, 8ª ed. p. 121.

to en nuestra época y contra la decadencia de la ciencia fundamental; mas no veo que a las que tienen bien fundamentadas sus bases, como las matemáticas, la física, etc., pueda enderezarse semejante cargo, antes al contrario, no sólo sostienen la antigua reputación de su solidez, sino que han ganado en firmeza en estos tiempos». ¹⁰

Y aclara, en el prefacio a la segunda edición, aquel "etcétera": «Que la Lógica ha entrado en esta segura vía desde los tiempos más antiguos lo prueba el que desde Aristóteles no ha tenido que retroceder un solo paso, a no ser que se considere que ha habido perfección al despojarla de algunas sutilezas inútiles, o al darle una claridad más acabada en la exposición, cosas que más pertenecen a la elegancia que a la seguridad de la ciencia. Es también digno de atención que tampoco haya podido dar hasta ahora ningún paso hacia adelante, y que, según toda apariencia, parece ya cerrada y acabada... Los límites de la Lógica están claramente determinados, al ser una ciencia que sólo expone y demuestra rigurosamente las reglas formales de todo pensar (ya sea éste *a priori* o empírico, ya tenga tal origen y objeto, ya encuentre en nuestro espíritu obstáculos naturales o accidentales). Si tan ventajosa es la situación de la Lógica, débelo únicamente a los puntos a que se limita, que la autorizan y hasta la obligan a hacer abstracción de todos los

¹⁰ *Ibidem.*

objetos de conocimiento y de sus diferencias, de suerte que el entendimiento sólo tiene que ocuparse en sí propio y en su forma. Pero para la Razón, que no sólo se ocupa en sí, sino también en los objetos, ha debido ser empresa más difícil entrar en las verdaderas vías de la ciencia. La Lógica sirve por ese motivo de propedéutica, y es una especie de vestíbulo para las ciencias; y así, al hablar de conocimiento, se tiene ya supuesta una Lógica que lo juzga, aunque por otra parte sea necesario acudir a las ciencias objetivas y propiamente dichas para adquirir un verdadero conocimiento».¹¹

De todo ello extraemos la importancia que para la Ilustración tiene la Lógica, y de ahí nuestra afirmación *no está lejos de un buen espíritu ilustrado*, cuando hemos hablado de la inquietud por la razón y su modo de proceder, lo cual queda demostrado por la proliferación de manuscritos de lógica en el Colegio de S. Pablo.

Véase, pues, como manifestación del interés por la lógica el siguiente cuadro ilustrativo de obras innovadoras en cierto sentido, dentro de las cuales insertamos los tres manuscritos hallados para facilitar su encuadre.

¹¹ *o.c.* pp. 127 s.

1620	Novum Organum	Bacon
1637	Discurso del Método	Descartes
1662	Arte de Pensar	Port-Royal
1666	De Arte Combinatoria	Leibniz
1697	Lógica Demostrativa	Girolamo Saccheri, S.I.
1704	Nouveaux Essais	Leibniz
1719-1732	Summulae	Castilla, Salas, Rodríguez
1746	Elementorum Artis Logico-Criticae libri V.	Antonio Genovesi
1747	Logica moderna o arte de hallar la verdad y perfeccionar la razón.	Andrés Piquer
1751	De Re Logica	Luis Antonio Verney

II. Los tres manuscritos de lógica del colegio de s. Pablo de la ciudad de
Granada

Antes de entrar en el estudio del fenómeno de las Sùmulas, permítasenos, aunque sea en esquema, presentar a los autores de los tres manuscritos de lógica a los que nos venimos refiriendo.

Datos	P. Castilla	P. Salas	P. Rodríguez
Nace	El Coronil (Sevilla) 9 Abril 1686	Écija (Sevilla) 13 Febr 1695	Canjáyar (Almería) 21 Abril 1698
Entra en la Compañía	4 Noviembre 1701	13 Abril 1714	10 Abril 1714
Profesa	15 Agosto 1719	15 Agosto 1730	15 Agosto 1731
Muere	Granada 16 Abril 1750	Baeza 15 Febrero 1751	Baeza 11 Septiembre 1746
Enseña	Col. S. Pablo 1717-1720	Col. S. Pablo 1729-1730	Col. S. Pablo 1730-1732
Manuscrito	1717	1729	1730
Avatares	Rector de Jaén, Écija...		

Queremos hacer notar, en primer lugar, que los tres cumplen los requisitos exigidos para enseñar Artes, que eran tener veintiún años cumplidos y seis de estudio; y, por otro lado, que todos ellos enseñan Súmeras un año antes de profesar.

Capítulo Segundo

EL FENÓMENO DE LAS SÚMULAS

I. Origen de las Sùmulas.

Dejamos ya la ambientación general de nuestro trabajo para tomar el hilo conductor que nos lleve a las puertas de las Sùmulas de Blas de Salas, objeto de nuestro estudio.

Para comprender correctamente el fenómeno de las Sùmulas, tenemos que remontarnos al s. XIII, en el que se experimenta un giro en el modo de concebir la enseñanza tanto en Filosofía como en Teología.

Durante la Edad Media se enseñaban las Artes Liberales el Trivium

(que viene de la época sofística de Grecia) y el Quadrivium. El Trivium consistía en Gramática, Retórica y Dialéctica; y el Quadrivium, en Aritmética, Geometría, Astronomía y Música. La Dialéctica, pues, era el final del Trivium, y llegó a tomar una importancia capital. Se incrementó de tal manera que eclipsó a las otras ramas, la Gramática y la Retórica. Se convirtió en la enseñanza principal del Trivium y se constituyó en estudio independiente.¹²

Ya Boecio (480-525), siguiendo la tradición griega y romana, consideró a los *studia liberalia* como algo preparatorio para el estudio de la Sagrada Escritura. Se distribuían en dos grupos: *sermocinales* (Trivium) y *reales* (Quadrivium).¹³ Esta concepción arraigó fuertemente y se mantuvo hasta

¹² V. MUÑOZ DELGADO, *La enseñanza de la Lógica en Salamanca durante el siglo XVI*, Salmanticensis, 1 (1954) p. 138.

¹³ «Enimvero trifariam artes, sive scientiae, distingui possunt, videlicet ratione rerum, in quibus versantur: ratione finis, quem spectant: ratione gradus, seu dignitatis, quam inter se obtinent. Prima igitur divisio haec est: Artium aliae agunt de sermone, sive externo, quo cum aliis loquimur, & animi sensa communicamus: sive interno, quo mens ipsa secum ratiocinatur. Aliae de rebus, prout hae a sermone differunt, alioquin etiam sermo ipse res est, ut constat. Priores, sermocinales vulgo dicuntur, posteriores, reales; quarum divisio latissime funditur, ut progressu patebit. Sermocinalis Grammaticam, Rethoricam, & Dialecticam comprehendit. Grammatica tradit praecepta emendate loquendi: Rethorica, dicendi ornate & apposite, ad movendos affectus (Unde et eloquentia flexanima dici consuevit) Dialectica vero, rationem disserendi, id est, ignotum ex iis quae nota sunt, declarandi.» *Commentarii Collegii Conimbricensis. In universam Dialecticam*. q. II, art. I. (Trad. propia: «Ciertamente las artes o ciencias se pueden distinguir en tres partes, a saber, por razón de los asuntos sobre los que versan; por razón del fin al que miran; por razón del grado o dignidad que obtienen entre sí. Así pues la primera división es ésta: unas Artes tratan del lenguaje ya sea externo, por el que hablamos con otros y comunicamos los pensamientos; ya sea interno, por el que la mente razona consigo misma. Otras Artes tratan de las cosas en cuanto que éstas difieren del lenguaje, en algún momento también el mismo lenguaje es una cosa, como consta. Las primeras vulgarmente se llaman *sermocinales*, las últimas, *reales*, cuya división se extiende ampliamente, como estará patente en el desarrollo. La ciencia *sermocinalis* comprende Gramática, Retórica y Dialéctica. La Gramática contiene los preceptos de hablar correctamente; la Retórica, de decir ordenada

el s. XII.¹⁴

En la época carolingia existe una primera corriente que consistió en que al Trivium se le dio el nombre genérico de Lógica, pero caracterizándose por ser una lógica eminentemente gramatical, dado que predominaba la Gramática. Pero, paralelamente, se daba otra tradición, la de la Logica Vetus, compuesta por el *Isagoge* de Porfirio (h.233-304), las *Categorías* y el *Perihermeneias* de Aristóteles (384-322 a.C.); a estos se adjuntan por parte de algunos estudiosos la *Dialéctica*¹⁵ de S. Agustín (354-430) y los *Tópicos* de Cicerón (106-43 a.C.).

Comienza la lucha entre Gramática y Dialéctica, que se mantendrá hasta los siglos XIII y XIV, dando por resultado, una y otra vez, la victoria

y pertinentemente para mover los afectos (de donde es costumbre llamarla *eloquentia flexanima*, elocuencia que se apodera de los ánimos); la Dialéctica, de discurrir a la razón, esto es, de declarar lo desconocido a partir de aquello que es conocido».)

¹⁴ G. FRAILE, *Historia de la Filosofía II*, p.57-9.

¹⁵ Esta *Dialectica*, también llamada *Principia Dialecticae*, según V. Muñoz Delgado ha sido falsamente atribuida a S. Agustín (cfr. 'Domingo de Soto y la ordenación de la Enseñanza de la Lógica', *La Ciencia Tomista*, Salamanca 87 (1960) p. 472). Pero según W. y M. Kneale le pertenece verdaderamente: «La primera de ambas obras (está refiriéndose a *Principia Dialecticae* y a *Categoriae Decem ex Aristotele Decerptae*) parece ser, en cambio de S. Agustín, pues contiene un pasaje en que el autor usa su propio nombre a título de ilustración (cfr. cap. VII)». *El desarrollo de la lógica*. Ed. Tecnos. Madrid, 1972, p. 178.

de la Dialéctica.¹⁶

Además de los libros señalados también se entiende por *Logica Vetus*:

- *Comentarios de Boecio a la Isagoge*
- *Comentarios de Boecio al Perihermeneias*
- *Comentarios de Boecio a los Tópicos de Cicerón*
- *Algunos tratados de Boecio de cierta originalidad:*
 - *Introductio ad syllogismos categoricos*
 - *De syllogismis hypotheticis*
 - *De differentiis topicis*
 - *De divisionibus*

¹⁶ Se hace necesaria una salvedad respecto al uso de "Lógica" o de "Dialectica" en la *Logica Modernorum* de la mano de los Comentarios del Colegio Conimbricense: «Omissis igitur aliis nominibus, quibus hanc disserendi artem, tum veteres, tum recentiores affecerunt, duo sunt praecipua, quae ipsius natura magis exprimunt, de quibus tantum agere decrivimus: alterum est Dialectica, alterum Logica. Inter quae a multis hoc discrimen constituitur, quod Dialectica significat solam facultatem disserendi ex probabilibus, octo libris Topicorum comprehensam; Logica vero artem conficiendi demonstrationem, quae in quatuor libris Analyticis exponitur... Quanvis hic vocabulorum usus priscis temporibus magna parte observatus fuerit; hodie tamen Philosophorum consuetudo obtinuit, ut utrumque vocabulum pro tota arte disserendi permixtim usurpetur.» *Commentarii Collegii Conimbricensis. In universam Dialecticam*, q. IIII, art. I. (Trad. propia: «Así pues, omitidos otros nombres con los que tanto los antiguos como los recientes llamaron a este arte de discurrir, dos son los principales que expresan mejor su naturaleza, de los que solamente hemos decidido tratar: uno es Dialectica, otro Lógica, entre los que muchos establecen esta diferencia: que la Dialéctica significa la sola facultad de discurrir de cosas probables, comprendida en ocho libros de los Tópicos; la Lógica sin embargo significa el arte de elaborar demostraciones, la cual se expone en cuatro libros Analíticos... Aunque este uso de los vocablos haya sido observado en gran parte en tiempos antiguos, hoy sin embargo la costumbre de los Filósofos obtuvo que ambos vocablos se utilicen indistintamente para todo el arte de discurrir».)

- *De definitione*

Después se añade un libro atribuido a Gilberto Porreta (1076-1154):

- *Liber de sex principiis*, como un complemento a las Categorías de Aristóteles.

Existe alguna síntesis de la Logica Vetus, como la de Pedro Abelardo (1079-1142), *Dialectica*, en ella encontramos un adelanto de algunos de los problemas que después tratará la lógica posterior, como pueden ser las propiedades lógicas de los términos, la consecuencia, etc.

En los siglos X, XI y XII empieza a abrirse camino en Teología la especulación dogmática. Como consecuencia, la Dialéctica tomó un cariz especial: se estudiaba para poder entender mejor la Escritura y como esencialmente ordenada a ello. Y además, durante siglos, jugó un papel preponderante como procedimiento de discusión acerca de la verdad revelada.

Se puede observar cómo las primeras especulaciones dogmáticas venían unidas a problemas lógicos, a las discusiones entre dialécticos, representados por Anselmo de Besata junto con Berengario de Tours, y antidia-

lécticos, representados por S. Pedro Damiani. Los dos primeros defendiendo la gramática, la retórica y la dialéctica, sin las cuales no es posible ninguna ciencia, y abusando de la retórica e incurriendo en un verbalismo vacío y un formalismo sofisticado; S. Pedro Damiani, repudiando todo estudio profano para dar lugar tan sólo a la ciencia sagrada y casi considerando un sacrilegio mezclar la dialéctica profana en la explicación del cristianismo.

Los abusos del método dialéctico, en que se ponen en conflicto la «ratio» y la «auctoritas», las exageraciones de su aplicación al dogma dieron origen a muchos disparates y hasta a auténticas herejías, problemas referentes a la Transustanciación¹⁷ y la Trinidad¹⁸. Este tipo de problemas puso de moda el tema de *los universales*, un tema fundamentalmente dialéctico, pero con implicaciones ontológicas y psicológicas. De ahí que lo que

¹⁷ Berengario de Tours (1000-1088), gran escolástico, al aplicar exageradamente la dialéctica al dogma, interpretó alegórica y simbólicamente la presencia real de Cristo en la Eucaristía. «El pan es tan sólo un símbolo de la presencia de Cristo en la hostia consagrada. Mas no por conversión real del pan y del vino en la sustancia del cuerpo de Cristo, sino solamente de manera simbólica y espiritual, quedando intacta la sustancia del pan y del vino. Los accidentes no pueden existir sin la sustancia, y, por lo tanto, no es posible la transustanciación. Aplicando la alegoría retórica, dice que los signos materiales son símbolos de otras realidades suprasensibles. Así el pan sensible es imagen del "corpus intellectuale" de Cristo. Los que comen se hacen participantes de su vida suprasensible» (G. FRAILE, *Historia de la Filosofía II*, p.347)

¹⁸ Juan Roscelin (h.1050-1120/1125), natural de Compiègne, al aplicar su teoría de los universales a la Trinidad casi cae en el *Triteísmo* por querer distinguir tanto las tres divinas personas. «Concibe las divinas personas como tres sustancias distintas, con una sola voluntad y una sola potestad, a la manera de tres almas o ángeles. No existen esencias universales, sino solamente individuos. Por lo tanto, si existen las tres divinas personas, son tres individuos distintos. Si fueran una misma naturaleza, no sólo se habría encarnado el Verbo, sino también el Padre y el Espíritu Santo» (G. FRAILE. *O.c.* p.393)

empezó siendo un problema lógico terminó siendo un problema ontológico una vez que se aplicó a la teología.¹⁹

El conocimiento divino de los futuros y la providencia divina aparecen en la historia al tratar el capítulo correspondiente del *Perihermeneias* de Aristóteles, *La oposición de los futuros contingentes* (lb. I, cp. VIII).

El sometimiento de la filosofía, y consiguientemente de la lógica, a la teología hizo que se mezclaran muchas cuestiones teológicas en filosofía.

El espectáculo que se producía lo presenta E. Gilson en *La Filosofía en la Edad Media*:²⁰

«Cuando <Gersón>²¹ miraba a su Universidad <París>, el Canciller no descubría en ella más que una confusión general de los órdenes del conocimiento, porque cada uno se servía del modo de significa-

¹⁹ AMOR RUIBAL, *Los problemas fundamentales de la Filosofía y del dogma*, 7, p. 235.

²⁰ Madrid 1995, 2ª ed., p. 691.

²¹ Juan Gerson, 1363-1429. Canciller de la Facultad de Teología de la Universidad de París. Prohibió la enseñanza del *Arte* luliano porque éste se oponía a la lógica aristotélica e hizo retirar de la biblioteca de la Cartuja de París los libros de Ramón Llull. (Cfr. ABELLÁN, J.L., *Historia Crítica del Pensamiento Español*, 1, Madrid, 1979, p. 276).

ción propio de una determinada disciplina y acomodado a un determinado objeto a fin de resolver los problemas planteados por otras disciplinas y otro objeto.

Veía a los maestros de Gramática, cuyo objeto es la congruencia del discurso, resolver sus problemas por los métodos propios de la lógica, cuyo objeto es la verdad o falsedad de las proposiciones, mientras que los maestros de lógica pretendían resolver por estos mismos métodos los problemas de la metafísica, ciencia que basa su estudio no en las proposiciones, sino en las cosas, y que los gramáticos, lógicos y metafísicos creían poder resolver con todos estos métodos a la vez los problemas de la teología, como si esta ciencia no tuviese métodos propios y objeto propio, que es la palabra de Dios.»

Pero no solamente existe esa confusión de Lógica y Teología, de la que venimos hablando, Gilson observa, a su vez, la mezcolanza entre Lógica y Metafísica, a la que llama "*el mal del siglo*": «el vicio doble y complementario de tratar la lógica como metafísica y la metafísica como lógica».²²

A pesar de toda esta problemática se pueden caracterizar la Lógica de este momento con las siguientes notas:

²² *Ibidem.*

- 1^a.- Por un lado, se dan elementos de aristotelismo y neoplatonismo proveniente del Isagoge de Porfirio, y, por otro lado, la mezcla de lógica y metafísica del libro de las Categorías, lo cual produce desviaciones en el formalismo. Esto queda paliado en cierta medida con la separación de la teoría formal de la inferencia (v.g. los silogismos hipotéticos) de la informal de la demostración, pues todavía no se conocen los *Analíticos Posteriores*, que efectivamente comienzan con la demostración.
- 2^a.- Se dan, igualmente, elementos megárico-estoicos, como es la implicación²³, el silogismo totalmente hipotético de Teofrasto²⁴, así como cierta lógica de proposiciones de Boecio y elementos gramaticales. Todo lo cual hace que la lógica escolástica no sea puramente aris-

²³ Sobre la implicación dice Sexto Empírico refiriéndose a Filón: «Así pues, hay según él tres modos como un condicional puede ser verdadero y uno como puede ser falso. Pues un condicional es verdadero cuando comienza con una verdad y concluye con una verdad, como "Si es de día, es de día"; y asimismo es verdadero cuando comienza con una falsedad y concluye con una falsedad, como "Si la tierra vuela, la tierra tiene alas"; y, de manera semejante, un condicional que comienza con una falsedad y concluye con una verdad es también verdadero, como "Si la tierra vuela, la tierra existe". Un condicional únicamente es falso si comienza con una verdad y concluye con una falsedad, como "Si es de día, es de noche"». *Adv. Math. VIII, 113*.

²⁴ Se llamaron también silogismos con tres proposiciones hipotéticas y son argumentaciones por analogía o similitud de relaciones. Se atribuye a Teofrasto su ordenación en tres figuras con cinco ejemplos:

- 1.1. Si A, entonces B; si B entonces ' ; luego si A entonces ' .
- 1.2. Si A, entonces B; si B entonces ' ; luego si no ' , entonces no A.
- 2.1. Si A, entonces B; si no A, entonces ' ; luego si no B, entonces ' .
- 2.2. Si A, entonces B, si no A, entonces ' ; luego si no ' , entonces B.
- 3.1. Si A, entonces ' ; si B, entonces no ' ; luego si A, entonces no B.

totélica, como pensaron los neoescolásticos.

3ª.- La lógica, como hemos dicho, forma parte del trivium, influyéndose mutuamente con la gramática y la retórica. Por lo que la lógica se asocia a las *scientiae sermocinales*, y no a las *reales*.²⁵

4ª.- Se comienza a aplicar la lógica a todos los saberes, incluido al teológico. Esto procura la universalidad de la lógica, que se convierte en el *modus scientiarum* y en instrumento universal de análisis.

Un fenómeno de capital importancia en la historia medieval fue el conocimiento del resto de los tratados del *Organon*. Así hacia 1128, Jacobo de Venecia tradujo los *Analíticos*, *Tópicos* y *Refutaciones Sofísticas* del griego al latín. Por lo que se puede decir que hasta bien entrado el siglo XII no se dispuso del *Organon* completo. Esto, unido a las disputas escolásticas, fue lo que ayudó al desarrollo de los ejercicios dialécticos que supusieron

²⁵ «Quadrivium vero rerum prestat notitiam et sic utrumque et trivium et quadrivium divino subseruit eloquio, ubi et vocum et rerum necessaria cognitio est, cum ibi de significationibus utrorumque agatur et cum hec duo ibi sint, scilicet significatio vocum et significatio rerum, multo tamen subtilior est significatio rerum quam vocum». A. M. PIAZZONI, *Hugo de Sancto Victore. Sententiae de divinitate*. Studi Medievali, 23 (1982) p.119. (Trad. propia: «El *Quadrivium* ofrece noticia de las cosas, y así ambos, *Trivium* y *Quadrivium*, sirven para la divina elocuencia, donde el conocimiento de los vocablos y de las cosas es necesario, como allí se trate de las significaciones de ambos, y como éstos dos estén allí, a saber, la significación de los vocablos y la significación de las cosas, sin embargo mucho más sutil es la significación de las cosas que la de las palabras»).

un fuerte impulso al progreso de la lógica y de sus aplicaciones. La forma de disputa consistía en proponer tesis paradójicas de las que parecía que se seguían conclusiones contradictorias.

Una vez que aparece el *Organon* se dio el estudio sistemático de lógica que se ordenaba de manera tripartita, siguiendo las operaciones de la mente, aprehensión, juicio, razonamiento, y que originó la Logica Nova:

- 1.- Categorías con la *Isagoge*
- 2.- Perihermeneias, Analíticos Primeros y Segundos
- 3.- Tópicos y Razonamientos Sofísticos

Se crea, pues un nuevo ambiente en el que se amplía la inferencia al silogismo categoremático, al razonamiento modal, al probable y al sofístico. También se desarrolla el estudio de las propiedades lógicas de los términos para evitar sofismas y falacias.

Todos los tratados de Aristóteles se pueden encontrar en la versión de Boecio y en las traducciones españolas e italianas. Se da el caso que los árabes españoles conocieron los *Segundos Analíticos* antes que la Centro-

Europa cristiana.

Ambas lógicas, Vetus y Nova, constituyen lo que se ha dado en llamar la *Logica Antiqua*, frente a la *Logica Moderna*, que aparece en el s. XIII, integrada por algunos otros elementos de la Lógica, que directa y explícitamente no se encontraban en la tradición habida hasta ahora pero que a partir de este momento se hacen contenidos comunes de los tratados lógicos.

Lo nuevo de la Lógica Moderna, según Böhner y De Rijk,²⁶ se puede reducir a lo siguiente:

- 1º.- Las propiedades lógicas de los términos, como la suposición, ampliación, restricción, apelación, etc.
- 2º.- El estudio de los sincategoremáticos y exponibles, como parte del análisis de las proposiciones.
- 3º Los tratados *de obligationibus*, *de insolubilibus* y *de consequentiis*.

²⁶ BÖHNER, *Medieval Logic*, 6-18; L.M. DE RIJK, *Logica Modernorum II*, 2

Logica Vetus, Logica Nova, y Logica Moderna, constituyen el conjunto que llamamos Lógica Escolástica. Esta lógica estaba totalmente formada en el siglo XIV, se desarrolló en el XV y la primera mitad del XVI, y quedó consolidada en el siglo XVII.

La Logica Moderna corre paralela con la idea de que los maestros deberían hacer unos manuales que suplieran a las obras de Aristóteles, más adaptados a los alumnos y en un lenguaje más fácil de entender, según Juan de Salisbury (h.1110/1120-1180) y Abelardo. Los profesores empiezan, pues a detenerse en cuestiones preliminares, tratan problemas nuevos y trabajan por condensar la doctrina en fórmulas claras y concisas, fáciles de retener.²⁷

Abelardo inició la sistematización de las cuestiones, especializándolas y estudiando en cada una de ellas los pros y los contras. Su tratado *Sic et non* (h. 1121) es un buen ejemplo en este sentido. En él colecciona 158 cuestiones teológicas enfrentando textos de los Santos Padres y tratando de concordar opiniones aparentemente discordantes.

²⁷ V. MUÑOZ DELGADO, *Domingo de Soto y la ordenación de la Enseñanza de la Lógica*, Ciencia Tomista, 87 (1960)p.474.

Surge, pues, la idea de crear textos escolares, tanto para la Dialéctica como para la Teología, contruidos con autonomía, en los que se recogiera la enseñanza habida sobre todos los temas, organizada no como comentarios a maestros de reconocido prestigio y autoridad, sino con una estructura propia.

Es, sobre todo, en el siglo XIII cuando aparecen. Se les llama Sumas. Tanto en la Teología como en la Filosofía la «*Suma*» era una explicación breve, completa y ordenada de todas y cada una de las partes de la doctrina. Es la idea que guió, por ejemplo, a Sto. Tomás al escribir la *Suma Teológica*, que es modélica en este género. Por su parte, en Filosofía, concretamente en Lógica, tenemos igualmente Súmulas (Sumas en diminutivo), siendo ejemplares las *Summulae Logicales* de Pedro Hispano (1205-1277), junto con las de Lamberto de Auxerre († c. 1250), *Summulae Logicales*, y las de Guillermo de Sherwood (1200/1210-1266/1271), *Introductiones in Logicam*.

Estos manuales dan preferencia al Perihermeneias sobre las Categorías y la Isagoge. Con esto la segunda operación de la mente, el juicio, pasaba al primer plano de la enseñanza. Así lo contemplamos en la obra de Pedro Hispano, en la que el tratado primero versa sobre *la dialectica, el soni-*

do, la voz, etc..., el segundo sobre los *Predicables*, y el tercero sobre los *Predicamentos*.

La edición de Venecia de 1550 de las *Summulae Logicales* de Pedro Hispano con los comentarios de Juan Versor († 1480), que era muy manejada en las aulas salmantinas, nos explica muy bien el concepto de *Súmulas*:

«Iste est tractatus Summularum Magistri Petri Hispani, in quo ipse compendiose determinat de his, quae in libris logicae Aristotelis, Boethi et Porphyrii prolixè continentur. Et dicitur liber Summularum propter similitudinem ad summam proprie dictam. Est enim summa proprie dicta Magnus numerus resultans ex aggregatione plurium parvorum numerorum; et transsumptive, per similitudinem ad summam proprie dictam aliquis liber, in quo est aggregatio plurium tractatum particularium vel capitulorum dicitur Summa, et Summula est diminutivum a Summa sic accepta secundum transumptionem. Et quia liber iste brevis est et compendiosus ideo vocatur summula, et definitur sic: *Summula est quoddam breve compendium in brevi et generali comprehendens illa quae in libris logicalibus diffuse et in speciali tractantur...* Petrus Hispanus hunc tractatum extraxit a libris

Aristotelis et aliorum logicorum»²⁸ (p.1)

²⁸ Trad. propia: «Este es el tratado de las Súmulas del Maestro Pedro Hispano, en el que él mismo trata abreviadamente de aquellas cosas que se contienen ampliamente en los libros de lógica de Aristóteles, de Boecio y de Porfirio. Y se dice libro de sùmulas por la semejanza con la suma propiamente dicha. Es, pues, la suma propiamente dicha un Gran número resultante de la agregación de muchos pequeños números; y transuptivamente, por semejanza con la suma propiamente dicha, algún libro, en el que existe la agregación de muchos tratados particulares o capítulos, se dice suma, y sùmula es el diminutivo de suma aceptada así según la transupción. Y, porque este libro es breve y abreviado, por eso se llama sùmula y se define así: *Sùmula es cierto compendio breve que comprende de modo breve y general aquellas cosas que se tratan de modo amplio y especial en los libros logicales...* Pedro Hispano extrajo este tratado de los libros de Aristóteles y de otros lógicos».

II. Breve noticia sobre el contenido de cada uno de los libros del *Organon* de Aristóteles

Antes de seguir más adelante consideramos pertinente hacer aquí y ahora un recorrido muy breve sobre el *Organon* aristotélico.

Como es sabido, son seis los libros que constituyen el *Organon*, a saber, *Categorías*, *Interpretación*, *Primeros Analíticos*, *Segundo Analíticos*, *Tópicos* y *Sofísticos*.

Categorías. Como su mismo nombre indica se trata de una descripción de las *categorías* o *predicamentos*, de las que se mencionan diez: «Cada una de las cosas que se dicen fuera de toda combinación, o bien significa una *substancia*, o un *cuanto*, o un *cual*, o un *respecto a algo*, o un *donde*, o un *cuando*, o un *situado*, o un *tener*, o un *hacer*, o un *padecer*» (Trad. propia).²⁹ De ellas se estudian con amplitud solamente las cuatro primeras. De

²⁹ «Unumquodque; eorum quae nulla cum complexione dicuntur, aut Substantia, aut Quantum, aut Quale, aut Ad aliquid, aut Ubi, aut Quando, aut Situm, aut Habere, aut Agere, aut Pati significat». *Opera. Predicamenta.* col. 17, lín. 52-56.

ahí que se añadiera el libro *De sex principiis* de G. Porreta en el que se tratan ampliamente las categorías restantes.

Interpretación. Se trata de un análisis semántico-gramatical de los elementos de la proposición y de los elementos atómicos de las aserciones. La versión latina,³⁰ que es la que se utiliza en el manuscrito, objeto de nuestro estudio, divide a este tratado en dos libros; el primero corresponde a los nueve primeros capítulos, y el segundo a los cinco restantes de la edición «*Aristotelis Opera*, edidit Academia Regia Barussica, Berlín, 1831-1970», volúmenes I-II *Aristotelis Graece*, cuyo texto se debe a E. Bekker. Actualmente las citas de Aristóteles se suelen hacer remitiendo a las páginas, columnas y líneas de esta edición berlinesa.³¹

Primeros Analíticos. Versa sobre el estudio sistemático del razonamiento en general. Con el título de "analíticos" se hace referencia a la simplificación de las deducciones que se presentan en este tratado. Se conden-

³⁰ ARISTOTELIS STAGIRITAE. *Opera*. Lyon. 1581. Edición de A. Iacobo Martín.

³¹ En relación a esta divergencia de consideración de las partes de la obra, F. Larroyo, que tiene una traducción castellana del *Organon*, hace una aportación pretendiendo solventarla. «Consta de catorce capítulos, dice refiriendo al *Peri hermeneias*, los cuales pueden dividirse en dos partes: la primera, hasta el capítulo nueve, se ocupa de la proposición en sus características comunes; la segunda, hasta el capítulo catorce, de aspectos específicos a que dan lugar la cantidad, cualidad y modalidad de los juicios.» *Aristóteles. Tratados de Lógica*, México, 1979, p. 48.

san las distintas clases de silogismos en tres esquemas deductivos, que a su vez se asemejan a uno , el de la primera figura del silogismo.

Segundos Analíticos. Versa sobre la metodología del conocimiento científico o epistemología. Se trata de la aplicación a la ciencia de lo dicho en el libro anterior sobre el silogismo.

Tópicos. Es el primero de los libros del *Organon* que escribió Aristóteles, aunque en la ordenación del mismo aparezca en cuarto lugar. Y la finalidad del mismo queda reflejada al comienzo del tratado. «El propósito de este estudio es encontrar un método a partir del cual podamos razonar sobre todo problema propuesto de lo plausible, y nosotros mismos sosteniendo un enunciado, no digamos nada que repugne. Así, pues, hay que decir primero qué es un silogismo y cuáles sus diferencias, para que pueda comprenderse el silogismo Dialéctico: en efecto, esto es lo que buscamos, según el estudio propuesto». (Trad. propia)³²

Sofísticos. También al comienzo de este libro dice Aristóteles lo que

³² «Propositum quidem negotii est, methodum invenire, per quam possimus rationari de omni proposito problemate ex probabilibus: et ipsi orationem sustinentes, nihil dicamus repugnans. Primum igitur dicendum quid sit syllogismus, et quae eius differentiae, ut sumatur syllogismus Dialecticus, hunc enim quaerimus, secundum propositum negacium». *Opera. Topicorum.* col. 135, lín. 15-25.

pretende con él: «Hablemos acerca de las refutaciones falsas, y que refieren una clase de refutación, verdaderamente son razonamientos desviados pero no refutaciones». (Trad. propia)³³

³³ «De fucatis autem revictionibus, quaeque; revictionum speciem referunt, obratiocinationes vero, non autem revictiones sunt, dicamus». *Opera. Elenchorum*. col. 369, lín. 15-20.

III. Pedro Hispano: *Summulae logicales*.

Un momento crucial en nuestra trayectoria lo ocupa las *Summulae logicales* de Pedro Hispano.

Llamado *Portugalensis*, era natural de Lisboa y fue Papa con el nombre de Juan XXI. Según Grabmann "estuvo en el norte de España, probablemente en León, donde enseña lógica y compone por el año 1230 su *Tractatus* de lógica, que posteriormente será universalmente conocido con el nombre de *Summulae logicales* y servirá de manual en todas las Universidades europeas".³⁴ Grabmann ha situado en su justo lugar a Pedro Hispano destruyendo «la famosa tesis de Prantl del origen bizantino de las *Summulae* y la fantasía de que el sumulista portugués era un dominico español».³⁵

³⁴ Cfr. V. MUÑOZ DELGADO, 'Introducción al patrimonio escolástico de la lógica'. *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*. 2 (1975) p. 51.

³⁵ *Íbidem*, p. 53.

Pedro Hispano será un lógico de gran importancia en los siglos siguientes y las cátedras de Prima de lógica de toda Europa tendrán como guía a sus *Summulae*, llegando a tener cerca de 170 ediciones impresas y multitud de manuscritos y redacciones. El Renacimiento, con sus ataques al mal latín y a las propiedades lógicas de los términos logrará desplazarlo en gran parte.³⁶

La síntesis de lógica que hace es la siguiente:

1.- *De introductionibus* (naturaleza de la dialéctica, el sonido, la palabra, la oración y sus elementos, la proposición,

³⁶ «Pululan sin cuento esos disparates de una manera singular en los libros llamados *Parva logicalia* nacidos todos ellos de la ignorancia de la lengua... Pensé un tiempo, cuando empezaban esas argucias a desagradarme, que sería muy espinosa tarea la de refutarlas contra unos hombres porfiados, tesoneros, erizados de distinciones como los jabalíes de sus cerdas, invictos en la disputa y superiores en número. Pero en nuestros días, con el reconocimiento del latín, y con unos niños que ya entienden la propiedad de la lengua latina, resultará más fácil la refutación de unos errores nacidos del escaso y torcido conocimiento de la lengua. Dicen: "Concediendo de grado al pueblo el uso, nos reservamos el saber." E introducen dos sentidos: bueno y rigor. ¿Qué es rigor refiriéndolo al sentido, sino una cierta y exacta manera de expresarse? Y esa expresión rigurosa, ¿dónde la iremos a buscar sino en aquellos que conocen la lengua con toda exactitud y no en aquellos otros que la ignoran por completo? Por lo que toca a la lengua latina, en Cicerón, Plinio, Séneca, Varrón, no en Pedro Hispano o en Guillermo Hentisbari. Boecio, Apuleyo, Marciano Capella en sus obras dialécticas, aducen como autoridad los dichos de Cicerón; hombres latinos todos ellos, se sirven del testimonio del más latino de los hombres que conocía muy puntualmente toda la energía y todos los recursos de su lengua nativa, y podía ayudar a aquel rigor. Los griegos aducen la autoridad de Demóstenes, Isócrates, Homero, Eurípides, Sófocles. En otro lugar hablaré de ello. Nosotros aprovecharemos también los dichos de los grandes autores; ¿en quién sino en ellos ha de buscarse la propiedad de la lengua? De aquella impericia del lenguaje nos nacieron las *suposiciones*, el *ascenso*, el *descenso*, las *implicaciones*, las *restricciones*, las *apelaciones*, los *exponibles*, a los cuales, si tuviéramos que ajustar la lengua, no solamente tendríamos que enmudecer, sino que nada verdadero habría en los escritores. Espántome a veces de cómo se les pudieron ocurrir a las mentes desatinos tan fuera de toda razón y en tan violento contraste con toda norma de hablar y de sentir.» (J.L. VIVES, *Las Disciplinas*, l. 3º, cap. VI. Trad. de L. Riber, Ediciones Orbis, S.A., Barcelona, 1985, vol. I, pp.154,156.

el enunciado categórico, la proposición hipotética, la modal y sus relaciones de oposición).

2.- *De praedicabilibus.*

3.- *De praedicamentis.*

4.- *De syllogismis.*

5.- *De locis.*

6.- *De suppositionibus.*

7.- *De fallaciis.*

8.- *De relativis.*

9.- *De ampliationibus.*

10.- *De appellationibus.*

11.- *De restrictionibus.*

12.- *De distributionibus.*

Observamos que junto a las Súmeras aparecen los *Parva Logicalia*, que son la última parte y la más nueva de su obra. Los *Parva Logicalia* empiezan en el libro VI y tienen los siguientes apartados:

- *De suppositione.*

- *De relativis.*

- *De ampliatione.*

- *De appellatione.*
- *De restrictione.*
- *De distributione, negatione et usu.*
- *De exponibilibus, de incipit et definit.*

Por lo que J. L. Abellán ante las múltiples y distintas ediciones de las *Summulae Logicales*, que a veces aparecen tituladas *Logicalia*, *Parvorum Logicalium liber*, *Tractatus 12 de dialectica*, etc., propone la siguiente ordenación:

- I. *De enunciatione.*
- II. *De quinque universalibus.*
- III. *De praedicamentis.*
- IV. *De Syllogismis*
- V. *De locis dialecticis.*
- VI. *De fallaciis.*
- VII. *De proprietatibus terminorum:*
 - 1) *Suppositio.*
 - 2) *Ampliatio.*
 - 3) *Appelatio.*
 - 4) *Restrictio.*

5) *Distributio*.

6) *Exponibilia*.³⁷

Su obra, pues, comienza por los temas del lenguaje y no sigue la ordenación tomista del *Organon* basada en las tres operaciones de la razón; omite temas relacionados con los Segundos Analíticos, en los que se trata la teoría de la ciencia y de la demostración; y destaca mucho las propiedades lógicas de los términos. Esto refuerza cada vez más la tendencia terminista y dialecticista de la Lógica.

Así, la dialéctica, en oposición a la lógica demostrativa, viene a ocupar el primer lugar en la lógica. El término y la proposición pasan a ser no sólo la introducción de la Lógica, sino también el centro y la parte principal. Se van soslayando cada vez más los problemas verdaderamente filosóficos que tenía la *logica vetus*, y es sustituida por la *logica moderna* o lógica de los *Parva Logicalia*.

La mayoría de las nociones tiene un origen gramatical,³⁸ por lo que

³⁷ J.L. ABELLÁN, *Historia Crítica del Pensamiento Español*. 1, pp. 235 s.

³⁸ Valga como ejemplo la presentación que hace de la proposición categórica particular: «Propositio particularis est illa in qua subicitur terminus communis signo particulari determinatus, ut 'aliquis homo currit'. Signa particularia sunt hec: 'aliquis', 'quidam', 'alter', 'reliquus', et

la *lógica moderna* es un crecimiento natural de la tradición anterior de tipo gramatical. Las *Summulae logicales* no son rigurosamente un manual de Lógica, sino de Dialéctica. Son el resultado de las disputas que se mantenían en las escuelas y también una preparación para las mismas.

Otros tratados: *De syncategorematicis*, *de obligationibus*, *de insolubilibus*, *de consequentiis*, no aparecen en estos manuales, y hay que esperar a las nuevas Sumas del XIV.

Todo esto revela la originalidad de la lógica escolástica, que es mucho más que un comentario del legado aristotélico-estoico.

consimilia» (*Summulae logicales*, tract. I,8. Ed. de N. M. de Rijk, *Pedro Hispano. Tractatus, called afterwards Summule Logicales*. Assen. 1972. Van Gorcum and Comp. B.V.). (Trad. propia: «La proposición particular es aquella en la que el sujeto es un término común determinado por un signo particular, como 'algún hombre corre'. Signos particulares son estos: 'alguno', 'cierto', 'otro', 'restante', y otros semejantes»). Donde se observa que la definición de la proposición particular se hace mediante elementos gramaticales.

IV. La *lógica moderna*

El desarrollo de la gramática y su influjo en la lógica fue muy importante y, en su contexto se han de considerar la doctrina de las falacias y algunas de las novedades de la lógica moderna. Dentro de la *logica vetus* se puede observar ya una atención preferente a los pasajes de Boecio que tratan de las falacias en conexión con la oposición de proposiciones; la *suppositio* surge al querer precisar los diferentes empleos de una misma palabra con objeto de evitar ambigüedades y falacias.

La teoría de la *suppositio* y demás propiedades lógicas nacen del análisis lógico-gramatical de la proposición, partiendo de las discusiones acerca de la equívocidad de las palabras y de la significación de los nombres apelativos. La *suppositio* es el centro, y las demás propiedades se subordinan a ella. El s. XII ponía el acento en la estructura proposicional y contextual.

La *significatio* es la *impositio* que tiene un término considerado de

manera aislada, mientras que la *suppositio* es la significación actual dentro de la proposición. Hay una propiedad intermedia entre ambas y es la *suppositio naturalis*, que también parece ser no contextual, e indica la capacidad de un sustantivo para estar en lugar de cualquiera de sus inferiores. *Significatio* hay una sola para cada término y depende de la *impositio*; en cambio, la suposición y demás propiedades lógicas pueden variar según el papel desempeñado dentro de los enunciados.

Los medievales pasan de la noción de sujeto del que se habla (*suppositum*) a la de *suppositio*, referida a los seres en lugar de los cuales se emplea dentro de la proposición. *Suppositio*, según Barth³⁹, puede traducirse por "referencia" o "modo de referencia".

El desarrollo de la gramática del XII, influida por la lógica, da origen a la *Grammatica speculativa*, derivada de los *modi essendi*, (objeto propio de la metafísica), *modi intelligendi*, (objeto de la lógica propiamente dicha) y *modi significandi*. Es decir, se deja de lado la gramática descriptiva para aplicar las categorías de la lógica a la estructura lingüística. De este modo se distingue la gramática propia de cada lengua y una *grammatica*

³⁹ BARTH, E. M., *The Logic of the Articles in Traditional Philosophy*, (Dordrecht-Boston 1974) pp. 97-100.

speculativa, que es común a todos. Este tipo de gramática se encuentra ya en Rogelio Bacon (1214-1294) en su *Summa grammatica*.

Los *modi significandi*, resultado del juego entre lógica y gramática, proceden de la discusión de las diferentes funciones significativas de los términos y constituyen los aspectos más importantes de tal gramática. A partir de ellos se estudian las propiedades del lenguaje: *constructio*, *congruitas*, *perfectio*. Por lo que los autores de estos tratados fueron llamados los *modistae*.⁴⁰

Los medievales basándose, por un lado, en la estructura del latín como lengua universal y, por otro, en los cánones de la ciencia aristotélica, buscaban la **gramática universal** del espíritu humano, de tal manera que estipulara operaciones idénticas en todos los hombres. Esta inquietud y sus resultados vuelven ha ser de actualidad. Dice Ferrater Mora: «El creciente interés que se ha suscitado en la filosofía contemporánea por el problema del lenguaje ha vuelto a poner en circulación algunos de los temas tradicionales de la gramática especulativa, pero con supuestos muy distintos. Entre los trabajos más importantes al respecto podemos mencionar

⁴⁰ FERRATER MORA, J., «Gramática especulativa». *Diccionario de Filosofía* 2, ed. (1984) pp.1385-1388.

las averiguaciones lógico-gramaticales de autores como Anton Marty y Husserl; los trabajos de las formas simbólicas debidos a Cassirer; la crítica del lenguaje de Mauthner; las teorías de Ogden y Richards a que hemos hecho referencia en el artículo sobre Símbolo y Simbolismo⁴¹; los numerosos estudios sobre la noción de significado, tanto en la fenomenología de Husserl como en muchos autores de tendencia "analítica"; numerosos trabajos lógicos y, desde luego numerosos estudios semióticos.»⁴²

Un ejemplo de la interacción entre gramática y lógica, para entender la evolución de esta última, es el influjo psicológico que sufre el formalismo gramatical por parte de los tratados *De Anima* y *De Interpretatione*.

Aristóteles sostiene, al comienzo del *De Interpretatione*, que las palabras escritas son signos de las habladas y éstas, a su vez, signos de las modificaciones del alma.⁴³ Los signos mentales son también tema del tratado *De Anima*, donde el alma tiene conocimiento de las cosas al recibir

⁴¹ Se trata de que los símbolos pueden contener partes no simbólicas y que hay ciencias, v.g. las matemáticas, que reducen las partes no simbólicas a lo mínimo, utilizando símbolos que son símbolos de símbolos.

⁴² *o.c.* p.1387.

⁴³ 1,16a4.

sus formas en sí misma.⁴⁴ Por lo que esta caracterización del entendimiento fue espontáneamente interpretada como una elaboración de lo afirmado en el *De Interpretatione*.

En el árabe de Avicena una forma del alma vendría a ser una *ma'na*, es decir, un significado o una noción. Y al ser traducido al latín *ma'na*, fue vertido en todos los contextos por *intentio*, adquiriendo así el sentido técnico de «signo natural de la mente». De este modo pasa a la lógica la distinción de *prima intentio et secunda intentio*, referidas a los conceptos mentales. Con lo que se da un paralelismo con la distinción porfiriana del lenguaje hablado-escrito en nombres de *prima et secunda impositio* (nombres que designan a entidades extralingüísticas y nombres que designan a otros nombres). Esto será el punto de partida para distinguir lógica y gramática, para el enorme desarrollo de los tres tipos de discurso (mental, hablado y escrito) y para separar las *scientiae sermocinalis* (*secunda impositio*) de las reales (*prima impositio*).⁴⁵

Este influjo psicológico tendrá su repercusión en los siglos XIV-

⁴⁴ III, 4.

⁴⁵ KNEALE, W. Y M., *El desarrollo de la lógica*, Madrid, 1972, pp. 215 s.

XVI, tanto en gramática como en lógica, en orden a la explicación de los términos hablado-escritos y de los mentales, así como en orden a encontrar en el alma la correspondencia con los análisis de las expresiones lógicas.

Nos encontramos, pues, el formalismo del XII y la desviación orientada a problemas metafísicos en el XIII; pero también es verdad que en el XIV la lógica reacciona frente al antiformalismo del XIII, volviendo al formalismo anterior y produciendo grandes Sumas de lógica, como son:

Summa totius Logicae de Guillermo de Ockham († 1349-50).

De puritate artis logicae tractatus longior et tractatus brevior de Walter Burleigh (1275-1345), profesor de Oxford y París

Summula de dialectica de Juan Buridán († 1358), profesor y Rector de la Universidad de París.

Perutilis logica de Alberto de Sajonia († 1390), discípulo de Buridán, e igualmente profesor y Rector de la Universidad de París, posteriormente también Rector de la de Viena.

Logica Magna de Pablo de Venecia (1372-1429), que entra en el s. XV, y estudia en Oxford, París y Padua, enseñando también en estas dos últimas Universidades.

Breviloquium Logicae de Nicolás Eymerich (1320-1399),

gerundense, y famoso inquisidor dominicano.

Y, aunque perteneciendo al siglo XV, es digna de mención

Opus logices del franciscano leonés Pedro de Castrovot

(finales del s. XV), profesor de la Universidad de Lérida.

En el siglo XIV y XV, con el predominio de los nominalistas en París, las exageraciones dialécticas se hicieron famosas y fueron las que motivaron el clamor general de reforma que ya anunciábamos.

Toda esta degeneración a la que se había llegado se resolvió con la división de la lógica en dos:

Logica Parva: que correspondía a las Súmeras, pero mucho más abreviadas.

El libro base era la obra de Pedro Hispano. Se impartía en un año. Y era la introducción a la Lógica Mayor.

Logica Magna: el libro base era el Organon encabezado por el Isagoge de Porfirio. Se habían de ir tratando las cuestiones según el orden de los libros del Organon, que se ordenaban según las operaciones de la mente. Se impartía, igualmente, durante un año.

De este modo la Lógica es una introducción a la filosofía y las Súmulas una introducción más sencilla a la misma Lógica.

Pero las Súmulas se habían extendido enormemente en cuestiones y tratados nuevos:

- *Insolubilia*
- *Obligationes*
- *Impossibilia*
- *Calulatoria*

que multiplicaban el contenido primitivo de las *Summulae* de Hispano.

En *Logica Magna* se hacía gran acopio de cuestiones, agrupadas según las tres vías en boga: *nominalista, escotista y tomista*. Con frecuencia se explicaban las tres sin pronunciarse por ninguna de ellas.

Los nominalistas recibían diferentes denominaciones como las de *magistri iuniores, doctores moderni, recentiores*, en contraposición a los *antiqui*, que eran los **reales**, es decir, conjuntamente escotista y tomistas. El segoviano Antonio Coronel se rebelaba contra los que definían a los

nominales como seguidores de Ockham y proclamaba enérgicamente «*nominales neminem sequuntur praeter veritatem*».⁴⁶ Ante Luis XI, rey de Francia, que publicó un decreto en 1473 que prohibía su enseñanza,⁴⁷ se definen a sí mismos con las siguientes características:

1. actitud simplificadora, rechazando las múltiples

⁴⁶ «Illi veri sunt nominales qui veritatem tantum inquirunt et suas opiniones modo intelligibiliter declarant... Nescio qua abusione vocati sunt ockhamistae, quasi Guillelmi Ockham sequaces... Nominales neminem sequuntur praeter veritatem», A. CORONEL, *In Posteriora Aristotelis*, Lyon, 1528, f. 40r. (Trad. propia: «Son verdaderos nominales aquellos que sólo indagan la verdad y manifiestan sus opiniones de modo inteligente... No sé por qué abuso son llamados ockhamistas, como si fueran secuaces de Guillermo Ockham... Los nominales no siguen a nadie excepto a la verdad»).

⁴⁷ «Cancellarii viros moribus sanaque doctorum realium inferius nominatorum doctrina eruditos in officiis praeficere et instituere tenebuntur. Visum est eis, rursus doctrinam Aristotelis eius commentatoris Averrois, Alberti Magni, s. Thomae de Aquino, Aegidii de Roma, Alexandri de Ales, Scoti, Bonaventurae aliorumque doctorum realium, quae quidem doctrina retroactis temporibus sana securaque comperta est, tam in facultate artium quam theologiae... more consueto esse legendam, dogmatizandam, discendam et imitandam, ac eandem ad sacrosanctae Dei ecclesiae ac fidei catholicae aedificationem iuvenumque studentium eruditionem longe utiliorem esse et accomodatiorum, quam sit quorundam aliorum doctorum renovatorum doctrina, ut puta Guillelmi Okam, monachi Cisterciensis, de Arimio, Buridani, Petri de Alliaco, Marsilii, Adam Dorp, Alberti de Saxonia suorumque similium, quam nonnulli studentes, quos nominales terministas vocant, imitari non verentur. Quapropter... edicimus alteram praedictorum nominalium, tam supradictorum quam aliorum quorumcumque sibi similium, in eadem civitate aut alibi quoquoersum in regno nostro deinde nec palam nec occulte quovis modo nullatenus esse legendam, docendam et dogmatizandam aut aliquatenus sustinendam expresse decernimus.» BULEAUS, *Hist. Univ. Paris*, V p.708. (Trad. propia: Los cilleres mantendrán poner al frente de los cargos e instituir a varones eruditos en costumbres y sana doctrina de los doctores reales más abajo nominados. Les pareció evidente que, por el contrario, que la doctrina de Aristóteles y de su comentador Averroes, de Alberto Magno, de Sto. Tomás, de Egidio de Roma, de Alejandro de Ales, Escoto, Buenaventura y de otros doctores reales, la cual doctrina en tiempos pasados ciertamente ha sido descubierta sana y segura tanto en la facultad de artes como en la de teología, que se ha de leer según costumbre, dogmatizar, aprender e imitar, y que la misma es más útil y acomodada para la edificación de la sacrosanta iglesia de Dios y de la fe católica, que sea la doctrina de cualquiera de los otros doctores renovados, por ejemplo, De Guillermo de Ockham, monje cisterciense, de de Arimio, de Buridán, de Pedro de Alliaco, de Marsilio, de Adam Dorp, de Alberto de Sajonia, y sus semejantes, la cual algunos estudiantes, a los que los nominales llaman terministas no dudan imitar. Por lo que... señalamos ésta otra de los dichos nominales, tanto los anteriormente señalados como cualquiera otros semejantes a aquellos, por tanto ordenamos expresamente que en la misma ciudad o en otro lugar de cualquier parte en nuestro reino, de cualquier modo, ni abiertamente ni en secreto, ni de ninguna manera ha de leerse, enseñarse, dogmatizarse o de cualquier manera sostenerse tal doctrina»).

distinciones reales de los tomistas y las formalidades escotistas.

2. singular diligencia en el estudio de la dialéctica o lógica, según estos temas preferidos:

a) propiedades lógicas de los términos: suposición, apelación, ampliación, restricción, distribución y los signos exponibles.

b) los insolubles y las obligaciones

c) la teoría de la *consequentia*, doctrina general de la argumentación, que junto con los tratados de *obligationibus* y de *insolubilibus* se llamaron *PARVULUS MODERNORUM*, por ser considerados afines a los *Parva Logicalia*.⁴⁸

⁴⁸ «Illi doctores nominales dicti sunt qui non multiplicant res principaliter signatas per terminos secundum multiplicationem terminorum. Reales autem, qui, e contra, res multiplicatas esse contendunt secundum multiplicatam terminorum... Item nominales dicti sunt qui diligentiam et studium adhibuerunt cognoscendi omnes proprietates terminorum, a quibus dependet veritas et falsitas orationis... Quae proprietates sunt: suppositio, appellatio, ampliatio, restrictio, distributio, exponibilis. Cognoscunt praeterea obligationes et insolubilem naturam, vera fundamenta argumentorum dialecticorum et omnes eorum defectus, quibus rebus instructi de unaquaque argumentatione faciliter cognoscunt, an bona sit an mala. Reales, autem, haec omnia negligunt et contemnunt dicentes nos imus ad res,

El decreto de Luis XI fue revocado en 1481: «Le roy m'a chargé fair decluer et defermer tous les libres des nominaux qui ja pieça furent scellez et clouez par M. d'Avranches ès colleges de la dite université à Paris, et que je vous fisse scavoir que chacun estudiast qui voudroit.»⁴⁹

En esta línea se hace necesario recordar a Guillermo Ockham, cuya obra consistirá en:

- limpiar la lógica de las adherencias ontológicas
- poner en tela de juicio la correspondencia lógico-gramatical
- destacar con mayor énfasis que las propiedades lógicas de los términos solamente se dan dentro del contexto proposicional.

La síntesis de Ockham en *Summa totius Logicae* (1488), es la si-

de terminis non curamus.» (R. GARCÍA VILLOSLADA, *La Universidad de París durante los estudios de Francisco de Vitoria (1507-1522)*, Roma, 1938, p.89. (Trad. propia: «Son llamados doctores nominales los que no multiplican según la multiplicación de los términos las cosas principalmente signadas a través de términos. En cambio se llaman reales los que, por el contrario, pretenden que las cosas sean multiplicadas según la multiplicidad de los términos... Así mismo, son llamados nominales a los que aportan diligencia y estudio para conocer todas las propiedades de los términos, de los que depende la verdad y la falsedad de la oración... Tales propiedades son: la suposición, la apelación, la ampliación, la restricción, la distribución, el exponible. Conocen además las obligaciones y la insoluble naturaleza, los fundamentos de los argumentos dialécticos y todos sus defectos, instruidos en tales cosas conocen de cualquier argumentación si es buena o mala. En cambio, los reales olvidan y menosprecian estas cosas diciendo que nosotros vamos a las cosas y no nos preocupamos de los términos»).

⁴⁹ BULEAUS, *O.c.* p. 739.

guiente:

1.- Términos en general, divisiones generales, universales y predicables en especial, definición, significación, división, oposición, el ente, los predicamentos; la suposición y sus divisiones.

2.- Las proposiciones (diferentes clases de categóricas, las modales de sentido compuesto y sentido dividido, las exponibles, conversión de todas esas proposiciones; la proposición hipotética y sus divisiones).

3.- La argumentación (el silogismo categórico, sus modos y figuras, el silogismo oblicuo, silogismo de exposición, silogismo con proposiciones temporales, silogismos modales y sus figuras, silogismos mixtos de modal y de *inesse* en cada figura, silogismo con proposiciones exponibles, silogismos hipotéticos).

4.- La demostración, las *Consequentiae*, *Topica*, *Obligaciones*, *Insolubilia*, *Sofistica*.

Después de él la lógica de la modalidad y todo el silogismo categórico quedarán reabsorbidos en la doctrina más general de la *Consequentia*. Todos los tipos de silogismo serán un caso particular de *Consequentia*.

Decididamente, con esta división de *Logica Parva* y *Logica Magna*, se resolvía dos problemas:

- 1.- el grave problema respecto de la extensión de las Súmulas;
- 2.- el problema respecto a la desviación de los temas verdaderamente filosóficos de los libros del *Organon*.

Pues, en las cuestiones sencillas de lógicas se incluían a veces grandes disputas metafísicas. De lo que parece que tienen la culpa los Predicables de Porfirio que introducen los problemas de los universales mezclando aspectos lógicos y metafísicos; también el libro de los Predicamentos, que explica todas las categorías, los temas de analogía, etc.

Hasta bien entrado el siglo XVI no hay tratados autónomos de Metafísica y Ontología, de ahí que los temas correspondientes a estas disciplinas hubiera que tratarlos en los tratados restantes, en especial en Lógica, y también en Filosofía Natural.

No olvidemos en este momento lo que mencionamos más arriba: que el estudio de la Dialéctica estaba ordenado a la Teología desde las primeras especulaciones dogmáticas a partir del s. X. Esta subordinación a la ciencia sagrada condujo a la mezcla de cuestiones teológicas y dialécticas, como referimos.

Todo esto, unido al mal latín del que también hemos hablado, estaba pidiendo a voces una reforma de las *Súmulas* que se llevará a cabo en el s. XVI, como veremos más adelante, porque no queremos cerrar este importantísimo período de la lógica sin hacer un inciso para analizar más detenidamente sus elementos en el período de madurez de la escolástica.

V. La lógica escolástica en su período de madurez.

Pretendemos señalar algunos elementos significativos de la lógica escolástica una vez que ésta se consolida. Como primer elemento resaltamos que parte de la lógica se desarrolla a partir de los Comentarios a la Isagoge de Porfirio (los Predicables), a los tratados del *Organon* de Aristóteles: (Predicamentos o Categorías, *De Interpretatione*, Primeros y Segundos Analíticos, Tópicos, Refutaciones de los Sofistas) y a la Retórica y Poética.

Todo este legado fue interpretado según las tres vías, tomista, escotista (llamadas conjuntamente reales) y nominal u ockhamista. El punto de arranque del ockhamismo es una vuelta al individuo rechazando la *natura communis* de los escotistas y la *natura potentialis* de los tomistas, fundamento del llamado realismo moderado. Ockham se opone a la doctrina de la correspondencia y paralelismo entre el lenguaje y el mundo real. El concepto o signo mental no se concibe como representativo, al modo tomista, sino como algo referencial. Además el concepto y el término tienen un carácter esencialmente proposicional, que lleva a poner el énfasis en la

suposición dentro de la estructura proposicional y permite hablar de un realismo proposicional.⁵⁰

Los maestros nominales son los que caminan por la *via moderna* o nominal; a ellos se contraponen los *antiqui*, los de la *via antiqua* o real que se subdividen en tomistas y escotistas.

Las tres vías cultivan todo el patrimonio de la lógica y las diferencias entre ellas son más filosóficas que lógicas. Es intolerable confundir *lógica moderna o modernorum* con la vía nominal o moderna.

Por otro lado, la lógica y filosofía escolástica son separables. Se puede discutir, e incluso afirmar que nadie defiende hoy, con honradez, la filosofía escolástica, como tampoco la metafísica o física del Estagirita. En cambio, las leyes silogísticas continúan siendo perfectamente válidas, así como otras aportaciones, tanto medievales como antiguas.

Modernamente, desde Lukasiewicz,⁵¹ se la llama *lógica de la*

⁵⁰ ANDRÉS, T. DE, *El nominalismo de Guillermo de Ockham*, Madrid, 1969.

⁵¹ LUKASIEWICZ, J., «Para la historia de la lógica de proposiciones». *Estudios de Lógica y Filosofía*. (selc, trad. y presen. de Alfredo Deaño) Madrid. 1975.

proposición categórica, analizada, o mejor, lógica de los términos.

El segundo elemento consiste en que la escolástica recoge también el legado megárico-estoico que desarrolla la proposición como un todo, la proposición hipotética con sus divisiones en condicional, copulativa, disyuntiva inclusiva y exclusiva. La lógica proposicional estoica se considera hoy como la base que necesita la lógica aristotélica de la proposición categórica o analizada.

El tercer elemento se refiere a los términos y sus propiedades lógicas. Al imponerse la tradición de comenzar la exposición de la lógica por los temas del lenguaje se vio la necesidad de añadir un tratado acerca de los términos y sus principales divisiones. Más tarde, se discute, si la enseñanza de la lógica debe comenzar por el tratado de los términos o por los *modi sciendi* (definición, división y argumentación). Al lado de los términos se estudian las propiedades lógicas.

El cuarto elemento viene dado por los términos relativos. Es una extensión del tema de las propiedades lógicas al pronombre relativo en orden a su referencia a otro. La finalidad de este tratado consiste en determinar la suposición de tales términos en orden al antecedente.

El quinto elemento es la inclusión de *De syncategorematicis*. Los términos se dividían en categoremáticos, propiamente significativos, como el sustantivo y el adjetivo, y syncategoremáticos o consignificativos, como *todo*, *alguno*, *y*, *o*, etc. Algunos de estos últimos se trataban en orden a la suposición y cuantificación, dando origen al tratado *De distributionibus*, el cual formaba parte del conjunto de las propiedades lógicas de los términos. La distribución es, según Pedro Hispano, la multiplicación del término común hecha mediante el signo universal.⁵²v.g. "todo hombre".

Otros términos se estudian al hablar de la proposiciones exponibles (exceptiva, reduplicativa, exclusiva, etc). Así las partículas *sólo*, *excepto*, *en tanto*, *en cuanto*, etc. Cuya presencia hace oscuras algunas proposiciones, y se hace necesario explicar (*exponere*) el sentido de las mismas para descubrir que, en la mayoría de los casos, hay una mezcla de afirmación y negación. Tales términos pertenecen, pues, al tratado *De exponibilibus*.

Y otros, como los que sirven para componer proposiciones (*y*, *o*, *si*) se estudian bien dentro del tratado de la proposición hipotética bien dentro del *De consequentiis*.

⁵² *Summulae Logicales*, XII, 1, (1ª ed. crítica por L. M. de Rijk), Van Gorcum-Assen, 1972.

El sexto elemento consiste en *De modi significandi*. Unas veces aparece como tratado independiente y otras unido a los temas de la significación o al tratar de las relaciones entre lógica y gramática.

El séptimo elemento hace referencia a *De consequentiis*. Consecuencia es una proposición hipotética que consta de antecedente, consecuente y una partícula que los une. Se convierte en la argumentación en general, que es correcta o incorrecta, por lo que se distingue de la proposición hipotética que es verdadera o falsa. Es uno de los elementos más importantes de la nueva lógica y ya se trata al comenzar la iniciación lógica por los *modi sciendi* (definición, división, argumentación o consecuencia), ya al exponer el primer tratado de Pedro Hispano unido al tema de la proposición. Con frecuencia, se desarrolla tanto que tiene un carácter independiente. Sorprende que en la lógica moderna haya quedado muy diluido.

Bastarían estos tratados para acreditar a la gran escolástica de profundo sentido de la lógica como teoría de la inferencia.

El octavo elemento es que incluye *De obligationibus*. Entra dentro del método escolástico de la discusión. La disputa se sitúa dentro de un cuadro de suposiciones de las que no se puede salir ni contradecir; y se

establece el diálogo a partir de la *positio* (proposición admitida como verdadera) o de la *dispositio* (proposición admitida como falsa). Se relaciona íntimamente con la noción de *consecuencia correcta*, independientemente de la verdad o falsedad, desde un punto de partida dado.

El noveno elemento queda reflejado en los *De Insolubilibus. Impossibilia. Sophismata*. Desde el s. XI se encuentran proposiciones ambiguas entremezcladas en los compendios. Tanto los *Sophismata* como los *Impossibilia* son algo completamente diferente de las falacias de la obra aristotélica. Un *insoluble* es un enunciado de cuya verdad parece seguirse su falsedad y de su falsedad su verdad. Un *imposible* es un enunciado cuyo contradictorio parece evidente y por lo tanto es indemostrable, se trataría de demostrar el imposible. Un *sofisma* es un enunciado que parece seguirse de reglas bien establecidas y que por otro lado es inaceptable.

Y como último elemento señalamos Otros tratados. Son desarrollos de partes del patrimonio anterior que se exponen con mayor amplitud en un tratado independiente, ya sea en relación al *Organon*, como acerca de los signos y conceptos, de la proposición, de la oposición de proposiciones, del silogismo, de los futuros contingentes; ya en orden a otros temas, como los

tratados *De Notitiis*, *De Ascensus et Descensus* (paso del universal al singular y viceversa), *De impositionibus*, *De Positione Propositionum in Esse*, *De Quaestionibus Proemialibus*, *In Divinis*, *De Ente Rationis*.

En conclusión podemos decir que el patrimonio escolástico se puede situar entre la lógica antigua y la moderna, y se puede resumir así:⁵³

1º.- Es un patrimonio *original* respecto de la lógica antigua, Aunque de ella reciba elementos aristotélicos, estoicos, megáricos y gramaticales. Pero no es ni la lógica griega ni la aristotélica.

2º.- Es necesario distinguir *lógica neoescolástica* y *lógica escolástica*. La neoescolástica mutila gravemente la doctrina de la *consequentia*, suprime los *loci arguendi*, los tratados *de insolubilibus* y da una versión inadecuada del *de obligationibus* en las normas para la disputa.

3º.- El patrimonio escolástico es común a todas las escuelas y se conserva en autores de las tres vías. Es curioso ver cómo en los temas de las Súmeras desaparecen las diferencias y cómo reaparecen al comentar los Predicables y

⁵³ Cfr. V. MUÑOZ DELGADO 'Introducción al patrimonio escolástico de la lógica'. *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*. 2 (1975) pp. 72-75.

Predicamentos, por tratarse de temas filosóficos o de filosofía de la lógica.

4°.- las principales aportaciones de la escolástica a la lógica son las siguientes:

- a) la creación de una sintaxis y semántica muy desarrolladas; los problemas semióticos ocupan el centro del interés, y desde esa atalaya se tratan los demás problemas.
- b) estudio notabilísimo de la inferencia, mediante la teoría de la consequentia en la proposición sin analizar...
- c) una lógica muy amplia de la proposición analizada...

5°.- En cuanto al valor de la lógica escolástica en relación a la lógica matemática actual, se hace necesario anotar que se trata de dos presentaciones distintas de la misma lógica y que la escolástica está condicionada por algunas características del latín que utilizaban como metalenguaje. Como botón de muestra puede valer la opinión de Antón Dumitriu sobre las paradojas y antinomias: «Si comparamos las soluciones propuestas por los escolásticos a la paradoja del mentiroso y a sus variantes con las soluciones propuestas por los lógicos contemporáneos, nos vemos forzados a admitir que no hay nada esencial nuevo en las soluciones contemporáneas. Y si examinamos más de cerca las soluciones escolásticas, podemos decir que penetraron más

profundamente en las raíces del problema que los contemporáneos».⁵⁴

Es iluminador traer aquí la afirmación de Kneale: «Tras siglos de incuria o de desprecio (el caso, por ejemplo, de Prantl en el tercero y cuarto volúmenes de su *Geschichte der Logik*). los logros de los lógicos medievales que nos eran accesibles a través de libros impresos a fines del siglo XV y comienzos del XVI han sido reconsiderados a la luz de los descubrimientos de la lógica moderna, con lo que obras un día condenadas como tediosas e irrelevantes son hoy tenidas por brillantes anticipaciones de innovaciones recientes».⁵⁵ Por lo que no es de extrañar que se levanten voces como la de Lukasiewicz pidiendo escribir de nuevo la historia de la lógica: «Esta diferencia fundamental entre la lógica de proposiciones y la lógica de términos les era desconocida a todos los viejos historiadores de la lógica. Ello explica por qué no ha habido, hasta el presente, historia de la lógica de proposiciones, y, consecuentemente, ninguna visión correcta de la historia de la lógica formal como un todo. Por indispensable que sea incluso hoy la obra de Prantl como recopilación de fuentes y material, apenas tiene valor alguno como presentación histórica de problemas y teorías lógicas. La

⁵⁴ "The logico-mathematical antinomies", *Intern. Philos. Quarterly*, 4 (1974) p. 328.

⁵⁵ *o.c.* p. 210.

historia de la lógica ha de ser escrita de nuevo, y por un historiador que haya alcanzado un dominio completo de la lógica matemática».⁵⁶ Lo que habría que completar con la preocupación de Muñoz Delgado: «Naturalmente que un lógico formado solamente en la lógica actual tiene mucha dificultad en establecer una comparación que permita una estimación adecuada de la forma de lógica escolástica. Todos hemos de estar alerta a las exageraciones en un sentido o en otro».⁵⁷ ¡Ojalá que nuestro trabajo pueda contribuir modestamente a esta labor!

⁵⁶ *o.c.* p. 88.

⁵⁷ *o.c.* p. 75.

Capítulo Tercero

REFORMA DE LA SÚMULAS

I. Necesidad de reforma de las SÚmulas

Las SÚmulas que habían comenzado siendo algo llevadero, aparecían como algo insoportable, tedioso, rebuscado y cansino, hasta el punto que puede mencionarse como uno de los factores de la decadencia de la escolástica, como ya hemos señalado. Este abuso desmesurado de la *Dialéctica* o Lógica formal empezó a considerarla no como medio, sino como fin. De ahí el tiempo excesivo que se malgastaba en ella; y cuyo contenido consistía en cuestiones, discusiones que resultaban ser una auténtica verborrea, y extensos comentarios a las SÚmulas de Pedro Hispano.

Había, pues, que reducirlas y convertirlas en lo que eran: una iniciación y adiestramiento preliminar de la juventud, antes de dedicarse al estudio de la Isagoge de Porfirio y de la Lógica Magna según el texto de Aristóteles donde se han de considerar a fondo los problemas lógicos.

Testimonios de esta inquietud pueden ser Domingo de Soto⁵⁸ (1495-1560), Gregorio Arcisio⁵⁹ (1516-1561) y Pedro de Oña⁶⁰ (1560-1626).

Así el primero: «Enim vero cum res dialectica his retro annis triginta eo sophismatum extra proprias lineas prolapsa fuerit, ut non modo adolescentibus terribilis iam esset, atque adeo inaccessibilis, verum etiam cunctis ludibrio etiam opprobrioque haberetur...»⁶¹

Arcisio dice: «Ingenue fateor Summulas in tantum crevisse volumen, tam proculque discesisse a suis limitibus, ut iam nihil minus quam

⁵⁸ *Summulae*, Burgos 1529.

⁵⁹ *In Eisagogen Porphyrianam scholia, quaestionesque brevissimae*, Salamanca 1554.

⁶⁰ *Dialecticae introductio quam vulgo Summulas seu Parva Logicalia vocant*, Burgos 1593.

⁶¹ Trad. propia: «Sin embargo, como el tema dialéctico haya caído en estos últimos treinta años fuera de sus propios límites por aquello de los sofismas, de tal manera que ya no sólo era terrible e inaccesible para los adolescentes, sino que verdaderamente era tenido por todos también por afrenta y oprobio...» ("Prólogo" *O.c.*)

introductio sint». ⁶²

Y, por último, Oña: «Intentum est novitios introducere ad Aristotelis doctrinam ut primum praeceptorem, primamque regulam; quia tamen Dialectica difficilis est, praemittendus est tractatus Porphyrii: adhuc tamen ad utriusque faciliorem intelligentiam recentiores composuere tractatum quemdam quem Summulas vocant, quarum primus auctor fuit Petrus Hispanus, loco tamen Summularum amplissima aedidere commentaria, quae conamur in breve compendium redigere». ⁶³

Los defectos que se descubrían eran:

- en cuanto a la expresión: un lenguaje pobre y bárbaro; el latín escolástico fue el blanco de las iras y de los chistes mordaces del Renacimiento

⁶² Trad. propia: «Ingenuamente confieso que las Súmulas en tal volumen han crecido, tanto se han alejado más allá de sus límites, que ya de ningún modo son una introducción». (O.c. p. 7.11)

⁶³ Trad. propia: «Se intenta introducir a los novicios en la doctrina de Aristóteles, como primer preceptor, y primera regla, sin embargo, porque la dialéctica es difícil, se debe de enviar por delante el tratado de Porfirio, pero, aún para una más fácil inteligencia de ambos, los *Recentiores* compusieron cierto tratado, que llaman Súmulas, de las que el primer autor fue Pedro Hispano, pero al lugar de las Súmulas se añadieron comentarios que nos disponemos convertir en un breve compendio». (O.c. fol. 1)

- en cuanto a la pedagogía de la enseñanza:

-1º: demasiada extensión concedida al estudio y la explicitación de las Sùmulas. Habían crecido tanto de volumen que las que eran una introducción sencilla para los principiantes, tenían mayor extensión que todo el *Organon* Aristotélico.

-2º: mezcla de cuestiones metafísicas y teológicas. Lo mismo al estudiar el tratado del término como el del signo se introducían cuestiones metafísicas que eran inaccesibles.

-3º: la abundancia de cuestiones absurdas y contradictorias: concretamente en los tratados *de Insolubilibus*, *Exponibilia*, *De Obligatoriiis*, etc. Aunque la historia ha demostrado posteriormente que la cuestión de las paradojas lógicas no es tan fútil como supusieron muchos de los críticos exacerbados de la Escolástica.

-4º. los libros de enseñanza eran Pedro Hispano, Porfirio y Aristóteles: lo que más dificultad ocasionaba era los *parva*

logicalia que no encontraban correspondencia con ningún tratado de Aristóteles.

La auténtica renovación surge, pues, a comienzos del s. XVI, donde, en su primera mitad, se gestan unas directrices, que, por lo que se refiere a las *Súmulas*, se mantendrán hasta bien entrada la segunda mitad del s. XV-III, en que en 1751, se reedita en Valladolid "*Institutiones Dialecticae*" de Lossada, y que se vuelve a hacer en Villagarcía de Campos (Valladolid), en 1765; aunque a finales del s. XIX, año 1882, dentro ya de la neoescolástica, tengamos otra nueva edición en Barcelona, copia exacta de la edición del 1721, editada en Salamanca. Esta renovación tiene como representantes a Domingo de Soto, Gaspar Cardillo de Villalpando (1527-1581) y Domingo Báñez (1528-1604).

La idea que tiene Soto es que hay que restaurar a Aristóteles, que había quedado desplazado por toda la sofistería, y consiguientemente había que reducir las *Súmulas* a lo imprescindible para entender el *Organon*, y quitar todo aquello que por muy interesante que fuera no eran cuestiones para un primer año de Artes. En este sentido se denota una gran preocupación pedagógica.

Por otro lado es consciente de la importancia que tienen las Súmulas y se opone a Cardillo de Villalpando, más radical que él, que dice: «et quidem si par amplissiman Academian mihi licuisset ex Gimnasio, Summulis quas vocant prorsus relegatis, atque Isagoge perlecta statim ad Aristotelem curam omnem atque studium transtulissem». ⁶⁴

A finales del s. XVI Domingo Báñez expresa la misma opinión: «Las Súmulas son de mucha importancia; su ignorancia es la causa de que numerosos estudiantes lleguen a la Facultad de Derecho cuando eran una grande esperanza en la de Teología, y a la mayoría es menester enseñarles simultáneamente las Súmulas con la Teología». ⁶⁵

El interés concedido a los primeros rudimentos lógicos va parejo con la necesidad de abreviarlos y sistematizarlos. Lo mismo Soto que Báñez dentro de una alternativa preferirían los abusos a la ignorancia total y supresión completa de las Súmulas.

⁶⁴ *Summa Summularum*. 1590. Trad. propia: «y sin duda, si la compañera Academia notabilísima me hubiera permitido, desde el Gimnasio, abandonadas las que llaman rectamente Súmulas, y leída enteramente la Isagoge, inmediatamente trasladaría toda preocupación y estudio a Aristóteles».

⁶⁵ *Institutiones minoris dialecticae*, Salamanca, 1599 fol. 7.

II. Domingo de Soto y las Súmulas⁶⁶

Traemos ahora a consideración toda la reforma llevada a cabo por Domingo de Soto por considerarla de gran importancia en relación a las Súmulas de nuestro trabajo, puesto que en la elaboración de ellas se recoge esta inquietud de reforma.

El problema inicial era situarse frente a las *Summulae Logicales* de Pedro Hispano, y en especial frente a las *Parva Logicalia*, pues era el fondo común a todos los expositores.

Las Súmulas son un conjunto de doctrinas que responde solamente al *Perihermeneias* y a los *Primeros Analíticos*. De este modo dejan de ser un compendio de lógica y se convierten en una introducción a la misma. Éste es el esquema de Soto correspondiente a la 1ª ed. 1529:

⁶⁶ Cfr. V. MUÑOZ DELGADO, 'Domingo de Soto y la ordenación de la Enseñanza de la Lógica', *Ciencia Tomista* 87 (1960)467-528.

I.- DE TERMINO. (Es una introducción a Pedro Hispano; pero al mismo tiempo traslada los Parva Logicalia que se explicaban al final en Pedro Hispano.	a) Consideración absoluta. Naturaleza y división del término b) Del término dentro de la proposición; propiedades lógicas. (<i>Parva Logicalia</i>)	Los <i>modi sciendi</i> . <i>De significare</i> . Naturaleza del Término. Divisiones principales. Categoremático y Sincategoremático de modo especial. Suposición. Ampliación Restricción. <i>De relativis</i> , etc. (<i>Parva Logicalia</i>)
II. COMENTARIO AL 1 ^{er} LIBRO DE PEDRO HISPANO	<i>De sono</i> (del sonido, la palabra oída y hablada). Partes de la Oración La Proposición	Cuantidad Cualidad Principales divisiones Propiedades y relación entre las proposiciones. Algunos casos especiales
III. COMENTARIO AL CUARTO LIBRO DE PEDRO HISPANO	<i>OPUSCULUM EXPONIBILIIUM</i> 1 ^a parte: 2 ^a parte: 3 ^a parte:	Naturaleza y principios fundamentales del silogismo. Modos y figuras. Casos particulares, tanto en las proposiciones como en los términos. Los modos indirectos. El silogismo expositivo. Los <i>exponmibilia</i> en el silogismo. Los términos <i>in divinis</i>
(In calce extra numerum)	<i>De propositione se falsificante, Opusculum propositionum insolubilium y Opusculum obligationum.</i>	

En esta edición suprime, añade y cambia de lugar algunos de los tratados de Pedro Hispano, e incluso presenta disculpas de no seguirle en todo.

El primer cambio es una introducción sobre el término «*de quo*

Petrus Hispanus nihil meminit». Esto se debe al cambio de lugar de los *Parva Logicalia*, pues, si las propiedades de los términos se ponen al principio de las Súmulas, se requiere necesariamente una presentación inicial del término.

Se discutía si era oportuno comenzar por los *modi sciendi* (definición, división y argumentación), pues los *modi sciendi* y la teoría de la significación son una ayuda para la comprensión de lo que es el término. Soto adopta una postura sincretista manteniendo en el mismo tratado los *modi sciendi* y el término.

La introducción del término tiene dos partes:

1ª.- el término en sí mismo,

- los tres primeros capítulos los dedica a los *modi sciendi*

- después trae un capítulo acerca de lo que es el "*significare*", algo que después Báñez considerará como muy difícil para situarlo en una primera

iniciación.

- recoge y explica las principales clasificaciones de los términos. Especial es la clasificación en categoremáticos y sincategoremáticos, a los que dedica cuatro capítulos.

2ª.- el término dentro de la proposición; con lo que traslada el último tratado de Pedro Hispano (*De proprietatibus terminorum*) al principio. Tenemos, pues, las propiedades del término: suposición, ampliación, apelación, etc..

Después pasa a comentar el primer libro del portugués. "*De enuntiatione*".

Al terminar inserta un nuevo tratado, un opúsculo con cierta independencia, el "*Opusculum propositionum exponibilium*"

Los "*exponibilia*", con algunos otros tratados de aparición más tardía, fueron considerados afines a los Parva Logicalia, y por lo mismo se llamaron **PARVULUS MODERNORUM**, como ya señalamos más arriba.

Suprime los dos siguientes tratados de Hispano: los Predicables y los Predicamentos, por lo que después del término y de las proposiciones pasa al silogismo. Los Predicables y los Predicamentos se trasladan a la *Logica Magna*.

Esto hace que posteriormente se llame **Lógica material**, confundida con la Lógica Magna, mientras que las Súmeras se convertirán en **Lógica formal**.

Todo el mundo en Salamanca sabía lo que era el "*In Quartum Petri Hispani*". Se refería al Silogismo. El comentario de Soto a este libro tiene tres partes:

La primera presenta:

- 1.- naturaleza y principios fundamentales del silogismo.
- 2.- el *dici de omni et dici de nullo* como principios para la *reducción* de la primera figura
- 3.- los modos y las figuras.

Al final de la primera parte pone el *Pons asinorum*, célebre en la historia de la lógica, «que es el nombre que recibe la figura o diagrama mediante la cual se representan las relaciones que se requieren para el descubrimiento del término medio en el silogismo, es decir, para la llamada *inventio medii*... El nombre "puente de los asnos" ha sido explicado de varios modos: es como un asno que cruza cierto número de puentes entre un término mayor y uno menor; el asno en cuestión es un principiante, que necesita un método fácil; a semejanza del "asno de Buridán", hay la "incertidumbre" acerca de qué puente cruzar»⁶⁷.

La segunda y tercera parte fija la atención en los casos particulares que pueden ocurrir debido a las múltiples condiciones de los términos a causa de la suposición, ampliación, etc.

Aquí debería haber terminado, pero añade dos opúsculos:

- *De propositione se falsificante, Opusculum propositionum insolubilium*

⁶⁷ J. FERRATER MORA. *Pons Asinorum* 'Diccionario de Filosofía', 3. 5ª ed., Madrid, 1984, pp.2626-2628.

- *Opusculum Obligationum.*

En la edición de 1547 introduce algunos cambios notables que hacen su labor más homogénea y consistente, y se adaptan mejor a la enseñanza del que empieza el curso de Artes. El esquema es el siguiente:

1. *De Termino (absolute et in seipso).*
2. Proposición categórica y de las Propiedades de los términos (*Parva Logicalia*).
3. Oposición y conversión de proposiciones; de las modales y las hipotéticas.
4. *De propositione exponibili.*
5. *De Syllogismo.*

De Obligationibus et insolubilibus (extra numerum)

Como se puede observar las modificaciones son:

- traslada los *Parva Logicalia* al final de las Súmeras.
- la segunda parte del *De termino* la introduce en la proposición
- suprime los *modi sciendi*
- omite el *De sono*, y critica a Pedro Hispano por ponerlo al principio. En Lógica se ha de comenzar por la voz significativa y dejar el sonido para la filosofía natural.
- el tratado de la proposición *exponibilis* se inserta ahora en su lugar apropiado.
- un poco reducido de volumen es el libro V, que trata del silogismo; aquí, como cuando habla de la proposición, prefiere el orden de Aristóteles al de Pedro Hispano; continúa dividido en tres partes como en la primera edición.
- termina integrando los dos tratados de *Insolubilibus* y de *Obligationibus*, pero como con desagrado y como si no se atreviese a ir contra la moda general.

Capítulo Cuarto

LAS SÚMULAS EN LA ESPAÑA DEL PRIMER TERCIO DEL s. XVIII

I. Situación histórica

La tesis, objeto de nuestro trabajo, nos sitúa en el primer tercio del s. XVIII, época especialmente privilegiada para entender toda la evolución cultural española. Sobre este tercio basculan por un lado todo el peso del siglo de oro español y la presencia de filósofos españoles en París,⁶⁸ y por otro, la renovación decidida de los estudios que se va a dar en el último

⁶⁸ Andrés Limos, Agustín Pérez de Oliván, Fernando de Enzinas, Álvaro Thomas, Jerónimo Pardo, los hermanos Luis y Antonio Núñez Coronel, Gaspar Lax, Juan Dolz de Castellar, Juan Lorenzo Celaya, Juan de Gélida. (Cfr. GUILLERMO FRAILE , *Historia de la Filosofía Española*, I. Madrid, 1971, pp. 321-324)

tercio de aquel siglo. Reforma iniciada por Carlos III en las Universidades cuando Gregorio Mayans en el 1766 recibe el encargo de redactar un nuevo plan de estudios, que en abril del año siguiente sale a la luz con el título *Idea del nuevo método que se puede practicar en la enseñanza de las Universidades de España*, y que fue rechazado porque los gobernantes no querían la uniformidad. Como consecuencia de este rechazo, el 28 de noviembre de 1770 el Consejo de Castilla pidió propuestas de transformación a las distintas Universidades, de las que podemos entresacar el informe de Pedro de Olavide: *Plan de Estudios para la Universidad de Sevilla*.

Esta reforma se extendió fuera de los muros de las Universidades, y, ya en el reinado de Carlos IV, tenemos como muestra ejemplar una escuela de mineralogía y náutica: el Instituto de Gijón, fundado por Jovellanos el 7 de enero de 1794. Fue en 1807 cuando terminó dicha reforma al promulgar el marqués Caballero, que a la sazón era ministro, el primer plan general de estudios para todas las universidades de España.

Es también esta época la plataforma sobre la que contienen las nuevas ideas francesas de Descartes y Gassendi, y las aportaciones científicas de Newton, con una escolástica fructífera que posee una teología fuertemente consolidada mediante una filosofía permeable. De gran impacto

fue la dura polémica entre Palanco y los *novatores*⁶⁹ que directamente atacaban la física escolástico-aristotélica. En concreto no admitían el concepto de pura potencialidad en la materia prima, las formas sustanciales y accidentales, las cualidades ocultas, el horror al vacío. Proponían, por el contrario una física corpuscular siguiendo bien el atomismo homogéneo de Gassendi bien el atomismo heterogéneo de Maignan. Algunos incluso defendían los torbellinos de Descartes.

Además nos encontramos una España inmersa en una guerra de sucesión, dado que Carlos II no tuvo descendencia ni con su primera esposa, María Luisa de Orleáns, ni con la segunda, Mariana de Neoburgo. Tres eran los candidatos a rey de España. Por un lado, José Fernando de Baviera, nieto

⁶⁹ Palanco escribe en 1714 *Dialogus physico-theologicus contra philosophiae novatores, sive thomista contra atomistas*. Diego Mateo Zapata encarga la respuesta a este libro al P. Juan Sagüens, el cual escribe en 1715 *Atomismus demonstratus et vindicatus ab impugnationibus philosophico-theologicis* Rev. P. Francisçi Palanco. La contienda se extiende y entra en lid el P. Juan de Nájera, bajo el seudónimo de "Alejandro de Avendaño, con *Diálogos filosóficos en defensa del atomismo y respuesta a las impugnaciones aristotélicas del R.P.M. Francisco Palanco* (1716), que tienen una extensa censura de Zapata en la que éste se muestra admirador de Descartes pero seguidor de Maignan. Juan Martín de Lessaca sale en defensa de Palanco con *Formas ilustradas a la luz de la razón, con que se responde a los Diálogos de Don Alejandro de Avendaño y a la Censura del doctor Don Diego Mateo Zapata* (1717). A lo que responde Juan de Nájera en 1720 con *Maignanus redivivus, sive de vera quidditate Accidentium manentium in Eucharistia, iuxta novo-antiquam Maignani doctrinam*. Lessaca contrarreplica con *Colirio filosófico aristotélico thomístico con un discurso filosófico médico en respuesta de otro* (1724). Por fin interviene directamente Zapata con *Ocaso de las formas aristotélicas que pretendió ilustrar a la luz de la razón el doctor Don Juan Martín de Lessaca*, escrito en 1725, pero publicado en 1745 por causa del inquisitorial proceso de judaizante que sufrió el autor. En 1737 sale a la luz la obra *Desengaños filosóficos... en que se reducen los nuevos sistemas filosóficos, excepto el cartesiano, a el aristotélico de las Escuelas, por la clave de la famosa distinción de potencia y acto... en que concluye que la filosofía de las Escuelas obtiene de justicia la primacía*, en la que Juan de Nájera se retracta de la posición mantenida.

de Margarita Teresa, hermana de Carlos II, que casó con Leopoldo I de Alemania, a su vez nieto de Felipe III; por otro lado, Felipe de Anjou, nieto de María Teresa, también hermana de Carlos II, casada con Luis XIV de Francia; y por último, el archiduque Carlos, hijo de Leopoldo I de Alemania de su matrimonio con Leonor de Noeburgo. José Fernando gozaba del favor del rey Carlos II, de la Iglesia en España y de un fuerte grupo de la corte encabezado por el cardenal Portocarrero, arzobispo de Toledo. El archiduque Carlos tenía a su favor casi toda la nobleza catalana y una pequeña parte de la no catalana. Felipe de Anjou contaba con la mayoría de la nobleza castellana. Pero muerto José Fernando en 1699, el partido bávaro se adhirió a la causa austriaca, con algunas excepciones como la de Portocarrero, el cual inclinó la voluntad del Rey hacia los borbones mediante el convencimiento hecho a la mayoría del Consejo de Estado de que la sucesión francesa era la mejor dado el enorme prestigio militar y político de Luis XIV. Así pues, el 3 de octubre de 1700, Carlos II dictó testamento a favor del duque de Anjou, Felipe de Borbón, de acuerdo con el dictamen del Consejo. Después de catorce años, con la rendición de Barcelona, el 13 de septiembre de 1714, quedó virtualmente liquidada la guerra de Sucesión.

En la contienda jugaron los intereses de uno y otro bando, aperturas

y tradicionalismo esgrimidos como posicionamientos generales: o borbones o austrias.

Mientras tanto se observa una Iglesia Romana que siente tambalearse su poder dado que a partir de los tratados de Westfalia (1648) y de los Pirineos (1659) se impone la "razón de Estado", principio que hacía orientar la política de acuerdo con el interés particular, es decir, el interés económico del Estado nacional; ya no se lucha por la religión dado que se admite como un hecho la escisión de la cristiandad occidental. El Papa no es el jefe de la cristiandad ni su autoridad es superior a cualquier otra sobre la tierra, no obstante era respetado y no podía ser ignorada su autoridad aunque con ciertas reservas.

Aparece en escena Gian Francesco Albani, Papa Clemente XI (desde el 27 de noviembre de 1700 al 19 de marzo de 1721), hecho cardenal a la edad de cuarenta años y ordenado sacerdote diez años mas tarde, celebró su primera misa dos días antes de empezar el conclave y recibió la consagración episcopal después de su elección, el 30 de noviembre de 1700. Este Papa fue el resultado de las componendas políticas entre Francia y España junto con Nápoles, pues Luis XIV quería un Papa francófilo y complaciente que le apoyara en sus pretensiones a la corona española, hasta el

punto de considerar que su ordenación sacerdotal se llevó a cabo con el fin de hacerlo "papable". De hecho el Papa reconoció a Felipe V como rey de España. Sin embargo le salieron respondones algunos de sus príncipes queridos que querían substraerse a la dirección de Roma: los emperadores Leopoldo I⁷⁰ y José I⁷¹, Victor Amadeo de Saboya⁷², Felipe V⁷³ y hasta Luis XIV⁷⁴.

Tan débiles como Clemente XI fueron los otros dos Papas de este tercio de siglo: Inocencio XIII, hombre pacífico, poco activo y de escasas energías, cuyo pontificado duró menos de tres años (desde el 8 de mayo de

⁷⁰ Frente a la negativa del Papa consintió en reconocer como "rey de Prusia" al elector de Brandeburgo. Y se tomó la libertad de enfrentarse en 1702 a las tropas francesas en territorio pontificio, aunque el Papa le había prohibido a su ejército atravesar los Estados Pontificios para dirigirse a Nápoles.

⁷¹ En Mayo de 1707 una parte de las tropas imperiales tomó posiciones frente a Roma. Clemente XI declaró la guerra al Emperador en octubre de 1708. Y en enero de 1709 el Emperador da un ultimatum al Papa de tomar Roma por la fuerza si la Santa Sede no reconoce a Carlos III como rey de España. A lo que accedió el Papa en octubre de 1709.

⁷² Una vez que Sicilia quedó para él por los tratados de Utrecht (1713) y Rastatt de Baden (1715), reclamó la supremacía absoluta en materia religiosa y eclesiástica de la "monarquía siciliana", que había sido pactada por la Santa Sede y Roger I de Sicilia en 1098.

⁷³ En 1709 expulsó al nuncio, Mons. Zondadari, de Madrid lo que supuso una ruptura formal de relaciones con la Santa Sede. Un decreto real del 22 de abril consumaba la nueva situación, en el que se devolvía a los obispos la potestad de dispensar en los casos reservados a Roma, y se prohibía cualquier transferencia dineraria y la exacción y custodia de espolios, rentas de iglesias vacantes, quindenios, efectos y caudales que se dirigían hacia la Cámara Apostólica. También invadió Italia para apoderarse de los terrenos cedidos a Austria, aunque, una vez que intervino Inglaterra, España cesó en sus hostilidades y se firmó la paz de La Haya en la que se restituyeron los territorios que se habían conquistado.

⁷⁴ Francia había reconocido la sucesión protestante en Inglaterra con perjuicio de los Estuardo católicos. Y se alió con los turcos cuando estos declararon la guerra a la República de Venecia en 1714.

1721 al 7 de marzo de 1724), que casi siempre estuvo enfermo, y Benedicto XIII (desde el 29 de mayo de 1724 al 21 de febrero de 1730), hombre falto de perspicacia, que se había echado en brazos de unos consejeros que continuamente le engañaban.

También se constata en este período la fuerte estela del Concilio de Trento que vino a poner orden en una Iglesia dispersa, en la que cada uno hacia la guerra por su cuenta y donde las implicaciones terrenales eran excesivas y mal llevadas. Había la inquietud generalizada de realizar una profunda reforma intelectual del clero a través de los Seminarios. La relevancia de los Seminarios es grande en este período, cuando la universidad moderna todavía no se ha hecho y los antiguos colegios universitarios están atravesando una fuerte crisis. Muchos jóvenes españoles pasan por ellos y los ilustrados los utilizan como campo de experiencias pedagógicas. También fijan en ellos la atención los monarcas e interfieren en la marcha de los mismos con el beneplácito de los obispos, pues los reyes españoles se seguían considerando patronos del Concilio de Trento, el cual establece *que todas las catedrales, metropolitanas, é iglesias mayores que estas tengan obligacion de mantener, y educar religiosamente, é instruir en la disciplina eclesiástica, segun las facultades y estension de la diócesis, cierto número de jóvenes de la misma ciudad y diócesis, ó á no haberlos en*

estas, de la misma provincia, en un colegio situado cerca de las mismas iglesias, ó en otro lugar oportuno á eleccion del Obispo. (Ses. XXIII, cap. XVIII).⁷⁵ Nuestros reyes siguen siendo católicos pero entendiendo el catolicismo a su modo: una Iglesia nacional que les pertenece y a la que tienen obligación de dirigir. De hecho en la creación de muchos seminarios es mayor la aportación que viene de los monarcas que la de la misma Roma.⁷⁶

Durante este período los jesuitas se hallan en primera línea. Lugar en el que los situó el concilio de Trento, y en el que se afianzaron durante el s. XVII en primer lugar por su firmeza en la defensa y aplicación de la doctrina «optimista» de la gracia, en segundo lugar, por haber accedido a ser los confesores de la Corte en detrimento de los dominicos, y por último, por su monopolio en el terreno de la enseñanza. Se hallan, por otro lado, apegados al papado en orden a conservar la pureza de la doctrina y los privilegios papales en contra de ese deseo de los reyes de una Iglesia nacional, es decir, opuestos, en el caso de España, a las regalías, tan fuertemente defendidas por Macanaz a mediados de siglo, pero iniciadas ya por los Reyes Católicos,

⁷⁵ *El Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento.* Trad. por D. Ignacio López de Ayala, Burgo de Osma, 1856.

⁷⁶ F. MARTÍN HERNÁNDEZ, *Los seminarios españoles en la época de la Ilustración*, Madrid, 1973.

y exigidas en el primer tercio de siglo por Felipe V.⁷⁷ Son condescendientes por ensanchar el dominio eclesial en el mundo a costa de concesiones doctrinales y de costumbres no muy fiables en países de misión. Todo ello fruto posiblemente de un fundador guerrero que entiende de políticas y guerras y como tales establece la dinámica de los mismos jesuitas que vienen arrollando y desplazando a las otras ordenes religiosas. "El ministerio de los jesuitas tendía a la vulgarización, pues su trabajo procuraba deliberadamente extender los frutos de la redención lo más posible, de modo que toda la humanidad participara de ellos. Se les reprochaba el buscar las conversiones en masa y atender más a la cantidad que a la calidad."⁷⁸ Se les criticaba, pues, de desvirtuar la vida religiosa mediante la prodigalidad en la distribución de la gracia y una moral laxista. Su postura era frontalmente contraria a los jansenistas, de ahí que cualquier ataque que sufrían, y no eran pocos, era suficiente para que inmediatamente tildaran a sus oponentes de jansenistas.

También surgen imparables, por un lado, las Tertulias y Academias, junto a una serie de intelectuales, no-clérigos, que se atreven a pensar de modo distinto a las enseñanza de las universidades, y, por otro lado, las

⁷⁷ *Historia de la Iglesia en España*, t. IV, cap.III. Dir. por R. García-Villoslada. Madrid, 1979.

⁷⁸ *Nueva Historia de la Iglesia*, t.IV, p. 106. Dir. por L.J. Rogier, R. Aubert, M.D.Knowles, Madrid, 1977.

facultades de medicina, que quieren tomar la iniciativa de la renovación. Así tenemos como ejemplo el grupo de médicos, cirujanos y farmacéuticos de Sevilla que se reunían en casa de don Juan Muñoz de Peralta, cuya tertulia dio origen a la "Regia Sociedad de Medicina y otras Ciencias", que se inició en 1695, y cuyos estatutos se aprobaron en 1700 en contra de la postura de los médicos de la Universidad. Reflejo de toda esta inquietud científica es la creación de la Biblioteca Nacional en 1712, de la Real Academia de la Lengua Española en 1714, la de Medicina en 1734, la de Historia en 1738, la Academia de Nobles y Bellas Artes de San Fernando en 1752.

Como ambiente propicio para el despunte de la lógica se debe establecer la vuelta a la razón como instrumento (*organon*) válido para acceder a la verdad, la cual podía haber quedado en entredicho con toda la reforma protestante, el erasmismo y el jansenismo. La razón bien utilizada, observadas sus reglas en cualquier discurso, procura ineludiblemente el acceso a la verdad. De ahí que abunden los tratados de lógica, y los estudios sobre la razón y sobre el entendimiento en esta época de fuerte aires ilustrados.

No obstante podemos establecer dos corrientes posconciliares: la mística y la razón. La razón, en su doble vertiente: una, el método cartesia-

no, matemático, y, otra, el experimento newtoniano. Es, pues, la corriente de la razón, en la que se pueden encuadrar las lógicas o sùmulas, como *organon* para cualquier estudioso, y como inicio en la docencia para cualquier profesor.

Con un buen uso de la razón podía asegurarse la fe y hacer frente a lo envites de los reformadores y críticos racionalistas. Así se expresa Andrés Piquer en el *Discurso sobre el uso de la lógica en la religión*, que añade a tu tratado de *Lógica*: «Mi intento aquí es no salir de la Lógica, y mostrar que, según sus reglas, las Divinas Escrituras son reveladas por Dios, y que las contradicciones de los Sectarios modernos no se pueden componer con una Lógica atinada».⁷⁹ En sentido parecido termina Luis de Lossada sus *Institutiones Dialecticae*: «*Utinam iis probe utamur, non ad fugacem modo, sed ad assequendam maxime, quae nostra summa felicitas est, aeternam Veritatem!*».⁸⁰ Por lo que no es de extrañar que proliferaran los tratados de Sùmulas, de lo que son muestra palpable los tres manuscritos que con muy poca diferencia de tiempo, y en el caso de Salas y Rodríguez uno es inmediatamente anterior al otro, nos encontramos en el Colegio de S. Pablo

⁷⁹ A. PIQUER. *Lógica*. 3ª ed., Madrid, 1781. p. 235.

⁸⁰ «!Ojalá las (se refiere a las instituciones dialécticas) utilizáramos bien, no sólo para la fugaz, sino sobre todo para conseguir la que es nuestra suma felicidad, la eterna Verdad!». LUIS DE LOSSADA, *Institutiones Dialecticae, vulgo Summulae*, p. 194.

de Granada.

II. Los estudios de SÚMULAS las primeras décadas del s.XVIII.

Para terminar esta primera parte nos vemos en la obligación de traer literalmente el pensamiento de Benito Jerónimo Feijoo sobre la situación del estudio de las SÚMULAS en las primeras décadas del s. XVIII. La función ilustrada de Feijoo tiene como objetivo luchar contra los errores y falsos criterios de verdad introduciendo las luces (empirismo y razón). Por ello su crítica sobre la enseñanza de la lógica es tan interesante y oportuna, a pesar de las insuficiencias de la misma. Este pensador ilustrado está pidiendo una urgente reforma en la enseñanza de las Artes, y en las Secciones I-V del Discurso Undécimo del Tomo Séptimo de su obra *Teatro Crítico Universal* trata la cuestión de "Lo que conviene quitar en las SÚMULAS". Dice así:

«§ I.

1 Consumense en el Curso de Artes tres años, con poquissima utilidad de los oyentes, la qual podria ser sin comparación mayor, y aprovecharse con grandes ventajas aquella preciosa porcion de la edad juvenil. Esta mayor utilidad se lograria, quitando en el Curso de Artes mucho que en èl se enseña, y es superfluo; y añadiendo mucho que no se enseña, y sería muy provechoso. Propondrèmos en este

Discurso lo que conviene quitar en las Sumulas.

2 En algunas Escuelas se dà un Curso entero al estudio de las Sumulas. Què tiempo tan perdido! En dos pliegos puede comprehenderse quanto hay util en las Sumulas. Dos y medio gastè yo en las que formè para mi Curso de Artes, quando las lei, y pude ahorrar algun papel, sin que por esso daxasse de tener entre mis Discipulos tan buenos Logicos, como los mejores que hubo en aquel tiempo en la Religion. Las siete partes, de ocho que se gastan en tantas divisiones de terminos, y proposiciones, modales, exponibles, exceptivas, reduplicativas, suposiciones, apelaciones, ampliaciones, restricciones, alienaciones, disminuciones, conversiones, equipolencias, y reducciones, de nada sirven; lo primero, porque todo esto luego se olvida, de modo, que apenas, entre cien Theologos, Juristas, ò Medicos, se hallarà uno que conserve todas aquellas baratijas en la memoria: lo segundo, porque aunque no se olvide, apenas tiene jamàs uso en la disputa.

3 El Padre Arriaga, que fuè sin duda un gran Logico, testifica, que en quarenta años que frequentò las disputas Escolasticas, jamàs le ocurriò lance, en que necessitasse de reducir algun sylogismo de modo imperfecto à perfecto.⁸¹ Yo protesto, assimismo, que ni en las Aulas de mi Religion, ù de otras, ni en la Universidad de Salamanca, ni en esta de Oviedo, vi hacer jamàs tal reduccion. De què depende esto? de que qualquiera Professor, madianamente racional, al punto que vè un sylogismo bien formado, aunque sea en modo imperfecto, conoce que la consecuencia es buena, y assi se guarda de conceder ambas premissas. Y quando à primera vista no comprehenda la fuerza de la ilacion, reconvenido segunda vez con el mismo sylogismo, cae en la quenta, y sin conceder ambas premissas busca alguna escapatoria para no ser cogido en el lazo de la consecuencia. Pero si fuera tan bestia, que ni à la primera, ni à la segunda lo entienda, pro-

⁸¹ La cita está totalmente equivocada, pues el P. Arriaga habla de veinte años y de la Reducción *per impossibile*. Dice así en el Proemio a sus Sùmulas: «Quae de Reductione per impossibile, inutiler ac laboriose a nonnullis fusiùs disputantur, fere omittam: per viginti enim annos continuo in Scholis degens, et in nobilissimis Academiis frequentissimis disputationibus praesens, nel vel semel aliquem hac reductione utentem, aut indigentem audivi».

nuncio que serà incapàz de que nadie dispute con èl.

4 Lo proprio sucede, y aun con mas fuerte razon, en orden à la barahunda de reglas de modales, exponibles, apelaciones, conversiones, equipolencias, &c. Què Professor hecho, para mostrar, ò la fuerza de su argumento, ò la verdad de su respuesta, recurre à tales reglas? Solo los pobres principiantes, ò porque no saben otra cosa, ò porque no les ocurre otro modo de proseguir el argumento, echan mano de aquellas fruslerias; las quales tal vez ocasionan el gravissimo inconveniente de acreditar à un Mentecato, y deslucir à un Docto con la ignorante multitud de los asistentes, quando aquel por tener presentes estos argadillos, se mete con el argumento en ellos, y este que de el todo los ha olvidado, y apenas entiende ya, ni àun los significados de las voces, se ve perplexo, y enredado, sin saber que decir à ellos. No es cosa lastimosa, y aun infamia de la Escuela, vèr entonces salir de la Aula una tropa de necios, proclamando: *Gran Mozo es Fulano. Apretò de tal modo con el argumento à tal Maestro, que lo atorrollò.*

§ II.

5 Pero acaso à los principiantes serán necessarias las reglas expressadas, aunque despues se hayan de olvidar, ò no tenga uso; de el modo que los andamios son precisos para formar el edificio, y despues se derriban, porque èl se sostiene por si mismo sin esse auxilio. Digo, que en parte convengo en ello, como aquellos preceptos se dèn muy succinctamente, pues en ellos se aprehenden las voces facultativas propias para expressar las buenas, ó malas condiciones de los argumentos. Estoy persuadido à que todo hombre de buena razon, al momento, que sobre materia que tiene estudiada, se le propone un sylogismo vicioso, sin atencion à regla alguna, y aun sin memoria, y estudio de ella, conoce que es defectuoso: esto es, que la ilacion no es buena, y aun darà alguna explicacion de el vicio que tiene, aunque no con voces propias, y facultativas. Pongo por caso, que se varia de apelacion, que el medio no se identifica con las dos extremidades en las premissas, &c. Quien al oír aquel vulgar Sophisma, *Mus est vox monosyllaba, sed vox monosyllaba*

non manducat caseum: ergo mus non manducat caseum, no conocerà, que es un modo de arguir defectuosissimo, y se reirà de el que lo propone? Pero no sabrà decir, que el vicio que tiene, es la variación de suposicion.

6 Y si se mira bien, se hallarà, que ningun Escolastico, sea principiante, ò no, toma en la disputa las reglas Sumulisticas, como medio para examinar si algun sylogismo es vicioso, ò no. La prueba es clara, porque para esso sería menester detenerse en el examen de cada sylogismo una, ù dos horas, pues todo este tiempo sería menester para ir repasando mentalmente todas las reglas, y contemplando si en la aplicacion falta, ò no, la observancia de cada una. Lo mas, pues, que pueden servir las reglas al Escolastico, es para dár razon de el vicio de el sylogismo, quando el arguyente se la pide. Mediante la luz natural, y precisamente por ella, luego que vè un defectuoso sylogismo, conoce lo que es, sobre cuyo supuesto concede, ò permite una, y otra premissa, y niega la consecuencia. Ìnstale el contrario sobre que diga que vicio tiene el sylogismo, y aqui entra el vèr à què regla Sumulistica contradice.

7 Pero ni aun esta utilidad se logra, sino en una minima parte. Rarissimo es el Escolastico, que tiene presentes todas las reglas. A esse rarissimo no se le dà espacio, para reflexionar lo que es menester para vèr à què regla se falta en el sylogismo; conque, yà por falta de tiempo, yà por falta de memoria, solo à unas poquissimas reglas generales se recurre en la disputa: pongo por caso, si se deduce de dos particulares, si hay algun termino en el consiguiente, que no parezca en las premissas, &c. Luego convendria instruir solo en estas reglas generales, que son las que han de tener un uso, y no descender à tanta menudencia, cuya enseñanza consume mucho tiempo, y despues no es de servicio.

§ III.

8 Confieso, que si se pudiessen dár reglas para desenredar todo genero de Sophismas, sería utilissimo aprenderlas, y conservarlas promptas en la memoria, aunque fuesse à costa de mucho estudio. Pero el mal es, que todas las

que dan los que con mas prolixidad escriben las Sumulas, no alcanzan à manifestar, ni aun la centesima parte de las trampas de que se puede usar en las disputas. Aquellos antiguos dialecticos, Chrysippo, Euclides de Megara, y Ebulides, inventaron varios Sophismas, cuyo desenredo no se ha logrado con todas las reglas Sumulisticas, prolixamente estampadas en tantos libros. Tales son aquellos de la invencion de Ebulides, à quienes èl, con alusion à la materia de que trataban, diò los nombres de *el Mentiroso*, *el Engañador*, *la Electra*, *el Sorites*, *el Velado*, *el Cornuto*, *el Calvo*.⁸²

9 Pongo por exemplo: El Sophisma llamado el *Calvo* probaba, que un hombre no quedaria calvo aunque le quitassen todos los pelos de la cabeza, discurriendo assi. Si à un hombre, que tiene toda la cabeza cubierta de cabello le quitan un pelo, no por esso quedará calvo, porque la carencia de un pelo solo, à nadie puede constituir calvo: por essa misma razon tampoco lo sera porque le quiten otro pelo. Tampoco por quitarle el tercero: y progrediendo assi de pelo en pelo hasta llegar al ultimo siempre subsistira la misma razon, de que por quitar un pelo solo, no puede hacerse calvo el que, antes de quitarle aquel pelo, no lo era.

10 El Sophisma llamado *el Mentiroso*, probaba, que una indivisible proposicion podia ser à un mismo tiempo falsa, y verdadera: como si un hombre profiere esta: *Yo miento*. En la qual se infiere, que si dice verdad, miente, porque esso es lo afirma en la proposicion; y de el mismo modo se infiere que

⁸² Según Diógenes Laercio, *II, Euclides, 2*, «De la secta de Euclides Milesio fue Ebulides Milesio, el cual inventó en la dialéctica diversas formas de argumentos engañosos, como son: el *Mentiroso*, el *Escondido*, el *Electra*, el *Encubierto*, el *Sorites*, el *Cornuto*, el *Calvo*».

W. y M. Kneale reducen esta lista a cuatro epígrafes:

- (1) *El mentiroso*. «Un hombre afirma que está mintiendo. ¿Es verdadero o falso lo que dice?»
- (2) *El hombre encapuchado*, *el hombre que ha pasado inadvertido o la paradoja de Electra*. «Dices que conoces a tu hermano. Pero el hombre que acaba de llegar con la cabeza tapada era tu hermano y no has dado muestras de conocerlo»
- (3) *El hombre calvo o el montón*. «¿Dirías que un hombre es calvo si sólo tiene un pelo? Sí. ¿Dirías que es calvo si sólo tiene dos pelos? Sí. ¿Dirías...etc.? ¿Dónde sitúas entonces la línea divisoria entre ser calvo y no serlo?»
- (4) *El hombre cornudo*. «Lo que no has perdido, todavía lo tienes. Pero no has perdido los cuernos. De modo que aún tienes cuernos» (*El Desarrollo de la Lógica*, 1972 Madrid p. 108).

si miente dice verdad. De este Sophisma descenden aquellas proposiciones que los Dialecticos llaman *se ipsas falsificantes*; y si se mira bien, todos, ò casi todos los enredos Sophisticos, con que algunos Autores de Sumulas muy prolixas llenan muchas paginas, como que son producciones de cabiladores Modernos, lo fueron de Dialecticos antiquissimos, especialmente de los de la Secta Megarica.

11 El ingenio humano siempre fuè mas fertil en cabilaciones para obscurecer la verdad, que en discursos para descubrirla. Reynò en muchos Philosophos de aquellos retirados Siglos una furiosa mania de ocuparse totalmente en las argucias Logicas; y lo que sucedia era, que enredaban mucho mas de lo que podian desenredar. Diodoro, discipulo de Ebulides, y gran Fabricante de Sophismas, no pudo disolver algunos que le propuso el Filosofo Stilpon, lo que le apesarò de tal modo, que rindiò la vida al dolor de quedar vencido. Cuentalo Diogenes Laercio. Aun mas notable es lo que refiere Athenco de Philetas Coò, tan perdidamente entregado al enredo, y desenredo de estos mentales palillos, que no pudiendo apenas reposar de dia, ni de noche, se fuè consumiendo, y secando, hasta dar consigo en el sepulcro, donde, para memoria de su tragedia, se fixò este Epitaphio.

*Hospes, Philetas sum, mendax, et captiosa ratio
Me perdidit, vespertinaeque, ac nocturnae studiorum curae.*

12 Chrysippo fuè el que mas trabajò en el Arte Logico, de quantos huvo en el Mundo. Dice Diogenes Laercio, que compuso trecientos y once Libros de esta Facultad. Parece que este seria el hombre mas capàz (mayormente, quando todos sientan que era muy sutil) que nunca huvo, para desatar todo genero de Sophismas. Bien lexicos de esso, no acertò à dâr solucion à muchos, que èl mismo formò à favor de la Secta Academica. No dexa duda de ello el testimonio de Cicerón (Academ. quaest. lib.2.) *De quo (Chrysippo) queri solent Stoici, dum studiosè omnia conquisierit contra sensus, et perspicuitatem, contraque omnem consuetudinem, contraque rationem, ipsum sibi respondentem inferiorem fuisse: itaque ab eo armatum esse Carneadem.* Y en lib.4. de las mismas questiones Academicas: *Haec Chrysippea sunt, ne ab ipso quidem soluta.*

13 El mismo Cicerón dice, que Chrysippo trabajò mucho, y con grande afàn, en buscar solucìon al Sophisma llamado *Sorites*, y no pudo hallarla. De què le sirvió, pues, tan prolixo estudio de la Logica? Assi se ve la insuficiencia de este Arte para desenredar los argumentos capciosos, por mas que se multipliquen sus preceptos. Lo qual, siendo assi, convendria estrecharlos à algunos pocos, y generalissimos, y no consumir mucho tiempo en lo que ha de tener poco, ò ningun uso.

§ IV.

14 Mas entre todas la baratijas Sumulisticas nada juzgo tan inutil como el capitulo de las Equipolencias. Llamanse proposiciones equipolentes, aquellas, que siendo opuestas, vienen à hacerse equivalentes la una à la otra; esto es, significar lo mismo, añadiendo, o posponiendo la negación, segun la diferente oposicion que tienen las proposiciones. Como estas dos proposiciones contradictorias: *Todo hombre es blanco, algun hombre no es blanco*, se hacen equivalentes, y se reducen à una misma significación, anteponiendo una negacion à una de ellas, ò bien à la primera. De este modo: *No todo hombre es blanco*; ò bien à la segunda de este: *No algun hombre no es blanco*.

15 Lo primero al momento se dexa vèr, que el discernir, si dos proposiciones tienen la misma, ò distinta significacion, pertenece à la Grammatica, ò hablando mas generalmente à la comprehension de el Idioma, en que se profieren las proposiciones. Què Logica es menester para percibir, que esta proposicion: *No todo hombre es blanco*, no es opuesta, antes equivalente à esta: *Algun hombre no es blanco*. Havrà algun racional, inteligente de la Lengua Castellana, que no perciba esto? Hay cosa mas graciosa, que darnos reglas, para que entendamos, que esta proposicion, *non nullus homo currit*, es equivalente de esta, *aliquis homo currit*; y esta, *non possibile est hominem esse equum*, equivalente de estotra, *impossibile est hominem esse equum*? Como si huviesse algun Latino, por infimo que sea, que ignore, que *non nullus* significa lo mismo que *aliquis*; y *non possibile*, lo mismo que *impossibile*. Es verdad, que en otras no esta tan clara la

equivalencia porque son tantos los argadillos que hay en esta materia, especialmente quando se trata de la equivalencia de las Modales, que à veces es menester para algo la atencion en las proposiciones, para discernir, si son equivalentes. Pero insisto, en que todo esto pertenece à la Grammatica, y que no hay hombre alguno, inteligente de el Idioma en que le hablan, que no se haga capáz de la oposicion, ó equivalencia de las proposiciones, sin el subsidio de la Dialectica.

16 Lo segundo pregunto: Què fruto se puede sacar de estas instrucciones? solo estos tres, que voy à señalar. Fatigar con el estudio de ellas à los principiantes, introducir un language de Algarabia en las Escuelas, y dár ocasion, à que arguyentes ignorantissimos, y que no saben sino estas fruslerias, reduciendo à ellas sus argumentos, enreden, y halucinen à los que comprehenden muy bien la materia que se questiona, pero están olvidados, ò nunca pusieron estudio especial en tales vagatelas. Pongo por exemplo. Niega el sustentante al arguyente una proposicion de significacion muy clara, y que toda la Aula entiende; y el arguyente, que no tiene con que probarla, què hace? Tomando los terminos de la misma proposicion, les inserta dos, ò tres negaciones, yà por el derecho, yà por el embès, y proponiendo por premissa mayor de otro sylogismo, que esta segunda proposicion es equivalente de la primera; prosigue assi el sylogismo: *Sed sic est, que la segunda es verdadera: luego tambien la primera.* Vè aqui lo primero, introducido el language de la Algarabia en la equipolente, sembrada de negaciones. Lo segundo, embrollado el argumento, y el sustentante. Qualquiera cosa que este quiera responder, le meterà el arguyente en el embolismo de las reglas Canonicas de Equipolencias, contenidas en aquellos versos Sumulisticos.

Non omnis, quidam non: omnis non, quasi nullus;

Nonnullus, quidam: sed nullus non; valet omnis;

Non aliquis, nullus; non quidam non, valet omnis.

Non alter, neuter: neuter non, praestat uterque.

Si las equipolentes son de las Modales, se passa à los otros de igual harmonia.

Omne, necessum valet; impossibile, nullum;

Possibile, quiddam; quiddam non, possibile non.

Luego estos versos se adjetivan con la prosa de aquellas quatro mysteriosas dicciones, *purpurea, iliace, amabimus, edentuli*, cuyas vocales rigen, ò señalan las varias oposiciones de las modales, y sus equipolentes; como las vocales de aquel verso *Populeam virgam mater regina ferebat*, el orden con que se han de colocar Christianos, y Moros, para que la fatalidad de el cuchillo cayga solo sobre estos. Finalmente, uno, y otro se cose con aquel versiculo *Possibile, contingens, impossibile, necesse*. Que todo ello à los que no estàn en el misterio pareceràn conjuros Magicos.

17 No niego que esta disposicion artificiosa de voces es un auxilio oportunnissimo de la memoria; pero quisiera, que solo se usara de èl para lo que es útil conservar en ella; no para lo que es mejor para olvidado. Què se sacará de un argumento reducido à estos terminos? Que se llenará la aula de polvo, de modo, que quantos estàn en ella no vean gota, sino algun raro, que tenga presentes aquellos argadillos; que en la opinion de todos los circunstantes aje, atropelle, confunda, y aun concluya un arguyente ignorante à un Sustentante Docto: en fin, se acabe el Acto sin tocar palabra de la question. Assi se debiera impedir tal modo de disputar, como pernicioso à la Escuela.

18 Si yo me hallasse pressidiendo en un Acto publico, donde el arguyente, despues de negarsele esta proposicion, *Los Futuros estàn physicamente presentes à la Eternidad*, la probasse de este modo: *Esta proposicion, la no presencia physica de los Futuros à la eternidad es carencia de un predicado, el qual necessariamente en quarto modo conviene à los Futuros, es equipolente de esta: los Futuros estàn physicamente presentes à la eternidad; sed sic est, que esta proposicion, la no presencia physica de los Futuros à la eternidad es carencia de un predicado, el qual necessariamente en quarto modo conviene à los Futuros, es verdadera: luego esta proposicion, los Futuros estàn physicamente presentes à la eternidad, tambien es verdadera*. Si me hallasse, repito, presidiendo en tal Acto, le diria al arguyente: Señor Bachiller, hable Christianamente, y dexese de Algarabias. La proposicion, que le ha negado al Actuante, està bien clara, y no necessita de comentarse con

equipolentes, que en vez de explicarla, la obscurecen. Si tiene con que probar la equipolente, tendrá con que probar aquella. Vamos, pues, derechamente à la prueba, sin gastar tiempo en esos circunloquios. Y si no tiene prueba, dexé el argumento, y vayase à estudiar la question, con el aviso de que otra vez no se venga à un Theatro tan serio con esos enredos pueriles.

§ V,

19 Las reglas de las Conversiones allà se vãn, poco màs, ò menos, con las de las Equipolencias. Un entendimiento claro, sin fatigar la memoria, y la atencion con essas reglas, luego vè, si por la transposicion de los extremos hay consecuencia de una proposicion à otra; y el que no le tiene tal, à cada passo se equivoca, ò alucina en la aplicacion de las reglas. Casi se puede decir lo mismo de todos los demàs preceptos Sumulisticos. Lo que he visto, y observado siempre, es, que cada uno razona, segun la cantidad de entendimiento que Dios le ha dado. Un ingenio perspicàz, con poquissimas, y aun con ningunas Sumulas, discurre oportunamente, y sin perder el hilo en las materias, que ha estudiado; y el ambarazado, y confuso, aunque estè estudiando Sumulas toda la vida, darà trompicones à cada passo. No por esso concluyo, que las Sumulas son inutiles, sino que la utilidad que se puede sacar de ellas, se logrará con los poquissimos preceptos generales, que se reducen à dos pliegos. Con ellos, y una buena Logica natural se puede qualquiera andar arguyendo por todo el Mundo. Y si la Logica natural no es buena, no sirve la Artificial, sino para embrollar, y confundir.»

Sin lugar a dudas este modo de expresarse supone un descrédito para las Sùmulas. Pero si hemos de ser críticos, habremos de señalar que porque no se usen o se olviden las cosas, eso no autoriza para la supresión de aquello en lo que se falla, sino que debería suponer una invitación a eliminar

los errores. Además que denota en Feijoo un reduccionismo de las SÚMULAS a sólo su uso, marginando lo que estas tienen de ciencia propia, es decir, piensa en las SÚMULAS sólo como *Ars disserendi*, y no tiene en cuenta la Lógica como *Magistra mentis*, tal y como la denomina Salas citando a Lossada. Efectivamente en cualquier ciencia hay cantidad de cosas que se estudian y que posiblemente se hace mal o poco uso ordinario de ellas, pero no por eso dejan de ser parte de esa ciencia, y como tal dignas de tenerse en cuenta. En cuanto al tiempo, pienso que anda descolocado porque, en primer lugar, no es él primero que se queja de que es excesivo el tiempo que ocupaba, y, en segundo lugar, de hecho, por entonces no se le dedicaba un año, como se puede observar en nuestro Salas, cuyo dictado de SÚMULAS no llega a durar un cuatrimestre completo, pues ocurre desde el 25 de Septiembre de 1729 al 13 de Enero de 1730. Y, por último, su crítica es verdaderamente destructiva y de positivo dice poco (aunque desde un punto de vista pedagógico sería digna de tenerse en cuenta). En resumen todo se concreta en estos puntos:

1º.- que se reduzca a dos pliegos todo lo que de útil había en las SÚMULAS, ya que él gastó dos y medio en su Curso de Artes, e incluso los redujo cuando los leyó.

2°.- que se quiten las divisiones de los términos y de las proposiciones, modales, exponibles, exceptivas, reduplicativas, suposiciones, apelaciones, ampliaciones, restricciones, alienaciones, disminuciones, conversiones, equipolencias y reducciones.

3°.- que se elimine la reducción de los silogismos imperfectos a perfectos, el capítulo de la equipolencia y las reglas de la conversión de las proposiciones.

4°.- que sólo se presenten las reglas generales del silogismo, y señala éstas: si se varía la apelación o la suposición, si se infiere la consecuencia de dos proposiciones negativas o de dos particulares, y si hay algún término en el consecuente que no esté en las premisas.

5°.- que las reglas para detectar los Sofismas sean pocas y generales. De éstas no indica ninguna.

Si en verdad se hubiera tenido que hacer esta reforma, hubiéramos perdido toda la riqueza que encierran las Súmeras a la luz de la lógica matemática, lo cual, como ya dijimos, ha venido a revalorizar y a poner de actualidad la lógica escolástica.

Segunda Parte

Dialectica Minor de Blas de Salas

Capítulo Primero

EL MANUSCRITO

I. Características materiales del manuscrito

El manuscrito pertenece a la enseñanza que el P. Blas de Salas S.J. impartía en el Colegio de S. Pablo de Granada, y fue redactado por el alumno José de Botavo. Como reza al principio del mismo la obra comenzó el día 25 de septiembre de 1729 y se dio por finalizada el 13 de Enero de 1730.

Este manuscrito, que es titulado *Dialectica Minor* por su autor, se sitúa en el conjunto de tratados independientes de Súmulas que encontramos en los siglos XVI-XVIII. He aquí algunos ejemplos: *Summulae* (1529) del

P. Domingo de Soto O.P.; *Institutionum Dialecticarum libri octo* (1564) del P. Pedro da Fonseca S.J.; *Summa Summularum* (1590), de Gaspar Cardillo de Villalpando; *Compendium dialecticae* (1595), de Enrique Jorge Henriques, S.J.; *Institutiones minoris dialecticae* (1599), del P. Domingo Báñez O.P.; *De Dialecticis Institutionibus quas Summulas vocant* (1631) del P. Juan de Santo Tomás O.P.; *Institutionum Dialecticarum libri quinque* (1639) del P. Francisco Alonso de Malpartida S.J.; *Dialecticae Institutiones quas Summulas vocant* (1649), del P. Juan Martínez de Prado O.P.; *Brevis explicatio Dialecticae iuxta mentem Divi Thomae* (1694) del P. Froilán Díaz de Llanos, O.P.; *Disputationes summulisticae seu Dialecticae Institutiones olim in diatriba Valentina pertractatae* (1697) de Jaime Servera; *Institutiones Summulisticae in Logicam Aristotelis, ad mentem Doctoris Angelici Divi Thomae concinnatae* (1700) del P. Francisco Salvador de Gilabert O.deM.; *Dialectica sive logica minor tribus disputationibus circumscripta* (1711) del P. Juan de Ulloa, S. J.; *Institutiones Dialecticae, vulgo Summulae* (1721) del P. Luis Lossada S.J.

Con frecuencia, y en especial en los grandes escolásticos de la escuela jesuítica, el tratado de Súmulas formaba parte del *Cursus Philosophicus*, quedando situado al comienzo de tales *Cursus*, como elemento introductorio al estudio de la Filosofía. En ese contexto las

Summulae generalmente ocupan muy pocas páginas, reduciéndose su contenido en la mayoría de los casos a lo más imprescindible de tal manera que apenas si se entra en discusiones de escuela. Ejemplos fehacientes de tal costumbre son los siguientes Cursos Filosóficos: *Assertiones Dialecticae, philosophicae, metaphisicae* (1608) del P. Juan de Lugo, S.J.; *Disputationes a Summulis usque ad Metaphysicam* (1615), del P. Pedro Hurtado de Mendoza S.J.; *Disputationes metaphisicae dessumptae ex variis locis suorum operum* (1617), del P. Gabriel Vázquez, S.J.; *Cursus philosophicus thomisticus secundum exactam, veram, et genuinam Aristotelis et doctoris Angelici mentem* (1637-38), del P. Juan de Sto. Tomás, O.P.; *Integer Cursus Philosophicus* (1640), del P. Francisco Oviedo S.J.; *Rationalis et realis philosophia* (1642) del P. Juan Caramuel y Lobkowitz OCist.; *Integer philosophiae cursus* (1643), del P. Juan Ponce O.F.M.; *Cursus Philosophicus* (1651) del P. Francisco Soares (Suárez Lusitano) S.J.; *Cursus Philosophicus* (1653), del P. Rodrigo de Arriaga S.J.; *Cursus integri philosophici* (1653-55) del P. Alonso de Peñafiel S.J.; *Universa philosophia scholastica* (1654) del P. Ricardo Lince, S.J.; *Pharus Scientiarum* (1659), del P. Sebastián Izquierdo S.J.; *Philosophiae ad mentem Scoti* (1659), del P. Juan Ponce O.F.M.; *Cursus Philosophicus* (1660) del P. Francisco Maldonado S.J.; *Opus philosophicum seu Selectae Disputationes Philosophiae* (1666) del P. Antonio Bernaldo de Quirós S.J.; *Summa philosophiae specu-*

lativae iuxta mentem et doctrinam D. Thomae et Aristotelis (1667-70) del P. Domingo Lince. O.P.; *Philosophia Thomista seu Cursus Philosophicus duce D. Thoma Doctore Angelico* (1688), de Juan de Espinosa Medrano; *Cursus Philosophicus seu philosophia academica* (1668) del P. Claudio Frassen, O.F.; *Cursus Philosophicus iuxta miram Angelici Praeceptoris doctrinam digestus* (1695-97) del P. Francisco Palanco, mínimo; *Cursus Philosophicus Universus* (1698), del P. Tomás Compton Carleton S.J.; *Cursus philosophicus iuxta gravissimam et reconditam doctrinam... Joannis Baconii Angli* (1700-1704), del P. Eliseo García O.C.; *Cursus Philosophicus Dictatus* (1701), del P. José de Aguilar S.J.; *Philosophia Scholastica* (1709) del P. Miguel de Viñas, S.J.; *Cursus Philosophicus Conimbricensis* (1714), del P. Antonio Cordeiro S.J.; *Compendium Philosophicum* (1721) de Tomás Vicente Tosca, Oratoriano.

Junto a estos dos modos de presentar las Súmeras se dan los comentarios a la Lógica de Aristóteles en los que nos encontramos diseminados elementos pertenecientes a las Instituciones Dialécticas. Así tenemos: *In Dialecticam Aristotelis Commentaria cum textu Argiropuli* (1543) del P. Domingo de Soto O.P.; *Introductio in Dialecticam Aristotelis* (1596), del P. Francisco de Toledo, S.J.; *Commentariorum in universam Aristotelis Dialecticam magnam et parvam* (1603), del P. Antonio Rubio

Rodensis S.J.; *Commentarii Collegii Conimbricensis in Universam Dialecticam Aristotelis* (1606), del P. Sebastián Couto S.J.; *Logica mexicana* (1607), del P. Antonio Rubio Rodensis S.J.

Fundamentalmente hemos presentado como ejemplos aquellos tratados a los que hace referencia Salas, así como Castilla y Rodríguez (los tres manuscritos que hemos mencionado), porque entendemos que eran los de manejo frecuente en aquel momento. Por lo que no pretendemos ni dar más importancia a estos ni restar importancia a otros que no han sido citados.

El estado de conservación del manuscrito es muy bueno. Ha sido y es cuidadosamente tratado en el Archivo de la Facultad de Teología de Granada.

El libro está en cuartos, y tiene, según numeración posterior, 154 hojas, haciendo un total de 309 páginas. Hasta la hoja 94 hay numerados 16 cuadernillos. A partir de la hoja 100, ni se numeran los cuadernillos ni los párrafos. El número de hojas correspondientes a cada cuadernillo no siempre es el mismo, así los hay con cuatro, con cinco, con seis, con ocho y hasta con diez hojas.

Los párrafos del comienzo y del final aparecen sin numeración.

En algunos momentos puntuales cambia el tipo de letra, por lo que entendemos que o bien el mismo Salas u otro discípulo de él intervino en la redacción del manuscrito. Los lugares son los siguientes:

desde la hoja 79 hasta la 81 vta.

desde la 123 hasta 127 vta.

desde la 132 vta. hasta la 135.

Existen tres páginas en blanco. En dos de ellas, a pesar de ello, se advierte que allí no falta nada con la expresión "aquí no hay corral". Concretamente son 83 vta. y 85. Mientras que en la página 129 vta., que también aparece en blanco, no hay advertencia ninguna, y junto a ella perdemos el capítulo noveno de la cuarta disputa.

II. Abreviaturas.

Se utilizan, como era costumbre, abreviaturas para muchas palabras, de las que hemos recogido en el transcurso de la lectura en torno a las 1000.

Las presentamos aquí para facilitar la lectura de la obra.

1ria:	primaria	1rio:	primario
2:	secundum	2m:	secundum
2x:	duplex	absdum:	absurdum
abslute:	absolute	abste:	absolute
abte:	absolute	accdle:	accidentale
accdlis:	accidentalis	accdlr:	accidentaliter
accdti:	accidenti	accidenlis:	accidentalis
accidentalr	accidentaliter	accimilr:	accimiliter
acciois:	actionis	acdrlr:	accidentaliter
acies:	accidens	actle:	actuale
actlis:	actualis	actlr:	actualiter
actualr:	actualiter	acutiss:	acutissimi
adam:	adaequatam	adbium:	adverbium
ade:	adaequate	adeqta:	adequata
adhentĪ:	adhibentur	aditae:	adiunctae
adqta:	adaequate	adqtus:	adequatus
adviale:	adverbiale	advit:	advenit
advrios:	adversarios	advrius:	adversarius
advsariorum	adversariorum	advsii:	adversarii
advtdo:	advertendo	advte:	advertē
advtitĪ:	advertitur	aequipolea:	aequipolentia
afetĪ:	affectus	afftio:	affectio
afit:	afficit	aflgunt:	afligunt
afrans:	affirmans	afrao:	affirmatio

afrat:	affirmat	afrata:	affirmata	
afrent:	affirmarent	afriva:	affirmativa	
afrive:	affirmative	agdum:	agendum	
agsci:	agnosci	aia:	anima	
aiae:	animae	al:	animal	
alde:	aliunde	alibT:	animalibus	
alitem:	animalitatem	alr:	aliter	
am:	autem	anglcus:	angelicus	a
ns:	antecedens	sam	sententiam	
antas:	entitas	antiati:	entimemati	
antibT:	antecedentibus	apd:	apud	
apellao:	appellatio	aphsiobT:	aprehesionibus	
aphsivum:	aprehensivum	apstis:	appositis	
apsto:	apposito	arfle:	artificiale	
argdi:	arguendi	argmto:	argumento	
argta:	argumenta	argutao:	argumentatio	
arguti:	argumenti	argutio:	argumentatio	
Arles:	Aristoteles	artifli:	artificiali	
as:	antecedens	ascenddo:	ascendendo	
asgnbT:	assignantibus	asiglis:	assignabilis	
asignale:	assignabile	ateriT:	alterius	
atingtis:	attingentis	atta:	attenta	
attda:	attendenda	attdae:	attendendae	
auddo:	audiendo	audtem:	audientem	
aum:	alium	authorite:	authoritate	
ba:	verba	bis:	verbis	
bonitem:	bonitatem	bum:	verbum	
caali:	causali	cagorica:	categorica	
cagtica:	categorica	calefacvam:	calefactivam	
cap:	caput	causdam:	causandam	
causdi:	causandi	cavillao:	cavillatio	
c ^a :	contra	cbinaoe:	combinatione	
ccedda:	concedenda	ccludtem:	concludentem	
ccluo:	conclusio	ccluois:	conclusionis	
ccptT:	conceptus	ccreve:	concretive	
cddo:	concedendo	cdet:	concedet	
cdi:	concedi	cditali:	condicionali	
cdnate:	condicionante	cdo:	concedo	
cdriae:	contradictoriae	cfienda:	conficienda	
cfrando:	confirmando	cfrao:	confirmatio	
cfratur:	confirmatur	cfratT:	confirmatur	

cfraT̄:	confirmatur	cfre:	conforme
cfritas:	conformitas	cfritem	conformitatem
cfugdum:	confugendum	cgcit:	cognoscit
cgle:	cognoscibile	cgli:	cognoscibilis
cglitas:	cognoscibilitas	cgscat:	cognoscat
cgscit:	cognoscit	cgsciva:	cognoscitiva
cgta:	cognita	cgti:	cogniti
cgtiām:	categoriam	cgtio:	cognitio
cgtioes:	cognitiones	cgtiois:	cognitionis
cgtis:	cognitis	Chri:	Christi
Chrus:	Christus	cictioem:	coniunctionem
cictis:	coniunctis	cigdo:	coniungendo
cigtibT̄:	coniungentibus	civa:	coniunctiva
cne:	consuetudine	cnxioem:	conexionem
coa:	consequentia	coae:	consequentiae
coens:	consequens	coextiam:	coexistentiam
coextiam:	coexistentiam	cointr:	consequenter
coitr:	communiter	cola:	copula
colativam:	copulativam	colativam:	copulativam
colava:	copulativa	colegdi:	colligendi
collis:	copulis	comptem:	componentem
concendae:	concedendae	Conimb.:	Conimbricenses
conviat:	conveniat	correat:	correspondat
correns:	correspondens	corrente:	correspondente
correntes:	correspondentes	corret:	correspondet
correvit:	correspondedit	corrtem:	correspondentem
cpares:	compares	cpceptT̄:	conceptus
cpnitT̄:	componitur	epta:	concepta
cptioe:	conceptione	cptiois:	compositionis
cptus:	conceptus	creara:	creatura
crearae:	creaturae	criae:	contrariae
criam:	contrariam	crii:	contrarii
crio:	contrario	crios:	contrarios
crium:	contrarium	cro:	contrario
cscatT̄:	cognoscatur	csderata:	considerata
csgit:	coniungit	csgtio:	coniungio
cte:	consistente	estio:	coniunctio
cstit:	consistit	cstituem:	constitutionem
cstituois:	constitutionis	cstitur:	constituitur
cstiva:	cognoscitiva	estive:	constitutive
cstivus:	constitutivus	estret:	consisteret

csuedo:	consuetudo	csuene:	consuetudine
csuo:	consuetudo	ctdctio:	contradictio
ctgens:	contingens	ctgtem:	contingente
ctiam:	consequentiam	ctingr:	contingenter
ctingti:	contingenti	ctingtiam:	contingentiam
ctio:	cognitio	ctionibT:	conditionibus
ctradria:	contradictoria	ctroriae:	contradictoriae
ctta:	contenta	cttis:	contentis
cvertem:	convertentem	cverttis:	convertentis
cviam:	convenientiam	cviencia:	convenientia
cviens:	conveniens	cvire:	convenire
cvit:	convenit	cvsa:	conversa
cvsam:	conversam	cvsioe:	conversione
cvso:	converso	cvtatT:	convertatur
cvtdam:	convertendam	cvtens:	convertens
cvti:	converti	d:	sed
D:	Deus	dbere:	debere
defdatT:	defendatur	defdit:	defendit
defiatT:	definiatur	defilis:	definibilis
defio:	definitio	defioes:	definitiones
defionis:	definitionis	defire:	definire
defito:	definito	defitum:	definitum
defitT:	definitur	defitT:	definitur
defivit:	definivit	defranda:	deformanda
defretur:	deferetur	demonstrivo	demonstrativo
denominaois	denominationis	depdet:	dependet
depens:	dependens	depet:	dependet
depr:	dependenter	desmda:	desummenda
detrando:	determinando	detraoe:	determinatione
detrat:	determinat	detrati:	determinati
detriva:	determinativa	devit:	devenit
dfra:	diferentia	dfunt:	defendunt
dialicis:	dialecticis	dicda:	dicenda
dicdum:	dicendum	dif:	differentem
difeat:	differat	dificltas:	dificultas
dificulte:	dificultate	difra:	differentia
difrae:	diferentiae	difrate:	diformitate
difre:	disconforme	difris:	differentiis
dinctis:	distinctis	dirsa:	diversa
dirse:	diversae	dirsetem:	diversitatem
dirsum:	diversum	dirsus:	diversus

dirta:	directa	dis:	modis
discte:	distincte	disctio:	distinctio
disctioe:	distinctione	disctioem:	distinctionem
disctum:	distinctum	disctĪ:	distinctus
disgdo:	distinguendo	disgte:	distinguente
disguibilis:	distinguibilis	disguilis:	distinguibilis
disguit:	distinguit	disguitur:	distinguitur
disguitĪ:	distinguitur	disguntur:	distinguntur
disigte:	disiungente	disiuncvum:	disiunctivum
disiva:	disiunctiva	disivam:	disiunctivam
dispdio:	dispendio	dispdum:	disponendum
dispoo:	dispositio	dispooem:	dispositionem
disprate:	disparatae	disptao:	disputatio
disptdi:	disputandi	disputaoem:	disputationem
distribo:	distributivo	disva:	disiunctiva
diva:	divina	divdtia:	dividentia
divertas:	diversitas	divias:	divitias
divio:	divisio	divioi:	divisioni
divisibĪ:	divisibilibus	divisilis:	divisibilis
Dni:	Domini	do:	modo
docle:	doctrinale	docli:	doctrinali
docna:	doctrina	dpdcia:	dependencia
dpr:	dependenter	Ds:	Deus
duioe:	deductione	dum:	modum
duplatum:	duplicatum	durao:	duratio
Durdus:	Durandus	efcit:	efficit
eficassimum	affacissimum	effientis:	efficientis
efrare:	efformare	efva:	effectiva
efve:	effective	eiĪdi:	eiusmodi
eiĪdi:	eiusmodi	Enc:	encarnato
enciao:	enuntiatio	enciaoem:	enuntiationem
enciaoem:	enuntiationem	enciatĪ:	enuntiatur
entitem	entitatem	entiti:	entitati
enuat:	enuntiat	eque:	aeque
equivalr:	aequivalenter	eqĪ:	equus
es:	ens	essa:	essentia
essale:	essentiale	essalis:	essentialis
essalr:	essentialiter	evidr:	evidenter
evitdes:	evidentes	evitdia:	evidentia
evit:	evenit	excam:	extrinsecam
excenda:	excedenda	excepte:	exceptive

excepva:	exceptiva	excii:	exercitii
excita:	excitata	excluva:	exclusiva
exco:	extrinseco	exercio:	exercicio
exguatur:	extinguatur	exguendo:	extinguendo
exigtia:	exigentia	exigtiam:	exigentiam
existeam:	existentiam	exma:	extrema
exmis:	extremis	exmitas:	extremitas
exmorum:	extremorum	expdae:	exponendae
expla:	explicata	explabile:	explicabile
explaoe:	explicatione	explaoem:	explicationem
explare:	explicare	explatur:	explicatur
explatT:	explicatur	explis:	exemplis
explite:	explicite	explo:	exemplo
explum:	exemplum	expnda:	exponenda
expnte:	exponente	expntT:	exponitur
exponiles:	exponibiles	expresioes:	expresiones
expse:	expresse	expgili:	expressibili
exsdo:	existendo	extam:	existentiam
extant:	existant	extat:	existat
extcia:	existentia	extdatT:	extendatur
extdo:	existendo	extencia:	existencia
extendo:	existendo	extensia:	existencia
extentes:	existentes	extere:	exsistere
exteret:	existeret	extesdo:	existendo
extialem:	existentialem	extit:	existit
extit:	existit	extna:	externa
extnitT:	extenditur	extra:	extrinseca
extte:	existente	é:	est
fa:	falsa	facilite:	facilitate
facva:	factiva	falssima:	falsissima
fica:	physica	figmtum:	figmentum
fita:	finita	fiti:	finiti
fla:	falsa	flandam:	falsificandam
flari:	falsari	flate:	falsitate
flatem:	falsitatem	flatis:	falsitatis
flitas:	falsitas	flitate:	falsitate
flite:	falsitate	flte:	falsitate
flum:	falsum	Fonca:	Fonseca
fr:	formaliter	fralem:	formalem
fralis:	formalis	fralissime:	formalissime
fralitas:	formalitas	fralitem:	formalitem

fralr:	formaliter	frari:	formari
frat:	format	frat̄:	formatus
freqti:	frequenti	freqtior:	frequentior
fretur:	formetur	fris:	formalis
fultas:	facultas	furum:	futurum
ga:	erga	geralr:	generaliter
gere:	genere	gerico:	generico
geris:	generis	g ^o :	ergo
graae:	gratiae	grammali:	grammaticali
gus:	genus	ḡ:	genus
habdo:	habitudo	hec:	haec
hemus:	habemus	hemus:	habemus
hem̄:	habemus	hens:	habens
het̄:	habetur	ho:	homo
homidii:	homicidii	huītdi:	huiusmodi
hunae:	humanae	hunam:	humanam
hunitas:	humanitas	hunite:	humanitate
Iannes:	Iohannes	identant̄:	identificantur
identas:	identitas	igines:	imagines
ignarus:	ignoratus	igo:	imago
igredi:	ingredi	illao:	illatio
illaoe:	illatione	illavum:	illativum
illive:	illative	imp̄ftam:	imperfectam
imp̄fto:	imperfecto	implem:	impossibilem
imp̄ntis:	imponentis	impontis:	imponentis
impoo:	impositio	imposuerūt	imposuerunt
impsta:	imposita	imptat:	importat
imptis:	imponentis	inadvertter	inadvertenter
inca:	intrinsicca	incesa:	intrinsicca
incese	intrinsicca	incgle:	incognoscibile
includte:	includente	incvti:	inconvenienti
indefita:	indefinita	indfta:	indefinita
indget:	indiget	indicavo:	indicativo
indpdtia:	independentia	indpens:	independens
indpr:	independenter	indrectae:	indirectae
indrta:	indirecta	indrtae:	indirectae
infitantr:	infinite	infite:	infinite
infitem:	infinite	infli:	infideli
infrabilis:	informabilis	infrat:	informat
infretur:	inferetur	inf̄t̄:	infertur
ing:	ingeniosus	ingitem:	intelligibilitatem

ingsT:	ingeniosus	ingti:	ingenti
inlr:	intellectualiter	inolr:	intentionaliter
instaa:	instantia	instrale:	instrumentale
intca:	intrinsicca	intdat:	intendat
intem:	intellectionem	interp:	interpretatione
intiale:	intentionale	intialis:	intentionalis
intialr:	intentionaliter	intioem:	intentionem
intiolis:	intentionalis	intla:	intellecta
intledum:	intelligendum	intlem:	intellectualem
intlgdae:	intelligendae	intlgitas:	intelligibilitas
intlgitur:	intelligitur	intlis:	intellectualis
intliva:	intellectiva	intlo:	intellecto
intlum:	intellectum	intlus:	intrellectus
intsiva:	intensiva	intto:	intento
intT:	intellectus	invtae:	inventae
irale:	irrationale	irrale:	irrationale
iudium:	iudicium	l:	vel
li:	illi	lib:	libro
libram:	liberam	locutioe:	locutiones
loge:	logice	loqte:	loquente
loqtis:	loquentis	loqtis:	loquentis
lqdam:	loquendum	lqtis:	loquentis
m`:	enim	ma:	materia
maalem:	materialem	maam:	materiam
manifestiva:	manifestativa	manifestivum	manifestativum
manifestvum	manifestativum	mar:	maior
mare:	materiae	maria:	materia
marialr:	materialiter	mariam:	materiam
maris:	maioris	maurum:	mauritanum
mecum:	metaphysicum	meditao:	meditatio
melium:	mentalium	menlem:	mentalem
menles:	mentales	menli:	mentali
menlis:	mentalis	mentlem:	mentalem
mepham:	metaphysicam	mir:	minor
miris:	minoris	mm:	motivum
mobilr:	mobilitate	modT:	modus
moralr:	moraliter	motiois:	motionis
mri:	magistri	mro:	magistro
multido:	multitudo	multiplandae	multiplicandae
mutdo:	mutando	mvis:	motivis
mT:	modus	naam:	naturam

nali:	naturali	namT̄:	negamus
nando:	negando	nantr:	neganter
naoibT̄:	nationibus	nara:	natura
narae:	naturae	narali:	naturali
naralia:	naturalia	naralis:	naturalis
naralr:	naturaliter	narâ:	natura
nare:	naturale	nari:	negari
naria:	necessaria	nat:	naturaliter
nata:	negata	natae:	negatae
natiois:	nationis	nato:	negato
natT̄:	negatur	neao:	negatio
neaoe:	negatione	neorio:	necesario
neario:	necessario	necesite:	necesitate
nil:	nihil	nlla:	nulla
nn:	nomen	nmbT̄:	nominibus
nnis:	nominis	no:	nego
nona:	nomina	nori:	notari
nra:	nostra	nrae:	nostrae
nratibT̄:	nostrantibus	nri:	nostri
nr̄is:	nostris	nr̄um:	nostrum
nT̄:	non	obsva:	observa
obtiva:	obiectiva	obtum:	obiectum
occationalr:	occationaliter	ocis:	oculis
oe:	omne	oibT̄:	omnibus
oino:	omnino	operaoi:	operationi
opoo:	oppositio	opste:	oppositae
opstum:	oppositum	optavam:	optativam
orao:	oratio	oraoes:	orationes
orinali:	originali	ostsive:	ostensive
P.:	probatur	p.:	probo
p:	per	pafda:	peragenda
paragfi:	paragrafi	parite:	paritate
parlam:	particulam	parlaris:	particularis
parles:	particulares	parlis:	particulis
pbalem:	probabilem	pbalis.	probabilis
pbao:	probatio	pbatur:	probatur
pbo:	probo	pcalcas:	percallescas
pcedte:	precedente	pcedti:	praecedenti
pdictT̄:	praedicatur	pducva:	productiva
periam:	perhermeneiam	pfectT̄:	perfectus
pfertis:	proferentis	pfirte:	proferente

pftam:	perfectam	phi:	Philosophi
phicam:	physicam	phice:	physice
phicum:	physicum	phiphe:	philosophe
Phus:	Philosophus	phyca:	physica
phycis:	physicis	piam:	perhermeneiam
plao:	prolatio	plato:	placito
platum:	placitum	Pli:	Pauli
plo:	paulo	pndenti:	praecedenti
poa:	potentia	poalem:	potentialem
poalis:	potentialis	pole:	possibile
polis:	possibilis	ponda:	ponenda
poo:	propositio	pose:	posse
poseo:	possesio	posile:	possibile
posio:	possesio	poste:	potestate
poteste:	potestate	poteT:	potest
ppia:	propia	ppiete:	proprietate
ppietes:	proprietates	ppinis:	propositionis
ppissimu:	proprissimum	ppissimum:	proprissimum
ppni:	propositioni	ppoe:	propositione
pposiobs:	propositionibus	prabilis:	praedicabilis
pramenli:	praedicamentali	pramtis:	praedicamentis
prantT:	praedicantur	prao:	praedicatio
praois:	praedicationis	prare:	praedicare
prarentT:	praedicarentur	prata:	paredicata
pratT:	praedicatur	prândii:	prandi
precedti:	praecedenti	prens:	praesens
prenti:	praesenti	prinle:	principale
prinlibT:	principalibus	prinlr:	principaliter
prinpalem:	principalem	pritum:	praedicatum
prla:	particula	propoo:	propositio
pror:	prior	primae:	proximae
prut:	prout	ps:	per se
psonalr:	personaliter	pstea:	postea
psto:	posito	ptem:	partem
ptr:	praeter	put:	prout
pvit:	provenit	pvit:	provenit
pxima:	proxima	pT:	potest
q:	que	qd:	quod
qdo:	quando	qia:	quia
qin:	quin	qualas:	qualitas
qualite:	qualitate	qualites:	qualitates

quantas:	quantitas	quanus:	quatenus
quanT:	quatenus	qvis:	quamvis
ra:	ratio	rai:	ratio
rale:	racionale	ralis:	rationalis
rao:	ratio	raocntis:	ratiocinantis
raoe:	ratione	raois:	rationis
raolitatem:	rationalitatem	raolr:	rationaliter
recte:	recte	ream:	respondeam
reat:	respondeat	rebit:	respondebit
reducdi:	reducendi	reducile:	reducibile
reduplivam	reduplicativam	reduplive:	reduplicative
reglaritr:	regulariter	reglas:	regulas
relava:	relativa	relavo:	relativo
relavum:	relativum	rendedis:	respondendis
rendi:	respondendi	rendum:	respondendum
rent:	respondent	rentibT:	respondentibus
reo:	respondeo	repetio:	repetitio
repngnat:	repugnat	repngtia:	repugnantia
reprabilite:	representabilite	reprale:	representabile
repralitas:	representabilitas	reprando:	representando
reprare:	representare	reprat:	representat
repriva:	representativa	reprivam:	representativam
repugnaam:	repugnantiam	rere:	respondere
veri:	responderi	respicit:	respicit
respicitur:	respicitur	respicitT:	respicitur
respet:	respondet	respiat:	respiciat
respooem:	responsionem	respsum:	responsum
respt:	respicit	resulte:	resultante
retta:	retenta	retur:	respondetur
retT:	respondetur	risilitatio:	risibilitatio
risis:	risibilis	rnte:	respondente
rpgntia:	repugnantia	rr:	realiter
rres:	recentiores	ru:	respectu
rugile:	rugibile	rugilitem:	rugilitatem
rus:	respectus	rxtdit:	extendit
s:	sectio	s:	sectio
sa:	sententia	sacmti:	sacramenti
sacramta:	sacramenta	sanitem:	sanitatem
sapiae:	sapientiae	satisfit:	satisfacit
sciae:	scientiae	scientfca:	scientifica
scilt:	scilicet	semp:	semper

sensile:	sensibile	sentia:	sententia
seprdo:	separando	sfiens:	sufficiens
sg:	significationem	sgbi:	significativi
sgcat:	significat	sgfatT:	significatur
sgfdi:	significandi	sgfdum:	significandum
sgfta:	significata	sgi:	signi
sgm:	signum	sgo:	signo
sgorum:	signorum	sgre:	significare
sigfali:	significabili	sigfare:	significare
sigfatis:	significatis	sigfve:	significative
siles:	similes	silibT:	similibus
silides:	similitudines	silidine:	similitudine
silines:	similitudines	silis:	similis
silitudinem:	similitudinem	silogo:	syllogismo
silogorum:	sylogismorum	silogum:	silogismum
silogT:	sylogismus	silosgum:	sylogismum
silr:	similiter	simplier:	simpliciter
sincagta:	sincategorematica	singlae:	singulae
slr:	similiter	sluo:	solutio
solitune:	solicitudine	soluo:	solutio
soluoem:	solutionem	spdum:	suponendum
specive:	specificative	spfve:	specificative
spit:	supponit	splo:	exemplo
spnens:	supponens	spnere:	supponere
sprado:	separando	sqti:	sequenti
ss:	sunt	ssupnte:	supponente
sterndi:	sternendi	subalna:	subalterna
substaam:	substantiam	subta:	subiecta
subtaa:	substantia	suffientr:	sufficienter
sufit:	sufficit	sum:	sensum
supere:	supponere	supnit:	supponit
supondo:	supponendo	supooe:	suppositione
supri:	superiori	supto:	supposito
talr:	taliter	tenacite:	tenacitate
tenacitis:	tenacitatis	tendum:	tendendum
tent:	tenent	thostarum:	thomistarum
timda:	timenda	tlis:	talis
tm:	tantum	tn:	tamen
tntum:	tantum	to:	termino
traddum:	tradendum	transdtia:	transcendentia
trata:	tradita	trinite:	trinitate

triva:	determinativa	trus:	terminus
ttum:	tantum	uniois:	unionis
unitem:	unitatem	ursalis:	universalis
utdum:	utendum	utilissam:	utilissimam
va:	vera	vam:	veram
varioe:	variatione	ve:	vere
veras:	veritas	verfat̄:	verificatur
verifabili:	verificabili	verifdum:	verificandum
veritem:	veritatem	verte:	veritate
viat:	veniat	vidlt:	videlicet
vifrae:	verificatione	virtem:	virtutem
virtes:	virtutes	virtualr:	virtualiter
viunt:	veniunt	vo:	vero
voles:	vocales	volte:	voluntate
voltis:	voluntatis	voluntis:	voluntatis
v°:	vero	vr̄is:	vestris
vt̄:	virtus	vultas:	voluntas
vultate:	voluntate	vulte:	voluntate
vum:	verum	x:	ex
x ^a :	iuxta	xcludte:	excludente
xercita:	exercita	xigit:	exigit
xplaoe:	explicatione	xplo:	exemplo
xprimi:	exprimi	xpsioe:	expresione
xsgfri:	consignificari	Ŧ:	us

III. Características formales

El manuscrito se encuentra dividido en tres partes a tenor de las tres operaciones de la mente:

1ª parte: La aprehensión

2ª parte: Las palabras correspondientes a la segunda operación de nuestro intelecto.

3ª parte: El discurso.

Esta división se sobrepone a otra realizada según el modelo de disputas, de las que se mencionan cuatro, aunque en realidad son seis, pues no menciona la cuarta y la sexta aunque trae los capítulos correspondientes de ambas. De haber prevalecido la división en disputas el libro se podría haber titulado *Disputationes in Summulas* en lugar de *Dialectica Minor*.

Éstas son las disputas:

1ª disputa: El signo

2ª disputa: El término

3ª disputa: Las propiedades de los términos

4ª disputa: no se enuncia, pero habría de ser: La proposición.

5ª disputa: El modo judicativo de saber.

6ª disputa: no se enuncia, pero habría de ser: La argumentación, y principalmente el silogismo.

A su vez cada disputa se subdivide en capítulos y algunos de ellos en secciones. Véase el índice general:

ÍNDICE GENERAL

Prefacio

Primera parte: La aprehensión

Primera disputa : El signo

Capítulo primero: ¿Qué es el signo?

Capítulo segundo: Nuestro juicio sobre qué es el signo

Capítulo tercero: si el signo se debe distinguir realmente del signado

Capítulo cuarto: Respuesta a una doble cuestión:

1ª si para la razón de signo basta la distinción *rationis ratiocinantis* entre el signo y el objeto

2ª si para la razón de signo se necesita la distinción *rationis ratiocinatae* entre el signo y el objeto.

Capítulo quinto: Las relaciones que constituyen el signo

Capítulo sexto: Si se distinguen formalmente entre sí la relación del signo al objeto y la relación del signo a la potencia cognoscitiva

Capítulo séptimo: Clases de signos

Capítulo octavo: ¿Dónde reside formalmente la fuerza significativa del signo *ad placitum*?

Capítulo noveno: ¿Cómo significan las palabras a las cosas y a las conceptos?

Capítulo décimo: La significación de la escritura

Capítulo undécimo: ¿Qué pensar de las imágenes y del signo formal?

Sección Primera: El signo formal

Apéndice: Solución de algunas dudas

Segunda disputa: El término

Capítulo primero: ¿Qué es el término lógico?

Capítulo segundo: Aclaración de algunas cuestiones

Capítulo tercero: División del término lógico

Sección primera: El término vocal, mental y escrito

Sección segunda: El término de primera y segunda intención, y sus divisiones.

Sección tercera: El término sincategoremático y categoremático

Sección cuarta: El término común y singular; trascendente, intrascendente y supratrascendente; unívoco, equívoco y análogo

Sección quinta: El término colectivo, divisivo, complejo e incomplejo

Sección sexta: El término concreto y abstracto; connotativo y absoluto; denominativo y denominante

Sección séptima: El término positivo, privativo y negativo

Sección octava: Los términos de número plural

Sección novena: El término finito e infinito

Capítulo cuarto: ¿Se puede infinitar el término supratrascendente?

Tercera disputa: Las propiedades de los términos

Capítulo primero: ¿Qué es la suposición?

Capítulo segundo: Clases de suposición. El ascenso y descenso de la mente en cuanto corresponde a la suposición

Capítulo tercero: Las reglas para reconocer la suposición

Sección primera: La suposición del sujeto

Sección segunda: La suposición del predicado

Sección tercera: Los relativos

Capítulo Cuarto: Otras propiedades de los términos

Segunda parte: Las palabras correspondientes a la segunda operación de nuestro intelecto

Cuarta disputa: La proposición

Capítulo primero: ¿Qué es el nombre, el verbo y la oración?

Sección primera: El verbo

Sección segunda: La oración

Capítulo segundo: ¿Qué es la proposición? Sus clases

Capítulo tercero: Materia, forma, cualidad y cantidad de la proposición

Capítulo cuarto: ¿De dónde se toma la *materia circa quam* de la proposición

Capítulo quinto: La materia de las proposiciones de sujeto complejo

Apéndice: ¿qué se ha de pensar de la *materia circa quam* de la proposición de predicación indirecta?

Capítulo sexto: ¿Qué es la oposición de las proposiciones? Sus clases

Capítulo séptimo: Solución a varias dificultades de las oposiciones contradictorias

Capítulo octavo: La conversión y la equipolencia de las proposiciones

Capítulo noveno: <falta este capítulo>

Capítulo décimo: La conversión de las proposiciones modales

Capítulo undécimo: Las proposiciones compuestas

Capítulo duodécimo: Las proposiciones reduplicativa, causal y condicional

Capítulo décimo tercero: Las proposiciones exclusivas

Quinta Disputa: El modo judicativo de saber

Capítulo primero: La definición. La división

Tercera parte: El discurso

Capítulo primero: ¿Qué es la argumentación? Sus clases

Capítulo segundo: Elementos principales de la recta argumentación

Capítulo tercero: La esencia y las cualidades del silogismo

Capítulo cuarto: Los principios y reglas del arte silogístico

Capítulo quinto: La reducción de los silogismos.

Como se puede observar es una mezcla de instituciones dialécticas y disputas sobre tales instituciones, de ahí que los estilos se mezclen y en unos momentos nos encontramos con doctrina clara y en otros momentos se levantan disputas sobre algunos elementos de las instituciones dialécticas

siguiendo el método escolástico: estado de la cuestión, aclaraciones terminológicas, fundamentos de autoridad, pruebas, confirmaciones, aclaraciones argumentativas, objeciones y corolarios. No siempre las disputas gozan de todos los pasos del método escolástico que hemos indicado, pero teniéndolo presente se facilita la comprensión de los temas.

Salas se muestra muy escueto y parco cuando presenta las instituciones dialécticas, y sin embargo es prolijo en las disputas, en las que a veces es tan extenso que el lector puede perder el hilo conductor de la disputa.

IV. Citas de autores

Los autores expresamente citados son:

Aristóteles:	29 veces
Filósofo	36 veces
total.....	61 veces

Sto. Tomás	33 veces
Dr. Angélico	11 veces
Sto. Doctor	5 veces
total.....	49 veces

P. Lince, Ricardo	11 veces
P. Hurtado	9 veces
P. Arriaga	7 veces

Gabriel	1 vez
P. Vázquez	7 veces
total.....	8 veces

P. Suárez	1 vez
Dr. Eximio	4 veces
total.....	5 veces

Escoto	5 veces
Conimbricenses	5 veces
P. Fonseca	4 veces
P. Oviedo	4 veces

Los PP. Compton, Cordeiro, Durandus, Egido, Espinosa, Lugo, Pa-

lanco y Viñas son citados dos veces respectivamente.

Los PP. Alberto Magno, Alejandro de Ales, Bassilis, Capreolus, Caramuel, Cicerón, Frasolus, Henriques, Izquierdo, Domingo Lince, Maldonado, Martín, Ponce, Quirós, Soares, Toledo, Ulloa y el Dr. Sutilis son citados una vez cada uno.

Además se habla de un *B. recentior* (una vez), *communis recentior* (una vez), *ingeniosus recentior* (diecisiete veces), *laudatus recentior* (dos veces), *nobilis recentior* (una vez), *quidam recentior* (una vez), *quidam virtuosus et litteratus recentior* (una vez). Así como también se menciona genéricamente a los *recentiores* (veinticinco veces).

Éstas son las menciones explícitas que nos encontramos en el manuscrito, pero junto a ellas en multitud de ocasiones se cita textualmente *Institutiones Dialecticae, vulgo Summulae* del P. Lossada sin en ningún momento decir que se está haciendo; es más, nunca aparece el nombre de P. Lossada. En la presentación crítica del manuscrito hacemos referencia a todos los párrafos copiados de él aunque encierren alguna pequeña variante. Como ejemplo traemos aquí el siguiente texto correspondiente a la Introducción de uno y otro autor:

P. Lossada

«Porro Logica Magistra mentis, in dirigendis eius operationibus tota est; lucemque, et regulas tradit ut in veritatis indagine caveatur ubilibet confusio, ambiguitas, error. Mentis actus, sive operatio, est interna quaedam perceptio, et repraesentatio obiecti cuiusque. Vocitatur passim hisce nominibus, *notitia, cognitio, cogitatio, intentio mentis, intellectio*, sive *intellectus, conceptio*, sive *conceptus, species expressa, formalis imago obiecti, verbum mentis*. Cum cogito notum mihi hominem absentem (ait exempli gratia S. Anselmus. cap. 31. Monolog.) *formatur acies cogitationis meae in talem imaginem eius, qualem illam per visum oculorum in memoriam atraxi: quae imago in cogitatione verbum est*. Imaginem, ac verbum huiusmodi efficit Potentia animae, quae *mens, intellectus, et ratio* dicitur: coefficit simul obiectum non tam se ipso, quam ope vicariae virtutis, quae per sensus usque ad mentem usque propagata vocatur *species impressa*. Quo pertinet paraemia Philosophorum: *Ab obiecto, et potentia paritur noticia*.

..... Haec in limine praenotanda fuerunt ut pueris, a Grammaticae recens ablactatis, materiamque, et idioma Logices ignorantibus, fax quaedam affulgeat, et caligo re-

P. Salas

«Porro logica magistra mentis in diligendis mentis operationibus tota est lucemque, et regulas ubi in veritatis indagine caveatur ubilibet confusio, ambiguitas error ut mentis actus, sive operatio est interna quaedam perceptio, et repraesentatio obiecti. Vocitatur passim hisce nominibus, noticia, cognitio, cogitatio, intentio mentis, intellectio, sive intellectus, conceptio, sive conceptus, species expresa, formalis imago obiecti, bervum mentis. Cum cogito hominem mihi cognitum absentem (ait D. Anselmus. cap. 31. monologium) formatur acies cogitationis meae intellectualem imaginem eius, qualem illam per visum oculorum in memoriam atraxi, quae imago incogitatio verbum est. Hanc imaginem, seu verbum efficit animae potentia, quae mens, intellectus, et ratiocinatio dicitur, quo adiuvat simul obiectum huic operi non tam se ipso, quam opere vicariae virtutis, quae per sensum usque ad mentem introducta dicitur species impressa, Huc spectant paremia philosophorum ab obiecto vel potentia paritur noticia.

..... Hec in limine prenotanda veniunt cum quaeris a grammaticae recens ablactatis materia, et

gionis ignotae rarescere incipiat.

Nunc Institutiones Dialecticas, quas et parvam Logicam, et Summulas vocant, ea methodo dabimus, ut trium mentis operationum ordinem sequatur, quoad fieri possit, ordo doctrinae. Nec tamen de iis operationibus in se se; sed prout vocibus unicuique respondentibus exprimuntur, et claritatis, et consuetudinis gratis disseremus». (*O.c.* pp. 1 s.)

idioma logicales ignorantibus, pax, quaedam afulgeat, et caligo regionis ignotae clarescere incipiat. Institutiones autem dialecticas quas, et parvam logicam et summulas vocant ea methodo dabimus, ut harum trium mentis operationum hordinem sequatur, quod fieri possit noster doctrinae hordo, nec tamen de ijs operationibus in se, sed prout vocibus l'icuique recentibus exprimuntur claritate qua posumus diseremus.

Por lo que tenemos razones para pensar que el inspirador principal de la obra de Salas es el P. Lossada, no ya sólo en cuanto al contenido sino también en cuanto a la organización de la obra.

Tal organización de la obra deja mucho que desear siempre y cuando Salas se aleja de Lossada para hacer otras aportaciones. Así ocurre por ejemplo cuando trata el término, como veremos posteriormente.⁸³

Pero ¿quién es el P. Lossada? Hagamos un inciso. He aquí algunas

⁸³ Cfr. pp. 290 ss.

pinceladas de este figura de la escolástica de la primera mitad del s. XVIII.⁸⁴

Nace en La Hermida (Lugo) en 1681, estudió en la Universidad de Salamanca, donde posiblemente se versó en los clásicos latinos y castellanos junto con el latín, e ingreso en la Compañía de Jesús en 1698. Está dos años de noviciado en Villagarcía de Campos (Valladolid). Después de un año estudiando humanidades clásicas y literatos españoles y extranjeros va a Santiago de Compostela en 1701 para realizar el trienio de artes y filosofía. Pasa después a Salamanca a realizar cuatro años de teología, siendo ordenado sacerdote al terminar el tercer año teológico en 1707. Mostró ser un hombre de gran ingenio y amante del estudio. Trasladado de nuevo a Villagarcía de Campos, enseñó humanidades durante dos años. Destinado a Medina del Campo en 1710, enseña filosofía y empieza la redacción de su curso filosófico. En 1713 comienza su docencia de teología y moral en el Colegio de S. Ambrosio de Valladolid y a partir del 1718 en el Real Colegio salmantino, en el que en 1721 inicia sus explicaciones de Sagrada Escritura que duraron casi treinta años, compaginándolas con tareas apostólicas. Murió en 1747 de fuertes dolores de estómago.

⁸⁴ Para un conocimiento más amplio del P. Luis de Lossada es imprescindible la obra de JUAN LUIS CORTINA ICETA, *El siglo XVIII en la pre-ilustración Salmantina. Vida y Pensamiento de Luis de Losada (1681-1748)*. CSIC. Madrid. 1981.

Empedernido polemista que intervino en las disputas en la defensa de la Compañía de Jesús, en la de la "Alternativa de las Cátedras de Filosofía" en la Universidad de Salamanca en la que se proponía que alternativamente se explicase, durante un curso, filosofía tomista y, durante otro, filosofía según la Compañía de Jesús. Fue concedida dicha alternativa por Felipe V, el 22 de febrero de 1718. También intervino en la polémica de los dos rectores del colegio irlandés de Salamanca, la del P. José Delamar con los canónigos y la del P. Juan Henríquez con sus superiores; e hizo una fuerte defensa de los jesuitas en Amberes frente a dominicos y cistercienses. No podemos olvidar su influencia sobre el P. Isla en el polémico libro *Fray Gerundio de Campazas, alias Zotes*.⁸⁵

De su producción literaria destacan las obras filosóficas *Institutiones Dialecticae* (1721) y *Cursus Philosophici I* (1724) *II* (1730) *III* (1735). Podemos situarlo en una línea conciliadora dentro de la polémica de los *novatores* debido fundamentalmente a que, aunque en la *Ordenación de los Estudios Superiores* (1651) de los jesuitas hay un ánimo anticartesiano, él admite en su Física, todas aquellas opiniones en las que los modernos le parece que llevan razón. Testimonio de esto son las palabras de Feijoo: «...el P. Lossada... aunque impugna vigorosísimamente todos los sistemas de los

⁸⁵ Pp. 414 s. Edt. Enrique Rodríguez Cepeda. Ediciones Cátedra.1995.

Corpusculistas... al mismo tiempo con generosa mano abre la puerta de la Aula española al mérito de la Experimental Filosofía... en el Prólogo de la Física recomienda a los estudiosos que no nieguen su asenso a lo que los Extranjeros han probado con firmes experimentos». ⁸⁶ Con esto Lossada marca el pensamiento escolástico de ahora en adelante, que no se podrá cerrar a la ciencia ni a la filosofía modernas. Este espíritu es recogido e influye claramente en el P. Salas como observaremos en su consideración de las ciencias. ⁸⁷

Volviendo al tema que veníamos tratando, las citas textuales de distintos filósofos que con más o menos exactitud, como mostramos en la transcripción crítica, recoge Salas se elevan al número de sesenta y siete. Las presentamos a continuación haciendo referencia al párrafo correspondiente.

Cum cogito hominem mihi conceptum absentem (ait Divinus Anselmus, cap. 31, Monologium) formaliter acies cogitationis meae intellectualem imaginem eius, qualem illam per visum oculorum in memoriam atraxi, quae imago in cogitatio visum est. (Cfr. §⁸⁸ *Porro logica magistra mentis...*)

⁸⁶ BENITO J. FEIJOO, *Teatro Crítico Universal*, t. VII, disc. 13, apéndice.

⁸⁷ Cfr. pp. 644 s.

⁸⁸ Siempre que presentemos "§", sin un contexto determinado, nos referimos al *Manuscrito* de Salas.

Nihil est (inquit Mags. Prens Augustinus de principiis dialecticae cap. 5) de quo si verbis disputare necesse sit, itaque de his 1º disputatur, per quae de ceteris disputare conceditur verba loquendo formantur. (Cfr. § *Nihil est...*)

Loqui (ait Aristoteles 2º de omnia cap. 8) est articulatas voces inundare, signum dare. (Cfr. § *Nihil est...*)

Sic acceptum generale verbum a Magno Augustino loco scitato definitur unius cuiusque insignum quod ab audiente possit intelligi, a loquente platum (Cfr. § *Nihil est...*).

Mag. Augustinus libr. 2º de doctrina christiana, lib. de principiis dialecticae, cap. 5 signum definit, quod se ipsum consui, et preter se aliquid aliud facit in significationem venire. (Cfr. § *Non tam sutilissimam...*).

Huic deceptioni favis sceptura pluribus in lucis Lucae cap. 21 erunt signa in Sole, Luna, et Stellio, Marci cap. 16 signa nam eos, qui crediderint exsequentur in nomine meo demonia eiicient in linguis loquentur nobis hanc predicatam acceptionem (Cfr. § *Non tam sutilissimam...*).

Magnus Prens Augustinus 1. de Maximo cap. 2 loquens de signis sic ait, dicemus ea signa asentialiter omniaquae aliquid significat: ad huius mentem sic signum potest definire: obiectum intentionaliter manifestativum alicuius. (Cfr. § 1)

Ex Thomistis: de esentia signi est esse imperfectius signato; sed hoc non explicat nostra definitio: ergo non est recta. Maior probatur a magistro Lince autorithate Divini Thomae 1º p. q.2 arto.2º negantis cognitionem efectus per causam esse cognitionem rei per signum: ergo nulla causa est signum efectus, sed ideo causa non est signum efectus, ait citatus Magister nisi, quia est nobilior efectu: ergo de ratione signi est esse imperfectius signato. 2º autorithate Divini Augustini 2. de Magistro cap. 9 ubi ait intelligas volo res, quae significatur pluris quam signa esse pendenda. (Cfr. § 8)

Ad eius probationem respondeat ipse Divinus Thomas in 4 disputatione 1. q.1 art.2 aliquando causa est manifesta, et efectus ocultus, tunc nihilo prohibet causam esse signum sui efectus. et q.9 de cognitione suae analogiae ar.4 ad 4 possumus inquit, signi dici quodcumque notum in quo aliquid cognoscitur, et q.9 de veritate art.4 ad 5 quando causae sunt signa efectum, sicut dispositionum corporum selectum sunt signa imbrum. Paria vide 1.p. q.7 art.2 unde infert S. Doctorem absolute non naturale causam esse signum

sui effectus maxime cum illum non efugere sacramenta esse signa practica gratiae quam causant, et tantum causa non est imperfectior effectu, cum dentur plures causae, quae nec sint imperfectiores, nec perfectiores effectu, ut patet in signo ru alterius signi; in hoc ru alterius hominis in summa virgine ru humanitatis Christi Domini: Ad haec imposibile significat impossibile, et tantum ipsa vox non est imperfectior suo significato, cum ipsa vox sit aliquid significatum, quod ipsius nihil sit. Ad Divinum Augustinum respondetur S. Doctorem tantum loqui de rebus significatis per voces, quae sane ipsius rebus sunt imperfectiores, ac inferiores. (Cfr. § 9)

Confirmatur 2° autoritate D. Thomae in 4° disp. 8 q. 1, art. 2°, ubi ait, nihil sub eadem specie maneris est signum sui; sed aliquid secundumquod est una specie quaerit esse signum sui secundumquod est alia in specie: ergo iuxta D. Thomam non requiritur distinctio inter signum et significatum. (Cfr. § 12)

Modo verba Angelici Magistri hoc ipsum, quod est et ad aliud dicit, quodam-modo ab ipso dependet, ut nec esse nec intelligi sine eo possit. (Cfr. 67 § 58)

Circa hoc dubium 1 sententia ex thomistarum aserentium formale constitutivum signi ad placitum esse quamdam formam rationis, quae intrinsece consideratur in voce, ac si intrinsece esse aliquid a se ipsam, constituens illam formaliter, et intrinsece proportionatam ad significando, seu intentionaliter subordinatam significato. sunt verba magistri Lincei lib. 4. q. 1 art. 8. (Cfr. § 106)

Sit nostra conclusio voces significant illativae conceptus de rebus probatur 1° autoritate D. Augustini lib. 15 De Trinitate, cap. 11 aientis, cum ipsae voces in sermone nostro earum, quas cognitamus signa sint, rerum, proinde *verbum, quod formit sonat, est significativi, quod intellectus latet.* Et autoritate D. Thomae lib. 1 de perigermenias, cap 1° intellectus conceptiones, quas nomina, et verba, et orationes significat immediate, et autoritate Philosphi, de interpretatione lib. 1, cap. 1 ubi ait *ea igitur, quae in voce versatur signa sunt effectuum, quin omnia sunt, atque uti non eadem sunt, affectus alium quorum haec signa sunt 1° apud omnes homines idem sunt, res quoque quarum hae similitudines sunt eadem itidem esse constat.* Quid clarius: ergo iuxta Authorum voces sunt signa affectuum, quae versantur circa res, sed eo ipso sunt signa conceptus, ergo voces sunt signa conceptuum. Minor probatur per illum affectus intelligitur pro conceptione mentis. licet in eodem capite paulo post videtur innuere philosophus, esset

quod Divi Thomae mens cap. perigermeneias, per haec verba et *ideo oportet affectus animae, quae intellectus perceptiones quas verba, nomina, et orationes significat, intelligere*, et ipsa autoritas philosophi hoc insinuat illis verbis, *quarum haec similitudine sunt*, quod omne actibus intellectus, ut sunt imagines, seu similitudines obiecti signorum esse videtur, vel intelligitur illum affectus pro actibus voluntatis, quod sane a mente philosophi hic alienum videtur, sed quomodocumque sit voces significant conceptus: ergo. (Cfr. § 126)

Si homo cum loquitur scit quod per vocem significat voces significat conceptus ultimos. Confirmatur. loqui iuxta P. Vazquez, et alios est signo aliquo ille exprimere, quod nostro habemus in corde, et hoc signum, in locutione hominum sunt voces: ergo voces significant, quod habemus in corde; sed quod habemus in corde sunt conceptus iuxta illud scripturae cur cogitatis mala in cordibus vestris, et alio in loco cogitationes suas in corde disposuit: ergo voces significant conceptus. (Cfr. § 127)

Loqui enim est externa significatio rei prout conceptae a proferente ita Pater Urtado disp. 13 de fide parag. 13 apud P. Biñas, p.1. lb. 2 contra 4 ex 6 punto 2°. (Cfr. § 136)

Quod naturale est omnibus est commune sic conceptus mentis ubique sunt iidem, affectus nam (hoc est conceptiones mentis ut ait Ds. Thomas) quorum haec signa sunt apud omnes homines iidem sunt ait Philosophus 1° Perigermeneias, sic Bruta arantia eodem modo ubique gentium se explicant. (Cfr. § 145)

P. Hurtado disp. 8 logicae sect. 3. an. 29, cui adherente recentiores non pauci tenent scripturas, voces non significare, opositum nam tenent philosophus 1° perig. Ds. Thomas, et alii quibus cum sit nostra conclusio scripturae significant ad placitum voces. Probatur 1° autoritate philosophum cap. 1° perigermeneias, ea quae scribunt notae sunt eorum, quae in voce consistunt. Audiatur nunc Ds. Thomas supra hunc locum: Ita eo quae sunt in voca sunt signa pasionis animae, sicut, et litterae sunt signa vocis; quod enim litterae significant voces, significatur per hoc, quod sicut sunt distinctae voces apud diversos, ita diversae litterae: Unde manifeste relinquatur, quod, sicut nec litterae ita nec voces naturaliter significant, sed ex institutione humana. Sic Ds. Tomas. Nec clarius nec verius, hanc sententiam valde roboratur Ds. Augustinus vel de principiis dialecticae cap. 5° quae legimus non verba sunt, sed signa verborum probatur 2° a ratione conclusio: scripturae movent in cognitionem vocum: ergo illas significat.

(Cfr. § 148)

P. Cordeiro aserente parte 1^a logicae tract. 5 disp. 2, rationem similitudinis sufficere ad rationem signi, ideoque unum ovum esse alterius ovi signum clare, et manifeste concedit. (Cfr. § 184)

Utrum signum formale sit vere, et proprie signum, quaestio est satis implexa, quae olim magno conatu a Recentioribus agebatur; nunc vero historice tantum illam proponemus in hac re duplex versabatur sententia 1^a negativa pro qua sunt Recentiores non pauci cum Poncio, Soto, Panet, 2^a affirmativa, pro qua sunt Alv. mags. Selthoes, Gidius, Conimbricenses recentioresque non pauci cui sententiae sufragatur angelicus preceptor quaestio 4 de veritate articulo 1^o ad 7um. ubi ait significationem propriam in esse, verbo mentis, quam oris sed verbo oris, seu vocis externae in esse vera significatio --- est vera ratio formalis signi: ergo verbo mentis seu cognitio potioris iure in esse debet vera significatio, et vera ratio formalis signi. Atqui verbum mentis seu cognitio est signum formale: ergo signum formale vere, et proprie significat communiterque est verum signum. (Cfr. § 187).

Si vero dicant contrarii D. Augustinus cap. 5 de principiis dialecticae sic de signo fuisse locutum: est ergo signum, quod se ipsum sensui, et preterea se aliquid animo representat. (Cfr. § 192).

Cui assentit Angelicus Preceptor p. 9 de cognitione Ang. ubi ait: signum est quodcumque notum in quo aliud cognoscitur: ergo potest responderi Sancti Doctores esse intelligendos de signis instrumentalibus. (Cfr. § 192).

Nam ipse S. Dr. Augustinus lib. de magistro cap. 4 ait diximus signa instrumentaliter ea omnia, quae aliquid significant. (Cfr. § 192).

Verba D. Thomae, quae immediate antecedunt peractam auctoritatem, sunt haec: sed communiter possumus signum dicere quodcumque &c. unde clarum fit Stum. Doctorem non definivisse rigorose signum in communi, sed tantum aliquam speciem signi explicatione. (Cfr. § 192).

Ad absurda negatur absolute esse talia. Ad 1um. respondetur, cognitionem per signum instrumentale esse specialem modum cognoscendi per alienas species, et per cognitionem abstractivam, quatenus applicativa distinguitur. Neque hoc adversatur communi doctorum placito, cum Aristoteles D. Thomas, scholasticus et alii hoc affirmarent, et teneant. Ad 2 et 3 conceditur intellectum, Deus enim cognoscit per signa formalia licet indistincta

realiter a potentia, et beati etiam Deum per eadem signa formalia videt, quod videtur innuere D. Thomas, opusculo 4 q. 2 ubi ait. cognitiones mentis esse representationis essentiae Dei. (Cfr. § 199).

Saepe sepius nobis sunt notiores effectus, quam causae audiatur D. Thomas in 4. distinctione 1° q. 1^a ad 5. quia ut frequentius effectus nobis manifestiores causas, ideo quandoque est signum causae, dicuntur. (Cfr. § 203).

Cum enim in usu vocis nobis sit adherendum plerisque acceptum, optime D. Thomas, q. 4 de veritate art. 2° nominibus (inquit) ut modum est, ut plures utuntur, quia secundum philosophum usus maxime est emulandus in significationibus nominum. (Cfr. § 211).

Est enim nostra definitio ad mentis Aristotelis conceptam, Philosophus lb. 1° priorum, cap. 1° ita terminum explicat, terminum eum appello in quae resolvitur propositio; ut predicatum, et id de quo predicatur, ipso esse aut non esse addito, vel diviso. (Cfr. § 216).

2° quia potius tantum est definiendus per hordinem ad silogismum: tunc, quia nullum terminum logicum agnoscimus preter silogisticum, tunc, quia iuxta D. Thomam logica de dictionibus tractat sub ratione terminorum secundo quod ex eis constituitur hordo silogismus. Argumentum est contra Aristotelem in hac materia magistrum, qui silogismi non meminit, cum terminum explicuit. (Cfr. § 221).

Pote 2° respondere, quod definitur per aliquod, quod per accidens sit ignoxius, non vero quod per se sit ignoxius. Sensem explico: iuxta D. Thomam 1. metaphisicorum lect. 4 composita simplicibus notiora sunt, quoad nos; quin obstat, quod per accidens multocius simplicia sunt compositis notiora. (Cfr. § 222).

Ratione desumpta ex divo Thoma opusculo 42, cap. 1° ibi pars sic est in toto, quod tamen sine toto esse possit; propie sub ratione partis, cum pars implicet relationem, aut totum, Unde pars, ut pars sine toto esse non potest, cum relativa sint simul; sed secundum quod res quaedam est: ergo ex D. Thomam actualitas partis est actualitas compositionis, sed actualitas termini, est actualitas partis: cum idem sit formaliter esse terminus logicus; ac pars compositi logici: ergo ex D. Thomam actualitas termini, est actualitas compositionis: ergo terminus, qui actualiter non componit non est actualiter terminus. (Cfr. § 230).

Aristoteles 5 Met. cap. 12 ait; terminus est id intra quod omnia rei terminatae continentur: ergo terminus debet non ingredi constitutionem rei, quam terminat; Aliter containeretur intra se ipsum. Respondetur, quod Aristoteles varias ibi terminorum explicat acceptiones, quas fere omnes infra tetigimus, et intra quas enumerat partes, seu principia intrinseca rei terminatae. Unde quando Aristoteles ait, quod terminus est id intra quod omnia rei terminatae continentur. Intelligendus est de termino extrinseco, cuius modi est lipus, respectu maioris, non vero intelligendus de termino intrinseco. (*Correspondiente al 216 (236)*).

Cum philosofo D. Thomas tenet in 5 metaph. l. 6 sic, haec nomina principium causa obiectum, absolute dicuntur vi solius potentiae, quamvis enim homo non actu discurrat, principium discurrendi dicitur. (*Cfr. § 241*).

Oportune Philosophus l. 2º de rep. cap. 2º Nam si qui homo totum quidem est non est in terra, neque pes neque manus erit, nisi ex communiione hominis non rationis: quae ad modum si quis manum lapideam manum esse dicat. (*Cfr. § 241*)

Opones phylosophum 2º perigermeneias, cap. 1º omnis non significat universale, sed, quod universaliter, hoc est, quod affirmatio universaliter procedat: ergo terminus omnis non significat. Mala ergo consequentia, quae sic potest distingui claritatis gratia, non significat seorsim concedo, quod non significat in consorcio categorematis, nego consequentiam. Non negat Phylosophus termino omnis significationem, sed ei negat significationem propriam categorematis. Aliamque distinctam sincategoremati concedit. Unde ibidem phylosophus omnis, inquit, vel nullus nihil aliud significat, quam quod universaliter: ergo iuxta phylosophum omnis, et nullus significant extensionem obiecti significati; sed haec extensio est aliquod significatum: ergo iuxta phylosophum sincategorema omnis, et nullus habet aliquod significatum. (*Cfr. § 260*).

Dictio solus, quatenus significat detratam formam est dictio absolute significans: ergo est dictio categorematica: ergo est terminus categorematicus: Antecedens probatur autoritate Angelici magistri 1ª pte., q. 31, art. 3. ubi sanctus inquit an dictio exclusiva solus sit addanda termino essentialiter in Divinis? per haec magistri verba nondum difficultatis disolvit Dicendum, quod haec dictio solus potest accipi, ut vel sincategorematica, vel categorematica, dicitur nam dictio categorematica, quia absolute ponit rem significativam circa aliquod suppositum, sit albus, circa hominem; cum dicitur homo est albus addit postea Deus Dr. in hoc

sensu dictionem solus, predicare non posse de Deo, aliter enim Deus esset solitarius, et habens solitudinem, exemplum sincategorematis obiicit Angelicus magister per haec verba: Dictio vero sincategoremata dicitur quae importat hordinem predicati ad subiectum, sicut haec dictio omnis, vel nullus, et similiter haec dictio solus, quia excludit omnino aliud suppositum, a consorcio predicati: sicut cum dicitur solus sortes scribit non datur intellegi, quod sortes sit solitarius, sed quod nullus sit consors in scribendo. Angelicus his enim verbis infert Laudatus Recentior: ergo dictio solus, potest esse dictio categorematica nam iuxta Anglicum magistrum potest ponere aliquam formam supposito de quo dicitur. (*Cfr.* § 263).

Ex mente Angelici magistri hoc nomen solus potest esse dictio categorematica, et sincategorematica, est dictio categorematica, quatenus significat solidinem, quae est eius forma, hancque ponit in obiecto, de quo dicitur, hoc enim modo dictio solus non convenit Deo, ait, D. Thomas idem est et dicere Deus est solus; ac in Deo est solitudo, seu solitarietas, quod asserte falsum est: si vero solus sumatur, quatenus excludet omne aliud, supplementum a consorcio predicati, sicut cum dicitur solus hortus scribit, non datur intellegi, quod hortus sit solitarius, sed quod nullus sit ei consors in scribendo quamvis cum eo multis existentibus, hoc enim modo solus dicitur, et predicatur de Deo, et in hoc sensu dictio solus est sincategorema. Angelicus enim proceptor li. 5 metaph. lecti. 9 contra Abicenam, ait, nomina adiectiva significantia detratam formam, ut album musicum, hanc formam principalius, seu in recto significare, et in obliquo, substantiam, seu subiectum. in hoc enim sensu non est absurdum concedere nomina adiectiva, hoc modo formam in recto significatia esse terminos categorematicos. Quod enim negandum est. Adiectiva in obliquo suam formam significantia esse terminos categorematicos. (*Cfr.* § 265).

Abstractus est; qui significat formam non significato subiecto: v.g. Albedo Humanitas, velut ait D^s Thomas 1^a pte. q. 13, artlo. 1^o ad 2^m Abstractus significat id quo aliquid est. (*Cfr.* § 275)

Aliqui existimant in concretis denominativis formam venire in recto subiectum vero in obliquo. Ita Alberroes, Alensis, Albertus Magnus, Capreolus, Durandus, Gregorius, D^s Thomas 5^o metaph. lect 9, Schotus, Egidius, immo et Aristoteles apud PP. Connimbrisenses loco citato... Pater enim Martinus de scripta tomo 2^o theologiae lib. 1^o quaest. 8 arlo. 3^o docent universaliter concreta accidentalia, qualia sunt album dulce &c. solam formam significare in recto extra propositionem, subiectumque in obliquo, quam ait esse acutam Sti. Thomae observationem intra propositionem vero

subiectum significari in recto formam vero in obliquo; similiter enim haec propositio Petrus est albus vera non esset, si forma in recto significaretur aequivaleret enim huic, Petrus est albedo utriusque partis huius doctrinae rationem reddit, nomina inquit principaliter solent imponi ad significandam, a qua sensibilibus desumuntur formam Unde clarius et expressius in recto formam accidentalem significant, alterius vero partis rationem hanc exhibet praedicationes quae fiunt in propositionibus sunt frequentius ad cognoscendam substantiam non vero accidentia. Ex quo fit, quod per ipsas expresiones, et primario substantias apprehendamus, accidentia vero implicite et secundario. (§ 279).

Aquinas 1^m 2^e periam. cap. 1^o ait erit omnis affirmatio, vel negatio, vel ex nomine, et verbo, vel ex infinito nomine, et verbo. Unde iuxta philosophum datur verbum infinitum: In exemplum non valeo aequivalet enim huic sum distinctus a valet, quod vero copula est sub ratione talis non infinitetur facile suadetur. (Cfr. § 310).

Quaeres 6^o: quomodo supponantur voces pro rebus? Dico 1^o voces supponi pro rebus active: probatur: si res adessent, exercitarent nobis cognitionem sui ipsarum; sed hoc faciunt voces: ergo voces faciunt id quod facerent res si adessent: ergo voces supponuntur active pro rebus: probatur 1^o autoritate Philosophi 1^o Elen. c. 1^o dicentis: ideo nos vocibus utimur, quia res in disputationem adducere non possumus. (Cfr. § 345).

Suppositio formalis proprie substitutio, vel subrogatio est pro alio, seu loco illius (non cuiuscumque, sed quod sit propositionis materia circa quam) et quodammodo positam substinetur rei significatae iuxta illud Ang. Thomam l. 18 de c. D. c. 48 quodam modo omnia significantia videntur earum rerum, quas significant substinere personas. (Cfr. § 348).

Nec ab hoc abludit illud Philosophi 1^o Elenc. c. 1^o. ipsas per se voces in disputationem allatas usurpare dicendi non est, sed vocum veluti nutibus rerum dicetur utimur. (Cfr. § 348).

Regum cap. 14 aut illud apos. 1^a ad corinthios, cap. 15, sicut in Adam omnes moriuntur, ita et in Christo omnes iustificantur. (Cfr. § 363).

Aut illud Apocalipseos cap. 4, quatuplex alia singula eorum habent alas scenas. (Cfr. § 363).

Appellatio est applicatio significati unius termini ad significatum alterius

terminus, qui applicatur dicitur appellans. Terminus cui alter applicatur dicitur appellatus sic modum ait Aristoteles est magnus philosophus appellans terminus magnus, terminus Philosophus. (Cfr. § 376).

Aristoteles lib. 1º de interpretatione cap. 2º sic nomen explicat vox significativa ex instituto sine tempore, cuius nulla pars significat separata. Et paulo post sic de verbo loquitur verbum autem est id, quod semper tempus significat, et cuius nulla pars seorsim significat, atque semper eorum, quae de alis dicuntur est signum. Et cap. 4 ita de oratione loquitur vox significativa ad placitum cuius partium aliqua significat separatim. (Cfr. § 380).

Enim inquit Aristoteles perhermaneam cap. 3 significat quandam compositionem, quam sine composito non est intelligere. Quis etiam spectat illud eiusdem philosophi ibidem lect. 5 ipsa verba cum per se dicuntur nomina sunt hoc non obuerit plene munus verbi, cuius est compositionem significare, quia in aliquid significat vocari posse nomina prout nomen generaliter dicitur, quaestio dictio significans. (Cfr. § 388).

Hic non est animum definiri orationem grammatici sumptam, nec rethorice; sed orationem ad dialecticos spectantem, quae ex mente philosophum l. 1º p. l. 6 sic definitur vox significativa ad placitum cuius partium aliqua significat separata, ut dictio; sed non ut affirmatio, aut negatio. (Cfr. § 389)

....authoritate philosophi, cap. 7 de praedicamentis distinctis, scibile namque prius scientia esse videtur: ergo si scibile est prior scientia, obiectum circa quod versatur propositio est prior ipsa propositione. (Cfr. § 406).

....quod propositio universalis negativa vera v.g. omnis homo non est lapis sit in materia necessaria, minimeque in materia remota, quod est iuxta D. Thomam op. 48 De Encarnato cap. 18. ubi ait in materia remota propositio universalis negativa est vera: ergo quod propositio universalis affirmativa vera v.g. aliquis homo est animal, et particularis negativa falsa. v.g. aliquid homo non est animal, non sit non est in aedam materia, quod est iuxta D. Thomam loco citato dicentem in tali materia particularis affirmativa erit vera, negativa vero erit falsa. (Cfr. § 414).

....constat ex Philosopho l. 1º posteriorum cap. 4 dicente, id quidem quod unicuique ob ipsum compositis per se dicimus, atqui propositiones de subiecto accidentaliter comple-xo, quarum praedicatum convenit necessario,

vel parti essentiali, vel parti accidentali cum sunt affirmativae admittere possunt particulam reduplicativam supra totum subiectum: ergo sunt in materia necessaria minor constat in his propositionibus homo albus in quantum homo albus est homo, et homo albus in quantum homo animal albus est albus. (Cfr. § *Utraque aserti pars...*).

Argues 1° Scoto in 3^m diset. 3^a, q. 1. subiectum huius propositionis homo albus est homo, et istis homo albus est albus est quidam ens per accidens. ergo est subiectum aliquod contingens, et non per se. ergo eiusmodi propositiones non sunt in materia necessaria. (Cfr. § *Argues 1° ex Scoto...*).

....quod subiectum sit accidentale non obest quominus praedicatio sit per se, haec tamen praedicatio: iugulatus interiit est per se, ut constat ex philosopho citato l. 1° posteriorum cap. 3. atqui subiectum invibit in se complexum aliquod accidentale v.g. hoc homo iugulatus...(Cfr. § *Argues 1° ex Scoto...*).

Ut ad confirmationem praemitto hanc Aristotelis doctrina cap. et lb. citato, posteriorum si ambulante quopiam coruscaberit, id accidens dicimus, non enim ob id ipsum coruscaberit, embulatio erit, sed ipsum accidisse dicitur at cum regularetur quispiam mortem obierit regulationem vere id per se dicitur ab id ipsum in, quod iugulabatur mortuus est, sed non accidit eum cum iugularetur mortem opetiisse ex hac doctrina philosophi nascuntur duo. (Cfr. § *Ut ad confirmationem ...*).

P. Bazquez ex Dre subtili desummit quodquod convenit per se subiecto ipsi necessario convenit, et cuilibet contento sub ipso, sed esse hominem non convenit necessario animali nec cuilibet contento sub animali, ut certum: ergo esse hominem non convenit per se animali: ergo illi per accidens convenit: ergo illa propositio animal est homo est in materia logice contingenti. Maior huius discursus est Phylosophi doctrina 1° posteriorum ca. (Cfr. § *Roboratur 1° comprobatio...*).

...maior autem est Aristotelis doctrinae eodem cap. 4 l. 1ⁱ post. asserentis 1° quod quidem quod unicuique ob ipsum competit: per se dicimus, quod autem quod hanc condicionem egreditur accidens. 2° per se, et hoc, quo ipsum est eadem esse dico. (Cfr. § *Roboratur 2° ratione...*).

Maior probatur ex illo Apostolo ad Romanos c. 1° non omnes obediunt Evangelio, et ex communi sensu, quo possum dicemus non omnes Christiani salvantur, et alia similia...(Cfr. § *Alii respondent: praedictam...*).

Cum probatum non obstat, dum omnes apposite resolvitur per illum singulis, vel unusquisque, ut videre est in his: omnes nos quasi oves errabimus, unusquisque in viam suam. Is. c. 53 ubi illum omnes resolutum manet per illum unusquisque. *Cfr. § Alii respondente: praedictam...*

Alii aliter: Accutus Beatus et Carus D. Lugo qui d. 23. de Incarnatione f. 2 n. 44. ait, esse eius contradictoria nullum animal est rationale, et hanc subcontrariam aliquod animal non est rationale. *(Cfr. § Quaeritur 3 quomodo...)*

...ipse Aristoteles qui hanc regulam apposuit extra definitionem sane possuit, quia ipse l. 2 Post cap. 10 definitionem sic definivit, est oratio explicans essentiam rei. Unde ex eo, quod nostrae definitioni definiat illa verba, per genus, et differen-tiam, non ab Aristotele, et communi dialecticorum usu discademus, ut nobiscum et Aristoteles, et Dialecticis sententiam. *(Cfr. § Respondebit certe, quod...)*

Attingimus argumentationem in quem hucusque dicta, et tota fere logica colimat, ut enim ait P. Urtado... *(Cfr. § Atingimus argumentationem...)*

Syllogismus latine proprie collectio latine figurate ratiocinatio definitur sic a Philosopho 1º Priorum, c. 1º: est ratio (alii legunt oratio) in qua quibusdam positis alterum quid a positis, necesse est contingere, eo quod haec sint. *(Cfr. § Silogismus latine propie...)*

...quare praemissa 1ª maior 2ª minor vocetur? 1ª ratio est, quia ita fert usus non improbabilis ratio 2ª est, quam affert noster Urtado quia, inquit, plerumque 1ª universalis est, 2ª vero particularis, aut singularis. *(Cfr. § Materia silogismi intrinseca...)*

De arte inveniendi medium hoc est rationes, quibus in quavis materia syllogices dixit P. Arriaga in proemio summularum nullam aliam video commodiorem, quam felix ingenium, studium continuum, frequentem disputandi, et respondendi usum, ac bonam memoriam retinentem quae in simili occasione ab aliis audita, aut a se excogitata fuerunt. *(Cfr. § De arte inveniendi...)*

...iuxta Iacobi Apostoli monitum qui indiget sapientia postulet a Deo, qui dat omnibus afluenter,...*(Cfr. § De arte inveniendi...)*

V. Orientación de la obra

En otro orden de cosas, si nos atenemos al prefacio de la obra se nos aclara la orientación general de la misma.

En primer lugar se reconoce a la Lógica como Maestra de la Mente, porque está dedicada por entero a dirigir las operaciones de la mente. Lo que realiza aportando la luz y las reglas para encontrar la verdad sin confusión ni ambigüedad ni error.

Si las operaciones de la mente son tres (la simple aprehensión, la proposición o juicio, y el discurso o argumentación), tres serán las partes de la obra correspondientes cada una de ellas a cada una de las operaciones de la mente.

Sin embargo no se tratan las operaciones de la mente en sí mismas, sino en cuanto éstas son expresadas por los vocablos correspondientes a cada una de ellas.

Por lo que el objeto fundamental de Lógica, así concebida, es el Lenguaje en cuanto expresión de las distintas operaciones de la mente, es decir, como signo de tales operaciones. De ahí que se justifica perfectamente la presentación del Signo al comienzo de la obra.

Incluir la disputa del Signo dentro de las Súmeras no era lo común cuando éstas se publicaban por si mismas. Así no se encuentra en las *Institutiones Summulisticae* (1700) del P. Francisco Salvador Gilabert, aunque sí lo incluye el P. Lossada en las *Institutiones Dialecticae* (1721); lo trae el manuscrito del P. Castilla (1717) y no lo trae el manuscrito del P. Rodríguez (1730).

En los Cursos Filosóficos el estudio del Signo no aparecía en sus Introducciones dedicadas a las Súmeras con que éstos se iniciaban, sino en el libro 1º que trataba de Lógica o Filosofía Racional, generalmente después del tratado de los Predicamentos, siguiendo el orden del *Organon*, pues el Signo es puesto por Aristóteles al comienzo del Perihermeneias, que es el libro que sigue inmediatamente al de las Categorías.

Esta orientación de la obra hace que encontremos valiosas aportaciones de semiótica y filosofía del lenguaje, como con frecuencia

señalaremos más adelante.⁸⁹

⁸⁹ Véase como ejemplo lo que aportamos en pp. 303 ss.

Capítulo Segundo

ANÁLISIS DEL CONTENIDO

I. Introducción

En este segundo capítulo, como ya hemos indicado en la presentación, mostramos el contenido de las *Summulae* de Blas de Salas. Este texto es un caso concreto de cómo y qué se enseñaba de sùmulas en el primer tercio del s. XVIII en España. Pretendemos resaltar las peculiaridades, puntos de interés y problemática, sin olvidar alusiones a la disposición y ordenación de la obra.

El manuscrito está dividido en tres partes, la primera trata de la apre-

hensión, que aunque goza de este título sin embargo nada se estudia de la misma, estando esta parte dedicada al estudio del signo y del término; la segunda, de los vocablos correspondientes a la segunda operación de nuestro intelecto, es decir, del enunciado como manifestación externa del juicio; y la tercera, del discurso, el cual tampoco es estudiando en cuanto tal, sino en cuanto expresado en la argumentación.

A esta división de la obra se superpone otra que se realiza en disputas, de las que se encuentran seis. La primera es sobre el signo; la segunda, sobre el término; la tercera, sobre las propiedades de los términos; la cuarta, cuya denominación no aparece, pero correspondería a la proposición; la quinta, sobre el modo judicativo de saber; y la sexta sobre la argumentación, cuya denominación tampoco aparece, como ocurre con la cuarta.

Como podemos comprobar, el autor ha realizado dos divisiones distintas del libro, una por partes y otra por disputas.

La primera división se hace teniendo presente las operaciones de la mente.

Las operaciones de la mente son dirigidas por la lógica, a la que llama *maestra de la mente*, porque dan la luz y las reglas para evitar la confusión, la ambigüedad y el error en la búsqueda de la verdad.

El acto u operación de la mente es considerado como una percepción interna y una representación del objeto. Y se nos indican los nombres que recibe: *notitia, cognitio, cogitatio, intentio mentis, intellectio sive intellectus, conceptio sive conceptus, species expressa, formalis imago obiecti, verbum mentis*.

Este *verbum mentis* lo produce la potencia del alma, a la que llama *mente, entendimiento y razonamiento*.

A tal producción contribuye el objeto mediante una fuerza vicaria que a través de los sentidos se introduce en la mente; a esta fuerza vicaria se la denomina *species impressa*.

En definitiva, estamos ante la teoría tomista del conocimiento: el entendimiento agente, propio de cada alma, elabora la *especie impressa* a base de los fantasmas proporcionados por la imaginación, mediante un proceso abstractivo; esta especie impressa, al ser recibida por el entendimiento

posible deviene especie expresa.⁹⁰

⁹⁰ Podemos exponer un poco más ampliamente esta teoría, lo que hacemos del siguiente modo:

El problema al que fundamentalmente se quiere responder es el de la relación entre el objeto y el sujeto, los dos polos del conocimiento intelectual. Se trata de saber cómo se pueden relacionar las cosas del mundo corpóreo, que son materiales, y que constituyen un polo del conocimiento intelectual, con algo espiritual, como es el entendimiento humano, y que constituye el otro polo del conocimiento intelectual.

Para Sto. Tomás el objeto propio del entendimiento humano son las esencias abstractas de las cosas sensibles. Y respecto de sus objetos, el entendimiento está en relación de potencia al acto, porque no existen ideas innatas. Todo conocimiento intelectual tiene que provenir de la experiencia.

Los objetos de experiencia tiene unas características que dificultan su entrada en el campo de la potencia intelectual espiritual: son materiales, por lo que no guardan proporción con la potencia espiritual, y son mutables y contingentes, por lo que no son aptos para la ciencia, cuyos conocimientos son universales, fijos, estables y necesarios.

Pero el conocimiento total de una cosa no es sólo el intelectual, sino sensitivo e intelectual al mismo tiempo. Podemos comparar ambos tipos de conocimientos:

- los sentidos perciben lo concreto y particular, mientras que el entendimiento conoce lo abstracto y universal.

- los sentidos perciben los accidentes externos de las cosas, mientras que el entendimiento conoce las esencias de las cosas e incluso las esencias de los accidentes.

- los sentidos no se elevan por encima de las realidades corpóreas, mientras que el entendimiento forma conceptos de las realidades no corpóreas.

- los sentidos no pueden reflexionar sobre sí mismos ni sobre sus propios actos, mientras que el entendimiento puede conocerse analizando sus propios actos y reflexionar sobre sí mismos.

Por tanto, entendimiento y sentidos conocen la misma cosa, pero de distinta manera. Los sentidos conocen ese todo concreto en particular, es decir, en su características y diferencias individuales y accidentales. El entendimiento conoce el mismo todo en común prescindiendo de las diferencias individuales, de sus accidentes e incluso de su misma existencia, se fija sólo en su esencia, que es lo estable y permanente.

Las cosas en cuanto tales, debido a su materialidad, no son inteligibles en acto, sino en potencia; hacer las cosas inteligibles en acto se realiza cuando abstraemos las formas universales de sus condiciones de particularidad. Ahora bien, el paso de la potencia al acto se realiza gracias a la naturaleza de las mismas potencias cognoscitivas, que por un lado son pasivas en cuanto no tienen ideas innatas, y por otro lado son activas en cuanto son capaces de elaborar sus propios objetos inteligibles, mediante la abstracción, sacándolos de su inmaterialidad. Este proceso comienza en la percepción sensible, sigue en la imaginación y termina en el entendimiento. Las primeras imágenes provienen de la percepción sensible, son recogidas por la fantasía y suministran al entendimiento agente la materia sobre la que ejerce su acción. Además del entendimiento agente el hombre posee el entendimiento posible.

Está claro que el conocimiento sensible es la fuente primaria de nuestro conocimiento intelectual de tal manera que el sujeto cognoscente tiene que mantenerse siempre en contacto con los seres concretos mediante los sentidos. Así la abstracción no falsea el conocimiento de las cosas y sólo atiende a lo esencial, fijo y universal que hay en ellas dejando a un lado la materialidad, la particularidad y la mutabilidad. Esta labor la realiza el entendimiento agente, que no es cognoscitiva, sino que se reduce a preparar el fantasma imaginativo para hacer aparecer en él la especie inteligible (*specie impressa*) que es una representación de las cosas, no en particular sino en universal, la cual debe informar al entendimiento posible. La *specie impressa* es una semejanza del objeto, por lo que no es el objeto *quod* del entendimiento sino el objeto *quo* o *in quo* el entendimiento ve el objeto. No es lo que se conoce sino en lo que se conoce.

La intelección se produce en el entendimiento pasivo, como resultado de la acción que llevan a cabo conjuntamente el entendimiento agente, como causa principal, y el fantasma imaginativo, como causa instrumental. El entendimiento posible es el propiamente cognoscitivo.

Las *species impressae* son las formas que actúan sobre la

La operación de la mente es triple, por lo que divide el tratado en tres partes, cada una de las cuales corresponde a una operación de la mente, como ya hemos dicho.

La primera operación es la *simplex apprehensio*, que corresponde a la primera parte: *Circa Apprehensionem*. La aprehensión consiste en el conocimiento de cualquier cosa sin afirmación o negación, así, *Dios, mundo y hombre*.

La segunda operación afirma o niega algo de otro, así, *Dios es veraz*, y puede recibir distintos nombres: *propositio, iudicium, sententia, assensus vel dissensus mentis*. Cuando se expresa con palabras recibe el nombre de *expressa enuntiatio, enuntiatum, y pronuntiatum*, Ella corresponde a la segunda parte: *De vocibus secundae intellectus nostri operationi correspondentibus*.

potencialidad del entendimiento posible. Que una vez en posesión de ellas tiene una actividad que es la propiamente cognoscitiva, que se desarrolla en dos fases la *simplex apprehensio* y el *iudicium*, pues el raciocinio es considerado como una prolongación del juicio. La *specie impressa* por la actividad del entendimiento posible se ha convertido en *specie expressa*, que es el conocimiento intelectual propiamente dicho.

Así se completa el conocimiento integral del objeto. A las potencias sensitivas inferiores, sentidos e imaginación, les corresponde conocerlo en su particularidad, movilidad y en sus manifestaciones accidentales, al entendimiento le corresponde descubrir la esencia, es decir, lo permanente. De este modo se borra todo antagonismo entre el conocimiento sensitivo y el intelectual. Son dos modos complementarios por los cuales el *todo*, que es el hombre, conoce el *todo* del objeto. Lo sensible se complementa por lo inteligible, y se llega al conocimiento integral del objeto, que no se percibe solamente ni por los sentidos ni por la inteligencia, sino por la labor combinada o complementaria de ambos a la vez.

El enunciado lo forman *sujeto, cópula y predicado*: el sujeto es aquello de lo que se dice algo, el predicado es aquello que se dice de algo, y la cópula es el verbo es, que puede estar explícito, como en *el hombre es animal racional*, o implícito, como en *el hombre piensa*, que equivale a *el hombre es pensante*.

La tercera operación se denomina *discursus, ratiocinatio y argumentatio*, a la que corresponde la tercera parte: *De Discursu*.

Esta operación se da cuando de uno o dos juicios se infiere otro; si es de uno se llama específicamente *enthymema*, si es de dos, *sylogismus*.

De la última operación se dan en el Prefacio unas someras pinceladas en orden a que los que vienen del estudio de la Gramática dispongan de unas mínimas nociones para entender el método empleado en la presentación de los temas que se hará a base de argumentos; así se dice que la proposición deducida de las otras se llama *consecuente, conclusión o ilación*; la deducción misma se llama *consecuencia* y viene denotada por la partícula "*ergo*"; la proposición, premisa, de la que se obtiene la conclusión se denomina en el entimema *antecedente*; de las dos proposiciones que constituyen el antecedente en el silogismo, la primera se denomina *mayor* y

la segunda *menor*.⁹¹

Ya en el Prefacio se nos indica qué tipo de Lógica tenemos entre las manos. Se trata de unas Súmulas *Terministas*, es decir no se tratan las operaciones de la mente en cuanto tales, sino en cuanto son expresadas por medio de palabras,⁹² por lo que no se trata de la aprehensión, sino del *término*; ni del juicio, sino del *enunciado*; y ni del razonamiento, sino de la *argumentación*, en especial del *silogismo*.

Con lo que también queda patente la orientación fundamentalmente práctica e instrumental que tiene el tratado, dado que no interesa tanto la disquisición filosófica sobre cada una de estas operaciones, sino preparar a aquellos que comenzaban los estudios filosóficos para la *disputatio* y para acceder fácilmente al estudio de la *Logica Magna*, donde sí se lleva a cabo la profundización de tales cuestiones. No obstante el tratado que tenemos delante aborda otros muchos temas que contemplados sólo desde esta perspectiva serían superfluos, situándonos de este modo en la línea crítica de Vives o Feijoo a la Dialéctica tal y como ésta se encontraba en sus

⁹¹ § *Tercia, intellectus operatio*,...

⁹² «Nec tamen de iis operationibus in se, sed prout vocibus unicuique respondentibus exprimuntur claritate qua possimus disseremus». (§ *Hec in limine prenotanda*...) Trad. propia: «Tratamos con la claridad que podemos no ya de estas operaciones *in se*, sino en cuanto que se expresan en vocablos que responden a cada una».

respectivas épocas; sin embargo, considerados en sí mismos lo enriquecen; así podemos hablar, como ejemplos, del signo y las propiedades de los términos.

La segunda división se realiza mediante disputas, siguiendo el proceder común de la Escuela.⁹³ En las cuales no faltan las anotaciones, los testimonios de autoridad, los argumentos, las objeciones y las respuestas a las mismas.

El desarrollo de la obra se atiene fundamentalmente a la división por disputas, sin dejar por eso de tener presente, en la medida en que puede, las tres operaciones de la mente.⁹⁴ De ahí la mezcla de divisiones.

La superposición de ambas divisiones es como sigue: en la primera parte, que trata sobre la *aprehensión*, ha introducido las tres primeras disputas, el *signo*, el *término* y las *propiedades de los términos*; en la segunda parte, que trata sobre la *proposición*, ha introducido dos disputas, la que hemos dado en llamar la *proposición*, y la del *modo judicativo de saber*. Y

⁹³ Véase L. LOSSADA, *Institutiones Dialecticae*. Salamanca. 1721.

⁹⁴ «ut harum trium mentis operationum ordinem sequatur, quoad fieri possit noster doctrinae ordo». (§ *Hec in limine prenotanda...*) Trad. propia: «para que nuestro orden de la doctrina siga el orden de estas tres operaciones de la mente, en cuanto que pueda hacerse».

en la parte tercera, que trata sobre el *discurso*, ha introducido la disputa que hemos llamado la *argumentación*.

Cada una de las disputas se divide en capítulos, y dentro de algunos capítulos hay secciones. La estructura de los capítulos depende del contenido de los mismos, algunos son una simple presentación de la cuestión, otros contienen argumentos, otros objeciones, etc.

Para mayor comodidad he aquí el índice del manuscrito, aunque en la obra original no aparece.

INDEX GENERALIS

Dedicatio
Praefatio

Pars Prima
CIRCA APPREHENSIONEM

Disputatio Prima: De signo

Caput Primum: Quid sit signum

Caput Secundum: Nostrum iudicium exponitur

Caput Tertium: Utrum signum debeat realiter distingui a signato

Caput Quartum: Duplici quaesito respondet

Caput Quintum: Per quos respectus signum constituatur

Caput Sextum: An respectus signi ad obiectum, et ad potentiam cognoscitivam formaliter inter se distinguantur

Caput Septimum: Quotuplex sit signum

Caput Octavum: In quo stet pro formali virtus significativa signi ad placitum

Caput Novenum: Quo pacto voces significant res et conceptum

Caput Decimum: De significatione scripturarum

Caput Ultimum. Quid de imaginibus, ac signo formale censendum exponitur

Sectio Prima: De imaginibus

Sectio Secunda: De signo formali

Disputatio Secunda: De termino

Caput Primum: Quid sit terminus logicus

Caput Secundum: Aliquae quaestiunculae enodantur

Caput Tertium: Dividitur terminus logicus

Sectio Prima: De termino vocali, mentali, et scripto

Sectio Secunda: De termino primae, et secundae intentionis, eiusque subdivisionibus

Sectio Tertia: De termino syncategorematico, et categorematico

Sectio Quarta: De termino communi transcendente, singulari, et intranscendente, supratranscendente, univoco, aequivoco, et analogo

Sectio Quinta: De termino colectivo, divisivo, complexo, et incompleto

Sectio Sexta: De termino concreto, et abstracto, connotativo, et absoluto, denominativo, et denominante

Sectio Septima: De termino positivo, privativo, et negativo

Sectio Octava: De termino plurali numero acceptis, atque inter se comparatis

Sectio Novena: De termino finito e infinito

Caput Quartum: An terminus supratranscendens possit infinitari

Disputatio Tertia: De proprietatibus terminorum

Caput Primum: Quis sit suppositio

Caput Secundum: Dividitur ac subdividitur suppositio

Sectio Prima: Pro suppositione subiecti

Sectio Secunda: De suppositione praedicati

Sectio Tertia: Quod de relativis censendum

Caput Tertium: Regulae pro discernenda suppositione statuuntur

Caput Quartum: Alias termini proprietates declarat

Pars Secunda

DE VOCIBUS SECUNDAE INTELLECTUS
NOSTRI OPERATIONI CORRESPONDENTIBUS

Disputatio Quarta: De propositione logica

Caput Primum: Quis sit nomen, verbum et oratio inquirat

Sectio Prima: De nomine
Sectio Secunda: De verbo
Sectio Tertia: De oratione

Caput Secundum: Quid, et quotuplex sit propositio

Caput Tertium: Materiam, formam, qualitatem,quantitatem propositionis
exponit

Caput Quartum: Unde sit desumenda materia circa quam propositionis

Caput Quintum: Materia propositionum de subiecto complexo examinatur

Caput Sextum: Quid, et quotuplex sit enuntiationum oppositio

Caput Septimum: Circa oppositiones contradictorias variae disolvuntur
difficultates

Caput Octavum: De conversione, et aequipollentia propositionum

Caput Decimum: Conversio modalium exponitur

Caput Undecimum: De propositionibus compositis

Caput Duodecimum: De propositione reduplicativa, causali, et
condicionali

Caput Tertium Decimum: De exclusivis et exceptivis

Disputatio Quinta: De modo sciendi iudicativo

Caput Primum: De definitione

Caput Secundum: De divisione

Pars Tertia
DE DISCURSU

Disputatio Sexta: De Argumentatione, et praecipue de syllogismo

Caput Primum: Quid, et quotuplex sit argumentatio

Caput Secundum: Rectae argumentationis cordinates

Caput Tertium: De essentia, et qualitatis syllogismi

Caput Quartum: Tradit principia, et regulas artis syllogisticae

Caput Ultimum: De reductione syllogismorum

II. Primer núcleo: El Signo:

De la *Logica Maior* a la propedéutica de las *Summulae*

La primera disputa está dedicada al signo.

Se comienza con una justificación de la inclusión del Signo en las Súmulas, por ser algo contrario a la costumbre de los Cursos Filosóficos de la época, en los que dicho tratado se encuentra en la *Lógica Magna*, donde después de los Predicables y los Predicamentos, se inicia el estudio del *Perihermeneias* con el Signo.

Esta justificación está tomada al pie de la letra de Lossada⁹⁵, que tiene presente el capítulo 5º de la *Dialectica* de S. Agustín para quien la *Dialectica est bene disputandi scientia*,⁹⁶ y como toda disputa se realiza con palabras, por consiguiente primero hay que disputar de ellas para después disputar de lo demás. La palabra, según S. Agustín es un signo, *verbum est*

⁹⁵ L. LOSSADA, *Institutiones Dialecticae*, pp. 2 s. Salamanca, 1721

⁹⁶ *Ibidem*, cap. I.

*uniuscuiusque rei signum, quod ab audiente possit intelligi, a loquente prolatum.*⁹⁷ Esta definición hace que la palabra pertenezca a la Dialéctica que la trata en cuanto que es signo, no así la Gramática que observa en ella lo que es, v.g. nombre, verbo, etc...

Una de las tareas concretas de la Dialéctica es explicar la significación de las palabras, y, puesto que éstas son signos, su estudio será mucho más asequible si previamente se conoce el Signo en General. De ahí que tanto Lossada como Salas empiecen las Súmulas con este tratado. No obstante, el primero en su *Cursus Philosophicus*⁹⁸ vuelve sobre el signo en el lugar que se tenía por costumbre pero aportando sólo la solución a algunas dudas, porque, según él mismo manifiesta, ya fue tratado en las Súmulas. Las dudas sobre el Signo son las siguientes: 1) si todo signo debe ser corpóreo o sensible, 2) si la razón de signo conviene propiamente al signo formal, 3) si algo puede ser signo de sí mismo, 4) si cualquiera puede ser signo de cualquiera si hace llegar a su conocimiento.

Hay en esta pequeña introducción a la disputa sobre el signo algunos

⁹⁷ S. AGUSTÍN, *De Dialectica*, cap. V. Ed. de B. Darrell Jackson, *Augustine: De Dialectica*. Dordrecht-Holland/Boston U.S.A. 1975. D. Reidel Publishing Company. (Trad. propia: «la palabra es el signo de cada cosa, que pronunciado por un locuente puede entenderse por un oyente»).

⁹⁸ L. LOSSADA, *Cursus Philosophicus*, p. 447. Salamanca. 1724.

elementos que es preciso resaltar.

En primer lugar, el capítulo 5º de *De Dialectica* de S. Agustín comienza con la definición de "palabra" que es recogida aquí por Salas (*Verbum est uniuscuiusque rei signum...*)⁹⁹ y dicho capítulo termina con la primera frase de este párrafo (*Nihil est de quo non verbis disputare...*).¹⁰⁰ Lo que nos invita a pensar que se dan elementos de inspiración agustiniana.

Esto nos confirma, pues, en la opinión de que esta *Dialectica Minor*, como la llama el mismo Salas, se orienta como *scientia disputandi*, tal y como hemos dicho que la define S. Agustín, precisando así un concepto de dialéctica que contraviene otros muchos: arte del diálogo (διαλεκτικὴ τέχνη), método de la prueba indirecta (Zenón de Citio), arte de discutir y de triunfar mediante pruebas aparentes (sofistas), método de ascenso de lo sensible a lo inteligible y un método de deducción racional de las Formas (Platón), lógica de la plausibilidad (Aristóteles), lógica, un modo positivo de conocimiento (estoicos), concepto que comprende el conjunto de todas las conclusiones naturales e incluso las sofísticas (Kant), la naturaleza verdadera y propia de las condiciones de la inteligencia, de las cosas y de lo finito

⁹⁹ Trad. propia: «Una palabra es un signo de cualquier cosas...».

¹⁰⁰ Trad. propia: «Nada hay de lo que no se dispute con palabras...»

en general constituyen, por tanto, la naturaleza del pensar mismo (Hegel), ciencia de las leyes general y del desarrollo de la naturaleza, de la sociedad humana y del pensamiento (Diamat), y el de Raymond Ruyer¹⁰¹ que quiere dar un concepto no ambiguo de dialéctica diciendo que consiste en un modo de dar razón del devenir escapando a los dilemas planteados por la razón no dialéctica cuando ésta se propone entender el devenir, y en particular el devenir histórico.

No obstante esta idea de Dialéctica (*scientia bene disputandi*) que se respira en el ambiente del comienzo de la obra, y que es recogida de S. Agustín, no podemos olvidar el concepto de Dialéctica como *ars disserendi*, tal y como lo presentan los Comentarios del Colegio Conimbricense (*dialectica vero <tradit>, rationem disserendi, id est, ignotum ex iis quae nota sunt, declarandi*¹⁰²), porque aquí se precisa algo más el objeto de la Dialectica, la cual muestra lo desconocido a partir de lo conocido. Por consiguiente la Dialectica en principio estaría para la disputa pero también para descubrir mediante la misma disputa lo desconocido a partir de lo conocido.

¹⁰¹ R. RUYER, 'Le mythe de la raison dialectique'. *Revue de la Métaphysique et de la Moral*, 66 (1961) 1-34.

¹⁰² Trad. propia: «La Dialectica aporta la doctrina de discurrir, esto es, declarar lo desconocido a partir de aquello que es conocido». *Commentarii Collegii Conimbricensis. In universam Dialecticam*. q. II, art. I.

A pesar de todo Salas no nos da la definición de Dialéctica sino que sólo en el Prólogo nos habla de la Lógica como *Magistra mentis, in dirigendis mentis operationibus tota est; lucemque, et regulas tradit, ut in veritatis indagine caveatur ubilibet confusio, ambiguitas error.*¹⁰³ Orientándola, pues, más hacia las operaciones de la mente en orden a encontrar la verdad que hacia la disputa. Nos encontramos por tanto con el uso sin discriminación de Lógica y Dialéctica, para lo que nos remitimos a la nota 16.

En conclusión, las Símulas tenían un doble cometido, por un lado, instruir y construir una buena mente para poder discurrir correctamente en la búsqueda de la verdad, y, por otro lado, dotar de instrumentos hábiles para la disputa escolar. De este modo se obtiene una preparación óptima para entrar en el estudio de cualquier disciplina.

En segundo lugar, queremos señalar otros elementos pertenecientes a la filosofía del lenguaje y que están presentes en esta introducción al Signo, para lo que creemos conveniente aportar como marco referencial el capítulo 5º del *De dialectica* de S. Agustín:

¹⁰³ Trad. propia: «Todo ella es maestra de la mente para dirigir las operaciones de la mente; aporta la luz y las reglas para que se eluda en cualquier lugar la confusión, la ambigüedad y el error en la búsqueda de la verdad». (§ *Porro logica magistra mentis...*)

Verbum est uniuscuiusque rei signum, quod ab audiente possit intellegi, a loquente prolatum. Res est quidquid vel sentitur vel intellegitur vel latet. Signum est quod et se ipsum sensui et praeter se aliquid animo ostendit. Loqui est articulata voce signum dare. Articulatam autem dico quae comprehendi litteris potest. Haec omnia quae definita sunt, utrum recte definita sint et utrum hactenus verba definitionis aliis definitionibus persequenda fuerint, ille indicabit locus, quo definiendi disciplina tractatur. Nunc quod instat accipe intentus. Omne verbum sonat. Cum enim est inscripto, non verbum sed verbi signum est; quippe inspectis a legente litteris occurrit animo, quid voce prorumpat. Quid enim aliud litterae scriptae quam se ipsas oculis, praeter se voces animo ostendunt. Et paulo ante diximus signum esse quod se ipsum sensui et praeter se aliquid animo ostendit. Quae legimus igitur non verba sunt sed signa verborum. Sed ut, ipsa littera cum sit pars minima vocis articulatae, abutimur tamen hoc vocabulo, ut appellemus litteram etiam cum scriptam videmus, quamvis omnino tacita sit neque ulla pars vocis sed signum partis vocis appareat, ita etiam verbum appellatur cum scriptum est, quamvis verbi signum id est signum significantis vocis non <verbum> eluceat. Ergo ut coeperam dicere omne verbum sonat. Sed quod sonat nihil ad dialecticam. De sono enim verbi agitur, cum quaeritur vel animadvertitur, qualiter vocalium vel dispositione leniatur vel concursione dehiscat, item consonantium vel interpositione nodetur vel congestionem asperetur, et quot vel qualibus syllabis constet, ubi poeticus rhythmus accentusque, <quae> a grammaticis solarum aurium tractantur negotia. Et tamen cum de his disputatur, praeter dialecticam non est. Haec enim scientia disputandi est. Sed cum verba sint <signa> rerum, quando de ipsis obtinent, verborum autem illa, quibus de his disputatur - nam cum de verbis loqui nisi verbis nequeamus et cum loquimur non nisi de aliquibus rebus loquimur - occurrit animo ita esse verba signa rerum, ut res esse non desinant. Cum ergo verbum ore procedit, si propter se procedit id est ut de ipso verbo aliquid quaeratur aut disputetur, res est utique disputationi quaestionique subiecta, sed ipsa res verbum vocatur. Quidquid autem ex verbo non aures sed animus sentit et ipso animo tenetur inclusum, dicibile vocatur. Cum vero verbum procedit non propter se

sed propter aliud aliquid significandum, dictio vocatur. Res autem ipsa, quae iam verbum non est neque verbi in mente conceptio, sive habeat verbum quo significari possit, sive non habeat, nihil aliud quam res vocatur proprio iam nomine. Haec ergo quattuor distincta teneantur; verbum, dicibile, dictio, res. Quod dixi verbum, et verbum est et verbum significat. Quod dixi dicibile, verbum est, nec tamen verbum, sed quod in verbo intellegitur et animo continetur, significat. Quod dixi dictionem, verbum est, sed quod iam illa duo simul id est et ipsum verbum et quod fit in animo per verbum significat. Quod dixi rem, verbum est, quod praeter illa tria quae dicta sunt quidquid restat significat. Sed exemplis haec illustranda esse perspicio. Fac igitur a quoquam grammatico puerum interrogatum hoc modo: 'arma quae pars orationis est?' quod dictum est 'arma', propter se dictum est id est verbum propter ipsum verbum. Cetera vero, quod ait 'quae pars orationis', non propter se, sed propter verbum, quod 'arma' dictum est, vel animo sensa vel voce prolata sunt. Sed cum animo sensa sunt, ante vocem dicibilia erunt; cum autem propter id quod dixi proruperunt in vocem, dictiones factae sunt. Ipsum vero 'arma' quod hic verbum est, cum a Vergilio pronuntiatum est, dictio fuit: non enim propter se prolatum est, sed ut eo significarentur vel bella quae gessit Aeneas vel scutum vel cetera quae Vulcanus heroi fabricatus est. Ipsa vero bella vel arma, quae gesta aut ingestata sunt ab Aenea - ipsa inquam quae, cum gererentur atque essent, videbantur, quaeque si nunc adessent vel digito monstrare possemus aut tangere, quae etiamsi non cogitentur non eo tamen fit ut non fuerint - ipsa ergo per se nec verba sunt nec dicibilia nec dictiones, sed res quae iam proprio nomine res vocantur. Tractandum est igitur nobis in hac parte dialecticae de verbis, de dicibilibus, de dictionibus, de rebus. In quibus omnibus cum partim verba significantur partim non verba, nihil est tamen, de quo non verbis disputare necesse sit. Itaque de his primo disputetur per quae de ceteris disputare conceditur.¹⁰⁴

¹⁰⁴ «La palabra es el signo de cualquier cosa, que proferido por un parlante se puede entender por un oyente. La cosa es lo que o se siente o se entiende o está oculto. El signo es lo que se muestra a sí mismo al sentido y además de sí muestra algo al pensamiento. Hablar es dar un signo con voz articulada. Llamo articulada la que se puede expresar por letras. Todo esto que ha sido definido si ha sido definido rectamente y si hasta aquí las palabras de la definición han sido pretendidas por otras definiciones, aquél indicará el lugar en el que se trata la disciplina de la definición. Ahora

Lo que consideramos oportuno indicar es:

porque apremia acepta el intento. Toda palabra suena. Cuando está en un escrito, no es palabra sino signo de la palabra; ya que observadas las letras por el que lee viene a su pensamiento lo que prorrumpen en la voz. Lo mismo las letras escritas que se muestran a los ojos, y además de sí muestran las voces al pensamiento. Un poco antes hemos dicho que el signo es lo que se muestra a sí mismo al sentido y además de sí muestra algo al pensamiento. Así pues, lo que leemos no son palabras sino signos de las palabras. Pero de tal manera que la misma letra como sea parte mínima de la voz articulada, sin embargo abusamos de este vocablo para que la llamemos también letra cuando la vemos escrita aunque generalmente alguna parte de la voz esté tácita y no aparezca sino el signo de una parte de la voz, así también se llama palabra cuando está escrita, aunque aparezca el signo de la palabra, esto es el signo de la voz significante, no la palabra. Luego empezaré diciendo que toda palabra suena. Pero lo que suena no pertenece a la dialéctica. Se trata del sonido de la palabra cuando se pregunta o se advierte en qué disposición se alinean las vocales o se entreabren las consonantes, se sujetan con paréntesis o se pone áspera la reunión, y de cuantas o cuales sílabas consta, dónde el ritmo y el acento poético, todos estos asuntos de solos oídos son tratados por los gramáticos Y sin embargo cuando se disputa de ellos, no se está fuera de la dialéctica. Ésta es la ciencia de disputar. Pero como las palabras sean signos de las cosas cuando se obtienen de ellas, y otros sean signos de las palabras, con los que se disputa de éstas -pues de las palabras no podemos hablar sino con palabras y cuando hablamos solamente hablamos de algunas cosas-, viene al pensamiento que las palabras de tal manera son signos de las cosas, que no dejan de ser cosas. Luego cuando la palabra procede de la boca, si por causa de sí procede, esto es que se cuestione o se dispute algo de la misma palabra, la cosa es sujeto de disputa o cuestión, pero la misma cosa se llama "palabra". Sin embargo lo que de la palabra no oyes sino que siente el pensamiento y se tiene incluido en el mismo pensamiento se llama "decible". Cuando la palabra procede no por causa de sí sino por causa de significar algún otro, se llama "dicción". Sin embargo la misma cosa, que ya no es palabra ni concepción de palabra en la mente, ya tenga palabra con la cual se pueda significar ya no la tenga, no de otra modo se llama que "cosa" con nombre propio. Luego se tiene estas cuatro cosas distintas: *palabra*, *decible*, *dicción*, *cosa*. Lo que llamé "palabra", ya es palabra ya significa palabra. Lo que llamé "decible", es palabra, y sin embargo no significa palabra, sino lo que se entiende en la palabra y se contiene en el pensamiento. Lo que llamé "dicción", es palabra, pero significa dos cosas al mismo tiempo, esto es, la misma palabra y lo que se hace en el pensamiento a través de la palabra. Lo que llamé "cosa", es palabra, la cual significa lo que resta fuera de aquellas tres que han sido dichas. Percibo que esto ha de ser ilustrado con ejemplos. Haz, por tanto, éste: un niño preguntado por algún gramático de este modo: 'armas, ¿qué parte de la oración es?' Lo que ha sido llamado 'armas', por causa de sí ha sido dicho, esto es, la palabra por causa de la misma palabra. Lo demás que dije 'qué parte de la oración es', bien sentido en el pensamiento o proferido por la voz, ha sido dicho no por causa de sí, sino por causa de la palabra, que ha sido dicha 'armas'. Pero cuando fueron sentidas en el pensamiento, fueron "decibles" antes de la voz; sin embargo cuando por causa de aquella que dije prorrumpieron en la voz, fueron hechas "dicciones". La misma 'armas' que aquí es palabra, cuando fue pronunciada por Virgilio, fue "dicción": no fue proferida por causa de sí, sino para que se significara por ella ya las guerras que libró Eneas ya el escudo o lo demás que del héroe fabricó Vulcano. Aquellas guerras o armas, que fueron libradas o llevadas a cabo por Eneas -las mismas digo que, como se librasen o fuesen, parecían como si ahora estuviesen presentes o pudiéramos mostrarlas o tocarlas con el dedo, las cuales aunque no se pensarán, sin embargo de tal modo no se hace que no son- las mismas, por tanto, por sí ni "palabras" ni "decibles" ni "dicciones" son, sino "cosas" que se llaman "cosas" con su nombre propio. Por lo que se ha de tratar por nosotros en esta parte de la dialéctica de las palabras, de los decibles, de las dicciones, de las cosas. En todos ellos como parte se signifiquen palabras parte no palabras, nada hay sin embargo de lo que no sea necesario disputar con palabras. Así pues se disputa primero de aquello por medio de lo cual se permite disputar de lo demás». (*Trad. propia*)

1º el origen de las palabras: hablando es como se forman las palabras; en el medida en que el hombre empieza a balbucear sonidos se van formando las palabras.

2º en qué consiste hablar: dar un signo con voz articulada; por lo que hablar siempre tiene un valor representativo, y ha de hacerse con voz articulada. Propiamente no hablamos cuando utilizamos otro tipo de voz, como el grito o el silbido, porque aunque ambos tengan un valor manifestativo no son articulados.

3º la voz según Aristóteles: *Sonus editus ab ore animalis cum imaginatione quadam*. Tal definición aparece al final del capítulo octavo del libro segundo del *De Anima*, donde ampliamente trata del sonido y del oído. Dice así: «no todo sonido de un animal es voz -cabe, en efecto, producir sonidos con la lengua así como tosiendo-, sino que ha de ser necesariamente un ser animado el que produzca el golpe sonoro y éste ha de estar asociado a alguna representación, puesto que la voz es un sonido que posee significación y no simplemente, como la tos, el sonido del aire inspirado.».¹⁰⁵ Si comparamos esta aportación aristotélica con lo dicho en el

¹⁰⁵ ARISTÓTELES, *Acerca del alma*, II,8,420b,. Trad. de T. CALVO, p. 199. Ed. Gredos. Madrid. 1983.

párrafo anterior, observamos la mayor precisión de S. Agustín al hablar de la voz como un sonido que significa, igual que hace Aristóteles, pero él añade que esa voz tiene que ser articulada. Y Pedro Hispano precisará el concepto de voz desde otra perspectiva, dice: *vox est sonus ab ore animalia prolatus, naturalibus instrumentis formatus. Naturalia instrumenta dicuntur quibus vox formatus: labia, dentes, lingua, palatum, guttur et pulmo;*¹⁰⁶ con lo que hace referencia a los elementos orgánicos que utilizamos para producir la voz.

4º descripción de la voz articulada: Una voz articulada es la que consta de letras, o al menos de una letra como ocurre en las preposiciones latinas "a" y "e", o el imperativo latino "i". Donde se observa que el sentido primario de "letra" no se encuentra en la que forma parte de palabra escrita sino en la que forma parte de la palabra hablada, siendo, por así decirlo, la letra gráfica signo de letra sonora. En esta dirección se pronunciaba Aristóteles cuando definía la "letra": «la letra es una voz indivisible, no importa cuál sea, pero sí que sea tal que, por su naturaleza, entre a formar parte de un sonido compuesto; ya que también los animales emiten sonidos

¹⁰⁶ PEDRO HISPANO, *Summulae Logicales*, tract. 1º, 2. Trad. propia: «La voz es un sonido proferido por la boca de un animal, formado por instrumentos naturales. Se llaman instrumentos naturales por los que la voz se forma: los labios, los dientes, la lengua, el paladar, la garganta y el pulmón».

indivisibles; pero yo no doy a ninguno de ellos el nombre de letra».¹⁰⁷ Hoy día Saussure nos dice acerca de la articulación: «en latín *articulus* significa 'miembro, parte, subdivisión de una serie de cosas'; en el lenguaje, la articulación puede designar o bien la subdivisión de la cadena hablada en sílabas, o bien la subdivisión de la cadena de significaciones en unidades significativas».¹⁰⁸ En lo dicho se manifiesta cierta confusión que ha clarificado Martinet con la doble articulación del lenguaje.¹⁰⁹ En la primera articulación se separan por un procedimiento científico unidades mínimas componentes del mensaje que tienen a la vez una forma y un sentido, y pueden ser conmutadas por otras: a estas unidades significantes mínimas se las denomina "monemas"; v.g. *re-mirar*, y *ad-mirar*, donde la unidad "re" tiene el sentido de "volver a" y el unidad "ad" tiene el sentido "tender a". En la segunda articulación se observa que las unidades significantes mínimas -monemas- están compuestas a su vez de unidades más pequeñas, que se puede aislar también científicamente, y se las puede conmutar, las cuales tienen forma fónica pero no significado: a estas unidades fónica mínimas se las denomina "fonemas"; v.g. *c-al* y *s-al*, donde las unidades "c" y "s" no tienen signifi-

¹⁰⁷ ARISTÓTELES, *Poética*. Trad. de F. de P. Samaranch, *Aristóteles, Obras*, p. 96. Ed. Aguilar. 2ª ed. Madrid. 1977.

¹⁰⁸ F. DE SAUSSURE, *Curso de Lingüística General*. Trad. de A. Alonso, 12ª ed., p. 52. Ed. Losada. Buenos Aires. 1973.

¹⁰⁹ A. MARTINET, *Elementos de lingüística general*. Trad. de J. Calonge Ruiz, pp. 20-22. Ed. Gredos. Madrid. 1974.

cado, pero sí forma fónica.

5° distinta acepción de palabra: considerando que si no hay voz articulada no hay palabra, ésta puede ser considerada como *dictio*, si se profiere para significar algo, o como *palabra*, si se profiere por razón de sí misma. Con lo cual podemos observar que no le era extraño el problema del lenguaje y metalenguaje, aunque planteándolo y resolviéndolo a su manera.

Realizada esta justificación de la inclusión del Signo en las Súmerulas nos encontramos con el estudio del mismo en la primera disputa que presenta Salas. Dicho estudio se presenta en dos apartados fundamentales.

Para mejor situarnos queremos presentar a continuación la estructura de esta parte, modificando un poco la que por capítulos trae Salas:

1. ¿Qué es el signo?

1.1. La opinión de Salas sobre qué es el signo

1.2. Si el signo debe distinguirse realmente del signado

1.2.3. Respuesta a una doble cuestión: primera, si es suficiente para el signo la distinción *rationis ratiocinantis* entre el signo y el objeto; segunda, o si es suficiente la distinción *rationis ratiocinatae*.

1.4. ¿Por qué relación, si al objeto o a la potencia cognoscitiva, queda constituido el signo?

1.4.1. Si la relación del signo al objeto y a la potencia cognoscitiva se distinguen formalmente entre sí.

2. Clases de signos.

2.1. ¿Dónde se encuentra formalmente la fuerza significativa del signo *ad placitum*?

2.2. ¿Por qué razón los vocablos significan la cosa y el concepto?

2.3. La significación de las escrituras.

2.4. ¿Qué decir de las imágenes?

2.5. El signo formal.

Apéndice: Dudas a resolver.

Como podemos observar, los apartados fundamentales son la definición de signo y las clases de signos al que se añade un apéndice que trata las siguientes dudas: 1) si la causa es signo práctico de su efecto; 2) si otras facultades humanas que no sean la intelectiva, v.g. la voluntad, pueden usar de signos.

Lo que sin duda resalta en esta disputa es la extensión que se le dedica, pues no perteneciendo propiamente a las Súmulas es sin embargo la que ocupa mayor espacio en la obra.

1. Definición de Signo

El primer apartado dedicado a la definición de signo, se estructura presentando en primer lugar un estado de la cuestión, a continuación hace algunas anotaciones necesarias para inmediatamente dar la definición de signo. Se responde a algunos problemas acerca de la definición dada, y se termina con el estudio referente a la razón de signo y los constitutivos del mismo.

A. Estado de la cuestión

Llama la atención las muchas acepciones que se han dado de signo, lo cual había dificultado y dificultaba a muchos filósofos su definición. Así Aristóteles llamaba signos tanto a las palabras proferidas como a las escritas, *«ea igitur quae in voce versantur, signa sunt affectuum, qui in anima sunt: et ea quae scribuntur, notae sunt eorum, quae in voce*

versantur».¹¹⁰ Y S. Agustín lo define de dos maneras aunque con el mismo sentido: por un lado, *signum est quod et se ipsum sensui et praeter se aliquid animo ostendit*,¹¹¹ y por otro, *signum est enim res praeter speciem, quam ingerit sensibus, aliud aliquid ex se faciens in cogitationem venire*.¹¹² Esta acepción de signo de S. Agustín está de acuerdo con los signos de los que habla el Evangelio cuando dice «habrá signos en el sol, la luna y las estrellas» (Lc.21,25), y con el sentido que tiene la palabra "señal" en el lenguaje vulgar.

Pero si se entiende formalmente por signo lo que acabamos de decir, entonces muchos de los que son signos, para los dialécticos no serían tales. Se pretende, pues, dar una definición más de acuerdo con la que prevaleció en dialéctica, como, por ejemplo, la que se da en los Comentarios de los Conimbricenses: *signum est quod potentiae cognoscenti aliquid*

¹¹⁰ ARISTÓTELES, *Opera. De Interpretatione*, cap. 1º, col. 57, lín. 14-18 Trad. propia: «así pues, aquello que se presenta en un vocablo es signo de los afectos que hay en el alma; y aquello que se escribe es señal de aquello que se presenta en el vocablo».

¹¹¹ S. AGUSTÍN, *De Dialectica*, cap. 5º. Trad. propia: «Signo es lo que se muestra a sí mismo al sentido, y además de sí muestra algo al pensamiento».

¹¹² S. AGUSTÍN, *De Doctrina Christiana*, lib. 2º, cap. 1º. Trad. propia: «Signo es la cosa que además de la especie que produce en los sentidos, a partir de sí hace llegar al conocimiento de algún otro».

repraesentat.¹¹³ Después veremos cuál es la definición de Salas.

B. Anotaciones

Aunque más adelante se estudiarán con amplitud, Salas da unas pinceladas sobre algunos conceptos que resultan necesarios antes de dar su definición de Signo, estos son: ¿qué es una definición esencial?, reglas para una buena definición, y modos de representar.

Respecto a lo primero, es decir, ¿qué es una definición esencial?, responde que es *modum sciendi speculativum, unius, et solius essentiae rei*.¹¹⁴ La esencia es las *quidditas rei* porque por ella se responde la pregunta *quid est res?*. Sobre la definición esencial, como uno de los modos de saber, tendrá un largo discurso en la quinta disputa.

Respecto a lo segundo, es decir, las reglas de una buena definición, presenta cuatro reglas:

1ª. que sea más clara que el definido formal. Y para aclarar esta regla refiere

¹¹³ *Commentarii Collegii Conimbricensis. In Universam Dialecticam Aristotelis Stagiritae, Secunda Pars*, p. 6. Lyon.1607. Trad. propia: «Signo es lo que representa algo a la potencia cognoscente».

¹¹⁴ § *Praenoto 1º*... Trad. propia: «es un modo especulativo de saber la única y sola esencia de la cosa».

estos conceptos:

Definido formal es el término "hombre" a través del cual preguntamos por la esencia del hombre.

Definición formal son los vocablos "animal racional", a través de los cuales se responde a la pregunta por la esencia del hombre.

Definido objetivo es el objeto del vocablo "hombre".

Definición objetiva es el objeto de las voces "animal racional".

- 2^a. que corresponda a todo y solo el definido objetivo. La correspondencia se conoce a través de la mutua ilación del definido a la definición y de la definición al definido, v.g. es hombre, luego es animal racional; es animal racional, luego es hombre.
- 3^a. que nada sobre o falte a la definición. Por lo que no puede ser ni redundante, v.g. "hombre es animal sensitivo", ni manca, v.g. "hombre es animal", ni oscura, v.g. "hombre es animal que sueña".
- 4^a. que conste de género y diferencia. Género es aquello en lo que una cosa conviene con otras que se distinguen esencialmente de ella.

Diferencia es el predicado por el que dicha cosa difiere esencialmente de aquellas otras con las genéricamente convenía. El género debe ser próximo, es decir, que por debajo de él no se encuentre ningún otro género, sino sólo la especie por la cual se pregunta.¹¹⁵ Se hace la advertencia de que no es necesario que el género sea propiamente género, fijándose en la definición de substancia como "ens per se", donde el género sería "ens" y la diferencia "per se", pero "ens", según la doctrina de la Escuela no es propiamente género. Creemos oportuno presentar aquí el Árbol de Porfirio para una mejor comprensión del género próximo y la diferencia, con lo que se podrá observar claramente qué se quiere decir cuando se afirma que la definición esencial debe de hacerse mediante el género próximo y la diferencia a la que se determina comúnmente con el calificativo de "específica": (ver cuadro 1)

¹¹⁵ Género, diferencia y especie, junto con propio y accidente, son los cinco predicables. Los predicables son universales reflejos que ocurren cuando el entendimiento se dirige no directamente a la cosa, sino al concepto de la cosa, y se tiene un concepto de concepto. Y existen cinco modos de predicar un concepto universal reflejo o cinco predicables, basados en la relación fundamental del concepto universal al individuo. Especie, es un concepto reflejo universal que, en cuanto tal, se predica de uno o varios individuos como una esencia total y completa, v.g. "hombre". Género es un concepto reflejo universal que se predica de uno o varios individuos como parte determinable de la esencia, v.g. "animal". Diferencia es un concepto reflejo universal que se predica del individuo como parte determinante del género, v.g. "racional". Propio es una nota que, sin hallarse en el concepto de especie, se deriva necesariamente de ella y es predicable de todos los individuos de la especie, v.g. "risible". Accidente, (accidente lógico) consiste en una denominación extrínseca predicable de una especie y que por sí mismo no es predicable de todos los individuos de esa especie, v.g. "ciego". Cfr. J.M. ALEJANDRO, *La lógica y el hombre*. B.A.C. Madrid. 1970. pags. 86-88.

Así la tradicional definición esencial de "hombre" como *animal racional* responde a este esquema, porque *animal* es el género próximo y *racional* es la diferencia específica. Y de modo semejante la definición de "animal" es *viviente sensitivo*, siendo *viviente* el género próximo de "animal" y *viviente* la diferencia específica correspondiente.

Género supremo.....	Substancia	
Diferencia genérica.....	material	inmaterial
Género subalterno.....	Cuerpo	
Diferencia genérica.....	animado	inanimado
Género subalterno.....	Viviente	
Diferencia genérica.....	sensitivo	insensitivo
Género próximo.....	Animal	
Diferencia específica.....	racional	irracional
Especie.....	Hombre	

Cuadro 1

En cuanto a la última de las anotaciones, relativa a los distintos maneras de representar, presenta cuatro modos:

1º efectivo: es el que conviene a la cosa física que produce el signo,
v.g. se diría que el entendimiento representa físicamente a

Pedro, porque produce físicamente el conocimiento que es signo de Pedro. Este modo de representar no es propio del signo.

2º material: lo cual ocurre bien cuando algo se propone al entendimiento de una manera no apropiada, v.g. la pared que se pone delante del entendimiento; bien cuando algo hace presente una cosa delante de otro, v.g. el abogado que representa al reo delante del juez. Este modo de representar no es el del signo.

3º intencional: modo de representar que a su vez puede ser formal y objetivo. El modo de representar intencional formal se deja para después.¹¹⁶ El modo de representar intencional objetivo es el que conviene a la cosa, de tal manera que una vez conocida mueve al entendimiento a conocer algo, v.g. la imagen de Pedro se dice que representa a Pedro, porque una vez conocida lleva al conocimiento de Pedro. Este modo de representar sí es propio del signo.

¹¹⁶ Cfr. pp. 277 ss.

4º actual y aptitudinal: no pertenece a la razón de signo sólo la representación actual, sino también la aptitudinal, como ocurre con una imagen cubierta que actualmente es signo, porque actualmente tiene fuerza para representar, aunque actualmente no represente.

C. Definición de signo según Salas.

Una vez realizadas todas estas precisiones se nos ofrece la definición de signo: *obiectum intentionaliter manifestativum alicuius*.¹¹⁷ Tal definición es considerada correcta porque se atiene a las reglas de la definición señaladas más arriba, aunque de hecho Salas sólo muestra que consta de género y diferencia: el género es *obiectum*, por medio del cual coincide con otros objetos, v.g. el objeto de la potencia visible, y la diferencia son las restantes palabras, *intentionaliter manifestativum alicuius*,¹¹⁸ por medio de las cuales difiere de todo lo demás. De las demás reglas se dice que las cumple pero no se dice cómo.

¹¹⁷ § *Magnus parens Augustinus...* Trad. propia: «Un objeto intencionalmente manifestativo de algo».

¹¹⁸ *Intentionaliter*, cfr. pp. 198 s.

Esta definición de signo se hace al amparo de S. Agustín que da una definición universal de signo diciendo: *Dicimus enim et signa universaliter omnia quae significant aliquid, ubi etiam verba esse invenimus.*¹¹⁹ Lo que muestra que se ha pretendido ofrecer una definición lo más genérica posible de signo, tal y como anunciaba en el capítulo primero,¹²⁰ en la que cupieran las palabras, pero mejorando la definición de S. Agustín que sin duda es redundante al decir que «signo es todo lo que significa».

La definición de signo tal y como ha sido dada no está libre de dificultades. En concreto se presentan cinco; son las siguientes:

1ª: el signo no se puede definir.

2ª: la definición conviene a otras cosas que no son signo.

3ª: el vocablo "nada" no es signo, y sin embargo le conviene la definición.

4ª: la negación de signo no es signo, y sin embargo le conviene la definición.

¹¹⁹ S. AGUSTÍN, *De Magistro*, cap. IV. Trad. propia: «Llamamos, pues, universalmente signos a todas las cosas que significan algo, donde también encontramos que están las palabras».

¹²⁰ «Inter dialecticos praevaluit alia universalior, ac communior acceptio, cui nos accommodare debemus».(§ *Non tamen sustilisimam...*) Trad. propia: «Entre los dialécticos prevaleció aquella acepción más universal y común, a la que nos debemos acomodar».

5º: la definición no explica que a la esencia de signo pertenece ser más imperfecto que lo signado, como dicen los tomistas.

El fundamento de la primera dificultad está en que no hay nada que no sea signo, por lo que éste no puede convenir con otros en el género y de los cuales se pueda distinguir mediante la diferencia. Para resolver este problema basta con hacer una distinción *formal* entre el definido y los demás que convienen con él, aunque no se pueda hacer una distinción *real* entre el uno y los otros. Por lo que la definición es válida dado que permite una distinción *formal*.¹²¹

La segunda dificultad gira en torno a un vocablo artificioso: "Blictiri",¹²² al cual le conviene la definición, porque puede ser *objeto intencional*

¹²¹ Un noble *Recentior* (como lo llama Salas), basándose en esta dificultad, mantiene que el signo no se puede definir. Varias veces en el transcurso de la obra se menciona a un docto o noble *recentior* con el que frecuentemente se muestra disconformidad, sin en ningún momento dar su nombre; sólo en el folio 73r anota al margen del § 318 el nombre de P. Padial, del que sabemos que enseñó Filosofía en el Colegio de S. Pablo de Granada desde 1693-1699 (Véase E. OLIVARES, *La docencia de Filosofía y Teología en el Colegio de San Pablo de Granada (1558-1767)*, pp. 14 y 34) y del que sólo tenemos noticia de un libro impreso *Villancicos para la Navidad*, que está en la Biblioteca Nacional, signt. VE/1327/21.

¹²² Este vocablo fue citado ya por Diógenes Laercio al hablarnos de Zenón de Citio y de los estoicos, cuando nos indica que según estos hay palabras que no son significativas: 7XP4H*¥ 8' (@ *4' NXD, 4@J48' (@H", 4 FO: " <J46' H , FJ48XP4H*¥ 6" 4 "FZ: "<J@H HO \$84ZJLD4 8 (@H*¥ @*": o%4H «También la palabra se diferencia del razonamiento, pues éste es siempre significativo, y hay palabras que nada significan, verbigracia, Blictri». Trad. de J. Ortiz y Sainz, en DIÓGENES LAERCIO, *Vidas de los más ilustres filósofos griegos*, vol. II, cap. 7º, § 41, p. 59. Barcelona. 1985. Ed. Orbis. Si tratamos de ser lo más fieles posible al texto original, la transcripción de Salas,

mente manifestativo de algo, y sin embargo no significa nada. La solución a esta dificultad viene de la mano de la consideración de que en efecto "Blictiri" tiene una posibilidad remota (en términos de la Escuela, *está en potencia remota*) de significar puesto que, si los hombres quisieran, podrían utilizar este vocablo para significar algo, en otras palabras, que ahora no es signo pero puede llegar a serlo por voluntad de los hombres.¹²³ Lo que no supone que "Blictiri" esté en el mismo caso que una imagen cubierta por un manto, que en este momento no significa pero puede llegar a significar, porque ésta imagen ya es signo, pero circunstancialmente no significa por estar cubierta por el manto (en términos de la Escuela se diría que *está en potencia próxima*).

Al responder a esta dificultad se hace una observación orientada a distinguir entre el vocablo que es signo intencionalmente manifestativo de algo distinto del emisor y el vocablo como efecto del emisor, que es signo del emisor. Así cualquier palabra que se dijera, significativa o no, siempre sería un signo manifestativo del que la pronuncia. Nos situamos, por tanto, en la línea de los efectos como signo de las causas.

"Blictiri", lo es más que la transcripción "Blitri".

¹²³ Este aspecto nos está indicando la opinión mantenida de que el origen del significado de las palabras está en la libre voluntad de los hombres.

La tercera dificultad gira en torno al vocablo "nada", al cual le conviene la definición de signo y sin embargo no significa nada. Esta dificultad ya la presenta S. Agustín en *De Magistro*, cap. II y la resuelve mediante una pregunta: *An affectionem animi quamdam, cum rem non videt, et tamen non esse invenit, aut invenisse se putat, hoc verbo significari dicimus potius, quam rem ipsam quae nulla est?*¹²⁴ Sin embargo Salas no hace referencia a S. Agustín ni a su respuesta, resolviendo él a su modo con la afirmación de que efectivamente "nada" es signo, pero con la advertencia de que lo que significa queda negado, es decir, que "nada" significa la carencia de ente real. Lo que diferencia a este vocablo de los demás es que, cuando estos significan algo, lo afirman.

La cuarta dificultad estriba en que la definición dada de signo le conviene a la negación de signo, y sin embargo la negación de signo no es signo, porque no hay nada que tenga aquello que excluye, v.g. la negación de hombre no es hombre. Se resuelve este problema mostrando que tal dificultad ha surgido por confundir la negación física con la negación lógica. La negación física de signo no la admite Salas. La negación lógica de signo consiste en un acto del entendimiento que niega el mismo signo. Por

¹²⁴ Trad. propia: «¿Acaso decimos que con esta palabra se significa más bien cierta afección del ánimo, producida cuando no ve la realidad, y sin embargo encuentra que no es, o piensa que se ha encontrado, que la misma cosa que no es ninguna? *O.c.* p. 689.

lo que resulta un conocimiento que es signo del signo negado por tal conocimiento.¹²⁵

En la quinta dificultad se critica la definición de signo por no ser completa, es decir, ha silenciado un elemento de capital importancia que pertenece a la esencia del signo. El asunto se plantea en términos tomistas, pues tanto la dificultad como la respuesta se hace en base a argumentos de autoridad. El dominico D. Linze, basado en Sto. Tomás,¹²⁶ dice que pertenece a la esencia del signo ser más imperfecto que el signado, apoyándose en que la causa es mas noble que el efecto, y el signado es la causa del signo. De donde se puede deducir que esta característica, a saber, que el signo es más imperfecto que el signado, debería aparecer en su definición por ser algo que pertenece a esencia del mismo. La respuesta a la dificultad se da también de la mano del Dr. Angélico, el cual considera que en algunos momentos la causa es el signo del efecto porque aquella es manifiesta y éste oculto, v.g. cuando la causa cae bajo los sentidos y el efecto se espera en un

¹²⁵ Hay tanto en la respuesta a esa dificultad como en la de la anterior unas aportaciones a nivel de metalenguaje y de la lógica como lenguaje formal dignas de tenerse en cuenta dentro de una filosofía del lenguaje, cuando ésta trata el difícil problema de la negación.

¹²⁶ Cfr. DOMINGO LINZE, *Summa Philosophiae Speculativae*, I. p. lib. IV. q. I. art. II. § 3 s.

futuro,¹²⁷ o en el caso de la disposición de los cuerpos celestes que es signo de las nubes y de las lluvias.¹²⁸ Sobre este tema acerca de si la causa puede ser signo del efecto se volverá en el Apéndice.

Junto a los argumentos de autoridad, para incidir en la dificultad, se aporta la razón de que lo que es por causa de otro es inferior a éste. Esto es lo que ocurre con el signo, que es por razón del signado, por lo que es inferior a este. A esta razón se replica con una doctrina de fe: que el Verbo se hizo carne por razón de la salvación de los hombres, y Cristo no es inferior a la salvación.¹²⁹

¹²⁷ Quandoque autem causa est manifesta quo ad nos, utpote cadens sub sensu; effectus autem occultus, ut si expectatur in futurum; et tunc nihil prohibet causam signum sui effectus dici. (STO. TOMÁS, *In IV Sententiarum*, dict. 1^a, q. 1^a, art. 1^o). Trad. propia: «A veces, sin embargo, la causa es manifiesta para nosotros en cuanto cae bajo los sentidos, pero el efecto es oculto en cuanto que se espera en el futuro; entonces nada prohíbe que la causa se diga signo del efecto»

¹²⁸ quandoque vero causas signa effectuum, sicut dispositiones corporum caelestium signa imbrum et pluviarum. (STO. TOMÁS, *De Veritate*, q. 9^a, art. 4^o). Trad. propia: «a veces las causas son signos de los efectos, como las disposiciones de los cuerpos celestes son signos de las nubes y de las lluvias».

¹²⁹ En las respuestas a esta quinta dificultad hay dos aspectos que queremos resaltar:

1^o. Se vislumbra aquí, de alguna manera, la problemática en torno a la causalidad. Pues si efectivamente se da la relación de necesidad entre el efecto y la causa, tanto el efecto debería ser signo de la causa como la causa del efecto. Pero si se quiere reservar para casos puntuales que la causa sea signo de efecto, aquella relación de necesidad quedaría en entredicho, y se estaría dando pie a la crítica de Hume a la causalidad.

2^o. Se mezclan las cuestiones teológicas con las filosóficas, los sacramentos, el Verbo, la Eucaristía, la salvación..., haciendo depender la defensa de una tesis filosófica de la incidencia que tiene en teología. Lo que viene a apoyar la idea de la filosofía como *ancilla theologiae*.

D. La distinción entre el signo y el signado

Una vez concluida la defensa de la definición de signo que se ha dado, se profundiza en el conocimiento del signo. Concretamente se tratan dos cuestiones: la primera referente a la distinción que existe entre el signo y el signado; y la segunda referente a la constitución del signo.

En general, se entiende por distinción la negación de identidad entre varias cosas. Pero existen algunas clases de distinción; fundamentalmente distinción real y distinción de razón. La distinción real es la que ocurre independientemente de la consideración del pensamiento (en palabras de Salas «distinción real es aquello por cuya razón uno no es otro antes de la operación del entendimiento»),¹³⁰ y la distinción de razón es la que ocurre dependiendo de la consideración del pensamiento, es decir que racionalmente se considera como muchos lo que en la realidad es uno (en palabras de Salas «la razón formal por la que uno no es intencionalmente otro, con el que es realmente el mismo»);¹³¹ la distinción de razón, es considerada

¹³⁰ *distinctio realis est id ratione cuius unum ante operationem intellectus non est aliud. (§ 14).*

¹³¹ *Distinctio rationis est ratio formalis, qua unum non est intentionaliter illud cum quo realiter idem est. (Íbidem).*

impropia, y se denomina *metafórica*.¹³² A su vez la distinción de razón puede ser, en vocabulario de la Escuela, *rationis ratiocinatae* y *rationis ratiocinantis*; la primera la realiza el pensamiento con fundamento en la realidad, v.g. cuando en "hombre" se distingue "animal" y "racional", puesto que ambos pueden darse separados en la realidad (piénsese en los ángeles) aunque no sea en el caso del hombre; esta *distinctio rationis ratiocinatae*, puede ser considerada desde un doble ángulo: en cuanto tiene fundamento en la realidad y entonces se llama *fundamentalis* («cuando en la escuela suena la distinción fundamental no se entiende otra cosa sino el fundamento que se encuentra de parte del objeto para hacer la distinción por nuestro entendimiento»),¹³³ o en cuanto es realizada por el pensamiento y entonces se llama *actualis*. Y la segunda, es decir *distinctio rationis ratiocinantis*, sin fundamento en la realidad, v.g. cuando se distingue entre "hombre" y "animal racional", que de ninguna manera se pueden dar separados en la realidad y únicamente la razón es capaz de distinguirlos.

Presentadas estas nociones, volvemos directamente a Salas y observamos que para él basta la distinción *rationis ratiocinatae* entre el signo y el

¹³² Cfr. § 31§22.

¹³³ Cum vero sonat in schola fundamentalis distinctio nihil aliquod intelligitur nisi fundamentum, quod reperitur ex parte obiecti ad distinctionem a intellectu nostro faciendam. (§ 32§23).

signado para que se dé la razón de signo, sin que por lo tanto sea necesaria la distinción real. La defensa de esta postura la realiza mediante un argumento y dos confirmaciones al amparo de la teología.

El argumento estriba en que de hecho hay predicados que se identifican realmente y sin embargo uno puede ser signo del otro, como ocurre entre animal racional y risible donde uno, animal racional, es la raíz del otro, risible, que es el radicado. Entre ellos, animal racional es el signo, y risible es el signado, como se insinúa al final del § 16.¹³⁴ Y entre animal racional y risible se da una distinción *rationis ratiocinatae*.

En cuanto a las dos confirmaciones, la primera de ellas se basa en que *de facto*, es decir, en la realidad, se da un conocimiento identificado con el objeto, cuando sin embargo el conocimiento siempre es signo del objeto. En el conocimiento se habla de tres elementos que intervienen en el mismo, el entendimiento (potencia cognoscitiva), conocimiento (que sería el signo), y el objeto del conocimiento (que sería la cosa). Pues bien, en Dios de hecho, se da una identificación entre la potencia, el conocimiento (el signo), y los demás atributos a los que significa. Y puesto que en el ser humano

¹³⁴ Animal rationale est medium ad cognoscendum risibile. Trad. propia: «animal racional es el medio para conocer risible».

esos tres elementos son realmente distintos, en Dios podemos distinguirlos mediante la razón con fundamento en la realidad (*distinctio rationis ratiocinantae*).

Junto a esta confirmación se aporta la segunda basada en la autoridad de Sto. Tomás. El cual dice que «nada permaneciendo bajo la misma especie es signo de sí mismo; pero algo, en cuanto está en una especie distinta, puede ser signo de sí en cuanto que está bajo otra especie».¹³⁵ Así el agua que salió del costado de Cristo en cuanto tal agua no es signo de sí misma sino del pueblo redimido por Cristo, pero considerada en cuanto que salió mezclada con sangre es signo del agua que se utiliza en la Eucaristía, por tanto es signo de sí misma. De ahí que entre el signado (el agua) y el signo (el agua) no se da distinción real pero sí se establece una distinción *rationis ratiocinatae*.¹³⁶

¹³⁵ quod nihil sub eadem specie manens est signum sui ipsius; sed aliquid secundum quod est in una specie, potest esse signum sui secundum quod est sub alia specie; et similiter est in proposito dicendum, quod aqua fluens de latere christi figurabat populum, qui ejus sanguine redimendus et reficiendus erat; et ideo significabat aqua sanguini admixta hujus sacramenti usum. *In IV Sententiarum*, disp. 8, q. 1, art. 2. (Trad. propia: «que nada permaneciendo bajo la misma especie es signo de sí mismo; pero algo, en cuanto está en una especie, puede ser signo de sí en cuanto que esté bajo otra especie; y a este proposito de modo semejante se ha de decir, que el agua que fluye del costado de Cristo figuraba al pueblo, que había sido redimido y rehecho con su sangre; y al mismo tiempo el agua mezclada con la sangre significaba su uso en este sacramento»).

¹³⁶ Tenemos que señalar que las conclusiones tanto del argumento como de las confirmaciones distan de ser explícitas respecto a la tesis que se defiende, pues el argumento concluye con «luego no se requiere la distinción real, sino que basta con la distinción de razón» sin hacer mención a *ratiocinatae*; la primera confirmación, a su vez, con «luego no se requiere la distinción real entre el signo y el significado», y la segunda confirmación, por su parte, con «por lo tanto, según Sto. Tomás no se requiere la distinción entre el signo y el significado», por lo que en la

Defiende su postura frente a tres objeciones.

La primera tiene como trasfondo la misma definición de signo, pues si de él se dijo que es *el objeto intencionalmente manifestativo de algo*, aquí se afirma que a la razón de signo pertenece *ser medio intencionalmente representativo del objeto*,¹³⁷ y, a partir de aquí, si no se diera la distinción real entre el signo y el signado, no se daría medio, sino que el signado sería signo de sí mismo, es decir, medio de sí mismo, lo cual repugna puesto que un medio para algo es el camino para aquello y el camino se distingue realmente del término. A lo que se responde que se puede ser medio físico o intelectual; el físico exige la distinción real, pero el intelectual quedaría satisfecho con la distinción de razón y para la razón de signo basta con ser medio intelectual. De ahí que no se necesite la distinción real entre signo y signado.

La segunda objeción estriba en que para que se dé un signo verdaderamente tal, se requiere, por la misma esencia del signo, una verda-

primera confirmación falta hacer mención a que basta con la *distinctio rationis ratiocinatae*, y en la segunda confirmación sin más aportación que la cita de Sto. Tomás se hace una conclusión descabellada salvo que completamos la conclusión diciendo «no se requiere la distinción <real> entre el signo y significado, <sino que basta con la *distinctio rationis ratiocinatae*>».

¹³⁷ § 13.

dera distinción del signado, pero la verdadera distinción es la real. A lo que se responde que la esencia del signo exige una distinción bien real o bien de razón, pero no precisamente real. No obstante la objeción encuentra dos apoyos o confirmaciones: la una, basada en que los constitutivos son del mismo género que la cosa constituida, por lo que los constitutivos del signo son verdaderamente signos, lo que implica que si la distinción de razón es un constitutivo del signo, entonces es un signo de sí; a lo que se responde que los constitutivos de la cosa son del mismo género que la cosa en cuanto constitutivos de tal entidad pero no en cuanto su propio ser de entes, por lo que los constitutivos del signo son signos en cuanto constituyentes del signo, pero no en cuanto su propio ser de entes. La otra confirmación consiste en afirmar que el signo de razón conviene impropia y análogamente con el signo real porque así convienen entre sí sus constitutivos, a saber la distinción de razón (constitutivo del signo de razón) con la distinción real (constitutivo del signo real); a lo que se responde que aunque la distinción de razón es una distinción impropia sin embargo en cuanto a su ser de constitutivo constituye verdadera y propiamente, por lo que es un constitutivo verdadero y propio; así pues, el signo de razón es verdadera y propiamente signo. Pero se vuelve a insistir en que el signo constituido a través de la distinción de razón es impropriamente signo porque la distinción de razón por un lado es constitutivo y por otro lado algo metafórico e

impropio; a lo que se responde que es algo metafórico pero verdaderamente constituyente, por lo que el signo constituido a través de la distinción de razón es impropriamente signo en el ser de ente, pero no en el ser de signo.

La tercera objeción consiste en que el signo dice distinción *natural* del objeto, y la distinción natural es *esencial*, y la distinción esencial es *real*. Se responde que se hace un uso equivocado de los términos, pues "natural" puede significar tanto "real" como "basado en la naturaleza". Pero la distinción de razón sin ser "real" sí está "basada en la naturaleza", por lo que satisface aquello de que signo debe decir distinción *natural* del objeto.

Probada su doctrina de que basta la distinción *rationis ratiocinatae* para la razón de signo y habiendo hecho frente a quienes defienden la necesidad de la distinción real, continúa Salas precisando su postura respondiendo a dos cuestiones:

Primera: ¿es suficiente para la razón de signo la distinción *rationis ratiocinantis* entre el signo y el objeto?

Segunda: ¿es suficiente para la razón de signo la *distinctio fundamentalis rationis ratiocinatae*?

Planteadas las cuestiones se comienza por la segunda, y se observa que comúnmente los dialécticos negaban que la *distinctio rationis ratiocinatae fundamentalis* sea suficiente para la razón de signo. Sin embargo, algunos notables *recentiores* lo afirmaban.

El fundamento para negar que sea suficiente la *distinctio rationis ratiocinatae fundamentalis* para la razón de signo está en que sólo la distinción actual (*rationis ratiocinatae actualis*) consigue que el signo sea medio intencionalmente manifestativo del objeto, porque con ella hay un medio actualmente distinto del fin, algo que no ocurre con la distinción fundamental. Y otro fundamento es que habrá de darse distinción actual, al menos *rationis ratiocinatae*, para que a través del signo se dé un conocimiento mediato de la cosa, como así se requiere, pues de lo contrario, es decir, con la sola distinción fundamental, el mismo signado traería el conocimiento, y entonces tal conocimiento no sería mediato sino inmediato.

A esto se solía objetar que antes de la distinción actual de razón y con sólo la distinción fundamental tiene "risible" la fuerza significativa de "animal racional" (recuérdese que entre "risible" y "animal racional" se da una *distinctio rationis ratiocinatae*). Pero se responde que antes de la operación del entendimiento "risible" no es *medio*, porque no es

formalmente distinto de "animal racional", de tal manera que una vez conocido lleve al conocimiento de "animal racional". No obstante se pretende confirmar la objeción afirmando que la distinción actual de razón no da a "risible" la fuerza significativa. Respondiéndose que es la distinción actual la que da a "risible" la fuerza significativa en el ser de fuerza significativa, aunque solamente no se la dé en el ser de fuerza.

Por otro lado, acerca de la primera cuestión, es decir, si bastaría con la *distinctio rationis ratiocinantis* para la razón de signo, todos estaban de acuerdo en que no basta, salvo algunos *recentiores* que afirmaban que sí basta.

Para fundamentar que no basta la *distinctio rationis ratiocinantis* se retoma lo dicho anteriormente: que tiene que darse distinción actual, (*rationis ratiocinatae actualis*) entre el signo y el signado para que a través del signo se dé un conocimiento mediato de la cosa. De no ser así, entonces la razón formal bajo la que es conocido el signo es la misma que bajo la que es conocido el signado.

La razón formal bajo la que es conocido el signo es su cognoscibilidad objetiva intrínseca y la razón formal bajo la que es conocido el

signado es su cognoscibilidad objetiva intrínseca.

Ambas cognoscibilidades en este caso, pues, son la misma.

Luego bajo la misma cognoscibilidad se dan dos conocimientos: el del signo y el del signado.

Por tanto animal racional, conocido bajo la cognoscibilidad *animal racional B*, es signo de animal racional, conocido bajo la misma cognoscibilidad *animal racional C*. Lo cual queda patente en el caso de hombre y animal racional (que se distinguen *rationis ratiocinantis*), para los que hay una misma razón formal de conocimiento, es decir, la misma cognoscibilidad, y, siendo hombre signo de animal racional, se da un doble conocimiento.

Si esto ocurre, entonces el signo no es medio manifestativo del objeto, es decir, se mantendría una postura que contradice la esencia del signo.

No obstante se podría decir que se requiere una doble cognoscibilidad para tener un doble conocimiento. Pero si este doble conocimiento ya se tiene con una cognoscibilidad indivisible, esa exigencia es totalmente

superflua.

Ciertamente de la razón de signo es llevar al conocimiento del signado, pero mediante conocimientos numéricamente distintos. Ahora bien, si animal racional se conociera por conocimientos numéricamente distintos, entonces animal racional sería signo de sí mismo, lo cual no admite nadie.

El fundamento de la segunda sentencia, es decir, la de algunos *recentiores* que mantenían que basta con la *distinctio rationis ratiocinantis* entre el signo y el signado para la razón de signo, es como sigue: no todo signo se distingue formalmente del objeto, como ocurre entre hombre (signo) y animal racional (objeto) en el siguiente argumento: *es hombre, luego es animal racional*, donde "hombre" es el medio que determina intencionalmente al entendimiento a conocer "animal racional", por lo que es signo de éste. A lo que se responde que el signo debe ser un medio intencional no *quoad terminos y de parte del modo*, como ocurre en el argumento presentado, sino *quoad rem y de parte del objeto*, es decir medio intencional con algún fundamento *in re*. Y no se tiene por qué necesitar, por otro lado, que se trate de un medio físico y real porque siendo *quoad rem o cum fundamento in re* es suficiente.

Todavía con mayor finura podía decir algún *recentior* que el signo no exige ser medio *quoad rem* entre la potencia cognoscitiva y el objeto, sino entre la potencia cognoscitiva y el conocimiento del objeto hacia el cual mueve, por lo que no exige distinción del objeto. A lo que se responde que el signo se toma no sólo como medio para que la potencia cognoscitiva conozca el objeto, sino para que el objeto sea conocido por la potencia cognoscitiva por lo que no se puede prescindir del objeto mismo.¹³⁸

E. La constitución del signo

Concluida la cuestión referente a la distinción existente entre el signo y el signado, se plantea el siguiente problema: ¿se constituye el signo por el respecto a la potencia cognoscitiva o por el respecto al objeto?

La postura que mantiene Salas es que el signo se constituye esencialmente por el respecto al objeto y a la potencia cognoscitiva. Mientras que los escotistas constituían el signo sólo por el respecto al objeto.

¹³⁸ Sorprende gratamente observar la gran capacidad de profundización y análisis en el estudio del conocimiento a partir de cuestiones que se podrían despachar de un plumazo con una actitud espontánea frente a la distinción entre el signo y el objeto. Por otro lado, queda patente la íntima relación que guarda la teoría del signo con la teoría del conocimiento, no solamente con la lógica.

Se aportan dos razones: la primera porque es manifestación intencional, y en cuanto *manifestación* mira al objeto, y en cuanto *intencional* mira a la potencia. La segunda porque *hacer presente el objeto*, que es lo propio del signo, no se puede realizar sin que se entienda, por un lado, el objeto y, por otro, aquello a lo que se hace presente el objeto, es decir, la potencia cognoscitiva.

Frente a esta doctrina surgen cinco objeciones que se resuelven, a saber:

La primera: una vez entendido el respecto del signo al objeto se entiende que el signo está adecuadamente constituido, es decir que es adecuado para el conocimiento del objeto, porque entendido el respecto del signo al objeto se entiende que el signo no se puede conocer sin que se conozca el objeto.

Se responde que el signo no se puede entender adecuadamente constituido para el conocimiento del objeto sin que se entienda el respecto a la potencia, porque la esencia formal de *respecto* es que no se pueda conocer sin que se conozca aquello para lo que es respecto; pero esto es ser muy formalmente representativo de su término para la potencia cognoscitiva.

La segunda: el respecto del efecto a la causa es suficiente para la razón de signo, sin que tenga que aparecer ningún respecto a la potencia cognoscitiva.

Se responde que habría que añadir "como intencionalmente manifestable por el efecto", por lo que quedaría así: *el respecto del efecto a la causa, como intencionalmente manifestable por el efecto, es suficiente para la razón de signo*. Lo que indica que también dice respecto a la potencia cognoscitiva.

La tercera: si se volviera imposible la potencia cognoscitiva aún se entendería que el signo está adecuadamente constituido.

Se responde que la fuerza que permanece, si desaparece la potencia cognoscitiva, es la virtud manifestativa del objeto, pero no la virtud *intencionalmente* manifestativa del objeto que es la que se requiere para el signo. Además se puede afirmar que en el caso que se presenta incluso quedaría el respecto a la potencia cognoscitiva en cuanto que el signo es desde sí para la potencia cognoscitiva, aunque por otro lado no se dé el respecto a la potencia absoluta y denominativamente tal. Así podemos observar que lo mismo ocurre con el efecto y la causa que aunque el efecto se vuelva imposible aún permanece la fuerza de la causa en cuanto es desde sí pro-

ductiva del efecto y consecuentemente el respecto al mismo efecto.¹³⁹

La cuarta: la potencia cognoscitiva no se requiere para que el signo esté *in actu secundo* de representación, por lo que tampoco se requiere que esté *in actu primo proximo*. El fundamento de la objeción es artificioso pues se sitúa en la hipótesis de si Dios pusiera conocimiento en una piedra, entonces en tal conocimiento el entendimiento conocería el objeto por el signo, pero sin existir ninguna potencia cognoscitiva que efectuara la representación en la piedra, habría, pues, conocimiento y no se daría potencia cognoscitiva.

Para responder se vuelve a traer a colación la causa y el efecto diciendo: igual que en la causa actualmente causal no se puede entender sin causa, acción y efecto, así la actual representación, o representación *in actu secundo* no se puede entender sin potencia cognoscitiva, conocimiento y objeto.

¹³⁹ La segunda razón que se aporta tiene como telón de fondo a los *incognocionistas*, corriente filosófica que ignoro a quienes pueda corresponder, a no ser que hayamos de interpretarlo como corriente escéptica iniciada por Francisco Sánchez (1550-1623) con su libro fundamental *Quod nihil scitur* (1576).

La quinta: la negación de fuego es signo del fuego y sin embargo tal negación no dice respecto ni al fuego ni a la potencia cognoscitiva.¹⁴⁰

Salas mantiene que la negación *lógica* del fuego es signo del fuego, mientras que la negación *física* del fuego es algo que no se puede dar y por tanto no viene al caso. La negación *lógica* de fuego dice un respecto negativo lógico; así la expresión "negación del fuego" es una negación lógica, y esta expresión, puesta que impuesta para significar, tiene fuerza significativa y consiguientemente dice respecto tanto al objeto como a la potencia cognoscitiva. En el caso de que no habláramos de negaciones físicas, como es el caso del fuego, se podría decir que el respecto negativo es la negación del respecto positivo, pero no por eso deja de ser verdadero respecto aunque negativo.

Se termina la última objeción con una aportación en torno a conceptos transcendentales y conceptos supratrascendentales. Considera que todo lo que se añade al ente es un concepto transcendental aplicable sólo al ente positivo, es a saber, "uno", "verdadero" y "bueno"; sin embargo "respecto" y "signo" son conceptos supratrascendentes, validos tanto para

¹⁴⁰ Para la respuesta, ver § 7 y la respuesta que se dio a la cuarta objeción a la definición de signo en p. 204.

el ente positivo como para el ente negativo.

Una vez tratada la cuestión de qué respecto es el que constituye al signo y haber respondido que es tanto el respecto a la potencia cognoscitiva como al objeto, a continuación se profundiza más en este asunto tratando de dilucidar si, ya que ambos respectos constituyen el signo, éstos se distinguen entre sí formalmente.

Salas se adhiere en este caso a la sentencia común de los *recentiores* que afirmaban que se da una distinción formal, porque la esencia del respecto del signo al objeto que consiste en dirigir formalmente el entendimiento al conocimiento del objeto, y no al conocimiento de la potencia cognoscitiva, es decir, ser la vía formal dada para el objeto, no es formalmente la misma que la esencia del respecto del signo a la potencia cognoscitiva que consiste en ser la vía formal dada para la potencia cognoscitiva.

Haciendo referencia a un ingenioso *recentior* presenta la postura contraria porque si se conoce todo el objeto alcanzado por el respecto del signo al objeto, se conoce también la potencia cognoscitiva. Salas pregunta que si conocido el respecto del humo al fuego se conoce todo el objeto

alcanzado por este respecto o no.

Si responde que sí, se conocería la potencia cognoscitiva, y entonces igual que es una buena ilación *se da el humo, luego se da el fuego*, también lo sería ésta otra *se da el humo, luego se da la potencia cognoscitiva*. Lo cual es inadmisibile.

Pero si responde que no, podría ocurrir que conocido el respecto al objeto no se conozca todo el objeto, pero esto no puede ocurrir porque entonces el entendimiento conocería formalmente la vía para el término sin que se conozca el termino adecuado de esta vía. Se da una confirmación mediante la autoridad de Sto. Tomás con esta cita: *se dice que es respecto a otro aquello mismo que de cualquier manera depende de aquel, ya que ni puede ser ni entenderse sin él* (Trad. propia).¹⁴¹ Lo que le da pie a Salas para decir que no se puede entender el respecto sin que se entienda el término del que depende, que no es otro que su objeto adecuado, y el objeto adecuado del respecto del signo es el objeto.

Habiendo defendido su postura y destruido la de su contrario aborda

¹⁴¹ Quod autem ipsum quod est ad aliud dicitur, quodammodo ab ipso dependet: cum nec esse nec intelligi sine eo possit. *Contra Gentes lib. 2º, cap. 12.*

cuatro objeciones:

La primera objeción: el respecto al objeto es formalmente el mismo que el respecto a la potencia cognoscitiva, porque el respecto del signo al objeto es la fuerza manifestativa del objeto, y la fuerza manifestativa del objeto es el signo; por lo que el respecto del signo al objeto es adecuadamente el signo, pero el signo es formalmente el mismo con respecto a la potencia cognoscitiva; por eso ambos respetos no se distinguen. Lo que se confirma porque el respecto del signo al objeto es el respecto al objeto en cuanto representable, y este respecto del signo al objeto en cuanto representable no se distingue del respecto a la potencia cognoscitiva que no puede prescindir de la representación.

Se responde haciendo ver que en el signo existen dos clases de fuerza manifestativa, *quae* y *sub qua*, aceptando que el respecto al objeto es la fuerza manifestativa *quae* y no *sub qua*, y aquella sola no es adecuadamente signo, pues en éste ya se da la fuerza motiva del entendimiento al conocimiento del objeto ya se da la razón formal bajo la cual la fuerza motiva mueve.

En respuesta a la confirmación dada se sigue en la línea de la distinción anterior. Así pues, el respecto del signo al objeto es el respecto al objeto como representable *ut quod*, pero no como *ut quod* y *ut quo*, por lo que el respecto al objeto se distingue formalmente del respecto a la potencia. A lo que se puede replicar que es falso que la *virtus quae*, que dice respecto al objeto, no sea adecuadamente signo. A lo que se responde que la *virtus quae*, que dice relación al objeto es adecuadamente *virtus ut quae productiva* del objeto, pero no es adecuadamente *virtus quae* y *ut qua* productiva del objeto. No obstante se vuelve a replicar con una doble instancia: la primera, que la causa no se constituye por la acción como razón formal *sub qua*, por lo que ni el signo por el respecto a la potencia como razón formal *sub qua*; la segunda, el respecto al objeto constituye el signo *ut ratio quae*, y por el respecto a la potencia *ut ratio qua*, por lo que no constituyen del mismo modo al signo. A la primera instancia se responde que la conclusión habría de ser: luego ni el signo se constituye por el conocimiento como razón formal *sub qua*, lo que Salas está dispuesto a conceder; a la segunda, que el respecto al objeto y el respecto a la potencia no constituyen igualmente el signo en cuanto al modo de constituir, pero no se admite que no constituyen igualmente el signo en cuanto al oficio de constituir.

La segunda objeción: el respecto del efecto a su causa, como objeto de sí mismo, es de línea intelectual, por lo que dice respecto a la potencia cognoscitiva.

En el trasfondo de esta objeción late la doctrina de que el signo es efecto del objeto, y en base a esto es por lo que tiene sentido. Consiste en decir que el respecto del efecto a su causa como objeto de sí mismo es de línea intelectual, por lo que dice respecto a la potencia cognoscitiva, luego no se distinguen ambos respectos. Se responde haciendo referencia a la causa como objeto productivo del efecto (en este sentido no es de línea intelectual, sino de línea física) y como objeto de significación del efecto (el efecto tiende a la causa significándola intencionalmente y manifestándola; que absorbe la línea intencional), lo que da pie a que no se identifiquen el respecto al objeto y a la potencia cognoscitiva. Se insiste en la objeción diciendo que el respecto del efecto a la causa, como fuerza productiva de aquel, es tal que si se ejerce conduce al conocimiento de la causa desde la determinación del efecto, y esto es ser formalmente de línea intelectual. Pero se vuelve a insistir en que el respecto del efecto a la causa puede ser un ejercicio en línea de producción y un ejercicio en línea de significación; con lo que estamos en lo mismo que en el caso anterior.

La tercera objeción: el respecto del signo al objeto es formalmente significativo, por lo que es el respecto a la potencia.

La presente objeción se basa en que el respecto del signo al objeto es formalmente cognoscible, porque es formalmente distinguible del respecto a la potencia dado que es formalmente distinto de ella. A lo que se responde diciendo que el respecto del signo al objeto es formalmente cognoscible según lo que esto concreto cognoscible dice *in obliquo* o *ex formali*, y no *in recto*, porque esto concreto cognoscible se puede decir "lo que tiene cognoscibilidad", donde "lo que tiene" es el sujeto que se denomina "cognoscible", y "cognoscibilidad" es la forma de esta denominación, así pues, el respecto del signo al objeto es el sujeto que se denomina cognoscible mientras que el respecto del signo a la potencia es la forma que denomina al sujeto cognoscible. Y lo mismo habría que decir con respecto al concreto "intencionalmente distinguible".

La cuarta objeción: la acción material y la acción formal no se distinguen, por lo que el respecto al objeto y a la potencia no se distinguen formalmente.

Se apoya en que la acción material y la acción formal no se distin-

guen formalmente, según la doctrina de Suárez,¹⁴² y además porque la acción material es la razón formal por la que la materia recibe la forma y la acción formal es la razón formal por la que la forma informa a la materia, por lo que esta razón es formalmente la misma. Por tanto el respecto al objeto y el respecto a la potencia no se distinguen formalmente. Dado lo cual los respectivos del signo al objeto y a la potencia se comportan del mismo modo que la acción material y la acción formal, por lo que tampoco se distinguen porque ambos respectivos miran al objeto como significable por el signo para la potencia cognoscitiva. Se responde que, como prueba el argumento, la acción material no se puede concebir sin que se conciba la acción formal, pero esto no es lo que ocurre con el respecto del signo al objeto que se puede concebir sin se que conciba el respecto a la potencia. Por eso el respecto al objeto y a la potencia se habrán de comparar con el respecto que dice la unión a la materia y a la forma, y no con el respecto que dice la materia a la forma mediante la unión.

Con esto se da por terminado el estudio de la primera parte del primer núcleo, a saber, la definición de signo, y se comienza con la división o clases de signo.

¹⁴² *Metaphysica*, disp. 13^a, sec. 9^a.

2. Clases de signo

En este apartado, después de la presentación general de las clases de signo, se estudian aspectos concretos concernientes a las divisiones octava (los signos natural, *ex consuetudine, ad placitum*), quinta (los vocablos, las escrituras, las imágenes) y segunda (el signo formal) por este orden. Se termina con un apéndice en que se resuelven algunas dudas correspondientes al signo.

A. División del signo.

He aquí esquemáticamente las clases de signo que aporta nuestro autor.

1. Primero
 - 1.1. Potencial o *in actu primo*.
 - 1.2. Actual o *in actu secundo*
2. Segundo
 - 2.1. Instrumental
 - 2.2. Formal
3. Tercero
 - 3.1. Doctrinal

- 3.2. Ilativo indoctrinal o puramente indicativo
- 4. Cuarto
 - 4.1. Práctico
 - 4.2. Especulativo
- 5. Quinto
 - 5.1. Artificial
 - 5.2. Vocal
 - 5.3. Escrito
- 6. Sexto
 - 6.1. Rememorativo
 - 6.2. Demostrativo
 - 6.3. Pronóstico
- 7. Séptimo
 - 7.1. *In quo*
 - 7.2. *Ex quo*
- 8. Octavo
 - 8.1. Natural
 - 8.2. *Ad placitum* o *ex instituto*
 - 8.3. *Ex consuetudine*

El signo potencial o *in actu primo* es el que aunque actualmente no mueve el entendimiento al conocimiento de su objeto, sin embargo puede moverlo, v.g. el vocablo "león" pronunciado sin la presencia de algún oyente. **El signo actual o *in actu secundo*** es el que actualmente mueve el entendimiento al conocimiento del objeto, v.g. el mismo vocablo "león" pronunciado delante de alguien que conoce su significación.

El signo instrumental es el que previamente conocido es intencionalmente manifestativo de algo, v.g. el humo. **El signo formal** es el que sin un conocimiento distinto de sí es intencionalmente manifestativo de

algo. Para una mejor comprensión del signo formal observamos que son tres los elementos que concurren en el conocimiento: por un lado la potencia cognoscitiva, que es el entendimiento mismo; por otro, el conocimiento, que es el acto del que conoce; y por último, el mismo objeto, que es alcanzado por el entendimiento a través del conocimiento. El elemento que hemos llamado conocimiento es el que se llama signo formal, porque representa al objeto sin el conocimiento de sí. Pero puede darse el caso que este elemento, el conocimiento, se conozca reflexivamente a través de otro, entonces debe de llamarse signo instrumental y no formal, v.g. conozco a Pedro, este conocimiento por el que en sí e inmediatamente conozco a Pedro, es signo formal; pero si conozco este conocimiento que tengo por otro conocimiento, entonces el primer conocimiento se llama signo instrumental. A la vista de esto y comparando con la primera distinción de signo, el signo formal es siempre signo *in actu secundo*, y el signo instrumental es signo *in actu primo* por aquello de que el primer conocimiento, que es signo formal, puede conocerse a través del conocimiento reflejo; así pues, cuando el primer conocimiento es conocido a través del segundo conocimiento, se dice signo instrumental *in actu secundo*, y cuando no, se dice signo instrumental *in actu primo*.

Signo doctrinal es el que se puede suponer lógicamente por el

objeto que significa, v.g. el vocablo "león" en la siguiente proposición "el león es un animal rugible". **El signo ilativo indoctrinal o puramente indicativo** es el que no se puede poner por otro objeto, v.g. el ladrido del perro, que no se puede poner por el perro y decir "el ladrido es perro". Para que sea bien entendida esta distinción es necesario notar, en primer lugar, que el signo doctrinal es considerado dentro del contexto de la proposición, así ocurre cuando se dice "el león es un animal rugible", donde se habla del mismo vocablo como si fuera el león verdadero. Y, en segundo lugar, que el signo ilativo indoctrinal se sitúa en el contexto real con el ejemplo del ladrido del perro que no se puede poner en lugar del perro, no pudiendo decirse "el ladrido es perro".

Signo práctico es el que significa obrando al mismo tiempo su significado, v.g. los sacramentos. **Signo especulativo** es el que significa sin obrar su significado, v.g. el ladrido del perro que significa al perro pero no lo causa. Como es bien sabido, esta distinción tiene lugar de modo específico dentro del catolicismo, donde los sacramentos son signos prácticos.

Signos artificiales son las imágenes físicas de los objetos. **Signos vocales** son las voces destinadas a significar. **Signos escritos** son las escrituras que sustituyen a las voces significativas.

Signo rememorativo es el que trae a la memoria una cosa pretérita, v.g. una cicatriz. **Signo demostrativo** es el que significa una cosa presente, v.g. el buen pulso significa la salud. **Signo pronóstico** es el que significa una cosa futura, v.g. la palidez de la luna significa que va a llover. El signo pronóstico, según Salas, no parece adecuado porque no conviene a la cosa, sino que representan al objeto como posible.

Signo *in quo*, o de pura representación, es el que significa una cosa sin inferir la existencia de ella, v.g. el vocablo "Pedro" que representa a Pedro sin que se infiera de él que Pedro existe. **Signo *ex quo***, o de ilación, es el que significa una cosa infiriendo la existencia de ella, v.g. el vocablo "Pedro" que significa al que lo pronuncia. Pero también se dice que el signo *in quo* es aquel en el que sin ilación se conoce el objeto, como en el sol se conoce la luz a través de este acto, "el sol es la causa productiva de la luz"; y *ex quo* cuando se conoce el objeto a través de la ilación, como en este acto, "existe el fuego: luego existe el calor".

Signo natural es el que por naturaleza es intencionalmente manifestativo de algo. v.g. el humo con respecto al fuego. **Signo *ad placitum* o *ex instituto*** es el que significa dependiendo de la voluntad o del deseo extrínseco de los hombres, v.g. cualquier vocablo. **Signo *ex con-***

suetudine es el que desde el repetido uso de los actos mueve por sí intencionalmente al conocimiento de otro, v.g. el perro que acostumbra a ir delante de su amo, es signo de la llegada de su amo.

B. Los signos "natural", "ex consuetudine", y "ad placitum".

Los signos correspondientes a la última división encierran una problemática que no se pasa por alto. Parte de ella es incluida en el mismo capítulo de la división del signo, concretamente la correspondiente a los signos natural y *ex consuetudine*, cuando debería constituir cada uno de ellos un capítulo distinto en paralelismo con el tratamiento que tiene el signo *ad placitum* al que sí se le dedica un capítulo especial.

El estudio de la problemática en cuestión se estructura abordando en primer lugar la de los signos natural y *ex consuetudine*, concluyendo con dos corolarios y dos inferencias, para continuar con el signo *ad placitum*

El signo natural

Antes de entrar en la polémica acerca de este signo hay que anotar lo

siguiente:

1º. existen signos que pueden ser signo natural y signo *ad placitum*, pero bajo distinta suposición. Así "Pedro" puede ser signo natural del que pronuncia dicha palabra, y signo *ad placitum* con respecto al individuo Pedro.

2º. en el signo natural hay una doble propiedad por la que difiere del signo *ad placitum* y por la que difiere del signo *ex consuetudine*: la primera es que significa lo mismo para gente de cualquier lugar; la segunda es que nunca puede ni cambiar ni perder su propia significación.

3ª. todo signo formal es natural dado que su objeto, por su propia naturaleza, tiene que manifestarse al entendimiento.

4ª. el signo natural tiene que representar desde sí mismo, desde lo más íntimo, lo cual lo hace distinto de los otros dos, del *ad placitum*, y del *ex consuetudine*.

5ª. para la razón de signo natural basta el respecto moralmente

intrínseco, dado entitativamente de alguna manera en la misma naturaleza de la cosa.

La polémica se establece en relación a la definición de signo natural porque también se puede considerar válida para el signo *ad placitum*, pues la palabra "hombre" en cuanto es signo de hombre tiene la virtud de significar por su propia naturaleza. Para resolver esta dificultad hay que tener presente que cualquier signo consta de sujeto y forma: el sujeto es la entidad a la que se denomina signo; y la forma es la fuerza significativa de la que el sujeto toma la denominación de signo. Así pues, cuando se niega que el signo *ad placitum* signifique por propia naturaleza nos referimos a él sólo desde la perspectiva de sujeto, porque bajo la perspectiva del complejo, es decir, el sujeto y la forma, lo mismo el signo *ad placitum* que cualquier otro signo es manifestativo por su propia esencia o naturaleza

Se presenta una segunda dificultad al signo natural también en relación con el signo *ad placitum*. Se dice que tener fuerza significativa dependiente de otra voluntad no es sólo propio del signo *ad placitum*, también ocurre con los signos naturales, porque nada que pueda ser signo natural lo es si previamente no se da la voluntad creadora por la que éste venga a la existencia. Se responde haciendo ver que los signos naturales tie-

nen que significar dependiendo de otra voluntad sólo en el existir, pero no en el representar. Como fácilmente podemos comprobar, esta dificultad proveniente de un trasfondo creacionista de la naturaleza.

El signo *ex consuetudine*.

Se plantea ahora la problemática acerca del signo *ex consuetudine*, la cual comienza con la cuestión de saber si es un signo distinto del natural y del *ad placitum*.

Salas se decanta porque es un signo distinto de los otros dos. Para cuya defensa, en primer lugar, lo presenta con verdadera fuerza significativa utilizando dos ejemplos: a) visto el perro que precede a su amo enseguida conocemos a su amo; b) conocido el vestido germánico enseguida conocemos que el hombre cubierto con tal vestido es germánico. En ambos ejemplos se observa cómo tales signos tienen verdadera y propiamente fuerza significativa, porque lo mismo que la voluntad de los hombres puede conferir fuerza significativa al signo *ad placitum*, la repetición de los actos puede conferir fuerza significativa al signo *ex consuetudine*. En segundo lugar, muestra que esa fuerza significativa no la tienen tales signos ni por naturaleza ni por la libre voluntad de los hombres. Y no es por naturaleza

porque entonces el vestido significaría lo mismo para todos los hombres, ni tampoco por la libre voluntad de los hombres, pues aunque todos los españoles no quisieran que su vestimenta los manifestara, los manifestaría. Además tenemos el caso de muchos signos que se dan a los animales, los cuales efectivamente son signos *ex consuetudine*, así los nombres con que llamamos a los perros, los cuales al oírlos levantan las orejas y se acercan; tales signos no son naturales ni tampoco son *ad placitum* porque los perros no perciben el plácito de los hombres ni la significación se puede revocar por el mero plácito, la revocación necesita el paso del tiempo.

En contra de esto se pueden aducir ejemplos que apoyarían la postura contraria. El primero, que la costumbre de cubrir la mesa con manteles antes del almuerzo se fundamenta en el plácito de los hombres; y el segundo, que la costumbre que tiene el perro de preceder a su amo se fundamenta en la naturaleza del perro. Por lo que el signo *ex consuetudine* no se distingue ni de uno ni del otro, es decir, ni del signo *ad placitum* ni del signo natural.

Se responde diciendo que en ambos ejemplos el fundamento del que se habla es un fundamento remoto o en el existir. En un caso, el plácito de los hombres es el fundamento remoto o en el existir; en el otro caso, es la

naturaleza del perro. Tal fundamento, por tanto, no es el fundamento inmediato o en representar.

Se continúa la polémica en torno al signo *ex consuetudine* diciendo que la costumbre es otra naturaleza, por lo que el signo *ex consuetudine* sería signo natural. La respuesta es obvia, y es que tal expresión se sitúa en un contexto analógico, en el sentido que la costumbre conviene con la naturaleza en la gran facilidad de obrar y la tenacidad de estar adherido.

Se termina la polémica aduciendo que el signo *ex consuetudine* no es propiamente signo, dado que sólo serviría para excitar la especie expresa del objeto, lo que supone que no determinaría por sí el conocimiento, sino que lo determina accidental u ocasionalmente; así, conocido el vestido se excita la especie de hombre sin que por ello podamos decir que el vestido es signo del hombre.

A lo que se responde de dos maneras: una, haciendo recaer sobre el signo *ad placitum* lo que se dice sobre el signo *ex consuetudine*, es decir, que si se acepta que el signo *ex consuetudine* no es signo exactamente igual habría de decirse del signo *ad placitum*, dado que tampoco el signo *ad placitum* determina por sí al conocimiento de otro, pues por sí mismo no

tiene virtud significativa, ésta le viene de la voluntad de los hombres, y sólo determinaría accidental u ocasionalmente excitando la especie expresa. La otra manera de responder es que el signo *ex consuetudine*, si nos atenemos a su naturaleza según lo entitativo y físico del mismo, no determina por sí mismo al entendimiento, pero si nos atenemos a su naturaleza como revestida e informada de costumbre, sí determina al conocimiento.

No obstante la respuesta a la objeción, se quiere mantener la postura de que el signo *ex consuetudine* no es signo con dos confirmaciones. La primera afirmando que el vestido mauritano se ordena a cubrir y a defender al hombre de la inclemencia del tiempo, y no se ordena a significarlo; la segunda, que el signo *ex consuetudine* no mueve al conocimiento, mediante el conocimiento de la virtud significativa, pues muchas veces sin que se conozca la costumbre nos movemos al conocimiento de algo, por lo que propiamente no es signo.

A la primera confirmación se responde haciendo referencia a la causa y al efecto, pues aunque de primera institución la causa no esté para manifestar el objeto sino para producirlo, sin embargo es signo natural de efecto. También se puede preguntar al adversario que entiende por "se ordena", dado que según Salas se puede decir que el vestido, unido a la

costumbre, *se ordena* intrínsecamente, no por razón de sí sino por razón de la costumbre, a significar delante de otras naciones a los hombres que lo utilizan.

A la segunda confirmación se responde que aunque no se conozca claramente y según toda su razón la fuerza significativa, sin embargo se conoce tan suficientemente que puede mover al conocimiento de otro. Ocurre de este manera: de las repetidas ocasiones en que hemos visto a diversos hombres hispanos vestidos con un determinado vestido, permanecen en nuestro intelecto las especies del vestido de la nación hispana; conocemos después un vestido, v.g. A, que es de la misma razón o especie que aquellos conocidos antes por nosotros; y ante la presencia de este conocimiento enseguida se despierta la especie de hombre hispano, la cual, junto con el intelecto, produce el conocimiento manifestativo del hombre hispano. Y este modo de mover es suficiente para la razón de signo.

Dada por terminada la polémica se presentan los dos corolarios y dos inferencias.

Corolarios.

Corolario Primero: para la razón de signo *ex consuetudine* se requiere que del frecuente uso y repetición de actos la cosa obtenga y tenga la significación que en su origen no tuvo.

Corolario Segundo: que el signo es un concreto que dice sujeto y forma tal y como se dijo más arriba. En el signo natural la forma es intrínseca al sujeto que se denomina signo. En el signo *ex consuetudine* la forma es en parte intrínseca y en parte extrínseca al sujeto. En el signo *ad placitum* la forma es extrínseca al sujeto.

Inferencias.

Primera inferencia. La proposición "el signo *ad placitum* representa *per accidens*" es verdadera en algún sentido, pues representa por algo que él tiene accidentalmente.

Segunda inferencia. La proposición "el signo *ad placitum* es signo natural" también es en algún sentido verdadera, dado que "natural" se puede cambiar por "naturaleza" y así se puede decir "el signo *ad placitum* tiene la naturaleza de signo"; aunque también se puede entender "natural" en cuanto se opone al signo natural (es decir "el signo *ad placitum* es un signo opuesto

al signo natural") y también sería verdadera. Pero a pesar de lo dicho, hablando de signo, se suele tomar "natural" en cuanto se opone al signo *ad placitum*, por lo que se niega que el signo *ad placitum* sea natural.

El signo *ad placitum*.

El problema se centra en saber dónde se encuentra formalmente la fuerza significativa del signo *ad placitum*, teniendo los vocablos como referencia principal.

En torno a este tema se aduce la opinión de los tomistas, para quienes el constitutivo formal del signo *ad placitum* es cierta forma de razón (por opuesta a forma real) que está intrínsecamente en el vocablo, que lo afecta intrínsecamente y lo constituye formalmente; por lo que esta razón es intrínsecamente proporcionada para significar. De esta sentencia se puede inferir que la fuerza significativa propia del signo *ad placitum* es formalmente un ente de razón y cierta ficción.

Pero contra esta inferencia estarían los sacramentos que, siendo signos *ad placitum*, no son entes de razón ni ficciones, por lo que el signo *ad placitum* no sería constitutivamente una ficción o un ente de razón.

También está en contra el hecho de que tal forma no se conserva ni por el intelecto de aquellos que impusieron los vocablos para significar, puesto que ya no existen; ni por el intelecto del que emite dichos vocablos, porque puede ser desconocedor del significado; ni por el intelecto del que lo oye, pues aunque el vocablo no lo oyera nadie mantendría su fuerza significativa *in actu primo proximo*. Por lo que tal forma es una mera ficción, y no es ninguna fuerza significativa que se encuentre verdaderamente en el signo *ad placitum*.

No obstante la opinión general, algunos tomistas dicen que la fuerza significativa del signo *ad placitum* consiste en cierto accidente real, relativo, que resulta en los vocablos por voluntad de los que los imponen para significar.

Pero esta opinión tampoco es aceptable porque tal accidente real relativo existe ahora en el vocablo o no.

Si tal accidente existe ahora en el vocablo, cuando el vocablo perece, perece también el accidente; y cuando recibe de mí el ser, recibe igualmente el accidente, Y la cuestión es ¿mediante qué potencia produzco yo dicho accidente? La respuesta es que no es ni mi facultad locutiva ni mi voluntad,

y por lo tanto no hay en mí potencia productiva de dicho accidente.

Si tal accidente no existe ahora en el vocablo, entonces no es constitutivo de la fuerza significativa tener que existir ahora en el vocablo, aunque se diga que existe moralmente en él. Lo cual es inaceptable porque, en este caso, el accidente hace lo mismo que hace el acto de la voluntad imponente, es decir, dar la fuerza significativa al vocablo.

Además se impugna esta sentencia porque para mantenerla se necesitaría aceptar previamente la que afirmara que el signo *ad placitum* depende de la voluntad de los hombres *in existendo* pero no *in repraesentando*. Lo cual es inadmisibile.

Habiendo comprobado que las sentencias de los tomistas son inaceptables, Salas se adhiere a la de los PP. Arriaga, Oviedo y Hurtado, que era la común entre los *recentiores*. Esta sentencia sostiene que la forma constitutiva del signo *ad placitum* en el ser de signo es el mismo plácito y la voluntad de los hombres que quisieron significar tales objetos por tales vocablos, y tal plácito permanece moralmente hasta que sea retractado, es decir, que el acto de la voluntad ya pasó físicamente y aún no ha sido retractado por un acto contrario.

Contra esta opinión se desarrollan dos argumentos a los que se responde.

1^{er} Argumento: el objeto de la voluntad es lo que la voluntad quiere. Ahora bien, si el objeto de la voluntad que impone los signos *ad placitum* es la significación de estos signos, y esta significación se pone en la voluntad que impone los signos *ad placitum* (como defiende esta sentencia), entonces el objeto de la voluntad que impone los signos *ad placitum* es la misma voluntad que impone los signos *ad placitum*. Lo cual es absurdo porque la voluntad no se tiene por objeto a sí misma. Por tanto la fuerza del signo *ad placitum* no está en la voluntad que impone los signos *ad placitum*.

A esta objeción se responde concediendo que el objeto de la voluntad que impone los signos *ad placitum* es efectivamente la significación pero *in actu secundo*, y sólo si nos atenemos a la significación *in actu primo* la voluntad sería objeto de sí misma. La explicación es la siguiente: la significación se puede tomar *in actu primo* e *in actu secundo*. Tomada *in actu secundo* incluye el actual conocimiento del objeto mediante el signo; dicho conocimiento es realmente distinto del acto de la voluntad que impone el signo *ad placitum*. Pero si se toma la significación *in actu primo*,

entonces es el acto de la voluntad que impone el signo *ad placitum*.

No obstante esta respuesta, se insiste en la dificultad desde tres puntos de vista. El primero, diciendo que la voluntad que impone los signos *ad placitum* tiene por objeto la significación *in actu secundo*, pero la significación *in actu secundo* incluye la significación *in actu primo*; por lo tanto tal voluntad se tiene por objeto a sí misma. Se replica afirmando que la voluntad imponente lo signos *ad placitum* tiene por objeto la significación *in actu secundo* tomada en abstracto, la cual no incluye la significación *in actu primo*; la significación *in actu secundo* no es otra cosa que el mismo conocimiento actual, ya que mediante el signo se conoce actualmente el objeto. Otra cosa sería si se tomara la significación *in actu secundo* en concreto, entonces sí incluiría la significación *in actu primo*.

Desde un segundo punto de vista se insiste en que la voluntad quiere lo que realiza. Por lo que si realiza la significación *in actu primo*, es que quiere la significación *in actu primo*. Y como lo que se quiere se tiene por objeto, la voluntad que impone los signos *ad placitum* tiene por objeto la significación *in actu primo*. Y consiguientemente se tendría por objeto a sí misma. Se responde diciendo que la voluntad no quiere lo que realiza en cuanto causa formal, sino en cuanto causa eficiente. Y la voluntad por sí

misma realiza, en cuanto causa formal, la significación *in actu primo*, es decir, hace que el vocablo "Pedro" signifique al individuo Pedro; y realiza, en cuanto causa eficiente, la significación *in actu secundo*, es decir, que oído el vocablo "Pedro" por un oyente ignorante de esta significación llegue al conocimiento del individuo Pedro.

El tercer punto de vista señala que lo que no es en este momento no puede causar algo, y dado que el acto del que impuso la significación no es en este momento, no puede causar algo. A lo que se responde que el acto de la voluntad imponedora de los signos *ad placitum* no es física sino moralmente la causa de la significación *in actu secundo*, y como tal causa moral sí es en este momento.

2º Argumento Se arguye en segundo lugar, de la mano del P. Ricardo Lince, que el vocablo significativo se constituye en su ser tal por la especie intelectual, dado que es ella la que determina al oyente a la noticia del objeto significado. Ciertamente la fuerza significativa no consiste en el plácito de los hombres, porque cuando se oye el vocablo se llega al conocimiento del significado sin que se conozca el plácito de los hombres.

A lo que se responde que es la especie intelectual al menos confusa de la imposición del vocablo la que determina al oyente a la noticia del objeto significado, pues se puede tener tanto la especie del vocablo como la del objeto sin que se tenga la noticia de la significación del vocablo y del objeto, como significado por él. Y para llegar al conocimiento del significado cuando se oye el vocablo hay que conocer al menos oscura o confusamente el plácito de los hombres.

Se insiste diciendo que lo mismo que no se puede ver el blanco bajo la razón de blanco sin que expresa y claramente se vea la blancura, así no se puede conocer el vocablo significativo bajo la razón de vocablo significativo sin que expresa y claramente se conozca la voluntad imponentora.

A lo que se responde que la comparación no es legítima, dado que lo que habría de decirse es que no se puede conocer el vocablo significativo como significativo sin que expresa y claramente se conozca el significado. Pues igual que blanco se dice por la blancura, así significativo se dice por la significación. Y efectivamente bajo el nombre "significación", se concede que se conoce la voluntad del imponente aunque confusamente.

Termina el capítulo haciendo la pregunta de si los brutos conocen por el signo *ad placitum*. La respuesta es afirmativa porque, aunque de modo imperfecto, conocen la voluntad del imponente expresada por el vocablo material que oyen.¹⁴³

C. Los signos "vocal", "escrito" y "artificial".

Estudiada y resuelta la problemática de los signos que componen la octava división ("natural", "*ex consuetudine*" y "*ad placitum*") se aborda el estudio detallado de los signos correspondientes a la división quinta ("artificial", "vocal" y "escrito") cambiando el orden en que fueron presentados, pues en lugar de comenzar por el signo artificial, éste lo trata al final. A cada uno de estos signos le dedica un capítulo con la salvedad de que el capítulo, que se denomina último y sería el undécimo, se divide en dos secciones en la primera de las cuales se estudian las imágenes y en la segunda se estudia el signo formal que nada tiene que ver con las imágenes y al que en lugar de adjudicarle un capítulo especial se le estudia dentro del mencionado capítulo.

¹⁴³ Se da aquí una cuestión planteada y resuelta a la ligera, pues no se aclara si el conocimiento a través del signo del que goza el animal es sensitivo o intelectual. El problema de la sensibilidad en los brutos fue ampliamente estudiado por Gómez Pereira (1500-1558) y posteriormente por Descartes.

Los vocablos.

El problema sobre los vocablos consiste en saber por qué razón éstos significan la cosa y el concepto.

Antes de entrar en la cuestión se hace necesario presentar cinco suposiciones, que no por ser tales carecen de importancia doctrinal:

Primera: la diferencia entre conceptos ultimados y no ultimados o medios. Conceptos ultimados son los que tenemos acerca de las mismas cosas; conceptos no ultimados son los que tenemos acerca de los mismos vocablos.¹⁴⁴

Segunda: que los vocablos significan *ad placitum* las cosas. Pero que dicho así no es muy correcto, porque los vocablos formalmente y como tales no significan *ad placitum*, sino por su misma naturaleza. Distinto sería si se dijera que determinado vocablo significa *ad placitum* una determinada cosa.

Tercera: que los vocablos no significan del mismo modo las cosas y

¹⁴⁴ Cfr. § 122.

los conceptos; a las cosas las significan doctrinalmente, y a los conceptos ilativamente.¹⁴⁵ De donde se obtiene que los vocablos son signos *in quo* de las cosas, y signos *ex quo* de los conceptos.¹⁴⁶

Cuarta: la cuestión no se plantea de aquellos vocablos que primariamente han sido impuestos para significar conceptos como pueden ser estos, "juicio", "concepto", "discurso". Claramente estos significan *ad placitum* los conceptos.

Quinta: la cuestión no proviene tampoco de la significación de los conceptos medios o no ultimados. Ciertamente el vocablo se significa por los vocablos.

El problema consiste en que todo el que habla racionalmente conoce y aprehende los vocablos que forma, por el solo hecho de que quiere formarlos, y como *nihil volitum quin praecognitum*, se infiere que los vocablos proferidos manifiestan los conceptos de los mismos vocablos. Por lo que la dificultad propiamente tal está en los conceptos ultimados.

¹⁴⁵ Cfr. p. 256.

¹⁴⁶ Cfr. p. 235.

Se dan tres soluciones: en primer lugar la de quienes sostienen que los vocablos, por institución primera, significan las cosas (Escoto, Gabriel, Suárez, Vázquez, Hurtado, Oviedo, Fonseca, Arriaga); en segundo lugar la de quienes sostienen que los vocablos, por institución primera, sólo significan los conceptos (Sto. Tomás, Durando, Frasolo); en tercer lugar la de quienes sostienen que los vocablos, por institución primera, significan igualmente las cosas y los conceptos (Soto, Enríques, Conimbricenses, R. Lince).

Salas defiende que los vocablos significan ilativamente los conceptos de las cosas y doctrinalmente las cosas. Para probarlo se apoya en la autoridad de S. Agustín,¹⁴⁷ Sto. Tomás¹⁴⁸ y Aristóteles,¹⁴⁹ concluyendo

¹⁴⁷ *De Trinitate*, lib. 15, cap. 11º en que dice «cum ipsae voces in sermone nostro earum, quas cogitamus signa sint, rerum, proinde verbum, quod foris sonat, est signum verbi, quod intus latet». Trad. propia: «como los mismos vocablos en nuestra conversación sean signos de aquellas cosas que pensamos, igualmente la palabra que suena en el exterior es signo del verbo, que late en el interior».

¹⁴⁸ *In Perihermeneias*, lib. 1º, cap. 1º, en que dice «intellectus conceptiones, quas nomina, et verba, et orationes significant immediate». Trad. propia: «las concepciones del intelecto, a las que significan inmediatamente los nombres, y los verbos y las oraciones».

¹⁴⁹ *De Interpretatione*, lib. 1º, cap. 1º, (Edición latina, Lyon, 1581) donde dice «ea igitur, quae in voce versantur signa sunt affectuum, qui in anima sunt. et ea quae scribuntur, notae sunt eorum, quae in voce versantur. Atque uti non eadem sunt apud omnes homines litterae, sic neque voces eadem sunt, affectus autem quorum haec signa sunt primo apud omnes homines idem sunt, res quoque quarum haec similitudines sunt eadem itidem esse constat». Trad. propia: «así, pues, aquello que está en el vocablo es signo de las afecciones que hay en el alma y aquello que está en la escritura es signo de lo que hay en el vocablo. E igual que las escrituras no son las mismas para todos los hombres, así tampoco los vocablos son los mismos. Las afecciones, en cambio, de las que estos son primero signos, son lo mismo para todos los hombres, también las cosas de las que éstos son semejanzas consta que igualmente son las mismas»

a partir de este último que los vocablos son signos de las afecciones del alma, las cuales tratan de las cosas; y siendo estas afecciones los conceptos, resulta entonces que los vocablos son signos de los conceptos.

Además del argumento de autoridad se aporta esta reflexión: cuando el hombre habla no sólo conoce ese vocablo determinado que utiliza, sino el significado del dicho vocablo, por eso mismo los vocablos significan los conceptos últimos.

Se puede colegir de aquí que los vocablos significan *ad placitum* tanto las cosas como los conceptos de las mismas cosas, porque los vocablos según su intrínseca entidad no tiene fuerza representativa alguna para ninguno de los dos. Y, aunque después de la imposición los vocablos conduzcan necesariamente al conocimiento de los conceptos, esto no supone que los vocablos signifiquen naturalmente los conceptos, porque la necesidad de que los vocablos signifiquen surge a partir de la suposición de que significan por el plácito de los hombres, y esa necesidad a partir de tal suposición no quita la absoluta contingencia que tenían de significar esto o aquello.

Varias son las dificultades que se presentan a esta doctrina.

La primera de los cuales consiste en que los vocablos no se imponen para significar los conceptos ultimados porque siempre que se pronunciaran tendrían que significarlos, lo que no ocurre si lo hace un ignorante de la lengua. Para salvar esta dificultad hay que tener presente que en el caso del ignorante sí lo significa *in actu primo*, aunque no lo haga *in actu secundo*, dado que el vocablo ya ha sido establecido para significar el concepto. Pero se insiste tratando de afianzar la objeción diciendo que si porque el vocablo significa la cosa también significa el concepto de la cosa, entonces ocurriría que el vocablo sería equivoco por significar cosas diversas. A lo que se responde que no es el caso porque no significa ambas cosas doctrinalmente, sino que sólo significa doctrinalmente las cosas e ilativamente los conceptos.

Con la última respuesta también se puede hacer frente a la siguiente reflexión: si los vocablos significan los conceptos de las cosas, la proposición "Dios es infinitamente perfecto" sería falsa en la realidad, dado que con el vocablo "Dios" se significa un concepto de la mente, y de un concepto mental se dice que es infinitamente perfecto. A lo que se responde volviendo a tener presente el significado doctrinal junto con el indicativo, y del vocablo "Dios" se dice que es infinitamente perfecto ateniéndonos al significado doctrinal de dicho vocablo y no al significado indicativo. Y en

este sentido la proposición "Dios es infinitamente perfecto" es verdadera en la realidad.

La segunda objeción arguye que si los vocablos significaran los conceptos, la proposición "Dios es trino y uno" dicha por un infiel sería falsa, porque indicaría que se da en su mente un concepto judicativo de la Trinidad, lo cual no ocurre. A lo que se responde que en el infiel no se da un concepto significativo doctrinal, sino sólo ilativo, y para la verdad de una proposición se mira a la conformidad con el objeto al que significa doctrinalmente.

La siguiente objeción, a saber, la tercera, se sitúa en línea con la anterior diciendo que los vocablos indican que se dan los conceptos mentales correspondientes a las cosas, por lo que tal proposición seguiría siendo falsa, dado que para el infiel no existe tal cosa; por lo tanto los vocablos no significan los conceptos de las cosas. A lo que se responde distinguiendo entre la falsedad proveniente del que habla y la verdad proveniente de la proposición; así pues, en este caso hay falsedad en el que habla, pero no existe falsedad en la proposición.

En cuarto lugar se arguye que según la tesis los vocablos serían signos de los conceptos porque los vocablos sustituyen a los conceptos, pero esto no prueba que sean signos de los conceptos, porque, cuando una imagen sustituye a otra, no se dice que aquella sea signo de ésta. A lo que se responde que el vocablo es signo del concepto si lo sustituye formal y lógicamente; y, por supuesto, no lo es cuando lo sustituye materialmente, como ocurre en el ejemplo que se aporta.

La siguiente objeción, la quinta, mantiene que, aceptado que los vocablos sirven para el intercambio humano y para la mutua comunicación de conceptos, sin embargo para el intercambio humano no se necesita que los vocablos signifiquen los conceptos por directa imposición de los hombres, basta con que signifiquen las cosas, y que el que habla lo haga como agente real, porque es suficiente que el oyente infiera que se da en el que habla el concepto de la cosa significada por el vocablo procurándose así el intercambio y la mutua comunicación de conceptos.

A lo que se responde que, impuestos los vocablos para significar las cosas, del vocablo proferido, que es una acción externa originada por la voluntad, se infiere, se quiera o no se quiera, el concepto de la mente, por lo que la imposición de los vocablos para significar las cosas es la misma

imposición de los vocablos para significar los conceptos. También se puede responder diciendo que los vocablos fueron impuesto para hablar, por lo tanto no podían imponerse para significar las cosas en sí mismas, sino como los hombres juzgan que son, porque hablar es la significación externa de la cosa en cuanto concebida por el proferente; de ahí que los vocablos hubieron de imponerse para significar los conceptos.

La última objeción consiste en afirmar que los vocablos impuestos para significar las cosas no sólo significan los conceptos necesariamente sino también naturalmente. Pues ocurre que, aunque la locución sea libre, una vez que en la realidad se da la existencia entitativa del vocablo, éste conduce necesariamente al conocimiento de tal concepto aprehensivo, por eso los vocablos, impuestos para significar las cosas, una vez puestos en la realidad, conducen necesariamente al conocimiento de los conceptos mentales, es decir, significan naturalmente los conceptos mentales. A lo que se responde que si se mantiene el vocablo *secundum se* no significa el concepto naturalmente sino *ad placitum*; sólo conducirían necesariamente a los conceptos a partir de la suposición de que los vocablos son impuestos para significar las cosas.

Esta objeción en su origen goza de dos confirmaciones:

Primera confirmación: la conexión que tiene cualquier vocablo con el concepto mental del individuo que habla es natural porque cualquier acción externa tiene conexión natural con el imperio de la voluntad y el conocimiento de dicho imperio, y el vocablo es una acción externa del imperio de la voluntad. A su vez, se responde que se da una conexión natural con el concepto del mismo vocablo material, pero no con el concepto de la cosa significada, porque puede significarse otra cosa por el vocablo y entonces correspondería otro concepto mental

Segunda confirmación: una imagen, aunque existe dependiendo de la voluntad extrínseca del pintor, después de que existe es signo natural del modelo. Lo mismo podemos decir del vocablo, que una vez que existe significa naturalmente al concepto. Se responde que el ejemplo no es válido, pues el vocablo puede existir y no representar el concepto último, como ocurriría si los hombres cambiaran la significación del vocablo.

A continuación, para terminar y a modo de apéndice, se hacen cuatro anotaciones y algunas preguntas:

Anotaciones:

1ª. Alguna vez puede ocurrir que se oigan los vocablos y no lleguemos al conocimiento de los conceptos de las cosas, pero de aquí no se puede deducir que no los signifiquen, porque puede deberse a que el intelecto no capte toda la fuerza significativa del vocablo.

2ª. Los signos ilativos pueden darse de tres maneras: metafísica, física y moralmente, dependiendo del tipo de conexión que tengan con su objeto. Hay conexión metafísica cuando ni por el poder de Dios puede hacerse que exista el signo y no se dé el objeto. v.g. la conexión de la existencia de la criatura y la existencia de Dios, no puede darse la criatura y que no se dé Dios.¹⁵⁰ En la conexión física se podría dar mediante un milagro que existiera el signo y que no existiera el objeto, v.g. la conexión entre el humo y el fuego, sólo por un milagro podría darse el humo sin que se diera el fuego. La conexión moral del signo con el objeto sucede cuando no se da comúnmente el signo sin que se dé el objeto, por lo que no sólo sobrenaturalmente sino también naturalmente podría darse el signo sin que se diera el objeto, v.g. un racimo colgado a la puerta de una

¹⁵⁰ De acuerdo con esta afirmación sería metafísicamente imposible la no existencia de Dios desde el mismo momento en que se acepte la existencia de las criaturas en cuanto tales. Queda aquí un campo abierto a la Teodicea desde las perspectiva del signo ilativo con conexión metafísica.

casa que comúnmente significa que allí se vende vino, pudiendo ocurrir que, aunque esté colgado el racimo, no haya vino. *Los vocablos son signos moralmente ilativos de los conceptos.*

3ª. De los vocablos a veces se infiere un concepto aprehensivo en el que no se afirma ni se niega nada, v.g. el concepto que se infiere del vocablo "Pedro", y a veces un concepto indicativo en el que se afirma o se niega algo, v.g. el concepto que se infiere de los vocablos "Pedro es hombre" .

4ª. Los vocablos, mantenida la significación de los imponedores, significan aquello y en aquel orden que la común voluntad de los hombres y los inventores de la lengua quisieron, y no lo que este individuo particular quiera. Es decir, que, por ejemplo, puede ocurrir que algún individuo quiera que los vocablos signifiquen sólo los conceptos, sin embargo de ahí no se infiere que los vocablos no signifiquen la cosa.

Preguntas:

1ª. ¿Los vocablos significan inmediata o mediatamente las cosas y

los conceptos? Se responde que lo hacen inmediatamente. En concreto se trataría de saber si para significar a la cosa, el vocablo tiene que significar primariamente al concepto; pero esto no ocurre porque muchas veces no atendemos al concepto del que habla, como cuando oímos a un papagayo.

2ª. ¿Los vocablos significan igual y primariamente tanto a las cosas como a los conceptos? Y la respuesta es que sí. El fundamento está en que los autores de la lengua lo hicieron para la comunicación de cosas y de conceptos, luego por igual los vocablos significan primaria y directamente las cosas y los conceptos.

3ª. ¿La significación que tiene un vocablo es algo que le conviene naturalmente? En otro tiempo la respuesta fue afirmativa, primero porque el lenguaje es algo natural al hombre; segundo que si lo hacen los animales con más razón el hombre; y tercero porque Adán impuso el nombre propio a cada cosa.

A lo que Salas responde negativamente, apoyado en primer lugar en la experiencia, porque se inferiría que todos los hombres hablan el mismo idioma, y esto no está de acuerdo con la Torre de

Babel,¹⁵¹ y apoyado en segundo lugar en la razón, porque lo que es natural es común a todos, por tanto todos captaríamos las expresiones de esta única lengua, lo que está en contra de Escritura: hablaban las grandezas del Dios en varias lenguas.¹⁵² Además los fundamentos de la respuesta afirmativa no son tales, porque decir, por un lado, que el lenguaje es algo natural al hombre no quiere decir que la significación de los vocablos sea determinada por la naturaleza, sino que la naturaleza inclina a hablar. Y decir, por otro lado, que si lo hacen los animales con más razón el hombre, sólo significa que los hombres tenemos algunas voces naturales como son el gemido, suspiro, etc.; pero, además, tenemos un intelecto capaz de instituir un lenguaje. Y decir, en tercer lugar, que Adán impuso el nombre propio a cada cosa, sólo significa que aquellos nombres impuesto por Adán son los mismos que, habiéndose mantenido a través del tiempo, usaban los hebreos en tiempos de Moisés, pero no son los que nosotros usamos ahora.¹⁵³

¹⁵¹ *Gen.* 11,1-9.

¹⁵² *Act.* 2,11

¹⁵³ Se puede observar cómo se resuelven problemas científicos, en este caso cuestiones del lenguaje, mediante fundamentos bíblicos con una interpretación literal de los textos. Se hace, pues, digno de constatar que cien años después de la condena de Galileo todavía se seguía manteniendo una interpretación literal de algunos textos de las Sagradas Escrituras.

La escritura.

Estudiados los vocablos, se plantea la cuestión de la escritura, de la que se indagan dos cuestiones: primera, si la escritura significa los vocablos, las cosas y los conceptos; segunda, en caso de que los signifique, si lo hace inmediata o mediatamente.

Respecto a la primera de las cuestiones, el primer lugar lo ocupa la investigación de la relación de la escritura con los vocablos. Por un lado, está la postura del P. Hurtado y muchos *recentiores* que defiende que la escritura no significa los vocablos; por otro, están los testimonios de Aristóteles, Sto. Tomás y S. Agustín defendiendo que la escritura significa *ad placitum* los vocablos. A esta corriente se adhiere Salas, que presenta un argumento de razón diciendo que la escritura es signo de los vocablos porque mueve al conocimiento de los mismos, dado que la escritura lleva al lector a unos sonidos determinados porque tal lector se atiene a la escritura para formar la pronunciación; así cuando alguien lee la escritura "Pedro" emite un sonido distinto al que emite cuando lee la escritura "Pablo", porque la escritura "Pedro" excita un sonido distinto a la escritura "Pablo" para formar la pronunciación.

También se puede decir que la escritura es el vocablo pintado, e igual que el hombre pintado es signo del hombre real, así la escritura es signo del vocablo.

Observemos, por otro lado, que se ha dicho que la escritura significa "ad placitum" los vocablos. Esto significa que, si los hombre quisieran, con los caracteres de "Pedro" se podría significar el sonido "Pablo", por lo que si tales caracteres significan el vocablo "Pedro" es por pura voluntad de los hombres.

Se arguye en contra de esta doctrina con dos argumentos. El primero consiste en lo siguiente: los vocablos, son secundariamente significativos de las escrituras, porque el vocablo es tan excitativo del conocimiento por el que es conocida la escritura correspondiente al vocablo, como la escritura, del conocimiento por el que es conocido el vocablo correspondiente a la escritura. Siguiendo a Pedro Espinosa, Salas lo admite en el siguiente sentido: el vocablo, en cuanto que es un significado, no se puede conocer sin que se conozca aquello respecto de lo que es significado, y consecuentemente es signo de su signo. Y el segundo argumento, que es considerado el Aquiles, la máquina de guerra de la sentencia contraria, se basa en que las escrituras han sido inventadas para el intercambio entre los ausentes, por lo que no se

requiere que signifiquen los vocablos. A lo que se responde que en un caso hipotético de que la mayor parte de la gente se volviera muda, sí se daría tal tesis; pero es el caso que esto no ocurre, y además, de hecho, se da un intercambio mucho más claro, fecundo y acomodado mediante dos facultades, los vocablos y las escrituras.

El segundo lugar de esta primera cuestión lo ocupa la investigación acerca de la relación de la escritura con las cosas y los conceptos, y se afirma igualmente que la escritura los significa *ad placitum* tanto las unas como los otros. Efectivamente si los vocablos significan las cosas y los conceptos, como ya se ha probado, y la escritura hace entre los ausentes lo que los vocablo entre los presentes, ciertamente la escritura significa *ad placitum* las cosas y los conceptos.

Esta doctrina se impugna afirmando que la escritura significa exclusivamente las cosas. El fundamento está en que las escrituras sólo significan lo que el escribiente quiere manifestar, y éste quiere manifestar las cosas, por lo que únicamente significan las cosas. La respuesta es que aunque el escribiente quiera manifestar las cosas, no por eso se puede inferir que la escritura sólo manifiesta las cosas, porque la fuerza significativa de la escritura no depende de la intención del escribiente, sino de la intención del

primer imponente. Y dicha intención no se reduce a significar las cosas con exclusión de los conceptos.

Para terminar, se anota que la escritura significa a los tres (vocablo, concepto y cosa) de manera distintas: al vocablo y al concepto, ilativamente; a las cosas, doctrinalmente.

Respecto a la segunda de las cuestiones (es decir, en caso de que la escritura signifique los vocablos, las cosas y los conceptos, si lo hace inmediata o mediatamente), la sentencia de Salas es que la escritura no siempre significa las cosa y los conceptos de un modo dependiente del vocablo, sino que muchas veces el lector ante la escritura no se remite a los vocablo y de ahí a las cosas, sino que se remite directamente a las cosas, por lo que se puede afirmar que no las significa mediatamente, sino necesariamente.

Tres argumentos se levanta contra esta doctrina. Se oponen a que la escritura signifique inmediatamente la cosa y el concepto.

El primero de ellos consiste en que la significación inmediata de la escritura se pone de manifiesto cuando se ejercita el arte de leer, y ocurre

que bajo dicho arte viene la significación de los vocablos pero no la significación de la cosa y del concepto, por lo que la significación de éstos dos últimos no se puede considerar inmediata. A lo que se responde que no toda la significación inmediata del signo escrito se pone de manifiesto cuando se ejercita el arte de leer, pues la escritura también significa inmediatamente el concepto del que escribe y esta significación no viene bajo dicho arte.

El segundo manifiesta que si el arte de escribir fuera para significar inmediatamente las cosas, toda escritura significaría alguna cosa, lo que es falso porque podemos poner unas letras detrás de otras sin sentido ninguno y no significan nada, v.g. "afgde". A ello se responde que si se observa el arte de escribir en cuanto arte preciso y se atiende a su fin intrínseco, tendríamos efectivamente que no habría ninguna escritura que no significara alguna cosa. De hecho, cuando formamos una escritura sin significado no tenemos presente ni el arte de escribir como un arte preciso ni su fin intrínseco.

El tercero refiere que la escritura no significa inmediatamente la cosa, porque vista la escritura no podemos llegar al conocimiento de la cosa sin que previamente lleguemos al conocimiento del vocablo. Se responde

aceptando que, para llegar al conocimiento de la cosa a través del escrito, tenemos que poseer previamente el conocimiento del escrito, pero este conocimiento es distinto del conocimiento del vocablo.

Signo artificial: las imágenes.

Llegamos al último de los signos que forman la tríada de la división quinta del signo: el signo artificial que, como se dijo, es la imagen física de los objetos. El estudio de la imágenes, en el inédito, forma parte del último capítulo de la disputa primera (El Signo) de la primera parte (La Aprehensión); y digo que forma parte porque en este capítulo se divide en dos secciones, la primera corresponde a las imágenes y en la segunda se estudia el *signo formal*, que pertenece a la segunda división de signo (Signo Instrumental y Signo Formal), y que nosotros veremos después de las imágenes.

Existen dos tipos de imágenes: las naturales y las artificiales. Las naturales son las que tienen su formación sin ayuda de arte alguno, v.g. el hijo respecto al padre, la imagen intelectual de un objeto, la imagen en el espejo o en el agua. Las imágenes artificiales son las realizadas por obra del

hombre, y pueden ser de tres clases. disímiles al objeto (metafóricamente se llaman imágenes), v.g. la imagen del Padre Eterno, la imagen de la primavera; otras, imperfectas, las cuales siendo semejantes al objeto lo representa imperfectamente; y otras, perfectas, las cuales expresan vivamente su objeto. De las dos primeras clases de imágenes artificiales no existe la menor duda de que son *ad placitum*; sin embargo de las artificiales perfectas se puede llegar a pensar, aunque hayan salido de la mano del artista, una vez producidas, si no representarían naturalmente el objeto.

Se crea una polémica en torno a esta última cuestión y mantienen que son signos naturales los *recentiores* comúnmente, Suárez y Arriaga, y mantienen que son signos *ad placitum* Oviedo y bastantes *recentiores*. Salas defiende que son signos naturales, cuyo fundamento está en el hecho de que la imagen pintada vivamente es efecto de la idea ejemplar que el artista tiene de prototipo, y como cualquier efecto conduce al conocimiento de su causa aunque los hombres no quisieran, así la imagen pintada conduce de por sí al conocimiento del objeto, lo cual no haría si no lo representara naturalmente.

En torno a las imágenes se presenta cinco hipótesis que se desmontan una tras otra.

Primera: si se dice que el ejemplar se ve en semejanza, esto es, en la imagen y en el ejemplar, entonces no se ve sólo en la imagen; lo cual no se acepta porque el ejemplar se ve en la imagen en razón de excitar el conocimiento y se ve en el ejemplar en razón de concluir el conocimiento.

Segunda: si se dice que la imagen conduce al conocimiento del ejemplar en cuanto es semejante a aquel, entonces es vista como imagen y ejemplar, pero para esto se requiere un respecto físico en la imagen hacia el ejemplar. Para resolver esta cuestión se podría decir que la imagen conduce al conocimiento del ejemplar en cuanto es semejante a aquel según la proporción intrínseca que tiene la imagen a la semejanza con aquel, y no según todo lo que se dice intrínsecamente semejante. Mediante esa intrínseca proporción la imagen puede excitar la especie del ejemplar.

Tercera: si se dice que en la imagen de Pedro se da tanto la conformidad con Pedro como la disconformidad con león, entonces la imagen sería también signo de león, porque la desemejanza bastaría para la razón de signo. Pero esto choca al sentido común y vulgar, para el que la imagen de Pedro es signo de Pedro y nada más. Aunque no obste que sea también signo de león, no porque sea imagen de él, sino porque se constituya en medio intencionalmente manifestativo de aquel.

Cuarta: si se insiste en que es suficiente la semejanza para la razón de signo, entonces la imagen será tanto signo de Cesar como Cesar signo de la imagen. Y también ocurriría que un huevo es signo de otro huevo y un hombre de otro hombre. A lo que se responde que en la razón de imagen se requiere algo más además de la semejanza, como es ser efecto de aquel prototipo que es la causa ejemplar de la imagen. Pero si se quiere se puede seguir al P. Cordeiro (1640-1722) para el que basta la semejanza para la razón de signo, por lo que un huevo es signo de otro huevo.

Quinta: si se dice que las imágenes fueron inventadas (*inventae*) por los hombres para representar, entonces representarían *ad placitum*. Se responde que la afirmación "las imágenes fueron inventadas (*inventae*) para representar" es ambigua porque si se entiende por "recibidas para el uso de representar", entonces se aceptaría que representan *ad placitum*; pero si tal afirmación se entiende por "determinadas libremente para representar", entonces no se puede aceptar que representen *ad placitum* porque para Salas las imágenes no están determinadas libremente para representar.

Se termina el estudio de las imágenes haciendo notar que las imágenes, al mismo tiempo que significan naturalmente a su prototipo, pueden significar también *ad placitum*, como cuando se cuelgan en la puerta

de un pintor para dar a entender que allí se venden cuadros.

D. El signo formal.

Entendemos que si en este momento se habla de signo formal es porque todos los signos estudiados hasta ahora forman parte del signo instrumental, aunque no se hayan presentado de este modo.¹⁵⁴ El signo formal corresponde a la segunda división de signo que se hizo en su momento. En aquel entonces quedó definido del siguiente modo: signo formal es el que sin conocimiento distinto de sí es intencionalmente manifestativo de algo.¹⁵⁵ También se dijo que en el conocimiento de algo concurren tres cosas, a saber:

- la potencia cognoscitiva que es el mismo entendimiento
- el conocimiento, que es el acto de conocer
- el mismo objeto, que es alcanzado por el entendimiento a través del

¹⁵⁴ Praeterea ipsamet cognitio repraesentans nobis aliquam rem vocatur signum istius rei, et quia non eodem modo significat, quo illa alia signa, dici solet signum formale, et illa alia signa instrumentalia. (PONCE, J., *Philosophiae ad mentem Scoti cursus integer*. Lyon, 1659, p.266, col. I). Trad. propia: «Además el mismo conocimiento que nos representa alguna cosa se llama signo de esta cosa, y porque no significa del mismo modo que aquellos otros signos se suele denominar signo formal, y aquellos otros signos, instrumentales».

¹⁵⁵ Cfr. pp. 232 s.

conocimiento.¹⁵⁶

El conocimiento, que media entre la potencia y el objeto, es el signo formal, pues representa al objeto sin que se dé un conocimiento de sí.

La cuestión que se plantea en torno al signo formal es saber si es verdadera y propiamente signo. Este fue un asunto tratado con mucha intensidad por los *recentiores*.

Hay dos sentencias: una que lo niega, representada por bastantes *recentiores*, Ponce,¹⁵⁷ Soto y Panet; y otra que lo afirma, representada por Alberto Magno,¹⁵⁸ Escoto,¹⁵⁹ Egido,¹⁶⁰ los Conimbricenses¹⁶¹ y bastantes *recentiores*, a los que se adjunta a Sto. Tomás.¹⁶²

¹⁵⁶ Cfr. p. 233.

¹⁵⁷ O.C. p. 266, col II.

¹⁵⁸ 4. Eth. tract. 3, cp. 2.

¹⁵⁹ 3. dist. 14, quaest. 3.

¹⁶⁰ I dist. 27, q. 2, principali art. 2 et 4.

¹⁶¹ O.C. p. 15.

¹⁶² Oposc. 9, quaest.2; 2 Cotr. Gen. cp. 98; I cp. Epistulae ad Hebreos; quaestione 4 de Veritate art. 1 ad 7.

Se prueba que el signo formal es propiamente signo. Por lo que inferimos que es la sentencia a la que se adhiere Salas. El fundamento es el siguiente: el conocimiento de Pedro es una expresión formal que representa a Pedro, una expresión formal que representa a Pedro es la imagen formal intelectual de Pedro, la imagen formal intelectual de Pedro es un objeto intencionalmente manifestativo de algo, un objeto intencionalmente manifestativo de algo es signo de aquello que manifiesta: luego el conocimiento de Pedro es signo de aquello que manifiesta.

El mismo Salas observa que este argumento es susceptible de ser rebatido diciendo que el conocimiento de Pedro es la expresión formal por la que el entendimiento conoce a Pedro, pero no es la expresión formal que expresa y representa a Pedro, por lo que es un *medium quo*, y no un *medium quod* representativo de Pedro.

A lo que se replica que siempre que se da un *medium quo*, se da un *medium quod* porque no se puede dar el ejercicio de una cosa sin que se dé dicha cosa como no se puede dar la causalidad del efecto sin que se dé la causa de tal efecto, y como en el caso que consideramos no hay nada más que un medio, a saber, el conocimiento que representa, por tanto, éste tiene que ser *medium quo* y *medium quod*.

Se puede alegar en contra de esta tesis, teniendo presente la doctrina de S. Agustín y de Sto. Tomás, que el signo formal no es verdaderamente signo. Pues S. Agustín define el signo como *aquello que se muestra a sí mismo al sentido, y además de sí mismo muestra algo a la mente* (trad. propia),¹⁶³ y Sto. Tomás dice: *podemos llamar signo a cualquier cosa conocida en la que se conoce algo* (trad. propia).¹⁶⁴ Y como el signo formal da a conocer algo sin ser conocido por tanto no se ajusta a las definiciones de estos dos filósofos.

A esta alegación se responde que ambas definiciones corresponde al signo instrumental, porque ambos maestros aportan una definición común y universal que sí permite considerar al signo formal como verdadero signo. Así Agustín dice también, *los signos universalmente son aquellos que significan algo* (trad. propia).¹⁶⁵ Y Sto. Tomás antepone a la definición dada, *pero comúnmente podemos llamar...* (trad. propia),¹⁶⁶ lo que, según Salas indica que no se trata de una definición rigurosa de signo *in communi* sino

¹⁶³ Signum est quod et se ipsum sensui et praeter se aliquid animo ostendit. S. AGUSTÍN, *De Principiis Dialecticae*, cap. 5.

¹⁶⁴ Signum dicere quodcumque notum in quo aliquid cognoscatur. STO. TOMÁS, *De Veritate*, q.9ª, art.4º.

¹⁶⁵ Dicimus enim et signa universaliter omnia quae significant aliquid. S. AGUSTÍN, *De Magistro*, cap. 5º.

¹⁶⁶ Sed communiter possumus signum dicere... *L.c.*

alguna clase de explicación de signo.

También se objeta que el signo formal sólo representa *ut quo*, porque el signo formal sólo tiene como razón formal la causalidad y el ejercicio de representar, lo cual hace que no sea verdadera y propiamente signo. A lo que se responde que, considerado el signo formal con relación a sí mismo, no se puede decir que sólo representa *ut quo*, aunque, considerado instrumentalmente, sí se pueda decir. Esto es debido a que el conocimiento se puede considerar en cuanto es signo formal y en cuanto es la razón formal en el signo instrumental, pero aquí únicamente se considera como signo formal.

Se puede insistir diciendo que el conocimiento, en cuanto que es la razón formal de la expresión o es la causalidad, es la expresión formal; pero cuando el conocimiento es la razón formal de la expresión o es la causalidad es sólo *signum quo*: por tanto no es verdaderamente signo. Sin embargo hay que responder que el conocimiento es expresión formal en cuanto es realmente la razón formal de la expresión o es la causalidad, pero no en cuanto la es formalmente, por lo que en este caso sería *signum quod*, es decir, verdadero signo.

También se puede decir que el conocimiento de la cosa por el signo es un conocimiento mediato de la cosa, por lo que supone otro conocimiento inmediato, a saber, el conocimiento del mismo signo: luego no se da un signo que no suponga el conocimiento del mismo signo. Consiguientemente no se da el signo formal. A lo que se responde que para que un conocimiento se diga mediato basta con que medie entre el objeto y la potencia, y que el medio sea conocido sólo se requiere para el signo instrumental.

3. Resolución de algunas dudas

Una vez que se han presentado las distintas clases de signos y se han estudiado algunos de ellos, se termina, como ya anunciamos,¹⁶⁷ la disputa del signo con el planteamiento y solución de algunas dudas. Concretamente se tratan dos: una consiste en saber si la causa es signo práctico del efecto, y la otra si una potencia no cognoscitiva puede usar signos.

Respecto a la primera duda, es decir si la causa es signo práctico del efecto hay que comenzar recordando la definición de signo práctico: es el que significa obrando al mismo tiempo su significado.¹⁶⁸ Ante esta duda los tomistas la resuelven negativamente basándose en que el signo debe de ser más imperfecto que el significado. Los jesuitas, por su parte, mantienen lo contrario, pues todo lo que de por sí y por naturaleza es medio intencionalmente manifestativo de aquello que produce es signo práctico de él. Lo cual se confirma porque por la demostración *a priori* se llega al conocimiento del

¹⁶⁷ Cfr. p. 231.

¹⁶⁸ Cfr. p. 234.

efecto por la causa, igual que en la demostración *a posteriori* se llega al conocimiento de la causa por el efecto; y si en este caso el efecto es signo especulativo de la causa, en aquel la causa es signo práctico del efecto.

También se confirma diciendo que la omnipotencia divina es el medio que intencionalmente conduce el entendimiento de los santos al conocimiento de las creaturas, y tal omnipotencia no es más imperfecta que las creaturas. Y, por último, se puede confirmar diciendo que el conocimiento por el que el ángel conoce la blancura es signo formal de la blancura, y tal conocimiento angélico es más perfecto que la blancura, por ser un accidente espiritual y de línea vital.

A esta prueba se objeta que la demostración *a posteriori* se llama demostración por el signo y *de conciso*; pero en la demostración *a priori* no se dice demostración por el signo. Lo cual indica que la causa no es signo del efecto. Y esto se confirma porque allí donde se percibe un signo se percibe su significado, pero conocemos muchas causas de las ignoramos sus efectos.

A lo que se responde que a la demostración *a priori* no se le dice demostración por el signo porque muchas más veces nos son conocidas las

causas por los efectos. Y a la confirmación se le dice que para que alguna entidad sea signo no tiene que aportar actualmente su significado sino que una vez analizada conduzca al conocimiento del objeto.

La segunda duda estriba en si una potencia que no puede conocer pudiera usar signos. A lo que se responde negativamente, pues ni la voluntad, ni el apetito, ni el tacto, etc. pueden usar signos, dado que el signo representa algo a la potencia intelectual, y aquellas no son potencias intelectuales.

No obstante se hacen necesarias tres afirmaciones:

1ª.- que cualquier potencia material con tal que sea cognoscitiva, también la de los brutos,¹⁶⁹ usa naturalmente el signo formal. Pues la potencia que conoce se hace cognoscente por el conocimiento, y el conocimiento es signo formal.

2ª.- que los sentidos externos, incluso los humanos, no usan signo

¹⁶⁹ Esta doctrina de considerar en los brutos capacidad cognoscitiva es contraria a la postura mantenida por Gómez Pereira (1500-post 1558) que negaba cualquier tipo de conocimiento a los animales considerándolos como puros autómatas en los que se supone una fuerza mecánica oculta que se sitúa en la parte del cerebro de donde nacen los nervios y donde se reciben las imágenes de las cosas que les hacen reaccionar y mover los músculos por medio de los nervios.

instrumental, porque la potencia material externa sólo percibe lo que se representa por especies materiales, y no pasa de uno a otro como ocurre en el signo instrumental. Y no se puede decir que se percibe el color a partir de la fuerza de la luz percibida anteriormente, pues se percibe color y luz al mismo tiempo; tampoco que el objeto formal se conoce antes que el objeto material, pues la inteligibilidad y la visibilidad no se tocan antes que el inteligible y el visible; ni tampoco que el ojo percibe el fuego a partir del humo, pues el ojo percibe aquello que se lo opone y no ve aquello de lo que no tiene la especie.

3^a.- que el sentido interno, también el humano, v.g. la fantasía, usa el signo instrumental impropia e imperfectamente. Pues observamos como los brutos se mueven del conocimiento de uno al conocimiento de otro, como cuando el perro oye la voz de su amo y da saltos. En este caso se usa la palabra, aunque impropriamente como signo instrumental. Y ni el sentido interno ni la fantasía usan los signos propiamente porque no discurre y por tanto no toca la aptitud, la conexión o la razón de significar entre el signo instrumental y el significado. Pero incluso se dirá que ni impropriamente, pues para ello se requiere que alguna vez haya conocido la imposición, y la fantasía del bruto como no es espiritual no puede conocer la imposición; a lo que se responde que no ha conocido la imposición en sí misma pero ha

conocido los efectos y las notas externas de la imposición. Y si se insiste diciendo que ni siquiera impropriamente pueden los brutos imponer algo para significar, por lo que ni impropriamente pueden usar los signos, se responde que lo que se requiere es la unión de la imposición con el sujeto, pero esto es concebir, comprender, lo cual es propio de la potencia intelectual, y no viene, por tanto, al caso de los brutos

III. Segundo Núcleo: El Término:

¿Irrupción del formalismo en el planteamiento de la lógica?

Las segunda y tercera disputas correspondientes a la primera parte de las *Summulae* de Salas tratan de "El Término", incluyendo cada una de las disputas cuatro capítulos.

Presentamos la estructura de ambas disputas del siguiente modo:

1. ¿Qué es el término lógico?
 - 1.1. La opinión de Salas sobre qué es el término lógico.
 - 1.2. Respuesta a pequeñas cuestiones sobre el término lógico.
2. Clases de términos lógicos.
 - 2.1. Los términos vocal, mental y escrito.
 - 2.2. Los términos de primera y segunda intención.
 - 2.3. Los términos sincategoremáticos y categoremáticos.
 - 2.4. Los términos común transcendente, singular e intranscendente, supratranscendente, unívoco, equívoco y análogo.
 - 2.5. Los términos colectivo, divisivo, complejo e incomplejo.
 - 2.6. Los términos concreto, abstracto, connotativo y absoluto denominativo y denominante.
 - 2.7. Los términos positivo, privativo y negativo.
 - 2.8. Los términos en número plural.
 - 2.9. Los términos finito e infinito.

Apéndice: ¿Se puede infinitar¹⁷⁰ el término supratranscendental?

3. Propiedades de los términos lógicos.

3.1. La suposición.

3.1.1. Clases de suposición

3.1.2. Reglas para discernir la suposición.

3.1.2.1. Para la suposición del sujeto.

3.1.2.2. Para la suposición del predicado.

3.2. Los relativos.

3.3. Otras propiedades de los términos.

Como se puede observar por el esquema, presentaremos el estudio del Término en tres partes fundamentales, a saber, la definición del término lógico, la división del término lógico, y las propiedades de los términos lógicos.

La razón, según Salas, por la que se trata aquí el Término es metódica. El método sintético,¹⁷¹ que se sigue, exige aclarar los términos antes que

¹⁷⁰ Permítasenos en el transcurso del trabajo utilizar el neologismo "infinitar", correspondiente al verbo latino *infinitare*, con el significado de "hacer infinito".

¹⁷¹ Salas habla del método sintético sin habernos dicho en qué consiste, por lo que traigo a colación las palabras de Lossada con las que se nos explica tal método. «Methodus autem (ut hoc obiter noveris), quae proprius spectat institutum nostrum, est duplex. Altera Synthetica, idest, *compositionis*: quae procedit a partibus ad Totum, a simplicibus ad composita, ab universalibus ad particularia, a causis ad effectus. Hanc modo servamus in Summulis; dum a signo in communi progredimus ad vocale, hinc ad Nomen, Verbum, &c., tum ad enunciationem, ac demum ad argumentationem, & syllogismum. Altera Analytica, idest *resolutionis*: quae procedit inverso ordine, videlicet a Toto ad partes, &c. Hanc servat Logicus, dum syllogismum in propositiones, & has resolvit in terminos.» LOSSADA, L. *Institutiones Dialecticae*, pp. 32 s. (Trad. propia: «El método (como obviamente conocerás), que propiamente considera nuestro proyecto, es doble. Uno, Sintético, esto es, *de composición*, el cual procede de las partes al Todo, de las cosas simples a las compuestas, de las universales a las particulares, de las causas a los efectos. Éste es el que observamos en las Súmulas mientras que pasamos del signo común al vocal, y de aquí al Nombre, al Verbo, etc., después a la enunciación, y por último a la argumentación y al silogismo. Otro, Analítico, esto es, *de resolución*, que procede en orden inverso, es decir, del Todo a las partes, etc., esto lo considera el Lógico

la enunciación, dado que aquellos son elementos de ésta. Por lo que consideramos que queda totalmente al aire la primera disputa referente al Signo al no unir el Término con aquel sino con la Enunciación. Esto hace que nos ratifiquemos en el enfoque terminista que, como ya hemos dicho, entendemos que tienen estas Súmeras, porque no queda de manifiesto que el término sea signo del concepto, el cual corresponde a la primera operación de la mente, sino que nos quedamos atrapados en el término mismo. La triple operación de la mente queda como trasfondo del trabajo que realiza Salas pero en ningún momento entra en escena.

Queremos hacer notar, insistiendo en este enfoque, que a pesar de que nuestro autor ni siquiera insinúa que el término sea signo del concepto, sin embargo es algo que por su parte sí pretende Lossada (al que continuamente hace referencia, y al que nunca nombra, a pesar de que algunos párrafos son copiados al pie de la letra, así tenemos como ejemplo el segundo párrafo de la introducción que trae Lossada en sus *Institutiones*

mientras resuelve el silogismo en proposiciones, y éstas en términos». Cuando Lossada dice "Logicus", entendemos que se está refiriendo a Aristóteles al que en lugar de llamarlo "Philosophus" aquí lo llama "Logicus", pues efectivamente Aristóteles llama "Analíticos" a los libros en los que estudia estos temas, y los Primeros Analíticos los introduce de este modo «Digamos primero sobre qué es la investigación y a qué <corresponde>, <aclarando> que es sobre la demostración y <corresponde> a la ciencia demostrativa; a continuación distingamos qué es una proposición y qué un término y qué un razonamiento.» (ARISTÓTELES, *Tratados de Lógica II*, Ed. Gredos. Madrid. 1988. p. 92).

Dialecticae, p. 1, que presentamos en su momento)¹⁷² pues inmediatamente después del Signo presenta la disputa sobre el Nombre, el Verbo y la Oración como ciertas clases del signo vocal. Cosa que no hace Salas, el cual desplaza de aquí el estudio de estos tres elementos y lo antepone inmediatamente al estudio de la proposición. He aquí las palabras de Lossada con las que después del Signo introduce la disputa a la que hacemos mención:

«Progredimur a communi ratione Signi vocali ad quasdam eius species, quae rem dialecticam propius attinent, explicandas. Eae sunt Nomen, Verbum, et Oratio: de quibus egit Aristoteles Lib. 1. Perihermeneias, idest, de Interpretatione. Cum autem interpretatio vocibus potissimum fiat, voces sunt eorum materia librorum: non quia de vocibus praecipue curet Logica, quae nihil nisi propter directionem intellectus molitur; sed quia voces notiores sunt, ac patentiores, per easque, velut mentis interpretes, melius interni conceptus innotescunt. Quare definitiones Aristotelicae in Libris Perihermeneias de solis fere vocibus loquuntur. Poterunt tamen conceptibus, aut etiam scriptis aptari, si loco vocis ad placitum significantis (quae passim pro Genere ponitur) substituatur *Signum*,

¹⁷² Cfr. pp. 144 s.

aut *Significativum*». ¹⁷³

Y, al final de este apartado (disp.. II, cap. V) cuando hace la división de la Oración en perfecta e imperfecta, subdivide la perfecta en interrogativa, imperativa, vocativa, deprecativa, optativa y enunciativa, y termina:

«De caeteris praeter ultimam, Logica non curat: si quando enim interrogationibus in disputando utitur, id agit, ut enunciationem eliciat. *Orationes igitur caeterae omittantur* (inquit Aristoteles¹⁷⁴): *ad Oratoriam enim artem, aut Poesim, illarum magis consideratio pertinet: Enunciativa praesentis est propria contemplationis. Sed prius Modum sciendi, celebrem, ac praenobilem Orationis speciem, exponamus*»¹⁷⁵

¹⁷³ O.c. p. 19. Trad. propia: «Pasamos de la razón común del Signo vocal a explicar ciertas especies de él, que interesan propiamente a la Ciencia Dialéctica. Ellas son el Nombre, el Verbo, y la Oración. De las cuales trata Aristóteles en I Perihermeneias, esto es, *De Interpretatione*. Como haga una poderosa interpretación de las voces, las voces son la materia de esos libros, no porque de las voces trate principalmente la Lógica, que de nada se ocupa si no es por razón de la dirección del entendimiento, sino porque las voces son más conocidas y patentes, y por ellas, como intérpretes de la mente, mejor se dan a conocer los conceptos internos. Por lo que las definiciones aristotélicas en los libros del Perihermeneias casi solamente hablan de las voces. Sin embargo pudieron adaptarse a las conceptos o también a las escrituras, si en el lugar de la voz significante *ad placitum* (la cual se pone por doquier por Género) se sustituya *Signum*, o *Significativum*».

¹⁷⁴ I Perihermeneias, cap. 4

¹⁷⁵ O.c. p. 31. Trad. propia: «De las demás fuera de la última no trata la Lógica, pues si cuando disputando se usa de las interrogaciones, esto se hace para aclarar la enunciación. *Que se omitan las demás* (dice Aristóteles), *pues la consideración de ellas pertenece más al arte Oratoria o a la Poesía. La Enunciativa de presente es propia de la contemplación. Pero exponamos el Modo de saber antes que la célebre y noble clase de Ora-*

Con lo que trata de insertar el estudio de la Oración Enunciativa dentro de uno de los *Modi Sciendi*, en concreto en la *Argumentación*, la cual es con todo derecho objeto de la Lógica. Salas, por su parte, presenta dos *Modi Sciendi*, a saber, la Definición y la División, en la disputa quinta, dentro de la segunda parte, después de haber tratado la Proposición. Al tercero de los *Modi Sciendi*, la *Argumentación*, le dedica la tercera parte del inédito.

Si comparamos la presentación de Salas con Lossada, éste último lo hace con más claridad pues introduce en su disputa tercera los *Modi Sciendi*, la Definición, la División y la *Argumentación*, del siguiente modo:

«Quidquid medium est ad scientias acquirendas utile, vocari potest Modus sciendi. Unde et Logica ipsa, quia generale quoddam instrumentum est ad alias scientias comparandas, ab Aristotele quandoque *Modus Sciendi* nuncupatur. Caeterum in praesentia pressius accipitur, nimirum prout significat artefacta quaedam mentalia, sive etiam vocalia, quorum structurae potissimum incumbit Dialectica, et quorum gratia maxime regulas tradit. Nec tamen *To Sciendi* strictissime sumitur, quatenus sonat cognitionem scientificam, sola demonstratione parabilem; sed quatenus significat

distinctam, ac reconditam notitiam naturae, et proprietatum cuiusque rei». ¹⁷⁶

Al final de esta disputa III, en la que sólo trata la Definición y la División, anuncia la Argumentación diciendo:

«Superest tertia Modi Sciendi species, *Argumentatio*. Sed eius hic explicationem intermittimus, quia locum inferius commodiorem inveniet. Nunc Enunciationem explicare a fundamentis aggredimur» ¹⁷⁷

Y para explicar la Enunciación, apelando al método sintético, que es el que se sigue, necesariamente tiene que tratar con anterioridad el Término.

Dice en la introducción a la cuarta disputa:

¹⁷⁶ O.c. pp. 31 s. Trad. propia: «Aquello que es un medio útil para adquirir las ciencias, se puede llamar *Modus sciendi*. De donde la misma Lógica, porque es un instrumento general para conseguir otras ciencias, es llamada alguna vez por Aristóteles *Modus Sciendi*. Por lo demás ahora se toma con más precisión, en cuanto significa ciertos artefactos mentales o también vocales, a cuya estructura pertenece poderosamente la Dialéctica y por cuya gracia sobre todo da sus reglas. Sin embargo *Sciendi* no se toma estrictamente en cuanto suena a conocimiento científico, accesible por la sola demostración, sino en cuanto significa una distinta y recóndita noticia de la naturaleza y de las propiedades de cualquier cosa».

¹⁷⁷ O. c. p. 49. Trad. propia: «Falta la tercera clase de los *Modi Sciendi*, la *Argumentación*. Pero aquí interrumpimos su explicación, porque encontrará un lugar más cómodo más abajo. Ahora procedemos a explicar la Enunciación por sus fundamentos».

«Synthetica Methodus, quam sequimur, Enunciationem explicaturos incepere nos cogit a Terminis. Sunt etenim Termini prima Enunciationis elementa ordine Logico. Passim quidem sumitur hinc Institutionum Dialecticarum exordium. Sed, cum non alios agnoscamus terminos proprie Logicos, nisi qui partes sunt Propositionis, congruentius duximus eorum tractationem hucusque differre».¹⁷⁸

Con lo cual podemos observar que el término se sitúa dentro de la trayectoria del signo, quedando así justificada la presentación del Signo en la primera disputa. Y ciertamente su presentación sigue unos pasos ordenados mientras que la presentación de Salas, que rompe todo este desarrollo, nos desorienta por falta de trabazón entre una disputa y otra.

Nuestro autor nos da la razón de por qué trata el Signo al comienzo de las Sùmulas, pero no lo une con el Término, aunque sí pretenda unir a éste con la Enunciación. Y digo pretenda porque, como ya hemos dicho, inmediatamente después del Término presenta el estudio de el Nombre, el

¹⁷⁸ O. c. p. 50. Trad. propia: «El Método Sintético, al que seguimos, nos impele a comenzar a explicar la Enunciación por los Términos. Los Términos son los primeros elementos de la Enunciación en el orden Lógico. Por doquier ciertamente se toma aquí el exordio de las Instituciones Dialécticas. Pero como no conozcamos otros términos propiamente lógicos a no ser los que son partes de la Proposición, congruamente pretendimos diferir su tratamiento hasta aquí».

Verbo y la Oración, para pasar a continuación a la Proposición.

Nos ratificamos, pues, en que estas Súmeras son eminentemente terministas hasta el punto de que se estudia el Término al margen del concepto y sin tan siquiera presentarlo como signo del mismo, lo cual le hubiera sido fácil si lo hubiera relacionado con el Vocablo del que tanto ha hablado en la disputa anterior. Pero, como vamos a ver, lo presenta sólo y exclusivamente como parte del compuesto lógico.

Por otro lado, toda esta cuestión nos induce a pensar en cierta orientación formal de esta lógica. Por lo que comprendemos mejor las palabras de Muñoz Delgado:

«Querer interpretar, por ejemplo, a ésta (se refiere a la lógica escolástica) como un puro formalismo independiente, es tal vez erróneo desde un punto de vista histórico, como será inexacto interpretar los *Primeros Analíticos* separadamente de los *Segundos*, en que expone la teoría de la demostración. Pero el que la interpretación de un formalismo sea ilegítima desde un punto de vista histórico no significa que la formalización sea un absurdo. Puede suceder que Aristóteles y la lógica escolástica estuvieran ligadas a una metafísica y a una filosofía. Pero esta lógica es

formalizable, aunque sus creadores no hayan tenido noción de lo que es la formalización rigurosa. No puede, pues, aceptarse la posición fundamental de Veacht,¹⁷⁹ según la cual logística y lógica intencional suponen dos filosofías diametralmente opuestas, porque la logística - al menos según una parte numerosa de sus adeptos- es y debe ser neutral en filosofía; la logística es una ciencia positiva que no supone ninguna filosofía; la logística, como las demás ciencias positivas, suministran datos a la reflexión filosófica. La logística puede también ser realista en la interpretación del formalismo; por ende, no es del todo legítimo contraponer una filosofía y lógica realistas a la lógica matemática.

Un presupuesto fundamental de la lógica intencional es una filosofía realista, y fuera de ese contexto sería incomprensible. En la lógica moderna reside una perpetua confusión entre lógica y matemática; esa confusión es inevitable desde el momento en que se olvida la intencionalidad del conocimiento, olvidando la diferencia que hay entre el conocimiento de lo real y conocimiento del conocimiento. La lógica pertenece a este segundo eslabón; la matemática y la física pertenecen a las ciencias que tratan de lo real. Las ciencias tratan de

¹⁷⁹ H. B. VEATCH, *Intentional Logic, a Logic based on philosophical Realism*. New Haven, Yale University Press, 1952.

objetos de primera intención; la lógica, de los objetos de segunda intención.»¹⁸⁰

Entramos ya en el estudio del Término mediante las partes que hemos señalado.

¹⁸⁰ V. MUÑOZ DELGADO, *Lógica Escolástica y Lógica Moderna o Formalizada*. Estudios 12 (1956) 115-24, p.120 s.

1. Definición de Término Lógico

Según Salas "*terminus*" etimológicamente proviene de "*terminando*". Y en sentido amplio refiere algunas acepciones: extremo de cualquier cosa, el final en el que se está o al que se dirige como meta, el objeto de alguna facultad, de la potencia o del acto, todos los vocablos que utilizamos para hablar, y algunas veces se precisa diciendo término poético o término de asamblea.

Sin embargo, se hace necesario dar el sentido estricto y riguroso de término lógico. Los dialécticos mantienen distintos puntos de vista acerca de si el término lógico conviene a todas o a algunas partes del artefacto lógico, y acerca de si la definición ha de referirse al artefacto lógico común o al artefacto lógico enunciativo. Siguiendo la tradición escolástica se define haciendo referencia a la proposición (lo que sería lo mismo que decir: el artefacto lógico enunciativo). La definición es la siguiente: término es *el ex-*

*tremo del compuesto lógico (enunciativo).*¹⁸¹ Tal definición es dada según el pensamiento de Aristóteles quien en los Primeros Analíticos, lib.1º cap.1, define así el término: *aquello en lo que se resuelve la proposición, como el predicado y aquello de lo que se predica, añadido o dividido el mismo ser o no ser.* El extremo de la proposición es, pues, aquello en lo que se resuelve la proposición, a saber, en sujeto y predicado.

De donde podemos deducir, en primer lugar, que para que se dé el término lógico no se requiere que actualmente se una a la cópula verbal, basta con que pudiera unirse. Y, en segundo lugar, que la cópula, en cuanto cópula no es término, ya que no es extremo, sino medio entre el sujeto y el predicado.

En torno a la definición, Salas se hace eco de una polémica que recoge por su interés y presenta en siete puntos:

1º.- Para la unión de los elementos que componen la proposición, es decir, el sujeto y el predicado, es necesario que estén presentes los dos y que se

¹⁸¹ Anteriormente hemos puesto entre paréntesis que se entiende por "proposición" el artefacto lógico enunciativo. En este mismo sentido consideramos que a la definición le falta la palabra *enunciativo*, porque de lo contrario la definición podía hacer referencia al artefacto lógico común, lo cual ha sido desechado. Nos confirmamos en esta aseveración apoyados en Lossada, a quien está siguiendo en la presentación de la definición de signo, el cual lo define del siguiente modo: *Extremum propositionis.* (O.c. p. 51).

unan mediante una cópula verbal, pero en la proposición verbal ocurre que cuando se da la cópula ha desaparecido físicamente el sujeto, y cuando se da el predicado han desaparecido físicamente tanto el sujeto como la cópula. Por lo que es imposible la unión. Se responde que no hay por qué afirmar la existencia física de los extremos, basta, para que se dé la unión, la presencia moral de los extremos, lo cual ocurre cuando no se da una interrupción moral entre la pronunciación de un vocablo y otro.

2º.- La definición no puede hacerse con referencia a algo más desconocido, como en este caso es el compuesto lógico, pues al tratarse del término lógico y no de cualquier otra acepción de "término", se conocería mejor su naturaleza una vez que hayamos explicado el compuesto lógico, y más si tenemos presente a Sto. Tomás para el que las cosas compuestas son más conocidas para nosotros que las simples.¹⁸² A lo que se responde que el compuesto lógico es menos conocido que el término, pero no *per se* sino *per accidens*. Lo que puede ocurrir además en otros casos como es el del rústico que conoce al hombre y lo distingue de los brutos y sin embargo es ignorante de la definición de hombre.

¹⁸² Et inde est, quod composita prius cadunt in nostram cognitionem. Simpliciora autem quae sunt priora et notiora secundum naturam, cadunt in cognitionem nostram per posterius. Sto. TOMÁS, *In Libros Metaphysicorum*, lb.10º, lec.4ª. (Trad. propia: «Y de ahí es que las cosas compuestas caen antes en nuestro conocimiento. Sin embargo las más simples que son anteriores y más conocidas según la naturaleza, caen posteriormente en nuestro conocimiento»).

3°.- La definición del término tendría que hacerse más en relación al silogismo que a la proposición, porque no se conoce ningún término lógico fuera del ámbito del silogismo. A lo que se responde que efectivamente el término es útil para el silogismo, pero también lo es para la proposición y, puestos a comparar, el oficio de extremo que tiene el término en la proposición es la razón primaria del mismo, y dicha razón es la que debe de entrar en la definición, aunque en el silogismo también desempeñe un oficio pero sería subsecuente al de extremo en el compuesto lógico. Y, si tenemos presente a Sto. Tomás que trata las dicciones simples bajo la razón de términos y que según él a partir de ellos se constituye el orden del silogismo,¹⁸³ habría que añadir que es un oficio propio del término lógico constituir tal orden, pero no es un oficio primario sino secundario, dado que se entiende el compuesto lógico antes que el silogismo porque tal compuesto es la razón común a la definición, la división y la argumentación.

4°.- Si la proposición se ordena al silogismo y sin embargo no se define por relación al mismo, tampoco porque el término se ordene a la proposición se debe de definir por orden a ella. A lo que se responde que la definición del

¹⁸³ *Simplicium dictionum triplex potest esse consideratio... Tertio modo, considerantur secundum quod ex eis constituitur ordo syllogisticus, et sic determinatur de eis sub ratione terminorum in libro priorum. Sto. TOMÁS, In Libros Perihermeneias, lb.1º, lec.1ª. (Trad. propia: «La consideración de las dicciones simples puede ser triple... En el tercer modo son consideradas según que de ellas se constituye el orden silogístico, y así se determina acerca de ellas bajo la razón de términos en el libro de los Primeros»).*

término tiene que hacerse en relación a la proposición, porque el término en sentido lógico fue concebido como parte de la proposición, y la parte no es posible definirla sino por su relación al todo, algo que, por el contrario, no ocurre con la proposición porque, aunque diga relación al silogismo, no fue concebida primariamente en orden a él sino para expresar el oficio que tiene la oración que afirma o que niega.

5°.- Una proposición puede ser utilizada como sujeto o como predicado dentro de otra proposición. Ocurre cuando hablamos sobre el lenguaje, v.g. *"Pedro es hombre" es una proposición*. En tal proposición "Pedro es hombre" ejerce la función de sujeto, por tanto sería un término. Y sacaríamos las cosas de quicio si dijéramos que la definición de término es válida también para la proposición. Es claro, pues, para nosotros que una cosa es utilizar tal expresión dentro del nivel del lenguaje, y otra muy distinta es utilizar la misma expresión dentro del nivel del metalenguaje. Salas solventa la cuestión haciendo una distinción entre la proposición íntegra bajo la razón formal de proposición íntegra, y la proposición íntegra bajo la razón formal de extremo o parte de una proposición, es decir, de término. Indica que no se trata de una distinción real, sino formal, porque ambas razones formales, la de proposición íntegra y la de término, se dan en la misma entidad.

6°.- El vocablo "no término" puede ser extremo del compuesto lógico y sin embargo no es término porque la misma palabra lo dice "no término", por lo que la definición también es válida para aquello que no es término. Volvemos a encontrarnos otra vez en problemas del metalenguaje y que Salas resuelve a su modo diciendo que existen términos que niegan y términos negados. Así la negación formal del término, a saber, "no término", es un término que niega pero no es un término negado, por lo que dicho término puede ser utilizado como sujeto en esta proposición, "*no término' no es término*". Entonces la definición de término conviene también a la expresión "no término", en la medida que es utilizada como sujeto dentro de una proposición negativa.

7°.- De modo parecido se puede hablar de la proposición negativa, la cual se debe de considerar como algo lógico que divide, pero no algo lógico dividido. Pues si no fuera así, no habría compuesto lógico, y tampoco habría extremos al no existir compuesto. Y consiguientemente no se podría definir el término lógico por ser extremo del compuesto lógico, dado que afirmamos que los términos lógicos dentro de la proposición negativa son los extremos y tales extremos no existen.

Una vez que el autor ha presentado y defendido la definición de tér-

mino y antes de entrar en la división del mismo, presenta un denso capítulo, en el que responde a algunas preguntas.

La primera de las cuales es si pertenece a la esencia del término componer en acto el compuesto lógico o basta la sola aptitud para componer.

Por el desarrollo de la respuesta se observa que Salas se decanta por la doctrina de que para ser término en acto tiene que darse la composición en acto. La base argumental es que el término ha de ser o bien sujeto o bien predicado, y para ser tal hay que formar parte del compuesto lógico, dado que ser sujeto es ser aquello de lo que algo se predica, y ser predicado es ser aquello que se predica de algo; y esto no se puede hacer si no es en una composición actual.

Con motivo de esta respuesta hay una larga exposición doctrinal.

En primer lugar se opone a que ser sujeto o predicado pertenezca a la razón misma del término lógico, pudiendo darse así el término lógico fuera del compuesto lógico, como defiende Palanco. Defiende, por el contrario, que el ser sujeto o predicado pertenece al ejercicio del término.

La razón es que para ser término hay que terminar, y si no hay compuesto no hay terminación ninguna. Y además, si se considera con Sto. Tomás que la parte se tiene que entender con relación al todo, no es posible que haya actualidad de la parte sin la actualidad del todo,¹⁸⁴ que es lo que ocurre entre el término y la proposición.

Consideración especial merecen algunas partes, que alguien podría considerar partes en acto aún estando fuera del compuesto. Para un hilemorfista, en el orden natural, serían el alma separada del cuerpo (en acto es parte del hombre), y en el orden artificial, una piedra pulida y cuadrada que todavía no compone la casa (en acto es parte de la casa), y el grupo con juramento militar que todavía no ha llegado al campamento (en acto es parte del ejército). Pero, respecto al alma, se advierte que ésta sólo es parte del hombre en potencia, llamándosele parte porque dice orden de aptitud para el compuesto humano. La forma y el *actus primus* del compuesto humano permanecen en potencia, porque el correlativo de la forma y del acto es el sujeto, y lo mismo que la materia del cadáver no es actualmente el sujeto del

¹⁸⁴ in quo est, pars non est in toto ut accidens in subiecto, quia pars sic est in toto quod tamen sine toto esse possit, non quidem sub ratione partis, cum pars importet relationem ad totum (unde pars, ut pars, sine toto esse non potest, cum relativa sint simul), sed secundum quod res quaedam est. *De natura generis*, cap. 6°. (Trad. propia: «en el cual está, la parte no está en el todo como el accidente en el sujeto, porque la parte está en el todo de tal manera que no puede ser sin el todo, no ciertamente bajo la razón de parte, como la parte importe relación al todo (de donde la parte, como parte, sin el todo no puede ser, como sean relativos al mismo tiempo), sino según que cierta cosa ES»).

hombre, tampoco el alma racional es la forma actual del hombre ni el acto actual del hombre.

Y se considera totalmente falso el caso de las otras dos partes, la piedra cuadrada y el soldado alistado, dado que ni la casa ni el ejército existen. Aunque en la piedra pulida, si tenemos presente que una cosa es el todo artificial y otra el todo artificial con relación al arte, ésta se puede considerar en acto en cuanto todo artificial, pero no, en cuanto todo artificial con relación al arte; está claro que en la primera consideración no se considera como parte mientras que en la segunda sí.

No obstante todo aquello que por naturaleza o por el arte se destina a una futura composición se puede llamar parte con mayor propiedad que aquello que accidentalmente se orienta a un compuesto.

Por otro lado, se podría pensar que el término no debe de entenderse como componente en acto, puesto que pertenece a la primera operación de la mente y en ella no se da la composición en acto. A lo que se responde que hay que tener presente que el término como tal, *in actu primo*, pertenece a la primera operación de la mente; y que, *in actu secundo*, si se considera todo lo que conlleva el *actus secundus*, pertenece a la segunda operación de la

mente, no obstante si se considera según alguna parte, o bien el sujeto o bien el predicado, entonces pertenece a la primera operación de la mente.

También la consideración del nombre como una clase de término, nos lleva a pensar que el término es actual fuera de la proposición porque lo es el nombre. Pero se afirma que esto no es tal, porque el nombre es una clase de término según la materia del término, pero no según lo formal del término, de tal manera que no incluye lo formal del término hasta que no forma parte del compuesto, es decir, hasta que no es sujeto o predicado. Dígase que la materia, pues, del término es cualquier cosa que soporta el oficio de sujeto o predicado, por lo que se le puede llamar substrato del compuesto; y la forma es la misma cópula formal de la proposición por la que el signo se constituye en parte actual y se convierte en sujeto o predicado. Y, por otro lado, advirtamos que cualquier dicción idónea para una composición lógica se suele llamar término lógico aunque en acto no sea absolutamente extremo de aquella; a lo que se responde que esto se hace por la anticipación de la forma que próximamente es capaz de tener.

Se insiste en que el término es actual fuera de la proposición porque en la consideración del silogismos se da el término silogístico actual fuera del silogismo, lo que nos lleva pensar igualmente que el término es actual

fuera de la proposición. Pero esto es un engaño, puesto que no hay término silogístico actual si no es actualmente medio, o extremo mayor, o extremo menor, como veremos en su momento, lo cual está exigiendo la disposición silogística.

Y, por último, en comparación con el signo, se podría decir que igual que el signo, aunque no represente *in actu secundo*, es signo, así el término. Por lo que tendríamos que el término sería actual fuera del compuesto lógico. Pero es preciso no confundir las cosas, dado que en el caso del signo, por el uso común, éste ofrece no tanto el ejercicio de significar cuanto la aptitud de significar, que es lo contrario de lo que ocurre en la denominación de término que ofrece no la aptitud sino el ejercicio de conocer con denominación de sujeto, con denominación de predicado o con denominación de parte.

Hasta aquí la primera pregunta. La segunda estriba en saber si el término enunciativo se debe distinguir del silogístico. Y la respuesta es que todo término enunciativo es también silogístico, pero con la diferencia de que el enunciativo lo es en *actu primo proximo*, mientras que el silogístico lo es en aptitud remota; y además, el silogístico actual añade al enunciativo actual las denominaciones de "medio", "extremo mayor" o "extremo

menor".

La tercera pregunta se refiere a saber a cuál de las tres clases de términos, mental, vocal y escrito, corresponde la razón silogística. El término mental se deja aparcado, se verá más tarde, pues primero habrá que resolver si la proposición mental es simple o divisible, y dependiendo de ello, si consta o no de términos.¹⁸⁵ Se atiende, pues, a los otros dos términos, el vocal y el escrito.

Para responder a esta segunda pregunta, se plantea, en primer lugar, la cuestión si el verbo "es" es término lógico. En un principio se puede conceder que si la unión constituye el predicado, entonces, aunque parcialmente, se puede decir que la unión o el verbo "es" es término. Pero la cuestión se quiere plantear al margen de esto; concretamente se quiere saber si el verbo "es", distinto del sujeto y el predicado, es término lógico.

Salas trae a colación una serie de filósofos que lo afirman, como Izquierdo, Conton, Lince; y hay quienes lo niegan, como Caramuel, Hurtado, Arriaga, Cordeiro. Junto a estos dos grupos hay algunos que consideran que

¹⁸⁵ El hecho de decir que se verá más tarde no significa que se haya de ver dentro de las sùmulas, sino en otras disciplinas de los cursos filosóficos como el tratado *Logica Maior*.

en la proposiciones *de secundo adiacente*,¹⁸⁶ sí es término; pero que en las proposiciones *de tertio adiacente*,¹⁸⁷ no es término.

Salas niega que en la proposición *de secundo adiacente* sea formalmente término lógico, sólo sería equivalente al término lógico, pues la proposición "Pedro es", equivale a la proposición "Pedro es existente", en la que "existente" es el término formalmente lógico. También niega que en la proposición *de tertio adiacente* sea término lógico, pues los términos lógicos son los extremos y el verbo "es" no es extremo sino cópula. Además de que término es aquello en lo que se resuelve la proposición, y ésta, una vez resuelta, desaparece la unión o cópula, pues resuelto un compuesto, desaparece la unión o composición del compuesto. Esto da pie para afirmar que la definición de término dada por los tomistas y escolásticos no es buena, pues definen el término por ser signo constitutivo de la proposición categórica, y esta definición conviene a la cópula, que ciertamente no es término.

¹⁸⁶ Cfr. § 245: in qua subiecto una adiacet (vox), quae vicem seu munus praedicati, et copulae habet, v.g. "Petrus est", "Petrus currit". (Trad. propia: «en la que junto al sujeto yace (el vocablo) el que hace las veces o el oficio de predicado y cópula»).

¹⁸⁷ *Ibidem*: in qua praeter copulam adiacet subiecto alia vox quae sit praedicatum, v.g. "Petrus est homo". (Trad. propia: «en la que además de la cópula yace junto al sujeto otro vocablo que es predicado»).

Si se comparara la proposición con el compuesto físico, se podría pensar que igual que la unión en éste es verdadera y formalmente el término de la generación, la cópula sería verdadera y formalmente término. Pero habría que tener presente que una es la razón de término y otra la de principio intrínseco en el compuesto físico. La razón de término no conviene a la cópula, como ya se ha dicho; y de que la unión sea principio intrínseco en el compuesto físico no se infiere que la cópula sea término en el compuesto lógico.

Ni tampoco cabe hacer la comparación con el medio del silogismo, que sin duda es término. porque el medio en el silogismo es sujeto o predicado; por lo que tendríamos que decir que la cópula es sujeto o predicado, y esto no es posible.

Y, por último, se podría decir que el verbo "es" y cualquier otro vocablo no significativo puede ser sujeto o predicado de cualquier proposición. En el caso del verbo "es" tenemos el ejemplo "*es' es verbo*". Y en esta caso volvemos al tema del metalenguaje, lo que hace que "es" no funcione como verbo y sí se pueda considerar como término. En esta misma línea se consideran los vocablos no significativos, v.g. *Blictiri es un vocablo*, donde "Blictiri", vocablo no significativo, es sujeto formal porque

se da una proposición que habrá de tener sujeto formal, y si no es ni el "es" ni el "vocablo", forzosamente tiene que ser "Blictiri".

Contra lo que se puede replicar, en primer lugar, que la proposición equivale a ésta *"el vocablo Blictiri es un vocablo"*, en tal caso, "Blictiri" es sujeto material u objetivo, al tomarse por sí mismo, y, por tanto no es sujeto formal, que es lo que se requiere para ser término. Se responde que si elimináramos todos los vocablos excepto "Blictiri" y dijéramos "Blictiri no es syndapso", entonces "Blictiri" sería sujeto formal sin que hubiera que entender aquel "el vocablo" que va unido a Blictiri en *"el vocablo Blictiri"*. Y, en segundo lugar, se afirma que "Blictiri" no puede ser sujeto formal porque no es doctrinalmente significativo, y para que sea término se requiere que lo sea. A lo que se responde que no se requiere que "Blictiri" tenga que ser un vocablo significativo para ser sujeto formal, basta con que se signifique a sí mismo, porque el vocablo doctrinalmente significativo se requiere para constituir una proposición dado que la cosa por la que se supone no puede entrar por sí misma en la proposición, por lo que sustitutivamente entra el vocablo; pero si la cosa, como ocurre con "Blictiri", es capaz de entrar por sí misma en la proposición, no se requiere que tal cosa sea doctrinalmente significativa.

El vocablo "Blictiri" en la proposición "*Blictiri es un vocablo*" se puede considerar sujeto objetivo o sujeto formal; es sujeto objetivo porque no cabe duda de que es un objeto del que se dice un predicado; pero también es sujeto formal porque es el que formalmente se expresa en la proposición o la forma por cuya razón se expresa el sujeto objetivo en la proposición.

Se puede, por otro lado distinguir entre la proposición y la proposición doctrinal significativa, donde la primera tiene un sentido más amplio que la segunda. Y así el enunciado "*Blictiri no es syndapso*" es una proposición, aunque no significativa doctrinalmente porque los vocablos que la componen no significan doctrinalmente. Por tanto "Blictiri" es término de una proposición, aunque en este caso no se dé la imposición de un vocablo para significar doctrinalmente, que es lo que se requiere para componer un proposición doctrinal significativa. Y consiguientemente no se puede apelar a que para enunciar algo de algo se requiera la manifestación por signos de aquello de lo que se habla, y que, por tanto, como "Blictiri" se manifiesta por sí mismo y no a través signos, o bien no se dice nada de él o bien hay que subentender algún signo doctrinal de "Blictiri", porque tenemos que descartar en este caso que se enuncie algo de algo doctrinalmente, si no se trata de un enunciado no doctrinal, y para éste basta con que "Blictiri" sea un signo lógicamente significativo. Los signos

lógicamente significativos son palabras que utiliza la lógica para declarar o enunciar aquello de cuya declaración o enunciación son capaces también las palabras no significativas.¹⁸⁸

Se es sujeto formal si se compone la proposición por sí mismo. Y en la proposición "Pedro es hombre", "Pedro" se dice sujeto formal, y el mismo Pedro real se dice sujeto objetivo porque el Pedro verdadero subyace en la proposición bajo la expresión "Pedro". En el caso de "Blictiri", éste subyace en la proposición "Blictiri" es un vocablo" bajo la expresión "Blictiri"; por lo tanto es sujeto formal y también es sujeto no doctrinalmente objetivo, sino lógicamente.

¹⁸⁸ Con estas últimas afirmaciones podríamos estar en las puertas de una lógica simbólica, en la que se puede prescindir o se prescinde de signos doctrinalmente significativos, que son palabras que por imposición de los hombres manifiestan un objeto distinto.

Ha hablado ciertamente de signos lógicamente significativos, que son propios de la lógica y que doctrinalmente no significan nada. No se trata, pues, de una lógica doctrinalmente significativa, sino simplemente de una lógica de signos significativos para ella, donde "Blictiri" y "Syndapso" podrían considerarse cualquier variable, v.g. \hat{E}^* y \hat{E}^{**} . Y siguiendo las pautas de J. Mosterín podríamos decir

\hat{E}^* no es \hat{E}^{**}

y utilizando metavariabes diríamos

x no es y

Hemos pasado, en la consideración de "Blictiri", del nivel del metalenguaje al nivel de la lógica simbólica. Ambos niveles de suma relevancia en el momento actual tanto en el campo de la Filosofía del Lenguaje como en el campo de la Lógica Simbólica, que, por otro lado, tan íntimamente relacionados y condicionados están.

De ahí que creamos que se hace necesaria una valoración más positiva de esta lógica, en la que pesa mucho la tradición y se está muy condicionado por ella, pero en la que se observan preocupaciones y respuesta muy dignas de tenerse en cuenta actualmente en Semiótica, Filosofía del Lenguaje y Lógica Simbólica.

"Blictiri" no es útil para explicar doctrinalmente el objeto, pero sí lo es para explicarlo lógicamente, porque la lógica se puede considerar tanto simplemente enunciativa o doctrinalmente enunciativa, en este último caso se pide la significación doctrinal de los términos; en el primero, no, sólo se exige que sean vocablos unibles.¹⁸⁹

189 Con estas últimas aportaciones volvemos a reiterar que Salas considera dos tipos de lógica, de las que la simplemente enunciativa nos sitúa, como ya hemos indicado, a las puertas de una lógica simbólica, en la que los términos no significan ningún objeto concreto. En terminología de Mosterín, podríamos hablar de *designadores* y *términos abiertos*. Dice: «mientras los designadores designan o se refieren a un individuo y objeto determinado, los términos abiertos no se refieren a individuo y objeto alguno». (J. MOSTERÍN, *Lógica de Primer Orden*, p. 20. Barcelona, 1976). Ciertamente los designadores equivalen a los términos doctrinalmente significativos, y los términos abiertos a los términos lógicamente significativos. Y, al estilo de Salas, a unos y a otros se les puede llamar con el nombre genérico de "término", «llamaremos *términos* tanto a los términos abiertos como a los designadores" (L.c.).

Para terminar, nos encontramos una afirmación sumamente significativa en este sentido: «del término de la proposición formal sólo se requiere que sea formalmente extremo de la proposición, sea lo que sea de la suposición, suponga o no» (§ 261). La suposición, pues, es secundaria; se puede prescindir de ella, y tendríamos una lógica con unas características puramente formales, carente de contenidos doctrinalmente significativos. Una lógica que sin llegar a serlo sí toca con la punta de los dedos la Lógica Simbólica.

2. Clases de Término Lógico

Terminada la serie de cuestiones en torno a la definición de término, se entra en la presentación de la división de los términos. Este estudio consta de una breve introducción y nueve secciones, en cada una de las cuales se tratan pormenorizadamente y con gran profusión de detalles distintas clases de términos.

Presentaremos en primer lugar un esquema general, de elaboración propia, de los términos que considera Salas para que podamos tenerlos presentes de un solo golpe de vista, después diremos qué es cada uno de ellos y lo ilustraremos con un ejemplo, y terminaremos con el estudio de las anotaciones que requieren algunos. De este modo hemos creído que se facilita la exposición y comprensión del Término.

Esquema de las clases de términos

1. 1.1. formal

- 1.1.1. sujeto
 - 1.1.2. predicado
 - 1.2. objetivo
- 2.
 - 2.1. mental
 - 2.1.1. ultimado
 - 2.1.2. no ultimado

 - 2.1.3. reflejo
 - 2.1.4. directo
 - 2.2. vocal
 - 2.2.1. significativo *ad placitum*
 - 2.2.1.1. de primera intención
 - 2.2.1.2. de segunda intención
 - 2.2.2. no significativo
 - 2.3. escrito
 - 2.3.1. significativo *ad placitum*
 - 2.3.1.1. de primera intención
 - 2.3.1.2. de segunda intención
 - 2.3.2. no significativo
- 3.
 - 3.1. categoremático
 - 3.2. sincategoremático
 - 3.3. mixto
- 4.
 - 4.1. común
 - 4.1.1. transcendente
 - 4.1.2. intranscendente
 - 4.1.3. supratranscendente

 - 4.1.4. unívoco
 - 4.1.4.1. univocante
 - 4.1.4.2. univocado
 - 4.1.5. equívoco
 - 4.1.5.1. *a casu*
 - 4.1.5.2. *a consilio*
 - 4.1.6. análogo
 - 4.1.6.1. de atribución
 - 4.1.6.2. de proporción
 - 4.2. singular
 - 4.2.1. determinativo

- 4.2.2. demostrativo
- 4.2.3. de hipótesis
- 4.2.4. vago

- 5. 5.1. colectivo
- 5.2. divisivo

- 5.3. complejo
- 5.4. incomplejo

- 6. 6.1. concreto
 - 6.1.1. quiditativo
 - 6.1.2. denominativo

 - 6.1.3. substancial
 - 6.1.4. accidental

 - 6.1.5. propio
 - 6.1.6. impropio
- 6.2. abstracto

- 6.3. connotativo
 - 6.3.1. relativo
 - 6.3.2. *per modum alteri adiacentis*
- 6.4. absoluto

- 6.5. denominativo
- 6.6. denominante

- 7. 7.1. positivo
- 7.2. privativo
- 7.3. negativo

- 8. 8.1. pertinentes
 - 8.1.1. por repugnancia
 - 8.1.1.1. separados
 - 8.1.1.2. opuestos
 - 8.1.1.2.1. contradictorios
 - 8.1.1.2.2. contrarios
 - 8.1.1.2.3. privativos
 - 8.1.1.2.4. relativos

- 8.1.2. por secuela
 - 8.1.2.1. convertibles
 - 8.1.2.2. inconvertibles
- 8.2. impertinentes
- 9. 9.1. finito
- 9.2. infinito

Con el esquema que proponemos se puede observar que hay nueve criterios de división, y dentro de cada división se utilizan a su vez distintos criterios para consiguientes subdivisiones. De este modo facilitamos orientarse en cualquier momento en la medida en que, siguiendo el pensamiento de Salas, vayamos avanzando en la explicación de cada una de las clases de términos. También se hace necesario señalar la exposición tan ambiciosa de Salas, constituyendo un esfuerzo de gran valor el querer ser exhaustivo en la presentación de las clases de términos.

A. Definiciones de los términos

1. Se comienza con la división general del término, que consiste en **formal y objetivo**.

1.1. *Término Formal*: es una parte de la enunciación formal. El término, por razón de la forma o composición actual, se divide de modo general

en **sujeto** y **predicado**, dependiendo de la relación que guarde con la cópula.

1.2. *Término Objetivo*: es el objeto del término formal.

Contrariamente a lo que ocurrió con el signo, aquí sí se pone de manifiesto lo que va a constituir el objeto del estudio que se presenta, a saber, el término formal. Por lo que la presentación de las divisiones se hace en calidad de material o substrato que gracias a la cópula tomará el nombre de *término actual*. De los términos así tomados depende el sentido y la verdad de las proposiciones. Por lo que los términos objetivos aquí estudiados no se hacen en razón de sí mismo sino en razón del término formal. Lo cual nos ratifica en la orientación formal de esta Lógica, pues interesa el término en cuanto perteneciente a la forma de la proposición, y si se estudia el contenido concreto de cualquier término es en razón de determinar el sentido o la verdad de una determinada proposición.

Veamos ahora cada una de las divisiones.

2. Términos vocal, mental, y escrito

2.1. *Mental*: es el extremo del compuesto lógico mental. Que puede ser

ultimado o no ultimado, reflejo o directo

2.1.1. *Mental ultimado*: es el que percibe la cosa a partir de los signos, v.g. cuando un gramático a partir del vocablo "fuego" entiende el fuego que el conoce por el uso.

2.1.2. *Mental no ultimado*: es el que percibe el signo e ignora el significado o no atiende directamente al significado, v.g. cuando un ignorante de la lengua latina oye una palabra de este idioma, entonces forma un concepto no ultimado.

2.1.3. *Mental reflejo*: es el que mira a otros actos de la misma potencia como cuando conozco que yo conozco, v.g. cuando percibo que "ser de 1,50 m. de altura" es un *accidente*.

2.1.4. *Mental directo*: es el que significa una cosa distinta de los actos de la misma potencia, v.g. cuando conozco la piedra.

2.2. *Vocal*: es el extremo del compuesto lógico vocal

2.3. *Escrito*: es el extremo del compuesto lógico escrito

Tanto el *vocal* como el escrito pueden ser **significativos *ad placitum***, que es el que significa algo, v.g. "hombre", o **no significativos**, que es el que no significa nada, v.g. "Blictiri".

De ahora en adelante todas las divisiones del término que se presentan se hacen dentro del marco del término vocal. Muchas de estas divisiones

pueden ser válidas para el término mental, pero por razón de claridad en la explicación y en la percepción se elige el término vocal.¹⁹⁰

2.2.1. El término *doctrinalmente significativo*¹⁹¹ se divide en **de primera intención y de segunda intención**.¹⁹²

2.2.1.1. *de primera intención*: es el que significa el objeto en cuanto subyace a la primera intención o en cuanto es objeto en sí, v.g. "Pedro"

2.2.1.2. *de segunda intención*: es el que significa el objeto en cuanto subyace a la segunda intención o en cuanto es objeto en el intelecto, v.g. "género"

3. Otra división es **categoremático** y **sincategoremático**. Son lo mismo que **significativo** y **consignificativo** respectivamente. A ellos se

¹⁹⁰ De nuevo, y con cierta justificación, aparece lo que tantas veces venimos insinuando, que se trata de una lógica terminista. Aunque se hace una declaración de intenciones de que se va estudiar las Súmulas siguiendo el orden de las tres operaciones de la mente, tales operaciones brillan por su ausencia. De hecho va a aparecer un estudio casi completo de los vocablos desde una perspectiva lógica.

¹⁹¹ Nos da Salas la división del *término doctrinalmente significativo* sin habernos dicho previamente qué es tal término. Entendemos que por haber circunscrito el estudio de las divisiones del término al término vocal, es decir, al vocablo, se podría aclarar el *término doctrinal* por el *signo doctrinal*, que como ya se dijo es el que se puede suponer lógicamente por el objeto que significa (cfr. p. 234), de tal manera que el *término doctrinalmente significativo* es el que significa el objeto.

¹⁹² La intención es lo mismo que conocimiento, por lo que segunda intención se ha de entender como conocimiento de un primer conocimiento.

puede añadir un **mixto**.

3.1. *categoremático*: es aquel que por sí y sin el consorcio de otro tiene significado, v.g. los nombres sustantivos y casi los pronombres

3.2. *sincategoremático*: es el que por sí no significa, pero significa en consorcio de otro, v.g. "todo", "ninguno", "alguno", así como los adjetivos, la partícula "no", las conjunciones, los adverbios y los casos oblicuos¹⁹³

3.3. *mixto*: que o consta de dos términos, v.g. "todo hombre", o consta de un término simple que equivale a uno doble, v.g. "nadie", "nada", que equivalen a "ningún hombre", "ninguna cosa". Según Lossada este último término contiene virtualmente tanto al categoremático como al sincategoremático.¹⁹⁴

4. También se divide en **común** y **singular**.

¹⁹³ «Notabis hic, casus obliquos terminis syncategorematicis enumerandos esse: in iis enim (dummodo obliquitas non sint pure Grammatica, sed vere Logica) reperitur significandi modus, per se, et absque alius termini consortio insufficiens ad munus subiecti, et praedicati: qui modus significandi proprius character est syncategorematis, quidquid alii reclamant». LOSSADA, L., *Institutiones dialecticae*, p. 61. (Trad. propia: «Notarás aquí que los casos oblicuos han de ser enumerados en los términos sincategoremáticos: en estos (con tal que la oblicuidad no sea puramente Gramática, sino verdaderamente Lógica) se encuentra, insuficiente para el oficio de sujeto y predicado, el modo de significar *per se* y sin el consorcio de otro término. El cual modo de significar es el carácter más propio en los sincategoremáticos, aunque otros lo reclamen»).

¹⁹⁴ Cfr. L.C., p. 61.

4.1. *común*: existen dos tipos: Uno, circunscrito al vocablo y sin reflejo en las distintas cosas significadas, como es el término equívoco, v.g. la palabra latina "gallus" dicha del hombre galo y del animal gallo, (del que se hablará un poco más adelante); dicha palabra es común para ambos y sin embargo esas cosas no tienen nada en común. Otro, que incluye al vocablo y a la cosa significada, el cual se llama **universal**, v.g. "hombre". *Universal*, pues, es el que conviene a muchos por una misma razón multiplicable en ellos, v.g. "hombre", "substancia". También hay términos comunes que no son universales, "Dios", "persona divina", los cuales convienen a muchos, a saber al Padre, al Hijo y al Espíritu Santo, y no significan una razón multiplicable en ellos, porque la razón de ser Dios el Padre es totalmente distinta de la razón de ser Dios el Hijo, como profesa la teología católica.

El término universal, a su vez se divide, por un lado, en **transcendente, intrascendente o no trascendente, y supratranscendente**; y, por otro lado, en **unívoco, equívoco y análogo**.

4.1.1. *transcendente*: es el que significa una razón común a todos y solos los posibles, v.g. "cosa" (en latín, "res") "ente", "verdadero", "bueno", "algo", "uno". Se expresan con el barbarismo REVBAU, realizado con sus letras iniciales.

4.1.2. *intrascendente*: es el que conviene no a todos y sí a algunos

posibles, v.g. "substancia", "viviente", "hombre"

4.1.3. *supratranscendente*: es el que conviene tanto a los posibles como a los no posibles, v.g. "cognoscible", "aprehensible", "imaginable", "objeto", signo"

4.1.4. *unívoco*: es común a muchos por causa de la misma razón, v.g. "hombre". Puede ser **univocante** o **univocado**

4.1.4.1. *univocante*: son los mismos nombres que significan una misma razón en muchos, v.g. "caballo"

4.1.4.2. *univocado*: son aquellas cosas cuyo nombre es el mismo y la razón significada por el nombre es enteramente la misma en todos ellas, v.g. los distintos caballos.

4.1.5. *equivoco*: es común a muchos por causa de una razón totalmente distinta, v.g. en latín, "gallus", que conviene al hombre galo y al ave gallo. Puede ser **a casu** o **a consilio**

4.1.5.1. *a casu*: cuando el vocablo es congruente propiamente con muchos por causa de una razón totalmente diversa, v.g. la palabra latina "gallus"

4.1.5.2. *a consilio*: cuando el vocablo conviene a muchos, a unos propiamente, a otros metafóricamente y por semejanza, v.g. el vocablo latino "canis" dicho del

cánido (perro), de la constelación (Canícula), y del mamífero pinnípedo fócido (foca).

4.1.6. *análogo*: es común a muchos por causa de una razón en parte la misma, en parte diversa, v.g. "risa", que se atribuye al hombre, al prado y al caballo. Puede ser **de atribución y proporción**

4.1.6.1. *de atribución*: significan una razón semejante en distintos, v.g. "risueño", respecto del hombre y del prado.¹⁹⁵

4.1.6.2. *de proporción*: cuando muchos totalmente distintos gozan del mismo nombre por causa de la conducción que tiene para el mismo fin, v.g. "sano", dicho del pulso, de la comida, de la bebida y del medicamento en orden al cuerpo sano.¹⁹⁶

¹⁹⁵ Esta concepción del análogo de atribución es la que corresponde en Lossada al análogo de proporción. Respecto al análogo de atribución Lossada dice: «Quando nomen, ultra proprium significatum, ad alia extenditur titulo signi, causae vel effectum, vocatur *Analogum attributionis*, ut in exemplo sanitatis» (Trad. propia: «cuando el nombre, más allá de su propio significado, se extiende a otros bajo el título de signo, de causa o de efecto, se llama *Análogo de atribución*, como en el ejemplo de la salud»). Del ejemplo de la salud dice un poco más arriba: «*Sanus*... Nam homini convenit proprie, et principaliter, ad cibo non nisi quia causat, pulsui, quia indicat hominis sanitatem» (Trad. propia: «"Sano"... conviene propia y principalmente al hombre, pero al alimento porque causa salud, al pulso porque indica la salud del hombre»). Lo que nos inclina a pesar que es equivocado el concepto de análogo de atribución con el análogo de proporcionalidad.

¹⁹⁶ Esta concepción del análogo de proporción es la que corresponde en Lossada al análogo de atribución. Respecto al análogo de proporción Lossada dice: «quando autem titulo cuiusdam similitudinis, *Analogum proportionis*, ut in exemplo risus» (Trad. propia: «cuando <el nombre, más allá de su propio significado se extiende a otros> bajo el título de cualquier semejanza <se llama> *Análogo de proporción*, como en el ejemplo de

4.2. *singular*: que se puede llamar **discreto** y **particular**, es el que significa una razón que conviene sólo a uno, v.g. "Pedro". Y se divide en **determinativo**, **demonstrativo**, **de hipótesis** o **suposición**, y, según algunos, también **vago**.

4.2.1. *determinativo*: es el que los gramáticos llaman "nombre propio", v.g. "Pedro"

4.2.2. *demonstrativo*: es el que está formado por un término común y un signo demostrativo, v.g. "este hombre"

4.2.3. *de hipótesis*: v.g. "el Hijo de la Virgen", término que, en su calidad de nombre propio de Cristo Dios, significa al Verbo, el cual por la fe divina se supone el hijo único de la Madre de Dios.

4.2.4. *vago*: es el que significa indeterminadamente algún individuo, v.g. "cierto hombre"

5. Otra nueva división del término es **colectivo**, **divisivo**, **complejo** e **incomplejo**.

la risa»). Del ejemplo de la risa dice un poco más arriba: «Sic etiam non tantum homines, sed et prata ridere dicuntur: pratis tamen non nisi improprie risus aptatur, propter floream hilaritatis speciem» (Trad. propia: «Así también no sólo los hombres sino también los prados se dicen que ríen; sin embargo la risa se aplica a los prados impropriamente por una florida especie de hilaridad»). Lo que nos inclina a pensar que ha confundido el concepto de análogo de proporcionalidad con el análogo de atribución.

5.1. *colectivo*: es el que significa muchos copulativa o colectivamente, v.g.

"Roma", "multitud", "pueblo"

5.2. *divisivo*: es el que conviene a cualquier parte de una multitud, v.g.

"ciudadano", "hombre". También se llama **distributivo**

5.3. *complejo*: es un término conformado de muchos, v.g. "hombre caballo",

"Pedro blanco"

5.4. *incomplejo*: es un término no compuesto de otros, v.g. "Dios". También

se dice **simple**.

6. La siguiente división del término es **concreto**, **abstracto**, **connotativo**, y **absoluto**, **denominativo** y **denominante**.

6.1. *concreto*: es el término simple que significa el sujeto que tiene forma,

v.g. "blanco", "dulce", "hombre", "Dios". A veces se subdivide en

quiditativo o **denominativo**, **substancial** o **accidental**, **propio** o **impropio**.

6.1.1. *quiditativo*: es el que significa la forma identificada consigo

misma, v.g. "Dios", que se expone así, "el que tiene Deidad",

ya que "Deidad" y "el que tiene" se identifican

6.1.2. *denominativo*: es el que significa el sujeto y la forma no

identificada consigo, v.g. "blanco", cuya forma, "la blancu-

ra", se distingue realmente del sujeto que la tiene.

6.1.3. *substancial*: es el que se forma de partes substanciales, v.g.

"hombre", "león"

6.1.4. *accidental*: es el que se constituye de algún accidente, v.g.

"blanco", "cálido"

6.1.5. *propio*: es el que significa la verdadera composición de forma

y sujeto, que se distinguen o bien realmente o bien al menos

con una perfecta distinción de razón, v.g. la mayoría de los

concretos de las criaturas, "hombre"

6.1.6. *impropio*: es el que, aunque signifique cosas totalmente

simples, sin embargo se forma a manera de los nombres de

las cosas compuestas de forma y sujeto, v.g. el nombre

"Dios"

6.2. *abstracto*: es el que significa la forma, no significado el sujeto, v.g.

"blancura", "humanidad"

6.3 *connotativo*: es el que significa distintamente uno, notando o indicando

al mismo tiempo otro confusamente. Puede ser a su vez, **relativo** y

per modum alteri adiacentis

6.3.1. *relativo*: es el que significa la cosa con respecto u orden a

otro, el cual orden por su propio género no importa adhesión,

v.g. "siervo"

6.3.2. *per modum alteri adiacentis*: es el que significa distintamente uno con forma adyacente a otro sujeto al cual por tanto recuerda confusamente, v.g. "justo", que significa distintamente la justicia como forma que afecta en acto al sujeto y yace junto al mismo

6.4. *absoluto*: es el que exhibe rotundamente su significado expreso sin la mención de otro, v.g. "hombre", "león"

6.5. *denominativo*: es el que toma prestado la voz y la significación de otro, v.g. "justo" de "justicia"

6.6. *denominante*: es el que presta el vocablo y la significación a otro, v.g. "prudencia" a "prudente"

7. Otra división es **positivo**, **privativo**, y **negativo**.

7.1. *positivo*: es el que significa formalmente la verdadera entidad o realidad, v.g. "hombre", "blanco"

7.2. *privativo*: es el que significa carencia de forma real en un sujeto capaz, v.g. "sordo", "ciego", "mudo"

7.3. *negativo*: es el que significa la carencia de forma prescindiendo de la capacidad del sujeto, v.g. "carente de vista", que también se puede decir de una piedra.

8. Si se toman varios términos en orden a una ilación entre ellos, la división de los mismos es la siguiente: **pertinentes e impertinentes**.

8.1. *pertinentes*: son aquellos de los que de uno a otro vale la consecuencia.

Que a su vez pueden ser **por repugnancia** o **por secuela**

8.1.1. *por repugnancia*: si la consecuencia es exclusiva, v.g.

"racional" e "irracional"; así, es racional, luego no es irracional. Pueden ser **separados** y **opuestos**

8.1.1.1. *separados*: cuando aportan más bien diversidad que enemistad, v.g. "caballo" y "perro"

8.1.1.2. *opuestos*: cuando en los mismos términos se profiere cierta incoherencia o exclusión. Pueden ser **contradictorios, contrarios, privativos** o **relativos**

8.1.1.2.1. *contradictorios*: aquellos de los que uno niega inmediatamente al otro, v.g. "vidente" y "no vidente"

8.1.1.2.2. *contrarios*: aquellos que significan forma accidentales positivas o repugnantes recíprocamente en el mismo sujeto, v.g. "cálido" y "frío"

8.1.1.2.3. *privativos*: aquellos de los que uno significa

la forma y otro la carencia de la misma forma
en un sujeto capaz, v.g. "vidente" y "ciego"

8.1.1.2.4. *relativos*: aquellos que significan el res-
pecto de uno a otro, v.g. "padre" e "hijo"

8.1.2. *por secuela*: si la consecuencia es asertiva, v.g. "animal" y
"sensitivo". Pueden ser **convertibles** o **inconvertibles**

8.1.2.1. *convertibles*: cuando de uno al otro la ilación es
mutua, v.g. "animal" y "sensitivo"

8.1.2.2. *inconvertibles*: cuando la consecuencia no es mutua,
v.g. "hombre" y "animal"

8.2. *impertinentes*: son aquellos de los que de uno no se sigue ni excluye
otro, v.g. "músico" y "lógico"

9. La última división es **finito** e **infinito**.

9.1. *finito*: significa lo que no es alterado por fuerza de la partícula "no"
tomada infinitadoramente, v.g. "hombre", "caballo". La partícula
"no" se toma infinitadoramente cuando sólo niega el término al que
precede inmediatamente.

9.2. *infinito*: significa lo que es distinto de aquello que el término finito
significaba por fuerza de la partícula "no" prefijada a sí, teniendo

presente el modo de significar, v.g. "no Pedro".

B. Anotaciones a distintos términos

Consideremos ahora las anotaciones que Salas hace a algunos de los términos en la medida que los va presentando. Estas anotaciones son de gran interés porque muestran claramente la inquietud por la precisión que mueve a nuestro autor.

Primera anotación: En cuanto a los términos de primera y segunda intención, se ha de anotar que igual que la primera intención puede ser doblemente considerada, es decir, por un lado formal y subjetivamente, y por otro lado objetivamente, (subjetivamente es el mismo conocimiento de la cosa, y objetivamente es el objeto de tal conocimiento), también la segunda intención se puede considerar, por un lado, formal y subjetivamente, y, por otro lado, objetivamente: subjetivamente es el mismo conocimiento del género, la especie, etc. que tiende al objeto como conocido con otro conocimiento; objetivamente es el objeto de la segunda intención formal, es decir, el objeto como conocido por la primera intención formal.

Segunda anotación: En cuanto a los términos sincategoremáticos, se

advierde que se les suele comparar con el cero en matemáticas, que si se añade a los números, hace que éstos aumenten su valor; sin embargo por sí mismo no indica ningún número. Pero la mejor comparación sería con las letras consonantes, semivocales, que si no están unidas con una vocal sueñan imperfectamente.

Se suscita una pregunta acerca de si el término sincategoremático significa o no. La respuesta es afirmativa, porque el que significa con otro también significa, aunque por sí sólo nada signifique.

Se hace referencia particular a algunos términos sincategoremáticos. Así cuando Aristóteles se refiere a "todo" en *II Perihermeneias*, cap. 1º, diciendo «*omnis enim non significat ipsum universale, sed universalis praedicationis est nota*»¹⁹⁷ lo que niega no es la significación de "todo", sino que "todo" tenga la significación propia del categorema. En cuanto a los términos "blanco", "justo", etc. son sincategoremáticos, pues dentro de los sincategoremáticos los hay con significado modal, como son los casos oblicuos y los adverbios, y otros con significado absoluto distinto, como "blanco", "justo", "santo", que significan blancura, justicia y santidad. En la

¹⁹⁷ O.c. col.65, lín. 37ss. Trad. propia: *Omnis* no significa el mismo universal, sino que se trata de una predicación universal.

expresión "el hombre es blanco" en el predicado se subentiende la entidad o la cosa en la que está la blancura, por lo que no significa por sí solo y no es categoremático. La dicción "solo" es categoremática en cuanto significa *in recto* la forma, es decir en cuanto significa soledad; y es sincategoremática cuando la significa *in obliquo*, es decir, en cuanto excluye todo otro supuesto del consorcio con el predicado, v.g. Sócrates solo escribe. También hay que negar que los nombres adjetivos como "blanco", "músico", que significan *in obliquo* su forma, sean términos categoremáticos.

Tercera anotación: El término vago, se puede decir o bien que está a medio camino entre el singular y el común, o bien que es más cercano al universal; y además el término *quidam* (cierto) no siempre significa vagamente, también puede significar cierta persona innominada, v.g. «Id a la ciudad a casa de Fulano (*ad quemdam*) y decidle: El Maestro dice: mi tiempo está próximo; quiero celebrar en tu casa la Pascua con mis discípulos» (Mt.26,18).¹⁹⁸

Cuarta anotación: El término común puede ser singular, aunque no puro, como ocurre con el término "Dios" que significa una naturaleza singu-

¹⁹⁸ *Sagrada Biblia*. B.A.C. Madrid. Trad. de E. Nácar Fuster y A. Colunga.

lar conveniente a muchos.¹⁹⁹

Quinta anotación: Se dan algunas reglas para un mayor conocimiento de los términos unívocos, equívocos y análogos.

1ª.- los equívocos hay que dividirlos antes que definirlos, porque como el equívoco se predica de muchos por razones diversas, es más fácil dividir los equivocados que definirlos.

2ª.- en los equívocos no hay contradicción, porque *Gallus* corre y *Gallus* no corre. pueden ser al mismo tiempo verdaderas corriendo el hombre francés y no corriendo el ave.

3ª.- el análogo proferido absolutamente está por el analogado más famoso comparativamente hablando, así "risa", proferida absolutamente, está en favor de lo humano. Esto también sirve para los equívocos, así en el caso de *gallus* estaría por el ave.

¹⁹⁹ En este caso como en otros muchos con frecuencia el estudio de la lógica queda matizado por las verdades de fe, según la línea tomista de las relaciones entre la fe y la razón. Dice Sto. Tomás,
«Utitur tamen sacra doctrina etiam ratione humana, non quidem ad probandum fidem, quia per hoc tolleretur meritum fidei; sed ad manifestandum aliqua alia quae traduntur in hac doctrina. Cum enim gratia non tollat naturam, sed perficiat, oportet quod naturalis ratio subserviat fidei; sicut et naturalis inclinatio voluntatis obsequitur caritati» (I. q.1, art.8). (Trad. propia: «Si se usa de la sagrada doctrina también de la razón humana, no ciertamente para probar la fe, porque por ello se suprimiría el mérito a la fe, sino para manifestar algunas otras cosas que se traen en esta doctrina. Como, pues, la gracia no suprime la naturaleza sino que la perfecciona, conviene que la razón natural sea esclava de la fe; como la inclinación de la voluntad obedece a la caridad»).

Sexta anotación: El término equívoco y análogo puede hacerse unívoco por un añadido restrictivo, v.g. "*canis marinus*", "risa humana", o por el predicado o el sujeto, v.g. "*canis* despierto ladra ante los vestigios de la liebre", "las sabias aguas rieron más gloriosamente que las flores".

Séptima anotación: El término colectivo respecto de una multitud se hace divisivo si se refiere a muchos de otra multitud, v.g. el término "ciudad" comparativamente a esta ciudad es colectivo, y comparativamente a todas las ciudades es divisivo.

Octava anotación: En cuanto a los términos complejos, se ha de decir que aunque algunos consten de dos dicciones a su vez significativas, sin embargo no son un término complejo porque dentro del compuesto pierden su significación, v.g. "Salamanca", que consta de dos dicciones "sala" y "manca". Para que muchas dicciones constituyan un término complejo se requiere que se unan por conjunción o disyunción, o por aposición, o por concordancia o por cualquier otro nexo gramatical. También se requiere que no se trate de un agregado de vocablos sinónimos, v.g. Marco Tulio Cicerón, no es un término lógicamente complejo.

Novena anotación: El término concreto se llama así porque o bien

proviene del verbo "concerno" porque de tal manera significa la forma que concierne al sujeto por el que es tenida, o bien proviene de "concreco" porque significa un compuesto de forma y de sujeto. A este término se le hacen varias precisiones:

1ª.- El término concreto tiene que ser simple, pues explica su objeto que es realmente indivisible y lo hace a la manera del sujeto que tiene y de la forma tenida; y de ninguna manera significa el sujeto propiamente o la forma propiamente.

2ª.- En cuanto al concreto denominativo y quiditativo, se observa que el mismo término respecto de distintos sujetos puede ser concreto quiditativo y concreto denominativo, como ocurre con el término "justo" respecto de Dios y respecto del hombre. Lo mismo ocurre con respecto al mismo sujeto bajo distinta significación, v.g. "hombre", respecto de hombre significando la naturaleza humana es quiditativo, significando la persona humana es denominativo.

3ª.- Hay quienes dicen que el concreto quiditativo es el que significa *in recto* el sujeto y la forma, y el concreto denominativo el que significa *in recto* el sujeto e *in obliquo* la forma; otros defienden que en los concretos

denominativos la forma viene *in recto* y el sujeto *in obliquo*; y el P. Martín, teólogo, afirma que universalmente los accidentes concretos como "blanco", "dulce", etc. fuera de la proposición significan *in recto* la sola forma e *in obliquo* el sujeto, pero dentro de la proposición significan *in recto* el sujeto e *in obliquo* la forma.²⁰⁰ De no ser así y significara *in recto* la forma, la proposición "Pedro es blanco" equivaldría a esta "Pedro es la blancura".

Toda la razón del problema está, por un lado, en saber qué quiere decir que la forma viene *in obliquo* en el concreto denominativo, porque el concreto no es nada fuera de sus constitutivos; y si *in recto* nada es fuera de aquello con lo se identifica, entonces el concreto es *in recto* aquel *in obliquo* con el que se identifica. Pero, por otro lado, si se afirma que es lo mismo venir *in obliquo* que venir *in adiecto*; y lo que viene *in adiecto* respecto de algo no lo constituye, entonces tampoco lo que viene *in obliquo*; por lo que si en los concretos denominativos la forma viene *in obliquo* no los constituye.²⁰¹

²⁰⁰ Cfr. *De Scripta Theologiae*, t.2º, lib.1º, q.8ª.

²⁰¹ En toda esta polémica podemos constatar que Salas no es ajeno a una problemática que Hume lleva al campo del pensamiento, pero que aquí se presenta en el ámbito de la lógica. Se trata de saber si hay esencia de un término concreto y cómo se constituye. Y la primera parte de la dificultad es sumamente relevante al concluir que «el concreto es *in recto* aquel *in obliquo* con el que se identifica». Implícitamente se estaría diciendo que la dificultad está en saber si los accidentes son los que constituyen la substancia en el orden ontológico, y si la cosa se reduce a sus impresiones.

Décima anotación: Al término concreto impropio pertenecen algunos concretos que no difieren de los abstractos a no ser por la terminación del vocablo, como *ens*, y *entitas*, *res* y *realitas*.

Undécima anotación: En cuanto al término absoluto, se afirma que imita el modo de ser de la esencia, a la que pertenece estar por sí sin que se adhiera a un sujeto; así pues, los términos "Dios", "hombre", "blancura", y semejantes son absolutos.

Duodécima anotación: En relación al término connotativo son varias las precisiones:

1ª.- Tiene un doble significado, material y formal. El significado material, que también se puede llamar "substrato", es el sujeto al que connota. El significado formal es la forma que expresa; lo *antiquiores* consideran a éste el significado único; es decir, que el término connotativo significa la forma sola, y sin embargo se supone por el sujeto.

2ª.- Todo adjetivo es término connotativo, pero no al revés porque muchos nombres sustantivos se tienen por términos connotativos, v.g. "artifice", "soldado", etc., dado que cualquier oficio significa una forma que

ha sobrevenido a un sujeto.

3ª.- Todo término connotativo es concreto, pero no al revés, pues "hombre", "león", etc. son términos absolutos porque significan una naturaleza substancial casi estante por sí en el supuesto.

4ª.- Con el nombre "connotativo" no siempre se expresa la forma accidental ni la forma positiva, también puede ser substancial y negativa, como ocurre en "de madera" (hablando de las figuras) y "ciego". A no ser que se prefiera que estos sean términos connotativos impropios.

5ª.- Hay diferencia entre el término relativo y el término connotativo. El primero connota algo como término de cualquier respecto; el segundo connota algo como sujeto de la forma significada. Y, si a ambos se les llama "connotativos", el uno habría de ser "connotativo con relación" y el otro "connotativo con concreción", aunque ambas denominaciones puede convenir con frecuencia al mismo término, así "siervo" que en relación connota al amo, y con concreción connota al sujeto de servidumbre.

Decimotercera anotación: Por otro lado, el término denominativo consiste en una derivación racional que sale de la misma naturaleza de las

cosas (así "justo" de "justicia"), porque si tenemos presente la derivación gramatical, entonces sería *iustitia* la que derivaría del genitivo *iusti*. Por lo que los términos absolutos no son denominativos; ni tampoco lo son los connotativos, los cuales no se sacan de uno y el mismo término tanto en el vocablo como en la significación, v.g. "estudioso" en cuanto significa dotado de la virtud del estudio es un término connotativo, que con relación al vocablo sólo se saca del término "estudio", pero con relación a la significación sola se saca del término "virtud".

En este término hay que advertir tres cosas:

1ª.- Lo que es nombre respecto de diversos puede ser ya término denominativo ya término denominante, v.g. "cándido" respecto de "candor" y de "candidato". Por lo que todo nombre denominante no es abstracto.

2ª.- En todo término denominativo existe un doble respecto, uno al sujeto del que se dice y otro al nombre denominante.

3ª.- Un término puede ser denominativamente predicado y otro puede ser predicado esencialmente; la predicación es denominativa cuando lo que se atribuye al sujeto es algo accidental, y es esencial cuando lo que

se atribuye pertenece a la esencia del sujeto, así "racional" dicho de "animal" sería denominativo, y dicho de "hombre" es esencial. No obstante a unos y a otros se les llama "denominaciones".

Decimocuarta anotación: En cuanto a los términos negativos, se suelen tener por tales "no vidente", "no corredor" y otros semejantes; también todos los términos infinitos, que alejan la forma positiva, cuando no se atiende a lo que abstraen sino a lo que niegan expresamente.

Decimoquinta anotación: Respecto a los términos finito e infinito, para un buen entendimiento de los mismos, hay que subrayar, aunque no parezca necesario, que se trata de vocablos finitos e infinitos, y no de la realidad finita o infinita. Se realizan varias aportaciones:

1ª.- Comienza Salas precisando que la partícula "no" tiene un doble uso en lógica. Se puede tomar negadoramente (*neganter*), y entonces niega todo lo que viene detrás de sí, v.g. "la piedra no es hombre", donde el "no" niega la identidad de hombre con piedra, pues tal identidad está significada por el "es" y "hombre". Y, por otro lado, se puede tomar infinitadoramente (*infinitanter*) de tal manera que sólo niegue el término al que precede inmediatamente, con lo que éste significaría algo que antes no significaba,

v.g. "no Pedro".

En la proposición la partícula "no" puede afectar al sujeto o a la cópula o al predicado. Si afecta a la cópula siempre se toma negadoramente, es decir, que siempre hace negativa a la proposición; si afecta al predicado siempre se toma infinitadoramente; pero si afecta al sujeto, v.g. "no Pedro corre", puede tomarse de ambas maneras dependiendo de la intención del que habla, así se toma infinitadoramente si al mismo tiempo que Pedro se compone un sujeto, entonces equivale a ésta, "algo distinto a Pedro corre", pero se toma negadoramente si la partícula pasa a negar la cópula, entonces equivale a ésta "Pedro no corre".

Según Aristóteles²⁰² el nombre y el verbo al que se anteponen la partícula "no" son infinitos, y Salas juzga que no es porque signifiquen objetos infinitos, sino porque no determinan a una persona por ninguna otra causa que la de no saber nada de ella. No obstante hay términos infinitos que se refieren a un solo sujeto, v.g. "no criatura", que sólo se verifica del Creador, "no otro de Pedro", que sólo se dice de Pedro.

2ª.- Se presentan los modos de argumentar del finito al infinito y del

²⁰² *Perihermeneias*, lib.1º, col.57 lín.54-60 y col. 58, lín. 26-31.

infinito al finito. Previamente se hace necesario resaltar que hay dos tipos de consecuencias: una, por razón de la forma, de tal manera que por la disposición de los términos se infiere la consecuencia en cualquier materia; otra, por razón de la materia, de tal manera que se consigue la consecuencia en la materia de la que se trata, pero no ocurre en otra materia, a pesar de estar dispuestos los términos de la misma manera.

En primer lugar:

- de la afirmativa de sujeto infinito: "no Pedro corre"

no vale la consecuencia por razón de la forma

a la negativa de sujeto finito: "Pedro no corre".

Porque la primera puede ser verdadera con tal de que corra alguien distinto de Pedro y también Pedro corre al mismo tiempo, y la segunda sería falsa

Ni al contrario.

Porque aceptado que no se da ninguna carrera, la primera es verdadera y la segunda falsa.

En segundo lugar:

- de la afirmativa de finito²⁰³ de sujeto finito: "Pedro es hombre"

no vale la consecuencia

a la negativa de sujeto infinito: "no Pedro no es hombre".

Porque siendo verdadera la primera la segunda es falsa con tal de que Pablo sea hombre.

Ni al contrario.

Porque de "no Pedro no es piedra" no vale "Pedro es piedra", como sea verdadero que el caballo que se distingue de Pedro no es piedra, y la segunda es falsa.

En tercer lugar:

- de la negativa de finito de sujeto finito: "la pura negación de ente no es ente"

no vale la consecuencia por razón de la forma

a la afirmativa de infinito: "la pura negación de ente es no ente".

Porque la primera es verdadera y la segunda falsa, dado que la pura negación no es nada, y lo que no es nada ni es distinto ni identificado.

²⁰³ Para más claridad se podría decir *afirmativa de predicado finito y sujeto finito*. Se comprueba que estos filósofos, a su manera, se introducen en la Lógica Cuantificacional, algo que parece totalmente novedoso dentro de la Lógica Simbólica.

(Si se supone la realidad del sujeto vale la ilación, v.g. de "Pedro no es piedra" a "Pedro es no piedra").

Si el significado del término infinito prescinde del ser real y del fingido vale la ilación).

Al contrario, no vale por razón de la forma, pero sí vale por razón de la materia.

Porque de "Pedro es no el que corre" no vale por razón de la forma "Pedro no corre", porque la primera es verdadera supuesto que Juan corra al mismo tiempo que Pedro, y la segunda entonces sería falsa; pero de "Pedro es no piedra" vale por razón de la materia "Pedro no es piedra".

Y no se puede decir que afirmar la distinción es lo mismo que negar la identidad, porque si tenemos presente que la distinción puede ser exclusiva de toda identidad o no exclusiva de toda identidad, en el segundo caso habría distinción compatible con la identidad, como en la distinción inadecuada de la parte por el todo, y la distinción virtual entre la esencia y personalidad divinas.

En cuarto lugar:

- de la afirmativa de predicado finito: "Pedro es blanco"

no vale la consecuencia

a la negativa de predicado infinito: "Pedro no es no blanco"

Porque siendo la primera verdadera, la segunda, dado que dice que Pedro no se distingue de blanco, es falsa si Juan también es blanco.

En quinto lugar:

- de la afirmativa de finito de sujeto finito: "Pedro es Pedro"

no vale la consecuencia

a la negativa de infinito de sujeto infinito: "no Pedro no es no Pedro".

Porque siendo la primera verdadera, la segunda es falsa.

En sexto lugar:

Lo dicho se refiere a las proposiciones de presente, pero lo mismo se puede decir de las de pretérito y de futuro cuando la cópula denota algo determinado. En el caso que la cópula no denote algo determinado supuesta la existencia del sujeto, entonces:

- de la negativa de finito: "Pedro no fue blanco"

vale la consecuencia

a la afirmativa de infinito: "Pedro fue no blanco"

Porque, si Pedro existió y nunca fue blanco, de la primera se infiere que algo fue algo distinto de blanco, que es lo que dice la segunda.

Al contrario no vale, v.g. "Adán fue no pecador", luego "Adán no fue pecador".

La razón de todo esto es que las proposiciones negativas de pretérito y de futuro equivalen a la universal porque significan todo tiempo con tal que la cópula no denote algún tiempo determinado; mientras que las afirmativas equivalen a la particular, es decir, significan un tiempo indeterminado. Y ciertamente de la particular no se infiere la universal, pero de la universal sí se infiere la particular.

3ª.- Por último se estudian qué términos se pueden infinitar. Se afirma que todos los términos transcendentales y no transcendentales se pueden infinitar, pues todos ellos si se les antepone la partícula "no" adquieren otra significación distinta, v.g. "no ente", "no algo", "no substancia", "no Pedro". A la infinitación del término supratranscendente se le va a dedicar un capítulo, como veremos a continuación.

También se pueden infinitar los términos sincategoremáticos en unión con los categoremáticos, v.g. "no todo hombre", "no Pedro blanco". No carecen de dificultad estos términos, pues en el caso de "Pedro no es todo hombre", siendo buena la ilación "Pedro es no todo hombre", de ser infinito "no todo hombre", la proposición inferida no sería cierta. Para resolverla hay que observar que "todo hombre" en la primera proposición está tomado colectivamente, y esa es la suposición que hay que mantener en la segunda, pues la primera no tiene este sentido, "Pedro no es este hombre, ni aquel, ni aquel, etc.", sino que tiene este sentido, "Pedro no es el colectivo de todos los hombres".

Pero en cuanto a los sincategoremáticos sin unión con los categoremáticos, los no significativos y los casos oblicuos, la sentencia común es que no se pueden infinitar porque no hay posibilidad de que cambien de significado anteponiéndoles la partícula "no", dado que anteriormente no significaban nada; no obstante hay quienes afirman que los vocablos no significativos se pueden infinitar, pues basta que con la partícula "no" pasen a significar indeterminadamente algún objeto que antes no significaba, así ocurre con "Blictiri" que con la partícula "no", es decir "no Blictiri", significará indeterminadamente todo distinto a "Blictiri", v.g. "no Blictiri es Pedro".

Se afirma que todos los verbos, excepto el verbo sustantivo, en cuanto que incluyen o comprenden predicados se pueden infinitar. Si se dice, v.g. "no valgo", equivale a "soy distinto del que vale"; pero si la partícula se le antepone al verbo "es", usado como cópula, entonces no se infinita, sino que únicamente se niega la identidad entre el sujeto y el predicado, permaneciendo la proposición negativa, v.g. "Pedro no es docto".

Por otro lado, y como hemos anunciado, todo un capítulo (el cuarto de esta disputa) está dedicado a dilucidar si el término supratranscendente se puede infinitar o no. Se abordan varias cuestiones. La primera de ellas es genérica respecto a la infinitación de este término.

Comienza presuponiendo en primer lugar que no se trata de la infinitación²⁰⁴ entendida como que el término finito pasa a significar una formalidad del objeto distinta de la primera, v.g. de inteligible a amable, sino a significar un objeto realmente distinto del primero. En segundo lugar, que la parte de cualquier todo se distingue inadecuadamente del todo del que es parte, e igualmente el todo de la parte, así un imposible determinado se distingue inadecuada y realmente de todo el colectivo de los imposibles.

²⁰⁴ Permítasenos el neologismo "infinitación", correspondiente a la palabra latina *infinitatio*, cuyo significado sería "acción de hacer infinito".

Y en tercer lugar, que hay dos tipos de infinitación, la que se da de parte del modo y la que se da de parte del objeto; la infinitación de parte del modo se da cuando por razón de la partícula "no" se significa un objeto realmente distinto de aquel que se significaba sin tal partícula, bien se dé tal objeto distinto bien no se dé; la infinitación de parte del objeto es cuando no sólo de parte del modo de significar, sino también de parte del objeto se da un objeto distinto del anterior.

Dicho lo cual, se extraen tres conclusiones:

- 1ª) El término supratranscendente se puede infinitar de parte del modo. Porque el término "no cognoscible" dice algo distinto de lo que dice el término "cognoscible".
- 2ª) El término supratranscendente no puede infinitarse de parte del objeto de tal manera que pase a significar un objeto adecuadamente distinto de aquel que significaba antes. Porque el término "cognoscible" significa todo cognoscible, y no se puede pensar un objeto que no sea cognoscible.
- 3ª) El término supratranscendente puede infinitarse de parte del objeto de tal manera que por fuerza de la partícula "no" pase a significar un objeto determinado inadecuadamente distinto de aquel que antes significaba. Porque si a "cognoscible" se le antepone la partícula "no" puede significar

este objeto "cognoscible no cognoscible", que es inadecuadamente distinto de "cognoscible", aunque al mismo tiempo es cognoscible no es todo cognoscible.

Los problemas surgen a partir de la tercera conclusión. Se puede decir, en primer lugar, que el término supratranscendente por fuerza de la partícula "no" tomada infinitadoramente significa un objeto adecuadamente distinto de aquel que significaba antes. Porque si decimos que es verdad la expresión "no es posible un objeto no cognoscible adecuadamente distinto de todo cognoscible", entonces se da algún imposible no cognoscible adecuadamente distinto de todo cognoscible. Es decir, que el término supratranscendente se puede infinitar de tal manera que pase a significar un objeto adecuadamente distinto de aquel que antes significaba. A lo que se responde que existen dos maneras de entender "ser imposible un objeto", una sería afirmativa y otra negativa; en la afirmativa se niega todo ser salvo el imposible, v.g. una quimera, en la negativa se niega todo ser incluso el imposible y este último es el que hay que considerar. Por lo que no se da algún imposible no cognoscible adecuadamente distinto de todo cognoscible.

También, se puede decir que si "no es posible un objeto no cog-

noscible adecuadamente distinto de todo cognoscible", entonces dentro de la esfera de los imposibles se da un objeto adecuadamente distinto de todo cognoscible. A lo que se responde que la distinción no es adecuada sino inadecuada, porque algo imposible se distingue inadecuadamente, con distinción de incluyente por incluido, de la colección de todos los posibles y los imposibles, la cual colección se significa bajo la razón de cognoscible por el término "cognoscible", y una parte de esta colección, el objeto no cognoscible, se significa determinadamente por el término "no cognoscible". Pero se puede responder de otro modo diciendo que el objeto que se da dentro de la esfera de los imposibles es adecuadamente distinto de todo cognoscible por razón del acto, pero no por razón de sí; es decir, que el acto en cuanto representa de sí el objeto, hace que éste sea en sí cognoscible, ya que lo representa bajo la razón de cognoscible, sin embargo no es cognoscible signadamente, aunque lo sea ejercidamente; por lo que el objeto es inadecuadamente distinto de parte del objeto aunque lo sea en la representación del acto.

Se insiste que si es verdadera la proposición "no se da un objeto adecuadamente distinto de todo cognoscible", entonces conocemos un objeto imposible adecuadamente distinto de todo cognoscible. A lo que se responde que aquí se da una confusión de términos, pues si conocemos tal

objeto, entonces es cognoscible y no es adecuadamente distinto del cognoscible.

Se vuelve a insistir: si los vocablos de la siguiente expresión "un objeto imposible adecuadamente distinto de todo cognoscible" son vocablos significativos *ad placitum*, entonces llegamos al conocimiento de un objeto imposible adecuadamente distinto de todo cognoscible, y por lo tanto es pensable tal objeto. Y se vuelve a responder lo mismo: si conocemos "un objeto imposible, etc..." mediante tales vocablos, tal objeto no es adecuadamente distinto de todo cognoscible.

Se insiste por tercera vez diciendo que cuando un significado se niega con verdad de otro significado, tales significados se distinguen real y adecuadamente; y esto es lo que ocurre cuando se dice "cognoscible no es no cognoscible"; por lo que tales significados se distinguen real y adecuadamente. A lo que se responde que en el caso que nos ocupa no se trata de la negación de un significado en su aspecto material y en su aspecto formal, que es cuando ocurriría la distinción adecuada, sino que hablamos sólo del aspecto formal, es decir el objeto cognoscible bajo el aspecto de *cognoscibilidad*, y por tanto la distinción es inadecuada. El aspecto material del término "cognoscible" comprende también el significado del término

"no cognoscible".

La segunda cuestión es más concreta y surge a partir de la objeción de que el término "cognoscible" en virtud de la partícula "no" no puede significar algo que antes no significara, por lo que no se puede infinitar. A lo que se responde primero que el objeto imposible "cognoscible no cognoscible" es un objeto que antes sólo se significaba inadecuadamente bajo la razón de cognoscible, pero después de la infinitación se significa bajo la razón de no cognoscible. Tal razón no se significaba antes signadamente, y esto basta para la infinitación. Y segundo que el término "cognoscible" significa todos los cognoscibles, y el término "no cognoscible" significa un determinado cognoscible, que se contiene como parte del significado del término "cognoscible"; por lo que se distingue inadecuadamente de él.

También se puede objetar que "cognoscible" no es un término colectivo o divisivo; luego en cualquier determinado cognoscible, v.g. "no cognoscible", se salva adecuadamente la significación del término "cognoscible". Por lo que el término "no cognoscible", en virtud de la partícula "no" no pasa a significar algo inadecuadamente distinto del término "cognoscible". A lo que se responde que la significación de "cognoscible" se salva adecuada y suficientemente, porque de cualquier

cognoscible se dice verdaderamente que es cognoscible; pero toda significación del término "cognoscible" no se salva exclusivamente, porque cualquier cognoscible no excluye que se de algo cognoscible. Pero la significación del término "no cognoscible" se salva adecuada y exclusivamente en el objeto cognoscible no cognoscible. Por lo que si el objeto adecuado con adecuación de exclusión del término "cognoscible" es todos los cognoscibles, y del término "no cognoscible" es sólo el determinado cognoscible no cognoscible, entonces el objeto de uno se distingue inadecuadamente del objeto del otro.

Por último, se puede decir que el objeto del término "no cognoscible" en la parte en la que "no cognoscible" es cognoscible se significa por el término "cognoscible", por lo que en la parte en que es "no cognoscible" no es objeto distinto del objeto del término "cognoscible". Se responde que el objeto del término "no cognoscible" en la parte en la que es no cognoscible es cognoscible aunque no cognoscible; por lo que en la parte en la que es no cognoscible es inadecuadamente distinto del objeto del término "cognoscible".

En resumen: la esencia de tal imposible es que sea un cognoscible no cognoscible. Si fuera sólo cognoscible no sería imposible, por lo que tiene

que decir no cognoscibilidad unida a cognoscibilidad. Y las dos, la no cognoscibilidad y la cognoscibilidad, se distinguen inadecuadamente de la sola cognoscibilidad. Por tanto los objetos de los términos "cognoscible" y "no cognoscible" se distinguen inadecuadamente.

3. Propiedades del Término Lógico

En el tercer apartado, como ya apuntábamos al comienzo de esta Segundo Núcleo, se tratan las propiedades de los términos lógicos, una vez estudiadas la definición de término y la división del mismo. Podría decirse que existen dos partes claramente diferenciadas, una bastante extensa (ocupa tres capítulos) dedicada a la propiedad de la Suposición, y otra muy somera (ocupa un capítulo) dedicada a las siguientes propiedades: Estado, Ampliación, Separación, Reducción, Disminución, Alienación y Apelación, de las que simplemente se viene a dar su concepto. Al conjunto de todas las propiedades se le dedica la Tercera Disputa.

A. La Suposición

De la Suposición se dan el concepto, las clases de suposición y las reglas de la suposición, dedicando un capítulo a cada uno de esos elementos. Con una cuña entre las clases de suposición y sus reglas cual es el Ascenso

y el Descenso de la Mente.

a. Definición de la suposición

Se comienza el acercamiento al concepto de Suposición desde una perspectiva etimológica. Por un lado, *Suppositio* (Suposición), gramaticalmente, suena lo mismo que *subtus positio* (posición abajo) o *subiectio* (sujección), en este sentido conviene solamente al término que hace el oficio de *subiectum* (sujeto) en la proposición y que se llama *verbi suppositum* (supuesto del verbo). Por otro lado, dialécticamente, el verbo *suppono* (suponer) se toma lo mismo que *praesuppono* (presuponer) o *praemitto* (enviar delante), por lo que cuando algo se envía delante como verdadero se dice "suponerse" como verdadero.

Al margen de etimologías, la suposición, por lo que ahora nos atañe, frecuente y propiamente, suena a uso del Término para manifestar algo. Mas antes de dar una definición estricta hay que hacer dos advertencias:

1^a) la suposición en común se puede definir como la sustitución de uno en lugar de otro.

2ª) la suposición puede ser activa y pasiva; activa es la suposición de uno en lugar del otro para hacer lo que el otro haría, y pasiva es la sustitución de uno en lugar del otro para sufrir aquello que el otro, si estuviera presente, sufriría.

Su definición estrictamente lógica es: **la acepción o el uso del término lógico para manifestar la materia *circa quam* de la proposición desde la intención del dicente.**

Esta definición conviene a toda y sola la suposición lógica del término actual. Conviene también a la suposición material²⁰⁵ del término, en la que, aunque el término no signifique propiamente, sin embargo se manifiesta a sí y se hace a sí mismo materia tanto *ex qua* como *circa quam* de la proposición, v.g. la proposición "*Pedro*" es un vocablo. Excluye la subrogación del vocablo por el concepto, pues aunque éste se manifieste por aquél, ciertamente el concepto no es materia *circa quam* de la enunciación. Y, por último, se termina la definición con "desde la intención del dicente" porque tal intención es la que determina la indiferencia de los términos a un tipo concreto de suposición.

²⁰⁵ Todavía no ha presentado las clases de suposición y ya menciona la *suposición material*, la cual definirá después del siguiente modo: la acepción del término por sí, v.g. "*Pedro*" es un vocablo.

Para una mayor claridad se debe de observar lo siguiente:

1º.- La definición conviene al término mental al menos si el juicio se constituye de conceptos realmente distintos; además, la suposición es del término, y el término mental también es término.

2º.- La suposición lógica no es la mera subrogación o sustitución de uno en lugar de otro. En primer lugar porque los vocablos aunque subrogan a los conceptos, sin embargo no se suponen por ellos con suposición lógica, exceptuando los vocablos que significan doctrinalmente los conceptos, como "concepto", "conocimiento", "intelección"; la razón es porque los vocablos se suponen por las cosas de las que queremos enunciar algo, pero de los conceptos no enunciamos nada cuando decimos, v.g. "el hombre es animal". Gramaticalmente se podría decir que hay una suposición en cuanto que con relación a los oyentes los vocablos hacen aquello que harían los conceptos si estuvieran patentes externamente, pero esto no es tanto suposición cuanto imitación, en la medida que los vocablos imitan a los conceptos en suponerse por las cosas. En segundo lugar, porque la suposición material es verdadera suposición, y sin embargo no hay ninguna sustitución.

3°.- La suposición no conviene a los términos fuera de la proposición porque la suposición pertenece a la esencia del término actual, es decir, al término en cuanto forma parte de la proposición; y porque cualquier término, v.g. "hombre", fuera de la proposición es todavía indiferente para cualquier clase de suposición.

4°.- La suposición en la proposición se distingue de la significación del término porque la suposición depende del uso y de la aplicación de la significación de los vocablos y por eso se distingue de la significación misma, igual que el uso de una cosa se distingue de la cosa misma.

5°.- Existen *proposiciones de sujeto no suponente* que son aquellas de las que el sujeto expresa o tácitamente supone lo falso o en las que por parte del sujeto se aportan dos cosas no convenientes. Así en "Pedro irracional es animal" se le añade a Pedro algo falso como es *la irracionalidad*; y en "Adán corre" se afirma *la carrera* y se supone la existencia de un sujeto, pero tal sujeto es del pasado.

6°.- El vocablo se supone por las cosas tanto activa como pasivamente. Activamente porque si las cosas estuvieran presentes ejercerían para nosotros el conocimiento de sí misma, oficio que hacen los vocablos.

Pasivamente porque nos dirigimos a los vocablos como si fueran cosas, dado que a los vocablos les atribuimos los mismos predicados que les atribuiríamos a las cosas, aunque debemos de observar que tanto el sujeto formal como el predicado formal en la proposición, v.g. "Pedro es hombre", deben de hacer el oficio del sujeto objetivo y del predicado objetivo, por los que se suponen, porque de lo contrario del vocablo "Pedro" se diría que es hombre, lo cual es absolutamente falso.

De esa última aclaración se puede colegir en primer lugar que no toda suposición pasiva es suposición lógica, pues la imagen de S. Pedro se supone pasivamente por el mismo S. Pedro, porque cuando alguien reverencia la imagen se dirige a ella como si estuviera presente S. Pedro. En segundo lugar, que se puede dar suposición activa sin significación, pues se puede sustituir un artista por otro para terminar una obra comenzada, y un vocablo se supone activamente por otro, sin que el vocablo signifique al otro. Y en tercer lugar, que se puede dar significación sin suposición pasiva, pues el humo significa el fuego y no se supone pasivamente por el fuego.

Terminada la presentación y aclaración de la suposición, se estudian las distintas clases de suposición. Vamos a seguir el mismo procedimiento que en la presentación de las clases de términos, es decir, en primer lugar

presentaremos el esquema. después, cada una de las clases de suposición y, por último, las anotaciones correspondientes.

b. Clases de suposición

He aquí el esquema de las clases de suposición.

1. material

- 1.1. intrínseca
- 1.2. extrínseca

2. formal

- 2.1. propia
- 2.2. impropia
- 2.3. simple
- 2.4. personal
 - 2.4.1. natural
 - 2.4.2. accidental
 - 2.4.3. singular
 - 2.4.4. común
 - 2.4.4.1. indefinida
 - 2.4.4.2. definida
 - 2.4.4.2.1. distributiva
 - 2.4.4.2.1.1. absoluta
 - 2.4.4.2.1.2. exceptiva
 - 2.4.4.2.1.3. completa
 - 2.4.4.2.1.4. incompleta
 - 2.4.4.2.2. copulada
 - 2.4.4.2.3. disyuntiva
 - 2.4.4.2.4. confusa

c. Definiciones de las suposiciones

Veamos ahora qué son cada una de estas suposiciones:

1. *material*: es la acepción del término por sí, v.g. "Pedro" en "Pedro es un vocablo"

1.1. *intrínseca*: en cuanto el término se toma por sí según lo que tiene *ab intrinseco* o *a natura*, v.g. "Tulio" en "Tulio es un vocablo"

1.2. *extrínseca*: en cuanto el término se toma por sí según lo que tiene *ab extrinseco* o *ab arte*, v.g. "Tulio" en "Tulio es un signo *ad placitum*, es nombre, es pie dáctilo (*Tulius*, en latín)"

2. *formal*: es la acepción de un término por un significado distinto de sí, v.g. " Pedro" en "Pedro es hombre"

2.1. *propia*: en cuanto que el término se toma por la cosa a la que significa propiamente, v.g. "león" en "león es animal"

2.2. *impropia*: en cuanto que el término se supone por la cosa

significada metafóricamente, v.g. cuando los vocablos "león", "cordero", "vid" se toman por Cristo

2.3. *simple*: la acepción del término por su significado en cuanto investido de un conocimiento sobreañadido, v.g. "hombre" en "hombre es especie"

2.4. *personal*: la acepción del término por su significado en cuanto separado de un conocimiento sobreañadido, v.g. "hombre" en "hombre es animal"

2.4.1. *natural*: es aquella acepción en la que el término se toma por todos por los que ha alcanzado tomarse, v.g. "hombre" en "hombre es animal racional"

2.4.2. *accidental*: es aquella acepción en la que el término se toma con respecto al tiempo determinado, que la cópula aporta, v.g. "hombre" en "el hombre es blanco"

2.4.3. *singular*: es la acepción del término singular, v.g. "Pe-

dro" "Pablo"

2.4.4. *común*: la acepción del término por el significado común a muchos, v.g. "hombre", "animal"

2.4.4.1. *indefinida*: se toma el término sin ningún signo añadido, v.g. "hombre" en "el hombre es animal"

2.4.4.2. *definida*: se toma el término afectado por cualquier signo o sincategorema, v.g. "hombre" en "algún hombre es docto".

La suposición definida engendra a su vez una serie de divisiones y subdivisiones que mostramos a continuación:

2.4.4.2.1. *distributiva*: es aquella acepción en la que el término común, en virtud del sincategoremático adjunto, se toma por todos los inferiores singularmente de tal manera que el mismo predicado se verifica singularmente de los singulares, v.g. "hombre" en "todo hombre es animal"

2.4.4.2.1.1. *absoluta*: cuando "todo" o "ninguno" no exceptúa a nadie, v.g. "todo hombre es risible"

2.4.4.2.1.2. *exceptiva*: cuando la universalidad sufre una excepción, v.g. "hombre" en "todos los hombres pecaron en Adán" donde se exceptúa la Virgen Madre de Dios

2.4.4.2.1.3. *completa*: si se hace por los singulares de los géneros, como cuando dicen que aquello es por todos los individuos contenidos bajo cada género o especie, v.g. "animal" en "todo animal es viviente"

2.4.4.2.1.4. *incompleta*: si se hace sólo por los géneros de los singulares, esto es, por alguno o algunos individuos de todo género o especie, v.g. "animal" en "todo animal estuvo en el arca de Noé"

2.4.4.2.2. *copulada*: es aquella acepción en la que el término se toma sólo por todos al mismo tiempo de tal manera que no se puede copular el mismo predicado singularmente, v.g. "Apóstoles" en "todos los Apóstoles son doce"

2.4.4.2.3. *disyuntiva*: es la acepción del término por alguno de los inferiores bajo la disyunción determinable a partir del objeto, aunque no se determine a partir del modo de significar, v.g. "hombre" en "algún hombre corre"

2.4.4.2.4. *confusa*: es la acepción del término por sus inferiores absoluta y vagamente y sin determinación alguna ni ciertamente posible, v.g. "ojo" en "algún ojo se requiere para ver".

d. Anotaciones a las distintas suposiciones

Entramos ahora en las anotaciones que se hacen a las distintas suposiciones, que, aunque no muy extensas, son dignas de tenerse en cuenta para una mejor comprensión de la suposición.

La suposición formal es la sustitución propiamente hablando, pues desempeña el papel de la cosa significada, mientras que la material no es propiamente sustitución sino la suposición del término por sí o para manifestarse a sí.

Para distinguir la suposición material de la formal hay que atender al

predicado, que, si se ajusta al vocablo, la suposición es material, pero, si conviene solamente a la cosa significada, la suposición es formal. Pero, si el predicado es conveniente tanto al vocablo como a la cosa significada, v.g. "la cítara suena, se oye, es una entidad", entonces, a no ser que se entienda por el contexto el pensamiento del que habla, se debe de distinguir para que la suposición quede clara.

Hay términos, como "género" que se pueden suponer tanto simple como personalmente. Así cuando se dice "el género es un predicable", se dice personalmente porque aunque signifique la cosa como investida de un conocimiento, sin embargo este conocimiento no es sobreañadido, sino que significa espontáneamente por sí el vocablo "género". Pero cuando se dice "género es una especie lógica refleja", se supone simplemente porque se toma por su significado como investido por un nuevo conocimiento reflejo. Esto mismo ocurre en el término singular, v.g. "Pedro es individuo capaz de ser sujeto" y "Pedro es hombre", en la primera la suposición es simple y en la segunda personal.

La suposición simple del término común se denomina inmóvil porque no sufre movimiento o descenso a los inferiores, por lo que se dice indivisible en los miembros inferiores.

La suposición natural conviene al sujeto de la proposición en materia necesaria o esencial, exista o no exista tal sujeto, como es el caso de "el hombre es animal racional", por lo que tales proposiciones se pueden llamar de *aeternae veritatis*. Mientras que la suposición accidental conviene al sujeto de la proposición en materia contingente.

La suposición distributiva también se llama copulativa, aunque impropriamente, ya que la distribución y la copulación significan cosas distintas.

La suposición copulada también se llama colectiva, e incluso copulativa.

La suposición disyuntiva también se llama particular, y alguna vez determinada, porque no ocurre que al menos no se dé un individuo determinadamente.

La suposición confusa también se le llama vaga, disyunta, indeterminada o indeterminable. Por lo que las proposiciones de un sujeto vagamente suponente no se verifica.

La diferencia entre la suposición disyuntiva y la vaga está en que la primera se hace cuando el predicado de parte del objeto debe convenir a algún extremo realmente determinado, aunque no se designe a partir del modo de significar, v.g. "algún ojo ve". Mientras que en la vaga el predicado no conviene realmente a ningún extremo determinado, v.g. "algún ojo se requiere para ver". En la primera el predicado significa la acción o el ejercicio que sólo se puede encontrar en un individuo determinado; en la segunda significa la necesidad para ver, o la exigencia e indigencia que no tanto reside en los ojos cuanto en el supuesto o en el hombre. Pero si se dijera "alguno de los cinco sentidos es necesario para oler", tendríamos una proposición disyuntiva determinable, donde observamos que no basta con que el predicado signifique la necesidad para una acción, sino que se debe de hacer una disyunción entre los extremos determinadamente suficientes pero no necesarios para una acción de tal tipo.

e. Ascenso y Descenso de la Mente

Una vez presentadas y examinadas la distintas clases de suposición se introduce una cuña referente al ascenso y descenso de la mente. Salas, sin preámbulo de ninguna clase, sin dar razón de esta sección, entra en materia diciendo qué es el ascenso y el descenso de la mente y afirmando que tanto

el ascenso como el descenso es cuádruple, *copulativo, copulado, disyuntivo* y *disyunto*. Por su parte, Lossada, después de decir qué es el ascenso y descenso, une esta parte con la división de la suposición sosteniendo que las suposiciones material, singular y simple no tienen descenso, y que hay tantos descenso y ascensos cuantas especies de suposición personal, por tanto, son cuatro, a saber, *copulativo, copulado, disyuntivo* y *disyunto*.²⁰⁶

Ascenso es la progresión o la graduación desde los inferiores suficientemente enumerados al término común, y descenso es la progresión o la graduación del término común a los inferiores o individuos suficientemente enumerados.

Descenso copulativo es la consecuencia del término común distributivamente suponente a los inferiores distintamente enumerados a través de proposiciones simples conectadas por la partícula "y" (de ahí el nombre de copulativo), v.g. "todo hombre es animal": luego "Pedro es animal y Juan es animal y Pablo es animal, etc." Por esta razón, a este descenso se le puede llamar también *distributivo*.

Descenso copulado es la consecuencia de un término copuladamente

²⁰⁶ Cfr. *O.c.* p. 76.

suponente a los inferiores distintamente reunidos bajo una única cópula enunciativa, v.g. "los Evangelistas son cuatro": luego "Mateo, Marcos, Lucas y Juan son cuatro".

Descenso disyuntivo es la consecuencia de un término disyuntivamente suponente a los inferiores distintamente examinados a través de proposiciones simples encadenadas por la partícula "o", v.g. "algún ojo ve": luego "o el derecho ve o el izquierdo ve".

Descenso disyunto es la consecuencia de un término vagamente suponente a los inferiores distintamente nominados bajo la partícula "o" en una proposición categórica, v.g. "algún ojo es necesario para ver": luego "o el derecho o el izquierdo es necesario".

En este momento se debe de observar la diferencia que existe entre el descenso disyuntivo y el disyunto. El primero admite muchas proposiciones categóricas que forman la proposición compleja disyuntiva, así "o el ojo derecho ve o el ojo izquierdo ve". El segundo admite una única proposición simple o categórica de sujeto disyunto, así "o el ojo derecho o el ojo izquierdo es necesario para ver", porque el predicado que significa necesidad no se puede aplicar a cada uno de los extremos, de sí suficientes

del mismo modo.

Si se procede en orden inverso se encontrarán todos los ascensos con el mismo nombre.

Aunque Salas ha tomado todo este apartado de Lossada, omite varios párrafos que se refieren a la utilidad del ascenso y el descenso para probar la verdad o la falsedad de las proposiciones ya sean de sujeto común o de los singulares²⁰⁷

²⁰⁷ Antes de presentar los dos párrafos de Lossada no queremos dejar pasar una aportación de este mismo autor al final del § 16, p. 77 sobre la verdad de la proposición compleja disyuntiva por lo que de interés pueda tener para la Lógica Simbólica: «falsa quippe est complexa disiunctiva, cuius nulla categorica vera est» (ya que es falsa la proposición compleja disyuntiva, de la que ninguna categórica es verdadera). Esta afirmación es claramente la regla de la tabla de verdad de la disyunción.

Pasamos a transcribir los párrafos mencionados por la importancia que pueden tener también en Lógica Simbólica al hablar de la relación existente entre la proposición condicional (la universal) y la existencial (la particular):

«Uterque vero, Ascensus, et Descensus, utilis est ad probandam veritatem aut falsitatem propositionum, sive de subiecto de subiecto communi, sive de singularibus. Prout enim fuerint verae, vel falsae propositiones de subiecto superiori, pariter deprehendentur verae, vel falsee propositiones, ad quas fit Descensus, si complete fiat: quod idem eveniet in Ascensu, ordine tantum inverso. haec doctrina displicet aliis, qui Ascensum utilem esse volunt ad inferenda propositionis universalis veritatem, non vero falsitatem: Descensum e contrario, non ad veritatem, sed ad falsitatem universalis probandam esse idoneum. Nam propositio universalis (inquiunt) in Ascensu est consequens, in Descensu Antecedens; et singulares vice versa locum habent Antecedentis, aut Consequentis. At ex Antecedenti vero infertur verum Consequens, non autem falsum ex falso: et ex Consequentis falsitate bene probatur falsitas Antecedentis, non autem ex veritate veritas.

Sed contra. Tam Ascensus, quam Descensus, v.g. Copulativus, saltem complete factus (idest, omnia sub communi termino contenta recensens,) versatur inter Antecedens, et Consequens eiusdem latitudinis, quae proinde se se invicem inferunt, et mutuo sunt convertibilia: v.g. inter hanc simplicem universalem, *omnis ursa coelestis lucet*, et hanc copulativam, *Helice, sive Ursa maior, lucet, et Cynosura, sive Ursa minor, lucet*. At e duobus assertis convertibilibus utriuslibet seu veritas, seu falsitas, probat veritatem, seu falsitatem alterius; nec quidquam refert, utrumvis eorum ponatur loco Antedentis, aut Consequentis, ut notum est. Quapropter, licet ex Antecedenti vero semper inferatur verum Consequens; ex falso autem deduci possit verum, et falsum; contrariaque regula in Consequentis militet respectu Antecedentis; si tamen sermo sit de extremis, seu propositionibus convertibilibus, absdubio regulae istae non urgent.» *O.c.* p. 77.

Se termina este apartado del ascenso y descenso de la mente haciendo dos anotaciones.

Se anota en primer lugar que el descenso copulativo aunque sea incompleto, a saber, cuando no se examinan todos los inferiores sino sólo algunos, es legítimo. Vale entonces decir: "todo hombre disputa", luego "este hombre disputa"; y lo mismo ocurre en las negativas.

En el ascenso copulativo, si no se examinan todos los inferiores, será ilegítimo inferir la proposición universal con certeza metafísica. Sin embargo para cierta certeza física basta con examinar el mayor número junto con la probación negativa acerca de los restantes, v.g. "este cuervo es

(Trad. propia: «Ambos, el Ascenso y el Descenso, son útiles para probar la verdad o la falsedad de las proposiciones bien de sujeto común bien de singulares. Pues en la medida que hayan sido verdaderas o falsas la proposiciones del sujeto superior, del mismo modo se desprenderán proposiciones verdaderas o falsas, que pretende el Descenso si se hace completo. Lo mismo ocurre en el Ascenso, sólo que en orden inverso. Esta doctrina no es del agrado de algunos que quieren que el Ascenso sea útil para inferir la verdad de la proposición universal, pero no la falsedad; y que el Descenso, por el contrario, no sea idóneo para probar la verdad de la proposición universal sino su falsedad. Pues la proposición universal (dicen) en el Ascenso es Consecuente, en el Descenso Antecedente. Así de Antecedente verdadero se infiere Consecuente verdadero, pero no falso de falso; y de la falsedad del Consecuente bien se prueba la falsedad del Antecedente, pero no de la verdad la verdad.

Pero al contrario. Tanto el Ascenso como el Descenso, v.g. el Copulativo, realizado al menos completamente (esto es revisando todo lo contenido bajo el término común) versa entre el Antecedente y el Consecuente de la misma amplitud, que por ello se infieren entre sí, y son convertibles mutuamente, v.g. entre ésta simple universal *toda osa celeste luce*, y ésta copulativa, *Helice*, o la *Osa Mayor*, *luce*, y *Cynosura*, o la *Osa Menor*, *luce*. Sin embargo de dos asertos convertibles bien la verdad bien la falsedad de uno cualquiera prueba la verdad o la falsedad del otro; ni siquiera importa que cualquiera de los dos se ponga en el lugar del Antecedente o del Consecuente, como es conocido. Por lo cual es lícito de Antecedente verdadero inferir siempre Consecuente verdadero; sin embargo de falso se podría deducir verdadero y falso; regla contraria milita en el consecuente con respecto al antecedente; pero si el discurso es de los extremos o de proposiciones convertibles, sin duda, estas reglas no valen»).

negro y aquel es negro, etc., y ninguno de éste se ha encontrado que no sea negro": luego "todo cuervo es negro".

Aquí, tenemos delante el grave problema de la inducción que se resuelve mediante una salida airosa entre la verificación y la falsación, pues se recogen a ambas aventurando un camino medio de integración, ni verificación ni falsación, sino verificación y falsación, pues, como se ha dicho, por un lado, hay que verificar el mayor número de casos y, por otro lado, hay que adjuntar a esto la prueba negativa de los restantes casos.

En segundo lugar se hace notar que la proposición particular afirmativa, v.g. "algún hombre corre", es verdadera a partir de la afirmación de uno de los inferiores, es falsa sin embargo a partir de la negación de todos juntos. Pero si es negativa, a partir de la negación de uno se demuestra verdadera, sin embargo a partir de la afirmación de todos, es falsa.

f. Reglas de la suposición

Pasamos, por último al tema de las reglas para discernir la suposición. El asunto se presenta en tres secciones correspondientes al sujeto, al predicado y a los relativos respectivamente.

Con respecto al sujeto, la suposición viene dada por la naturaleza del predicado, así:

- Si el predicado es de segunda intención, la suposición del sujeto es simple.
- Si el predicado es de primera intención, la suposición del sujeto es personal.
- Si el predicado es necesario, la suposición del sujeto es natural.
- Si el predicado es contingente, la suposición del sujeto es accidental.
- La suposición del sujeto es vaga o disyuntiva dependiendo de la índole del predicado según hemos referido más arriba²⁰⁸.
- La suposición personal del sujeto común se reconoce por el signo importado o sincategóricamente, así "todo" y "ninguno" realizan una suposición distributiva; "cierto" y "alguno" la realizan disyuntiva, a no ser que el predicado comporte necesidad o exigencia de uno entre muchos, lo que haría que la suposición del sujeto fuera vaga o confusa.
- No obstante lo dicho existe algún problema, pues, si el signo "todos" se puede resolver por los signos "cualquiera", "cada uno" (esto lo indicará la naturaleza del predicado), entonces es distributivo en unidades, de lo contrario es copulado. V.g. "todos los Evangelistas son

²⁰⁸ Cfr. pp. 376 s.

santos" y "todos los Evangelistas son cuatro", en la primera hay una suposición distributiva, y en la segunda una copulada.

- Cuando el discurso es de binarios hay que tener presente el mismo poder de los signos "ninguno de los dos", "uno de los dos", "cada uno de los dos". "Ninguno de los dos" es distributivo y niega singularmente las unidades; "uno de los dos" es disyuntivo o disyunto dependiendo del predicado, v.g. "uno de los dos ojos ve" o "uno de los dos ojos se requiere para ver"; "cada uno de los dos" es distributivo o copulado dependiendo igualmente del predicado, v.g. "cada uno de los caballos es blanco" o "cada uno de los caballos hace el tiro de un carro".
- "Siempre" y "nunca" son distributivos de tiempo, porque se puede hacer el descenso a tiempos distintamente enumerados. "Alguna vez" puede ser disyuntivo o disyunto, porque vaga a través de tiempos.
- "En todas partes" y "en ninguna parte" son distributivos de lugar porque se puede hacer el descenso a lugares distintamente numerados. "En algún lugar" puede ser disyuntivo o disyunto, porque vaga a través de lugares.

Se hace notar que hay algunos signos llamados "de especial confusión" porque atribuyen una suposición confusa al término común al

que afectan, así: "se requiere", "es necesario", "prometo", "debo". V.g. "te debo una gema" supone vagamente ya que no especifica si es esta gema o aquella.

También hay que notar que según la opinión de muchos el signo plural, v.g. "todo", se supone por los binarios y no se distribuye a través de unidades. Por lo que el enunciado "todos los hombres corren" no se puede resolver diciendo "luego este hombre corre, o aquel o aquel, etc.", sino de este modo, "luego estos dos hombres corren, y aquellos dos corren, etc.". También afirman lo mismo para los signos numerales, v.g. "dos", "tres", "cuatro", etc. que al término que afectan no le permiten distribuirse en unidades sino en números.

Con respecto al predicado, se observa por un lado la suposición material y simple, y, por otro lado, la suposición personal.

- La suposición material o simple se aclara por lo dicho anteriormente.²⁰⁹

- Para la suposición personal se dan tres reglas:

²⁰⁹ Cfr. pp. 374 s.

1ª.- en cualquier proposición negativa el término común puesto en el predicado supone distributivamente y admite el descenso inmediato sin la resolución del sujeto. V.g. "el hombre no es ángel": luego "el hombre no es este ángel, ni aquel, etc."

2ª.- el predicado común en la afirmativa universal supone confusa e infinitadoramente y el descenso se hace mediatamente, es decir, que primero hay que resolver el sujeto en sus individuos. V.g. "todo hombre es animal", se resuelve así: "este hombre es este animal", "aquel hombre es aquel animal", etc.

3ª.- el predicado común en la afirmativa de sujeto singular, y particular o disyuntivo supone disyuntivamente y admite el descenso inmediato disyuntivo. V.g. "Pedro es animal", "algún hombre es animal", se resuelve dejando inmóvil el sujeto y descendiendo a otros singulares bajo la disyunción "o", v.g. "Pedro es este animal o aquel animal, etc."

Y con respecto a los relativos, Salas se aleja de Lossada y da una única regla después de haber presentado qué es un relativo y sus clases, y de qué manera se puede tomar. La razón de tratar los relativos en este apartado, aunque en el inédito no se refiera, es porque son una especie de suposición dado que se ponen en lugar de su antecedente.

La definición de relativo que se aporta es como sigue: *un relativo es el que evoca la memoria del nombre precedente y hace las veces de aquel*,²¹⁰ v.g. "Pedro enseña, el cual lee", donde el término "el cual" evoca la memoria de Pedro.

Las clases de relativos son las siguientes:

De substantia: es el que refiere la persona o substancia de la cosa. Son de substancia "lo cual", "aquel", "el mismo", etc.

De accidente: es el que refiere un accidente. Son de accidente "tanto", "cuanto", "tal", "cual", etc.

De identidad: es el que se pone por lo mismo que el término antecedente. Son de identidad "aquel", "el mismo", "el cual", etc.

De diversidad: es el que se toma por una cosa distintas. son de diversidad "otro", "contrario".

Recíprocos y no-recíprocos: estos no son presentados, sino que se hace referencia a que ya deben ser conocidos por la gramática.²¹¹

²¹⁰ § 366.

²¹¹ Juan de Sto. Tomás dice de estos relativos: «Denique aliud est relativum *reciprocum*, scilicet quod regressionem quamdam significat super suum antecedens, ut: Homo diligit se, Petrus est ipsemet; et non *reciprocum*, quod scilicet talem regressionem non significat, ut: Petrus est albus, et ille loquitur; Petrus, qui loquitur, est albus. Et regressio stat in hoc quod relativum *reciprocum* non solum refert suum antecedens, ut subjectum, sed etiam ut praedicatum, unit enim idem sibi ipsi. At vero non *reciprocum* refert suum antecedens ut subjectum cui aliquid aliud unit, vel ab eo divi-

Respecto al modo de tomarse el relativo existen tres maneras:

1ª.- Como término restrictivo del sujeto, v.g. "todo hombre que corre es blanco", donde el término "hombre", que se extiende a todos los hombres, se restringe a aquellos que corren, de los que se dice que son blancos.

2ª.- Como presupuesto de parte del sujeto, v.g. "Pedro, que está sentado, disputa"; en este caso el relativo se denomina *cópula de implicación*, porque se implica con el término "Pedro", y con él constituye un sujeto compuesto.

3ª.- Como sujeto íntegro de la proposición, v.g. "Pedro está sentado, el cual enseña", dicha proposición equivale a una compuesta, "Pedro está sentado y Pedro enseña".

Por último se da una sola regla, a saber:

dit». *Cursus Philosophicus Thomisticus*. Nova Editio. París 1883. t. I (Logica), p. 28. (Trad. propia: «Por último, otro es el relativo *recíproco*, es decir, el que significa una cierta regresión sobre su antecedente, como: el hombre se ama, Pedro es él mismo; y *no recíproco*, el cual no significa tal regresión, como: Pedro es blanco, y él habla; Pedro, que habla, es blanco. La regresión está en esto, que el relativo *recíproco* no sólo refiere su antecedente, como sujeto, sino también como predicado, una, pues, lo mismo a él mismo. Pero sin embargo el *no recíproco* refiere su antecedente como sujeto al que une algún otro, o del que lo divide»).

- el relativo supone del mismo modo que supondría su antecedente si se pusiera donde está el relativo, v.g. "el caballo corre, y aquél se requiere para cabalgar", donde el relativo "aquél" se supone confusamente como si en su lugar se pusiera "caballo". Por lo que es falsa la opinión de algunos que dicen que el relativo se supone del mismo modo que su antecedente, como se puede comprobar en el ejemplo aportado, pues "caballo" se supone determinadamente, y "aquel" se supone "confusamente".

B. Otras propiedades del Término lógico

Hasta aquí la propiedad de la Suposición. A continuación y más brevemente se tratan las siete restantes propiedades de los términos: Estado, Ampliación, Separación, Restricción, Disminución, Alienación y Apelación.

El Estado.

Es la sustitución de un término por su significado según una diferencia de tiempo que se importa a través de la cópula. Se llama "Estado" porque está en estado connatural con el verbo. V.g. "Pedro disputa", donde "Pedro" determina a Pedro al tiempo presente, que viene significado por la

cópula.

La Ampliación.

Es la sustitución de un término por su significado no sólo por el tiempo significado a través de la cópula, sino también por todo otro tiempo, v.g. "el hombre es animal".

La Separación.

Es la sustitución de un término por su significado según una diferencia de tiempo distinta de aquella que se importa a través de la cópula, v.g. "los ciegos ven, los cojos andan, los sordos oyen", donde el tiempo que trae la cópula es presente, sin embargo "cojos", "ciegos", "sordos" se refieren a tiempo pasado; se explica así, "los que fueron ciegos ahora ven, etc.". Se puede observar cómo el tiempo significado a través de la cópula repugna al sujeto. A la Separación se pueden reducir la *Antelación* y la *Retroacción*, como dos nuevas propiedades v.g. "sobre mi vestido echaron suerte", que se dice con antelación a la pasión del Señor, y "he aquí que una virgen concebirá", que se retrotrae al tiempo de Isaías.

La Restricción.

Es la sustitución de un término significante muchas cosas a significar pocas, v.g. "todo caballo de Pedro corre", donde "todo caballo", que significa a todo caballo, se restringe mediante el caso oblicuo "de Pedro" a significar solamente los caballos de Pedro.

Son necesarias algunas anotaciones:

1ª) La restricción se puede llevar a cabo de diversa manera;

- mediante el adjetivo, v.g. "el hombre docto disputa";
- mediante la aposición de un sustantivo menor, v.g. "el rey Felipe impera";
- mediante el relativo, v.g. "el hombre que está en la plaza pasea";
- mediante el adverbio, v.g. "el que lucha fuertemente será coronado";
- mediante el caso oblicuo, v.g. "el caballo de Pedro es blanco";
- mediante cualquier añadido o nota por la que la amplitud del término se limita; algo que también puede ocurrir al término singular, v.g. "Alejandro, ebrio de vino, era incapaz de sí mismo".

2ª) Todo añadido restrictivo sólo limita al término al que se apone, v.g.

"todo planeta es un astro errático", donde "errático" sólo restringe al predicado.

3ª) El sujeto común también se restringe muchas veces por el predicado contingente, que postulando la existencia de presente determina una suposición indefinida equivalentemente disyuntiva, v.g. "el hombre corre" supone por "algún hombre" porque el predicado sólo permite "algún hombre corre" y ninguna otra cosa.

4ª) Respecto a la consecuencia,

- es correcta del término afirmado no restringido al afirmado restringido, v.g. "todo caballo corre", luego "todo caballo de Pedro corre" ; pero no al contrario,

- es correcta del término restringido negado a negar el término no restringido, v.g. "no todo caballo de Pedro corre", luego "no todo caballo corre"; pero no al contrario.

La Disminución.

Es la sustitución de un término por su significado no según todo, sino según una parte determinada, v.g. "el etíope es blanco según los

dientes", donde "blanco" queda disminuido según algo.

También aquí se requieren algunas anotaciones:

1ª) Ninguna es la consecuencia del término disminuido al no disminuido o al revés, v.g. no vale inferir

- "el etíope es blanco según los dientes", luego "el etíope es absolutamente blanco";
- "el etíope no es blanco según los dientes", luego "el etíope absolutamente no es blanco";
- "el etíope no es blanco", luego "el etíope no es blanco según los dientes"

No obstante la consecuencia vale sólo en aquellas denominaciones que por su propia naturaleza inmediatamente convienen a la parte y de ahí se traen al todo, v.g. por aquello de que Pedro sea rizado de cabellos, coronado en la cabeza, barbado en el mentón, rectamente se infiere que es absolutamente rizado, coronado, etc.

2ª) Vale la consecuencia del solo término disminuyente afirmado a negar el término proferido absolutamente, v.g. "el etíope es solamente blanco según

los dientes", luego "el etíope absolutamente no es blanco".

La Alienación.

Es la separación de un término de la propia significación a una significación impropia.

Algunas anotaciones:

1ª) Modos de llevar a cabo la alienación:

- Se hace mediante la metáfora y la ironía.
- Se hace mediante algún añadido por el que el término se separa de la propiedad, v.g. "el hombre pintado es hermoso" o "Aristóteles vive en la memoria de los hombres", donde "pintado" y "en la memoria" son añadidos alienantes a "hombre" y a "vive" respectivamente.
- Se hace referencia al verbo "es" siempre que los términos no sufren la propia significación de él, v.g. "el leño ha sido quemado", donde el verbo "es" es alienado de la significación de la existencia o de la identidad de presente. Y el sujeto es alienado del tiempo importado por la cópula.

2ª) La consecuencia no vale del término alienado al no alienado, ni al contrario, v.g. "es un hombre pintado", no se puede inferir "es un hombre".

3ª) La consecuencia vale de afirmar el término alienado a negar el término absolutamente proferido, v.g. "es hombre pintado", luego "no es hombre".

La Apelación.

Es la aplicación del significado de un término al significado de otro término. El que se aplica se llama "apelante", y al que se aplica, "apelado". V.g. "Aristóteles es un gran filósofo", donde el término "gran" apela al término "filósofo".

Anotaciones:

1ª) El predicado total siempre apela sobre el sujeto.

2ª) Hay términos particulares que a veces apelan sobre una parte peculiar del predicado, y a veces sobre una parte peculiar del sujeto. V.g. el ejemplo anterior y "el caballo blanco corre".

3ª) Puede ser material y formal.

- material es la aplicación del significado de un término sobre el significado material de otro, v.g. "el blanco es dulce", donde el significado "dulce" se aplica al significado material del término "blanco", es decir, al sujeto de la blancura. Esto equivaldría a "el sujeto de la blancura es el sujeto del dulzor"

- formal es la aplicación del significado de un término al significado formal de otro, v.g. "Aristóteles fue un gran filósofo", donde el significado del término "gran" apela sobre el significado formal del término "filósofo", es decir sobre la filosofía y no sobre el sujeto de la filosofía. Esto equivaldría a "Aristóteles fue grande o excelente en filosofía".

Termina Salas toda esta disputa con un poco de sarcasmo haciendo referencia al último ejemplo aludido, porque si de un hombre lógico, de mole ingente pero nulo en lógica, se dice "es un gran lógico", entonces "gran" tendría una apelación material, pues su significado recaería sobre el significado material, es decir, sobre el sujeto significado por el término "lógico". Esto equivaldría a "es de ingente mole corpórea, pero no de ingente mole lógica".

IV. Tercer Núcleo: La Proposición:

Eje de la Lógica

Iniciamos el tercer núcleo en el que trataremos la Proposición. Este apartado corresponde a la cuarta disputa, que se titula "De los vocablos correspondientes a la segunda operación de nuestro intelecto", y con la que Salas comienza la segunda parte de las Súmulas, que además incluye la quinta disputa que trata los modos judicativos de saber, en concreto la Definición y la División, porque al tercer modo de saber, es decir, al Discurso, le dedica toda la tercera parte del tratado.

Por nuestra parte, hemos considerado oportuno dividir el capítulo en tres secciones. La primera trata el Nombre, el Verbo y la Oración; la segunda, la definición de la Proposición, las clases de Proposiciones y el análisis de la Proposición; la tercera, las relaciones entre Proposiciones: la oposición, la conversión y la equipolencia.

1. El Nombre, el Verbo y la Oración

En este momento, es importante recordar lo que se dijo sobre la estructura que imprime Salas a su libro y la que tiene Lossada.²¹² Éste, Lossada, trata el Nombre, el Verbo y la Oración inmediatamente después del Signo, y a continuación de ellos coloca dos *Modi Sciendi* (la definición y la división); mientras que aquél, Salas, sitúa al Nombre, al Verbo y a la Oración después del Término, y ambos *Modi Sciendi* (definición y división) detrás de las relaciones entre las Propositiones.

Hace Salas una breve introducción a la disputa que nos ocupa diciendo, por un lado, que se van a tratar los vocablos pertenecientes a la segunda operación de la mente, es decir, al juicio. De aquí podemos extraer una doble consecuencia: en primer lugar, queremos ver cierto puente implícito de continuidad con el tratado del signo, quedando éste justificado al comienzo de las Símulas, porque vamos a considerar vocablos, los cuales

²¹² Cfr. pp. 289 ss.

son signos *ad placitum*; y en segundo lugar, tenemos un elemento más para ratificarnos en la tendencia terminista del inédito que estudiamos, porque no interesa tanto el juicio, cuanto los vocablos pertenecientes a los juicios.²¹³

También dice, por otro lado, que en la segunda operación de la mente ocupa un lugar propio y principal la Oración, cuya naturaleza viene formada por el Nombre y el Verbo, por lo que empieza por estudiar estos dos últimos, y pasa así a continuación al estudio de la Oración, para después mediante la oración enunciativa entrar de lleno en la Proposición.

Observamos claramente cómo en la elaboración de las Súmulas se continúa manteniendo el método sintético, al que ya hicimos mención anteriormente,²¹⁴ y que la línea de trabajo de Salas ha sido la presentación de la triple operación de la mente anteponiendo a todo el trabajo un estudio sobre el signo al que directamente nunca hace referencia. Así no presenta al Nombre, al Verbo y a la Oración en relación con el signo, como unas clases especiales de signos, según dijimos que hacía Lossada,²¹⁵ sino que los rela-

²¹³ Si interesa principalmente aquello mediante lo que se manifiesta el juicio, a saber, los vocablos, sería correcto pensar, pues, que estamos ante una lógica de tintes claramente formales.

²¹⁴ Cfr. nota 171.

²¹⁵ Cfr. pp. 290 s.

ciona hacia adelante, es decir, en relación con la proposición. Por lo que consideramos que todo el tratado del signo queda bastante descolgado, no obstante la consecuencia de puente implícito que hemos querido ver más arriba.

A. El Nombre

Y sin más preámbulos entremos en el estudio del Nombre, al cual por cierto no se le da una sección en el texto, mientras que sí se hace con el Verbo, sección 1ª, y con la Oración, sección 2ª.

El Nombre no se aborda desde una perspectiva gramatical sino dialéctica, es decir, en orden a componer la enunciación. Se define así: «un vocablo significativo *ad placitum* finito y sin tiempo, del que ninguna parte separada significa, y que adjuntado a “*es*” forma una sentencia plena.»²¹⁶

Tratando de aclarar la definición observamos lo siguiente:

- Mediante "un vocablo significativo *ad placitum*" se excluyen los vocablos que no significan nada *ad placitum*. Los vocablos no significativos no son

²¹⁶ § 381.

nombre, aunque tienen fuerza de nombre, porque pueden formar una sentencia completa con el verbo *es*, v.g. "Blictiri es un vocablo no significativo". Lo mismo se puede decir de cualquier vocablo tomado materialmente y de los casos oblicuos, conjunciones, adverbios, etc.

- Mediante "finito" se excluye el vocablo formado por la partícula "no" y el nombre. Es lo que hemos llamado término infinito.

- Mediante "sin tiempo" se distingue al nombre del verbo.

- Mediante "del que ninguna parte significa separadamente" se exige un significativo simple o incomplejo, es decir, uno al que corresponda un concepto uno y simple.

- Mediante "y que adjuntado a *es*" forma una sentencia plena" se significa que ningún vocablo es nombre mientras no se adjunte al verbo *es* y así forme una sentencia completa.

Entendemos que con estas aportaciones estamos en línea de Ockham para quien claramente la proposición es la unidad primaria completa: «Dicto de significationibus terminorum, restat dicere de suppositione, quae est pro-

prietas conveniens termino, sed numquam nisi in propositione.»²¹⁷ Lo cual nos da pie para pensar que todo lo dicho y lo que se diga hasta el estudio de la proposición es algo propedéutico, o, siguiendo al mismo Salas, producto del método sintético que se está utilizando. Es, pues, la proposición la unidad central de toda la lógica. Si es así, tendríamos que aceptar que gran parte de las Símulas se puede examinar desde una perspectiva de filosofía del lenguaje, pues todo lo dicho tiene sentido desde la unidad lingüística primaria que es la oración. Tal vez debido todo a la concepción terminista de la que venimos hablando.

B. El Verbo

El Verbo se define como «un vocablo significativo *ad placitum* finito y con tiempo, del que ninguna parte significa separadamente, y siempre es señal de aquellas cosas que se predicán de otros.»²¹⁸

Tratemos de aclarar la definición:

²¹⁷ *Summa Logicalae*, I, cap. 63. (Trad. propia: «Dicho lo de las significaciones de los términos, resta hablar de la suposición, que es la propiedad conveniente al término, pero nunca a no ser en la proposición»).

²¹⁸ § 383.

- Mediante "finito" se excluye lo que hemos dado en llamar verbo infinito, v.g. "no-vale", donde de "no" y "vale" se construye un vocablo que afirma tácitamente algo a lo que ha sido anexada una negación de validez.²¹⁹

- Mediante "con tiempo" se muestra que es propio del verbo consignificar el tiempo con el que se mide la cosa principalmente significada, v.g. "ama" significa el amor y consignifica el tiempo presente como medida del amor. Se entiende cualquier duración, también la instantánea, v.g. "crea", "piensa", y la eterna, v.g. "existe", "vive" cuando se dicen de Dios.

- Mediante "del que ninguna parte significa separadamente" se entiende lo mismo que hemos dicho del nombre.

- Mediante "siempre es señal de aquellas cosas que se predicán de otros", se indica que, si el Verbo se toma formalmente, siempre es la señal por la que algo se afirma o se niega de un sujeto.

²¹⁹ El concepto de *verbo infinito* es recogido de Aristóteles que dice en I *Perih.* cap.3º: «Non valet autem, et Non aegrotat, non dico verbum esse: nam tempus quidem significat, semperque; de aliquo dicitur: at differentiae huic nullum nomen est positum. Sed verbum indefinitum vocetur, quoniam de quocumque, et de eo quod es, et de eo quod non, similiter dicitur». (Trad. propia: «Sin embargo, No vale y no languidece, no digo que es verbo, pues significa cierto tiempo, y siempre; de algo se dice, pero no hay puesto ningún nombre a esta diferencia. Llámese verbo infinito, ya que se dice de modo semejante de cualquiera, ya de aquello que es ya de aquello que no es»).

Si analizamos el Verbo, observamos que comprende tres elementos:

1º.- la forma o casi forma, que el verbo lleva distintamente. Así "amo" lleva la forma "amor", "leo" lleva la forma "lectura", etc. Esta forma se significa como cierto ejercicio actual, *in fieri, per modum actionis*.

2ª.- el tiempo, que se significa como medida de aquella acción. La acción se adjudica a cierta diferencia de tiempo para que se entienda *ser, haber sido, haber de ser*. Hay que tener presente que una cosa es significar, otra connotar tiempo y otra significar con tiempo. La *cena* connota tiempo, mientras que es propio del verbo significar con tiempo, es decir, significar determinando el tiempo, o presente o pretérito o futuro,

3º.- la cópula objetiva, también llamada conjunción, composición o unión del predicado con el sujeto. La diferencia entre el verbo "amo" y el nombre "amor" es que el verbo en lugar del nombre significa que el amor se realiza en un tiempo y que en un tiempo me conviene a mí como sujeto. Cuando se significa que conviene a otro se llama predicado. A toda esta conveniencia objetiva es a la que se le llama

"cópula objetiva".

Además de este análisis se hacen necesarias algunas anotaciones al tema del Verbo:

1ª) Rigurosamente hablando en un plano lógico, sólo el verbo "ser" es propiamente verbo, porque sólo el muestra la conveniencia entre sujeto y predicado. Si los demás verbos son tales es porque en ellos se entiende siempre el verbo sustantivo "ser". Así "corro" se resuelve en "soy corriendo".²²⁰

2ª) El tiempo de pretérito y futuro, si queremos formar un enunciado verdadero o falso, es porque de algún modo toma su fuerza del presente y se resuelve en él. Si se puede decir "Adán fue" es porque alguna vez se pudo decir "Adán es". Aristóteles no los llama verbos sino "casos del verbo"²²¹ como ocurran por la propiedad de verbo de presente.

3ª) El verbo fuera de la enunciación no es propia y plenamente verbo. La

²²⁰ Lo cual entendemos que no está lejos de del pensamiento actual cuando "*hoc est taliter*" se presenta como proposición tipo de la estructura lingüística. Para lo que invitamos a leer el cap. XIII de *Metafísica Fundamental* de J.G. Caffarena.

²²¹ *Perihermeneias*, lib. 1º, col. 58, lín. 31-33.

razón es porque al pleno significado del verbo corresponde la composición o cópula objetiva.

C. La Oración

Por último, siguiendo a Aristóteles,²²² se define la Oración, también desde una perspectiva dialéctica y no gramatical, diciendo que «es un vocablo significativo *ad placitum*, del que alguna de las partes significa separadamente como dicción pero no como afirmación o negación.»

Las aclaraciones correspondientes a esta definición son las siguientes:

- La primera parte de la definición, es decir, "es un vocablo significativo *ad placitum*", coincide con la del Nombre y la del Verbo; la parte restante es específica de la Oración

- Se observa que a la Oración se le denomina "vocablo" en singular. Con

²²² «Oratio est vox significativa, cuius partium aliqua separata significat: ut dictio, sed non affirmatio vel negatio (*Perihermeneias*, lib. 1º, col. 58, lín. 51-53) Trad. propia: «La Oración es un vocablo significativo, del que alguna de las partes separada significa como dicción, pero no como afirmación o negación»).

ello se quiere indicar la unidad que mediante el nexo gramatical deben de tener los vocablos que componen la oración, pues de vocablos disociados no se hace una oración, sino que es necesario un orden gramático. Pero no se confunda la Oración con un término complejo, pues la oración se extiende mucho más que el término porque aquella lo hace a las oraciones perfectas y al silogismo que no son términos complejos, y además porque de la esencia de la oración actual no es constituir en acto una enunciación,²²³ algo que por otro lado sí es de la esencia del término *in actu secundo*.

- Mediante "separada" se indica que esta unidad tiene que ser de tal manera que cada uno de los vocablos excite su concepto y tenga su significado, distinto del significado de otro, mientras que en acto constituye la oración.

- Se dice "de alguna de las partes", porque no en todas las partes se encuentra la significación *ad placitum*, como ocurre en "Blictiri suena", donde *Blictiri* carece de significación.

- Se dice "como dicción pero no como afirmación o negación". Esta parte de

²²³ Se entiende por Enunciación, según Lossada, «oratio perfecta, sententiam ferens de obiecto» (O.c. p. 122). Trad. propia: «la oración perfecta que aporta una sentencia del objeto». Esta definición la recoge Salas en el § 392 con alguna variante cuando define la Oración perfecta enunciativa, dice así: «oratio vero enunciativa est quae aliquid affirmat vel negat de aliquo sententiam ferendo de illo».

la definición no la explica Salas, pero para mayor claridad recogemos la explicación de Lossada.²²⁴ Según éste tales palabras, recogidas de Aristóteles como se puede observar por la nota 223, no se ponen por motivo de la definición, sino para explicar que no es que alguna parte de la oración no pueda ser una afirmación, sino que el concepto común de oración no postula que tal parte sea una afirmación (aunque lo permita) sino que postula necesariamente que tal parte signifique como dicción. Así, se consideran oraciones "el hombre docto", "el Sol luce", "el Divino vidente", "el Rey de España".

Yendo más allá de la definición se constata que la Oración se divide en perfecta e imperfecta. Imperfecta es la que tiene un sentido imperfecto, como "así vosotros no para vosotros", "aquel yo que en otro tiempo". Perfecta, la que tiene un sentido perfecto.

La oración perfecta se divide en interrogativa, imperativa, vocativa, deprecativa, optativa y enunciativa. El lógico sólo trata de la enunciativa de presente porque es la que afirma o niega algo de algo dando la sentencia de aquello. En este sentido la oración enunciativa es lo mismo que la proposición.

²²⁴ Cfr. *O.C.* p. 30.

El estudio de la oración nos ha introducido de lleno en la proposición. Prácticamente nada se ha dicho del juicio, salvo que es la segunda operación de la mente. De haber introducido la proposición mediante el juicio la orientación de la lógica hubiera sido gnoseológica, pero haberlo hecho de la mano de la oración muestra la orientación lingüística de la misma.

2. La Proposición

Salas es ahora muy directo, algo que ya venía mostrando desde que trató la cuestión de la infinitación de los términos supratranscendentes; de hecho pasa por alto, cosa extraña en él, una profusa controversia sobre el Término que trae Lossada en su Disputa VI.²²⁵ No se entretiene en disputas de ninguna clase y se dirige directamente a lo esencial. Esta actitud queda patente en tratamiento tan somero que hace del Nombre, del Verbo y de la Oración, y sobre todo aquí, en la Proposición.

Define así la Proposición: *una oración enunciativa de uno acerca de otro.*²²⁶

Esta definición consta de género y diferencia. El género es "la

²²⁵ Disp. VI, *Fusior de Termino Controversia triplex discutitur. O.c.* pp. 91-121. Las tres cuestiones son las siguientes:
1^a.- Si el vocablo que por institución no significa nada puede ser término.
2^a.- Si la cópula enunciativa es término.
3^a.- Si el nombre "Dios" es término común.

²²⁶ «Est igitur propositio oratio enuntiativa unius de alio». § 393.

oración", por lo que la Proposición conviene con otras oraciones que no son proposiciones. Las restantes palabras son la diferencia, mediante las cuales la Proposición se distingue de todo aquello que no lo es. También es conveniente decir que tal definición conviene a la proposición mental, a la vocal y a la escrita.

Inmediatamente se entra en las clases de proposiciones, para continuar con la división de las mismas al tratar de la materia y forma, cantidad y cualidad de ellas.

A. Clases de proposiciones

Según venimos haciendo, primero presentamos el esquema; a continuación, las definiciones; y, por último, ciertas anotaciones.

Esquema

1. 1.1. afirmativa
 1.2. negativa

2. 2.1. categórica
 2.1.1. simple
 2.1.2. compuesta
 2.1.2.1. copulativa

- 2.1.2.2. disyuntiva
 - 2.1.2.2.1. propia
 - 2.1.2.2.2. impropia
- 2.2. hipotética
 - 2.2.1. simple
 - 2.2.2. compuesta

B. Definiciones de las proposiciones

1. 1.1. *afirmativa*: es la oración enunciativa de uno acerca de otro uniéndolo el predicado objetivo con el sujeto objetivo, v.g. "Pedro es hombre".
1.2. *negativa*: es la oración enunciativa de uno acerca de otro separando el predicado objetivo del sujeto objetivo, v.g. "Pedro no es león".
2. 2.1. *categorica*: es la que juzga absolutamente algo, v.g. "Pedro es hombre".
 - 2.1.1. *simple*: la que consta de una única cópula, v.g. "Pedro es hombre".
 - 2.1.2. *compuesta*: la que consta de muchas cópulas principales, v.g. "Pedro lee y Juan enseña".
 - 2.1.2.1. *copulativa*: la que consta de la cópula grama-

tical conjuntiva, v.g. "Pedro corre y Juan lee"

2.1.2.2. *disyuntiva*: la que consta de la cópula gramatical disyuntiva, v.g. "Pedro corre o Juan lee".

2.1.2.2.1. *propia*. es la que requiere que una parte sea verdadera de tal manera que la otra sea falsa, v.g. "Pedro corre o no corre"

2.1.2.2.2. *impropia*: es la que requiere la verdad de una parte de tal manera que o la otra parte es verdadera o es falsa, v.g. "Pedro corre o Juan pasea"

2.2. *hipotética*: enuncia algo dependientemente de alguna condición, v.g. "si el Sol luce, es de día".

2.2.1. *simple*: la que consta de una única cópula principal, v.g. "si Pedro corre, se mueve".

2.2.2. *compuesta*: la que consta de muchas cópulas principales.

Existen otras divisiones que se estudiarán posteriormente al tratar el tema de la materia, forma, cantidad y cualidad de las proposiciones, así como de las relaciones que guardan entre sí.

C. Anotaciones a distintas proposiciones

Son varias las anotaciones que Salas hace a la división de las proposiciones. Personalmente aportaremos algunas por considerarlas oportunas.

1ª) En relación con las proposiciones afirmativas y negativas, si la proposición consta de dos cópulas, una principal, que es la que perfecciona el sentido de la oración, y otra que lo hace menos, hay que atenerse a la principal para saber si la proposición es afirmativa o negativa. Así "Pedro, que no habla, duerme" es afirmativa, pero "Pedro, que pasea, no habla" es negativa.

2ª) En las proposiciones condicionales la conexión puede ser metafísica, física, moral, o la sola coexistencia de la condición con el condicionado.

- conexión metafísica: "si es hombre, es risible"
- conexión física: "si es fuego, es cálido"
- conexión moral: "si es madre, ama a su hijo"
- conexión de coexistencia: "si tú disputas, yo me sentaré"

3ª) En las proposiciones condicionales se puede mostrar una repugnancia metafísica, física, moral, o que se tienen desemejantemente.

- repugnancia metafísica: "si es hombre, no es risible"
- repugnancia física: "si es fuego, no es cálido"
- repugnancia moral: "si es madre, no ama a su hijo"
- desemejantemente: "si tú lees, el turco duerme".

4ª) Se compara la proposición hipotética simple con proposiciones que además de la cópula principal también admiten otra que se llama de implicación, v.g. "Pedro, que corre, se mueve" es una proposición simple porque sólo tiene una cópula principal, a saber, "se mueve".

5ª) La cópula o conjunción es materia gramatical y no lógica.

6ª) La proposición de sujeto distributivo es virtualmente compuesta, v.g. "todo hombre es animal", formalmente es simple porque consta de una sola cópula, pero virtualmente es compuesta porque equivale a muchas particulares, "este hombre es animal", "aquel hombre es animal", etc.

Por nuestra parte queremos anotar algunos detalles.

El primero, que lo que gramaticalmente llamamos oración compuesta, entre las que se encuentran aquellas que constan de una

principal y otra subordinada, no coincide plenamente con lo que se llama proposición compuesta en lógica. Todas las oraciones que gramaticalmente son compuestas de principal y subordinada son consideradas proposiciones simples en lógica.

El segundo, que en la definición de proposición categórica ha existido un pequeño lapsus porque habla de juzgar algo, lo cual, como claramente se desprende, pertenece al ámbito del juicio. Algo que también ocurre en el P. Hurtado²²⁷ del que parece recoger esta definición.

El tercero, que la proposición hipotética, que actualmente se considera compuesta, Salas considera que es simple si sólo tiene una cópula principal, v.g. "si Pedro corre, se mueve", y que es compuesta si tiene dos cópulas principales, de lo que no se aporta ningún ejemplo; por nuestra parte nos atrevemos a poner el siguiente: "si Pedro come y ríe al mismo tiempo, se ahoga".

D. Materia y Forma, Cantidad y Cualidad de la Proposición

²²⁷ «Propositio categorica est propositio absoluta, quae absolute iudicat de objecto». *Disputationes de universa philosophia. Summulae*. dip. IV, sec. III, § 8. (Trad. propia: «La Proposición categórica es la proposición absoluta, que juzga absolutamente del objeto»).

Presentadas las clases de proposiciones, que, como hemos podido comprobar, se resuelven muy rápidamente dado que se presentan muy pocas, viene el apartado correspondiente a la materia y forma, y a la cantidad y cualidad de la proposición.

Para entender lo que es la materia y la forma se puede presentar una analogía con el compuesto físico, y de este modo el sujeto de la proposición es la materia, el predicado la forma, y la cópula la unión mediante la que se predica la forma o se determina el sujeto.

Pero considerando a la proposición como un todo artificial, el sujeto, el predicado y la cópula son la materia; y la estructura o disposición de los términos es la forma.

Sorprende esta consideración de lo que es la forma y la materia de la proposición, pues comúnmente se entiende por materia de la proposición al sujeto y al predicado, y por forma de la proposición a la conexión entre ambos, así el P. Oviedo que dice: «materia propositionis sunt subiectum, et praedicatum quatenus inter se dicunt ordinem»²²⁸ y «forma propositionis

²²⁸ *Cursus philosophicus*. Introductio ad Logicam. t. I, contrv. III, punt. III, § 1. (Trad. propia: «la materia de la proposición son el sujeto y el predicado en cuanto que dicen un orden entre sí»).

Categoricae est copula *est* secundum se sumpta, vel affecta negatione»²²⁹. Existe cierta influencia del P. Hurtado, cuando éste dice: «materia propositionis est obiectum iudici, quod quia obiicitur intellectui, consuevit *subiecta* appellari *materia*... unio verbi vocatur a nonnullis forma propositionis: verum etiam unio est materia, quia est obiectum iudicii».²³⁰ No obstante no se puede olvidar que Salas habla así para que se entienda lo que es la materia y la forma mediante la analogía con el compuesto físico.

También hacemos notar que en ningún momento ha considerado a la forma como la conexión o unión entre sujeto y predicado, únicamente considera forma de la proposición a la disposición que tienen los términos en ella.

La materia puede ser *ex qua* y *circa quam*.

materia ex qua son los términos de los que consta el enunciado, a saber, el sujeto y el predicado.

²²⁹ L.c. § 2. (Trad. propia: «la forma de la proposición Categórica es la cópula *es* tomada según ella misma, o afectada por la negación»).

²³⁰ O.c. disp. IV, sec. II, § 4. (Trad. propia: «la materia de la proposición es el objeto del juicio, que, porque se ofrece al intelecto, se acostumbró llamar a los sujetos materia... la unión del verbo se llama por algunos forma de la proposición; no sólo sino también la unión es la materia, porque es el objeto del juicio»).

materia circa quam es el objeto que se enuncia. Y se define como «la aptitud del sujeto objetivo al predicado objetivo».²³¹ Esta aptitud puede ser triple, por lo que la *materia circa quam* es triple:

necesaria: es en materia necesaria la proposición cuyo sujeto dice aptitud necesaria al predicado objetivo, v.g. "Pedro es animal"

imposible: es en materia imposible la proposición cuyo sujeto dice aptitud imposible al predicado objetivo, v.g. "Pedro es caballo"

contingente: es en materia contingente la proposición cuyo sujeto dice aptitud contingente al predicado objetivo, v.g. "Pedro corre".

La forma se define de este modo: «la suficiente disposición de los términos para la variación lógica de las proposiciones»,²³² así pues, dos proposiciones que tienen los mismos términos pueden tener diversa forma, v.g.

²³¹ «Habitudo subiecti obiectivi ad praedicatum obiectivum». § 398.

²³² «Forma est dispositio terminorum sufficiens ad logicam variationem propositionum». § 400.

"el hombre es animal" y "el animal es hombre".

La cantidad de la proposición es «la extensión o la limitación del sujeto lógico a significar muchos o pocos».²³³ Hay que observar que no se habla del predicado, por lo que la cantidad siempre depende del sujeto. La cantidad puede ser cuádruple: universal, particular, singular, o indefinida.

universal: cuando el sujeto común es afectado por el signo universal, afirmativo o negativo, v.g. "todo hombre es animal".

particular: cuando el sujeto común es afectado por el signo particular, afirmativo o negativo, v.g. "algún hombre es blanco".

singular: cuando el sujeto es término singular, v.g. Pedro corre, o cuando el sujeto es afectado por el término demostrativo singular, v.g. "este hombre corre".

indefinida: cuando el sujeto común no es afectado por ningún signo, v.g. "el hombre es animal".

²³³ «Quantitas propositionis est extensio aut limitatio subiecti logice ad plura, vel pauciora significanda». § 400.

La cantidad requiere algunas observaciones, a saber:

1ª) La proposición afirmativa de cantidad indefinida en materia necesaria equivale a la universal, v.g. "el hombre es animal" equivale a "todo hombre es animal".

2ª) La proposición afirmativa de cantidad indefinida en materia contingente equivale a la particular, v.g. "el hombre corre" equivale a "algún hombre corre".

3ª) Se exceptúan algunos casos en los que la proposición afirmativa de cantidad indefinida en materia necesaria no equivale a la universal ni a la particular, v.g. "el hombre es especie", ni equivale a "todo hombre es especie" ni tampoco a "algún hombre es especie", pues "hombre" en la primera proposición se supone por la naturaleza humana, y en los otros dos casos por los individuos.

4ª) Si la proposición indefinida en materia necesaria es de *predicación indirecta*, que consiste en que el sujeto, según el árbol de Porfirio, tiene mayor extensión que el predicado, entonces equivale a la particular, v.g. "el animal es hombre, equivale a "algún animal es hombre"

5º) Si la proposición indefinida en materia necesaria es de *predicación directa*, que consiste en que el sujeto tiene menor o igual extensión que el predicado, entonces equivale a la universal. En la proposición "el hombre es animal" el sujeto se extiende menos que el predicado y equivale a ésta "todo hombre es animal"; en la proposición "el hombre es risible" el sujeto tiene la misma extensión que el predicado y equivale a ésta "todo hombre es risible". Salas sólo pone los dos ejemplos de proposiciones en las que el sujeto se extiende igual o menos que el predicado, pero no los resuelve en universales, algo que por nuestra parte sí hemos realizado para mayor claridad.

6ª) En la proposición afirmativa indefinida en materia imposible, v.g. "el hombre es caballo", y en la negativa de materia necesaria, v.g. "el hombre no es animal", se tiene que atender a la intención del que habla para conocer la cantidad de la proposición.

7ª) La proposición negativa indefinida en materia imposible y contingente parece que equivale a la universal, v.g. "el hombre no es caballo", parece equivaler a "ningún hombre es caballo", y "el hombre no es blanco" parece que equivale a "ningún hombre es blanco".

8ª) La proposición negativa cuyo sujeto supone confusamente parece que equivale a la universal, v.g. "el caballo no se requiere para cabalgar" parece equivaler a "ningún caballo se requiere para cabalgar", en la que "ningún caballo" también se supone confusamente.

Terminada la presentación de la cantidad, entramos en el estudio de la cualidad de la proposición, que es «la afección actual de la proposición».²³⁴ Frente a quienes consideran como cualidades de la proposición la afirmación y la negación, Salas considera como cualidades la verdad y la falsedad, dado que la proposición esencialmente permanece igual sea de cualidad verdadera o falsa, mientras que no permanecería igual si fuera afirmativa o negativa, por tanto verdad y falsedad son cualidades y no partes esenciales de la proposición. Esta postura es consecuente con el modo de considerar la materia y la forma de la proposición, pues en "Pedro corre" se mantiene la misma proposición, es decir, la misma forma, permanezca o no la carrera de Pedro, es decir, sea verdadero o falso que Pedro corre.

Para terminar todo este apartado de la materia, forma, cantidad y cualidad de la proposición, es necesario advertir que en ningún momento

²³⁴ «Qualitas enim propositionis est affectio actualis propositionis». § 404.

Salas divide en concreto las proposiciones de acuerdo con cualquiera de estos criterios, aunque lo deje implícito. Así, por ejemplo, no nos dice que por razón de la *materia circa quam* la proposición se divida en necesaria, imposible y contingente, sino sólo afirma que existen estas tres clases de *materia circa quam*, y, por tanto, v.g. es en materia necesaria aquella proposición cuyo sujeto dice aptitud necesaria al predicado objetivo. Igualmente podemos observar que nos dice que la cualidad de la proposición es verdadera o falsa, pero no nos dice que las proposiciones por razón de la cualidad se dividen en verdaderas y falsas.

A continuación vuelve Salas a entrar en polémica y dedica un amplio capítulo (el cuarto de esta disputa cuarta) a la materia *circa quam*, centrándose en el siguiente problema: ¿de dónde proviene la materia *circa quam* de la proposición?

Hay dos tipos de pensamiento. Uno, representado por los PP. Fonseca y Arriaga, que mantiene que proviene de la aptitud del sujeto objetivo al predicado objetivo según el mismo e independientemente de la proposición. Otro, representado por un considerable número de *Recentiores*, a los que se une el P. Ulloa, que defiende que proviene de la aptitud del sujeto objetivo al predicado objetivo en cuanto es enunciado por la

proposición.

Salas se adhiere la primera postura dado que la materia *circa quam* - no se constituye adecuadamente por la proposición, sino que la materia *circa quam* adecuadamente constituida es anterior a la misma proposición formal.

El fundamento es que la materia *ex qua* queda constituida por la proposición, pero la materia *circa quam* en ningún momento es materia *ex qua*, y sin embargo es objeto de la proposición. Por lo tanto lo único que resta es que *materia circa quam* se constituya por la aptitud que el sujeto tiene para con el predicado anterior e independientemente de la proposición.

Se podría objetar que la materia remota, es decir, el sujeto y el predicado objetivos *secundum se*, es anterior a la proposición, pero no así la materia próxima, a saber, la aptitud del sujeto respecto predicado, es decir, la *materia circa quam*. Pero esto no es aceptable porque en cualquier compuesto la materia próxima siempre es anterior a la forma, y la proposición formal es la forma con respecto a la cual la *materia circa quam* es materia próxima, por lo que ésta habrá de considerarse anterior a la proposición formal. Y no se arguya diciendo que en los Sacramentos la materia remota de

los mismo, v.g. el agua en el Bautismo, es anterior al Sacramento, pero no así la materia próxima, en este caso la ablución, porque no ocurre tal cosa, sino que la ablución es anterior a las palabras "yo te bautizo", que son la forma.

Algunos consideran que la *materia circa quam* de la proposición se puede considerar de dos maneras, lógicamente u objetiva y físicamente, es decir, en cuanto realidad objetiva. Si se considera objetiva y físicamente precede a la proposición; pero si se considera lógicamente, entonces envuelve la proposición. Lo cual tampoco es aceptable porque la *materia circa quam*, es decir, aquella sobre la que versa la proposición, no es la proposición, porque la proposición no versa sobre sí misma, y aquello sobre lo que versa la proposición debe ser anterior a la misma proposición.

Se plantean una serie de cuestiones, que parecen traer consecuencias destructoras para la sentencia de que la materia *circa quam* surge de la aptitud del sujeto objetivo al predicado objetivo *secundum se* e independientemente de la proposición. He aquí las cuestiones, que, como veremos, todas, excepto la sexta, se realizan mediante ejemplos muy concretos.

1ª) La proposición "el cognoscible es no cognoscible" no es necesariamente

verdadera, por tanto no es en materia necesaria, porque si fuera en materia necesaria, al ser una proposición afirmativa, ésta tendría que ser necesariamente verdadera. Ahora bien, si ciertamente el sujeto objetivo "el cognoscible" dice aptitud necesaria al predicado objetivo "no cognoscible" de por sí antes de la proposición, entonces en dicha proposición formal el sujeto no puede decir repugnancia al predicado, es decir, habría de ser una proposición en materia necesaria, lo cual hemos dicho que no ocurre. Por lo que se tendría que concluir que la *materia circa quam* de la proposición se constituye por la misma proposición y no anteriormente a la proposición.

Para responder a esta cuestión se dice que la proposición "cognoscible es no cognoscible" es explícitamente afirmativa pero implícitamente negativa, por lo que, aunque sea en materia necesaria no es necesariamente verdadera sino más bien necesariamente falsa.

Es implícitamente negativa porque se expresa así "cognoscible es un objeto que no es cognoscible".

Y es más bien necesariamente falsa porque es verdadera en la parte que es afirmativa porque es en materia necesaria, pero es falsa en la parte que es negativa porque es igualmente en materia necesaria. De ahí que la

proposición absolutamente considerada es falsa porque basta para ello que una parte de ella sea falsa.²³⁵

2ª) En la proposición negativa "algún animal no es hombre" se exige que algún animal se identifique con el hombre, y por tanto es en materia necesaria, dado que el sujeto objetivo *secundum se* (animal) dice una aptitud necesaria con el predicado objetivo *secundum se* (hombre). Pero según el principio de que la proposición negativa en materia necesaria es necesariamente falsa, resulta que tal proposición es necesariamente falsa, lo cual es inaceptable. Por lo que la *materia circa quam* no se constituye antes de la proposición porque entonces se haría falso lo que no puede serlo.

A lo que se responde que tal proposición es virtualmente compuesta, es decir, comprende múltiples proposiciones simples de tipo disyuntivo, "o el animal racional no es hombre, o el animal capaz de relinchar no es hombre, etc.", de las cuales una es en materia necesaria y la otra es en materia imposible, por lo que el sujeto objetivo *secundum se* en cuanto a una parte exige el predicado objetivo *secundum se*, y en cuanto a otra parte repugna a tal predicado. Y tenemos que concluir igual que en el caso anterior:

²³⁵ Aquí se hace referencia a la tabla de verdad de la conjunción dentro de la Lógica Simbólica, donde se dice que la conjunción únicamente es verdadera cuando las proposiciones simples son verdaderas, en los restantes casos es falsa.

que la proposición absolutamente considerada es falsa porque basta para ello que una parte de ella sea falsa.

3ª) La materia *circa quam* de la proposición no surge de la aptitud del sujeto objetivo al predicado objetivo *secundum se*, porque si tenemos presente estas dos proposiciones, "el hombre es animal" y "el hombre no es piedra", tan necesario es para el hombre ser animal como no ser piedra. Quiere esto decir que por causa de que la primera proposición es en materia necesaria, la segunda proposición también lo es, consecuentemente la aptitud del sujeto al predicado se constituye cuando se enuncia en la proposición.

Pero el error se encuentra en que en la primera proposición el sujeto objetivo "hombre" exige la identidad con el predicado objetivo "animal", y por tanto es en materia necesaria, pero en la segunda el sujeto objetivo exige una distinción real del predicado objetivo, es decir, que repugna identificarse con él, y por tanto la materia *circa quam* es imposible, y no es necesaria como se quiere demostrar en la objeción.

4ª) Si, como dice Salas, la materia *circa quam* surge de la aptitud del sujeto objetivo al predicado objetivo *secundum se*, entonces no existe ninguna proposición en materia contingente, porque o se dice necesidad o se dice

repugnancia del sujeto al predicado *secundum se*; así "Pedro es blanco" no es en materia contingente, lo cual es inaceptable.

Esto se resuelve teniendo presente que "Pedro es blanco" equivale a "Pedro es el que tiene blancura", así pues de Pedro se predica tener blancura. Estamos diciendo algo esencial y algo accidental de Pedro: se dice que el sujeto que se identifica con Pedro, es decir, Pedro, es el sujeto que tiene; y también se dice la forma, que se distingue de Pedro, es decir, la blancura, que es distinta de Pedro. Por lo que el predicado de la proposición colectivamente tomado conviene *per accidens* a Pedro. En definitiva, la proposición enuncia de Pedro "tener blancura", y como tener es una verdadera aptitud, por tanto la proposición es verdadera y en materia contingente.

5ª) En la proposición "Pedro existe" la aptitud del sujeto *secundum se* es la identidad de Pedro con su existencia, y consiguientemente tal identidad no es contingente; por tanto "Pedro existe" no es una proposición en materia contingente.

A lo que se puede responder desde una doble perspectiva: desde la sentencia que afirma la distinción entre esencia y existencia, y por tanto ésta siempre es contingente; y desde la perspectiva de que en el ser posible tal

identidad no es contingente, pero en el ser actual tan contingente es para Pedro la esencia actual como la existencia actual porque Pedro no es necesariamente.

6^a) Si independientemente de la proposición no se da el sujeto ni el predicado, entonces la aptitud del sujeto al predicado, es decir la materia *circa quam* no se puede dar independientemente de la proposición.

Pero esta objeción se resuelve fácilmente porque efectivamente fuera de la proposición no hay sujeto formal ni predicado formal, pero sí hay sujeto objetivo y predicado objetivo según la materia del denominado, aunque no según la forma de la denominación. Por lo que podríamos decir que la materia *circa quam* de la proposición se toma de la aptitud de aquello que por la proposición se denomina sujeto a aquello que por la proposición se denomina predicado.

7^a) Si se acepta la sentencia de Salas, entonces la proposición "el fuego es calor" es en materia necesaria porque el predicado objetivo "calor" conviene necesariamente al sujeto objetivo "fuego"; pero es absurdo que esta proposición sea en materia necesaria, porque el fuego no es el calor.

Obsérvese que la conveniencia no es de identidad, sino de conjunción y exigencia del predicado objetivo con el sujeto objetivo, es decir que el fuego exige el calor. Por lo que tal proposición no es en materia necesaria, sino más bien en materia imposible porque el calor repugna necesariamente a la identidad con el fuego.

De esta sentencia presentada y defendida se deducen algunos corolarios.

Primer Corolario:

La materia *circa quam* de la proposición no se debe de tomar dependientemente de la enunciación objetiva o del objeto de la cópula "es".

El fundamento está en que la materia extrínseca de la proposición es independiente de la cualidad de la misma, dado que puede cambiar la cualidad de una proposición y sin embargo la materia extrínseca siempre ha de ser la misma para mantener la esencia de la proposición.

A lo que se puede objetar en primer lugar que como la enunciación objetiva es el objeto de la proposición y la materia *circa quam* de la

proposición es el objeto de la misma, es decir, el sujeto, el predicado y la cópula, esto quiere decir que la materia extrínseca o *circa quam* de la proposición, que es el sujeto y el predicado, es dependiente de la enunciación objetiva. Lo que se confirma porque la materia *circa quam* es todo aquello a lo que tiende la proposición, y la proposición tiende hacia el sujeto objetivo, el predicado objetivo, y la enunciación objetiva, por lo que esta última también es materia *circa quam*.

Para responder a esta objeción basta con decir que la materia *circa quam* de la proposición no es el objeto *quo* de la misma, sino el objeto *quod*. Y el objeto de la cópula, como tal, no es objeto *quod* sino *quo* o de modo, por el que se da la proposición de modo afirmativo o negativo. De ahí que no se pueda decir que la cópula sea materia *circa quam* de la proposición. En relación a la confirmación que se hace hay que puntualizar que la materia *circa quam* de la proposición es todo aquello a lo que tiende la proposición pero como objeto *quod*.

En segundo lugar, se puede objetar diciendo que la materia *circa quam* de la proposición hay que tomarla de aquello que tiene alguna conveniencia o inconveniencia, pero el sujeto objetivo y el predicado objetivo *secundum se* no tienen ninguna conveniencia o inconveniencia,

dado que al margen de la enunciación no dicen ni identidad ni distinción. A lo que se responde que la identidad o distinción, conveniencia o inconveniencia intrínseca pertenece a las cosas que se identifican o se distinguen, independientemente que la identidad objetiva corresponda a la cópula formal.

Segundo Corolario:

La materia *circa quam* de la proposición no se debe de tomar del sujeto objetivo ni del predicado objetivo en cuanto enunciantes (que se enuncian) con verdad o falsedad.

Se objeta que la proposición "Pedro es hombre" es en materia necesaria porque su sujeto objetivo "Pedro", como enunciable con verdad por la misma proposición, exige necesariamente el predicado objetivo "hombre"; y la proposición "Pedro no es hombre" es en materia imposible porque su sujeto objetivo "Pedro", en cuanto enunciable con falsedad por la misma proposición, repugna al predicado objetivo "hombre".

A lo que se responde que anterior a la verdad o falsedad de la proposición formal se entiende la proposición, porque la verdad y la falsedad son

afecciones accidentales de la proposición, por lo que anterior a la verdad y falsedad del sujeto y el predicado objetivamente enunciables se entiende la materia *circa quam* de la proposición.

Pero se puede insistir en la objeción diciendo que la materia *circa quam* de la proposición se debe de tomar de aquello de lo que la misma materia recibe la denominación de necesaria, imposible, o contingente; y esta denominación la toma del sujeto o del predicado como enunciables, por lo que de ellos se debe de tomar la materia *circa quam* de la proposición.

Esto no quita nada al corolario porque "hombre" y "animal", en cuanto enunciables en esta proposición "el hombre es animal", o en ésta "el hombre no es animal", configuran una proposición verdadera y la otra falsa, sin embargo dicen entre sí una aptitud, y sea cual sea la proposición, ellas, como objeto en cuestión, son en materia necesaria.

Tercer corolario.

Las proposiciones contradictorias²³⁶ tratan de la misma materia, pero

²³⁶ Está hablando de algo que todavía no ha presentado, pues se habla de proposiciones contradictorias cuando se trata de la relación de oposición entre las proposiciones, y este tema se abordará más tarde.

es el caso que una afirma y otra niegan lo mismo de lo mismo. Por lo tanto es la misma la aptitud del sujeto objetivo al predicado objetivo *secundum se* en ambas proposiciones, v.g. "Pedro es piedra" y "Pedro no es piedra" . Porque la aptitud necesaria del sujeto objetivo *secundum se* al predicado objetivo *secundum se* no puede no ser lógicamente conforme con la proposición afirmativa y disconforme con la negativa.

Sin embargo la proposiciones equivalentes²³⁷ de las que una es afirmativa y otra negativa, no tienen el mismo objeto, y por lo tanto pueden ser de otra materia, v.g. "Pedro es no piedra", y "Pedro no es piedra", donde la primera es en materia natural,²³⁸ y la segunda en materia imposible. Es importante hacer notar que aquí se está hablando de un tipo muy especial de equivalencia, pues se trata de proposiciones equivalentes en cuanto a la verdad pero no en cuanto al objeto; si fuesen equivalentes en cuanto al objeto no lo serían en cuanto a la verdad, porque una afirma y otra niega lo mismo de lo mismo.

Se termina esta apartado de corolarios con la aportación de cuál es la

²³⁷ Ocurre con las proposiciones equivalentes lo mismo que hemos dicho en la nota anterior, que está hablando de algo que no ha sido presentado aún.

²³⁸ Se menciona un nuevo tipo de *materia circa quam*, a saber, materia natural, la cual no se ha definido y que nosotros entendemos "la materia tal y como se da en la naturaleza", lo cual equivaldría a materia necesaria.

aptitud propia de la materia necesaria, de la imposible y de la contingente.

Así

1º.- La aptitud propia de la materia necesaria es la exigencia del sujeto objetivo para la identidad con el predicado objetivo.

Si el predicado es explicable *per rectum* se debe de identificar con el sujeto objetivo, v.g. "Pedro es hombre", que es en materia necesaria.

Si el predicado es explicable *per rectum* y *per obliquum*, la exigencia del sujeto objetivo es para la identidad con el predicado objetivo según aquello que *per rectum* es explicable y de lo que no puede estar ausente aquello que *per obliquum* es explicable, v.g. "el fuego es cálido", que es en materia natural.

2º.- La aptitud propia de la materia imposible o repugnante es la exigencia del sujeto objetivo para la distinción con el predicado objetivo.

Si el predicado es explicable *per rectum* se debe de distinguir del sujeto objetivo, v.g. "Pedro es caballo", que es en materia imposible.

Si el predicado es explicable *per rectum* y *per obliquum*, no obsta que el predicado objetivo se identifique con el sujeto objetivo según aquello que *per rectum* es explicable y de lo que deba estar ausente aquello que *per obliquum* es explicable, v.g. "el fuego es frío", que es en materia imposible.

3°.- La aptitud propia de la materia contingente es la exigencia indefinida del sujeto objetivo para el predicado objetivo.

Si el predicado es explicable *per rectum* debe connotar un estado existencial contingente al sujeto objetivo, v.g. "Pedro es un animal existente".

Si el predicado es explicable *per rectum* y *per obliquum* debe identificarse con el sujeto objetivo según aquello que *per rectum* es explicable, y conforme al pacto de que puede estar ausente de él o presente para él según aquello que *per obliquum* es explicable, v.g. "Pedro es blanco", que es en materia contingente.

Terminados los corolarios se vuelve a retomar el tema de la materia de la proposición, estudiándose ahora la materia de las proposiciones de sujeto complejo.

Previamente hay que reseñar que el sujeto complejo puede constituirse por partes necesariamente convenientes, v.g. "hombre risible", por partes repugnantes, v.g. "hombre caballo", y por partes indiferentes para tal conjunción, v.g. "hombre blanco".

Por otro lado, hay que sobreentender varias cosas:

1^a) La cópula en la proposición de sujeto complejo se toma en virtud de cópula (sentido copulativo de "es"), porque si se toma en virtud de verbo (sentido existencial de "es") toda la proposición será en materia contingente ya que connotará de parte del predicado un estado esencial conveniente contingentemente al sujeto.

2^a) La proposición de sujeto complejo, al que repugna totalmente el predicado, es en materia imposible, v.g. "todo animal es piedra".

La proposición de sujeto complejo, al que conviene totalmente el predicado, es en materia natural, v.g. "el animal racional es viviente".

La proposición de sujeto complejo, al que totalmente conviene contingentemente el predicado, es en materia contingente, v.g. "el hombre blanco es cálido".

3ª) La proposición de sujeto esencialmente complejo es en materia necesaria si el predicado conviene esencial y necesariamente al sujeto, v.g. "el animal racional es risible".

La proposición de sujeto esencialmente complejo es en materia imposible si el predicado repugna a todo el sujeto, v.g. "el animal racional es caballo".

La proposición de sujeto esencialmente complejo es en materia contingente si el predicado conviene contingentemente a todo el sujeto, v.g. "Pedro hombre es blanco".

El problema se centra, por tanto, en saber cuál es la materia que corresponde a las proposiciones de sujeto imposiblemente complejo o que consta de partes repugnantes entre sí, y cuál es la materia que corresponde a las proposiciones de sujeto accidentalmente complejo o que constan de partes indiferentes.

A la primera cuestión, es decir, ¿qué *materia circa quam* corresponde a las proposiciones de sujeto imposiblemente complejo?, se responde que la proposición de sujeto imposiblemente compuesto es en materia imposible. Si se da que el sujeto es imposiblemente compuesto, y que el predicado es un término que sin añadido significa algo real, entonces

la proposición es en materia imposible, v.g. "hombre caballo es racional". Todo esto supuesta la sentencia que admita los objetos imposibles intrínsecamente tales.

La razón de esto se halla en que lo que es intrínsecamente posible es intrínsecamente potente de existir, y lo que es intrínsecamente imposible no puede convenir a lo que es intrínsecamente potente de existir; de ahí que este tipo de proposiciones sean en materia imposible.

No es válido decir que el predicado fuera de la proposición sin añadido significa algo real, pero dentro de la proposición significa algo imposible, porque si el predicado formal no tiene fuerza para sacar al sujeto formal de su propia significación, como ocurre en "el hombre es imposible", tampoco el sujeto formal tiene fuerza para sacar al predicado formal de su propia significación, como ocurriría en "hombre caballo es racional".

Se puede objetar de tres maneras:

1ª) El sujeto complejo de "hombre caballo es racional" no se puede entender en su ser sin el predicado, por lo que dice una aptitud necesaria al predicado. A lo que se responde que lo que es intrínsecamente imposible no

se saca en su ser de lo intrínsecamente posible.

2ª) Una proposición del estilo de "hombre caballo es racional" es afirmativa y necesariamente verdadera, porque tiene este sentido, "si existiera el hombre caballo, sería racional", por lo tanto es en materia necesaria. A lo que se responde que las proposiciones de este estilo son necesariamente falsas porque afirman un predicado intrínsecamente posible de un sujeto intrínsecamente imposible.

3ª) El predicado "racional" de la proposición "hombre caballo es racional" no convendría necesariamente al sujeto "hombre caballo" en tanto en cuanto el término "hombre" fuera alienado por el añadido "caballo" (como ocurre en la proposición "el hombre pintado es hombre", donde el término "hombre" en el sujeto es alienado por el añadido "pintado") pero el término "caballo" no aliena al término "hombre" sino que tiene el significado del término "hombre", por lo tanto el predicado "racional" conviene necesariamente al sujeto "hombre caballo". A lo que se responde que el término "caballo" contrae de tal manera al término "hombre" que no es que lo aliena sino que lo destruye, pues "hombre" sin el añadido "caballo" está por el hombre verdadero y racional, e intrínsecamente posible.

A la segunda cuestión, es decir, ¿qué *materia circa quam* corresponde a las proposiciones de sujeto accidentalmente complejo?, se responde, con apoyo de los PP. Vázquez y Lince, que las proposiciones de sujeto accidentalmente complejo son en materia necesaria por dos posibles razones. Primera, siempre que el predicado convenga necesariamente a la parte esencial del sujeto contingentemente complejo, como ocurre en la proposición "el hombre blanco es hombre" donde el predicado "hombre" corresponde a la parte esencial del sujeto "hombre blanco", es decir, a "hombre", y en la proposición "el hombre blanco es animal", donde el predicado "animal" corresponde necesariamente a la parte esencial del sujeto "hombre blanco", es decir, a "hombre". Segunda, siempre que el predicado convenga necesariamente a la parte accidental del sujeto contingentemente compuesto, como ocurre en la proposición "el hombre blanco es blanco", donde el predicado "blanco" corresponde necesariamente a la parte accidental del sujeto "hombre blanco", es decir, a "blanco", y en la proposición "el hombre blanco es coloreado", donde el predicado "coloreado" corresponde a la parte accidental del sujeto "hombre blanco", es decir, a "blanco".

Como fácilmente se observa hay dos posibilidades o bien refiriéndose el predicado a la parte esencial del sujeto o bien a la parte

accidental del sujeto. En ambos casos la proposición sería en materia necesaria porque el predicado conviene necesariamente a uno o a otro.

La razón para la primera posibilidad es que a un sujeto objetivo de un término accidentalmente complejo conviene total y absolutamente la parte esencial de dicho término, por lo que a dicho sujeto objetivo le conviene necesariamente lo que necesariamente convenga a la parte esencial.

La razón para la segunda posibilidad es que el sujeto objetivo de una proposición de sujeto accidentalmente complejo es esencial y constitutivamente compuesto de partes constitutivamente contingentes, por lo que constitutiva y esencialmente es ambas partes, es decir, tanto la esencial como la accidental, de ahí que lo que convenga necesariamente a la parte accidental conviene necesariamente al sujeto objetivo.

Para esta segunda cuestión también existen tres importantes objeciones:

1ª) Según Escoto²³⁹ el sujeto de las proposiciones "el hombre blanco es

²³⁹ *In III, disert. 3º, cuest. 1ª.*

hombre" y "el hombre blanco es blanco" es un ente *per accidens*, por lo que es un sujeto contingente y no *per se*. Consiguientemente tales proposiciones que tienen tal sujeto no son en materia necesaria.

A lo que se responde que por aquello de que el sujeto sea en sí accidental y el predicado sea en sí accidental no se infiere que el predicado convenga contingentemente al sujeto ni se excluye que el predicado convenga necesariamente al sujeto. Igual que ocurre con el condicional y el condicionado, que porque la condición sea en sí contingente y el condicionado también sea en sí contingente, esto no quiere decir que la conjunción del condicionado con la condición sea contingente, y no necesaria.

2^a) La proposición "el hombre blanco es hombre" no es en materia necesaria porque en ella no se cumple aquello de que toda proposición en materia necesaria si es afirmativa es necesariamente verdadera. El fundamento es que de esta proposición sale por conversión²⁴⁰ "algún hombre es hombre blanco" que es una proposición contingentemente verdadera, por lo que aquella de la que se deduce no puede ser necesariamente verdadera sino

²⁴⁰ Vuelve a hablar de algo que todavía no se ha estudiado, y que se hará inmediatamente, a saber, la conversión de las proposiciones.

contingentemente verdadera, dado que una contingentemente verdadera no se puede inferir de una necesariamente verdadera.

Frente a la objeción Salas se posiciona de este modo: primero, diciendo que de la proposición afirmativa necesariamente verdadera en materia necesaria no puede salir una proposición contingentemente verdadera, pero sí puede salir una proposición en materia contingente con tal que sea necesariamente verdadera; porque toda proposición afirmativa en materia necesaria es necesariamente verdadera, pero no toda proposición afirmativa necesariamente verdadera es en materia necesaria. Segundo, negando que la proposición convertente, "algún hombre es hombre blanco" sea contingentemente verdadera, porque la proposición convertida, "el hombre blanco es hombre" tiene este sentido, "si el hombre blanco existe, es hombre", y la convertente tiene éste, "si el hombre blanco existe, algún hombre es hombre blanco", y en tal sentido es necesariamente verdadera, lo cual no sale de la necesidad del sujeto sino de la exigencia de la condición lanzada por parte del predicado; sin embargo, para que fuera en materia necesaria, la verdad necesaria debería salir de la exigencia del sujeto.²⁴¹

²⁴¹ Es interesante anotar el acercamiento, y no el paralelismo, que hay a ciertas cuestiones de la lógica simbólica en el modo de resolver la universal afirmativa mediante una condicional y en el modo de encontrar la condición de verdad de la misma.

3ª) En la proposición "el hombre blanco es blanco", atendido lo recto del sujeto "hombre blanco", a saber "hombre" no vale el predicado "blanco", porque no vale decir "es hombre, luego es blanco"; sin embargo en materia necesaria sí vale, como es el caso de "el hombre blanco es animal", de donde "es hombre, luego es animal". Por lo tanto, la proposición "el hombre blanco es blanco" no es en materia necesaria. Esta objeción se reafirma diciendo que la proposición "el hombre blanco ser blanco es contingente" es verdadera, luego el sujeto de la proposición "el hombre blanco es blanco" conviene contingentemente al predicado, porque lo que con verdad se afirma en tal proposición es que el sujeto conviene contingentemente al predicado.

Para la respuesta se utiliza un recurso indirecto, inédito hasta ahora, que consiste en hacer preguntas al adversario que difícilmente pueden ser respondidas con verdad si sigue manteniendo su postura. Aquí lo hace sirviéndose del ejemplo "el degollado murió", y, en primer lugar, se pregunta si esta proposición es en materia necesaria, a lo que, si mantiene su postura, habría de responder que no, lo cual es absurdo; en segundo lugar, se pregunta si de lo recto del sujeto "degollado" vale necesariamente el predicado "murió", a lo que, si mantiene su postura, habría de responder que no, lo cual es absurdo; y, en tercer lugar, se pregunta si la proposición modal

"haber muerto el degollado es contingente" es verdadera, a lo que, si mantiene su postura, habría de responder que sí, lo cual también es absurdo.

Directamente se responde diciendo que lo recto de aquel sujeto no es el hombre *secundum se*, sino el hombre en cuanto afectado por la blancura, por lo que entonces en "el hombre blanco es blanco" sí vale "es hombre blanco, luego es blanco". Todo el meollo del asunto está en admitir que "hombre blanco" se toma reduplicativamente y no especificativamente, primero porque tomado especificativamente tal sujeto no es formal y constitutivamente compuesto de partes contingentemente unidas, sino que sería constitutiva y esencialmente simple. Segundo porque si se comparan estas dos proposiciones, "el hombre blanco es blanco" y "el hombre blanco es cálido", en la primera, del sujeto sí vale el predicado pero en la segunda no, y la razón no es otra sino porque está tomado reduplicativamente en la primera. Tercero porque atendiendo al sujeto de la proposición, o es verdadera o la verdadera es su contraria, "el hombre blanco no es blanco", pero ésta es implicatoria y por tanto necesariamente falsa, y la primera será verdadera atendiendo al sujeto si éste se toma reduplicativamente. Cuarto porque la proposición "el hombre blanco es blanco" difiere de "el hombre es blanco" pues si reduplicamos todo el sujeto la primera es verdadera, "el hombre blanco en cuanto hombre blanco es blanco", y la segunda falsa, "el

hombre en cuanto hombre es blanco", la razón está en que en la primera ejercidamente y no signadamente el sujeto se toma reduplicativamente, y en la segunda no.

Para hacer frente a la confirmación de la objeción²⁴² se dice que no es que al hombre blanco le ocurre (*accidit*, en latín) ser blanco, por lo que tendríamos un accidente, sino que el hombre blanco por aquello mismo que es hombre blanco necesariamente es blanco. Por lo tanto no es contingente que el hombre blanco sea blanco porque tal proposición se pueda exponer²⁴³ modalmente, dado que tal proposición modal es falsa, pues como se viene demostrando el sujeto se toma reduplicativamente.

Se termina toda la cuestión en torno a la materia *circa quam* de las proposiciones de sujeto complejo con un apéndice sobre la materia *circa quam* de la proposición de predicación indirecta.

²⁴² No olvidemos que la confirmación era que la proposición "el hombre blanco ser blanco es contingente" es verdadera, luego el sujeto de la proposición "el hombre blanco es blanco" conviene contingentemente al predicado, porque lo que con verdad se afirma en tal proposición es que el sujeto conviene contingentemente al predicado. (Cfr. pp. 449 s).

²⁴³ Al decir "exponer" queremos que se entienda en el contexto de las proposiciones exponibles.

Como ya se dijo,²⁴⁴ la proposición de predicación indirecta es aquella en la que el sujeto, teniendo presente el árbol de Porfirio, se extiende más ampliamente que el predicado, v.g. "el animal es hombre", "el viviente es animal".

Sobre este tema hay opiniones para todos los gustos, unos que es en materia necesaria, otros que en materia imposible, otros que en materia contingente. Mas antes de entrar en el asunto hay que observar lo siguiente:

1º) En las proposiciones de predicación indirecta la cópula debe ser tomada en virtud de cópula (sentido copulativo de "es"), pues si se toma en virtud de verbo (sentido existencial de "es") entonces el predicado connota un estado diferente existencial contingente al sujeto, por lo que sería en materia contingente, v.g. "el animal es hombre existente".

2º) El sujeto de estas proposiciones tiene que ser superior al predicado también fuera de la proposición, por lo que se tiene que evitar la suposición disyuntiva del sujeto, dado que entonces no sería superior al predicado, v.g. "algún animal es hombre".

²⁴⁴ Cfr. p. 423.

3º) El sujeto de tales proposiciones no tiene suposición personal, porque suponer personalmente es hacerlo moviblemente, que no es otra cosa sino ponerse de tal manera por el objeto que se significa real y adecuadamente que el predicado de la proposición es aplicable al mismo con verdad. Y hacerlo así en "el animal es hombre" da lugar a "luego el caballo es hombre, el león es hombre", lo cual es absurdo. La suposición ha de ser simple, es decir que supone por su objeto según su ser intencional. Sin embargo Salas mantiene que la suposición es personal junto con los PP. Vázquez y Lugo.

4º) El sujeto "animal" en la proposición "el animal es hombre" supone por la razón intensiva y constitutiva de animal, a saber, "viviente sensitivo", porque si se supusiera por la razón extensiva, entonces se extendería a todos los inferiores contenidos bajo el término "animal", lo que haría que la proposición fuera falsa, dado que equivaldría a ésta "todo animal es hombre".

Se puede objetar que si la suposición de "animal" es intensiva entonces la predicación no es indirecta, porque si se supone según la razón intensiva del mismo, se supone por el antecedente directo del mismo, y no por el antecedente indirecto del mismo que es la diferencia a la que se contrae. A lo que se responde que en los grados metafísicos superior e

inferior, del afirmado inferior ascendemos directamente, o *in recto*, a afirmar el superior, v.g. "es hombre, luego es animal", mientras que de lo afirmado superior descendemos indirectamente, o *in obliquo*. a afirmar el inferior, v.g. "es animal no irracional, luego es racional, luego es hombre". Por lo tanto una proposición de predicación indirecta es aquella cuyo predicado sólo es indirectamente inferible del sujeto, mientras que una proposición de predicación directa es aquella cuyo predicado es directamente inferible del sujeto.

Pero se insiste diciendo que de la proposición "el animal es hombre" se desciende a ésta disyuntiva, "o este animal es hombre, o aquel es hombre, etc.", lo cual no se podría hacer si la suposición fuera simple, dado que de la suposición simple no vale el descenso a los inferiores. Por lo tanto la suposición habrá de ser personal. Este argumento no se pone contra Salas, que mantiene la suposición personal, sino contra los que mantienen la suposición simple, los cuales responden que de la suposición personal tampoco vale el descenso distributivo, puesto que de "el animal es hombre" no se desciende a "algún animal es hombre", pues ambas pueden equivaler en cuanto a la verdad pero no en cuanto al objeto formalmente tomado, porque la primera es indefinida y de predicación indirecta, y la segunda ni es lo uno ni lo otro, por lo que la materia no debe ser la misma en proposiciones que

equivalen así. Algunos otros dicen que se puede dar el descenso a la proposición disyuntiva y no ser suposición personal porque se da la suposición personal donde el predicado es verificable de todo aquello con lo que se identifica real y adecuadamente el sujeto objetivo, pero el predicado "hombre" no se puede verificar de todo aquello con lo que real y adecuadamente se identifica el sujeto "animal", por lo que no hay suposición personal aunque por lo mismo valga el descenso disyuntivo.

Se vuelve a insistir diciendo que si el sujeto de la proposición de predicación indirecta "el animal es hombre" se supone en favor de la razón infinita de animal, serán verdaderas dos contradictorias, "el animal es hombre" y "el animal no es hombre", porque en las dos "animal" se supone del mismo modo, y si en la primera la sentencia mantiene que se hace simplemente, en la segunda también, pero he aquí que la segunda se infiere de la primera en virtud de la forma. Por tanto dos contradictorias serían verdaderas.

A lo que se responde que lo mismo habría de ocurrir en "el compuesto es materia"²⁴⁵ y "el compuesto no es materia". Pero el sentido de esta

²⁴⁵ Para entender el ejemplo, tengamos presente el compuesto de alma y cuerpo, el cual no es materia.

segunda es "el compuesto no es adecuadamente materia", por lo que no contradice a la primera que exige una identidad inadecuada del compuesto con la materia. Así pues, en "el animal no es hombre", el sentido es "el animal no es exclusivamente hombre", la cual se infiere de "el animal es no hombre", y así no contradice a la primera, "el animal es hombre", que equivale a "el animal es suficientemente hombre".

5º) La *materia circa quam* de la proposición de predicación indirecta no se obtiene de la identidad entre el predicado y el sujeto, es decir, que se tenga que aceptar que tal proposición es en materia necesaria porque sea necesaria la identidad entre el sujeto y el predicado, pues la proposición de predicación indirecta es un compuesto metafísico y lógico en el que sólo se mira la aptitud del sujeto metafísica y lógicamente tal a la forma metafísica y lógicamente tal. Ciertamente en la proposición "el animal es hombre" se da tal aptitud pero, aunque la forma "hombre" exija necesariamente el sujeto "animal", sin embargo el sujeto "animal" no exige necesariamente la forma "hombre".

Hechas estas observaciones, presentamos las opiniones que hay acerca de esta cuestión de la *materia circa quam* de la proposición de predicación indirecta.

Primera sentencia

La primera sentencia es la que mantiene que la *materia circa quam* de las proposiciones de predicación indirecta es materia lógicamente contingente. Porque en "el animal es hombre" el sujeto "animal" *secundum se* intensiva y constitutivamente tomado es lógicamente indiferente al predicado porque ni le repugna ni lo exige lógicamente. Por lo tanto es en materia contingente.

Lo que es lógicamente contraible al predicado no repugna a tal predicado, y el sujeto "animal" es contraible al predicado "hombre", porque es una especie constituida formalmente por "animal" *secundum se* constitutiva y formalmente tomado. Y, por otro lado, lo que es lógicamente contraible por "no hombre" no exige el predicado "hombre", y ocurre que "animal" es contraible por "caballo". Por lo tanto, como se ha dicho en el párrafo anterior, "animal" ni repugna ni exige el predicado "hombre".

La base de esta sentencia se halla en tres consideraciones

- la razón inferior es predicable de la razón superior
- la razón superior es lógicamente apta para la identidad con la inferior

- la razón superior es predicable de la inferior de igual a igual.

De ellas se deduce que la razón inferior comparada con la superior pertenece a uno de los cinco predicables. En primer lugar, la razón inferior no pertenece ni al género, ni a la diferencia, ni a la especie, porque no es parte de la esencia ni toda la esencia de la razón superior; en segundo lugar, tampoco pertenece al propio, porque la razón inferior y la superior no son mutuamente convertibles. Por lo que no queda otra alternativa que la de ser accidente, de ahí que la razón inferior es un accidente lógico predicable de la razón superior. Quiere esto decir que la proposición de predicación indirecta, en la que la razón inferior se enuncia de la razón superior, es en materia lógicamente contingente.

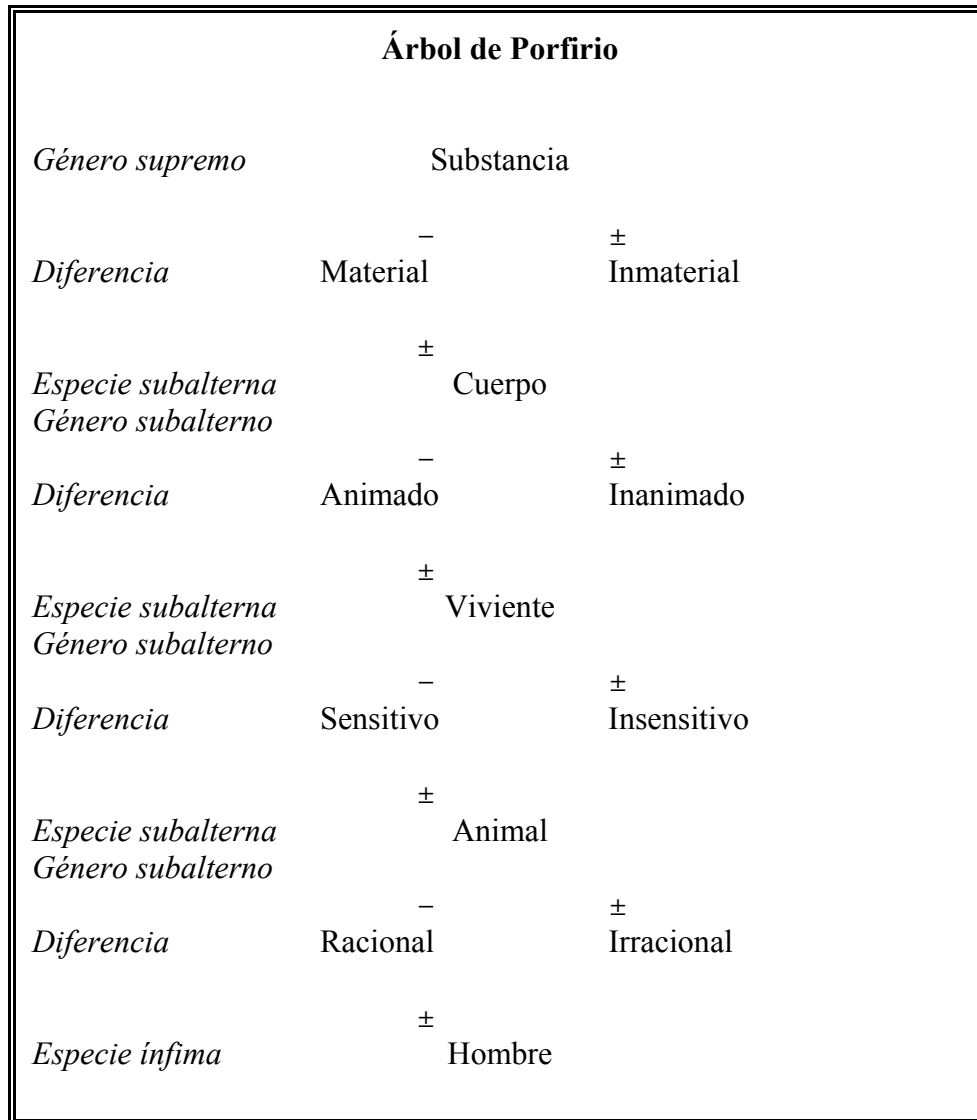
Para mejor comprensión de los apoyos de esta sentencia es conveniente tener delante el Árbol de Porfirio así como algunas pinceladas sobre los predicamentos y predicable, por lo que, aunque dicho Árbol ya fue presentando en otro lugar,²⁴⁶ permítasenos volverlo a poner aquí (cuadro 2).

El estudio de las Categorías o Predicamentos, que son la natural disposición de algún género supremo real y de aquellas cosas que están bajo

²⁴⁶ Cfr. p. 197.

él, pertenece fundamentalmente a la filosofía real, es decir, a la Metafísica u Ontología. El tema de los Predicables pertenece a lo que se ha llamado *Logica Magna*. He preferido tomar del lib. II, caps. 3-8 de *Institutionum Dialecticarum Libri Octo* del P. Fonseca la definición de los mismos, porque Salas no la aporta.

El Predicable es igual que el universal reflejo, es decir, la acepción de un concepto considerando el modo cómo se predica de los inferiores. Rectamente se aplica a los conceptos abstractos pero no a los individuos, así se dice *el hombre es una especie de animales* y no se dice, *Pedro es una especie de animales*.



cuadro 2

Los Predicables son cinco: género, especie, diferencia, propio y accidente. Y se definen así.

Género: *Genus est id, quod de pluribus specie differentibus in quae-*

*stione Quid est praedicatur.*²⁴⁷

Dicho de otro modo, es la razón (conjunto de notas) que se puede predicar de muchos como parte de la esencia determinable por otra parte (la diferencia).

Especie: *Species est, quae tantum de iis pluribus, quae solo differunt numero, in quaestione Quid est praedicatur: ut homo de individuis tantum hominibus, qui solo differunt numero.*²⁴⁸

Dicho de otro modo, es la razón (conjunto de notas) que se puede predicar de muchos como esencia íntegra de ellos.

Diferencia: *Differentia est id, quod praedicatur de pluribus specie differentibus in quaestione Quale est, necessario et essentialiter.*²⁴⁹

²⁴⁷ Trad. propia: «Género es aquello que, en la pregunta sobre *¿Qué es?*, se predica de muchos diferentes en especie».

²⁴⁸ Trad. propia: «Especie es la que, en la pregunta sobre *¿Qué es?*, solamente se predica de aquellos muchos que sólo difieren en número: como "hombre", solamente de los individuos hombres, que sólo difieren en número».

²⁴⁹ Trad. propia: «Diferencia es aquello que, en la pregunta sobre *¿de qué modo es?*, se predica necesaria y esencialmente de muchos diferentes en especie».

Dicho de otro modo, es la razón que se puede predicar de muchos como parte de la esencia que determina a otra parte (el género).

Propio: *Proprium est, quod praedicatur de pluribus in quaestione Quale est, accidentaliter, ac necessario, ut aptum esse ad sentiendum, ad capessendas disciplinas, et huiusmodi.*²⁵⁰

Dicho de otro modo, es la razón que se puede predicar de muchos como algo que, aunque no esencial, sin embargo se une a la esencial y dimana necesariamente de ella y conviene a todos los individuos de la especie.

Accidente: *Accidens est, quod praedicatur de pluribus in quaestione Quale est, accidentaliter, et contingenter: ut album, nigrum, et similia.*²⁵¹

Dicho de otro modo, es la razón que se puede predicar de muchos como nota que puede darse o faltar en la cosa, permaneciendo íntegra la

²⁵⁰ Trad. propia: «Propio es lo que, en la pregunta sobre ¿de qué modo?, se predica accidental y necesariamente de muchos, como "ser apto para sentir, para captar las ciencias, y cosas así"».

²⁵¹ Trad. propia: «Accidente es lo que, en la pregunta sobre ¿de qué modo? se predica accidental y contingentemente de muchos, como "blanco", "negro", y semejantes».

esencia.

Segunda sentencia

La segunda sentencia defiende que las proposiciones de predicación indirecta son en materia *circa quam* necesaria. El eje en torno al que gira el fundamento de tal postura es el tipo de proposición que utilizamos cuando enunciamos "el animal es hombre". Se trata de una proposición afirmativa necesariamente verdadera, porque afirma la identidad de hombre con animal; y las proposiciones de este tipo son en materia necesaria.

La identidad entre hombre y animal es algo necesario, y la proposición que lo afirma tiene pues un objeto necesario, y por consiguiente habrá de ser necesariamente verdadera. El que la identidad entre hombre y animal es algo necesario se debe a que la proposición "el animal no es hombre", que niega la identidad entre hombre y animal, tiene por objeto algo imposible, porque es imposible que el hombre no se identifique con animal.

Por otro lado, una proposición en materia necesaria es aquella cuyo sujeto objetivo y predicado objetivo tienen entre sí una conveniencia

necesaria por la identidad entre ambos, dado que lo que se identifica una vez, siempre y necesariamente se identifica; luego si uno conviene con otro por identidad, siempre y necesariamente conviene. Y concretamente esto es lo que ocurre en la proposición afirmativa necesariamente verdadera. Además, se puede aportar otra razón consistente en que si la razón superior se predica de todos los inferiores, la proposición es necesaria, v.g. "el animal es hombre, caballo, león, etc.", por lo que si uno solo se predica, la proposición es igualmente necesaria, dada la aptitud necesaria que tiene a la razón superior, y la aptitud es la materia, por tanto se trata de materia necesaria. Este es el caso de la proposición de predicación indirecta "el animal es hombre".

Salas, en este momento está por las dos sentencias, aunque espera a dar su opinión cuando trate el tema del universal en la predicación actual.²⁵²

²⁵² En las Súmerulas no aparece por ningún sitio el estudio del universal en la predicación actual. Puede referirse a la explicación de la *Logica Maior*, en la que se tratan los Universales, pero de esto no tenemos documentación.

3. Las relaciones entre las proposiciones

Una vez terminada toda la cuestión sobre la predicación indirecta, se vuelve a retomar el hilo conductor de la disputa abriendo el estudio sobre las relaciones entre las proposiciones, a saber, la Oposición, la Conversión y la Equipolencia. A partir de las cuales, una vez presentadas, se estudian las proposiciones modales y las compuestas

A. La Oposición.

La oposición lógica se fundamenta en tres principios:

1º.- cualquier cosa es o no es

2º.- es imposible que lo mismo sea y no sea al mismo tiempo

3º.- es imposible que lo mismo no sea y no no sea al mismo tiempo.

La oposición lógica formal se define como «la simultanea inverificabilidad de dos enunciaciones, una que afirma y otra que niega lo mismo

de lo mismo, es decir, el mismo predicado del mismo sujeto». ²⁵³

No se trata de la oposición o lucha física, ni de proposiciones como "Pedro es el mismo consigo" y "Pablo es el mismo consigo", aunque no puedan ser al mismo tiempo ni verdaderas ni falsas. También hay que observar que no se toman en cuenta los términos sincategoremáticos o signos que den la cantidad a las proposiciones.

Existen algunos escollos, como que "todo hombre corre" y "algún hombre no corre" son opuestas y sin embargo no son lo mismo de lo mismo, porque la primera procede de todo hombre y la segunda de algún hombre. A lo que se responde que quitados los sincategoremáticos que afectan a los sujetos, las proposiciones enuncian lo mismo de lo mismo; además la segunda proposición tiene tanta extensión como la primera aunque no sea del mismo modo y bajo los mismos términos formales, porque disyuntivamente se extiende a todos los hombres.

Otro escollo es que "todo hombre es una multitud ingente" y "algún hombre no es una multitud ingente", enuncian lo mismo de lo mismo y no son lógicamente opuestas. A lo que se responde que no enuncian de lo

²⁵³ § *Cardo totius de oppositione...*

mismo porque la primera afirma de todos colectivamente, pero la segunda no niega de todos colectivamente.

Se presenta un escollo doble. Por un lado, en las opuestas "todo hombre corre" y "algún hombre no corre", la primera afirma de todos distributivamente, y la segunda niega de todos disyuntivamente. Y, por otro lado, en las opuestas "todos los hombres corren" y "algún hombre no corre", la primera afirma de todos colectivamente, y la segunda no lo hace de todos colectivamente. Por lo que ambas pueden afirmar y negar lo mismo de los mismo y no oponerse. A lo que se responde que la oposición lógica no está en afirmar y la negar lo mismo de lo mismo, sino en ser la simultánea inverificabilidad etc., por lo que aquellas no se oponen lógicamente porque no son al mismo tiempo inverificables.

El último escollo se da en que se oponen lógicamente "Pedro corre" y "Pedro no corre", y sin embargo la segunda no niega lo mismo de lo mismo que la primera afirma, porque la primera afirma la potencia y la segunda niega la potencia. Se responde que la segunda niega la potencia al menos virtualmente, y que, negada, se niega el acto, y la segunda afirma el acto, que, afirmado, se afirma la potencia al menos virtualmente. Lo que basta para que se diga que enuncian lo mismo de lo mismo.

A continuación se tratan varios temas:

1º, la división de la oposición

2º, las leyes de la oposición

3º, dudas sobre la oposición.

1º, la división de la oposición

Comenzamos por afirmar que existen cuatro clases de oposición: contradictoria, contraria, subcontraria y subalterna.

La oposición contradictoria es la simultánea inverificabilidad por fuerza de la forma de dos proposiciones de las que una afirma y otra niega lo mismo de lo mismo, v.g. "todo hombre corre" y "algún hombre no corre". En ellas la verdad de una excluye la verdad de la otra, y la falsedad de una excluye la falsedad de la otra.

Esta oposición es una propiedad de cualquier proposición, es decir, no existe ningún enunciado al que no pueda contradecir otro. Y se da en la universal y la particular o entre singulares.

Lo fundamental es que la proposición debe afirmar o negar aquello que se requiere con precisión y basta para la falsedad de la otra, es decir, que no se debe de afirmar más de lo que se requiere para falsearla, por eso no se oponen, v.g. "todo hombre corre" y "Pedro no corre", porque ambas se pueden falsear con tal de que sólo corra Pedro, porque se ha dicho más de lo que se necesitaba para falsearla, pues bastaba con referirse a algún hombre vagamente, y no precisarlo con Pedro.

La oposición contraria se explica así: la simultanea inverificabilidad, aunque no infalsabilidad por fuerza de la forma de dos proposiciones de las que una afirma y otra niega lo mismo de lo mismo, v.g. "todo hombre corre" y "ningún hombre corre". En ellas sólo se da la repugnancia en la verdad, pudiendo ser al mismo tiempo falsas.

Lo fundamental es que una afirma y la otra niega más de lo que se requiere para la falsedad de la otra. Se da entre las universales.

Se puede objetar que si la negativa niega más que la otra afirma no predicán lo mismo del mismo sujeto. A lo que se responde que la negativa contraria puede negar más por el modo de negar de lo que se necesita para la falsedad de la afirmativa, pero no niega más del objeto.

Otra objeción sería que es imposible que lo mismo ni sea y no no sea, por lo que es imposible que se afirme y se niegue lo mismo de lo mismo con falsedad. Por ejemplo, si decimos que no es "todo hombre es mortal", no podemos decir al mismo tiempo que no no es "todo hombre es mortal". Por tanto las contrarias en las que se afirma y se niega lo mismo de lo mismo no pueden ser falsas al mismo tiempo.

Antes de responder hay que hacer notar que hay un doble género de contrarias: unas son contrarias por el modo de enunciar, en las que tanto el objeto de ambas como el predicado y el sujeto formales son los mismos y con la misma suposición; y otras son contrarias por el modo de enunciar y por el objeto directo y formalmente tocado, como son las llamadas *ex lege* o *de lege*, v.g. "Pedro corre" y "Pedro no puede correr", es decir, la afirmativa sólo indirectamente toca el objeto que directamente toca la negativa, así ocurre con "Pedro corre" que sólo virtual e indirectamente toca la potencia de correr, que es tocada directamente por "Pedro no puede correr".

Y se puede responder a la objeción plateada teniendo en cuenta el primer género de contrarias, es decir, contrarias por el modo de enunciar: puede darse que sea posible que lo que se explica distributivamente ni sea ni no sea, así "todo hombre" distributivamente explicado ni es blanco ni no es

blanco, por lo que "todo hombre es blanco" y "todo hombre no es blanco" son falsas. Lo mismo ocurre con el principio de no contradicción, *cualquier cosa es o no es*, pues "cualquier cosa" tomado distributivamente puede ni ser ni no ser, por lo que "cualquier cosa existe" y "cualquier cosa no existe" son falsas. A partir de aquí se podría concluir, luego "todo hombre es blanco o no es blanco" es falsa; pero esta proposición tiene un doble sentido: el primero es "todo hombre es blanco o no todo hombre es blanco", dicho de otra manera, "todo hombre es blanco y algún hombre no es blanco", y en este sentido es verdadera; el segundo es "todo hombre es blanco y ninguno es blanco", y en este sentido es falsa. En resumen si el "no" de la primera proposición afecta sólo a la cópula y el sujeto permanece universal, la proposición es falsa, si afecta al sujeto y lo torna particular, la proposición es verdadera.

En segundo lugar, se responde a la objeción teniendo presente el segundo género de contrarias, es decir, por el modo de enunciar y por el objeto. Las proposiciones "Pedro corre" y "Pedro no puede correr" no son directa e inmediatamente lo mismo de lo mismo, pues, como ya dijimos, una afirma directamente la carrera de Pedro e indirectamente la potencia para la carrera, y la otra niega directamente la potencia para la carrera e indirectamente la carrera de Pedro. Por lo que en efecto la carrera o la no carrera

no puede afirmarse y negarse con falsedad directamente de lo mismo.

La oposición subcontraria, aunque Salas sólo dice que es la repugnancia en la sola falsedad,²⁵⁴ se podría definir así en paralelismo con la contraria: La simultanea infalsabilidad, aunque no inverificabilidad, por fuerza de la forma de dos proposiciones de las que una afirma y otra niega lo mismo de lo mismo, v.g. "algún hombre corre" y "algún hombre no corre".

Tal oposición se da entre las particulares, que nunca pueden ser al mismo tiempo falsas, aunque pueden ser alguna vez verdaderas al mismo tiempo. Y lo fundamental es que una afirme o niegue menos de lo que se requiere para la falsedad de la otra, así si es verdadera "algún hombre corre", entonces, para que sea falsa su subcontraria "algún hombre no corre", no basta con que alguno no corra sino que se requiere que ninguno corra.

La oposición subalterna, «es la repugnancia en la sola cantidad de dos proposiciones, ambas afirmantes o ambas negantes lo mismo de lo mis-

²⁵⁴ «Opositio subcontraria enim sola falsitate». § *Opositio subcontraria enim...*

mo».²⁵⁵ En paralelismo con las anteriores definiciones se podría definir así: La simultanea infalsabilidad o inverificabilidad, por fuerza de la forma de dos proposiciones afirmantes o negantes lo mismo de lo mismo, v.g. "todo hombre corre" y "algún hombre corre".

Pueden ser verdaderas al mismo tiempo como también pueden ser falsas al mismo tiempo. Se da entre las universal y particular afirmativas, y entre la universal y particular negativas. De ellas a las universales se les llama *subalternantes*, y a las particulares *subalternadas*. Por nuestra parte observamos que no se considera el caso posible de que sea verdadera la particular y falsa la universal, lo cual ocurre cuando las dos contrarias son falsas que ocasiona que su contradictoria es verdadera.

Sin tener presente la observación que acabamos de hacer, Salas puede afirmar que la oposición subalterna no es propiamente una oposición porque no importa la discrepancia entre la afirmación y la negación, la verdad y la falsedad. E incluso decir que esta oposición lógica tiene relación con la oposición que los físicos encuentran entre lo grande y lo pequeño, entre el todo y la parte. Pero si consideramos tal observación habría de afir-

²⁵⁵ «Subalterna opositio est repugnantia in sola quantitate duplicis propositionis utriusque negantes utriusque affirmantes idem de eodem». § *Subalterna opositio est repugnantia...*

marse que es verdadera oposición al menos por la posible discrepancia entre la verdad y la falsedad.

A continuación se presenta el esquema modelo que se acostumbraba a poner (cuadro 3).

Proposiciones opuestas según el modo de enunciar

Todo hombre corre	Ningún hombre corre
Algún hombre corre	Algún hombre no corre

cuadro 3

Consideramos impreciso este esquema, por lo que exponemos el siguiente (cuadro 4):

Se dicen *proposiciones opuestas según el modo de enunciar* porque trata de la proposición y la muestra según el modo de enunciarla. Así pues, esta oposición se hace entre las proposiciones de las que una tiene el sujeto común afectado por el signo universal, y otra afectado por el signo particular.

Todo hombre corre	<i>contrarias</i>	Ningún hombre corre
<i>c</i>		<i>c</i>
<i>s</i> <i>o</i>		<i>o</i> <i>s</i>
<i>u</i> <i>n</i>		<i>n</i> <i>u</i>
<i>b</i> <i>t</i>		<i>t</i> <i>b</i>
<i>a</i> <i>r</i>	<i>r</i>	<i>a</i>
<i>l</i>	<i>a a</i>	<i>l</i>
<i>t</i>	<i>dic</i>	<i>t</i>
<i>e</i>	<i>t t</i>	<i>e</i>
<i>r</i> <i>o</i>	<i>o</i>	<i>r</i>
<i>n</i> <i>r</i>		<i>n</i>
<i>a</i> <i>i</i>		<i>a</i>
<i>s</i> <i>a</i>		<i>s</i>
<i>s</i>		<i>s</i>
Algún hombre corre	<i>subcontrarias</i>	Algún hombre no corre

cuadro 4

Se observa que si las dos contrarias pudieran ser verdaderas al mismo tiempo, las dos contradictorias podrían ser verdaderas al mismo tiempo, porque si las subalternantes son verdaderas las subalternadas, "algún hombre corre" y "algún hombre no corre" son verdaderas. Por otro lado es evidente que las contradictorias no puede ser al mismo tiempo verdaderas. También la proposición particular afirmativa y la proposición particular negativa pueden ser al mismo tiempo verdaderas, pero no al mismo tiempo falsas, porque si fueran falsas, entonces "todo hombre corre" sería falsa, pero ésta se opone contradictoriamente a "algún hombre no corre", que habría de ser verdadera y sin embargo también se supone falsa.

De la misma manera hay que hablar de las proposiciones contradictorias que constan de adverbios de tiempo que connotan univer-

salidad y particularidad, v.g. "siempre", "nunca", "alguna vez". Y lo mismo de las que constan de adverbios de lugar.

Proposiciones opuestas por razón del adverbio

Pedro corre siempre	Pedro nunca corre
Pablo discurre	Pablo discurre
por todas partes	por ninguna parte
Pedro corre alguna vez	Pedro no corre alguna vez
Pablo discurre	Pablo no discurre
por alguna parte	por alguna parte

cuadro 5

Lo mismo se construye la oposición en las oblicuas, así son contrarias "Pedro disputa en todo lugar" y "Pedro en ningún lugar disputa", y de este modo las subcontrarias, "Pedro disputa en algún lugar" y "Pedro no disputa en algún lugar".

Respecto a la oposición llamada *de lege* o *ex lege*, distinta a la que se ha llamado *según el modo de enunciar*, hay que señalar que rigen las mismas normas que para ésta. La oposición *ex lege* se refiere a proposiciones que o bien son de sujeto singular o bien son de sujeto común no afectado

por ningún signo de cantidad, v.g. "el hombre es animal".²⁵⁶ De las que aquí se trata es de aquellas que tienen sujeto singular.

La norma para hallar la contradictoria de estas proposiciones, a saber, de las proposiciones de sujeto singular, consiste en que sólo se niegue lo que basta para falsear la otra; y para hallar la contraria que se niegue más de lo que se requiere para falsear la otra. Así para falsear a "Pedro discurre" y hallar su contradictoria basta con enunciar "Pedro no discurre", y no pueden ser al mismo tiempo verdaderas ni al mismo tiempo falsas; sin embargo para hallar su contraria se falsea enunciando "Pedro no puede discurrir", con lo que hemos dicho más de lo que se necesitaba para falsearla porque no sólo niega el acto sino también la acción de discurrir, y pueden ser al mismo tiempo falsas pero no al mismo tiempo verdaderas. Al mismo tiempo falsas porque si Pedro tiene la potencia de discurrir y no discurre es falso "Pedro no puede discurrir" y "Pedro discurre"; no al mismo tiempo verdaderas porque si del acto se sigue la potencia, entonces si es verdadero "Pedro discurre", no puede ser verdadero "Pedro no puede discurrir".

²⁵⁶ «Aliae vero, quae sub diversa forma, et modo circa idem obiectum versantes, eandem legem fundamentalem super veritatem, et falsitatem retinent, vocantur oppositae de lege» (LOSSADA, *O.c.* p. 130). Trad. propia: «Pero otras, que versando acerca del mismo objeto bajo diversa forma y modo mantienen la misma ley fundamental sobre la verdad y la falsedad, se llaman opuesta *de lege*».

Para hallar la subalterna de "Pedro discurre" hay que elegir la proposición que se infiera de ella y que se incluya en ella, así "Pedro puede discurrir", que es la contradictoria de "Pedro no puede discurrir"; y la subalterna de esta última será "Pedro no discurre", que se infiere y se incluye en ella.

Las subcontrarias, por tanto serán "Pedro puede discurrir" y "Pedro no discurre", que pueden ser al mismo tiempo verdaderas si Pedro tiene la potencia para discurrir y no discurre, pero no pueden ser al mismo tiempo falsas porque si las dos son falsas, sus contradictorias serían las dos verdaderas, es decir, "Pedro discurre" y "Pedro no puede discurrir"; tales contradictorias son entre sí contrarias y ya se ha dicho que éstas dos contrarias no pueden ser al mismo tiempo verdaderas. Además de que si las contrarias fueran verdaderas al mismo tiempo, sus subalternas también lo serían, lo que supondría que las cuatro serían verdaderas en contra del punto de partida en que suponíamos que las subcontrarias eran falsas al mismo tiempo (cuadro 6).

Proposiciones opuestas *ex lege*

Pedro discurre	Pedro no puede discurrir
Pedro puede discurrir	Pedro no discurre

cuadro 6

2º, las leyes de la oposición

Las leyes de la oposición son cinco:

Primera: que una proposición de las contradictorias excluya del objeto cuanto baste precisamente y sea necesario para falsear la otra. Si una niega o excluye más de lo que basta para la falsedad de la otra, entonces resulta una oposición contraria; y, si una excluye menos que lo que basta para la falsedad de la otra, la oposición será subcontraria.

Segunda: que no varíe la propiedad de los términos, es decir, la suposición, la ampliación, etc., porque entonces las proposiciones no hablarían del mismo objeto afectado por las mismas cosas. Si el cambio de la suposición consiste en la sola variación de la cantidad, no afecta a la oposición como se puede observar en la cuadro 3.

Tercera: que en la oposición contradictoria ambas proposiciones

tengan los mismos sincategoremas (exceptuados los cuantitativos), es decir, los mismos adverbios, los casos oblicuos, etc, de tal manera que los sincategoremas pertenecientes al sujeto o al predicado que se afirman en una, se nieguen en la otra, así a la proposición "Pedro esencialmente es docto" no contradice "Pedro esencialmente no es docto", sino "Pedro no es esencialmente docto".

Cuarta: para que surja una proposición contradictoria todas las universalidades en una tienen que ser particularidades en la otra, v.g. "toda alma de cualquier hombre existe siempre y en todas partes", su contradictoria habrá de ser "algún alma de cierto hombre no existe alguna vez o en algún lugar". Se observa que las conjunciones "y" y "o" se comparan entre sí de modo que la primera es casi universal y la segunda casi particular.

Quinta: realmente no es una regla nueva, sino que Salas quiere dar una regla general, en la que incluye lo que ya ha dicho. Así afirma que se examine el sentido de cualquier proposición de tal manera que si lo que una proposición destruye es lo que precisamente basta y se requiere para la falsedad de la otra entonces ambas proposiciones son contradictorias; si dice más de lo que se necesita para la falsedad de la otra, entonces son contra-

rias; y si dice menos de lo que se necesita para la falsedad de la otra, entonces son subcontrarias.

3º, dudas sobre la oposición

Por último, presentamos la sección correspondiente a las dudas sobre la oposición. Dos son las que se estudian.

La primera duda es si la oposición contradictoria es mayor que la contraria. A lo que se responde con la sentencia común que mantiene que en cuanto a lo intensivo es mayor, pero no en cuanto a lo extensivo.

Es mayor en lo intensivo porque ya en las cosas físicas la oposición contradictoria entre el ser y el no ser de la cosa es la superior, por lo tanto lo mismo habrá de ocurrir en lógica; además, la oposición contradictoria se funda en la verdad y en la falsedad, cosa que no ocurre en la contraria; y, por último, la firmeza de las restantes oposiciones se demuestra por la contradictoria.

Es menor en cuanto a lo extensivo porque a una proposición sólo puede ser asignada una sola contradictoria, y si se le asigna alguna más es

equivalente, v.g. a "todo hombre es animal" contradicen "algún animal racional no es animal", "algún principio de sentir y razonar no es animal", etc., pero todas son equivalentes a "algún hombre no es animal". Mientras que se le pueden asignar varias contrarias que no son equivalentes, v.g. de "ningún hombre es animal" son contrarias "Pedro es animal", "algunos hombre son animales", "todo hombre es animal", que no son equivalentes. Se confirma diciendo que se oponen más porque una dice más de lo que se necesita para falsear a la otra, pero este "decir más" es extensivo y no intensivo.

La segunda duda consiste en saber si la oposición subcontraria es oposición propiamente. Antes de responder hay que aportar las razones para la duda.

Razones para decir que no: primero, porque ambas pueden ser verdaderas al mismo tiempo por lo que no habría oposición entre ellas; y segundo, porque parece que no se afirma o se niega lo mismo de los mismo, porque si Pedro corre y Pablo no, se verifican estas dos proposiciones "algún hombre corre" y "algún hombre no corre", dado que en la primera suponemos por Pedro y en la segunda por Pablo.

Razones para decir que sí: primero, porque si las contrarias son verdadera oposición, también lo serán las subcontrarias, dado que se infieren de ellas por oposición contradictoria; segundo, porque las subcontrarias son adversas en la falsedad como las contrarias en la verdad y no hay razón para decir que la repugnancia en la verdad sea más que la repugnancia en la falsedad, y por lo que sí habría oposición en las contrarias y no la habría en las subcontrarias; tercero, porque la oposición contradictoria excede a la contraria en el ser de la contradicción, pero no lo hace porque no sólo tiene la repugnancia en la verdad sino porque también la tiene en la falsedad, por lo que la repugnancia en la falsedad participa de la razón de la oposición.

Salas, asumiendo las últimas razones, opta por la respuesta afirmativa, oponiéndose así a Sto. Tomás que optó por la negativa en "*In Perihermeneias*, lib.1º, lec. 11ª.²⁵⁷ Y, por otro lado, hace frente a la respuesta

257 Particularis vero affirmativa et particularis negativa, non habent proprie loquendo oppositionem, quia oppositio attenditur circa idem subiectum; subiectum autem particularis enunciationis est universale particulariter sumptum, non pro aliquo determinato singulari, sed indeterminate pro quocumque; et ideo, cum de universali particulariter sumpto aliquid affirmatur vel negatur, ipse modus enunciandi non habet quod affirmatio et negatio sint de eodem: quod requiritur ad oppositionem affirmationis et negationis, secundum praemissa. (Trad. propia: «La particular afirmativa y la particular negativa, propiamente hablando, no tienen oposición, porque la oposición atiende al mismo sujeto; sin embargo el sujeto de la enunciación particular es el universal tomado particularmente, no por algún determinado singular, sino indeterminadamente por cualquiera, y por ello, como se afirme o se niegue algo del universal tomado particularmente, este modo de enunciar no mantiene que la afirmación y la negación sean de lo mismo; lo que se requiere para la oposición de la afirmación y negación, según la premisa»).

negativa; así, a la primera razón que se aporta para la respuesta negativa, se le responde que no tiene en cuenta la falsedad, en la que sí se oponen la una a la otra; y a la segunda razón, se le responde que ambas proposiciones atraviesan indeterminadamente a todos los hombres, y se supone disyuntivamente por todos, y no como se ha pretendido haciéndolo determinada-mente por Pedro y por Pablo.

Siguiendo en la línea de resolver dudas se abre un nuevo capítulo (el séptimo de esta disputa cuarta) dedicado por entero a las oposiciones contradictorias.

Primera dificultad:

La primera dificultad que se plantea es saber cuál es la proposición contradictoria de "todos los hombres corren".

Se suele responder diciendo que es ésta "algunos hombres no corren". A esta respuesta se objeta que pueden ser ambas falsas en el caso que sólo un hombre no corra. A lo que se responde que la particular negativa es verdadera al suponer los sincategoremas "todos" y "algunos" de modo binario, es decir, por dos hombres y no se pueden resolver en unidades una a

una, así pues, "todos los hombres" se puede resolver por "todos los binarios de los hombres", y "algunos hombres" por "alguna dualidad de los hombres". En efecto si se dice "todos los binarios de los hombres corren" y sólo un hombre no corre, entonces es falsa; pero es verdadera "alguna dualidad de los hombres no corre", porque quien no corre es un sólo hombre, pero no una dualidad.

Otros responden que la contradictoria a la proposición en cuestión es "no todos los hombres corren", pero por contra "no todos" en sentido distributivo equivale a "algunos no", y ocurre que es falsa "algunos hombres no corren" como sea que sólo un hombre no corra, volviendo al caso anterior.

Salas considera que la respuesta más adecuada es que la contradictoria de "todos los hombres corren" es "algún hombre no corre". En primer lugar porque el signo plural "todos", si el predicado no lo impide, se distribuye en unidades una a una, y entonces el sujeto tiene la misma suposición que si se dijera el singular "todo", por lo que aquella proposición equivaldría a "todo hombre corre", cuya contradictoria es la que se ha presentado; y en segundo lugar porque para contradecirla basta con "algún hombre", y si se dice "algunos hombres" decimos más de lo que necesitamos, y por tanto no sería su contradictoria.

Se trae a colación una objeción válida para todas las respuestas. En el caso de que exista un solo hombre y corra, ambas proposiciones son falsas: la primera porque es de sujeto no suponente, bien se diga "todos" o "todo" se supone falsa la pluralidad porque existe un solo hombre, y la segunda porque no hay ningún hombre que no corra. Se responde que la particular negativa es verdadera porque se refiere vagamente a hombres no existentes, cualquiera de los cuales no corre verdaderamente. Se dice que se refiere vagamente porque la contradictoria negativa tiene que hablar del mismo sujeto que la afirmativa, pero ésta afirmativa se falsifica a través de hombres no existentes, los cuales falsamente se supone que existen, por lo que sin duda se refiere a ellos vagamente.

Segunda dificultad:

La segunda dificultad estriba en saber qué proposición es la contradictoria de "todo Dios es omnipotente". Esta proposición es falsa en cuanto que supone una multitud de dioses, y si decimos que la contradictoria es "algún Dios no es omnipotente", también ésta es falsa porque "algún" puede sonar como "este o ese o aquel", que también supone una multitud.

Salas se reafirma en que la contradictoria es "algún Dios no es omnipotente", porque la particular habla disyuntivamente del mismo objeto que la universal habla distributivamente, por tanto si en la universal se habla de dioses ficticios distributivamente también en la particular se habla de dioses ficticios disyuntivamente.

Tercera dificultad:

La tercera dificultad se refiere a cómo deben contradecirse las proposiciones de predicación indirecta.

Según los que piensan que es en materia lógicamente contingente, se debe de hacer según las leyes opuestas de la oposición *ex lege*, por lo tanto a "el animal es hombre" es contradictoria "el animal no es hombre", y contraria "el animal no puede ser hombre".

Según el Cardenal Lugo,²⁵⁸ la contradictoria es "ningún animal es racional", y la subcontraria es "algún animal no es racional". Este ejemplo no es el mismo que el anterior ("el animal es hombre"), sino que se tiene presente éste otro, "el animal es racional", que también es una proposición

²⁵⁸ *De Incarnatione*, disp. 23^a, f. 2^o, n^o 44.

de predicación indirecta. Lugo la ha considerado particular afirmativa, por lo que la hace equivalente a esta, "algún animal es racional".

Por lo que Salas infiere que todas las proposiciones indefinidas difícilmente se pueden contradecir al estilo de la oposición según el modo de enunciar.

Cuarta dificultad:

La cuarta dificultad se reduce a saber cómo se contradicen los signos que significan dualidad, v.g. "cada uno de los dos", "uno de los dos". Se responde que a "ninguno de los dos" se opone contradictoriamente "uno de los dos"; y que en la suposición confusa, a "algún ojo se requiere para ver" se opone contradictoriamente "uno de los dos ojos no se requiere para ver", que no pueden ser al mismo tiempo verdaderas siempre y cuando se conserve la misma suposición vaga y confusa del sujeto.

Quinta dificultad:

La quinta dificultad consiste en saber cuál es la proposición contradictoria de aquella a cuyo sujeto se añade algo accidental o

contingente, v.g. "Pedro blanco corre", pues parece ser que no la contradice "Pedro blanco no corre", porque ambas pueden ser falsas si Pedro no es blanco, como ambas importen una suposición falsa de parte del sujeto o, como también se dice, sean de sujeto no suponente.

Para responder se hace la siguiente distinción:

Si "Pedro blanco" equivale a "Pedro que ahora es blanco", aquellas proposiciones no son contradictorias porque en este sentido es equivalente a una copulativa, por lo que primero habrá que resolverla como copulativa formal y después buscar su contradictoria.

Pero si "Pedro blanco" equivale a "Pedro que sea blanco", que es una casi condicional, entonces se contradice con "Pedro blanco no corre", pues aunque Pedro no sea blanco se niega que corre.²⁵⁹ Pero donde la suposición del sujeto es absoluta, la proposición es falsa mientras no se dé el añadido del sujeto.

²⁵⁹ El sentido condicional se tiene cuando el predicado es algo incluido en el sujeto o en alguna parte del sujeto, v.g. Pedro blanco es blanco"; o cuando el predicado regularmente es la secuela del sujeto en fuerza de aquel añadido contingente, sobre todo si el sujeto es término común, v.g. "el soldado veterano lucha valerosamente", "el hombre viejo es buen consejero"; lo mismo si usamos el relativo absoluto en la especie, v.g. "el joven que constantemente se dedica al estudio, llega a ser sabio".

De lo dicho se desprende cómo hay que contradecir las proposiciones a cuyo sujeto se añade un caso oblicuo, que denota una posesión contingente:

1º.- Si la posesión es total y absoluta, v.g. "este manto de Pedro es nuevo", para encontrar la contradictoria hay que resolverla mediante copulativas, porque si su contradictoria es "este manto de Pedro no es nuevo", las dos son falsas si Pedro no tiene ningún manto.

2º.- Pero si la posesión es condicional, v.g. "la labor del hombre estudioso es fructuosa", se hace mediante la norma ordinaria.

Sexta dificultad:

La sexta dificultad está en saber cuál es la contradictoria de "ningún ininteligible se puede entender". En principio sería "algún ininteligible se puede entender". Pero ambas parecen verdaderas al mismo tiempo, si consideramos que en la segunda el sujeto se entiende verdaderamente mientras que se signifique que de él se enuncia algo.

Para responder se habla de inteligibilidad ejercida e inteligibilidad

signada. La primera es la que responde a las aprehensiones "ininteligible", "incognoscible", donde se supone cierta inteligibilidad al aprehender confusamente un objeto; y la segunda es la que responde a las aprehensiones "inteligible", "cognoscible". Teniendo presente esta distinción, las proposiciones que se han presentado son contradictorias si mantienen el mismo sentido.

Séptima dificultad:

Y la última dificultad consiste en saber qué hay que pensar de las proposiciones contradictorias "Pedro dista de mí" y "Pedro no dista de mí". Porque si Pedro no existe ambas son falsas: la primera está claro que es falsa porque Pedro no existe, y la segunda también es falsa porque supondría que Pedro está cerca de mí, lo cual es falso porque, como se supone Pedro no existe.

Se responde que, aunque vulgarmente la no distancia significa cercanía, no siempre ocurre así, pues en sentido negativo puede excluir un lugar distante sin que se aporte uno cercano. Por tanto se pueden aceptar

como contradictorias al ser la primera falsa y la segunda verdadera.²⁶⁰

Pues bien, una vez terminada la *Oposición*, se estudia la *Conversión* y la *Equipolencia* de las proposiciones.

B. La Conversión y la Equipolencia

El capítulo dedicado en el manuscrito a estas dos relaciones entre las proposiciones es excesivamente corto, pues consta sólo de dos pequeños párrafos, dándose el caso que aparece una página en blanco entre ambos.

Comienza diciendo que aquí se trata de la equipolencia de aquellas proposiciones que son opuestas a partir del modo de enunciar y en virtud de la partícula "no". Las opuestas presentadas de un modo o de otro tienen el mismo sentido y la misma verdad o falsedad. Se define así: «la reducción de las proposiciones opuestas según el modo de enunciar a un mismo sentido

²⁶⁰ Toda esta parte referente a la oposición de las proposiciones está basada en Lossada, al que copia literalmente con mucha frecuencia, desviándose del mismo sólo en algunos momentos muy puntuales, como es el caso de la definición de la oposición, a la que Lossada define: *Duarum propositionum, affirmantis et negantis idem de eodem, repugnantia Logica formalis in qualitate* (O.c. p. 128). (Trad. propia: «La repugnancia Lógica formal en la cualidad de dos proposiciones, afirmante y negante lo mismo de lo mismo»). A la que Salas define: *Est igitur oppositio logica formalis (quia modo non agimus, de physica pugna) simultanea inverificabilitas duarum enuntiationum alterius affirmantis alterius negantis idem de eodem, scilicet idem praedicatum de eodem subiecto (§ Cardo totius de oppositione...)* (Trad. propia: Así pues, la oposición lógica formal (porque no tratamos de la pugna física) es la simultánea inverificabilidad de dos enunciaciones, de las que una afirma y otra niega lo mismo de lo mismo, es decir, el mismo predicado del mismo sujeto).

en virtud de la partícula "no"»,²⁶¹

Se da una regla nemotécnica:

Prae contradic, post contra, prae postque subalter.

Y es que si se quiere encontrar la equipolente a la contradictoria hay que anteponer al sujeto la partícula "no", v.g. "algún hombre no corre", que es la contradictoria de "todo hombre corre", tiene como equipolente a "no todo hombre corre".

A su vez la equipolente de la contraria se obtiene posponiendo la partícula "no" al sujeto. Y la subalterna anteponiéndosela y posponiéndosela.

Con sólo esta aportación sobre la equipolencia y ninguna sobre la conversión se entra en el capítulo décimo sin tan siquiera enumerar el noveno; se ha dado, pues, un salto del capítulo octavo al décimo. Una posible explicación de este evento sería que se dio una fuerte descoordina-

²⁶¹ Logica aequipolentia sic potest definiri, reductio propositionum pro modo enuntiandi oppositarum ad eundem sensum vi particulae non. (Cfr. § *Non q propositionum aequipolentiam...*)

ción en el momento de confeccionar el manuscrito. Para afirmar esto nos apoyamos en el continuo cambio de letra que se observa en las páginas inmediatamente anteriores al estudio de estas dos propiedades, lo que indica que un amanuense tuvo que sustituir al otro con frecuencia y eso motivó parquedad en la redacción del tema de la equipolencia y la ausencia del tema de la conversión, e incluso, pérdida de material.

a. Las Proposiciones Modales

El capítulo noveno, del que no disponemos por la razón aducida en el párrafo anterior, hubo de estar dedicado a la equipolencia de las proposiciones modales con alguna introducción a tales proposiciones, porque en el capítulo décimo se habla de la conversión de las proposiciones modales, lo que supone que ya se ha dicho qué es una proposición modal, se ha analizado y se ha tratado de la equipolencia correspondiente a ella.

El que se hable de este tipo de conversión nos ratifica en que la conversión fue explicada y escrita, aunque desgraciadamente no disponemos de ella, porque difícilmente se puede hablar de la conversión de las proposiciones modales si no se sabe qué es la conversión de las proposiciones

absolutas y sus clases, además de que hace mención a las reglas de la conversión dadas en el capítulo octavo²⁶² y que sin embargo faltan en tal capítulo.

En el primer párrafo del capítulo, aunque indirectamente, se nos dice en qué consiste la conversión: la conversión debe ser ejercida cambiando el sujeto de un dicho en predicado del mismo dicho, y el predicado en sujeto.²⁶³

Conversión de las proposiciones modales.

Sobre la conversión de estas proposiciones Salas se reduce a darnos cuatro anotaciones.

Primera anotación:

El modo nunca se convierte porque siempre hace las veces de

²⁶² Cfr. § *Prenotum dum est in conversione...*

²⁶³ Nota igitur conversio exercenda est mutando subiectum dicti in praedicatum ipsius dicti, et praedicatum in subiectum praenotatur (§ *Prenotum dum est in conversione...*) Como se puede observar en esta cita se habla del "dicho" (*dicti*), que es menester explicar, lo que vamos a hacer siguiendo a Lossada (*O.c.* p. 161), ya que Salas no lo hace. Así pues, en la forma modal "*Deum existere est necessarium*" el sujeto es un infinitivo, a saber, *Deum existere*, el cual se denomina *Dictum*, y de tal sujeto se enuncia el *Modum*, a saber, *necessarium*, como predicado.

predicado se ponga como se ponga, así es lo mismo decir "necesario es que Pedro corra" que "que Pedro corra es necesario".

Pero antes de seguir con la segunda anotación se hace necesario hacer un inciso para recoger algo, lo más imprescindible, de lo que aporta Lossada²⁶⁴ sobre la conversión, puesto que es el inmediato inspirador de Salas, para entender lo que éste dice.

En primer lugar señalar que la conversión es *unius ad alteram per extremorum transpositionem consequentia necessaria et formalis* (trad. propia: la consecuencia necesaria y formal de una proposición a otra mediante la transposición de los extremos). La conversión se realiza, pues, cuando el sujeto pasa a ser predicado y el predicado a sujeto.

En la conversión una proposición se deduce de la otra. La que es el antecedente se llama *conversa*, y la que es el consecuente se llama *convertens*.

En segundo lugar que existen tres tipos de conversión:

²⁶⁴ O.C. p. 143.

1°.- *Simplex*, en la que los términos mantienen la misma cantidad, v.g. "ningún hombre es león", luego "ningún león es hombre".

2°.- *Per accidens*, en la que varía la cantidad de los términos, v.g. "ningún hombre es león", luego "algún león no es hombre".

3°.- *Per contrapositionem*, en la que los términos de finitos se vuelven en infinitos, v.g. "todo hombre es animal", luego "todo no animal es no hombre".

Y las regla nemotécnica es

simpliciter fEcl convertitur: EvA per accid.

AstO per contrap. Sic fit Conversio tota

Tales versos se explican con estos otros:

Asserit A, negat E: sed universaliter ambae

Asserit I, negat O, sed particulariter ambae

Estos últimos versos significan que se asigna a cada una de las proposiciones opuestas una vocal del siguiente modo:

A: universal afirmativa

E: universal negativa

I: particular afirmativa

O: particular negativa

El sentido de los primeros versos es que las vocales E e I de *fEeI* muestran que las proposiciones universal negativa y particular afirmativa se convierten *simpliciter*. Que las vocales E y A de *EvA* muestran que las proposiciones universales negativa y afirmativa se puede convertir *per accidens*. Y que las vocales A y O de *AstO* muestran que la universal afirmativa y la particular negativa se pueden convertir *per contrapositionem*.

Segunda anotación (dejando a Lossada y volviendo al manuscrito):

Las proposiciones de "necesario" y "posible" se convierten según las reglas comunes, que, como se nos insinúa, han sido presentadas en el capítulo octavo, del que hemos hecho mención como supuestamente escrito pero no incluido en el libro. Tales reglas las hemos mostrado más arriba ateniéndonos a Lossada.

Ejemplos de necesario y posible pueden ser: "es necesario que todo hombre sea animal", luego "es necesario que algún animal sea hombre", y "es posible que todo hombre corra" luego "es posible que alguno que corre sea hombre". Como se observa se mantiene el modo, y las proposiciones, que eran universales afirmativas, se convierten *simpliciter*. Porque el antecedente "necesario" y "posible" infiere necesariamente el consecuente "necesario" y "posible", de ahí que la proposición *conversa* y la *convertens* tienen el mismo modo y la conversión se hace en el dicho ateniéndose a las reglas establecidas.

A esto se puede objetar que la proposición "es necesario que todo lógico sea hombre" es verdadera pero su *convertens* "es necesario que alguien sea hombre lógico" es falsa. A lo que se responde que eso también ocurre en la conversión de las proposiciones absolutas "todo lógico es hombre" que es verdadera y su *convertens* "algún hombre es lógico" puede ser falsa; y sin embargo no se infiere que las reglas de la conversión de las proposiciones absolutas sean falsas. Lo que en realidad ocurre es que si tales proposiciones, tanto en caso modal como en el absoluto, se toman en el mismo sentido, entonces ambas son verdaderas. El sentido es el condicional, "suponiendo que exista el hombre lógico". Así el sentido de la *conversa* es "es necesario que todo lógico, que se supone que existe, sea hombre"; y el

de la *convertens* "es necesario que algún hombre sea aquello que se supone que es lógico".

Tercera anotación:

Las proposiciones de "imposible", cuyo dicho es universal negativo, no se pueden convertir de ninguna manera. La razón es porque se daría una *convertens* falsa de un *conversa* verdadera. V.g. "es imposible que ningún lógico sea racional", que es verdadera, si se convierte *simpliciter*, da ocasión a la falsa "es imposible que ningún racional sea lógico"; pero tampoco se convierte *per accidens*, pues da lugar a la falsa "es imposible que algún racional no sea lógico". Tampoco se puede hacer *per contrapositionem* porque según las reglas la universal negativa no se convierte de este modo.

Si alguna vez ocurriera que la universal negativa de "imposible" se pudiera convertir, como ocurre en "es imposible que ningún animal sea racional", que se convierte *simpliciter* en "es imposible que ningún racional sea animal", y *per accidens* en "es imposible que algún racional no sea animal", entonces esto acaece en virtud de la materia pero no de la forma.

Cuarta anotación:

En el párrafo *Prenotandum 4º*... se da la última anotación que no se presenta claramente porque existen varias lagunas en el escrito. Deducimos, por los ejemplos que se aportan, que se trata de las proposiciones de "imposible", cuyo dicho es de universal afirmativo y de singular afirmativo, las cuales se convierten *per accidens*. V.g. "es imposible que todo hombre sea piedra" luego "es imposible que alguna piedra sea hombre", y "es imposible que Pedro corra" luego "es imposible que alguno que corre sea Pedro".

Pero si la predicación es indirecta y el sujeto del dicho se supone disyuntivamente no se puede convertir, porque siendo verdad la *conversa* "es imposible que todo animal sea hombre", es falsa la *convertens simpliciter* "es imposible que todo hombre sea animal" y también es falsa la *convertens per accidens* "es imposible que algún hombre sea animal".

Y sin dar razón de por qué y para qué se termina diciendo que dos proposiciones contradictorias de dicho pueden ser ambas afirmativas si ambas constan de modo afirmativo contradictorio, v.g. "es necesario que Pedro corra" y "es posible que Pedro no corra". Y también pueden ser ambas negativas si ambas constan de modo negativo contradictorio, poniendo como ejemplo. "es imposible que Pedro corra" y "no es necesario que Pedro no corra", que como se observa no son ambas negativas, pero sí

termina diciendo que entre estas proposiciones una es afirmativa de dicho y la otra negativa de modo, y al revés; por lo que deducimos que faltan los ejemplos correspondientes a las negativas, y que se omite igualmente el que una puede ser afirmativa y otra negativa cuyos ejemplos serán los dos que se aportan. Concluyendo, se puede decir que el texto está totalmente mutilado.

Queremos dejar constancia una vez más que todo lo referente a la equipolencia, la conversión, las proposiciones modales y la conversión de estas últimas deja muchísimo que desear por las sucesivas lagunas que hay en el manuscrito.

Con esto se termina con las proposiciones simples, y se aborda el tema de las proposiciones compuestas.

b. Las Proposiciones Compuestas.

Una proposición compuesta es aquella que afirma muchas proposiciones simples, unidas o agregadas.²⁶⁵

²⁶⁵ Cfr. § *Illa est composita...*

La proposición compuesta puede ser de dos modos, o formalmente compuesta o virtualmente compuesta.

La virtualmente compuesta es la que aunque no consta de una doble proposición clara y abiertamente, sin embargo equivale a una doble; o la que, aunque conste de una doble o muchas proposiciones, aún necesita una exposición, por lo que se llama *exponible*.

La proposición formalmente compuesta es aquella que consta plenamente de una proposición doble o de muchas proposiciones. Porque ninguna necesita exposición se llama *no exponible*. Estas proposiciones unas son copulativas, cuando se unen por partículas unientes como "y", "además", etc., y otras son disyuntivas, cuando se unen por una partícula desuniente.

Proposiciones formalmente compuestas.

Respecto a la proposición copulativa hay que tener presente cuatro aspectos:

Primero, la materia *circa quam*: la proposición copulativa obtiene su materia de la conjunción de la verdad de las simples. Así es en materia ne-

cesaria "Pedro es hombre y el león es animal". Pero si la unión de la verdad de ambas es imposible, entonces es en materia imposible, v.g. "el hombre es animal y el caballo es racional", porque, siendo una falsa y la otra verdadera, es imposible que las dos se unan en la verdad. También es en materia imposible "Pedro corre y no corre", porque es imposible que las dos se unan en la verdad. Ahora bien, si es contingente la unión de verdad de ambas, entonces es en materia contingente, v.g. "Pedro es hombre y Juan escribe", aunque una sea necesaria y la otra contingente.

Segundo, la cantidad: la proposición copulativa siempre es universal, porque siempre se afirman o se niegan muchas verdades al mismo tiempo.

Tercero, la afirmación o negación: la proposición copulativa es afirmativa o negativa dependiendo de la cópula adverbial. Así "Pedro no corre y Pablo no está sentado" es afirmativa porque la cópula es afirmativa. Pero es negativa si a toda la copulativa se le antepone la partícula "no", v.g. "no, Pedro lee y Juan escribe", o se pone la partícula "ni" de este modo, "ni Pedro lee ni Juan escribe".

Cuarto, la verdad o falsedad: se dice que la proposición copulativa es verdadera cuando ambas son verdaderas, de tal manera que de la verdad de

la copulativa vale la verdad de cualquiera de las simples, y de la falsedad de una simple vale la falsedad de la copulativa.

La proposición disyuntiva puede ser propia o impropia, las cuales se distinguen en razón de la verdad. La proposición disyuntiva propia es la que exige que una parte sea verdadera y la otra falsa. La proposición disyuntiva impropia es la que exige que una parte sea verdadera, sea lo que sea de la otra, verdadera o falsa. Y de ambas hay que tener presente tres aspectos:

Primero, la materia *circa quam*: para que la materia de la proposición disyuntiva propia sea necesaria basta que una parte de ella sea necesaria, v.g. "o Pedro es hombre o el caballo es racional". Para que sea en materia imposible basta con que sea imposible que sólo una parte de ella sea necesaria, v.g. "o el hombre es animal o el león es rugible", la razón está en que se exige la falsedad de una, pero ésta es imposible a ambas puesto que ambas son necesariamente verdaderas, y lo mismo ocurriría si ambas fuesen falsas, v.g. "o el caballo es piedra o el hombre es león". Y será en materia contingente cuando la verdad de una u otra sea contingente, v.g. "o Pedro es animal o Pablo corre".

Para que la materia de la proposición disyuntiva impropia sea nece-

saría se requiere que una parte o ambas sean necesarias, v.g. "o Pedro es animal o la piedra es hombre". Será imposible cuando ninguna de las dos partes exija ser verdadera, v.g. "o la piedra es hombre o el hombre es animal". Y será en materia contingente cuando una parte sea contingente, v.g. "o Pedro corre o Juan es animal".

Segundo, la cantidad: la cantidad de la proposición disyuntiva propia es universal porque afirma una parte y niega la otra (lo mismo habrá de decirse tanto de la afirmativa como de la negativa). La proposición disyuntiva impropia es particular porque sólo se ha tenido en cuenta la verdad de una.

Tercero, la afirmación o negación. En las proposiciones disyuntivas hay dos modos de argumentar:

primero: en la proposición disyuntiva propia como en la impropia de la negación de una parte vale la afirmación de la otra, v.g. "o Pedro corre o Pablo está sentado", pero "Pablo no está sentado", luego "Pedro corre"; y también de este otro modo, "Pedro no corre", luego "Pablo está sentado".

segundo: si la proposición disyuntiva es propia, de la afirmación de un ex-

tremo, vale la negación del otro, v.g. "o Pedro corre o Pablo está sentado", pero "Pedro corre", luego "Pablo no está sentado"; sin embargo si la proposición disyuntiva es impropia no vale tal ilación porque la verdad de una no dice nada de la verdad o falsedad de la otra, dado que puede ser una cosa u otra.

La oposición de las proposiciones compuestas, copulativas y disyuntivas, es la siguiente (cuadro 7):

Así pues, la proposición copulativa tiene por contradictoria a la disyuntiva impropia. Su contraria es la copulativa negativa. La subalterna es la contradictoria que se infiere de su contraria.

Oposición de las proposiciones formalmente compuestas

Pedro corre y Pablo lee	Pedro no corre y Pablo no lee
O Pedro corre o Pablo lee (Disyuntiva impropia)	O Pedro no corre o Pablo no lee (Disyuntiva impropia)

cuadro 7

Hay que resaltar, una vez presentado el estudio de las proposiciones compuestas, algunas peculiaridades dignas de tenerse en cuenta. Las cuales

en alguna medida se repetirán en el estudio de las restantes proposiciones compuestas.

En primer lugar recordar lo que más arriba señalamos, esto es, que se reconocen como formalmente compuestas las copulativas y la disyuntivas, aunque en este capítulo se matiza que existen las compuestas virtualmente, dentro de las cuales se encuentran las proposiciones exponibles, de las que se trata en el capítulo siguiente.

En segundo lugar, la novedad que supone hablar de la materia, de la cantidad, y de la afirmación y negación de las proposiciones compuestas. Y tampoco se deja al margen el tema de su verdad en función de los valores de verdad de las simples.

Si exceptuamos el tema de la materia, los restantes temas también son considerados en la lógica simbólica.

En tercer lugar, el hecho de considerar dentro del grupo de proposiciones exponibles, es decir, virtualmente compuestas, tanto a las que constan de una sola proposición como a las que constan de dos proposiciones pero necesitando unas y otras de una exposición.

En cuarto lugar, la consideración de que hay dos tipos de cópulas, una la verbal que une los dos extremos de una proposición, y otra la adverbial que une o desune otros dos extremos, en este caso dos proposiciones. Así pues, partículas como "y", "ni", "o", etc. son consideradas cópulas.

Y, por último, entender que existe un modo de argumentar a partir de las proposiciones compuestas, lo cual es muy actual si tenemos en cuenta las reglas de inferencia de la lógica simbólica, cuya dinámica fundamental consiste en introducir y eliminar conectores en orden a construir o deshacer formulas complejas.

c. Las proposiciones virtualmente compuestas: las exponibles

Realizadas tales apreciaciones personales, damos comienzo al estudio de las proposiciones exponibles, que son las que necesitan una explicación, la primera de las cuales es la *reduplicativa*, que consta de alguna partícula que repite el sujeto o recae sobre él, como son "en cuanto", "en la medida que", "como", etc., v.g. "Pedro en cuanto hombre es racional". La proposición reduplicativa suele tener múltiples sentidos:

primero: significa que aquel término que se repite es la causa física o metafísica por la que el predicado conviene al sujeto. Así "Pedro en cuanto hombre es racional" equivale a "Pedro es racional y la causa por la que es racional es porque es hombre".

segundo: generalmente significa que el predicado conviene al sujeto complejo por razón de una parte. Así "Cristo como hombre murió" equivale a "Cristo murió y la humanidad es aquello por lo que en él la muerte fue ejercida". En este caso si la proposición es negativa no remueve el predicado de todo el sujeto, sino de la parte que se reduplica, v.g. "Cristo en cuanto Dios no murió", es decir la muerte no fue ejercida en la divinidad de Cristo.

tercero: alguna vez significa que el predicado conviene a un concreto por razón de cada una de las partes. Así, "Pedro en cuanto blanco es concreto". Y otras veces por razón de una sola parte, v.g. "Pedro en cuanto blanco es disgregativo de la vista". Hay que advertir que si el término reduplicante es un añadido disminuyente, v.g. "el Etíope en cuanto tiene dientes blancos", no se infiere el predicado, v.g. "es blanco".

cuarto: se puede tomar específicamente de tal manera que signifique la

condición o el requisito para que el predicado convenga al sujeto, v.g. "Pedro en cuanto hombre es lógico", donde no se significa que la naturaleza humana sea la causa, sino la condición necesaria para que sea lógico.

Antes de continuar, notemos que en todos los casos la proposición reduplicativa se resuelve por una copulativa. Lo mismo ocurrirá en las restantes proposiciones exponibles.

Otra proposición exponible es la *causal*, que es la que consta de alguna partícula causal, que declara formalmente la causa por la que el predicado conviene al sujeto, como "porque", "puesto que", etc. Así "Pedro porque es hombre es racional" equivale a "Pedro es racional y la causa por la que es racional es que es hombre".

Se distingue de la reduplicativa porque no toda causal es reduplicativa.

En cuanto a su verdad, para que la causal afirmativa sea verdadera se requieren dos cosas: primero, que todas las partes de las que se compone sean verdaderas; segundo, que una sea de algún modo causa de la otra. Para que la causal negativa sea verdadera se requiere que la afirmativa sea falsa.

En cuanto a su materia, la causal afirmativa es en materia natural cuando el antecedente es causa necesaria del consecuente y las partes de las que se compone sean necesarias, v.g. "porque Pedro es hombre, es risible". Es en materia remota cuando sólo una parte es imposible, v.g. "porque Pedro es león, es animal", o cuando el antecedente no puede ser causa del consecuente, v.g. "porque Pedro es hombre, se calienta por el fuego". Es en materia contingente cuando el antecedente sea contingentemente causa del consecuente, v.g. "porque Pedro corrió, cayó", o cuando alguna parte es contingente, v.g. "porque hay sol, es de día", la cual proposición si se dice por la noche es contingentemente falsa.

Por lo que se refiere a la materia de la causal negativa se ha de decir lo mismo.

La última de estas proposiciones exponibles es la *condicional*, también llamada *hipotética*, que es la que enuncia el predicado dependiente de una condición, que se expresa por la partícula "si", "aunque", etc., v.g. "si luce el sol, es de día". La partícula "si" se puede tomar de dos maneras, denotando que uno se infiere del otro o denotando ilación, v.g. "si Pedro visitara Roma, vería al Pontífice", en la que ésta no se infiere de aquella.

La materia de estas proposiciones se toma de la condición del evento a partir de la condición puesta.

La verdad o la falsedad se toma de que puesta la condición se consiga o no el resultado, pero no de la verdad o falsedad de las dos partes, pues ésta es verdadera "si el Etíope es blanco, tiene blancura", de tal manera que se suele decir que la condición no pone nada en el ser.

Existen dos modos de argumentar:

primero: de la afirmación de la condición a la afirmación del consecuente, v.g. "si Pedro corriera, se movería", pero "corre", luego "se mueve"

segundo: de la negación del consecuente a la negación de la condición, v.g. "si Pedro corriera, se movería", pero "no se mueve", luego "no corre".

Ambos modos coinciden perfectamente con los que se contemplan en lógica simbólica, *modus ponens* y *modus tollens*.

La oposición se establece teniendo presente la regla nemotécnica *Prae contradic...* Así pues, para la contradictoria se fija la negación delante

de la proposición compuesta; para la contraria se fija la negación después de la reduplicación, la causa o la condición, de tal manera que se ha localizado delante de la cópula principal; y para la subalterna se fija la negación delante de la proposición compuesta y después de la reduplicación, la causa o la condición.

El cuadro de la oposición de cada una de compuestas exponibles, reduplicativa, causal y condicional, se ha refundido en uno solo y queda tal y como se presenta en cuadro 8.

Junto a la exponibles que se han presentado existen otras que ocupan el lugar principal porque tienen un sentido más oculto y necesitan de mayor aclaración. Son las *exclusivas* y las *exceptivas*.

Oposición de las proposiciones exponibles

(Reduplicativa) Pedro en cuanto hombre es racional	(Reduplicativa) Pedro en cuanto hombre no es racional
(Causal) Porque hay sol es de día	(Causal) Porque hay sol no es día
(Condicional) Si Pedro corre, se mueve	(Condicional) Si Pedro corre, no se mueve
(Reduplicativa) No Pedro en cuanto hombre no es racional	(Reduplicativa) No Pedro en cuanto hombre es racional
(Causal) No porque hay sol no es día	(Causal) No porque hay sol es de día
(Condicional) No si Pedro corre no se mueve	(Condicional) No si Pedro corre se mueve

Cuadro 8

La proposición *exclusiva* es la que consta de alguna partícula excluyente, como "solamente", "sólo", "al menos", etc. La partícula puede afectar al sujeto, o al predicado, o la cópula, v.g. "solamente Pedro corre", "Pedro es orador solamente", "Pedro ahora solamente corre". Se deja de lado el segundo y tercer caso porque proporcionalmente se tiene que decir de ellos lo mismo que se va a decir del primero, que es el que se va a tratar.

Existen cuatro modos de ponerse la partícula excluyente: primero: la partícula y la cópula quedan afirmadas, v.g. "solamente Pedro corre"; segundo: la partícula y la cópula quedan negadas, v.g. "no solamente Pedro no corre"; tercero: la partícula se niega y cópula se afirma, v.g. "no solamente Pedro corre"; cuarto: la partícula se afirma y la cópula se niega, v.g. "solamente Pedro no corre".

La oposición, por tanto, de las proposiciones exclusivas se ajusta a estos cuatro signos: "solamente", "solamente... no", "no solamente... no" y "no solamente". El sujeto puede ser singular, universal o particular.

Para el estudio de las proposiciones exclusivas de sujeto universal han sido inventados cuatro vocablos, *Date, Poenam, Pigro, Prompti*, donde hay que atender a las vocales A,E,I,O, que como ya sabemos corresponden a cada unas de las proposiciones del cuadro de la oposición.

Así pues, la proposición exclusiva que consta de la partícula "solamente" se resuelve por una proposición copulativa de acuerdo con el vocablo *Date*, es decir, una proposición copulativa cuya primera parte es A (universal afirmativa) y la segunda parte es E (universal negativa), v.g. "solamente todo hombre corre" se expone por "todo hombre corre, y nada distinto del hombre corre".

La proposición exclusiva que consta de "solamente... no", que es la contraria a la anterior, se resuelve por una proposición copulativa de acuerdo con el vocablo *Poenam*, es decir una proposición copulativa cuya primera parte es E (universal negativa) y la segunda parte es A (universal afirmativa), v.g. "solamente todo hombre no corre" se expone por "ningún

hombre corre, y todo distinto de hombre corre".

La proposición exclusiva que consta de "no solamente... no", que es la subalterna de la primera y la contradictoria de la segunda, se resuelve por una proposición disyuntiva de acuerdo con el vocablo *Pigro*, es decir una proposición disyuntiva cuya primera parte es I (particular afirmativa) y la segunda parte es O (particular negativa), v.g. "no solamente todo hombre no corre" se expone por "algún hombre corre, o algo distinto de todo hombre no corre".

La proposición exclusiva que consta de "no solamente", que es la contradictoria de la primera, la subalterna de la segunda y la subcontraria de la tercera, se resuelve por una proposición disyuntiva de acuerdo con el vocablo *Prompti*, es decir una proposición disyuntiva cuya primera parte es O (particular negativa) y la segunda parte es I (particular afirmativa), v.g. "no solamente todo hombre corre" se expone por "o algún hombre no corre, o algo distinto de todo hombre corre". He aquí el cuadro de la oposición (cuadro 9).

Oposición de proposiciones exclusivas de sujeto universal

(<i>Date</i>)	(<i>Poenam</i>)
Sólo todo hombre corre	Sólo todo hombre no corre
<i>Esto es</i>	<i>Esto es</i>
Todo hombre corre y nada	Ningún hombre corre y todo
distinto de hombre corre	distinto de hombre corre
(<i>Pigro</i>)	(<i>Prompti</i>)
No sólo todo hombre no corre	No sólo todo hombre corre
<i>Esto es</i>	<i>Esto es</i>
Algún hombre corre o algo	Algún hombre no corre o algo
distinto de hombre no corre	distinto de hombre corre

cuadro 9

Las proposiciones exclusivas de sujeto particular se resuelven de acuerdo con los siguientes vocablos *Iste*, *Proram*, *Clavo*, *Regit*. El vocablo *Iste* hace referencia a la proposición exponente perteneciente a la exclusiva de "solamente"; *Proram* a la de "solamente no"; *Clavo* a la de "no solamente no"; y *Regit* a la de "no solamente". Véase el cuadro 10.

Queremos hacer notar que se ha utilizado por primera vez la denominación "proposición exponente", de la que no se ha dicho qué significa. Aunque Salas no lo explica y lo da por sabido, es menester señalar que en la proposiciones exponibles se habla de la *proposición exponible*, valga la redundancia, y la *proposición exponente*. La proposición exponible es esa proposición virtualmente compleja que necesita de explicación, y la proposición exponente es aquella en la cual se resuelve y por la que se aclara la primera.

Oposición de proposiciones exclusivas de sujeto particular

(<i>Iste</i>)	(<i>Proram</i>)
Sólo algún hombre corre	Sólo algún hombre no corre
<i>Esto es</i>	<i>Esto es</i>
Algún hombre corre y nada distinto de hombre corre	Algún hombre no corre y todo distinto de hombre corre
(<i>Clavo</i>)	(<i>Regit</i>)
No sólo algún hombre no corre	No sólo algún hombre corre
<i>Esto es</i>	<i>Esto es</i>
Todo hombre corre o algo distinto de hombre no corre	Ningún hombre corre o algo distinto de hombre corre

cuadro 10

En el caso de que la proposición sea de sujeto indefinido y en materia necesaria, equivale a la universal y como tal se comporta en su exposición, v.g. "solamente el hombre es racional". Si es en materia imposible también equivale a la universal, v.g. "solamente el hombre es animal", la cual, si se quita la partícula "solamente", es una proposición necesaria y en materia natural. Si es en materia remota, v.g. "solamente el hombre es piedra", se puede exponer como una proposición universal o particular según el sentido manifestado, aunque de sí equivale más a la universal que a la particular. Y, por último, si es en materia contingente, debe ser expuesta como particular según los vocablos *Iste*, *Proram*, etc. v.g. "solamente el hombre es orador", que de acuerdo con *Iste* se expone así "algún hombre es orador, y nada distinto de hombre es orador".

Cuando el sujeto de la proposición exclusiva es singular se expone según los vocablos *Iste, Proram, etc.*, teniendo siempre presente que la primera proposición tiene que ser de sujeto singular.

Por otro lado, la proposición exceptiva es aquella que consta de alguna partícula exceptiva, como "fuera de", "excepto", etc., v.g. "todo animal fuera del hombre es irracional".

Se requiere en primer lugar que el sujeto de estas proposiciones sea un término común; y en segundo lugar que la cosa exceptuada se contenga bajo tal término.

Existen cuatro modos de exceptivas: primero: tanto la partícula como la cópula son afirmativas, v.g. "todo animal fuera del hombre es irracional"; segundo: la partícula es afirmativa y la cópula negativa, v.g. "todo animal fuera del hombre no es irracional"; tercero: la partícula es negativa y la cópula afirmativa, v.g. "no todo animal fuera del hombre es irracional"; cuarto: la partícula y la cópula son negativas, v.g. "no todo animal fuera del hombre no es irracional".

La oposición, por tanto, de las proposiciones exceptivas se ajusta a

estos cuatro signos: "fuera", "fuera no", "no fuera no" y "no fuera". Tal oposición es la misma que se dijo de las exclusivas con la partícula "solamente".

Las proposiciones exceptivas también se exponen según aquellos cuatro vocablos *Date*, *Poenam*, etc. Así "todo animal fuera del hombre corre" según *Date* se expone "todo animal distinto del hombre corre, y ningún hombre corre". Ver cuadro 11.

En el caso de que el término sea singular, la proposición debe ser expuesta del mismo modo, pero teniendo en cuenta que la segunda proposición sea singular, v.g. "toda pura criatura fuera de la Bienaventurada Virgen María fue concebida en pecado original" se expone "toda pura criatura distinta de la Bienaventurada Virgen María fue concebida en pecado original, y la bienaventurada Virgen María no fue concebida en pecado original".

Oposición de proposiciones exceptivas de sujeto común

<i>(Date)</i>	<i>(Poenam)</i>
Todo animal fuera del hombre es irracional	Todo animal fuera del hombre no es irracional
<i>Esto es</i>	<i>Esto es</i>
Todo animal distinto del hombre es irracional y ningún hombre es irracional	Ningún animal distinto del hombre es irracional y todo hombre es irracional
<i>(Pigro)</i>	<i>(Prompti)</i>
Todo animal fuera del es irracional	No todo animal fuera del hombre no es irracional
<i>Esto es</i>	<i>Esto es</i>
Algún animal distinto del hombre es irracional o algún hombre no es irracional	Algún animal distinto del hombre no es irracional o algún hombre es irracional

cuadro 11

Antes de terminar este tema de la oposición de las proposiciones compuestas hacemos notar de nuevo, que todas las proposiciones compuestas exponibles se exponen mediante copulativas o disyuntivas, con lo que en última instancia sólo existen dos tipos de proposiciones complejas, a saber, las copulativas y las disyuntivas. Este asunto, como ya se dijo, tiene su presencia en la lógica simbólica.

Y echando una mirada retrospectiva y de conjunto, observamos que los temas sobre equipolencia, conversión y proposiciones complejas adolecen de precisión e incluso sistematización, como se viene diciendo. Para constatar esta afirmación es bueno hacer una comparación con la organización de Lossada.

Lossada

Salas

- | | |
|---|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Enuntiationum Oppositio <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Dividitur 1.2. Leges oppositionis 1.3. Quaestiuncula duplex 2. Variarum difficultates 3. De Aequipollentia et Conversione 4. De Enuntiatione Complexa <ol style="list-style-type: none"> 4.1. De Copulativa 4.2. De Disiunctiva 4.3. De Conditionali 4.4. De Causali et Rationali 4.5. Oppositio Complexarum 4.6. Notanda quaedam 5. De Enuntiatione Exponibili <ol style="list-style-type: none"> 5.1. De Exclusiva 5.2. De Exceptiva 5.3. De Reduplicativa 6. De Enuntiationibus Modalibus <ol style="list-style-type: none"> 6.1. Conversio Modalium 6.2. De Contingenti proprie accepto 6.3. Advertenda quaedam. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Quid, et quotuplex sit enuntiationum oppositio. <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Dividitur oppositio. 1.2. Oppositionis leges stabiliuntur. 1.3. Dubia quaedam. 2. Circa oppositiones contradictorias variae dissolvuntur difficultates. 3. De conversione, et aequipollentia propositionum. 4. Conversio modalium exponitur. 5. De propositionibus compositis. 6. De propositione reduplicativa, causali, et conditionali. 7. De exclusivis. |
|---|---|

Observamos que Salas inmediatamente después de lo poco que dice de la equipolencia y la conversión presenta la conversión de las proposiciones modales sin decirnos qué son, cuántas son, ni sus relaciones; incluso el tema de la conversión de tales proposiciones queda muy mermado.

Y dentro de las proposiciones complejas forma tres bloques. El primero el de las proposiciones compuestas, a saber, copulativas y

disyuntivas. El segundo formado por las proposiciones exponibles, que se pueden llamar más claras, las reduplicativas, las causales y las condicionales. Y el tercer bloque es el de las proposiciones exponibles con un sentido más oculto, las exclusivas y las exceptivas. Esto supone un esquema distinto de Lossada y consiguientemente una concepción peculiar de las proposiciones por parte de Salas, y, aunque pequemos de reiterativos, se puede afirmar que todo está tocado con cierta ligereza.

Este situación puede deberse a la falta de tiempo para terminar la materia en los plazos previstos. Ha podido darse una falta de cálculo con relación al tiempo, pues sorprende la profusión y el detenimiento con que todo se estudia hasta la oposición de las proposiciones inclusive, y lo rápido que se despachan algunos temas a partir de ese momento.

V. Cuarto Núcleo: Los Modos de Saber

Después del estudio de las relaciones entre las proposiciones nos adentramos en el campo de los modos judicativos de saber. Estos son tres: la Definición, la División y la Argumentación. La disputa quinta, que consta de un solo capítulo, trata de la Definición y la División, y a continuación comienza la Tercera Parte del manuscrito en la que se aborda la Argumentación.

Hay que recordar lo dicho anteriormente con respecto al modo tan peculiar que ha tenido Salas de organizar la materia trayendo la Definición y la División a este lugar, cuando hubieran encajado mejor antes del estudio del término. Nos remitimos, pues, a lo manifestado en su momento.²⁶⁶ Pero no obstante, si tenemos en cuenta las tres operaciones de la mente, tal vez tiene su razón de ser tratarlos aquí para formar un bloque en el que se incluya la Argumentación.

²⁶⁶ Cfr. pp. 290 ss.

Se comienza con una afirmación muy significativa: *strictissimamente la sola conclusión científica es el modo de saber puesto que es la ciencia.*²⁶⁷ La hemos calificado "significativa" porque en ella se observa el fuerte impacto que durante este siglo y el anterior está teniendo el saber científico. Y visto desde la perspectiva de la controversia entre ciencia y teología, se tiene que admitir que al menos Salas no está de espaldas a la ciencia y que tiene un talante ilustrado.

Sólo se trata aquí de los medios para conseguir la ciencia.

El modo de saber es el modo de conocer sin error. Su definición es: *la oración manifestativa con artificio lógico de una cosa ignorada.*²⁶⁸

La explicación de la definición es como sigue: se dice "Oración", porque un simple concepto o vocablo no sirve para declarar suficientemente una cosa oscura; se dice "manifestativa de una cosa ignorada" porque se requiere que una cosa que no ha quedado clara con un determinado signo se signifique más claramente por otro; y, por último, se dice "con artificio lógi-

²⁶⁷ *Strictissime autem sola conclusio scientifica modus sciendi est siquidem est scientia. (§ Strictissime autem sola conclusio...)*

²⁶⁸ *Oratio rei ignatae, cum artificio logico manifestativa. (Íbidem).*

co", porque así se excluyen otros modos de significar las cosas, como la fábula, etc.

De las cosas se puede ignorar qué sean, de qué partes constan, qué propiedades tienen. Pues bien, a cada una de estas cuestiones se responde respectivamente mediante la Definición, la División y la Argumentación.

Consideramos que la disputa está mal distribuida, pues Salas la enuncia con "El modo judicativo de saber", y después, como hemos dicho, trae un solo capítulo al que titula "La Definición", a continuación trae la introducción que hemos presentado y dos títulos: en el primero repite "La Definición", a la que dedica ocho párrafos, y el segundo es "La División" con siete párrafos. Nosotros, lo hemos organizado en dos capítulos, uno para la Definición y otro para la División.

A. La Definición

Veamos, pues la Definición. Queremos observar que ya en el primer núcleo²⁶⁹ se dio una introducción a la definición, y que además hemos venido dando definiciones continuamente, incluso vamos a dar la definición

²⁶⁹ Cfr. pp. 194 ss.

de la definición, lo que nos parece incongruente y en este último caso una *petitio principii*, como se dirá más adelante en el apartado de las objeciones.

*La Definición es el modo de saber que explica toda y sola la esencia de la cosa.*²⁷⁰ Subraya el mismo Salas que no ha puesto en la definición "por el género y la diferencia", porque no repugna que algo sea definido formalmente sin que incluya la formalidad por la que convenga con otros, como ocurre con el caso del ente, que no tiene una formalidad genérica por la que convenga con otros. Sin embargo cuando ha defendido la idoneidad de alguna definición lo ha hecho refiriéndose al género y a la diferencia, v.g. la definición del Signo.²⁷¹

Se puede objetar que si nos atenemos a la definición en particular hay que hacerlo con el género y la diferencia. Pero concretando el género, es decir, con el género próximo.²⁷² A lo que se responde que la definición ha sido dada de acuerdo con Aristóteles y con el común de los dialécticos. Además una cosa es que la definición conste de género y diferencia, y otra que esto pertenezca a la esencia de la definición; lo que se niega es que

²⁷⁰ Est igitur definitio modus sciendi explicans totam et solam essentiam rei. (§ *Est igitur definitio modus...*)

²⁷¹ Cfr. § 1.

²⁷² Véase el Árbol de Porfirio, pag. 460.

pertenezca a la esencia de la definición el que conste de género y diferencia.

Se puede insistir diciendo que en ese caso tal definición también conviene a la división, porque ésta es un saber que explica la esencia de la cosa. A lo que se responde que la división no explica la esencia de la misma manera que la definición, pues aquella lo hace disolviendo el todo en sus partes, y ésta reuniendo las parte esenciales en el todo, lo cual supone un modo distinto de conocimiento así como un modo distinto del mismo objeto en la una y en la otra.

Se puede objetar de otro modo negando que la definición se pueda definir, porque si la definición se explica por la definición tendríamos que lo mismo se define por sí mismo. A lo que se responde que lo que se ha hecho ha sido explicar la definición en común por la definición en particular, por lo que no se define lo mismo por sí mismo.

Clases de Definición

En otro orden de cosas, hay que decir que la definición se divide en esencial y descriptiva.

La definición esencial es la que explica la cosa por sus predicados esenciales, v.g. "hombre es animal racional".

La definición descriptiva es la que explica la cosa por predicados que no son esenciales, v.g. "el hombre es animal mortal, capaz de disciplina, sujeto a las miserias, etc."

La definición descriptiva no es lógica sino retórica.

La definición esencial se divide a su vez en física y metafísica.

La definición esencial física es la que explica la cosa por partes realmente distintas, de las cuales se compone, v.g. "el hombre es un compuesto de cuerpo y alma racional unidos".²⁷³

La definición esencial metafísica es la que explica la cosa por predicados sólo distintos de la misma cosa por la razón, v.g. "el hombre es animal racional".

²⁷³ Para este ejemplo téngase presente la visión cristiana del hombre.

Leyes de la Definición

Otro tema de la definición es sus leyes, de las que ya se habló al tratar la definición de Signo.²⁷⁴ Aquí se presentan las siguientes:

1ª) que la definición sea más clara que lo definido, puesto que esto es uno de los cometidos de la definición, hacer claro lo que era oscuro. De esta regla se desprende que lo definido no debe entrar en la definición, como ocurre v.g. en "el hombre es animal humano", dado que humano es igual de oscuro que hombre.

2ª) que la definición convenga a todo y solo lo definido. La definición no sería correcta si conviniera sólo a los niños, o si conviniera también a los brutos, v.g. "el hombre es viviente sensible".

3ª) que la definición no redunde en palabras superfluas de tal manera que sólo se disponga de los predicados esenciales; no sería correcta la definición de "hombre" por "animal racional capaz de vivir en distintos medios naturales".

²⁷⁴ Cfr. disp. 1ª, cap. 1º.

4ª) otra regla, aunque no compartida por todos, consiste en que la definición se haga por el género próximo y la diferencia, o lo que es lo mismo, que se haga por una razón en la cual convenga con otros y por una razón por la que difiera de todos los demás, así "hombre es animal racional". Y se dice "próximo" para indicar que convenga con pocos, puesto que si el género fuera remoto convendría con muchos; no es correcta la definición "hombre es substancia racional".

Argumentar desde la Definición

Por último se aborda el tema del modo de argumentar a partir de la definición. Todavía no se ha dicho que es argumentar o la argumentación, no obstante por la conveniencia del hecho queremos adelantar lo que posteriormente se dirá acerca de qué es la argumentación. La argumentación es la progresión de una verdad enunciada a enunciar otra desde la determinación de la primera.²⁷⁵

Desde la definición se puede argumentar de las siguientes maneras:

1º) a partir del definido negado o afirmado vale negar o afirmar la definición, y al revés, v.g. "el león no es hombre", luego "el león no es animal

²⁷⁵ Cfr. pp. 544 s.

racional".

2º) a partir de lo definido afirmado vale afirmar cualquier parte de la definición, v.g. "es hombre", luego "es animal".

3º) a partir del definido negado no vale negar cualquier parte de la definición, v.g. "no es hombre", luego "no es animal".

4º) a partir de cualquier parte negada de la definición vale negar el definido, v.g. "no es animal", luego "no es hombre".

5º) a partir de la parte afirmada de la definición no vale afirmar el definido, v.g. "es animal", luego "es hombre".

Con esto se termina el capítulo de la definición, y volvemos a comprobar que es muy parco en contenido siguiendo en la misma línea de los capítulos anteriores.

B. La División

Se inicia el capítulo siguiente, correspondiente al de la División con

la definición de la misma.

*La División es un modo de saber distribuyendo el todo en sus partes.*²⁷⁶

Clases de División

Existen, en primer lugar, dos tipos de división, la física y la metafísica.

La división física es la que distribuye el todo en partes físicas y realmente distintas, v.g. en el hombre, una parte es el cuerpo y otro el alma racional.²⁷⁷

La división metafísica distribuye el todo en partes distintas por la sola razón, v.g. en el hombre, una parte es animal y otra racional.

En un segundo lugar, la división puede ser esencial, accidental e

²⁷⁶ Divisio est modus sciendi totum in suas partes distribuens (§ Divisio est modus sciendi...)

²⁷⁷ De nuevo obsérvese la visión cristiana del hombre.

integral.

La división esencial es la que distribuye el todo en partes esenciales.

Así son los ejemplos anteriores.

La división accidental es la que distribuye el todo en partes accidentales, v.g. en el hombre, uno es blanco, otro negro, etc.

La división integral es la que distribuye el todo en partes integrales, v.g. en el hombre, una parte es la cabeza, otra las manos, etc.

Por último, la división puede ser actual y potencial.

La división actual es la que distribuye el todo en sus partes actuales.

Así los ejemplos anteriores.

La división potencial es la que distribuye el todo en sus partes potenciales y que en él se contienen como bajo razón común, v.g. en el hombre, uno es Pedro, otro Pablo, etc.

Respecto de la división potencial se objeta que es imposible que lo

mismo sea todo y parte con respecto a lo mismo, lo cual ocurre v.g. con "animal", porque animal es un todo potencial con respecto a hombre, caballo, etc., y también es parte actual de hombre, caballo, etc. Esta objeción se confirma diciendo que si el todo potencial se dividiera en sus partes, también se dividiría en sí mismo, v.g. "animal" en "animal racional" y "animal irracional". Lo cual es absurdo.

A lo que se responde que es posible que algo sea todo potencial y parte actual respecto de lo mismo, y que es imposible que algo sea todo actual y parte actual; y en el caso de "animal", como razón común se dice todo potencial respecto de sus inferiores porque de ellos se puede predicar; pero se dice parte actual en cuanto se contrae actualmente a un inferior, y nada se puede predicar de otro a no ser que sea el mismo con él. Luego si el todo potencial se dice tal en orden a la predicación, es necesario que sea al mismo tiempo todo potencial y al mismo tiempo parte actual. Y a la confirmación que se ha aportado se responde que no se debe decir absolutamente que el todo potencial se divide a sí mismo, porque "animal", en cuanto unido con "racional" se distingue de sí mismo en cuanto se considere *secundum se*.

Se insiste objetando que ningún miembro dividente se extiende más

que el todo diviso, sin embargo en el todo potencial se iría en contra de esta norma, como ocurre en "hombre", donde si se divide en parte animal y parte racional, la parte animal se extiende no sólo a hombre, sino también a caballo, león, etc., cosa que no ocurre con "hombre".

A lo que se responde que la norma sólo exige que la parte en cuanto parte no se extienda a más cosas que el todo, y así en "hombre", "animal" en cuanto parte actual contiene menos de la esencia actual que "hombre". Pero "animal" en cuanto todo potencial se extiende a más que "hombre". Con lo que tenemos que una misma cosa, bajo diversa razón, es mayor o menor respecto de lo mismo.

Se vuelve a insistir diciendo que el todo potencial permanece en cada una de las partes, como ocurre con "animal" en "hombre" y "caballo". Y en principio, cuando el todo se divide no permanece en cada una de sus partes.

A lo que se responde que la cosa es distinta en el orden físico y el metafísico. Efectivamente en el orden físico el todo no puede permanecer en sus partes, pero en el orden metafísico o lógico, donde la división potencial de un todo es en orden a la predicación, y como nada puede predicarse de

otra cosa sin que se identifique con él, ocurre que el todo potencial debe de encontrarse en las partes en las que se ha dividido.

Reglas de la División

En otro orden de cosas, las reglas para la división son las siguientes:

1ª) la que ya se ha insinuado más arriba, a saber, que cada uno de los miembros en que se divide contenga menos que la cosa dividida. Es incorrecta la división de "animal" en "sensible" y "racional", porque la parte "sensible" contiene más que el todo "animal".

2ª) que un miembro de la división no se incluya en el otro. Es incorrecta la división de "animal" en "irracional" y "capaz de relinchar", porque "capaz de relinchar" ya está contenido en "irracional"

A lo que se objeta que el modo de saber se divide en definición, división y argumentación, pero la argumentación ya incluye a los otros dos. Así "todo hombre es animal racional", luego "Pedro es animal racional"; donde se observa que en la argumentación se ha incluido la definición.

Se responde que efectivamente la argumentación, en cuanto todo actual, incluye a la definición y la división, porque cuando la división del modo de saber es potencial y no actual, una parte puede ser miembro actual de la otra. Sin embargo la argumentación en cuanto todo potencial no puede incluir la definición y la división porque no es la razón superior de ambos.

3ª) que todos los miembros en que se divide contengan al mismo tiempo tanto cuanto contiene la cosa dividida, ni más ni menos. Es incorrecta la división de "animal" en "hombre" y "caballo", porque hombre y caballo juntos contienen menos que "animal".

Argumentar desde la División

Y, por último, en cuanto a los modos de argüir a partir de la división, tenemos:

1º) a partir de la afirmación del todo actual vale afirmar todas y cualquier parte actual, v.g. se da el compuesto físico, luego se da el sujeto, la forma y la unión.

2º) a partir de la afirmación de la parte no vale afirmar el todo actual, v.g. se

da la materia, luego se da el compuesto.

3º) a partir de la negación del todo actual no vale la negación de todas las partes bajo el disyunto, v.g. no existe el compuesto, luego o no existe el sujeto, o la formal, o la unión.

4º) a partir de la negación de cualquier parte vale la negación del todo actual, v.g. no se da la materia, luego no se da el compuesto.

5º) a partir de la afirmación del todo potencial vale afirmar cualquier parte bajo disyunto, v.g. se da animal, luego se da racional o irracional.

6º) a partir de la afirmación de la parte vale afirmar el todo potencial, v.g. se da irracional, luego se da animal.

7º) a partir de la negación del todo potencial vale la negación de las partes, v.g. no se da animal, luego no se da ni racional ni irracional.

8º) a partir de la negación de la parte no vale la negación del todo potencial, v.g. no se da racional, luego no se da animal.

Antes de terminar, volvemos a anotar lo mismo que hicimos al terminar el capítulo de la definición, es decir, la parquedad con que se trata el tema.

C. El Discurso: Momento cumbre de la Lógica

Con el Discurso comienza, como ya hemos anunciado,²⁷⁸ la tercera parte del inédito. El que la tercera parte comience con el capítulo primero hace pensar que el Discurso puede ser el contenido de la sexta disputa, con lo que la disputa sexta y la tercera parte serían coincidentes.

Del Discurso no se nos dice nada, y sin más se entra en el primer capítulo que trata de la Argumentación, Por lo que de luz pueda aportar traemos las palabras con las que Lossada introduce la tercera operación de la mente:

«Llegamos al artefacto Lógico, que es propio de la tercera operación del intelecto: a saber, al Discurso, que realiza el intelecto siempre que a partir de uno o varios juicios se mueve por sí a inferir otro. Esta progresión se denomina generalmente *Argumentación*, esto es, *explicación del Argumento*, o *aplicación*. Se llama Argumento a

²⁷⁸ Cfr. p. 527.

aquello que se asume para probar algo. Por lo que en cualquier lugar donde alguna enunciación se prueba por otra o por otras, hay una Argumentación, un Razonamiento, un Discurso. La clase principal de éste es el silogismo, cuyo artificio poderosamente explicaremos aquí ».²⁷⁹

Siguiendo al P. Hurtado,²⁸⁰ Salas considera la argumentación como el culmen de la lógica, puesto que la lógica pretende forjar un buen razonador o argumentador.

La argumentación se define como *la progresión de una verdad enunciada a enunciar otra desde la determinación de la primera*.²⁸¹

El modo de progresar de una verdad a otra es doble:

²⁷⁹ Pervenimus ad artefactum Logicum, quod tertiae intellectus operationis proprium est: ad Discursum scilicet, quem intellectus efficit, quoties ab uno, vel pluribus iudiciis per se movetur ad aliud inferendum. Progressio ista generali nomine dicitur *Argumentatio*, idest, *Argumenti explicatio*, sive *applicatio*. Argumentur dicitur, quidquid assumitur ad aliquid probandum. Quare, ubicumque enuntiatio aliqua probatur per aliam, aut alias, Argumentatio est, Ratiocinatio, Discursus. Huius princeps species, syllogismus est, cuius hic artificium potissime explicabimus. (O.c. p. 166)

²⁸⁰ Argumentatio est tertius modus sciendi, et scopus praecipuus instituti Dialectici, ut enim Rhetorica perfectum oratorem format, ita et Dialectica disputatorem». P. HURTADO, *Disputationes. De Summulis*. Disp. V, sec. III, § 13. (Trad. propia: La argumentación es el tercer modo de saber y el fin principal de la institución dialéctica, pues, así como la Retórica forma un perfecto orador, la Dialéctica forma un perfecto disputador).

²⁸¹ Est progressus ab una veritate enuntiata, ad aliam enuntiandam ex determinatione primae. (§ *Atingimus argumentationem...*)

- cuando se determina desde (*ex*) la primera verdad, v.g. "Pedro es substancia", luego "Pedro es viviente";

- cuando la primera enunciación determina para (*ad*) la segunda, v.g. "Pedro es viviente", luego "Pedro es substancia".

Para el progreso en la argumentación hay que observar tres cosas:

primero, que si la enunciación de la primera verdad es única se llama *antecedente*, si es doble la primera se llama *premisa mayor* y la segunda *premisa menor*.

segundo, que la enunciación de la segunda verdad se llama *consecuente*.

tercero, que la determinación por la que la enunciación de la primera verdad infiere la segunda enunciación se muestra a través de la partícula "luego", "así pues", etc. Tal determinación se llama *consecuencia*.

Clases de Argumentación

Por un lado, la argumentación puede ser *formal*, o concluyente en virtud de la forma, y *material*, o concluyente en virtud de la materia.

La argumentación formal es el progreso de una enunciación a otra desde (*ex*) la determinación de la primera que explica la conexión del objeto del antecedente con el objeto del consecuente,²⁸² v.g. "produce humo", luego "el fuego prende". La argumentación formal, a su vez, es doble, *a posteriori* y *a priori*.

- argumentación formal *a posteriori* es cuando el argumento se realiza del efecto a la causa, v.g. el ejemplo anterior.

- argumentación formal *a priori* es cuando el argumento se realiza de la causa, intrínseca, o extrínseca, o de cualquier modo que se tenga, al efecto, v.g. "el fuego ha sido aplicado a la estopa", luego "se provoca la llama".

La argumentación material es el progreso de una verdad enunciada a otra sin explicar la conexión del objeto del antecedente con el objeto del

²⁸² Formalis est progressus ab una enuntiatione ad aliam ex determinatione primae explicantis conexiōnem obiecti antecedentis, cum obiecto consequentis. (§ *Argumentatio dividitur* 1º...)

consecuente,²⁸³ v.g. "Pedro es animal", luego "Pedro es risible". Esta argumentación es buena por razón de la materia, porque la materia u objeto "Pedro animal" realmente tiene identidad con "risible"; pero atendida la forma no se da ninguna ilación, porque el predicado del antecedente ni formal ni virtualmente incluye el predicado del consecuente.

Por otro lado, la argumentación se divide en *Entimema*, *Dilema*, *Ejemplo*, *Inducción*, *Graduación* y *Silogismo*.

Entimema es el progreso sólo de una enunciación a la otra a partir de la determinación de la primera,²⁸⁴ v.g. "el sol luce", luego "es de día". Hay que tener presente que es una argumentación formal, y no puramente material. Se dice que es argumentación formal cuando el predicado del antecedente incluye formal o virtualmente el predicado del consecuente; incluye formalmente cuando el predicado del consecuente es del concepto del predicado del antecedente, v.g. del concepto de "animal" es ser "ente", "substancia", etc.; incluye virtualmente cuando el predicado es raíz física o metafísica de otro enunciado, v.g. "hombre" es raíz metafísica de "risi-

²⁸³ Argumentatio materialis est progressus ab una veritate enuntiata, ad aliam non explicata antecedentis conexione, cum obiecto consequentis. (*Íbidem*)

²⁸⁴ Enthymema est progressus tantum enuntiatione ad aliam ex determinatione primae. (§ *Dividitur 2º Argumentatio...*)

bilidad".

Dilema es el entimema disyuntivo o duplicado, y se llama argumento *de dos cuernos*.²⁸⁵ Admita la parte de la disyunción que admita el adversario, la conclusión se impone. Como ejemplo tenemos el argumento contra los escépticos: dicen que se debe dudar de todas las cosas y nada debe ser afirmado absolutamente; ahora bien ¿"que se debe dudar de todas las cosas" debe ser afirmado absolutamente o no?; si lo primero, luego algo debe ser afirmado absolutamente, a saber, "que se debe dudar de todas las cosas"; si lo segundo, hay que retractarse de que se debe dudar de todas las cosas afirmadas absolutamente.

Ejemplo, que comúnmente se llama *paridad*, es la argumentación de un particular a otro por causa de la semejanza o paridad de razón,²⁸⁶ v.g. "Pedro, que es débil, ayuna", luego "tú, que eres robusto, debes de ayunar".

Inducción, es la argumentación de las partes al todo,²⁸⁷ v.g. "Pedro es

²⁸⁵ Dilemma est enthymema disiunctivum, et duplicatum, vocaturque argumentum bicornis. (§ *Dilemma est entimema disiunctivum...*)

²⁸⁶ Exemplum, quod communius vocatur paritas est argumentatio ab uno particulari ad aliud propter similitudinem, aut paritatem rationis. (*Ibidem*).

²⁸⁷ Inductio est argumentatio a partibus ad totum. (*Ibidem*).

animal, y Pablo es animal, y así de todas las partes suficientemente enumeradas", luego "todo hombre es animal".

Graduación, o Sorites, es la progresión a partir de más de dos enunciados a otro teniendo presente la determinación de aquellos,²⁸⁸ vg. "Pedro es hombre", "el hombre es animal", "animal es viviente", luego "Pedro es viviente".

Salas termina la presentación del Sorites con un argumento que comporta un mensaje subliminar a los alumnos y en cierto modo jocoso, es el siguiente:

quien come demasiado, bebe demasiado;

quien bebe demasiado, duerme demasiado;

quien duerme demasiado, estudia poco;

quien estudia poco, progresa poco;

luego quien come demasiado, progresa poco.

Principios de la Argumentación

²⁸⁸ Graduatio seu Sorites est progressus a plus quam duabus anuntiantibus ex earum determinatione ad aliam. (*Ibidem*).

Una vez presentadas las clases de argumentación y antes de entrar al silogismo se presentan los principios para una correcta argumentación:

primero, de lo verdadero sólo se infiere lo verdadero, porque del antecedente sólo se infiere lo que se contiene en él.

segundo, de lo necesario sólo se infiere lo necesario, porque en lo necesario no se puede contener nada contingente o imposible.

tercero, de lo contingente sólo se infiere lo contingente, de lo alguna vez contingente se infiere alguna vez necesario nunca imposible. V.g. del antecedente contingente "Pedro corre" se infiere el consecuente contingente "Pedro existe", y también éste necesario "Pedro es viviente", pero nada imposible porque nada imposible puede ser contingente o estar contenido en contingente.

cuarto, de imposible se puede inferir cualquier cosa contradictoria cuando de parte del predicado se aduce formal o virtualmente la contradicción; v.g. "Pedro es hombre-caballo", de donde lo mismo infieres "Pedro es hombre" que "Pedro no es hombre". Pero si de parte del predicado no se aduce la contradicción íntegra, entonces alguna vez se sigue imposible y alguna vez

necesario; v.g. "Pedro es caballo", de donde se infiere "Pedro no es hombre", que es imposible, y también se infiere "Pedro es animal", que es necesario. Sin embargo del puro imposible no se infiere el consecuente contingente; v.g. "todo caballo corre", "Pedro es caballo", luego "Pedro corre", donde el antecedente en parte es imposible y en parte contingente.

quinto, de falso alguna vez se infiere verdadero y alguna vez falso; v.g. "Pedro es caballo", luego "Pedro es animal", luego "Pedro no es hombre". Este principio se puede limitar diciendo que de falso conocido como falso no se infiere nada, aunque de lo falso conocido como verdadero se infiera algo, porque el entendimiento, conocida la falsedad del antecedente, no progresa ni se determina al consecuente.

sexto, se dan tres consideraciones:

a) del contradictorio del consecuente legítimo se puede inferir el contradictorio del antecedente; v.g. de "Pedro corre, luego Pedro se mueve" se puede inferir "Pedro no se mueve, luego Pedro no corre". Porque:

- si el consecuente legítimamente hilado es falso, el antecedente no es verdadero, porque de verdadero sólo se infiere verdadero,
- si el antecedente no es verdadero, su contradictorio es verdadero, pues los contradictorios no pueden ser al mismo tiempo falsos,

- luego si el consecuente es falso, el contradictorio del antecedente es verdadero. Y si el consecuente es falso, el contradictorio del consecuente es verdadero.

- luego del contradictorio del consecuente se puede inferir el contradictorio del antecedente legítimo, porque bien vale inferir de la falsedad del consecuente la falsedad del antecedente.

b) del contrario del consecuente se puede inferir el contradictorio del antecedente. Porque:

- si el contrario del consecuente legítimo es verdadero, el consecuente es falso, porque dos contrarios no pueden ser verdaderos al mismo tiempo,

- si el consecuente es falso, el antecedente no es verdadero, porque de verdadero no se sigue falso,

- si el antecedente es falso, el contradictorio del antecedente es verdadero,

- luego si el contrario del consecuente es verdadero, el contradictorio del antecedente es verdadero.

- luego del contrario del consecuente legítimo se puede inferir el contradictorio del antecedente.

c) del contradictorio o contrario del consecuente legítimo no se puede inferir el contrario del antecedente. Porque:

- que el contrario o contradictorio del consecuente legítimo sea verdadero prueba que el antecedente sea falso,
- que el antecedente sea falso no prueba que el contrario del antecedente sea verdadero, porque dos contrarios pueden ser falsos al mismo tiempo,
 - luego del contrario o contradictorio del consecuente no se progresa al contrario del antecedente.

D. El Silogismo

Entramos ya en la parte dedicada al Silogismo, que en latín y de modo propio se llama "collectio", y en latín y figuradamente se llama "ratiocinatio". Es definido por Aristóteles como «la razón en la que puestas algunas cosas, otro algo de las puestas es necesario alcanzar por aquello que éstas son».²⁸⁹ Y según el modo de definición de la argumentación que se viene utilizando, es «el progreso de una doble enunciación a otra en la que se enuncia aquella aptitud entre el sujeto y el predicado, que necesariamente se obtiene de la aptitud que se ha previsto que tiene con un tercero en las

²⁸⁹ Est ratio (alii legunt oratio) in qua quibusdam positis alterum quid a positis, necesse est contingere, eo quod haec sint. *Primeros Analíticos*, lib.1º, cap.1º.

premisas».²⁹⁰ Una vez dada la definición de silogismo, se dan de modo muy escueto las así llamadas *cualidades del silogismo*.

a. Cualidades del Silogismo

La materia del silogismo, una es remota y otra próxima. La materia remota son los términos lógicos. La materia próxima son las tres proposiciones.

La materia próxima del silogismo. De las tres proposiciones, la primera se llama *premisa mayor*; la segunda, *premisa menor*; y la tercera, *conclusión* y *consecuente*. La razón por la que la primera se llama mayor es, según el P. Hurtado,²⁹¹ que generalmente la primera es universal, pero la segunda particular o singular. Salas aporta otra razón que consiste en el uso que se viene haciendo de ello,²⁹² aunque considera este asunto de poca im-

²⁹⁰ Progressus a duplici enuntiatione ad aliam in qua ea enuntiatum habitudo subiectum interet praedicatum, quae necessario elicetur ex habitudine quam in praemissis praevisa sunt habere cum uno tertio. (§ *Sillogismus latine proprie...*)

²⁹¹ Ea igitur propositio est maior, quae in syllogismo est universalis, particularis autem aut singularis est minor. *Logica*, disp.X, sec.XI, § 72.

²⁹² No nos dice cuál es ese uso. Por nuestra parte interpretamos que usualmente a la primera premisa se le llama mayor y a la segunda menor.

portancia, hasta el punto de que ni siquiera trae la opinión de Lossada²⁹³ para quien la premisa mayor es aquella en la que se encuentra la extremidad mayor, y la premisa menor es aquella en la que se encuentra la extremidad menor (más abajo se hablará de estas extremidades²⁹⁴). El hecho de que traiga la opinión de Hurtado y no traiga la de Lossada nos hace pensar que desde hace algún tiempo tiene otros referentes inmediatos junto con Lossada. Además, se hace necesario advertir que tanto este tema como el de los tipos de silogismo por razón de las premisas son examinados detenidamente por el P. Hurtado en su *Logica*.²⁹⁵

La *consecuencia* o *ilación* es la causalidad de las premisas en la conclusión por cuya fuerza, puestas las premisas, se deduce necesariamente la conclusión.

Tipos de silogismos por razón de la materia próxima de las premisas:

²⁹³ Ab Extremis nomen accipiunt Praemissae: nam quae continet Extremum Maius, appellatur Praemissa Maior, et apud veteres specialiter *Propositio*: quae vero continet Minus Extremum, dicitur Praemissa Minor, atque etiam *Assumptio*. (O.C. p. 174). (Trad. propia: Las Premisas toman el nombre de los Extremos: pues la que contiene el Extremo Mayor se llama Premisa Mayor, y según los antiguos *Propositio*; pero la que contiene el Extremo Menor se dice Premisa Menor, y también *Assumptio*).

²⁹⁴ Cfr. pp. 557 s.

²⁹⁵ Cfr. disp. X, sec. XI ss.

1º) si las premisas son evidentes, el silogismo es demostrativo, y se llama *analítico* o *resolutivo*.

2º) si solamente una de las premisas es probable, el silogismo es tópico o probable, y se llama *tópico* o *probable*.

3º) si una premisa es falsa, el silogismo es sofístico, y se llama *sofisma* o *paralogismo*.

4º) si ambas premisas son singulares, el silogismo se llama *expositorio*.

Por tanto las clases de silogismo son: analítico o resolutivo, tópico o probable, sofístico o paralogismo, y expositorio.

La materia remota del silogismo. Los términos lógicos del silogismo sólo pueden y deben ser tres. Se llaman *término medio* al que se repite y se encuentra en las dos premisas, *extremidad mayor*, al término que se encuentra en la premisa mayor y en el consecuente, y *extremidad menor* al término que se encuentra en la premisa menor y en el consecuente.²⁹⁶

Para realizar un silogismo se toman dos términos, v.g. "Pedro" y "caballo", y se quiere demostrar que "Pedro no es caballo"; después hay que

²⁹⁶ Esto que supondría un círculo vicioso, si tenemos presente a Lossada, pues se dice que la premisa mayor es la que posee el término mayor y el término mayor es el que está en la premisa mayor, pero no lo sería según Hurtado y el mismo Salas.

elegir un nuevo término con el que comparar lo dos anteriores, v.g. "hombre", que será el término medio; y ya se puede razonar así: "ningún hombre es caballo", pero "Pedro es hombre", luego "Pedro no es caballo". "Caballo" es la extremidad mayor porque es la extremidad en la mayor, y "Pedro" es la extremidad menor porque es la extremidad en la menor.

En el ejemplo utilizado, si se tiene presente la relación causa efecto, resulta que la premisa mayor no es mayor porque en ella se encuentre la extremidad mayor, sino que la extremidad mayor es tal porque se encuentra en la premisa mayor. Y lo mismo ocurre con la extremidad menor. Lo que nos da pie para pensar que Salas mantiene una postura contraria a la de Lossada respecto a la razón de por qué la primera premisa se llama mayor y la segunda se llama menor.

La forma del silogismo es la disposición abierta de todos los términos del silogismo. La forma del silogismo da lugar a las figuras y modos del silogismo.

La figura del silogismo es la disposición del término medio en las premisas. Tal disposición puede ser triple:

- en una premisa es sujeto y en otra predicado, lo que constituye la

primera figura.

- en ambas premisas es predicado, lo que constituye la segunda figura.

- en ambas premisas es sujeto, lo que constituye la tercera figura.

Esta doctrina queda reflejada en estos versos nemotécnicos,

prima prius medium subdit, post praedicat illud

praedicat altera bis, bis tertia subiicit illud.

Y de modo más breve,

sub prae prima, secundaque bis prae, tertia bis sub.

Aristóteles no distinguió la figura, en la que el término medio es sujeto en la mayor y predicado en la menor, de la figura, en la que el término medio es predicado en la mayor y sujeto en la menor. Esta nueva figura se le atribuye sin fundamento (según Salas) a Galeno.²⁹⁷ En una y otra figura el silogismo tiene la misma fuerza; porque es lo mismo decir, "todo

²⁹⁷ Posiblemente Salas se apoye en el *Cursus Conimbricensis* donde refiere que Averroes atribuyó a Galeno dicha figura, pero que no se encuentra en las obras de Galeno. (*Cursus Conimbricensis*, 1º Priorum, cap. 7º, q. y art. 1º).

hombre es animal", pero "Pedro es hombre", luego "Pedro es animal", que decir, "Pedro es hombre", pero "todo hombre es animal", luego "Pedro es animal". En el segundo caso lo único que hemos hecho ha sido invertir el orden de las proposiciones, de tal manera que la que era mayor la hemos hecho menor, y la que era menor la hemos hecho mayor.

Los modos del silogismo. Las proposiciones de que consta el silogismo pueden tener distinta cantidad, es decir, pueden ser universales y particulares, y cada una de éstas a vez afirmativas o negativas. En el silogismo las proposiciones singulares se comportan como particulares, según Salas.

Los modos del silogismo surgen de la combinación de universales y particulares, afirmativas y negativas. Hay varios modos dentro de cada figura, pero no todos son concluyentes; se han establecido nueve modos de la primera figura, pero sólo los cuatro primeros son evidentes; cuatro en la segunda, aunque del cuarto duda Caramuel; y seis en la tercera.

Se exponen en estos versos nemotécnicos,

1^a Barbara, Celarent, Darii, Ferio, Baralipon, Celantes, Dabitis,

Fapesmo, Frisesomorum.

2^a Cesare, Camestres, Festino, Baroco.

3^a Darapti, Felapton, Disamis, Datisi, Bocardo, Ferison.

Para entender los versos hay que fijarse en las vocales de cada una de las palabras, y aplicar aquello de *Asserit A...*,²⁹⁸ así Barbara, de la primera figura, consta de tres universales afirmativas.

También hay que observar que existen dos modos de concluir: directa e indirectamente. Se concluye directamente cuando la conclusión tiene por sujeto la extremidad menor, y por predicado la extremidad mayor. Se concluye indirectamente cuando la conclusión tiene por sujeto la extremidad mayor, y por predicado la extremidad menor. Los únicos modos que concluyen indirectamente son los cinco últimos de la primera figura, y en esto se distinguen de las cuatro primeros de la misma figura, los cuales concluyen directamente, v.g. "todo hombre es animal", pero "algún racional es hombre", si concluimos "luego algún racional es animal", concluiremos directamente y en el modo *Darii*, pero si concluimos "luego algún animal es racional", concluiremos indirectamente y en el modo *Dabitis*. De este modo se zanja la cuestión de la cuarta figura atribuida a Galeno.

²⁹⁸ Cfr. p. 499.

Por último, permítasenos traer a colación, al menos para que tengamos referencia de ellos, los modos de la cuarta figura, que habría de ser la quinta si se admite la de Galeno, tal y como los refiere el P. Hurtado,²⁹⁹ ya que Salas no nos los da a conocer. Son los siguientes:

Barmaba, Calerent, dimari, firemo, Bamalipton,

Calemes, dimatis, fesapo, fresisonorum

b. Principios y reglas del Silogismo

Presentado y analizado el silogismo, se dan los principios y reglas del arte silogístico.

Principios.

Los dos principios, pertenecientes a Aristóteles,³⁰⁰ sobre los que se basa el arte de silogizar son *dici de omni* (decirse de todo) y *dici de nullo* (decirse de ninguno).

²⁹⁹ *Summulae*, disp. V, sec. IV, § 27.

³⁰⁰ «Dicimus autem de omni praedicari, cum nihil sumere subiecti est, quo de alterum non dicatur: et de nullo similiter». (*I Priorum*, cap. 1^o). (Trad. propia: Sin embargo decimos que se predica de "todo", cuando no pertenece al sujeto tomar nada de lo que otro no se diga; y de "ninguno" igualmente).

El sentido del primero es que lo afirmado de un sujeto común bien distribuido es afirmable de cualquiera de los inferiores. Este principio es válido para los silogismo afirmativos en los que alguna premisa es universal.

El sentido del segundo principio es que lo que no conviene a un sujeto común perfectamente distribuido no conviene a algún inferior determinado. Este principio vale para los silogismos negativos de universal negativa.

Como fácilmente se puede observar tales principios no valen para los silogismos expositivos o singulares determinados. Por lo cual la lógica dispone de dos principios más amplios:

primero: las cosas que son iguales a una tercera, son lo mismo entre sí;

segundo: no son lo mismo entre sí aquellas cosas de las que una es lo mismo con una tercera, pero la otra no es lo mismo con la misma tercera.

Estos principios son claros a la luz de la razón, pero no se cumplen en la cosas divinas, concretamente en el misterio de la Trinidad. "el Padre y el Hijo son lo mismo con un tercero, a saber, la Naturaleza divina; sin

embargo el Padre y el Hijo no son iguales entre sí: luego no todas las cosas que son lo mismo en un tercero son lo mismo entre sí". Por lo que algunos teólogos, refiere Salas, matizan tales principios de este modo:

primero: las cosas que son lo mismo no sólo real y actualmente sino también virtual y realmente con una tercera son lo mismo entre sí;

segundo: no son lo mismo entre sí aquellas cosas de las que una es lo mismo no sólo real y actualmente sino también virtualmente con una tercera y la otra no es lo mismo con la misma tercera.

A partir de aquí se dice, "sin embargo el Padre y el Hijo no son virtual y realmente lo mismo con la Naturaleza divina puesto que se distinguen virtual y realmente de aquella".

Los *Recentiores* matizan tales principios de otra manera:

primero: son lo mismo entre sí aquellas cosas que se identifican adecuadamente con una tercera;

segundo: son diversas aquellas cosas de las que una se distingue adecuadamente de una tercera, y la otra se identifica adecuadamente con una tercera.

A partir de aquí se dice, "sin embargo el Padre no se identifica adecuadamente con la Naturaleza divina, como realmente es, como la Naturaleza divina realmente sea algo que no es el Padre, a saber, el Hijo".

Por lo que anula la ilación de este silogismo:

- esencia divina es el Padre
- el Hijo es esencia divina
- luego el Hijo es el Padre.

La razón de tal nulidad es que en las premisas no se da la identidad adecuada de los extremos con el medio.

Al terminar esta pequeña disputa se hace un alegato en favor de la razón humana, manifestando que los principios que la razón humana reconoce como evidentes no deben ser rechazados, por más que en algún momento no convengan con tal evidencia en las cosas divinas. Y la frase con la que se concluye el párrafo *Satis est nobis...* es lapidaria: *Es necesario que la inmensa majestad exceda la medida humana.*³⁰¹

Cuatro son, pues, las cosas que se afirman:

³⁰¹ Praetergrediatur necesse est humanam mensuram inmensa maiestas.

1ª) que hay cuestiones propias de los teólogos que ellos sabrán cómo resuelven, sin que la lógica se haya de alterar por ello.

2ª) que los principios que la razón humana tiene por evidentes se han de admitir sin paliativos de ninguna clase.

3ª) que hay principios evidentes para la razón humana que no son aplicables en cuestiones divinas.

4ª) que la inmensa grandeza de Dios excede la medida humana.

En un momento de crisis en las relaciones entre fe y ciencia, como son los siglos XVII y XVIII, hay en Salas un fuerte reconocimiento por la autonomía de la razón y que las cuestiones teológicas tendrán que ser resueltas sin afectar para nada a la evidencia racional, aceptando por otro lado que hay asuntos divinos que exceden la capacidad humana.

No está, por tanto, Salas encerrado en el pasado sino abierto a un futuro. Y entendemos que lo hace desde una postura ilustrada con plena confianza en la razón, que no habrá de someter a revisión sus principios cuando estos sean de difícil, si no de imposible, aplicación en cuestiones

teológicas. Son los teólogos los que tienen por delante una ardua tarea que para nada afectará a las evidencias filosóficas.

Reglas

Dados los principios, pasamos a la presentación de las reglas del silogismo:

primera: la conclusión sigue siempre la parte más débil, es decir, si una de las premisas es particular, la conclusión es particular; y si una de las premisas es negativa, la conclusión es negativa. Pero hay que tener cuidado, pues, alguna premisa puede ser contingente o falsa, y la conclusión, sin embargo, no, v.g. "todo el que corre es hombre; Pedro es el que corre: luego Pedro es hombre". Donde es falsa "todo el que corre es hombre", y es contingente "Pedro es el que corre".

segunda: de puras particulares no se infiere nada, no así de las singulares determinadas, v.g. "Pedro es hombre; este hombre es sabio: luego Pedro es sabio".

tercera: de puras negativas no se infiere nada, porque de que A no sea B, y

C no sea A, no se infiere que C es ni que no es B. Pero hay silogismos que parecen correctos, aunque sean de puras negativas, v.g. "lo que no es animal no es hombre; la piedra no es animal: luego la piedra no es hombre". A lo que se responde que este silogismo es virtualmente bueno, aunque no sea formalmente bueno, porque el término medio se repite virtualmente pero no formalmente; para que se repitiera formalmente el silogismo deberá ser así: "lo que no es animal no es hombre; la piedra es lo que no es animal: luego la piedra no es hombre". Con lo que observamos que la menor no es negativa sino afirmativa.

cuarta: que se observe la suposición y propiedad de los términos. Porque si el término medio de una de las proposiciones tiene un sentido, y en la otra otro, no tendremos término medio, y consiguientemente se da un silogismo no con tres términos sino con cuatro.

quinta: que el término medio se distribuya rectamente entre las premisas y no aparezca en el consecuente. V.g. "el animal es hombre; el animal es caballo: luego el caballo es hombre", donde el término medio no se distribuye rectamente, sino oblicuamente.

Existen otros vicios por utilización de equívocos y por la disposición

de los términos. Surgen silogismos con apariencia de verdaderos, pero que concluyen con falsedad, de los cuales Salas trae algunos ejemplos con cierta jocosidad:

"lo que compraste, comiste;

pero compraste ave viva:

luego comiste ave viva".³⁰²

"lo que no perdiste, tienes;

pero no perdiste las orejas de burro:

luego tienes las orejas de burro".³⁰³

"o es caballo o no es caballo;

pero no es caballo:

luego es caballo".³⁰⁴

"o pides licencia para utilizar en licencia o para utilizar sin licencia;

³⁰² La primera premisa habría de ser "lo que compraste, lo comiste cocinado".

³⁰³ La primera premisa habría de ser "lo que no perdiste, tienes si lo poseías".

³⁰⁴ La conclusión ha de ser "luego no es caballo".

pero para utilizar con licencia es superflua la licencia, y para utilizar sin licencia es imposible:
luego lo que pides es imposible".

Donde del sentido dividido se arguye al compuesto. Igual que del sentido compuesto se arguye al dividido, v.g.

"imposible es que el que está sentado esté de pie;
pero tú estás sentado:
luego es imposible que estés de pie".

c. Reducción de los Silogismos a la primera figura

Y se terminan las Súmulas con el capítulo dedicado a la reducción de los silogismos.

De los modos, los cuatro primeros correspondientes a la primera figura son modos perfectos;³⁰⁵ los restantes son modos imperfectos, porque

³⁰⁵ Salas pasa por alto decirnos por qué son modos perfectos. Lossada se pregunta *Quaenam e tribus figuris sit praestantior?* A lo que responde *Prima procul dubio, concludit enim clarius, et evidentius caeteris, praesertim in Modis directis, ad quod propterea reducuntur aliarum Modi Figurarum maioris evidentiae gratiam. Adde quod in ea terminorum situs aptior est, siquidem medius terminus situm occupat sibi connaturalem, nempe medium.* (O.c. p. 179). Trad. propia: ¿Cuál de las tres figuras es más excelente? La primera sin duda alguna. Pues concluye más clara y

aunque la consecuencia sea infalible, no es tan manifiesta como en los perfectos. Según esto, alguien puede negar la conclusión, y entonces conviene reducir el silogismo imperfecto a uno perfecto. Esta reducción se llama *reducción ostensiva*.

La reducción del silogismo utiliza como instrumento la conversión de la proposición, cuyo capítulo no se encuentra en el manuscrito. Nosotros hablamos de la misma en las páginas 497 ss., a las que nos remitimos. No obstante, y por facilidad, vamos a mostrar lo que de la conversión consideramos útil para la comprensión de la reducción del silogismo.

La conversión de la proposición, pues, es el cambio de los extremos de la proposición, de tal manera que el sujeto pasa a ser predicado y el predicado pasa a ser sujeto. La conversión puede hacerse *simpliciter*, si los extremos de la proposición no cambian su cantidad; *per accidens*, si los extremos cambian su cantidad; y *per contrapositionem*, si los extremos se reducen de finitos a infinitos o al contrario. Las proposiciones que pueden sufrir una u otra clase de conversión quedan reflejas en estos versos nemotécnicos:

evidentemente que las demás sobre todo en los Modos directos, a los cuales por tanto se reducen los Modos de las otras Figuras por motivo de mayor evidencia. Añade que en ella el lugar de los términos es más apto, ciertamente el término medio ocupa su sitio connatural, a saber, el medio.

Simpliciter fEcl convertitur; EvA per accid.

AstO per contrap. sic fit Conversio tota.

Dicho esto, para hacer la reducción, en primer lugar hay que tener en cuenta que todos los modos imperfectos comienzan por una de estas letras B, C, D, F, lo que muestra que los que comienzan por la letra B tienen que ser reducidos al modo Barbara; los que comienzan por la letra C tienen que ser reducidos al modo Celarent; los que comienzan por la letra D tienen que ser reducidos al modo Darii; y los que comienzan por la letra F tienen que ser reducidos al modo Ferio.

En segundo lugar que son falsas alguna o algunas de estas letras S, P, M, C. Estas letras se llaman *letras vivas* porque significan algo. La letra S significa que la proposición a la que se pospone debe ser convertida *simpliciter*; la letra P significa que la proposición a la que se pospone debe ser convertida *per accidens*; la letra M significa que las premisas deben ser cambiadas, la menor por la mayor y la mayor por la menor; y la letra C significa que el modo en el que, prescindiendo de la letra inicial, se encuentra dicha letra no es *ostensiblemente* reducible, es el caso de Baroco y Bocardo, que carecen de reducción *ostensiva*, y habrán de reducirse según la reducción *ad impossibile*, o *per impossibile*.

Esta doctrina queda expresada en estos versos nemotécnicos:

Simplex verti vult S., P. vero per acci

M. vult transponi, semper C. impossibile duci.

Hay un modo muy especial que Salas menciona, pero que resuelve con mucha oscuridad. Se trata del Baralipton. Nosotros, aún siguiendo a Salas, pretendemos resolverlo de la mano del P. Hurtado.³⁰⁶

He aquí un ejemplo de Baralipton:

"todo animal es viviente;

pero todo hombre es animal:

luego algún viviente es hombre".

Se ha de reducir a Barbara porque comienza con la letra B; pero la conclusión se nos está indicando que tiene que convertirse *per accidens*, puesto que a la letra *I*, correspondiente a la conclusión, le sigue la *P*, indicadora de tal conversión. Sin embargo si tenemos presente la regla de la conversión *Simpliciter...*, observamos que la *I* únicamente es convertible

³⁰⁶ *Summulae*, disp. V, sec. V, § 30.

simpliciter, y de hacerlo así no resultaría una *A* (como se necesita para obtener un *Barbara*), sino otra *I*. Para resolver este problema se supone que *Baralipto* ha surgido de la reducción de un *Barbara*, en el que se ha convertido *per accidens* la conclusión *A*, y lo que ahora hacemos es devolver el *Baralipto* a su estado inicial, a un *Barbara*, y consiguientemente la conclusión *I* se nos permite convertirla *per accidens*, es decir cambiando la cantidad de su predicado, que de particular pasa a ser universal.

"todo animal es viviente;
pero todo hombre es animal:
luego todo hombre es viviente".

Existe un ejemplo en el que se aplican todas las normas de la conversión, es el modo *Fapesmo*, que tiene cuatro letras significativas, F, P, S, M.

"todo hombre es risible;
pero ninguna piedra es hombre:
luego algún risible no es piedra".

Aquí la reducción es al modo Ferio; la mayor se convierte *per accidens*; la menor se convierte *simpliciter*, y se cambia la mayor por la menor.

El silogismo quedaría así:

"ningún hombre es piedra;
pero algún risible es hombre:
luego algún risible no es piedra".

Queda hablar de otro tipo de reducción, ya anunciada para Baroco y Bocardo, que no es otra que la que hemos denominado reducción *ad impossibile*, o *per impossibile*. El meollo de esta reducción está en forzar al que admite las dos premisas y niega la consecuencia imperfecta a admitir dos contrarias o contradictorias.

Todos los modos imperfectos se pueden reducir *ad impossibile*.

La normativa para los modos indirectos de la primera figura se encuentra en estos versos nemotécnicos:

In prima illati contradictoria maior

Esto; prior maior ponatur sede minoris

*Dempto Celantes in quo iste invertitur ordo.*³⁰⁷

Cuyo sentido es que la reducción *per impossibile* se hace tomando la contradictoria de la consecuencia negada por mayor del silogismo; la que era mayor tomándola por menor; e infiriendo directamente. Sin embargo en el modo Celantes la que era menor se hace mayor; en lugar de la menor se pone la contradictoria del consecuente negado; y se infiere directamente.

Ejemplos de los primeros, Dabitur:

"todo hombre es animal;

algún risible es hombre:

luego algún animal es risible".

Los que niegan la consecuencia infieren la contradictoria de la conclusión, es decir, "ningún animal es risible". El silogismo quedaría por tanto así:

"ningún animal es risible;

³⁰⁷

Trad. propia:

En la primera figura la contradictoria del hilado la mayor Sea; la primera mayor se ponga en el lugar de la menor Quitado Celantes en el que se invierte el orden.

pero todo hombre es animal:
luego ningún hombre es risible"

El resultado es un Celarent. La conclusión debe ser admitida, pero es la contradictoria de la menor del primer silogismo convertida *simpliciter*, es decir, "algún hombre es risible".

Ejemplo de Celantes:

"ningún hombre es piedra;
pero todo risible es hombre:
ninguna piedra es risible".

Los que niegan la consecuencia infieren la contradictoria de la conclusión, es decir, "alguna piedra es risible". El silogismo quedaría, pues, así:

"todo risible es hombre;
pero alguna piedra es risible:
luego alguna piedra es hombre".

El resultado es un Darii. La conclusión debe ser admitida y es la contradictoria de la mayor del primer silogismo convertida *simpliciter*, es decir, "ninguna piedra es hombre".

La normativa para los modos de la segunda figura se encuentra en estos versos nemotécnicos:

Servat maiorem variatque secunda minorem

El sentido es que se conserva la mayor del primer silogismo; la contradictoria del consecuente se hace menor; y se infiere directamente.

Ejemplo de Cesare:

"ningún caballo es hombre;
pero todo risible es hombre:
luego ningún risible es caballo".

Que quedaría así:

"ningún caballo es hombre;

pero algún risible es caballo:

luego algún risible no es hombre".

El resultado es un Ferio. En el cual la conclusión, que debe de ser admitida, es la contradictoria de la menor del primer silogismo.

La normativa para los modos de la tercera figura se encuentra en estos versos nemotécnicos.

Tertia maiorem variat, servatque minorem.

Cuyo sentido es que la menor del primer silogismo no cambia; en el lugar de la mayor se pone la contradictoria del consecuente negado; y se infiere directamente.

Ejemplo de Darapti:

"todo hombre es animal;

pero todo hombre es risible:

luego algún risible es animal".

Que quedaría así:

"ningún risible es animal;
pero todo hombre es risible:
luego ningún hombre es animal".

El resultado es un Celarent. En el cual la conclusión, que debe de ser admitida, es la contraria de la mayor del primer silogismo.

Se dan, por último, unos versos nemotécnicos para saber a qué modo perfecto se reducen *per impossibile* los modos imperfectos:

Barbara, Felapton, Fapesmo, Baroco, Bocardo

<Verti, et illatum cum probitate docet.>

Celarem, Disamis, Dabitis, Festino, Darapti

Comprobat hoc inter et Baralipton erit.

Cum Darii, Friseson, Camestres, Cumque Ferison

***Celantes, Ferio Datisi cum Cesare amat.*³⁰⁸**

³⁰⁸

Trad. propia:

Barbara que Felapton, Fapesmo, Baroco, Bocardo
convierten el hilado enseña con honradez.
Celarem a Disamis, Dabitis, Festino, Darapti,
comprueba, y que entre éstos estará Baralipton.
Darii quiere a Friseson, a Camestres, y con Ferison
a Celantes. Ferio ama a Cesare y a Datisi.

En este momento nuestro filósofo se ha apartado tanto de Lossada como de Hurtado, pues ambos aportan otras palabras nemotécnicas para el mismo fin. Son estas: *nesciebatis*, *oriebar*, *letare*, *Romanis*. Donde son significativas las vocales de cada una de las palabras, las que se observa que son A E I O, que corresponden a los modos Barbara, Celarent, Darii y Ferio porque el consecuente de estos modos es respectivamente A E I O. Por otro lado, *nesciebatis* corresponde a los modos imperfectos de la primera figura y cada una de las letras a uno de tales modos considerados de modo ordenado, así la E primera corresponde a Baralipton, por lo que este modo en la reducción *ad impossibile* dará como resultado un Celarent; la siguiente I corresponde a Celantes, por lo cual dará como resultado un Darii; y así sucesivamente. La palabra *oriebar* corresponde a los modos de la segunda figura, y se sigue el mismo proceso que en caso anterior. Y las palabras *letare Romanis* corresponde a la tercera figura, y se procede lo mismo que en los casos anteriores.

Salas considera que la reducción *per impossibile* no es tan inútil como algunos creen, pero no da los fundamentos. Claramente, sin citarlo expresamente, hace referencia a Arriaga que al final de sus Súmerulas dice: «*Video, tibi tot propositionum conversionibus inverti caput, tot vocalium et consonantium repetitione, comparatione, intellectum et memoriam inutiliter*

*opprimi, ut vel inde, quam hae reductiones sint inutiles, (ut initio Summularum observavi) facile advertas, licet a nonnullis Summulistis valde depraedicentur, et fusissime tradantur».*³⁰⁹

d. Notas finales: modo de encontrar el término medio

Como final se habla del modo de encontrar el término medio. Salas cita unas palabras del P. Arriaga: «ninguna otra cosa veo más apropiada que el feliz ingenio, el estudio continuo, el uso frecuente de disputar y responder, y la buena memoria que retiene aquellas cosas que en semejante ocasión fueron oídas por otros o pensadas por sí»³¹⁰.

Estas últimas palabras y el modo tan puntual utilizado para despachar la disputa sobre el Discurso y la ausencia del estudio detallado de algunos temas que sólo quedan señalados, v.g. los modos Baroco y Bocardo, corrobora la opinión que venimos manifestando de la posible falta de tiempo. Salas se ha mostrado demasiado minucioso en los temas tratados al

³⁰⁹ Trad. propia: «Veo que con las conversiones de las proposiciones tanto da vueltas la cabeza; con la repetición y la comparación de vocales y consonantes tanto se oprimen inútilmente el intelecto y la memoria que, o de ahí, fácilmente adviertas cuán inútiles son estas reducciones (como al inicio de las Summulas observé), aunque muchos Sumulistas las elogian sobremanera y las tratan muy ampliamente» (O.c. p. 36).

³¹⁰ *Cursus Philosophicus*. p. 1

comienzo de las Súmeras y muy escueto precisamente en la parte que él incluso considera culmen de la lógica como es la argumentación

Se finalizan las Súmeras mostrando la excelencia del arte de la lógica; manifestando la orientación que tiene hacia la verdad, cuya dignidad preserva; e invitando a acudir a la misma verdad D.O.M y al mismo Verbo de Dios, Jesucristo, mediante la oración tal y como aconseja Santiago: «si alguno de vosotros necesita sabiduría pídale a Dios que la da a todos abundantemente».³¹¹

³¹¹ Sant. 1,5a.

Tercera Parte

PECULIARIDADES DE LA ENSEÑANZA DE
SÚMULAS DE BLAS DE SALAS

Visto y analizado el contenido de las SÚmulas de Salas, tenemos un marco referencial de la *Logica Minor* que se enseñaba en el primer tercio del siglo XVIII. No obstante, entresacadas del trabajo presentado, proponemos aquellas peculiaridades, tanto doctrinales como temáticas, que consideramos significativas de la enseñanza de SÚmulas que impartió este Maestro .

Capítulo Primero

PECULIARIDADES DOCTRINALES

I. El Signo

Definición de Signo

La definición de signo que ofrece Salas es original: *obiectum intentionaliter manifestativum alicuius*.³¹² Se aleja de Lossada que lo define así: *medium, vi cuius obiectum aliquod innotescere valet potentiae cognoscitivae*, lo cual aclara a continuación: *Id, cuius interventu potest*

³¹² Cfr. p. 199

*obiectum aliquod potentiae cognoscitivae manifestari.*³¹³

En contra de la postura tomista, no admite que deba entrar en la definición de signo, como nota esencial, que el signo ha de ser más imperfecto que el signado, por ser aquél causa de éste. Salas considera que hay veces que la causa es signo del efecto, cuando la causa cae bajo los sentidos y el efecto se espera en un futuro, y además aduce una cuestión teológica, a saber, que el efecto es más noble que la causa en el caso del Verbo, que se encarnó por razón de la salvación de los hombres.³¹⁴

A las palabras no significativas, como "Blictiri" que están en potencia remota de significar algo, les conviene la definición de signo.³¹⁵ Porque si los hombres quisieran este vocablo podría significar algo, es decir, que actualmente no es signo pero podría llegar a serlo por voluntad humana.

La negación de signo es signo en cuanto negación lógica, pero no en cuanto negación física. La negación lógica de signo es un acto del entendimiento mediante el cual se niega el mismo signo, dando por

³¹³ O.c. p. 3.

³¹⁴ Cfr. pp. 204 s.

³¹⁵ Cfr. pp. 202 s.

resultado un conocimiento, que no es otra cosa que el signo del signo negado por el conocimiento.³¹⁶ Al hilo de lo cual se sostiene que "signo" es un concepto supratranscendental, es decir, que se aplican tanto al ente positivo como al negativo, mientras que los conceptos transcendentales "uno", "verdadero" y "bueno" sólo se aplican al ente positivo.³¹⁷

El signo es un concreto que dice sujeto y forma.³¹⁸ Pues cualquier signo consta de sujeto y forma: el sujeto es la entidad a la que se denomina signo; y la forma es la fuerza significativa de la que el sujeto toma la denominación de signo.³¹⁹

Condiciones para que se dé el signo

El tipo de representación que pertenece a la razón de signo no es la representación actual, sino la aptitudinal, es decir, que el signo tenga fuerza para representar aunque actualmente no represente.³²⁰

³¹⁶ Cfr. pp. 203 s.

³¹⁷ Cfr. pp. 222 s.

³¹⁸ Cfr. p. 244.

³¹⁹ Cfr. p. 238.

³²⁰ Cfr. p. 200.

Para que se dé el signo se necesita la distinción *rationis ratiocinatae* entre el signo y el signado.³²¹ Presenta, sin decidirse claramente en un sentido o en otro, la polémica de si basta sólo la distinción *rationis ratiocinatae fundamentalis* o se necesita la distinción *rationis ratiocinatae actualis*.³²²

En contra de la postura escotista que afirma que el signo sólo se constituye por el respecto al objeto, Salas defiende que el signo se constituye por el respecto al objeto y por el respecto a la potencia cognoscitiva.³²³ Los respectos del signo al objeto y a la potencia cognoscitiva se distinguen formalmente.³²⁴

Aspectos concretos de algunos signos

El signo pronóstico no parece adecuado porque no significa una cosa, sino que representa a un objeto como posible.³²⁵

³²¹ Cfr. p. 209.

³²² Cfr. pp. 214 ss.

³²³ Cfr. pp. 218 s.

³²⁴ Cfr. p. 223.

³²⁵ Cfr. p. 235.

Existen dos posibles acepciones de los signos *in quo* y *ex quo*. «Signo *in quo*, o de pura representación, es el que significa una cosa sin inferir la existencia de ella, v.g. el vocablo "Pedro" que representa a Pedro sin que se infiera de él que Pedro existe. Signo *ex quo*, o de ilación, es el que significa una cosa infiriendo la existencia de ella, v.g. el vocablo "Pedro" que significa al que lo pronuncia. Pero también se dice que el signo *in quo* es aquel que sin ilación conoce el objeto, como en el sol se conoce la luz a través de este acto, "el sol es la causa productiva de la luz"; y *ex quo* cuando se conoce el objeto a través de la ilación, como en este acto, "existe el fuego: luego existe el calor".³²⁶

El conocimiento, que es el acto de conocer, es el signo formal.³²⁷ El problema que gira en torno al signo formal es si es o no es verdaderamente signo. La respuesta es afirmativa.³²⁸ Por otro lado, el signo formal es natural porque su objeto, por su propia naturaleza, tiene que manifestarse.³²⁹

El signo natural no se puede reducir al signo *ad placitum*, bien

³²⁶ Cfr. p. 235.

³²⁷ Cfr. pp. 277 s.

³²⁸ Cfr. pp. 278 s.

³²⁹ Cfr. p. 237.

porque se diga que éste también significa naturalmente si se considera el complejo de sujeto y forma del signo, bien porque el signo natural necesita del plácito del Creador para existir.³³⁰

El signo *ex consuetudine* es distinto del signo *ad placitum* y del signo natural.³³¹ También se defiende que es verdaderamente signo,³³² aunque para la razón de signo *ex consuetudine* se requiere que del frecuente uso y repetición de actos la cosa obtenga y tenga la significación que no tuvo en su origen.³³³

La afirmación "el signo *ad placitum* representa *per accidens*" es verdadera en algún sentido, pues representa por algo que él tiene accidentalmente. También es verdadera en algún sentido "el signo *ad placitum* es signo natural" porque "natural" se puede entender como por "naturaleza" y entonces podría decirse "el signo *ad placitum* tiene la naturaleza de signo".³³⁴

³³⁰ Cfr. pp. 238s.

³³¹ Cfr. p. 239.

³³² Cfr. pp. 241 s.

³³³ Cfr. p. 244.

³³⁴ Cfr. pp. 244 s.

- Reducción del signo *ad placitum* a los vocablos:

Las palabras pueden ser signo en un doble sentido: en cuanto son signo intencionalmente manifestativo de algo distinto del emisor, y en cuanto son signo del emisor por ser efectos del mismo.³³⁵

El vocablo "nada" es un signo de carácter especial, porque lo que significa queda negado, es decir, significa la carencia de ente real. Lo que lo hace distinto de los demás vocablos que al significar algo lo afirman.³³⁶

La forma constitutiva del signo *ad placitum* en el ser de signo es el mismo plácito y la voluntad de los hombres que quisieron significar tales objetos por tales vocablos, y tal plácito permanece moralmente hasta que sea retractado.³³⁷

El problema que surge en torno a los vocablos es saber por qué razón significan las cosas y por qué razón significan los concep-

³³⁵ Cfr. p. 203.

³³⁶ Cfr. p. 204.

³³⁷ Cfr. p. 248.

tos.³³⁸ Salas defiende que las cosas las significan doctrinalmente y a los conceptos ilativamente.³³⁹ Los vocablos son signos moralmente ilativos de los conceptos.³⁴⁰

Los vocablos formalmente y como tales significan por naturaleza. Pero en cuanto significan una cosa u otra entonces significan *ad placitum*.³⁴¹ La significación que concretamente tiene un vocablo no es algo que le convenga naturalmente.³⁴² Decir que el lenguaje es algo natural al hombre no quiere decir que la significación de los vocablos sea determinada por la naturaleza, sino solamente que la naturaleza inclina a hablar³⁴³ porque el hombre tiene un intelecto capaz de instituir un lenguaje.³⁴⁴ El hombre, no obstante, tiene algunas voces por naturaleza, como pueden ser el gemido, el suspiro.³⁴⁵

³³⁸ Cfr. p. 254.

³³⁹ Cfr. p. 255.

³⁴⁰ Cfr. p. 264.

³⁴¹ Cfr. p. 254.

³⁴² Cfr. pp. 266 s.

³⁴³ Cfr. p. 266.

³⁴⁴ Cfr. p. 267.

³⁴⁵ Cfr. p. 268.

Los vocablos significan por igual primaria e inmediatamente tanto a las cosas como a los conceptos.³⁴⁶

- Reducción del signo *ad placitum* a la escritura:

La escritura significa *ad placitum* a los vocablos porque mueve al conocimiento de los mismos.³⁴⁷ Se dice *ad placitum* porque si el hombre quisiera con los caracteres de "Pedro" se podría significar el sonido "Pablo".³⁴⁸ También la escritura significa *ad placitum* a las cosas y a los conceptos.³⁴⁹ La escritura significa al vocablo y al concepto ilativamente y a las cosas, doctrinalmente.³⁵⁰ La escritura significa los conceptos y las cosas inmediatamente, y no mediatamente a través de los vocablos.³⁵¹

- Reducción del signo *ad placitum* a las imágenes:

³⁴⁶ Cfr. p. 266.

³⁴⁷ Cfr. p. 268.

³⁴⁸ Cfr. p. 268.

³⁴⁹ Cfr. p. 270.

³⁵⁰ Cfr. p. 270.

³⁵¹ Cfr. p. 271.

Las imágenes perfectas, una vez producidas, aunque hayan salido de las manos del artista significan o representan naturalmente.³⁵²

Las imágenes además de representar a su prototipo también se pueden usar *ad placitum* para representar otra cosa. Ejemplo, un cuadro colgado a la puerta de un pintor para dar a entender que allí se venden cuadros.³⁵³

- Otras cuestiones:

En cuanto a los animales se pregunta si conocen por el signo *ad placitum*.³⁵⁴ Efectivamente conocen por signos *ad placitum* y también utilizan el signo formal naturalmente. Cualquier potencia material con tal que sea cognoscitiva, incluso la de los brutos, usa naturalmente del signo formal.³⁵⁵

¿La causa es signo práctico del efecto? Se defiende con los jesuitas

³⁵² Cfr. p. 274.

³⁵³ Cfr. p. 276.

³⁵⁴ Cfr. pp. 252 s.

³⁵⁵ Cfr. pp. 285 s.

la postura afirmativa en contra de los tomistas.³⁵⁶

¿Una potencia no cognoscitiva puede usar signos?³⁵⁷ Se responde negativamente, porque ni la voluntad ni el apetito, ni el tacto pueden utilizar signos porque estos se dirigen directamente a la potencia intelectual, y aquellas no lo son.³⁵⁸

Los sentidos externos, incluso los humanos, no usan signo instrumental, porque la potencia material externa sólo percibe lo que se representa por especies materiales, y no pasa de uno a otro como ocurre en el signo instrumental.³⁵⁹

El sentido interno, también el humano, v.g. la fantasía, usa el signo instrumental impropia e imperfectamente.³⁶⁰

³⁵⁶ Cfr. pp. 283 s.

³⁵⁷ Cfr. p. 285.

³⁵⁸ Cfr. p. 285.

³⁵⁹ Cfr. p. 286.

³⁶⁰ Cfr. p. 286.

II. El Término

Definición de Término

Se empieza el tratado del Término diciendo que se va a utilizar el método sintético, lo que puede dar pie para pensar que todo el tratado de Signo es una introducción necesaria para el tratado de lógica, sin que por ello se hubiera de afirmar que forma parte de él.³⁶¹ La definición de Término se hace en relación a la Proposición dejando al margen su relación con el Signo. Término es *el extremo del compuesto lógico*.³⁶²

La cópula verbal, por tanto, no es término lógico, ya que no es extremo sino medio entre el sujeto y el predicado.³⁶³

En las proposiciones de secundo adyacente el verbo "es" no es

³⁶¹ Cfr. p. 289.

³⁶² Cfr. pp. 299 s.

³⁶³ Cfr. p. 300.

término sino sólo es "equivalente al término lógico".³⁶⁴ Tampoco lo es en las proposiciones de tercero adyacente.³⁶⁵

Todo término enunciativo es término silogístico, pero enunciativo lo es *in actu primo proximo* y silogístico lo es en aptitud remota, además de que el silogístico actual añade al enunciativo actual las denominaciones de "medio", "extremo mayor" y "extremo menor".³⁶⁶

Condiciones para que se dé el Término

Para que se dé el término lógico no se requiere que actualmente se una a la cópula verbal, basta con que pueda unirse.³⁶⁷ Lo que parece contradecirse con lo que en la p. 306 dijimos que defiende Salas: "el ser sujeto o predicado pertenece al ejercicio del término " y no a la razón del término.

Aspectos concretos de algunos términos.

³⁶⁴ Cfr. p. 312.

³⁶⁵ Cfr. p. 312.

³⁶⁶ Cfr. pp. 309 s.

³⁶⁷ Cfr. p. 300.

El término sincategoremático, aunque significa con otro, también significa, porque aunque por sí solo no significa sin embargo sí significa cuando se une a otro categoremático.³⁶⁸

En cuanto a los vocablos finitos e infinitos, se advierte precisamente de eso: que se trata de vocablos y no de realidades finitas e infinitas. Salas precisa que la partícula "no" en lógica se puede usar de dos maneras: a) negadoramente (*neganter*), dando lugar a la negación de todo lo que viene detrás de sí, v.g. "la piedra no es hombre", aquí se niega la identidad de hombre con piedra, donde tal identidad está significada por el "es" y "hombre"; b) infinitadoramente (*infinitanter*), dando lugar a la negación del término al que precede inmediatamente, por lo que éste significaría algo que antes no significaba, v.g. "no Pedro" equivaldría a "algo distinto de Pedro". No obstante existen algunos términos infinitos que se refieren a un solo sujeto, v.g. "no criatura", que sólo significa al Creador,³⁶⁹

Se pueden infinitar los términos transcendentales e intrascendentales, la dificultad surge con el término supratranscendente, que se puede infinitar de parte del modo, pero de parte del objeto hay que distinguir: a) de tal

³⁶⁸ Cfr. p. 336.

³⁶⁹ Cfr. pp. 346 ss.

manera que pase a significar un objeto adecuadamente distinto de aquel que significaba antes, entonces no se puede infinitar; b) de tal manera que por fuerza de la partícula "no" pase a significar un objeto determinado inadecuadamente distinto de aquel que antes significaba, entonces se puede infinitar.³⁷⁰

Propiedades de los términos.

Se estudian las siguientes propiedades de los términos: Suposición, Estado, Ampliación, Separación, Reducción, Disminución, Alienación y Apelación.³⁷¹ Aunque en el § 371 menciona dos propiedades más: *antelación y retroacción*.

Los vocablos no se suponen por los conceptos con suposición lógica.³⁷²

En las afirmaciones acerca de la suposición activa y pasiva más que

³⁷⁰ Cfr. pp. 354 ss.

³⁷¹ Cfr. p. 362.

³⁷² Cfr. p. 365.

de suposición parece que se habla de sustitución.³⁷³

Estudiando la suposición natural se hace mención a un tipo de proposiciones llamadas *propositiones aeternae veritatis*, que son aquellas en las que la suposición natural conviene al sujeto en materia necesaria o esencial, exista o no exista tal sujeto. v.g. "el hombre es animal racional".³⁷⁴ En este caso se apunta el modo de resolver en lógica simbólica la proposición universal "todo hombre es animal racional" mediante la condicional "si es hombre es animal racional" por lo que tendríamos la simbolización

$${}^1 x (Px \supset Qx) \text{ en lugar de } {}^1 xPx.$$

El signo (es llamativo que llame signo al término sincategoremático) plural "todos" puede significar no solamente a unidades distributivamente sino también, según algunos, a binarios.³⁷⁵

Se opone a que el relativo se suponga del mismo modo que su antecedente, pues en "el caballo corre y aquél se requiere para cabalgar",

³⁷³ Cfr. pp. 367 s.

³⁷⁴ Cfr. p. 375.

³⁷⁵ Cfr. pp. 383 s.

"caballo" se supone determinadamente y "aqué" se supone confusamente.³⁷⁶

El sujeto de las proposiciones de predicación indirecta supone de modo personal y no simple.³⁷⁷

La suposición también se puede aplicar al término mental.³⁷⁸

Al hablar de la apelación material y formal, se hace referencia a dos tipos de significación del término, a saber, la material y la formal. La significación material es la aplicación del significado de un término sobre el sujeto del mismo, v.g. "blanco" significa materialmente al sujeto de la blancura. La significación formal es la aplicación del significado de un término sobre la forma, v.g. "blanco" significa formalmente la blancura que posee un sujeto.³⁷⁹

³⁷⁶ Cfr. p. 389.

³⁷⁷ Cfr. p. 453.

³⁷⁸ Cfr. p. 365.

³⁷⁹ Cfr. pp. 392 s.

III. La Proposición.

Antes de entrar en el estudio propio de la Proposición presentamos algunas observaciones acerca del nombre, el verbo y la oración.

- Sobre el nombre

Ningún vocablo es nombre mientras no se adjunte al verbo *es* y así forme una sentencia completa.³⁸⁰

Los vocablos no significativos no son nombres aunque tengan fuerza de nombre porque pueden formar sentencia completa con el verbo "es".³⁸¹

- Sobre el verbo

Rigurosamente hablando en el plano lógico sólo el verbo *ser* es

³⁸⁰ Cfr. p. 402.

³⁸¹ Cfr. p. 402.

propriadamente verbo, porque sólo él muestra la conveniencia entre sujeto y predicado. Los demás verbos son tales porque en ellos se entiende siempre el verbo sustantivo *ser*.³⁸²

El verbo fuera de la composición no es propia y plenamente verbo. El pleno significado del verbo corresponde a la composición o cópula objetiva.³⁸³ Se llama "cópula objetiva" a toda conveniencia objetiva.³⁸⁴

Los vocablos en la oración forman una unidad mediante el nexo gramatical, lo que significa que es necesario un orden gramático porque los vocablos disociados no constituyen una oración.³⁸⁵

Existen dos tipos de cópula: la verbal, que une dos extremos de la proposición y la adverbial, que une dos proposiciones.³⁸⁶

³⁸² Cfr. p. 406.

³⁸³ Cfr. p. 407.

³⁸⁴ Cfr. pp. 405 s.

³⁸⁵ Cfr. p. 408.

³⁸⁶ Cfr. p. 511.

- Sobre la oración

De la esencia de la oración no es constituir en acto una enunciación.³⁸⁷

Se puede dar una consideración de oración sin afirmación sino sólo como dicción.³⁸⁸

Definición de proposición.

La Proposición es la oración enunciativa de uno acerca de otro.³⁸⁹ Teniendo por oración enunciativa la que afirma o niega algo acerca de algo dando la sentencia de él.³⁹⁰ Y siendo la oración, de acuerdo con el pensar del Filósofo, lib.1º *Perihermeneias* cap.4º, *un vocablo significativo "ad placitum", del que alguna de las partes significa separada, como dicción, pero no como afirmación o negación.*³⁹¹

³⁸⁷ Cfr. p. 408.

³⁸⁸ Cfr. pp. 408 s.

³⁸⁹ Cfr. p. 411.

³⁹⁰ Cfr. p. 409.

³⁹¹ Cfr. p. 407.

Condiciones para la Proposición.

Aparece una manera especial de considerar la materia y la forma de la proposición.³⁹² Lo llamativo es que la forma es la estructura de la proposición, y que la materia son sujeto, predicado y cópula. Después, al presentar la materia *ex qua*, considera tal materia sólo al sujeto y al predicado.³⁹³ Y también nos da con precisión la definición de la forma "la suficiente disposición de los términos para la variación lógica de las proposiciones".³⁹⁴

Considera como cualidad de la proposición la verdad y la falsedad de la misma,³⁹⁵ y no el que sea afirmativa o negativa³⁹⁶ como hace R. Verneaux.³⁹⁷ Aunque L. Salcedo mantiene una postura intermedia al considerar cualidad esencial la afirmación y negación, y cualidad accidental

³⁹² Cfr. pp. 418 s.

³⁹³ Cfr. p. 420.

³⁹⁴ Cfr. p. 421.

³⁹⁵ En este sentido también se pronuncia J.M. ALEJANDRO, *La Lógica y el Hombre*, Madrid, 1970, p. 190.

³⁹⁶ Cfr. pp. 424 s.

³⁹⁷ *Introducción General y Lógica*, Barcelona, 1968, p. 113.

la verdad y falsedad de la proposición.³⁹⁸

En la polémica sobre la materia *circa quam*, Salas considera que la aptitud del predicado al sujeto es anterior a la proposición, por lo que la materia *circa quam* es anterior a la proposición, mientras que la materia *ex qua* sí queda constituida por la proposición,³⁹⁹

Para mantener la esencia de una proposición, la materia extrínseca ha de ser siempre la misma, aunque cambie la cualidad (que, como se dijo, es que sea verdadera o falsa).⁴⁰⁰

El problema de la materia *circa quam* de las proposiciones de sujeto complejo se centra en el sujeto complejo imposible o que consta de partes repugnantes entre sí. A lo que se responde que tales proposiciones son en materia imposible.⁴⁰¹ Respecto a la materia *circa quam* de las proposiciones de sujeto accidentalmente complejo, se dice que tales proposiciones son en materia necesaria siempre que el predicado convenga necesariamente, bien

³⁹⁸ *Philosophiae Scholasticae Summa*. Madrid, 1964, p. 113.

³⁹⁹ Cfr. p. 427.

⁴⁰⁰ Cfr. p. 434.

⁴⁰¹ Cfr. p. 442.

que convenga a la parte esencial del sujeto contingente complejo, bien que lo haga a la parte accidental del sujeto compuesto.⁴⁰²

Aspectos concretos de algunas Propositiones.

En las proposiciones del tipo "no Pedro corre" hay que atender a la intención del que habla para captar su significación, porque la partícula *no* puede ser usada infinitadora o negadoramente. En el caso de usarla infinitadoramente se querría decir "algo distinto de Pedro corre" sin especificar quien es ése que sin ser Pedro corre. Pero si se usa negadoramente se querría decir "Pedro no corre".⁴⁰³

Se menciona la proposición hipotética simple que es la que tiene una sola cópula v.g. si Pedro corre, se mueve. Nosotros, sin embargo, las proposiciones hipotéticas de este tipo las consideramos proposiciones compuestas.⁴⁰⁴

El sujeto de las proposiciones de predicación indirecta se supone de

⁴⁰² Cfr. pp. 445 s.

⁴⁰³ Cfr. p. 346.

⁴⁰⁴ Cfr. p. 414.

modo personal y no simple. A pesar de que la proposición "el animal es hombre" pudiera dar lugar a "luego el caballo es hombre, el león es hombre".⁴⁰⁵

Sentido condicional se tiene cuando el predicado es algo incluido en el sujeto o en alguna parte del sujeto, v.g. "Pedro blanco es blanco"; o cuando el predicado regularmente es la secuela del sujeto en la fuerza de aquel añadido contingente, sobre todo si el sujeto es término común, v.g. el soldado veterano lucha valerosamente"; lo mismo si utilizamos el relativo absoluto en la especie, v.g. "el joven que constantemente se dedica al estudio llega a ser sabio".⁴⁰⁶

En las proposiciones condicionales la partícula "si" se puede tomar de dos maneras o denotando inferencia o ilación.⁴⁰⁷ La verdad o falsedad de la proposición condicional no está en función de la verdad o falsedad de las dos partes que la componen, la condición y el condicionado, sino de que puesta la condición se consiga o no el condicionado. El fundamento se encuentra en que se suele decir que la condición no pone nada en el ser

⁴⁰⁵ Cfr. p. 453.

⁴⁰⁶ Cfr. p. 491, nota 259.

⁴⁰⁷ Cfr. p. 515.

(quod condicio nihil ponit in esse).⁴⁰⁸

Las proposiciones modales se consideran proposiciones simples, pues una vez estudiadas, se comienza con las compuestas.⁴⁰⁹

Considera dentro del grupo de las exponibles tanto a las que constan de una sola proposición como a las que constan de dos proposiciones.⁴¹⁰ Las proposiciones exponibles se resuelven por una copulativa.⁴¹¹

La Oposición de la Proposición.

La oposición contradictoria es mayor que la contraria en cuanto a lo intensivo pero no en cuanto a la extensivo.⁴¹²

Afirma que sí es verdadera oposición la que hay entre las pro-

⁴⁰⁸ Cfr. p. 515.

⁴⁰⁹ Cfr. p. 504.

⁴¹⁰ Cfr. p. 505.

⁴¹¹ Cfr. p. 513.

⁴¹² Cfr. pp. 482 s.

posiciones subcontrarias, oponiéndose a Sto. Tomás.⁴¹³

Respecto a la contradictoria de "todos los hombres corren", Salas considera que es "algún hombre no corre".⁴¹⁴

Las proposiciones indefinidas difícilmente se pueden contradecir al estilo de la oposición según el modo de enunciar, más bien se harían *ex lege*.⁴¹⁵

⁴¹³ Cfr. pp. 484 s.

⁴¹⁴ Cfr. p. 486.

⁴¹⁵ Cfr. p. 489.

IV. Los Modos de Saber

Definiciones

Una buena definición, según la tradición aristotélica, debe hacerse por el género próximo y la diferencia, pero se observa que no es necesario que el género sea propiamente género, porque cuando se define la substancia por *ens per se*, el género sería *ens* y la diferencia *per se*, pero para la Escolástica *ens* no es propiamente género.⁴¹⁶ En cuanto a la diferencia basta con que se dé una distinción formal entre el definido y los demás que convienen con él, no se requiere necesariamente una distinción real entre el uno y los otros.⁴¹⁷ Pero cuando Salas da la definición de la definición no lo hace en base al género y la diferencia,

Aún con el riesgo de caer en un círculo vicioso se define la Defi-

⁴¹⁶ Cfr. p. 196.

⁴¹⁷ Cfr. p. 201.

nición: *el modo de saber que explica toda y sola la esencia de la cosa.*⁴¹⁸

Diciéndose del modo de saber que es conocer sin error, se define así: *la oración manifestativa, con artificio lógico, de una cosa ignorada.*⁴¹⁹

La división es *un modo de saber distribuyendo el todo en sus partes.*⁴²⁰

Al dar la definición de argumentación se habla de enunciados sin hacer referencia al razonamiento del que es signo. La argumentación, *es la progresión de una verdad enunciada a enunciar otra desde la determinación de la primera.*⁴²¹

Observaciones

Definición y división se comportan como síntesis y análisis de las notas que componen la esencia.⁴²²

⁴¹⁸ Cfr. p. 530.

⁴¹⁹ Cfr. p. 528.

⁴²⁰ Cfr. p. 536.

⁴²¹ Cfr. p. 545.

⁴²² Cfr. p. 531.

Se hace diferencia entre la argumentación formal y la material, conclusión en virtud de la forma o en virtud de la materia.⁴²³ A lo cual ya se había hecho referencia al hablar de dos tipos de consecuencias, por razón de la forma y por razón de la materia.⁴²⁴

Se apoya en la costumbre o el uso que normalmente se hace para dilucidar por qué se denomina mayor a la primera premisa y menor a la segunda.⁴²⁵

Las proposiciones singulares en el silogismo equivalen a las particulares.⁴²⁶ Siendo sentencia más común que las singulares se equiparan a las universales porque podemos considerar al singular como un universal que se agota en sí mismo.

⁴²³ Cfr. p. 546.

⁴²⁴ Cfr. p. 347.

⁴²⁵ Cfr. pp. 555 s.

⁴²⁶ Cfr. p. 560.

Capítulo Segundo

PECULIARIDADES TEMÁTICAS

I. La Dialéctica

Existen al menos tres modos de concebir la lógica: en cuanto ciencia en sí misma con su objeto, sus principios y sus leyes; en cuanto maestra de la mente, capaz de organizarla, dándole sus normas para un buen discurrir de tal manera que tengamos un pensar coherente, constituyéndose en propedéutica para las demás ciencias; y en cuanto arte del buen disputar para acceder a través del diálogo a la verdad evitando el error. Ya Aristóteles hablaba de tres fines de la Dialéctica: gimnasia mental,

conversación y ciencia filosófica.⁴²⁷

No es que los tres sean independientes entre sí, de tal manera que uno se pueda hacer al margen de los otros, sino que más bien todos esos aspectos muestran la riqueza que encierra la lógica que a diferencia de otras ciencias es teórica, formativa y práctica. De ahí que cuando hacemos la división de las ciencias en formales y materiales, y situamos a la lógica dentro de las formales junto a las matemáticas, no deberíamos olvidar los otros dos aspectos que posee, a saber, la Lógica como *ars disserendi* y *ars disputandi*.

Estos dos últimos aspectos eran los más acentuados en épocas pasadas sin por ello olvidar el primero que es imprescindible. Algo distinto a lo que ocurre en la actualidad donde se ha acentuado el aspecto de ciencia dejando en segundo lugar los otros dos.

El enfoque con el que Salas orienta su trabajo es eminentemente práctico, al menos así se manifiesta cuando dice que el punto más importante es el argumento, cuando tiene como a uno de sus principales inspiradores al P. Hurtado que en sus *Súmulas* hace una presentación de

⁴²⁷ *Tópicos* I 2,101 a.26.

cómo se disputaba públicamente, y cuando observamos que no trata las operaciones de la mente sino la expresión o manifestación de las mismas. Sin embargo, si consideramos el conjunto de la obra, descubrimos que es un estudio sistemático, en algunos momentos demasiado extenso, de los contenidos de los que constan las Súmeras. A pesar de todo, la declaración de intenciones que hace en la Introducción manifiesta el deseo de que el tiempo dedicado al estudio de esta materia sea especialmente formativo para los alumnos.

Por todo ello podríamos decir que estas Súmeras o *Dialectica Minor* tienen presente toda la riqueza de la Lógica, aunque sin una distribución clara de sus distintas facetas, algunas simplemente señaladas y dadas por supuestas, y otras más acentuadas y profusamente estudiadas.

II. Lógica de los vocablos

Las Súmeras de Salas es una lógica de los vocablos, es decir, de los signos o expresiones de las operaciones de la mente.

«Efectivamente la Lógica, Maestra de la mente, se orienta toda ella a dirigir sus operaciones; trae la luz y las reglas para en la búsqueda de la verdad guardarse de cualquier confusión, ambigüedad y error».⁴²⁸ Debería, pues, centrarse en las operaciones de la mente, sin embargo no se tratan éstas directamente sino en cuanto se manifiestan en el lenguaje, por lo que la podríamos llamar "lógica del lenguaje". De ahí las muchas disputas que se originan porque se trata de una lógica volcada en el lenguaje el cual la limita de acuerdo con los contenidos concretos. Cuando la formalidad lógica se tiene que llenar de contenidos pueden surgir paradojas, contradicciones, etc. La lógica simbólica, que trata la formalidad lógica, goza de un estado de privilegio respecto a la lógica tradicional, puesto que evita todos los pro-

⁴²⁸ Porro logica, Magistra mentis, in dirigendis mentis operationibus tota; est lucemque, et regulas tradit, ut in veritatis indagine caveatur ubilibet confusio, ambiguitas error. (§ Porro logica magistra mentis...)

blemas de la expresión externa de las operaciones de la mente mediante un lenguaje y éste, determinado. Dependiendo de las distintas estructuras superficiales del lenguaje, en línea chomskiana, así tendríamos una lógica externa u otra, es decir, que esta lógica del lenguaje habría de ser distinta dependiendo de la estructura lingüística. Esta lógica que tenemos en las manos nació en, por y para el latín, y, aunque con esfuerzo a veces, la situamos en el castellano o cualquier lengua indoeuropea, pero difícilmente podríamos trasladarla a otra estructura lingüística.

El problema de la lógica simbólica surge verdaderamente cuando hay que vaciarla en moldes lingüísticos. Ha resultado insuficiente, por no decir incapaz. «FREGE, RUSSELL, R. CARNAP y A. TARSKI ... han planteado sistemas o cálculos puramente formales, cuyas propiedades quedarán fijadas en sistemas axiomáticos y se desarrollarán mediante reglas de transformación completamente abstractos. Sólo en una fase posterior se pusieron en relación con el lenguaje y con los tipos lógicos de argumentar de la vida cotidiana. El brillo y la importancia de tales cálculos como sistemas formales es indudable; y la comprensión de los métodos probativos de las matemáticas y su capacidad para construir sistemas lingüísticos para las computadoras es, en gran parte, un fruto directo de estos progresos de la lógica simbólica. Menos claro, sin embargo, es si tales cálculos lógicos

hacen justicia a aquel tipo de raciocinio y a aquellos métodos que se usan de hecho en la vida cotidiana y en las ciencias, y a los que muchos filósofos siguen considerando objeto real de la Lógica en su significado tradicional». ⁴²⁹ De ahí su desencanto y las reacciones que ha suscitado incluso como lógica científica. «Los críticos del positivismo lógico afirman que la mayoría de los problemas de la metodología de las ciencias se han referido al uso normal del lenguaje científico, y que, por tanto, esos problemas deberían solucionarse, asimismo, en el contexto de ese uso. Darles un rodeo, esquivando el cálculo artificial, sólo puede ser un imperativo momentáneo. La mayoría de los teóricos de la ciencia prefieren hoy unos métodos no formales de formalización. Procuran respetar exactamente el contexto en el que aparece una determinada teoría o un determinado concepto, y comparan luego ese uso con el de otros contextos para aclarar las funciones y el significado fundamentales de la teoría o del concepto. Su método tiene en cuenta que una teoría científica sólo raras veces puede ser considerada completa o aislada de otras teorías. En la medida en que varían las teorías, cambian también sus funciones y cambia el significado de sus conceptos. Por eso, la Lógica y la metodología de las ciencias tienen en cuenta actualmente en sus investigaciones los aspectos pragmáticos del lenguaje

⁴²⁹ *Marxismo y Democracia. Enciclopedia de conceptos básicos. "Lógica".* vol. 4. p. 56. Madrid. 1975.

científico mucho más rigurosamente de lo que lo han hecho reconstruccionistas formales. Los científicos se interesan por este complejo de problemas, al que se le titula "lógica de la investigación", y tienden, por lo general, a investigar muchos problemas con métodos lógicos no-formales, problemas que los positivistas han considerado que no caen dentro del ámbito de la Lógica». ⁴³⁰

Mientras tanto la lógica del lenguaje tiene abiertas enormes posibilidades, dado que es en la cotidianidad de la vida a través del lenguaje donde nos jugamos las posibilidades de encontrar la verdad y de situarnos en el mundo. De tal manera que observamos como «los lógicos occidentales, después de un período en el que el objeto de la Lógica estuvo limitado, por influjo de la Lógica simbólica moderna, a los sistemas formalizados, han vuelto a una definición de *lógica* de concepción mucho más amplia, que incluye muchos problemas del raciocinio, del significado y del uso del lenguaje, que ya intentó resolver la lógica tradicional. Esta evolución se funda, en parte, en el hecho de que la Lógica simbólica no ha sido la panacea de la filosofía y de las ciencias, como se la había considerado. Se ha revelado demasiado limitada para poder satisfacer todas las pretensiones que se habían depositado en ella. Y otra razón ha podido ser también

⁴³⁰ *Ibidem*, pp. 57 s.

sencillamente la tradición, que en la filosofía pesa tanto como en cualquier otra materia. Así, pues, los problemas no formalizados de la Lógica tradicional han sido replanteados como parte de un verdadero objeto de la Lógica en su sentido más antiguo y más amplio». ⁴³¹

No obstante este enfoque fundamental de la lógica de Salas, aparecen en ella muchos aspectos formales, que en algunos momentos, cuando son abandonados, hacen que surjan disputas.

En el caso del estudio del término se define no tanto como signo del concepto cuanto como extremo de la proposición. ⁴³² Se prescinde por tanto del contenido del término para reducirlo a parte de la estructura del artefacto lógico, es decir, a su formalidad, sin embargo se podía haber dicho que es la expresión externa del concepto con lo cual se hubiera hecho referencia a su contenido. Incluso cuando el término objetivo se hace objeto de la lógica no se hace en razón de sí mismo sino en razón del término formal, «pues interesa el término en cuanto perteneciente a la forma de la proposición, y si se estudia el contenido concreto de cualquier término es en razón de

⁴³¹ *Ibidem*, p. 58.

⁴³² Cfr. p. 300.

determinar el sentido o la verdad de una determinada proposición».⁴³³

Al hablar de los modos de argumentar del finito al infinito y del infinito al finito se hace una advertencia acerca de las consecuencias diciendo que existen dos tipos de ellas: una por razón de la forma y otra por razón de la materia. Por razón de la forma se observa que se infiere la consecuencia en cualquier materia solamente por la disposición de los términos, mientras que por razón de la materia se infiere la consecuencia en la materia concreta de la que se trata pero no en otra materia a pesar de estar dispuesto los términos de la misma manera.⁴³⁴ Claramente en esta advertencia se habla de una lógica formal, o si se prefiere de una lógica de proposiciones pues se infieren unas proposiciones de otras por razón de la forma de las mismas.

También se utiliza la formalidad para resolver cuestiones de significado como es el caso de "cognoscible no es no cognoscible", donde se arguye que un significado se niega con verdad de otro significado, para concluir que ambos se distinguen real y adecuadamente: pero en verdad no se trata de la negación de un significado en su aspecto formal y en su

⁴³³ Cfr. pp. 321 s.

⁴³⁴ Cfr. pp. 347 ss.

aspecto material, sino sólo del aspecto formal, es decir, el objeto cognoscible bajo el aspecto de *cognoscibilidad*, por lo que tal distinción es inadecuada.⁴³⁵

Así como acudir a la forma para plantear algunas cuestiones o resolver algunas dificultades. Por un lado, se dice que no son los contenidos los que hacen la oración sino el orden gramático, es decir la forma. De tal manera que a la oración se la denomina "vocablo" en singular para indicar la unidad que deben de tener los vocablos que componen la oración mediante el nexa gramatical.⁴³⁶ Por otro lado, algunas dificultades de oposición de proposiciones surgidas por el contenido de las mismas se resuelven apelando a la forma de ellas,⁴³⁷ v.g. la contradictoria de "Pedro blanco corre" no es "Pedro blanco no corre" porque las dos pueden ser falsas si Pedro no es blanco, como ambas importen una suposición falsa de parte del sujeto, por lo que hay que atenerse a la forma y resolver "Pedro blanco corre" como una copulativa, a saber, "Pedro que ahora es blanco corre". Lo mismo ocurre con la conversión modal de las proposiciones de imposible, cuyo dicho es universal negativa, que no pudiéndose convertir de ninguna manera por

⁴³⁵ Cfr. p. 358.

⁴³⁶ Cfr. p. 408.

⁴³⁷ Cfr. pp. 486 ss.

razón de la forma, sí se puede convertir en algunos casos por razón de la materia. Esto nos da pie para afirmar que toda la doctrina acerca de la relaciones entre las proposiciones, oposición, equipolencia y conversión,⁴³⁸ es eminentemente formal (lo mismo que ocurre al tratar el silogismo⁴³⁹). Se tiene presente la forma de la proposición (o, en su caso, del silogismo) y a ella se aplican las reglas correspondientes a cada una de tales relaciones. Los problemas, como se puede comprobar, ocurren cuando se desciende al terreno de expresiones concretas. Dándose pues esa mezcla de lógica formal y lógica del lenguaje.

Interesante para concluir con este apartado y que nos ilustra acerca de la mezcla a la que venimos haciendo referencia son las dos clases de argumentación que se nos presentan: la formal y la material:

«Por un lado, la argumentación puede ser *formal*, o concluyente en virtud de la forma, y *material*, o concluyente en virtud de la materia.

La argumentación formal es el progreso de una enunciación a otra desde la determinación de la primera que explica la conexión del objeto del

⁴³⁸ Cfr. pp. 466-526.

⁴³⁹ Cfr. pp. 554-584.

antecedente con el objeto del consecuente,⁴⁴⁰ v.g. "produce humo", luego "el fuego prende". La argumentación formal, a su vez, es doble, *a posteriori* y *a priori*.

- argumentación formal *a posteriori* es cuando el argumento se realiza del efecto a la causa, v.g. el ejemplo anterior.

- argumentación formal *a priori* es cuando el argumento se realiza de la causa, intrínseca, o extrínseca, o de cualquier modo que se tenga, al efecto, v.g. "el fuego ha sido aplicado a la estopa", luego "se provoca la llama".

La argumentación material es el progreso de una verdad enunciada a otra sin explicar la conexión del objeto del antecedente con el objeto del consecuente,⁴⁴¹ v.g. "Pedro es animal", luego "Pedro es risible". Esta argumentación es buena por razón de la materia, porque la materia u objeto "Pedro animal" realmente tiene identidad con "risible"; pero atendida la forma no se da ninguna ilación, porque el predicado del antecedente ni for-

⁴⁴⁰ Formalis est progressus ab una enuntiatione ad aliam ex determinatione primae explicantis connexionem obiecti antecedentis, cum obiecto consequentis. (§ *Argumentatio dividitur 1º...*)

⁴⁴¹ Argumentatio materialis est progressus ab una veritate enuntiata, ad aliam non explicata antecedentis conexione, cum obiecto consequentis. (*Ibidem*)

mal ni virtualmente incluye el predicado del consecuente.»⁴⁴²

⁴⁴² Cfr. pp. 547 s.

III. Cuestiones Diversas

A- Teológicas

Indirectamente se tocan algunos aspectos correspondientes a la Teología.

Después de decir que existen dos tipos de términos comunes, uno, circunscrito al vocablo sin reflejo en las distintas cosas significadas (caso del término equivoco) y otro que incluye al vocablo y a las cosas significadas, el cual es el término universal, observa que el vocablo "Dios" es un término común que no es universal porque efectivamente corresponde a tres, al Padre, al Hijo y al Espíritu Santo, pero no por una misma razón multiplicable en ellos como habría de ocurrir para que el término fuera universal. La razón de ser Dios el Padre es totalmente distinta de la razón de ser Dios el Hijo. Para la teología católica *Pater a nullo est factus nec creatus nec genitus; Filius a Patre solo est, non factus nec creatus, sed genitus; Spiritus Sanctus a Patre et Filio, non factus nec creatus nec*

genitus, sed procedens.⁴⁴³ Este tema de la Santísima Trinidad vuelve a tomarse al hablar de dos principios del silogismo:

- las cosas que son iguales a una tercera, son lo mismo entre sí
- no son lo mismo entre sí aquellas cosas de las que una es lo mismo con una tercera, pero la otra no es lo mismo con la misma tercera.

Tales principios aunque claros a la luz de la razón no se cumplen en el misterio de la Trinidad, porque el Padre y el Hijo son lo mismo con un tercero, a saber, la Naturaleza Divina y sin embargo el Padre y el Hijo no son iguales entre sí. Los teólogos resuelven el tema de una manera o de otra, modificando en algo tales principios.⁴⁴⁴ A partir de ahí concluimos que hay cuestiones dogmáticas que los teólogos habrán de resolver sin alterar la lógica, aunque hay principios evidentes para la razón humana que no son aplicables a las cuestiones divinas. Y es llamativa la frase "*es necesario que la inmensa majestad exceda la medida humana*", con la que termina el párrafo 546, por lo que ésta supone de invitación a considerar que la lógica humana habrá de reconocerse insuficiente para los asuntos divinos y que habrá de ser por tanto la lógica de la fe la que entre en juego. Queremos

⁴⁴³ Símbolo *Quicumque* (DS. 75) (Trad. propia: El Padre no fue hecho ni creado ni engendrado por ninguno; el Hijo no fue hecho ni creado sino sólo engendrado por el Padre; el Espíritu Santo no fue hecho ni creado ni engendrado sino que procede del Padre y del Hijo).

⁴⁴⁴ Cfr. pp. 564 s.

retomar el párrafo con que concluimos tal problemática: "No está, por tanto, Salas encerrado en el pasado sino abierto a un futuro. Y entendemos que lo hace desde una postura ilustrada con plena confianza en la razón, que no habrá de someter a revisión sus principios cuando estos sean de difícil, si no de imposible, aplicación en cuestiones teológicas. Son los teólogos los que tienen por delante una ardua tarea que para nada afecte a las evidencias filosóficas".⁴⁴⁵

Junto a estas cuestiones teológicas aparecen otras de tipo hermenéutico. Es un comienzo de hermenéutica aplicada a los textos sagrados.

Cuando se trata la cuestión si la significación de los vocablos es algo que les conviene naturalmente, la respuesta tradicional era afirmativa teniendo como uno de sus apoyos Gen. 2,20a: *Y dio el hombre nombre a todos los ganados, y a todas las aves del cielo, y a todas las bestias del campo.* A lo que Salas se opone haciendo una interpretación, aunque tal vez no ajustada, de dicho texto, pero la actitud hermenéutica es clara cuando considera que dicho texto sólo significa que aquellos nombres puestos por Adán son los que usaban los hebreos en tiempo de Moisés y que se mantuvieron a través del tiempo, pero que de ninguna manera son los que

⁴⁴⁵ Cfr. p. 567

nosotros utilizamos ahora.⁴⁴⁶

También se vuelve a aplicar la hermenéutica a la hora de interpretar algunos otros textos que utilizan un término afectado por el sincategoremático "todos". Así, al hablar de la suposición común distributiva exceptiva del término, que ocurre cuando la universalidad del término sufre una excepción, pone como ejemplo "todos pecaron en Adán",⁴⁴⁷ e interpreta ese "todos" con suposición exceptiva haciendo referencia a la ausencia de pecado original en la Virgen Madre de Dios, lo cual, aunque fue establecido como dogma de fe en 1854, era una vivencia tradicional en el seno de la Iglesia Católica.⁴⁴⁸ Lo mismo ocurre al diferenciar esta suposición exceptiva de la distributiva incompleta, que sólo se hace por los géneros de los singulares, es decir por alguno o algunos individuos de todo género o especie, aportando como ejemplo "todo animal estuvo en el arca de Noé",⁴⁴⁹ y vuelve a interpretar ese "todos" en este caso con suposición incompleta.⁴⁵⁰

⁴⁴⁶ Cfr. pp. 266 s.

⁴⁴⁷ "Propterea sicut per unum hominem in hunc mundum peccatum intravit et per peccatum mors et ita in omnes homines mors pertransiit in quo omnes peccaverunt (Rom. 5,12)

⁴⁴⁸ Cfr. p. 372.

⁴⁴⁹ "Ipsi et omne animal secundum genus suum universa que iumenta in genus suum et omne quod movetur super terram in genere suo cunctum que volatile secundum genus suum universae aves omnes que volucres" (Gen. 7,14).

⁴⁵⁰ Cfr. p. 372

B. Metafísicas

También subyacen algunas cuestiones metafísicas como la concepción del hombre en cuanto compuesto de cuerpo y alma.⁴⁵¹ Según Sto. Tomás no es posible que se dé la actualidad de la parte sin la actualidad del todo, pero se debe de hacer una consideración excepcional de algunas partes que se pueden considerar en acto aunque estén fuera del compuesto. Es lo que ocurre con el alma que está en acto cuando se encuentra separada del cuerpo sin formar un compuesto con él.⁴⁵² Esta cuestión metafísica tiene incidencia en las cuestiones teológicas, pues parte de la escatología católica se fundamenta en la existencia del alma independientemente del cuerpo al acaecer la muerte.

C. Gnoseológicas

Lo mismo ocurre con cuestiones gnoseológicas. Se adhiere a la teoría del conocimiento de Sto. Tomás tal y como hemos referido⁴⁵³ el entendimiento agente, propio de cada alma, elabora la *especie impresa* a

⁴⁵¹ Cfr. p. 532.

⁴⁵² Cfr. p. 306.

⁴⁵³ Cfr. p. 167.

base de los fantasmas proporcionados por la imaginación, mediante un proceso abstractivo; esta especie impresa, al ser recibida por el entendimiento posible deviene especie expresa. Concretamente, como decíamos en la nota 90, al problema que se quiere responder es el de la relación entre el objeto y el sujeto, los dos polos del conocimiento intelectual. Se trata de saber cómo se pueden relacionar las cosas del mundo corpóreo, que son materiales, y que constituyen un polo del conocimiento intelectual, con algo espiritual, como es el entendimiento humano, y que constituye el otro polo del conocimiento intelectual.

Para Sto. Tomás el objeto propio del entendimiento humano son las esencias abstractas de las cosas sensibles. Y respecto de sus objetos, está en relación de potencia al acto, porque no existen ideas innatas. Todo conocimiento intelectual tiene que provenir de la experiencia.

Los objetos de experiencia tiene unas características que dificultan su entrada en el campo de la potencia intelectual espiritual: son materiales, por lo que no guardan proporción con la potencia espiritual, y son mutables y contingentes, por lo que no son aptos para la ciencia, cuyos conocimientos son universales, fijos, estables y necesarios.

Pero el conocimiento total de una cosa no es sólo el intelectual, sino sensitivo e intelectual al mismo tiempo. Podemos comparar ambos tipos de conocimientos:

- los sentidos perciben lo concreto y particular, mientras que el entendimiento conoce lo abstracto y universal.
- los sentidos perciben los accidentes externos de las cosas, mientras que el entendimiento conoce las esencias de las cosas e incluso las esencias de los accidentes.
- los sentidos no se elevan por encima de las realidades corpóreas, mientras que el entendimiento forma conceptos de las realidades no corpóreas.
- los sentidos no pueden reflexionar sobre sí mismos ni sobre sus propios actos, mientras que el entendimiento puede conocerse analizando sus propios actos y reflexionar sobre sí mismos.

Por tanto, entendimiento y sentidos conocen la misma cosa, pero de distinta manera. Los sentidos conocen ese todo concreto en particular, es decir, en sus características y diferencias individuales y accidentales. El entendimiento conoce el mismo todo en común prescindiendo de las diferencias individuales, de sus accidentes e incluso de su misma existencia, se fija sólo en su esencia, que es lo estable y permanente.

Las cosas en cuanto tales, debido a su materialidad, no son inteligibles en acto, sino en potencia; hacer las cosas inteligibles en acto se realiza cuando abstraemos las formas universales de sus condiciones de particularidad. Ahora bien, el paso de la potencia al acto se realiza gracias a la naturaleza de las mismas potencias cognoscitivas, que por un lado son pasivas en cuanto no tienen ideas innatas, y por otro lado son activas en cuanto son capaces de elaborar sus propios objetos inteligibles, mediante la abstracción, sacándolos de su materialidad. Este proceso comienza en la percepción sensible, sigue en la imaginación y termina en el entendimiento. Las primeras imágenes provienen de la percepción sensible, son recogidas por la fantasía y suministran al entendimiento agente la materia sobre la que ejerce su acción. Además del entendimiento agente el hombre posee el entendimiento posible.

Está claro que el conocimiento sensible es la fuente primaria de nuestro conocimiento intelectual de tal manera que el sujeto cognoscente tiene que mantenerse siempre en contacto con los seres concretos mediante los sentidos. Así la abstracción no falsea el conocimiento de las cosas y sólo atiende a lo esencial, fijo y universal que hay en ellas dejando a un lado la materialidad, la particularidad y la mutabilidad. Esta labor la realiza el entendimiento agente, que no es cognoscitiva, sino que se reduce a preparar

el fantasma imaginativo para hacer aparecer en él la especie inteligible (*specie impressa*) que es una representación de las cosas, no en particular sino en universal, la cual debe informar al entendimiento posible. La *specie impressa* es una semejanza del objeto, por lo que no es el objeto *quod* del entendimiento sino el objeto *quo* o *in quo* el entendimiento ve el objeto. No es lo que se conoce sino en lo que se conoce.

La intelección se produce en el entendimiento pasivo, como resultado de la acción que llevan a cabo conjuntamente el entendimiento agente, como causa principal, y el fantasma imaginativo, como causa instrumental. El entendimiento posible es el propiamente cognoscitivo.

Las *species impressae* son las formas que actúan sobre la potencialidad del entendimiento posible. Que una vez en posesión de ellas tiene una actividad que es la propiamente cognoscitiva, que se desarrolla en dos fases la *simplex apprehensio* y el *iudicium*, pues el raciocinio es considerado como una prolongación del juicio. La *specie impressa* por la actividad del entendimiento posible se ha convertido en *specie expressa*, que es el conocimiento intelectual propiamente dicho.

Así se completa el conocimiento integral del objeto. A las potencias

sensitivas inferiores, sentidos e imaginación, les corresponde conocerlo en su particularidad, movilidad y en sus manifestaciones accidentales, al entendimiento le corresponde descubrir la esencia, es decir, lo permanente. De este modo se borra todo antagonismo entre el conocimiento sensitivo y el intelectual. Son dos modos complementarios por los cuales el *todo*, que es el hombre, conoce el *todo* del objeto. Lo sensible se complementa por lo inteligible, y se llega al conocimiento integral del objeto, que no se percibe solamente ni por los sentidos ni por la inteligencia, sino por la labor combinada o complementaria de ambos a la vez.

D. Filosofía de la Ciencia

Al hablar de la consecuencia a partir del descenso y el ascenso de la mente se dan dos anotaciones a tenor de las cuales se hacen unas consideraciones que entendemos que tienen relación directa con la filosofía de la ciencia, concretamente con los criterios de la verificación y la falsación, manteniendo una postura ecléctica

En la primera de las anotaciones se refiere en primer lugar que el descenso copulativo es legítimo, aún en el caso de que sea incompleto, es decir, que no se contemplen todos los inferiores sino solamente algunos,

tanto en las proposiciones afirmativas como en las negativas. Así es legítimo inferir de "todo hombre disputa" que "este hombre disputa".⁴⁵⁴

Y en segundo lugar, se distingue entre el ascenso de la mente en cuestiones metafísicas y en cuestiones físicas. En las cuestiones metafísicas el ascenso incompleto, a saber, cuando no se examinan todos los inferiores, no es legítimo inferir la proposición universal con certeza. Sin embargo en las cuestiones físicas basta examinar el mayor número de inferiores junto con la probación negativa de los restantes para establecer cierta certeza física. Así es legítimo inferir de "este cuervo es negro y aquel es negro, etc., y no se ha encontrado ninguno de este que no sea negro" que "todo cuervo es negro". En su momento dijimos que se trataba de una «salida airosa entre verificación y falsación, pues se recogen a ambas aventurando un camino de integración, ni verificación ni falsación, sino verificación y falsación, pues, como se ha dicho, por un lado, hay que verificar el mayor número de casos y, por otro lado, hay que adjuntar a esto la prueba negativa de los restantes casos».⁴⁵⁵

También observamos en Salas una alta consideración de la con-

⁴⁵⁴ Cfr. p. 381.

⁴⁵⁵ Cfr. pp. 381 s.

clusión científica, cuando dice *strictissime autem sola conclusio scientifica modus sciendi est siquidem est scientia*.⁴⁵⁶ (§ *Strictissime autem sola...*) Consideramos esta afirmación significativa porque estamos en una época de fuerte impacto científico en la que surgen controversias entre teología y ciencia. El que Salas haga esta afirmación supone cierta apertura al momento científico al margen de la consideración que pudiera tener del método científico experimental puesto que con esta frase inicia el estudio de tres modos de conocer especulativos, la definición, la división y el discurso. Pero desde la perspectiva de las relaciones entre teología y ciencia tal afirmación es arriesgada porque supondría una independencia entre ambas y una consideración de privilegio para la conclusión científica. Es época de crisis en las relaciones entre fe y razón, pero como dijimos «hay en Salas un fuerte reconocimiento por la autonomía de la razón y que las cuestiones teológicas tendrán que ser resueltas sin afectar para nada a la evidencia racional, aceptando por otro lado que hay asuntos divinos que exceden la capacidad humana».⁴⁵⁷

Todo lo cual nos hace descubrir, como hemos insinuado más arriba,

⁴⁵⁶ Estrictísimamente la sola conclusión científica es el modo de saber, puesto que es ciencia (trad. propia).

⁴⁵⁷ Cfr. p. 567.

un cierto talante ilustrado en Salas.

E. Filosofía del Lenguaje

Aún habiendo llamado a esta lógica "lógica del lenguaje" queremos señalar algunos elementos de filosofía del lenguaje que aparecen en la misma.

En el punto quinto de la polémica del término⁴⁵⁸ se plantea una cuestión metalingüística. Se afirma que una proposición se puede utilizar como sujeto y como predicado. Esto ocurre cuando hablamos sobre el lenguaje, v.g. *"Pedro es hombre" es una proposición*, donde "Pedro es hombre" ejerce de sujeto. Salas aborda esta situación distinguiendo entre la proposición íntegra bajo la razón formal de proposición íntegra y la proposición íntegra bajo la razón formal de extremo o parte de una proposición, es decir, de término. Se trata pues de dos razones formales que se hallan en la proposición: la de proposición íntegra como tal y la de extremo de otra proposición. Como ambas razones se encuentran en la misma entidad, la distinción que se establece es puramente formal. Nosotros podríamos decir que en el segundo caso la proposición "Pedro es hombre" es considerada en

⁴⁵⁸ Cfr. pp. 303 s.

su formalidad de término prescindiendo de su contenido pero dentro de un contexto metalingüístico, puesto que la predicación es sobre el lenguaje lógico. Aquella proposición inicial se puede recomponer de este modo "x es una proposición", donde "x" es la metavariabla de cualquier proposición utilizada como sujeto, y "es una proposición" es la predicación metalingüística. Cuya simbolización sería "Px" si consideramos "P" la variable proposicional correspondiente a "es una proposición".

Algo semejante ocurre en el punto sexto⁴⁵⁹ al estudiar el vocablo "no término" que es considerado término aunque él mismo parece indicar que no es término. Salas se apoya en que existen términos que niegan y términos negados. En este caso no es un término negado, sino un término que niega, por lo que es lícito utilizarle en la siguiente proposición negativa "*no término no es término*" (lo que vendría a decir "aquello, que no es término, no es término"). No nos ha situado en el término negado sino en la negación formal del sujeto que en este caso es el vocablo "término" dentro de un contexto metalingüístico, puesto que la predicación es sobre el lenguaje lógico, pero podría haber sido cualquier otro en un contexto de lenguaje ordinario, v.g. "no hombre no es hombre". Por lo que observamos que se ha vuelto a considerar la formalidad del sujeto en cuanto que niega sin atener-

⁴⁵⁹ Cfr. p. 304.

nos a su contenido pero teniendo presente el contexto de su contenido. Aquella proposición se puede recomponer de este modo "no x no es término", donde " x " es la metavariante de los términos, y "es término" la predicación metalingüística. Cuya simbolización sería $\neg P \rightarrow \neg Px$, si consideramos a " P " la variable proposicional de "es término".

En la misma línea se considera la proposición negativa,⁴⁶⁰ de la que se dice que no es algo lógico dividido, sino que es algo lógico que divide dado que si fuese algo lógico dividido no tendríamos un compuesto lógico, es decir, una proposición, ni dos extremos, es decir, dos términos, al no existir compuesto alguno. Lo que está en perfecta consonancia con el modo de simbolizar la proposición negativa de este modo " $\neg P$ " que se puede leer "no es el caso de P ".

Para resolver algunas paradojas que pueden ocurrir en el lenguaje ordinario es muy útil la acepción material del término tanto intrínseca (cuando el término se toma por sí de acuerdo con su propia naturaleza) como extrínseca (cuando el término se toma por sí de acuerdo con la ciencia).⁴⁶¹ Para distinguir la acepción material del término de la acepción

⁴⁶⁰ Cfr. pp. 304 s.

⁴⁶¹ Cfr. p. 369.

formal habremos de atender al predicado, y si conviene al vocablo será material, pero si conviene a la cosa significada será formal. No obstante, en aquellos casos que es difícil dilucidar si se trata de una o de otra, Salas indica que hay que acudir al contexto.⁴⁶²

Lo mismo ocurre con la consideración de la oración en cuanto *dicción* que se opone a la consideración de la oración como afirmación.⁴⁶³ En cuanto dicción una oración puede formar parte de otra oración que afirma. Esta distinción es pues útil para igualmente solucionar ciertas paradojas lingüísticas.

Hemos observado puntualmente una coincidencia perfecta entre Salas y Wittgenstein al aseverar el primero que ningún vocablo es un nombre mientras no se adjunte al verbo *es* y forme una sentencia completa,⁴⁶⁴ y al afirmar el segundo «sólo la proposición tiene sentido; sólo en el contexto de la proposición tiene el nombre significado» (3.3).⁴⁶⁵ Al hilo de lo cual

⁴⁶² Cfr. p. 374.

⁴⁶³ Cfr. p. 409.

⁴⁶⁴ nullum vocabulum esse nomen nisi adiuncto verbo est efficit plenam sententiam idest integrum pronuntiatum, quod verum aut falsum dici queat. (§ 381)

⁴⁶⁵ Nur der Satz hat Sinn; nur im Zusammenhang des Satzes hat ein Name Bedeutung". (L. WITTGENSTEIN, *Tractatus Logico-Philosophicus*. Madrid.1973).

manifestamos en su momento: "Entendemos que con estas aportaciones estamos en línea de Ockham para quien claramente la proposición es la unidad primaria completa: «Dicto de significationibus terminorum, restat dicere de suppositione, quae est proprietas conveniens termino, sed numquam nisi in propositione.»⁴⁶⁶ Lo cual nos da pie para pensar que todo lo dicho y lo que se diga hasta el estudio de la proposición es algo propedéutico, o, siguiendo al mismo Salas, producto del método sintético que se está utilizando. Es, pues, la proposición la unidad central de toda la lógica. Si es así, tendríamos que aceptar que gran parte de las Súmeras se puede examinar desde una perspectiva de filosofía del lenguaje, pues todo lo dicho tiene sentido desde la unidad lingüística primaria que es la oración."⁴⁶⁷

La misma consideración merece el verbo, el cual fuera de la proposición no es propiamente verbo dado que el pleno significado del verbo corresponde a la composición.⁴⁶⁸

En cuanto al verbo *ser*, se le reconoce un doble sentido. Por un lado,

⁴⁶⁶ Summa Logicae, I, cap. 63. (Trad. propia: «Dicho lo de las significaciones de los términos, resta hablar de la suposición, que es la propiedad conveniente al término, pero nunca a no ser en la proposición»).

⁴⁶⁷ Cfr. p. 403.

⁴⁶⁸ Cfr. p. 407.

sentido de cópula; y por otro, sentido de verbo. En el primer caso se utiliza para unir el sujeto con el predicado, v.g. "Pedro es hombre"; y en el segundo caso tiene un valor existencial, v.g. "Pedro es".⁴⁶⁹ Lo que hoy se llama *sentido copulativo* y *sentido existencial* del verbo *ser*.

F. Lógica Simbólica

Algo de lógica simbólica hemos dejado ya señalado en algunas de las conclusiones que venimos presentado. No obstante queremos ser más explícitos con algunas referencias concretas.

A tenor de la afirmación "los signos lógicamente significativos son palabras que utiliza la lógica para declarar o enunciar aquello de cuya declaración o enunciación son capaces también las palabras no significativas"⁴⁷⁰ anotábamos lo siguiente (nota 189):

«Con estas últimas afirmaciones podríamos estar en las puertas de una lógica simbólica, en la que se puede prescindir o se prescinde de signos doctrinalmente significativos, que son palabras que por imposición de los

⁴⁶⁹ Cfr. pp. 441, 452 s.

⁴⁷⁰ Cfr. p. 315.

hombres manifiestan un objeto distinto.

Se ha hablado ciertamente de signos lógicamente significativos, que son propios de la lógica y que doctrinalmente no significan nada. No se trata, pues, de una lógica doctrinalmente significativa, sino simplemente de una lógica de signos significativos para ella, donde "Blictiri" y "Syndapso" podrían considerarse cualquier variable, v.g. \hat{E}^* y \hat{E}^{**} . Y siguiendo las pautas de J. Mosterín podríamos decir

$$\hat{E}^* \text{ no es } \hat{E}^{**}$$

y utilizando metavariabes diríamos

$$x \text{ no es } y$$

Hemos pasado, en la consideración de "Blictiri", del nivel del metalenguaje al nivel de la lógica simbólica. Ambos niveles de suma relevancia en el momento actual tanto en el campo de la Filosofía del Lenguaje como en el campo de la Lógica Simbólica, que, por otro lado, tan íntimamente relacionados y condicionados están.

De ahí que creamos que se hace necesaria una valoración más positiva de esta lógica, en la que pesa mucho la tradición y se está muy condicionado por ella, pero en la que se observan preocupaciones y respuesta muy dignas de tenerse en cuenta actualmente en Semiótica, Filosofía del Lenguaje y Lógica Simbólica.»

Salas hace una distinción entre la consideración de la lógica como simplemente enunciativa o como doctrinalmente enunciativa, donde en el último caso se exige la significación doctrinal de los términos, pero en el primero sólo se exige que los vocablos sean unibles,⁴⁷¹ y anotábamos igualmente (nota 190):

«Con esta últimas aportaciones volvemos a reiterar que Salas considera dos tipos de lógica, de las que la simplemente enunciativa nos sitúa, como ya hemos indicado, a las puertas de una lógica simbólica, en la que los términos no significan ningún objeto concreto. En terminología de Mosterín, podríamos hablar de *designadores* y *términos abiertos*. Dice: "mientras los designadores designan o se refieren a un individuo y objeto determinado, los términos abiertos no se refieren a individuo y objeto alguno" (J. MOSTERÍN, *Lógica de Primer Orden*, p. 20. Barcelona, 1976).

⁴⁷¹ Cfr. p. 316.

Ciertamente los designadores equivalen a los términos doctrinalmente significativos, y los términos abiertos a los términos lógicamente significativos. Y, al estilo de Salas, a unos y a otros se les puede llamar con el nombre genérico de "término", «llamaremos *términos* tanto a los términos abiertos como a los designadores" (*L.c.*)»

Para terminar, nos encontramos una afirmación sumamente significativa en este sentido: «del término de la proposición formal sólo se requiere que sea formalmente extremo de la proposición, sea lo que sea de la suposición, suponga o no» (§ 251). La suposición, pues, es secundaria; se puede prescindir de ella, y tendríamos una lógica con unas características puramente formales, carente de contenidos doctrinalmente significativos. Una lógica que sin llegar a serlo sí toca con la punta de los dedos la Lógica Simbólica.

Observamos, que a su modo se cuantifica el predicado al hablar de la reglas de la suposición personal con motivo del descenso de la mente:

- el predicado común de la proposición negativa supone distributivamente
- el predicado común de la proposición afirmativa universal supone confusa e infinitadoramente

- el predicado común de la afirmativa de sujeto singular, y particular o disyuntivo supone disyuntivamente.⁴⁷²

También hay una apertura a la lógica trivalente cuando se habla de formar enunciados verdaderos o falsos que hacen referencia a tiempos pretérito y futuro. Lo cual se hace porque toman su fuerza del presente y se resuelven en él.⁴⁷³

No se ignora, por otro lado, el recurso indirecto para probar una doctrina. Así se muestra con el ejemplo de la afirmación "el degollado murió". Salas considera que el sujeto objetivo de una proposición de sujeto accidentalmente complejo es esencial y constitutivamente compuesto de partes constitutivamente contingentes, por lo que constitutiva y esencialmente es ambas partes, es decir, tanto la esencial como la accidental, por lo que defiende que lo que conviene necesariamente a la parte accidental conviene necesariamente al sujeto objetivo; pero el adversario no admite que convenga necesariamente. De ahí que pregunta al adversario si la proposición "el degollado murió" es en materia necesaria, a lo que, si mantiene su postura, habría de responder que no, lo cual es absurdo;

⁴⁷² Cfr. p. 386.

⁴⁷³ Cfr. pp. 406 s.

en segundo lugar se le preguntará si de lo recto del sujeto "degollado" vale necesariamente el predicado "murió", a lo que, si mantiene su postura, habría de responder que no, lo cual es absurdo; y, en tercer lugar se le preguntará si la modal "haber muerto el degollado es contingente" es verdadera, a lo que, si mantiene su postura, habría de responder que sí, lo cual es absurdo.⁴⁷⁴

Se contempla también la clase compuesta por un solo individuo, haciéndose frente de un modo muy peculiar a la dificultad que presenta sus relaciones de oposición. Las proposiciones que se contemplan son "todos los hombres corren" y "algún hombre no corre". En el caso de que exista un solo hombre y corra ambas proposiciones son falsas y no se cumple la regla de la oposición contradictoria, según la cual si una proposición es verdadera su contradictoria es falsa. La primera proposición es falsa porque es de sujeto no supponente, bien se diga "todos" o "todo" se supone falsa la pluralidad porque existe un solo hombre, y la segunda proposición también es falsa porque no hay ningún hombre que no corra. La respuesta, que en lógica de clases es fácil, parece rebuscada en Salas según el cual la particular negativa es verdadera porque se refiere vagamente a hombres no existentes, cualquiera de los cuales no corre verdaderamente. Se dice que se refiere vagamente porque la contradictoria negativa tiene que hablar del mismo sujeto que la

⁴⁷⁴ Cfr. pp. 449 s.

afirmativa, pero ésta afirmativa se falsifica a través de hombres no existentes, los cuales falsamente se supone que existen, por lo que sin duda se refiere a ellos vagamente.⁴⁷⁵

Por otro lado, presenta la oposición de las proposiciones compuestas copulativas y disyuntivas con el siguiente cuadro (cuadro 12):⁴⁷⁶

Pedro corre y Pablo lee	Pedro no corre y Pablo no lee
O Pedro corre o Pablo lee (<i>Disyuntiva impropia</i>)	O Pedro no corre o Pablo no lee (<i>Disyuntiva impropia</i>)

cuadro 12

Observamos que la contradictoria de la proposición copulativa es una proposición disyuntiva impropia. Y si tenemos presente la lógica proposicional, comprobamos que la copulativa "Pedro corre y Pablo lee" se formaliza así

$$p \vee q$$

⁴⁷⁵ Cfr. p. 487.

⁴⁷⁶ Cfr. p. 509.

y para hallar su contradictoria habría de negarse tal fórmula molecular del siguiente modo

$$\neg (p \vee q)$$

Esta fórmula resultante según la ley de De Morgan es equivalente a

$$\neg p \wedge \neg q$$

que como se observa es la formulación de "O Pedro no corre o Pablo no lee". Si para obtener la contraria de "Pedro corre y Pablo lee" hay que negar más de lo que se necesita para falsearla por eso no basta con negar la su fórmula $p \vee q$ sino que habría que negar más, a saber

$$\neg p \vee \neg q$$

Y para obtener la contradictoria de esta última fórmula habríamos de negarla toda ella

$$\neg (\neg p \vee \neg q)$$

que según la ley de De Morgan equivale a

$$p \vee \neg q$$

y de nuevo volvemos a comprobar que se trata de la formulación de "O Pedro corre o Pablo lee".

También creemos conveniente observar, por un lado, que, igual que se hace en lógica simbólica, también Salas habla de la cantidad, afirmación y negación de las proposiciones compuestas, así como de la verdad de las mismas en función de la verdad de las simples.⁴⁷⁷ Y por otro lado, que nos resulta sorprendente que considere como formalmente compuestas sólo a las proposiciones copulativas y disyuntivas, aunque existan otras virtualmente compuestas,⁴⁷⁸ pues en lógica simbólica se observa que el implicador, \supset , se puede definir por el negador y conjuntor, \neg, \wedge , o por el negador y disyuntor, \neg, \vee .

$$p \supset q$$

W444444444U

$$p \vee \neg q$$

W444444444

⁴⁷⁷ Cfr. p. 510.

⁴⁷⁸ Cfr. p. 510.

$$\neg (p \vee \neg q) \qquad \neg p \wedge q$$

Por último queremos señalar dos aspectos:

Primero, que toda la lógica de Salas está plagada de inferencias lógicas de unas proposiciones a partir de otras mediante las relaciones entre las proposiciones, la división y la definición, etc.. y muy especialmente al hablar del ascenso y descenso de la mente. Como ejemplo fehaciente véase la consideración del *Modus Ponens* y *Modus Tollens* en versión de las Súmulas. Decíamos: «Existen dos modos de argumentar:

primero: de la afirmación de la condición a la afirmación del consecuente, v.g. "si Pedro corriera, se movería", pero "corre", luego "se mueve"

segundo: de la negación del consecuente a la negación de la condición, v.g. "si Pedro corriera, se movería", pero "no se mueve", luego "no corre".

Ambos modos coinciden perfectamente con los que se contemplan en lógica simbólica, *modus ponens* y *modus tollens*.»⁴⁷⁹

⁴⁷⁹ Cfr. pp. 515 s.

El segundo aspecto es que en algún sentido esta Lógica se presenta como un lenguaje axiomático con sus principios y reglas. Se habla de los principios de la argumentación, que concretamente son seis,⁴⁸⁰ y de los principios y reglas del silogismo, que concretamente son dos principios y cinco reglas.⁴⁸¹

⁴⁸⁰ Cfr. pp. 550-554.

⁴⁸¹ Cfr. pp. 562-569.

EPÍLOGO

Blas de Salas (1695-1751), autor del manuscrito que ha sido objeto de nuestro trabajo, ingresó en la Compañía de Jesús el 1714, donde profesó el 15 de Agosto de 1730, y explicó SÚMULAS en el Colegio de S. Pablo de Granada desde el 25 de septiembre de 1729 al 13 de enero de 1730. Sólo lo hizo este año escolar dado que el siguiente curso fue profesor de SÚMULAS Pedro Rodríguez. Dejó este manuscrito de sus lecciones de Lógica tomadas por el alumno José de Botavo.

Las SÚMULAS, nombre vulgar que recibía la *Dialectica Minor*, eran consideradas un elemento propedéutico al estudio de la Filosofía o cualquier otra ciencia, y en los Cursos Filosóficos que se publicaban generalmente ocupaban el lugar de Introducción a los mismos. En la época que contemplamos, primer tercio del s. XVIII, el tiempo de estudio dedicado a ellas era de medio año, concretamente Salas las dicta durante cinco meses escasos, lo cual difiere bastante de las épocas anteriores que ocupaban todo un curso.

El inédito que estudiamos se sitúa dentro de la tradición filosófica jesuítica. Además de Aristóteles y Sto. Tomas de Aquino, son inspiradores fundamentales de la obra la *Lógica de los Conimbricenses* y Lossada, recibiendo también la influencia de algunos otros jesuitas como Hurtado y Arriaga.

En cuanto al contenido, hemos observado que el tratado del Signo ocupa un amplio espacio y sin relación posterior con el resto de la obra. Por otro lado, sorprende su inclusión en las *Súmulas* porque comúnmente dicho tratado era materia de la *Logica Maior*.

El Término es estudiado en relación con la Proposición, el cual se define como el extremo de la misma. La Proposición, a su vez, es la clave de todo el arco de las *Súmulas*. No obstante el Argumento es considerado la parte más importante y fin último de la Dialéctica, aunque Salas le dedique poco espacio en su obra, tal vez por falta de tiempo real para terminar sus explicaciones después de las largas disputas sobre el signo, el término y la proposición.

Son unas *Súmulas* bastante depuradas de otros temas ajenos a ellas mismas, sin embargo en las disputas que se presentan se dejan sentir

algunos problemas que nos muestran parte de las inquietudes filosóficas de la época.

Por nuestra parte hemos resaltado algunas peculiaridades que manifestarían la nota personal que Salas imprime a la *Dialectica Minor* de su tiempo. Algunas de ellas hacen referencia a elementos que resuenan en la orientación actual de la Lógica.

BIBLIOGRAFÍA

- ABBAGNANO, N., *La evolución de la dialéctica*. Barcelona. 1977.
- ABELARDO, PEDRO, *Scrivi de logica: Introductiones Dialecticae (Editio super Prophyrium Glossae in Categorias, Editio super Aristotelem de interpretatione, De divisionibus), Logica ingredientibus*. Ed. Mario dal Pra. Florencia. 1969.
- ABELLÁN, J. L., *Historia del pensamiento español de Séneca a nuestros días*. Madrid. 1996.
- ABELLÁN, J. L., *Historia crítica del pensamiento español*. III Madrid. 1981.
- ABELLÁN, J. L, y MARTÍNEZ GÓMEZ, L., *El pensamiento español de Séneca a Zubin*. Madrid, 1977.
- ABRANCHES, C., 'Pedro Hispano e as «Summulae Logicales»', *Revista Portuguesa de Filosofia*. 8 (1952) 243-59.
- ACEVEDO, MIGUEL de, *Opusculum philosophico-bacconicum*. Coimbra. 1765.
- ACKER, L.van, 'Elementos de lógica clásica formal e material'. *Revista da Universidade catolica de São Paulo*. 40 (1971) 1-216.
- ADAMS, M. M., 'Did Ockam know of material and strict implication'. *Franciscan Studies*. 33 (1973) 5-37.
- AGUILAR, JOSÉ, *Cursus philosophicus*. Sevilla. 1701.
- AGUILAR ALONSO, G., 'Lógica y epistemología en Sor Juana Inés de la Cruz'. *Logos*. 23 (1995) 81-94.
- AGUILAR PIÑAL. F., *Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII*. Tomo I: A-B. Madrid. 1981. tomo V L-M. 1989. Tomo VI N-Q. 1991.
- AGUILERA, JOSÉ, *Cursus philosophicus*. Madrid 1719-22.

AJO, G. y SÁINZ DE ZÚÑIGA, C. M^a., *Historia de las universidades hispánicas desde su aparición hasta nuestros días*. 10 vols. Madrid. 1957-1977

ALEJANDRO, J.M., *La gnoseología del Dr. Eximio y la acusación nominalista*. Comillas. 1942.

ALESSIO, F., 'Prospettive e problemi della storia della logica medievale'. *Atti del convegno di storia della logica*. Padua. 1974. 40-59.

ALFONSO, FRANCISCO (de MALPARTIDA), *Disputationes in universam Aristotelis logicam*. Alcalá. 1639.

ALFONSO, FRANCISCO (de MALPARTIDA), *Institutionum dialecticarum libri quinque*. Alcalá. 1639.

ALVARES, MANOEL, *Elementa philosophiae, I, Logica*. Lisboa. 1755.

ALVARES, MANOEL, *Intrução sobre a logica*. Lisboa. 1750.

ALVARES, MANOEL, *Conclusiones historico-critico-philosophicae de universa re logica*. Portucali. 1770.

ÁLVAREZ, M^a E., *La Universidad de Baeza y su tiempo*. Jaén. 1961.

ÁLVAREZ GÓMEZ, A., 'Lógica de la verdad y lógica de la apariencia'. *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*. 6 (1979) 47-59.

ÁLVAREZ DE MIRANDA, P. *Palabras e ideas: el léxico de la Ilustración temprana en España (1680-1760)*. Madrid, Anejo LI del *Boletín de la Real Academia Española*, 1992.

AMAT DE PALAU Y PONT, FÉLIX, *Logicae institutiones*. 2^a ed.. Barcelona. 1784.

AMAT DE PALAU Y PONT, FÉLIX, *Logicae rudimenta*. Barcelona. 1778.

AMOR RUIBAL, A. *Los problemas fundamentales de la Filosofía y del Dogma*. Santiago de Compostela, 1933.

ANDRÉS, T. DE, *El nominalismo de Guillermo de Ockham como filosofía*

del lenguaje. Madrid, 1969.

ANGELELLI, I., 'En torno a la silogística modal aristotélica'. *Teorema*. 9 (1979) 165-182.

ANTOLÍN Y PAJARES, G., *Catálogo de las códices latinos de la Real Biblioteca de El Escorial*. Madrid, 1910-1923. 5 vols.

ANUNCIACIAO, ANTONIO da, *Philosophia eclectica*. Coimbra. 1757.

ANUNCIACIAO, ANTONIO da, *Philosophia universa et christiana*. Lisboa. 1705.

ANUNCIACIÓN, JUAN de la, *Collegii Complutensis... Artium Cursus ad breviorum formam collectus*. Lyon. 1669-71. Corresponde al curso complutense de los carmelitas.

APARICIO, T., 'La crisis de la conciencia europea a finales del siglo XVII y comienzos del XVIII'. *Estudio Agustiniano*. 6 (1971) 409-438.

ARANA DE VARFIOIRA, F. *Hijos de Sevilla Ilustres en santidad, letras, armas, artes o dignidades*. Sevilla, 1791.

ARANHA, SILVESTRE, *Disputationes de intellectu eiusque triplici operatione*. Lisboa. 1736.

ARANHA, SILVESTRE, *Disputationes logicae*. Coimbra. 1736.

ARAUJO, FRANCISCO, *Commentariorum in universam Aristotelis metaphysicam*. t. I, Burgos. 1617; t. II, Salamanca. 1631.

ARCE Y SUÁREZ, BALTASAR PETRONILA, *Tractatus Logicae, distyributus in tribus libris, iuxta mentem Doctoris Ioannis Duns Scoti*. Salamanca. 1692.

ARCISIO, GREGORIO. *In Eisagogen Porphyrianam scholia quaestionesque brevissimae*. Salamanca, 1554.

ARISTÓTELES, *Opera*. Ed. de Santiago Martín. Lyon. 1581.

ARISTOTELES, *Aristoteles latinus*. Ed. Lacombe. Roma. 1939.

ARNAUL, A. y NICOLE, P., *La lógica o el arte de pensar*. Prólogo, traducción y notas de Guillermo Quintás Alonso. Madrid. 1987.

ARNAULD, ANTOINE, *L' Art de penser*. Trad. *Arte de Pensar o Lógica admirable de don Antonio Arnaldo*. por don Miguel Joseph Fernández con la *Censura* de don Eusebio Amort. Madrid. 1759.

ARNOLD, E. 'Zur Geschichte der Suppositionstheorie', *Simplosion Jahrbuch für Philosophie*, 3 (1952)

ARRIAGA, RODRIGO de, *Cursus philosophicus*. Amberes. 1632.

ARTIGAS, M., y SÁNCHEZ REYES, E., *Catálogo de la Biblioteca de Menéndez y Pelayo*. Santander. 1957.

ASHWORTH, E. J., 'The doctrine of exponibilia in the fifteenth and sixteenth Centuries'. *Vivarium*. 11 (1973) 137-67.

ASHWORTH, E. J., 'Some notes on syllogistic in the Sixteenth and Seventeenth centuries'. *Notre Dame Journal of Formal Logic*. 11 (1970) 17-33.

ASHWORTH, E. J., 'Propositional Logic in the Sixteenth and early Seventeenth centuries'. *Notre Dame Journal of Formal Logic*. 9 (1968) 179-92.

ASHWORTH, E. J., *The Tradition of medieval Logic and Speculative Grammar from Anselm to the End of the Seventeenth century*. Toronto. 1978.

ASHWORTH, E. J., 'The doctrine of supposition in the Sixteenth and Seventeenth centuries'. *Archiv für Geschichte der Philosophie*. 31 (1969) 260-85.

ASHWORTH, E. J., 'Classifications Schemes and the History of Logic'. *Conceptual basis of Classification of Knowledge. Proceedings Conference on the Conceptual basis of the Classification of Knowledge*. Pullach-Munich. 1974. pp. 275-83.

ASHWORTH, E. J., *Language and Logic in the post-medieval period*. Dordrecht-Boston. 1974.

ASHWORTH, E. J., 'The treatment of semantic paradoxes from 1400 to 1700'. *Notre Dame Journal of Formal Logic*. 13 (1972) 34-52.

ASHWORTH, E. J., 'Some Additions to Risse's Bibliographia logica'. *Journal of the History of Philosophy*. 12 (1974) 361-65.

ASHWORTH, E. J., 'The theory of consequence in the late fifteenth and early sixteenth Centures'. *Notre Dame Journal of Logic*. 14 (1973) 289-316.

ASTRAIN, A., *Historia de la Compañia de Jesús en la Asistencia de España*. 7 vols. Madrid. 1912-25.

ASÚA, M. de, 'Los «Problemata o Quaestiones de animalibus» de Pedro Hispano'. *Stromata*. 54 (1998) 267-302.

AUBENQUE, P., 'Hermenéutica y ontología. Anotaciones sobre el «Peri Hermeneias» de Aristóteles'. *Analogía Filosófica*. México. 6:2 (1992) 3-20.

AUER-BONN, J., 'Die aristotelische Logik in der Trinitätslehre der Spätscholastik'. *Theologie in Geschichte und Gegenwart*. Munich. 1957. 457-96.

AUXERRE, LAMBERTO de, *Logica*. Ed. de F. Alessio. florencia. 1970.

AYALA, J. M., 'La crítica de Juan Luis Vives a los pseudo-dialécticos'. *Revista Española de Filosofía Medieval*. 3 (1996) 109-125.

AZEVEDO FORTES, MANOEL de, *Lógica racional, geométrica y analítica*. Lisboa. 1744.

AZNAR, JUAN, *Termini secundum viam realium*. Valencia. 1513.

BACON, JUAN (Baconthorp)

BAEUMAKER, CL., *Die Impossibilia de Siger von Brabant*. Münster. 1908.

BALSHAM, A. de, *Ars Disserendi*. Ed. de L. Minio Palluelo. Roma. 1956.

- BÁÑEZ, DOMINGO. *Institutiones minoris dialecticae*. Salamanca, 1599.
- BARRETO, GREGORIO, *Nova logica Conimbricensis*. Lisboa. 1711.
- BARTH, E. M., *The Logic of the article in traditional Philosophy*. Dordrecht-Boston. 1974.
- BATAILLON, M., *Erasme et l'Espagne*. París. 1937.
- BATISTA, JUAN, *Conclusiones logicae in libros Aristotelis de Posteriori Resolutione necnon topicis et sophisticis*. Lisboa. 1737.
- BATISTA, JUAN, *Philosophia Aristotelica restituta et illustrata quae experimentis, qua ratiociniis nuper inventis*. Lisboa. 1748.
- BATLLORI, M., 'Historia y cultura de la Ilustración'. *Archivum Historicum Societatis Iesu*. 49 (1980) 449-479.
- BATLLORI, M., 'Lulisme i anti-lulisme entre els segles XVII i XVIII'. *Estudios lulianos*. 11 (1967) 5-19.
- BATLLORI, M., 'Los jesuitas y la Combinatoria luliana'. *Atti V Convegno intren. Studi Umanistici*. Padua. 1960. pp. 217-20.
- BELLO REGUERA, E., *La aventura de la razón: el pensamiento ilustrado*. Madrid. 1997.
- BELTRÁN DE HEREDIA, V., 'La enseñanza de Sto. Tomás en la Compañía de Jesús durante el primer siglo de existencia'. *La Ciencia Tomista*. 12 (1915) 34-48.
- BELTRÁN DE HEREDIA, V., 'La preclara facultad de Artes y filosofía de Alcalá'. *Ciencia Tomista*. 64 (1943) 175-194.
- BELTRÁN DE HEREDIA, V., 'El maestro Domingo de Soto, Catedrático de Visperas en la Universidad de Salamanca' *Ciencia Tomista*, 57 (1938)
- BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Domingo de Soto, Estudios biográfico documentado*. Salamanca. 1960.
- BELTRÁN DE HEREDIA, V., 'Cisneros fundador de la Universidad de

Alcalá', *La Ciencia Tomista*, 17 (1918) 43-46.

BELTRÁN DE HEREDIA, V., 'Vicisitudes de la filosofía aristotélica en Alcalá', *IV Semana Española de Filosofía*. Madrid 1959.

BELTRÁN DE HEREDIA, V., 'Accidentada y efímera aparición del nominalismo en Salamanca', *Ciencia Tomista*, 62 (1942) 68-101.

BELTRÁN DE HEREDIA, V., 'La enseñanza de Sto. Tomás en la Universidad de Alcalá'. *La Ciencia Tomista*. 13 (1916) 245-70, 392-418; 14 (1916) 267-97; 15 (1917) 210-24; 16 (1917) 51-64.

BELTRÁN DE HEREDIA, V., 'Soto en la Universidad de Alcalá', *Ciencia Tomista*, 129 (1931) 360-5.

BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Cartulario de la Universidad de Salamanca*. Salamanca. 1970.

BERNI, JUAN BAUTISTA, *Filosofía racional, natural, metafísica y moral*. 4 vols. Valencia. 1736.

BEUCHOT, M., 'La doctrina tomista clásica del signo: Domingo de Soto, Francisco de Araújo y Juan de Santo Tomás'. *Critica*. México. 12 (1980) 39-60.

BEUCHOT, M., 'La teoría de la argumentación en Aristóteles'. *Revista de Filosofía de la Universidad Ibero Americana*. 18 (1985) 79-88.

BEUCHOT, M., 'Las falacias en la teoría de la argumentación de Santo Tomás de Aquino'. *Convivium*. 4 (1993) 27-38.

BEUCHOT, M., 'Un libro de texto para la Nueva España. La Lógica de Domingo de Soto'. *Revista de Filosofía de la Universidad Ibero Americana*. 21 (1988) 152-167.

BEUCHOT, M., 'La teoría del concepto en la Edad Media como antecedente de la Edad Moderna'. *Revista Española de Filosofía Medieval*. 2 (1995) 79-90.

BEUCHOT, M., 'El «Cursus Philosophicus» (1751) de José Ignacio Cuéllar'. *Nova Tellus*. México. 5 (1987) 175-190.

- BEUCHOT, M., *La filosofía del lenguaje en la Edad Media*. México. 1991.
- BEUCHOT, M., 'La Lógica en el «Cursus Philosophicus» de Fr. Antonio Mancialla O.P.'. *Cuadernos Salantinos de Filosofía*. 12 (1985) 271-288.
- BEUCHOT, M., 'Los términos y las categorías sintáctico-semánticas en la lógica post-medieval'. *Diánoia*. 29 (1983) 175-196.
- BEUCHOT, M., 'La lógica en la España medieval'. *Revista Española de Filosofía Medieval*. 3 (1996) 37-49.
- BIDEZ, J., 'Boèce et Pophyre', *Revue belge de philologie et d'histoire* 1 (1923) 189-201.
- BIRD, O. 'Topic and consequence in Ockham's Logic'. *Notre Dame Journal of Formal Logic*. 2 (1961) 65-79.
- BLANCH, JOSÉ, *Commetarii in universam Aristotelis logicam una cum quaestionibus ex contextu haustis*. Valencia. 1612.
- BLANCH, JOSÉ. *Totius dialecticae facultatis dilucida, ac brevis explanatio*. Valencia. 1611.
- BLANCHÉ, R., *La logique et son histoire d'Aristote a Russell*. París. 1970.
- BLANCHÉ, R., 'Vues nouvelles sur la logique ancienne'. *Les Etudes philosophiques*. 11 (1956) 185 ss.
- BLASCO, DIONISIO, *Cursus philosophicus iuxta gravissimam et reconditam Ioannis Bacconi ...uberem et concinnatam*. Zaragoza. 1672-76.
- BLASCO, DIONISIO, *Textualis expositio philosophiae Aristotelicae in commodum certantium in scholis publicis*. Zaragoza. 1676.
- BLASCO, DIONISIO, *Hortulus philosophicus, sive cursus integer ad brevissimam summam redactus. Continet summulas, logicam, metaphysicam...* Zaragoza. 1668.
- BOCHENSKI, I.M., 'L'etat et les besoins de l'histoire de la logique formelle'. *Proceedings of the tenth international Congress of philosophy*. Amsterdam. 1949. pp. 1062-64.

BOCHENSKI, I. M., 'Notiones historiae logicae formalis'. *Angelicum*. 13 (1936) 109-123.

BOCHENSKI, I. M., 'Notes historiques sur les propositions modales'. *Revue des sciences philosophiques et theologiques*. 26 (1937) 673-92.

BOCHENSKI, 'Aristotelian and scholastic Logic'. *Proceed. American Cath. Philosophical Association*. (1956) 11-17.

BOCHENSKI, I. M., *Historia de la lógica formal*, Madrid, 1967.

BOCHENSKI, I. M., 'De consequentiis scholasticorum earumque origine', *Angelicum*, 15 (1938) 92-109.

BOCHENSKI, I. M., *Formal Logik*. Friburgo-Munich. 1956.

BOCHENSKI, I. M., *Ancient formal logic*, Amsterdam, 1951.

BOCHENSKI, I. M., 'Nove lezioni di logica simbolica'. *Angelicum*. 15 (1938) 92- 109.

BOH, I., 'Propositional connectives, supposition and consequences in Paul of Pergula'. *Notre Dame Journal of formal Logic*. 7 (1966) 109-27.

BOH, I., 'An examination of some proofs in Burleigh's propositional Logic'. *The new Scholasticism*. 38 (1964) 44-60.

BOH, I., 'Paul of Pergula on suppositions ad consequences'. *Franciscan Studies*. 25 (1965) 30-90.

BOH, I., 'A 15th Century Sistematization of primary Logic'. *Memorias del XIII Congr. Intern. filosofía*. México. 1964. 5, 47-57.

BOH, I., 'A Study on Burleigh: Tractatus de regulis generalibus consequentiarum'. *Notre Dame Journal of formal Logic*. 3 (1962) 83-102.

BOH, I., 'Walter Burleigh's hypothetical syllogistic'. *Notre Dame Journal of Formal Logic*. 4 (1963) 241-70.

BOH, I., 'Burleigh on Conditinal Hypothetical Propositions'. *Franciscan Studies*. 23 (1963) 4-67.

BÖHNER, Ph., 'A medieval theory of supposition'. *Franciscan Studies*. 18 (1958) 240-89.

BÖHNER, PH., *Medieval Logic*, Manchester, 1952.

BONILLA Y SAN MARTÍN, A., *Historia de la filosofía española*, 2 vols. Madrid.1908-1911.

BONOSO GUARDIOLA, M^a. J., 'Una obra del siglo XVIII: La Lógica de Andrés Piquer'. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Moderna*. 1 (1981) 151-170.

BORREGO HERNÁNDEZ, N., 'Aportaciones de Juan Caramuel a la lógica teórica'. *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*. 19 (1992) 363-399.

BORREGO HERNÁNDEZ, N., 'La lógica oblicua de Juan Caramuel' *Theroria*. 7 (1992) 297-325.

BRAKHUIS, H. A., 'The second Tract on "Insolubilia"'. *Vivarium*. 3 (1965) 111-45.

BRASA DÍEZ, M., 'Las lógicas de Juan de Salisbury'. *Miscelánea Conmemorativa*. Madrid. 1982. pp. 223-235.

BROWN, M. A., 'The role of the *Tractatus de obligationibus* in medieval Logic'. *Franciscan Studies*. 25 (1966) 26-35.

BROADIE, A. *Introduction to Medieval Logic*. Oxford. 1993².

BRUCKER, J. J., *Historia Critica Philospphiae*. Leipzig. 1742-67.

BUBACZ, B., 'La teoría del lenguaje en San Agustín y en Guillermo de Ockham'. *Augustinus*. 30 (1985) 383-391.

BUENO SÁNCHEZ, G., 'Presentación del Proyecto Filosofía en español. (Información, documentación y textos de la filosofía en español)'. *El Basilisco*. 19, 2^a ep. (1995) 3-12.

BUENO SÁNCHEZ, G., 'Sobre la idea de Dialéctica y sus figuras'. *El Basilisco*. 19, 2^a época (1995) 41-50.

BURIDAN, JUAN, *Sophism on Meaning and Truth*. Trad. de T. K. Scott. Nueva York. 1966.

BURKHARDT, H., 'Modaltheorie und Modallogik in der Scholastik und bei Leibniz'. *Anuario Filosófico*. 16 (1983) 273-291.

BURLEIGH, W., *De puritate artis Logicae tractatus longior with a revised edition of the Tractatus brevior*. Ed. de Böhner. Nueva York. 1955.

BURSILL-HALL, G. L., *Speculative Grammars of the middle ages*. La Haya-París. 1971.

CABERO, CRISÓSTOMO, *Vetusta Summularum Complutensis summa perpolita, et illustrata*. Alcalá. 1628.

CABERO, CRISÓSTOMO, *Brevis summularum recapitulatio, succinctaque totius logicae evisceratio*. Valladolid. 1623.

CABERO, CRISÓSTOMO, *Commentaria in universam logicam Aristotelis*. Palencia. 1623.

CAMACHO N., L. A., '«Logica» dialéctica y lógica «formal»'. *Revista de Filosofía*. Costa Rica. 16 (1978) 153-157.

CAMPOS, J. M., 'Sobre la lógica modal en Tomás de Mercado'. *Diálogo Filosófico*. 12 (1996) 356-366.

CAMPOS BENÍTEZ, J. M., 'Las oraciones modales en Santo Tomás de Aquino'. *Analogía filosófica*. México. 6:1 (1992) 3-8.

CANO, JUAN, *Cursus philosophicus*. Salamanca. 1689.

CARABIAS TORRES, A. M^a., 'Reforma en la Facultad de Artes salmantina. Período renacentista'. *Azafea*. 1 (1985) 89-128.

CARAMUEL Y LOBKOWICH, JUAN, *Rationalis et realis philosophia*. Lovaina. 1642.

CARAMUEL Y LOBKOWICH, JUAN, *Theologia rationalis sive in auream Angelici doctoris Summam meditationes, notae et observationes*. Francfort. 1654. Su verdadero título es *Philosophia rationalis*, y por error

del impresor lleva el de *Theologia rationalis*.

CARDILLO DE VILLALPANDO, G., *Comentarius in Categorias Aristotelis*. Alcalá. 1558.

CARDILLO DE VILLALPANDO, G., *Summa Summularum*. Alcalá. 1571.

CARRANZA DE MIRANDA, SANCHO, *Progymnasmata logicalia*. París. 1517.

CARRERAS ARTAU, T. y J., *Historia de la filosofía española: filosofía cristiana de los siglos XIII al XV*. Madrid. 1943.

CARRERAS ARTAU, T. y J., *Feijoo y las polémicas lulianas del s. XVIII*. Madrid. 1935.

CARRERAS ARTAU, T. y J., *Filosofía cristiana de los siglos XIII al XV*. Madrid. 1939.

CARRERAS y ARTAU, J., *De Ramón Llull a los modernos ensayos de formación de una lengua universal*. Barcelona. 1946.

CARRERAS ARTAU, T y J. *Historia de la Filosofía Española*. Madrid, 1943.

CARUSO, E., 'L'arbitrarietà del segno in Pedro Hurtado de Mendoza e in John Locke'. *Acmè*. 34 (1981) 267-287.

CASAUBON, J. A., 'Para una teoría del signo y del concepto mental como signo formal'. *Sapientia*. 10 (1955) 270-283.

CASTELVÍ Y LADRÓN, JULIÁN, *Commentaria in Aristotelis logicam*. Valencia. 1625.

CASTELVÍ Y LADRÓN, JULIÁN, *Commentaria in Aristotelis dialecticam*. Valencia. 1624.

CASTRILLO CRIADO, P., 'El impacto del humanismo renacentista en la concepción de la lógica'. *Endoxa*. 5 (1995) 91-114.

CASTRO, A., *España en su historia*. 1948.

- CASTRO, A., *La realidad histórica de España*. México. 1973.
- CATALA, M. R., 'El silogismo aristotélico en la lógica de clases. (Demostración de algunas formas válidas y no válidas de la silogística aristotélica)'. *Philosophia*. Mendoza. 46-47 (1987) 93-126.
- CELAYA, JUAN de, *Expositio in primum tractatum Summularum magistri petri Hispani*. París. 1515.
- CENÁCULO, EMMANUEL a, *Conclusiones philosophico-rationales de historia logicae*. Coimbra. 1751.
- CENÁCULO, JOAO do, *Disquisitiones philosophico-mentales*. Lisboa. 1778.
- CEÑAL, R., 'Historia de la lógica en España y Portugal de 1500 a 1800'. *Pensamiento*. 28 (1972) 277-319.
- CEÑAL, R., 'La filosofía de Emmanuel Maignan'. *Revista de Filosofía*. 13 (1954) 17-68.
- CEÑAL, R., 'Manuscritos de filósofos jesuitas conservados en la Real Academia de la Historia (Madrid)'. *Pensamiento*. 15 (1959) 61-82)..
- CEÑAL, R., *La Combinatoria de Sebastián Izquierdo. Pharus Scientiarum (1659). Disp. XXIX. Texto latino y traducción española*. Madrid. 1974.
- CEÑAL, R., 'Emmanuel Maignan, su vida, su obra, su influencia'. *Revista de Estudios Políticos*. 12 (1952) 111-149.
- CEÑAL, R., 'Cartesianismo en España'. *Revista de la Universidad de Oviedo*. (1945) 25 ss.
- CIRUELO, PEDRO, *Paradoxae Quaestiones... De modis significandi dictionum in Grammatica*. Salamanca. 1538.
- CIRUELO, PEDRO, *Prima Pars Logices*. Alcalá. 1519.
- CLARK, J. T., *Conventional Logic and modern Logic*. Woodstock, Md. 1952.

CLIMENT, JOAQUÍN, *Commentaria in universam philosophiam Aristotelis*. Valencia. 1617-23.

CLIMENT, JOAQUÍN, *Adumbratae ac breviariae in dialectici curriculi compendium disputationes*. Valencia. 1621.

COHEN, M. R., *Introducción a la lógica y al método científico*. Buenos Aires. 1979.

Collegii Sancti Cyrilli... Artium cursus, sive disputationes in Aristotelis dialecticam. Alcalá 1624. Autores Carmelitas complutenses.

Collegii Conimbricensis... commentarii doctissimi in universam Aristotelis Logicam, nunc primum editi. Coimbra 1604.

Collegii Sancti Thomae Complutensis in universam Aristotelis logicam quaestiones. Alcalá. 1677. Autores complutenses O.P.

COLLEGIUM RIPENSE, O, Merc., *Cursus philosophicus*, t. I. *Dialectica, logica*. Madrid. 1717.

COMAS, MIGUEL (a Brugario), *Quaestiones minoris dialecticae, summulisticae vocantur, in quibus ea, quae ad materiam, et formam artis disserendi pertinent... declarantur*. Barcelona. 1661.

Commentarii Collegii Conimbricensis... in universam dialecticam Aristotelis. Coimbra. 1606. Su autor es Sebastián Couto.

COMPOTISTA, G., *Dialectica*. Ed. L.M. de Rijk. Van Gorcum-Assen. 1956.

COMPTON CARLETON, TOMÁS, *Cursus Philosophicus Universus*. Amberes. 1698.

CONCEPCIÓN, ALEJANDRO de la, P.P. *Complutensium Excalceatorum Smae Trinitatis, Redemptoris Captivorum, Logica, duabus tomis distincta. Tomus primus, Logicam Parvam, Praeviam et Novam complectens*. Compluti. 1710.

CONCEPCIÓN, GABRIEL de la, *Cursus Artium rationalem et naturalem philosophiam complectens. iuxta mentem doctrinam et scholam Divi Thomae*

et Aristotelis. Tomus primus. Primae et secundae partis philosophiae rationalis, quae communiter minor et maior dialectica, sive Logica nuncupatur. Madrid. 1704.

CONCEPCIÓN, MANUEL de la, *Cursus philosophicus.* Salamanca. 1683.

CONDILLAC, ETIENNE BONNE de, Trad. *La Lógica o los primeros elementos del arte de pensar... traducida por don Bernardo María de Calzada.* Madrid. 1784.

CORCORAN, J., 'El nacimiento de la lógica. La concepción de prueba en términos de verdad y de consecuencia' *Ágora.* 11 (1992) 67-78.

CORCORAN, J., *Ancient logic and its modern interpretations,* Dordrecht-Boston, 1974.

CORDEYRO, ANTONIO, *Cursus philosophicus Conimbricensis.* Lisboa. 1714.

CÓRDOBA, ALFONSO de, *Principia dialectices in terminos, suppositiones, consequentiam, parva exponibilia distincta...* Salamanca. 1519.

CORETH, E. y SCHÖNDORF, H., *La filosofía de los siglos XVII y XVIII.* Barcelona. 1987.

CORONEL, ANTONIO, *Quaestiones logicae.* Alcalá. 1523.

CORONEL, LUIS, *Tractatus syllogismorum.* París. 1507.

CORTINA, J. L., *El siglo XVIII en la pre-ilustración salmantina. Vida y pensamiento de Luis de Losada (1681-1748).* Madrid. 1981.

COSTA, G., 'En busca de la lógica viquiana'. *Cuadernos sobre Vico.* 3 (1993) 7-52.

COUTINHO, MANUEL IGNACIO, *Ars syllogistica, sive commentaria in Libros Aristotelis de Interpretatione, Priori et Posteriori Resolutione.* Lisboa. 1739.

COUTINHO, MANUEL IGNACIO, *Integer cursus iuxta... doctrinam Ioan.*

Baconi. Lisboa 1750.

COUTO, SEBASTIÁN, ver *Commentarii Collegii Conimbricensis*.

COXITO, A. A., *Lógica, semântica e conhecimento na escolástica peninsular pré-renascentista*. Coimbra. 1977.

COXITO, A., 'Las doctrinas de la «significatio» y de la «suppositio» en Pedro Hispano'. *Pensamiento*. 45 (1989) 227-237.

CROMBIE, A. C., *Historia de la ciencia. De San Agustín a Galileo*. Madrid. 1974.

CRUZ, FRANCISCO de la, *Cursus Artium*. 4 vols. Sevilla 1672.

CRUZ HERNÁNDEZ, M., *El pensamiento de Ramón Llull*. Madrid. 1977.

CUETO, R. del, *Primus tractatus summularum in textum Petri Hispani*. Alcalá 1524.

CURRY, H. B., 'Philosophischen Bemerkungen zu einigen Problemen der mathematischen Logik'. *Archiv für Philosophie*. 4/2 (1951) 148 ss.

CURRY, H. B., *Outlines of a formalist philosophy of mathematics*. Amsterdam. 1951.

D'ORS, A., 'La doctrina de las proposiciones hipotéticas en la «Lógica» de Pedro de Castrovol'. *Antonianum*. 60 (1985) 120-159.

D'ORS, A., 'Las «Summulae» de Domingo de Soto. Los límites de la regla «tollendo ponens»'. *Anuario Filosófico*. 16 (1983) 209-217.

D'ORS, A., 'La doctrina de las proposiciones insolubles en las «Summulae» de Domingo de Soto'. *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*. 13 (1986) 179-203.

DEAÑO GAMALLO, A., *Las concepciones de la lógica*. Madrid. 1980.

DESDEVISES DU DÉZERT, *L'enseignement publique en Espagne au XVIII siècle*. Clermont-Ferrand. 1901.

Dialecticae institutiones sive logica parva. Alcalá. 1694. Autores complutenses O.P.

DIAS, JOSÉ, *Institutiones philosophiae*. Lisboa. 1783.

DÍAZ DÍAZ, G., *Hombres y documentos de la Filosofía Española*. Madrid. 1983. Vol VI O-R.1998

DÍAZ DE LLANOS, FROILÁN, *Dialectica disputata per questiones et articulos distincta*. Valladolid. 1701.

DÍAZ DE LLANOS, FROILÁN. *Logica rationalis*. Valladolid. 1695.

DÍEZ CALZADA, J. A., 'En torno a la lógica de la inferencia'. *Enrahonar*. 19 (1992) 91-97.

DOCKY, S. I., *Vers una synthèse moderne du savoir*. París. 1950.

DOLZ DEL CASTELLAR, JUAN, *Disceptationes super primum tractatum Summularum cum nonnullis suorum terminorum intellectionibus*. París. 1512.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *La sociedad española en el siglo XVII*. 2 vols. Madrid. 1963-1970.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *La sociedad española en el siglo XVIII*. Madrid. 1956.

DONAT, J., *Logica*. Innsbruck. 1935.

DOPP, J., *Leçons de logique formelle*. Lovaina. 1950.

DOPP, J., 'L'object et les méthodes de la logique'. *Revue des Questions Scientifiques*. 10 (1949) 361-407.

DOUZÉ, R., *La gramática general y razonada de Port-Royal*. Buenos Aires. 1970.

DUHEM, P., 'Soto et la scholastique parisienne' *Bulletin Hispanique*, 12 (1910) 278 ss.

DULLAERT, JUAN (Dullardus), *Quaestiones in librum Praedicamentorum Aristotelis*. París. 1523.

DULLAERT, JUAN (Dullardus), *Quaestiones super duos libros Peri hermeneias Aristotelis*. París. 1515.

DUMITRIU, A., 'Histoire de la logique' (2ª parte), *Scientia* setiembre-octubre (1971) 6-12.

DUMITRIU, A., *Istoria logicii*, Bucaret, 1969.

DUMITRIU, A., 'Le problème des paradoxes au moyen age'. *Revue roumaine de sciences sociales (Philosophie et Logique)*. 9 (1965) 113-52.

DUMITRIU, A., 'The logico-mathematical antinomies: contemporary and scholastic solutions'. *International Phil. Quarterly*. 14 (1974) 310-28.

DUMITRIU, A., *History of Logic*. Tunbridge Wells, Kent. 1977.

DURR, K., *The propositional Logic of Boethius*. Amsterdam.

ELIENKOV, E., *Problemas actuales de la dialéctica*. Madrid. 1971.

ENZINAS, FERNANDO de, *Tractatus de compositione propositionis mentalis actuum syncategorematum manifestans*. París. 1528.

ENZINAS, FERNANDO de, *Primus tractatus Summularum*. Alcalá. 1520.

ENZINAS, FERNANDO de, *Oppositiones*. 3 vols. París. 1520, 1528. Toledo. 1523.

ERHARD, J. B., KANT, I., LESSING, G.E. y otros, *¿Qué es la Ilustración?*. Estudio preliminar de A. Maestre. Madrid. 1988.

ERNESTO, JUAN ANTONIO, *Metaphysica et logica, cum praefatione, disputatione prooemiali et notis Emmanuelis Jaquimi de Condado*. Madrid. 1785.

ESBARROYA, AGUSTÍN de, *Opusculum terminorum divinatorum*. Sevilla. 1533.

ESCHWEILER, K., *Die Philosophie der spanischen Spätscholastik auf den deutschen Universitäten des 17. Jahrhunderts, Spanische Forschungen. Erste Reihe*. Münster. 1928.

ESPERABE Y ARTEAGA, E., *Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca*. Salamanca. 1914-17.

ESPERABÉ Y ARTEAGA, *Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca*. Salamanca. 1914.

ESPINOSA, PEDRO de, *Summulae seu summa dialecticae: commentaria in praedicabilia*. Salamanca. 1534.

ESPINOSA, PEDRO de, *Ars Summularum*. Salamanca. 1533.

ESPINOSA, PEDRO de, *Summa utilissima dialecticae Oxoniensis, quae communiter sophisteria dicitur*. Sevilla. 1503.

ESTANYOL, ANGEL, *In viam d. Thomae opera logicalia*. Barcelona. 1504.

FANTAZZI, Ch., *Juan Luis Vives in Pseudodialecticos a Caritical Edition*. Leiden. 1979.

FERNÁNDEZ MOREJÓN, PEDRO, *Institutionum dialecticarum libri tres. in quibus Summulae Gasp. Cardilli Villalpandaei opportunis elucidationibus elucidantur*. Alcalá. 1626.

FERNÁNDEZ MOREJÓN, PEDRO, *Expositio in universam Aristotelis dialecticam*. Alcalá. 1626.

FERNÁNDEZ SANZ, A., 'La reforma universitaria del ilustrado Pedro de Olavide'. *Anales del Seminario de Historia de la Filosofía*. (1996 extra) 327-345.

FERREIRAS, J., 'As Súmulas logicais de Pedro Hispano e os seus comentadores', *Collectanea de Estudos*. 3 (1952) 360-94.

FERRER, JOSÉ, *Logicae et Metaphysicae Summulisticum Praeludium*. Valencia. 1636.

FERRER DEL RIO, A., *Historia del reinado de Carlos III en España*. Madrid. 1856.

FERRERO, L. J., 'Las paradojas de Zenón'. *Cuadernos de Filosofía y Letras*. 8 (1985) 47-60.

FIGUEIREDO, FIDELINO de, 'Inventario de todas as obras portuguesas que tem carácter filosófico e «Bibliografía» estranxeira para o estudo da filosofía em Portugal'. *Revista de Historia*. 11 (1923) 224 ss.

FONSECA, PEDRO da, *Institutionum dialecticarum libri octo*. Lisboa . 1564.

FORNÉS, BARTOLOMÉ, *Liber apologeticus Artis magna beati R. Lulli*. Salamanca. 1746.

FRAENKEL, A. A. Y BAR-HILLEL, Y., *Foundations of Set Theory*. Amsterdam. 1958.

FRAILE, G., *Historia de la Filosofía. Del Humanismo a la Ilustración*. Madrid. 1966.

FRAILE, G., *Historia de la Filosofía Española*. 2 vols. Madrid. 1971-72.

FRÖBES, P., 'Ist die Verwendung der logistischen Formeln in den Lehrbücher der Logik zu empfehlen?'. *Travaux du IX Congrès Intern. de Philos.* París. 1937. pp. 58-63.

FUENTE, GASPAR de la, *Quaestiones dialecticae et physicae ad mentem Scoti*. Lyon. 1631.

FUENTES HERREROS, J. L., 'Filosofía y ciencia en el Barroco. Sobre el «Pharus Scientiarum» de Sebastián Izquierdo. *La Universidad Complutense Cisneriana*. Madrid. 1996. pp. 227-254.

FUERTES HERREROS, J. L., *La lógica como fundamentación del arte general del saber en Sebastián Izquierdo. Estudio del «Pharus Scientiarum» (1659)*. Salamanca. 1982.

FUERTES HERREROS, J. L., 'La Lógica de Sebastián Izquierdo (1601-81): un intento precursor de la lógica moderna en el s. XVII'. *Anuario Filosófico*.

16 (1983) 219-263.

FUERTES HERRERO, J. L., *La lógica como fundamentación del Arte General del saber en Sebastián Izquierdo. Estudio del «Pharus Scientiaqrum» (1659)*. Ediciones Universidad de Salamanca. 1961.

GALENO, *Iniciación a la dialéctica*. Versión y notas de A. Ramírez. México. 1982.

GALLEGO DE VERA, BERNABÉ, *Controversiae artium indefensionem doctrinae... D. Thomae*. Madrid. 1633.

GAMBRA, J. M., 'El lugar de los sofismas en la lógica'. *Revista de Filosofía*. Madrid. 1, 3ª época, (1987-88) 7-26.

GARCÍA, ELISEO (Eliseo carmelitano), *Cursus philosophicus iuxta gravissimam et creconditam... Ioannis Baconi... doctriam: Liber primus micrologicus, sive parva dialectica. Liber primus megalogicus, seu de magna dialectica*. Roma 1700.

GARCÍA, J. C., *Ensayo de una tipografía complutense*. Madrid 1889.

GARCÍA BIEDMA, AGUSTÍN, *Dialectica scotista*. Alcalá. s. a.

GARCÍA BIEDMA, AGUSTÍN, *Philosophia rationalis seu logica magna scotista...* Alcalá. 1749.

GARCÍA CUADRADO, J. A., 'La teoría de la suposición en los tratados filosóficos de San Vicente Ferrer'. *Excerpta e Dissertationibus in Philosophia*. 1 (1991) 325-429.

GARCÍA DE LA VERA, JULIÁN, *Cursus philosophicus iuxta praescriptam Provinciae Aragoniae Societatis Iesu dictandi methodum, et ad mentem... Francisci Suárez compendio digestus. Pars prima, quae ad dialecticam spectat*. Calatayud. 1759.

GARCÍA LESCÚN, E., 'La lógica en el misterio trinitario según Gregorio de Rímini'. *Agustinianum*. 6 (1966) 528- 46.

GARCÍA VILLOSLADA, R., *Historia de la Iglesia en España, IV, la Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*. Madrid. 1979.

GARCÍA VILLOSLADA, R. *La Universidad de París durante los estudios de Francisco de Vitoria*. Roma, 1938.

GARCÍA Y GARCÍA, A., 'Bibliografía de historia de las Universidades españolas'. *Repertorio de historia de las ciencias eclesiásticas en España*. Salamanca. 1979. 7, 599-627.

GARROTE PÉREZ, F., *Naturaleza y pensamiento en España en los siglos XVI y XVII*. Salamanca. 1981.

GEACH, P., *Reference and generality*. Cornell Univ. Press. 1962.

GENOVESI, ANTONIO (Genuensis), *Elementorum artis logico-criticae libri V*. Venecia. 1746.

GENOVESI, ANTONIO (Genuensis), *Logica pei giovanetti*. Nápoles. 1761.

GERSON, *De Concordia Metaphysicae cum Logica*. 1426.

GERSON, *De modis significandi propositiones quinquaginta*.

GETINO, A., 'El centenario de Suárez'. *La Ciencia Tomista*. 4 (1914) 4-29., 165-81, 333-57.

GEYKEY, K., 'The terms "prima intentio" and "secunda intentio" in arabic Logic'. *Speculum*. 46 (1971) 32-36.

GIBSON, M.T. y otros, 'The liberal Arts in the XIth and XIIth Centuries', *Actes du quatrième Congrès Intern. Phil. Medievale*. Montreal-París. 1969. 119-56.

GIL Y ZÁRATE, *De la Instrucción pública en España*. Madrid. 1855.

GIL, PEDRO (Aegidius), *Institutiones dialecticae*. Valencia. 1554.

GILSON, E., *La philosophie au moyen age*, París, 1952.

GILSON, E., *La filosofía de la Edad Media. Desde los orígenes patristicos hasta el fin del siglo XIV*. Madrid. 1972.

GLANVILLE, J. 'The confrontation of logics'. *The New Scholasticism*. 28

(1954) 187-198.

GOÑI GAZTAMBIDE, J., 'Boletín bibliográfico sobre Universidades, Colegios y Seminarios'. *Hispania Sacra*. 9 (1956) 429-48.

GÓMEZ IZQUIERDO, A. 'Apuntes para la historia de la lógica', *Revista de Aragón*, 6 (1905) 291-98.

GÓMEZ MEXÍA, ANTONIO, *Cursus philosophicus*. Alcalá. 1751.

GÓMEZ MEXÍA, ANTONIO, *Postrema pars cursus philosophici Complutensis*. Alcalá. 1751.

GONZÁLEZ, A., 'The theory of assertoric consequences in Albert of Saxony'. *Franciscan Studies*. 18 (1958) 230-354.

GONZÁLEZ, G., *Dialectica escolástica y lógica humanística de la Edad Media al Renacimiento*. Salamanca. 1987.

GONZÁLEZ, G., 'La polémica antidialéctica de Alonso de Herrera y Luis Vives, ayer y hoy'. *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*. 11 (1984) 353-363.

GONZÁLEZ DE APODACA, ALONSO, *Philosophia antiqua peripatetica, clarissimi Divi Thomae luce illustrata, tribus voluminibus comprehensa... T. I. Summa totius dialecticae complectens, libros nimirum Perihermeneias, Priorum, et Posteriorum Aristotelis*. Salamanca. 1762.

GONZÁLEZ DE LA PEÑA, VICENTE, *Cursus philosophicus scoticus. Prima pars: Institutiones dialecticae*. Salamanca. 1736. *Secunda pars: Logica magna ad mentem...* Salamanca. 1738.

GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ, FRANCISCO (Santacrucius), *Logica tripartita*. Roma. 1639.

GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JUAN (Gonsalius Martinus), *Doctoris... Cardilli Villalpandaei... Summulae, brevius, ac subtilius quam hactenus, nunc recens illustratae*. Alcalá. 1615.

GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JUAN (Gonsalius Martinus), *Aristotelis... logica brevius ac subtilius quam hactenus nunc recens illustrata*. Madrid. 1616.

GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JUAN (Gonsalius Martinus), *Fabrica syllogistica Aristotelis in dilucidis admodum Summulas digesta*. Alcalá. 1628.

GONZÁLEZ RUIZ, E., 'Dos problemas concernientes a la clasificación estoica de las falacias'. *Revista de Filosofía de la Universidad Ibero Americana*. 18 (1985) 19-32.

GORTARI, E. de, *La ciencia de la lógica*. México. 1979.

GORTARI, E. de, *Introducción a la lógica dialéctica*. México. 1979.

GRABMANN, M., *Die Geschichte der Scholastischen Methode*. Friburgo de Brisgovia. 1911.

GRABMANN, M., «Aristoteles im zwölften Jahrhundert», *Medieval Studies* 12 (1950) 123-62.

GRABMANN, M., *Bearbeitungen und Auslegungen der Aristotelischen Logik aus der Zeit von Peter Abaelard bis Petrus Hispanus*. Berlín. 1937.

GRABMANN, M., *Sophismataliteratur des 12. und 13. Jahrhunderts*. Munster. 1940.

GRABMANN, G., *Handsschriftliche Forschungen und Funde zu den philosophischen Schriften des Petrus Hispanus*. Munich. 1936.

GRABMANN, M., *Kommentare zur aristotelischen Logik aus dem 12. und 13. Jahrhundert*. Berlín. 1938.

GRABMANN, M., *Die Introductiones in Logicam des Wilhelm von Shyreswood († nach 1267)*. Munich. 1937.

GRABMANN, M., 'Die Entwicklung der mittelalterlichen Sprachlogik'. *Mittelalterlichen Geistesleben*. 2 vols. Munich. 1926-1936.

GRACIA, J. J. E., 'Hispanic philosophy. Its beginning and golden age'. *Review of Metaphysics*. Washington. 46 (1992-1993) 475-502.

GRAU I ARAU, A., 'El signe en els comentaris «In Librum Perihermenias Aristotelis»: Boeci, Ockam i Ramus'. *Actes del Simposi Internacional de*

Filosofía de l'Edat Mitjana. Vic. 1996. pp. 280-284.

GREDT, J., *Elementa philosophiae aristotelico-scholasticae*. Barcelona. 1946.

GREEN, R., *An Introduction to the Logical Treatise "De Obligationibus" with critical Text of William of Sherwood and Walter Burleigh*. Lovaina. 1963.

GUERLAC, R., *Juan Luis Vives against the Pseudodialecticians. A Humanist Attack on Medieval Logic*. Dordrecht. 1979.

GUERRERO, JUAN IGNACIO, *Institutiones dialecticae, quas summulas vocant, et quas pro cursu philosophico ad usum candidatorum Scholae Societatis Iesu praemittit*. Madrid. 1753.

GUEVARA, PEDRO de, *Arte general en dos instrumentos para todas las ciencias*. Madrid. 1584.

GUEVARA Y BASOAZÁBAL, ANDRÉS de, *Institutiones elementares philosophiae ad usum Mexicanae iuventutis*. Roma. 1793.

GUTIÉRREZ, M., *Fray Luis de León y la Filosofía del siglo XVI*. El Escorial. 1929.

GUTIÉRREZ CUADRADO, J., 'Juan Caramuel y su teorema fundamental'. *Llull*. Madrid. 3 (1980) 39-108.

GUY, A., *Historia de la Filosofía Española*. Barcelona. 1985.

HAZARD, P., *El pensamiento europeo en el s. XVIII*. Madri. 1948.

HENARES, D., 'La lógica mexicana del rodense Antonio Rubio'. *Revista de Estudios Albacetenses*. 10 (1984) 5-42.

HEREDIA SORIANO, A., 'El «Colegio de Filosofía» de la Universidad de Salamanca. El plan de estudios de 1788'. *Estudios*. Merced. 51 (1995) 57-80.

HEREDIA SORIANO, A. y ALBARES ALBARES, R., (coords), 'Filosofía y literatura en el mundo hispánico'. *Actas del IX Seminario de Historia de la*

Filosofía Española e Iberoamericana. Salamanca. 1997.

HEREDIA SORIANO, A., 'Reivindicación de la filosofía en la Universidad de Salamanca (1787-1788)'. *La Ciudad de Dios*. 207 (1994) 797-824.

HEREDIA SORIANO, A., ed., *Actas del VI Seminario de Historia de la Filosofía Española e Hispanoamericana*. Salamanca. 1990.

HERNÁNDEZ DE LA TORRE, JACINTO, *Cursus philosophicus ad mentem Doctoris Subtilis*. Zaragoza. 1663-5.

HERRERA, FERNANDO ALONSO de, *Breve disputa de ocho levadas contra Aristotil y sus sequaces*. Salamanca. 1517.

HERRERO, J., *Los orígenes del pensamiento reaccionario*. Madrid 1988.

HERRERO GARCÍA, M., *Ideas de los españoles del siglo XVII*. Madrid. 1966.

HIDALGO, JUAN, *Cursus philosophicus*. Córdoba. 1736.

HIRSCHBERGER, J., *Historia de la Filosofía. Trad. y apéndice de L. Martínez Gómez*, II. Barcelona. 1956.

HISPANI, PETRI, *Summulae Logicales*. Ed. no crítica de I.M. Bochenski. Marietti-Turin. 1947.

HISPANO, PEDRO. *Summulae logicales cum Versorii Parisiensis clarissima expositione, parvorum item Logicalium eidem Petro Hispano ascriptum opus, nuper in partes ac capita distinctum*. Venetiis apud Juntas. 1550.

HISPANO, PEDRO, *Summulae logicales*. Zaragoza. 1486-91.

HISPANO, PEDRO, *Tractatus (llamados después «Summulae Logicales»)*. Trad. de M. Beuchot. México. IIF/UNAM. 1986.

HOENEM, P., 'De logica nova et antiqua'. *Gregorianum*. 20 (1939) 273-280.

HUERTOS, MARCOS de los, *Quaestiones ad universam dialecticam*.

Dauci. 1622.

HURTADO, TOMÁS, *Praecursor Philosophus assecla Aristotelis et D. Thomae*. Amberes. 1641.

HURTADO DE MENDOZA, PEDRO, *Disputationes de Universa Philosophia*. Lyon. 1617.

HURTADO DE MENDOZA, PEDRO, *Disputationes a summulis ad metaphysicam*. Valladolid. 1605.

Inventario general de manuscritos de la biblioteca Nacional. 9 vols. Madrid. 1953-70).

IRIBARREN, ANTONIO, *Cursus philosophicus*. 4 vols. Zaragoza. 1695/1701.

ISAAC, J., *Le Peri Hermeneias en Occident de Boèce a Saint Thomas, Histoire Litterarie, d'un traité d'Aristote*. París. 1953.

IZQUIERDO ARROYO, J. M., 'Dos historias modernas de la lógica'. *Burgense*. 20 (1979) 307-325.

IZQUIERDO, SEBASTIÁN, *Pharus Scientiarum*. Lyon. 1659.

JACQUIER, FRANÇOIS, *Instituiones philosophiae*. Valencia. 1769. Trad. *Instituciones filosóficas... traducidas...* por don Santos Díaz González. Madrid. 1787.

JAEGER, W., *Paideia*. Florencia. 1946.

JANSEN, B., 'Die scholastische Philosophie des 17 Jahrhundert'. *Philosophisches Jahrbuch*. 50 (1937) 401-44.

JANSEN, B., 'Die Pflege der Philosophie im Jesuitenorden während des 17/18 Jahrhunderts'. *Philosophisches Jahrbuch*. 51 (1938) 172-215, 344-66, 435-56.

JESÚS, DIEGO de, *Commentarii cum disputationibus, et quaestionibus in universam Aristotelis logicam*. Madrid. 1608.

JESÚS MARÍA, PEDRO de, *Commentaria in logicam Aristotelis*. Sevilla. 1624.

JIMÉNEZ MORENO, L., (coord.), *la Universidad Complutense Cisneriana. Impulso filosófico, científico y literario. Siglos XVI y XVII*. Madrid. 1966.

JOANNIZ ECHALAZ, JUAN, *Philosophia continens dialecticam, physicam, animisticam, et metaphysicam*. Lyon. 1654.

KECKERMANN, B., *Praecognitorum logicorum tractatus tres*. Hannover, 1604.

KILMYNTON, R., 'L'Opinio de insolubilis' (ed. texto y presentación por R. Botin). *Rivista critica di storia della filosofia*. 28 (1973) 408-21.

KIRCHER, ATANASIO, *Ars magna sciendi*. Amsterdam. 1669.

KNABENSCHUCH DE PORTA, S., 'La teoría de la suposición y los idiomas modernos'. *Revista de Filosofía*. Universidad del Zulia. 12 (1989) 75-99.

KNEALE, M. y W., *El desarrollo de la lógica*, Madrid, 1972.

KNITTEL, GASPAR, *Via regia ad omnes scientias et artes...* Praga. 1682.

KOURÍM, Z., '¿A dónde va la dialéctica?'. *Sapientia*. 27 (1972) 15-36.

KRETZMANN, N., *Introductio to Logic*. Minneapolis. 1966.

L'ABBÉ DE VAYRAC, *Etat present de l'Espagne*. París, 1716.

LA FUENTE, VICENTE de, *Historia eclesiástica de España*. Madrid. 1875.

LA FUENTE, V. de y URBINA, J., *Índice de los manuscritos que se conservan en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca, formado en 1855*. Salamanca. 1855.

LA FUENTE, VICENTE de, *Historia de ls Universidades, Colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*. Madrid. 1889.

LAMACCHIA, A., *La Filosofía nel Siglo de Oro, Studi sul tardo Rinascimento spagnolo*. Bari. 1995.

LAX, GASPAR, *Summa syllogismorum. Tractatus de arte inveniendi medium*. Zaragoza. 1528.

LAX, GASPAR, *Summa parvorum logicalium*. Zaragoza. 1528.

LAX, GASPAR, *Tractatus Summularum*. Zaragoza. 1521

LAX, GASPAR, *Summa Exponibilium*. Zaragoza. 1529.

LAX, GASPAR, *Tractatus consequentiarum*. Zaragoza. 1532.

LAX, GASPAR, *Tractatus parvorum logicalium*. Zaragoza. 1521.

LÁZARO CARRETER, F., *Las ideas lingüísticas en España durante el s. XVIII*. Madrid. 1949.

LEFÈBVRE, H. y GUTERMAN, N., *¿Qué es la Dialéctica?*. Barcelona. 1975.

LEFÈBVRE, H., *Lógica formal y lógica dialéctica*. México. 1971.

LEITAÔ, JOAÔ, *Conclusiones analytico-electicae ex universa philosophia*. Evora. 1758.

LERMA, COSME de, *Compendium Summularum... Dom. de Soto*. Burgos. 1641.

LERMA, COSME de, *Disputationes in Summulas Fratis Dominici de Soto*. Madrid. 1668.

LERMA, COSME de, *Disputationes in Summulas... D. de Soto*. Madrid. 1668.

LERMA, COSME de, *Commentaria in Aristotelis Logica, ex doctrina M. Dominici de Soto*. Burgos. 1642.

LEWALTER, E., *Spanisch-Jesuitische und Deutsch-Lutherische Metaphysik des 17 Jahrhunderts*. Darmstadt. 1967.

LLAMAZARES, TOMÁS, *Cursus philosophicus ad mentem Doctoris Subtilis*. Lyon. 1670.

LÓPEZ PIÑERO, J, M^a., PESET REIG, M. Y GARCÍA BALLESTER, L., *Bibliografía histórica sobre la ciencia y la técnica en España*. 2 vols. Valencia-Granada. 1973.

LÓPEZ MARTÍN, J., 'El arzobispo de Granada Don Pedro Guerrero y la Compañía de Jesús'. *Anthologica Annua*. 24-25 (1977-78) 453-498.

LÓPEZ PIÑERO, J. M^a., *La introducción de la ciencia moderna en España*. Barcelona. 1969.

LÓPEZ, M. A., 'Cátedras de teología, Cánones y Sagrada Escritura de la antigua Universidad de Granada, anejas a prebendas eclesiásticas (1526--1776). *Archivo Teológico Granadino*. 50 (1987).

Los estoicos antiguos. Zenón de Citio. Aristón de Quíos. Apolófanes. Hérido de Calcedonia. Dionisio de Heraclea. Perseo de Citio. Cleantes. Esfero. Introducción, traducción y notas de Ángel Cappalletti. Madrid. 1996.

LOSSADA, LUIS, *Cursus philosophici Reg. Collegi Salmanticensis Soc. Iesu in tres partes divisi prima pars, continens logicam seu philosophiam rationalem*. Salamanca. 1724.

LOSSADA, LUIS, *Institutiones dialecticae, vulgo summulae, ad primam partem philosophici cursus pertinentes*. Salamanca. 1721.

LOURENCO, AGOSTINHO (Laurentius), *De triplici ente cursus philosophicus. I De ente logico*. Lieja. 1688.

LOZANO, ESTEBAN, *Conclusiones ex nova veterique philosophia, quae in Collegio Orosipedano Soc. Iesu...* Madrid. 1766.

LUDEÑA, ANTONIO, *Prospectus philosophiae universae*. Camerino. 1783.

LUDEÑA, ANTONIO, *Universae philosophiae elementa*. Camerino 1792/95.

LULIO, RAIMUNDO, *Ars generalis ultima*. Venecia. 1480.

- LULIO, RAIMUNDO, *Logica parva*. Alcalá. 1518.
- LYNCH, RICARDO (Lincaeus), *Universa philosophia scholastica: t. I, Dialectica*. Lyon. 1654.
- MACEDO, BENITO, *Pharus dialectica, sive logicae universae brevis slucidatio in tre partes distributa*. Evora. 1720.
- MACKENZIE, J., 'Confirmation of a conjecture of Peter of Spain concerning Question-begging arguments'. *Journal of Philosophical Logic*. 13 (1984) 35-47.
- MADRE DE DEUS, FRANCISCO da, *Conclusiones dialecticae de triplici mentis operatione iuxta doctrinam Scoti*. Lisboa. 1757.
- MAKOVELELSKI, A., *Histoire de la logique*. Moscú. 1978.
- MANÉNDEZ Y PELAYO, M., *La filosofía española*. madrid. 1955.
- MANDONNET, P., *Siger de Brabant et l'averroisme latin au XIII siècle*. Lovaina. 1908-11.
- MANSO, PEDRO, *Cursus philosophicus ad mentem Aegidii Romani*. Córdoba. 1709.
- MANSO, PEDRO, *Compendium logicae*. Salamanca. 1715.
- MANTUA, PEDRO de, *Logica*. Pavía. 1483.
- MARAVALL, J. A., *Estudios de la Historia del Pensamiento Español. Siglo XVIII*. Madrid. 1991.
- MARAVALL, J. A., *La cultura del Barroco*. Barcelona. 1975.
- MARAVALL, J. A., *Estudios de historia del pensamiento español. Siglo XVII*. Madrid. 1975.
- MARÍN, V. R., 'Hacia el saber del hombre: Dialéctica, lógica y antológica en Aristóteles'. *Revista de Filosofía*. Universidad del Zulia. 11 (1989) 95-119.

MARKOWSKI, M., 'Le "Commentum in libros Analyticorum Posteriorum" de J. Buridan'. *Arch. d'hist. doctrin. et litt. du moyen age*. 40 (1965). 251-55.

MARQUES, MANUEL, *Furfur logicae Verneianae [id] est errores, absurditates, ineptiae Aloysii Ant. Verneii in opera inutili et re logica ad usum Lusitanorum adoslescentium*. Pamplona. 1752.

MARTÍN CUADROS, DIEGO, *Palestra scholastica, sive Ars subsidiaria pro incipientibus ad rite, et recte propugnandum et impugnandum in publicis disputationibus*. Madrid. 1722.

MARTÍN HERNÁNDEZ, F., 'Noticia de los antiguos colegios universitarios españoles'. *Salmanticensis*. 6 (1959) 503-44.

MARTÍN HERNÁNDEZ, F., *Los seminarios españoles. Historia y pedagogía (1563-1700)*. Salamanca. 1964.

MARTÍN HERNÁNDEZ, F., *Los seminarios españoles en la época de la ilustración*. Madrid. 1973.

MARTÍN HERNÁNDEZ, F., 'Fuentes y bibliografía para el estudio de los Seminarios Españoles'. *Salmanticensis*. 10 (1963) 657-94.

MARTÍN HERNÁNDEZ, F., 'Presencia del pensamiento europeo en los estudios eclesiásticos españoles del s. XVIII'. *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*. 3 (1976) 273-90.

MARTÍNEZ DE PRADO, JUAN., *Quaestiones Logicae in tres libros distributae*. Alcalá. 1649.

MARTÍNEZ DE PRADO, JUAN, *Dialecticae institutiones, quas summulas vocant*. Alcalá 1649.

MARTÍNEZ LUMBRERAS, F., *Historia del Real Colegio de San Bartolomé y Santiago*. Granada. 1915.

MARTÍNEZ ARANCÓN, *Historia de la Filosofía Española*. Madrid. 1986.

MARTÍNEZ, MARTÍN, *Philosophia sceptica*. 1730.

MARTÍNEZ FREIRE, P., 'Caracteres generales de la definición'. *Fragua*.

Madrid. 17 (1982) 25-34.

MARZAL, FRANCISCO. *Dialecticum Certamen, Artis Lullianae singulare defensorium in Caramuelem anti-peripateticum. De Arte inveniendi mediuim...* Palma. 1666.

MATES, B., *Lógica de los estoicos*. Madrid. 1985.

MATES, R., y NIEWÖHNER, F., *La Ilustración en España y en Alemania*. Barcelona. 1989.

MENCHACA, J. A., *Diccionario biobibliográfico de filósofos*. 2 vols. Bilbao. 1965-69.

MÉNDEZ BAJARANO, M., *Historia de la filosofía en España hasta el siglo XX*. Madrid. 1927.

MENÉNDEZ Y PELAYO, M., *Ensayos de crítica filosófica*. Madrid. 1958.

MENÉNDEZ Y PELAYO, M., *La Ciencia Española*. Madrid. 1954.

MENÉNDEZ Y PELAYO, M., *Historia de las ideas estéticas en España*, II. Madrid. 1957.

MERINERO, JUAN, *Commentaria in universam Aristotelis dialecticam iuxta... Scoti mentem*. Alcalá 1629.

MESTRE, A., *Mayans y la España de la Ilustración*. Madrid. 1990.

MIGUÉLEZ, M. F., *Jansenismo y regalismo en España*. Valladolid. 1895.

MILLÁS, JOAQUÍN, *Propositiones praecipuae logices argumenta complectentes, desumptae ex tractationibus metaphysicis, quae in Regia Placentina Academi anno 1797 explicavit sacerdos hispanus*. Piacenza. 1797.

MINDÁN MANERO, M., 'Las corrientes filosóficas en la España del siglo XVIII'. *Revista de Filosofía*. 18 (1959) 471-488.

MINDÁN MANERO, M., 'La filosofía española en la primera mitad del siglo XVIII'. *Revista de Filosofía*. 12 (1953) 427-443.

MINIO PALUELLO, L., 'The «Ars disserendi» of Adam of Balsham, Parvipontanus', *Medieval and Renaissance Studies*, 3 (1954) 116-69.

MINIO PALUELLO, L., 'Note sull' Aristotele latino medievale', *Rivista di fil. meoscolastica* 44 (1952) 398-41, 46 (1954) 223-31, 52 (1960) 43-50, 54 (1962) 137 ss.

MONEDA, ANDRÉS de la, *Cursus utriusque philosophiae tam rationalis quam naturalis*. Burgos. 1660.

MONTEIRO, IGNACIO, *Philosophia rationalis eclecticica*. Venecia. 1770.

MONTEIRO, IGNACIO, *Philosophia libera sea eclecticica*. Venecia. 1766.

MONTEIRO, IGNACIO, *Pars altera philosophiae rationalis... logica seu ars critica rationis dirigendae*. Venecia. 1768.

MONTELLS Y NADAL, F., *Historia del origen y fundación de la Universidad de Granada, de las que existieron en su distrito y de los colegios, cátedras y escuelas que de ella dependían*. Granada. 1870.

MONZINO SUÁREZ DE FIGUEROA, JOSÉ MARIANO, *Institutiones logicae*. Angelopoli. 1781.

MOODY, E. A., *The logic of William Ockam*. Londres. 1935.

MOODY, E. A., *Truth and consequence in medieval Logic*. Amsterdam. 1953.

MOODY, E. A., 'The medieval contribution to Logic', *Studium Generale* 19 (1966) 443-62.

MORALES MOYA, A., 'La ideología de la Ilustración española'. *Revista de Estudios Políticos*. 59 (1988) 65-105.

MORENO, A., 'Lógica medieval', *Sapientia* 16 (1961) 246-65.

MORRIS, CH., *Fundamentos de la teoría de los signos*. Barcelona. 1985.

MULLALLY, J.P., *The «Summulae Logicales» of Peter of Spain*. Notre Dame, Indiana. 1945.

MUÑOZ DELGADO, V., 'El conocimiento intelectual y la individuación del singular material en Francisco Zumel'. *Estudios*. 13 (1957) 466-68.

MUÑOZ DELGADO, V., 'Las Súmulas de lógica del Curso de Pedro de Oña'. *Estudios*. (Madrid) 17 (1961) 411-36.

MUÑOZ DELGADO, V., 'La obra lógica de los españoles en París'. *Estudios*. 26 (1970) 170-71.

MUÑOZ DELGADO, V., 'Las propiedades lógicas de los términos en Juan de Oria y otros lógicas salmantinos (1510-1535)'. *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*. 11 (1984) 365-414.

MUÑOZ DELGADO, V., 'La producción filosófica de los Mercedarios en el siglo XVIII'. *Estudios*. Merced. 34 (1978) 247-254.

MUÑOZ DELGADO, V., 'Francisco Salvador y Gilaberte, profesor de la Universidad de Zaragoza, y su manual de Súmulas (1700)'. *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*. 15 (1988) 235-274.

MUÑOZ DELGADO, V., 'La enseñanza de la lógica en Salamanca durante el siglo XVI', *Salmanticensis*, 1 (1954) 133-67.

MUÑOZ DELGADO, V., 'El "Breviloquium Logicae" de Nicolás Eymerich 1320-1399'. *Estudios filosóficos*. 22 (1973) 3-29.

MUÑOZ DELGADO, V., 'Domingo de Soto y la ordenación de la enseñanza de la lógica', *La ciencia Tomista*, 87 (1960) 467-528.

MUÑOZ DELGADO, V., 'Pedro de Espinosa (†1536) y la lógica en Salamanca hasta 1550'. *Anuario Filosófico*. 16 (1983) 119-208.

MUÑOZ DELGADO, V., *La obra lógica de Pedro de la Serna*. Madrid. 1966.

MUÑOZ DELGADO, V., 'Juan Hidalgo comentarista del "Compendio de lógica" de Pablo de Venecia'. *La Ciudad de Dios*. 186 (1973) 10-36.

MUÑOZ DELGADO, V., 'Lógica formal y filosofía en Domingo de Soto', *Publicaciones Monasterio de Poyo*, n. 16, Madrid, 1964.

MUÑOZ DELGADO, V., 'Domingo Báñez y las Súmulas en Salamanca a fines del XVI. *Estudios*. (Madrid) 21 (1965) 3-20.

MUÑOZ DELGADO, V., 'La lógica antigua y medieval a la luz de la logística', *Salmanticensis*, 4 (1957) 503-41.

MUÑOZ DELGADO, V., 'La crítica de los humanistas a la ciencia y lógica de la escolástica tardía'. *Filosofía y Ciencia en el Renacimiento*. Santiago de Compostela. 1988. pp. 341-356.

MUÑOZ DELGADO, V., 'La lógica como "sciencia Sermocinalis" en la obra de Pedro Sánchez Ciruelo', *Estudios*, 22 (1956) 23-52.

MUÑOZ DELGADO, V. *Lógica hispano-portuguesa hasta 1600*. Salamanca. 1972.

MUÑOZ DELGADO, V., 'Fray Gregorio Arcisio, impulsor de la reforma de la Facultad de Artes', *Estudios*, 16 (1950) 97-117.

MUÑOZ DELGADO, V., 'La interpretación «formalista» de la silogística de Aristóteles'. *Estudios*. 13 (1957) 167-176.

MUÑOZ DELGADO, V., 'La lógica medieval'. *Actas I Congreso Nacional de Filosofía Medieval*. Zaragoza (1992) 93-128.

MUÑOZ DELGADO, V., 'El «Curso de Filosofía» de la Universidad de Salamanca (1772-1784)'. *Estudios*. Merced. 32 (1976) 291-318.

MUÑOZ DELGADO, V., 'Cardillo de Villalpando y la lógica renacentista en Alcalá. *Estudios*. (Madrid) 27 (1971) 511-55.

MUÑOZ DELGADO, V., 'Los Comentarios a la Lógica de Aristóteles de José de San Marcelino'. *Estudios*. 22 (1966) 198-204.

MUÑOZ DELGADO, V., *La lógica nominalista en la Universidad de Salamanca (1510-1530)*. Madrid. 1964.

MUÑOZ DELGADO, V., 'Amor Ruibal y los sistemas escolásticos'. *X Semana española de filosofía. Amor Ruibal en la actualidad*. Madrid. 1973. 139-85.

MUÑOZ DELGADO, V., 'España en la historia de la lógica'. *La Ciudad de Dios* 186 (1973) 372-94.

MUÑOZ DELGADO, V., 'Lógica escolástica y lógica moderna o formalizada'. *Estudios*. 12 (1956) 115-24.

MUÑOZ DELGADO, V., 'Consideraciones sobre la lógica y su historia'. *El Basilisco*. 6 (1979) 86-96.

MUÑOZ DELGADO, V., 'La lógica en Salamanca durante la primera mitad del siglo XVI', *Salmanticensis*, 14 /1967) 171-176.

MUÑOZ DELGADO, V., 'El «Tractatus Consequentiarum» (1518) en la lógica de Juan de Oría'. *Revista Española de Filosofía Medieval*. 1 (1994) 49-60.

MUÑOZ DELGADO, V., 'La "Lógica" (1490) de Pedro Castrovot'. *Antonianum*. 48 (1973) 169-208.

MURCIA DE LA LLANA, FRANCISCO, *Selecta circa universam Logicam Aristotelis*. Madrid. 1615.

MURCIA DE LA LLANA, FRANCISCO, *Cursus philosophicus*. Colonia. 1644.

MURCIA DE LA LLANA, FRANCISCO, *Selecta circa libros Aristotelis Perihermeneias sive Interpretatione, et in Analytica seu in Libros de Priori Resolutione, et in Analytica Posteriorum*. Madrid. 1606.

MURCIA DE LA LLANA, FRANCISCO, *Selecta de ratione terminorum ad dialecticam Aristotelis subtiliori doctrinae, quae in Complutense academia versatur, mirlo quodam ordine disposita, et dilucidam methodum*. Madrid. 1604.

MURCIA DE LA LLANA, FRANCISCO, *Traducción de las Símulas del... Cardillo de V... en la cual se declara al fin de cada capítulo lo que en él se contiene*. Madrid. 1615.

MURILLO, I., 'Actitud de Pedro Abelardo ante la dialéctica en su Carta XIII. Relaciones entre dialéctica, teología y ética. *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*. 22 (1995) 159-173.

- NICOLAI, F., *La miseria de la dialéctica*. Madrid. 1976.
- NIÑO JESÚS, FLORENCIO del, *Los Complutenses. Su vida y su obra*. Madrid. 1962.
- NOVACK, G., *Introducción a la lógica dialéctica*. Bogotá. 1976.
- NUCHELMANS, G., *Theories of proposition. ancient and medieval conceptions of the bearers of truth and falsity*. Amsterdam. 1973.
- NÚÑEZ LADEVEZE, L., 'La definición como significado textual'. *Anales de Filosofía*. 20 (1987) 167-195.
- NÚÑEZ DE AVENDAÑO, FRANCISCO, *Compositio totius artis dialecticae novem libris explicata*. Valencia. 1661.
- O'MAHONY, B., 'The medieval Treatises on modes of meaning'. *Philosophical Studies*. Irlanda. 14 (1965) 117-38.
- OCKHAM, W. *Tractatus Logicae sive Summa totius Logicae*. París, 1488.
- OLIVARES, E., *La docencia de filosofía y teología en el Colegio de San Pablo de Granada (1558-1767)*. Granada. 1989.
- OLZINA, JOSE de, *Cursus philosophicus. I Complectens scientiam rationalem*. Coimbra. 1606.
- OÑA, PEDRO de, *Introductio in Aristotelis Dialecticam quam vulgo Summulas, seu parva logicalia, nuncupant*. Alcalá. 1593.
- OÑA, PEDRO de. *Dialecticae Introductio quam vulgo Sumulas seu Parva Logicalia vocant cum argumentis*. Burgos, 1593.
- OÑA, PEDRO de, *Summulae*. Salamanca. 1593.
- ORELLÁ, J. L., 'Manuscritos de filósofos jesuitas españoles coservados en el Archivo de Loyola'. *Pensamiento*. 17 (1961) 333-58.
- ORELLÁ, J. L., 'Un elenco jesuítico de proposiciones filosóficas'. *Pensamiento*. 23 (1967) 273-306.

- ORTEGA Y GASST, J., *El siglo XVIII educador, O.C.*, II. Madrid. 1954.
- ORTIZ, DIEGO, *Quaestiones in logicam*. Sevilla. 1640.
- ORTIZ, DIEGO, *Summularum brevis explicatio, et conferentiae communes, quae ad maiorem explicationem doctrinae traditae in summulis habentur in nostro Praedicatum ordine*. Sevilla. 1635.
- ORTIZ, DIEGO, *Logica brevis explicatio*. Sevilla. 1678.
- OVIEDO, FRANCISCO de, *Integer cursus philosophicus*. Lyon, 1640.
- PAIVA, JERÓNIMO de, *Brevissimum totius Conimbricensis logicae compendium*. Londres. 1627.
- PALANCO, FRANCISCO, *Cursus philosophicus iuxta miram S. Thomae doctrinam*. Salamanca. 1695.
- PALUELLO, L.M., *Twelfth Century Logic: Texts and Studies*, 2 vols. Roma. 1956-58.
- PARDO, JERÓNIMO, *Medulla Dialectices, edita a perspicacissimo artium praeceptore...* París. 1500.
- PARRA, JACINTO, *Expositio dialecticae*. Madrid. 1655.
- PARRA, JACINTO, *In universam Porphyrii et Aristotelis logicam commentaria*. Madrid. 1657.
- PASCUAL, ANTONIO RAIMUNDO, *Examen de la crisis de... Feijoo... sobre el arte lulliana*. Madrid. 1749.
- PASCUAL, ANTONIO RAIMUNDO, *Vindiciae lullianae*. Avignon. 1778.
- PAX, NICOLÁS, *Dialecticae Introductiones Illuminati Doctoris et martyris Raymundi Lulli*. Alcalá. 1518.
- PEETERS-FONTAINES, J., *Bibliographie des impressions espagnoles des Pays Bas meridionaux, 1520-1799*. Amberes. 1953.
- PEINADO, IGNACIO FRANCISCO, *Disputationes in universam*

Aristotelis logicam. Alcalá. 1671.

PEÑAFIEL Y ARAUJO, ALFONSO (Peruanus), *Cursus integri philosophici tomus I, complectens disputationes de Summulis de universalibus, ac in libros Aristotelis De Interpretatione*. Lyon. 1653.

PEREIRA, VICENTE. *Triennium philosophicum, I, Logica*. Coimbra. 1751.

PEREIRA GOMES, J., *Os profesores de filosofia do colegio de Artes , 1555-1759*. Braga. 1955.

PÉREZ CAMACHO, J. J. y SOLS LUCÍA, I., 'Domingo de Soto en el origen de la ciencia moderna'. *Revista de Filosofía*. Madrid. 7 (1994) 455-475.

PÉREZ DE AYALA, MARTÍN, *Dilucidarium quaestionum super quinque universalia Porphyrii*. Granada. 1537.

PÉREZ DE GOYENA, A., 'Enseñanza de Sto. Tomás en las Universidades Españolas'. *Razón y Fe*. 67 (1923) 435-51; 68 (1924) 273-89; 69 (1924) 273-88.

PÉREZ DE QUIROGA, MANUEL, *Opera*. 7 vols. Segovia. 1704/14.

PÉREZ DE QUIROGA, MANUEL, *Vera axiomatum explicatio*. Valladolid. 1723.

PÉREZ DE QUIROGA, MANUEL, *Domestica bella philosophica*. Valladolid. 1721.

PÉREZ DE TUDELA VELASCO, J., *Historia de la Filosofía Moderna*. Madrid. 1998.

PÉREZ ILZARBE, P., 'Homo est asinus: acerca del significado de las proposiciones imposibles en Jerónimo Pardo († 1505)'. *ESTANY, A.: Actas del II Congreso de la Sociedad de la Lógica, Metodología y Filosofía de la Ciencia en España*. Barcelona. 1997.

PÉREZ ILZARBE, P., 'Sobre la distinción entre propositio modalis composita y propositio modalis divisa: Jerónimo Pardo y John Mair'. *Actas del I Congreso de la Sociedad Lógica, Metodología y filosofía de la*

Ciencia. Madrid. (1993) 110-113.

PÉREZ ILZARBE, P., 'Una respuesta al problema de los insolubles: la lógica de Pedro de Castrovol'. *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*. 20 (1993) 179-189.

PERGULA, PAUL of, *Logica and tractatus de sensu composito et diviso*. Nueva York. 1961.

PESCADOR SARGET, A., *Las cuatro figuras de Galeno*. Concepción (Chile). 1982.

PIACENZA, E., 'El «De Magistro» de San Agustín y la semántica contemporánea'. *Augustinus*. 37 (1992) 45-103.

PIACENZA, E., 'Suppositio personalis y cuantificación múltiple'. *Analogía*. México. 4 (1990) 101-111.

PICATOSTE Y RODRÍGUEZ, F., *Apuntes para una biblioteca científica española del XVI*. Madrid. 1891.

PIER, SEBASTIÁN, *Universa philosophia aristotelico-thomista, hoc est, logica, physica, metaphysica, et ethica, ad mentem Aristotelis philosophiae principis, atque eiusdem adcuratissimi interpretis Divi Thomae.. publico exposita certamini... Patrono Fr...* Cervera. 1758.

PIÑERA LLERA, H., *El pensamiento español del siglo XVI y XVII*. Nueva York. 1970.

PINGBORG, J., 'Three unedited Sophismata of Siger of Kortrijk'. *Classica Medievalia*. 26 (1965) 276-78.

PINGBORG, J., *Logik und Semantik im Mittelalter. Ein Überblick*, Stuttgart-Bad Cannstadt, 1972.

PINGBORG, J., *Die Entwicklung der Sprachtheorie im Mittelalter*. Münster. 1967.

PIQUER, ANDRÉS, *Lógica moderna o arte de hallar la verdd y perficionar la razón*. Valencia.1747.

PIRONET, F., *The Tradition of Medieval Logic and Speculative Grammar: a Bibliography (1977-1994)*. Turnhout. 1997.

PONCE BACCA, IGNACIO, *Commentaria in Aristotelis logicam iuxta mentem, et doctrinam... Io. Bachoni*. Madrid. 1748.

PONCIO, JUAN, *Philosophiae ad mentem Scoti cursus integer*. Lyon. 1659.

PONS,, JOSÉ, *Specimen philosophiae Iesuiticae cum dissertatione de optimo genere tradendi philosophiam, sive philosophiae iesuiticae theses...* Cervera. 1765.

POZA, JUAN BAUTISTA, *Primeras lecciones que por la cátedra de placitis philosophorum..., hizo en la primera fundación de los Reales Estudios*. Madrid. 1629.

POZZI, L., *Da Ramus a Kant: Il dibattito sulla silogistica*. Milán. 1981.

PRADO, FRANCISCO de, *Tractatus... de secundis intentionibus...* Sevilla. 1503.

PRADO, ALONSO de, *Quaestiones dialecticae super Peri Hermeneias*. Alcalá. 1530.

PRANTL, C., *Geschichte der Logik im Abendlande*, Leipzig, 1928.

PRANTL, K., *Geschichte der Logic*. Graz. 1955.

PRETI, G., 'Studi sulla logica formale nell medioevo'. *Rivista critica di storia della filosofia*. 8 (1953) 346-73, 680-97.

PRICE, R., 'William of Ockam and suppositio personalis'. *Franciscan Studies*. 30 (1970) 131-40.

PRIOR, A. N., 'On some consequentiae in W. Burleigh'. *The new scholasticism*. 27 (1953) 433-46.

PRIOR A. N., *Historia de la Lógica*. Madrid. 1976.

PRIOR, A. N., 'Parva logicalia in modern Dress'. *Dominican Studies*. 5

(1952) 78-87.

PSEUDO-THOMAS, *Summa totius Logicae*. Venecia. 1498.

PUEYO, DOMINGO, *Compendium breve totius philosophiae rationalis*. Zaragoza. 1631.

PUIG, JACINTO, *Clave filosófica*. Madrid. 1753.

QUETIF, J. y ECHARD, J., *Scriptores ordinis praedicatorum*. Turín. 1961.

QUIRÓS, BERNALDO de, *Opus philosophicum, seu selectae disputationes philosophiae,.. complectens tractatus octo: I, De institutionibus logicae, seu summulis. II De Logica...* Lyon. 1666.

QUIROZ-MARTÍNEZ, O., *La introducción de la filosofía moderna en España*. México. 1949.

RÁBADE ROMERO, S., *Método y pensamiento en la modernidad*. Madrid. 1981.

RÁBADE ROMERO, S., 'Hacia una revisión del concepto histórico de filosofía moderna'. *Estudios*. 16 (1960) 241-51.

RABUS, L., *Logik und Metaphysik. I. Erkenntnislehre, Geschichte der Logik. System der Logik*. Erlangen. 1868.

RACIONERO, Q., 'La filosofía del joven Leibniz: La génesis de los conceptos y la función de la lógica'. *Revista de Filosofía*. Madrid. 3 (1980) 39-125.

RAMÍREZ, S., 'Hacia una renovación de nuestros estudios filosóficos'. *Estudios filosóficos*. 1 (1952) 3-23.

RAMÓN GUERRERO. R., *Historia de la filosofía medieval*. Madrid. 1996.

REDMOND, W., 'Lógica y ciencia en la «Lógica mexicana» de Rubio'. *Revista Latinoamericana de Historia de las Ciencias y la Tecnología*. 1 (1984) 55-82.

REDMOND, W., 'Un ejemplo de cuantificación múltiple en la lógica del

siglo XVI'. *Revista de Filosofía de la Universidad Ibero Americana*. 14 (1981) 27-37.

REINA, M.E., 'Tractatus de suppositionibus de Buridan'. *Riv. critica di storia della filosofia*. 12 (1957) 175-208, 323-52.

REINSTADLER, SEB., *Elementa philosophiae Scholasticae*. Barcelona. 1945.

RENAUDET, A., *Prereforme et humanisme a Paris pendant les premiers guerres d'Italie (1494-1517)*. 2^a ed. París. 1953.

RESCHER, N., *The development of arabic Logic*. Pittsburgh. 1964.

RIBERA, MANUEL de, *Institutionum philosophicarum duodecim volumina complectentium tomus primus*. Salamanca. 1754.

RIJK, L. M. DE, *Logica Modernorum*, Van Gorcum-Assen, 1962.

RIJK, L. M. DE, 'Some notes on the medieval Tract "De insolubilibus" with the edition of a Tract dating the end of twelfth Century'. *Vivarium*. 3 (1965) 83-115.

RISSE, W., *Bibliographia Logica*. Hildesheim. 1965-79.

RISSE, W., *Die Logik der Neuzeit*. 2 vols. Stuttgart-Bad Canstatt. 1964/1970.

RISSE, W., *Bibliographia Logica. Verzeichnis der Druckschriften zur Logik mit Angabe ihrer Fundorten*. Hildesheim. 1965.

RISSE, W., 'Mathematik und Kombinatorik in der Logik der Renaissance'. *Archiv für Philosophie*. 11 (1961) 187-206.

RIUS DE BOIX, J., *Tractatus conceptuum et signorum*. Valencia. 1493.

RIVAS GARCÍA, M., 'A filosofía de Luis Losada Quiroga'. *Agora* 2 (1982) 183-191.

RIVERA DE VENTOSA, E., 'Significación de Juan de Santo Tomás en la historia del pensamiento'. *Revista Portuguesa de Filosofia*. 38 (1982) 581-

592.

RIVERA, E., 'Los jesuitas «expulsos» por Carlos II dentro del desarrollo del pensamiento español'. *Actas del V Seminario de la Filosofía Española*. Salamanca. 1988. pp. 23-44.

RIVERO FERNÁNDEZ, I., 'La metodología en la lógica de Port-Royal'. *Philosophica Malacitana*. 3 (1990) 201-221.

ROBLES, L., 'Aristoteles latinus. Repertorio de manuscritos españoles'. *Actas del 5º Congreso Internacional de Filosofía Medieval*. Madrid. 1979. I, 333-460.

ROBLES, L., 'Notas históricas al "De modalibus" de Santo Tomás'. *Teorema*. 4 (1974) 419-51.

RODRIGUES, F., *Historia da Companhia de Jesus na Assistencia da Portugal*. Porto. 1931-1950.

RODRÍGUEZ DE CEBALLOS, A., 'El primitivo colegio de la Compañía de Jesús de Salamanca (1545-1665)'. *Miscelánea Comillas*. 46 (1966) 101-68.

RODRÍGUEZ, LUIS, *Dialectice Aristotelis compendium, commentaria, pluresque articuli super logicam I. Duns Scoti*. Salamanca. 1624.

RODRÍGUEZ MARÍN, F., *Nuevos datos para la biografía de 100 españoles escritores del siglo XVI y XVII*. Madrid. 1923.

ROED, W., *La filosofía dialéctica moderna*. Pamplona. 1977.

ROOS, H. 'Das Sophisma des Boethius von Dacien "omnis homo de necessitate est animal rationale"'. *Classica et medievalia*. 23 (1962) 178-97.

ROOS, H., 'Neueendencnte Sophismata zum Formproblem'. *Theologie und Philosophie*. 46 (1971) 248-55.

ROSSI, P., *Clavis Universalis. Arti Mnemoniche e logica combinatoria da Lullo a Leibniz*. Milán-Nápoles. 1960.

ROSSI, P., *Los filósofos y las máquinas, 1400-1700*. Barcelona. 1966.

ROSSI, P., *Clavis universlis. Arti mnemoniche e logica combinatoria da Lullo a Leibniz*. Milán. 1960.

ROURE, M. L., 'Le traité des propositions insolubles de Jean de Celaya. *Archives d'Histoire doctrin. et litter du moyen age*. 29 (1962) 235-338.

ROURE, M. L., 'La problematique des propositons insolubles du XIII^e et du debut du XIV^e, suivie de l'edition des traités de William Sherwoord, Walter Burleigh et Thomas Brawardine'. *Archives d'Histoire doctrin. et litter. du moyen age*. 37 (1971) 205-326.

RUBIO, ANTONIO, *Commentarii in universam Aristotelis dialecticam, o Logica mexicana*. Alcalá. 1603.

RUERK, ANTONIO, *Cursus integer philosophicae scotistae*. Valladolid. 1767.

RUSSEL, B., *Historia de la filosofia occidental*. Buenos Aires. 1947.

SÁENZ DE AGUIRRE, JOSÉ, *Philosophia rationalis nov-antiqua, sive disputationes selectae in logicam et metaphysicam Aristotelis*. Salamanca. 1675.

SAGREDO, J., *Bibliografía dominicana de la Provincia Bética, 1515-1921*. Almagro. 1922.

SAIZ BARBERÁ, J., *Raimundo Lulio, genio de la filosofia y de la mística española*. Madrid. 1963.

SAJONIA, ALBERTO de, *Perutilis Logica o Lógica muy útil (o utilísima)*. Edición, traducción, introducción y notas de Angel Muñoz García. México. UNAM. 1988.

SALA, ANTONIO, *Commentarii in Isagogen Porphyrii, et universam Aristotelis logicam una cum dubiis, et quaestionibus hoc nostro saeculo agitari solitis*. Barcelona. 1618.

SALCEDO, L., *Philosophiae Scholasticae Summa I*. Madrid. 1953.

SAN AGUSTÍN, BUENAVENTURA de, *Artium cursus. t. I. Summulas et logicam comprehendens, iuxta miram Angelici Praeceptor et illius Scholae*

doctrinam. Salamanca. 1697.

SAN BUENAVENTURA, MANUEL, *Disputationes dialecticae*. Pamplona. 1710.

SAN PEDRO, DOMINGO de, *Philosophiae cursus ad mentem Doctoris Subtilis*. t. I. *Logica*. Madrid. 1729/34.

SAN JUAN DE PIE DEL PUERTO, DOMINGO de, *Expositio in quartum tractatum Petri Hispani*. Salamanca. 1525.

SAN JOSÉ, PEDRO de, *Idea Philosophiae rationalis, seu Logica*. Colonia. 1671.

SAN JUAN, DOMINGO de, *Oppositiones*. Salamanca. 1522.

SÁNCHEZ ALBORNOZ, *España, un enigma histórico*, Buenos Aires. 1962.

SÁNCHEZ BLANCO, F. *Europa en el pensamiento español del siglo XVIII*. Madrid. 1991.

SÁNCHEZ BLANCO, F., *La Ilustración en España*. Madrid. 1997.

SÁNCHEZ SEDEÑO, JUAN, *Aristotelis logica magna*. Salamanca. 1600-16.

SANTA MARIA, ANTONIO de, *Systemata philosophica... ad mentem... Scoti*. Lisboa. 1741.

SANTA MARIA, ANTONIO de, *Scotus aristotelicus seu philosophia peripatetica*. Lisboa. 1747/59.

SANTA CATALINA, PEDRO de y SAN JOSÉ, TOMÁS de, *Cursus philosophicus*. Venecia. 1697.

SANTO TOMÁS, JUAN, *Compendio de lógica*. Introducción y notas de M. Beuchot. México. IIF/UNAM. 1986.

SANTO TOMÁS, JUAN de, *Ars Logica*. Ed. B. Reiser. Turín. 1930.

SANTO TOMÁS, JUAN de, *Artis logicae . Prima pars: de dialecticis institutionibus, quas summulas vocant...*(1631). *Secunda pars: In Isagogen Porphyrii, Aristotelis categorias et Libros Posteriorum*. Alcalá. 1632.

SANTO TOMÁS, JUAN de, *Cursus philosophici thomistici... prima pars*. Colonia. 1638.

SANTOLARIA, MARTÍN de, *Dialectica integra, quae iuxta communem dialecticorum tribus instrumentis disserendi, nimirum divisione, definitione, et argumentatione comprehensa, et perutile decretum Aristotelis*. Huesca. 1605.

SANTOS JUSTO Y PASTOR, ANTONIO de los, *Schola Pia aristotelico-thomista, seu brevis philosophiae cursus iuxta mentem Angelici... Ad Piarum usum Scholarum...* T. I. *Continens dialecticam, et logicam*. Zaragoza. 1744.

SARASA JIMÉNEZ, JACINTO, *Quaestiones in summulas una cum capitibus*. Alcalá. 1630.

SARASA JIMÉNEZ, JACINTO, *Quaestiones in logicam*. Alcalá. 1630.

SCHINDLER, H., 'Filosofía y lógica simbólica'. *Actas del Primer Congreso Nacional de Filosofía*. Mendoza (Argentina). 1949. vol. II, pp. 1233-1236.

SCHMIDT, R.W., *The domain of logic according to Saint Thomas*. La Haya. 1966.

SEISDEDOS SÁNCHEZ, C., 'Antiaristotelismo y lógica en el humanismo: el Tratado «De Inventione dialectica» de Rodolfo Agrícola'. *La Ciudad de Dios*. 210 (1997) 215-248.

SERRANO Y SANZ, M., *Apuntes para una biblioteca de escritoras españolas desde el año 1401 al 1833*. 2 vols. Madrid. 1903-5.

SERVERA, JAIME, *Disputationes summulisticae seu dialecticae... olim in diatriba Valentina ad usum scholae pertractae*. Valencia. 1697.

SERVERA, JAIME, *Metaphysiologica seu Disputationes in Logicam et Metaphysicam iuxta Methodum Valentini distributus*. Valencia. 1693.

SHAPIRO, H. Y KITELEY, M.J., 'W. Burley's de relativis'. *Franciscan Studies*. 22 (1962) 155-71.

SHERWOOD, GUILLERMO, *Treatise on Syncategorematic Words*. Trad. N. Kretzmann. Minneapolis. 1968.

SILVA, R. da, *Historia de Portugal nos séculos XVII e XVIII*. Lisboa. 1971.

SIMÓN DÍAZ, J., *Impresos del XVII*. Madrid. 1972.

SIMÓN DÍAZ, J., *Bibliografía de la literatura hispánica*. 9 vols. Madrid. 1959-73.

SIMÓN DÍAZ, J., *Dominicos de los siglos XVI y XVII: escritos localizados*. Madrid. 1977.

SIMONIN, H., 'Les "Summulae Logicales" de Petrus Hispanus', *Archives de hist. Doctrinale et litteraire du moyen age*, 5 (1930)

SIMÓN DÍAZ, J., *Jesuitas de los siglos XVI y XVII: escritos localizados*. Madrid. 1975.

SINNOTT, E., 'Acerca del signo lingüístico en Aristóteles y en Saussure'. *Signos Universitarios*. Buenos Aires. 11 (1992) 59-65.

SKARICA, M., '«Peri Hermeneias», algunas divergencias entre los comentarios de Boecio y Tomás de Aquino. *Philosophica*. Valparaiso. 2-3 (1979-1980) 503-511.

SOARES, FRANCISCO (Suárez lusitanus), *Cursus philosophicus. I Logica*. Coimbra. 1651.

SOAREZ, IGNACIO, *Philosophia universa eclecticica*. Braga. 1754.

SOLANA, M., *Filosofía Española y Portuguesa de 1500 a 1650. Repertorio de fuentes impresas*. Madrid. 1948.

SOLANA, M., *Historia de la Filosofía Española. Época del Renacimiento*. 3 vols. Madrid. 1941.

SOLANA, M. *Historia de la Filosofía Española en el siglo XVI*. Madrid,

1941.

SOMMERVOGEL, C., *Bibliothèque de la Compagnie de Jesus*. 6 vols. Bruselas-París. 1890-99.

SOTO, DOMINGO DE, *Summulae fratris... segobiensis ordinis praedicatorum artium magistri*. Burgos. 1529.

SOTO, DOMINGO DE, *In dialecticam Aristotelis Commentaria cum textu Argiropuli*. Salamanca. 1543.

SOTO, DOMINGO de, *In Dialecticam*. Salamanca. 1548.

SOTO, DOMINGO de, *In Libros Posteriorum Aristotelis*. Salamanca. 1544.

SOTO, SABASTIÁN, *Accurata et brevis summularum expositio*. Madrid. 1636.

SOTO POSADA, G., 'Escolástica, Ilustración, emancipación'. *Cuadernos de Filosofía y Letras*. 18 (1984) 72-86.

SOUSEDÍK, J., 'La obra filosófica de Rodrigo de Arriaga.(Una contribución a la historia del neoescolasticismo español en la Europa central)'. *Ibero-Americana Pregensia*. 15 (1981) 103-146.

SPADE, P. V., 'An anonymous Tract on "Insolubilia form ms. Vat. lat. 674. an edition and Analysis of the Text'. *Vivarium*. 9 (1971) 1-18.

SPADE, P. V., 'The origins of the medieval *insolubilia* literature'. *Franciscan Studies*. 33 (1973) 292-309.

SPAIN, PETER of, *Tractatus called afterwards Summule Logicales*. Ed. de De Rijk. Van Gorcum-Assen. 1972.

SPÍRITU SANTO, JOSÉ del, *Medulla philosophiae, pro triennali cursu in tres parte commode distributa, celeberrimae Iesuiticae scholae principiis solide stabilita... Pars prima: tr. I. In Summulas, tr. II. In magnam Aristotelis logicam, tr. III. In parvam Aristotelis logicam*. Pamplona. 1728.

STEENBERGHEN, F. VAN, *La philosophie au XIII^esiècle*. Lovaina-París. 1966.

STO. TOMÁS DE AQUINO, *In Perihermeneias*. París. 1269-71. (Hasta el l. II, lec. 2ª; lo restante es del Card. Cayetano).

STRAWSON, P. F., 'Conceptos y propiedades o predicación y cópula'. *Crítica*. México. 20 (1988) 69-77.

STRUVE, B. G., *Bibliotheca Philosophica*. Jena. 1707.

STYAZHKIN, N.I., *History of mathematical Logic*. Cambridge. 1969

SUÁREZ DE VILHEGAS, FRANCISCO, *Dialecticae epilogus*. Burdeos. 1622.

SUÁREZ, FRANCISCO de, *Disputationes Metaphysicae*. Salamanca. 1597.

SUÁREZ DE URBINA, ANTONIO JOSÉ, *Cursus Philosophicus. I. Lógica*. Introducción, traducción y notas de ángel Muñoz García, María Liuzzo y Lorena Velásquez. Maracaibo. 1995.

SWINIARSKY, J., 'A new presentation of Ockam's Theory of supposition'. *Franciscan Studies*. 30 (1970) 181-217.

SYNAN, E. A., 'The "Insolubilia" of Roger Nottingham'. *Medieval Studies*. 26 (1964) 257-70.

TELLES, BALTASAR, *Summa universae philosophiae*. Lisboa. 1624.

TOLEDO, FRANCISCO de, *Introductio in dialecticam Aristotelis*. Roma. 1560.

TOLEDO, FRANCISCO de, *Commentaria una cum quaestionibus in universam Aristotelis logicam*. Roma. 1572.

TOMÁS DE AQUINO, SANTO, *Comentario al Peri Hermeneias*. Trad. y Ed. de Mirko Skarica. Valparaiso, Cerro Alegre. 1991.

TORELLO, 'El Ockamismo y la decadencia de la Escolástica en el siglo XVI, *Pensamiento* 34 (1953) 199 ss.

TORRE Y DEL CERCO, A. DE LA, 'La Universidad de Alcalá. Datos para su historia, cátedras y catedráticos de la inauguración del colegio de San

Ildfonso hasta San Lucas de 1510', *Tip. Rev., Archivos, Bibl. Y Museos.* Madrid 1910.

TORRECILLA, MARTÍN de la, *Quaestiones in utramque Aristotelis logicam.* Madrid. 1667.

TOSCA, TOMÁS VICENTE, *Compendium Philosophiae.* 5 vols. T. I. *De logica sive philosophia rationalis.* Valencia. 1721.

ULLOA, JUAN de, *Prodromus seu prolegomena ad scholastica disciplian.* Roma. 1711.

ULLOA, JUAN de, *Logica maior.* Roma. 1712.

ULLOA, JUAN de, *Dialectica seu logica minor.* Roma. 1711.

URIARTE, J. E. y LECINA, M., *Biblioteca de escritores de la Compañía de Jesús pertenecientes a la antigua Asistencia de España desde sus orígenes hasta el año 1873.* 2 vols. Madrid. 1925-30.

URIARTE, J. E. de y LECINA, M., *Biblioteca de Escritores de la Compañía de Jesús pertenecientes a la antigua Asistencia de España.* Madrid. 1925.

URIARTE, J. E. y LECINA, M., *Catálogo de anónimos y pseudónimos de la Compañía de Jesús.* Madrid. 1904.

URIARTE, J. E. de, *Catálogo razonado de obras anónimas y seudónimas de autores de la Compañía de Jesús.* 5 vols. Madrid. 1904-16.

URRIZA, J., *La preclara facultad de Artes y filosofía de la Universidad de Alcalá de Henares en el Siglo de Oro, 1509-1621.* Madrid. 1941.

USCATESCU, J., 'Del Renacimiento a la Ilustración. II'. *Folia Humanística.* 34 (1996) 257-282.

USCATESCU, J., 'Del renacimiento a la Ilustración'. *Folia Humanística.* 22 (1995) 215-239.

VALERA, JERÓNIMO, *Commentarii ac quaestiones in universam Aristotelis ac I. Duns Scoti logicam, in duas partes distributa.* Lima 1610.

VALVERDE MUCIENTES, C., 'La Filosofía'. *Historia de la Cultura Española, I. El Siglo del Quijote. 1580-1680*. Madrid. 1996.

VALVERDE MUCIENTES, C., 'La Filosofía'. *Historia de España*. Dir. José María Jover Zamora. T. XXVI, vol. I. Madrid. 1986.

VÁZQUEZ, I., 'La doctrina de Escoto en las Universidades españolas'. *Verdad y Vida*. 19 (1961) 363-79.

VÁZQUEZ, I., 'La enseñanza del escotismo en España'. *Confer.* (Madrid) 11 (1967) 5-30.

VÁZQUEZ, GABRIEL, *Disputationes metaphysicae*. Amberes. 1618.

VEATCH, H. B., 'In defense of the syllogism'. *The Modern Schoolman*. 27 (1950) 184-202.

VEATCH, H. B., 'Concerning the ontological status of logical forms'. *The Review of Metaphysics*. 2 (1948) 40-64.

VEATCH, H.B., 'Basic confusions in current notions of propositional calculi'. *The Thomist*. 14 (1951) 238-258.

VEATCH, H. B., 'Aristotelian and mathematical logic'. *The Thomist*. 13 (1950) 50-96.

VEATCH, H. B., *International logic, a logic based on philosophical realism*. New Have. 1952.

VEGA REÑÓN, L., 'La historia de la lógica como una historia por hacer'. *Theoria*. 1 (1986) 719-748.

VEGA REÑÓN, L., *La trama de la demostración. (Los griegos y la razón tejedora de pruebas)*. Madrid. 1990.

VELARDE LOMBRAÑA, J., 'Panorama de la lógica en España'. *Theoria*. 7 (1992) 339-345.

VELARDE LOMBRAÑA, J., 'Aportaciones de Caramuel a la lógica'. *Congreso de Teoría... Comunicaciones, II* (Oviedo, Pentalfa, 1984) 273-278.

VELARDE LOMBRAÑA, J., *Historia de la Logica*. Oviedo. 1989.

VELÁSQUEZ, L., 'Lógica y dialéctica en el Curso Filosófico de Suárez de Urbina'. *Revista de Filosofía*. Zulia. I, especial (1995) 41-56.

VENECIA, PABLO DE, *Logica magna (Tractatus de suppositionibus)*. Trad. de A.R. Perreiah. Nueva York. 1971.

VERACRUZ, ALFONSO de, *Recognitio Summularum cum textu Petri Hispani et Aristotelis, admodum reverendi patris fratris Alphonsi a Vera-Cruce*. Salamanca, 1543. 2ª ed.

VERDÚ DE SANZ, BLAS, *Utrum detur quarta figura [galénica]*. Colonia. 1627.

VERDÚ DE SANZ, BLAS, *Commentaria in Logicam Aristotelis*. Barcelona. 1614.

VERNET GINÉS, J. *Historia de la ciencia española*. Barcelona .1998.

VERNEY, LUIS ANTONIO (Barbadiño), *De re logica ad usum lusitanorum adolescentium libri quinque*. Roma. 1751.

VERSOR, JUAN, *Super septem tractatus Summularum Petri Hispani*. Barcelona. 1484.

VIDART, L., *La filosofía española. Indicaciones bibliográficas*. Madrid. 1886.

VIEGAS, SIMÓN de, *La lógica o el orden natural del raciocinio*. Madrid. 1799.

VIGO, A. G., 'Aristóteles y la lógica polivalente. Acerca de la reconstrucción de la asertórica aristotélica por Niels Offenbergl'. *Philosophica*. Valparaíso. 15 (1992) 265-275.

VILANOVA, JOSÉ, *Cursus philosophicus ad mentem Aegidii Romani*. Valencia. 1677.

VILLALBA, JUAN, *Cursus philosophicus iuxta mentem D. Thomae...T. I. Dialectica et logica*. Zaragoza. 1715.

VILLALBA DE TABLÓN, M., 'Cuando las contradictorias son verdaderas'. *Sapientia*. 52 (1997) 117-126.

VILLALPANDO, ALFONSO de, *Artium cursus brevis, dialecticam, logicam, physicam generalem et particularem tomis duobus complectens*. Zaragoza. 1653.

VILLALPANDO, FRANCISCO, *Philosophia ad usum scholae FF. Min. Capuccinorum... accommodata, in meliorem concinnioremqe formam redacta, antiquis, obsoletisque opinionibus libera, ac Recentiorum inventis, tum pro ratione efformanda, tum pro rerum naturalium cognitione addipiscenda, aucta, et locupletata*. Madrid. 1777/8.

VILLAMIL Y CASTRO, J., *Catálogo de los manuscritos existentes en la biblioteca del Noviciado de la Universidad Central*. Madrid. 1878.

VILLAVERDE, MIGUEL de, *Tractatus in universam Aristotelis logicam*. Alcalá. 1658.

VIÑAS, MIGUEL. *Philosophia scholastica tribus voluminibus distincta, pro tribus liberalium artium gradibus, ab studiosis facile aspicandis*. Génova. 1709.

VIVES, J. L., *In Pseudo-Dialecticos*. Selestat. 1520. Carta a Juan Fort. Lovaina, 13 de febrero de 1519.

VIVES, J.L., *De Disciplinis. De causis corruptarum artium*. Amberes. 1531.

VYVER, A. VAN de, 'Les etapes du development philosophique du haut moyen age', *Revue belge de phil. et d'histoire* 7 (1929) 425-52.

WALTHER, E., *Teoría general de los signos. Introducción a los fundamentos de la semiótica*. Santiago de Chile. 1994.

WEBB, M. O., 'Nota sobre «Sophismata 8.4» de Buridán'. *patristica et Mediaevalia*. 15 (1994) 39-44.

WULF, M. de, *Histoire de la Philosophie Medieval*. Lovaina, 1934.

ZAMORA, G., 'La reforma de los estudios filosóficos en España bajo Carlos III'. *Naturaleza y Gracia*. 28 (1981) 227-268.

ZAMORA SÁNCHEZ, G., *Universidad y filosofía moderna en la España ilustrada. Labor reformista de Francisco de Villalpando (1740-1797)*. Salamanca. 1989.

ZARAGOZA, LAMBERTO de, *Institutio philosophica, brevi methodo exarata, et ad theologica studia accommodata*. T.I. *Logica*. Zaragoza. 1773.

ZARCO CUEVAS, J., *Catálogo de manuscritos castellanos de la Real Biblioteca de El Escorial*. Madrid. 1924.

ZÚÑIGA, DIEGO de, *Philosophiae prima pars*. Toledo. 1597.

ÍNDICE

Introducción	3
Primera Parte <i>DIALECTICA MINOR</i> (SÚMULAS)	
Capítulo Primero CONTEXTUALIZACIÓN	
I. Ambientación lógica general	9
II. Los tres manuscritos de lógica del colegio de s. Pablo	23
Capítulo Segundo EL FENÓMENO DE LAS SÚMULAS	
I. Origen de las SÚmulas	25
II. Breve noticia sobre el contenido de cada uno de los libros del <i>Organon</i> de Aristóteles	41
III. Pedro Hispano: <i>Summulae logicales</i>	45
IV. La lógica moderna	5
V. La lógica moderna en su periodo de madurez	1 65
Capítulo Tercero REFORMA DE LAS SÚMULAS	
I. Necesidad de reforma de las SÚmulas	75
II. Domingo de Soto y las SÚmulas	81
Capítulo Cuarto LAS SÚMULAS EN LA ESPAÑA DEL PRIMER TERCIO DEL S. XVIII	
I. Situación histórica	89
II. Los estudios de SÚmulas en las primeras décadas del s, XVIII	100

Segunda Parte
DIALECTICA MINOR de Blas de Salas

Capítulo Primero
EL MANUSCRITO

I. Características materiales del manuscrito	123
II. Abreviaturas	129
III. Características formales	142
IV. Citas de autores	147
V. Orientación de la obra	165

Capítulo Segundo
ANÁLISIS DEL CONTENIDO

I. Introducción	1
	6
	9
II. Primer Núcleo: El Signo: De la <i>Logica Maior</i> a la propedéutica de las <i>Summulae</i>	182
1. Definición de Signo	1
	9
	6
A. Estado de la cuestión	196
B. Anotaciones	198
C. Definición de signo según Salas	203
D. Distinción entre el signo y el signado	217
E. La constitución del signo	221
2. Clases de signo	233
A. División del signo	233
B. Los signos natural, ex consuetudine, ad placitum	238
C. Los signos vocal, escrito y artificial	2
	5

	4
D. El signo formal	276
3. Resolución de algunas dudas	283
III. Segundo Núcleo: El Término: ¿Irrupción del formalismo en el planteamiento de la lógica?	288
1. Definición del Término lógico	299
2. Clases de Término lógico	317
A. Definiciones de los términos	
	3
	2
	0
B. Anotaciones a los distintos términos	
	3
	3
	4
3. Propiedades del Término lógico	360
A. La suposición.	360
a. Definición de la suposición	
	3
	6
	1
b. Clases de suposición	366
c. Definiciones de las suposiciones	366
d. Anotaciones a las distintas suposiciones	371
e. Ascenso y Descenso de la mente	374
f. Reglas de la suposición	379
B. Otras propiedades del Término Lógico	383
IV. Tercer Núcleo: La Proposición: Eje de la Lógica	
	3
	9
	4
1. El Nombre, el Verbo y la Oración	395
A. El Nombre	397
B. El Verbo	399
C. La Oración	403
2. La Proposición	407
A. Clases de proposiciones	408

	B. Definiciones de las proposiciones	409
	C. Anotaciones a distintas proposiciones	411
	D. Materia y forma, cantidad y cualidad de la proposición	413
	3. Las relaciones entre las proposiciones	459
	A. La Oposición	459
	B. La Conversión y la Equipolencia	486
488	a. Las proposiciones modales	
	b. Las proposiciones compuestas	496
	c. Las proposiciones virtualmente compuestas	
502	V. Cuarto Núcleo: Los Modos de Saber	518
	A. La Definición	520
	B. La División	
		5
		2
		7
	C. El Discurso: Momento cumbre de la Lógica	
		5
		3
		4
	D. El Silogismo	544
	a. Cualidades del Silogismo	545
	b. Principios y Reglas del Silogismo	552
	c. Reducción de los Silogismos a la primera figura	561
	d. Notas finales: modo de encontrar el término medio	572
Tercera Parte		
PECULIARIDADES DE LA ENSEÑANZA DE LA LÓGICA DE SALAS		
Capítulo Primero		
PECULIARIDADES DOCTRINALES		
	I. El Signo	579
	II. El Término	591
	III. La Proposición	597

IV. Los Modos de Saber	606
------------------------	-----

Capítulo Segundo
PECULIARIDADES DOCTRINALES

I. La Dialéctica	609
II. Lógica de los vocablos	612
III. Cuestiones diversas	622
A. Teológicas	622
B. Metafísicas	
	6
	2
	6
C. Gnoseológicas	627
D. Filosofía de la Ciencia	631
E. Filosofía del Lenguaje	634
F. Lógica Simbólica	639
Epílogo	651
Bibliografía	657
Índice	715

JESÚS LÓPEZ CARDENETE

BLASII A SALAS
DIALECTICA MINOR

(SUMMULAE)

Transcriptio
a Iesus Lopez Cardenete

UNIVERSIDAD DE GRANADA
Departamento de Filosofía
2002

J h s.

Dialectica Minor
Sive logicale compendium,
Quod vulgo summulae
Nuncupatur.

Opus Mariae ss^{ae} gratia plenae
A macula originalique immuni,
Consecratum.

Per R.P. Mt^o Blasium a Salas
S. J.
Eiusque auditorem
D. Josephum a
Botavo Pedisequum Ill^a. atque
R. D. Archiepiscopi Granatensis.

Drama exorsum.
Die vigesima
Quinta sep-
Anno tembris. 1729

Huic dramati finem
Impositum fuisse
Puto Die
Decimo ter-
cio calen-
das Ianua-
rij
Anno Dni nri Jesu-Christi 1730

Dialectica minor, sive logicale compendium
vulgo summulae nuncupatum.

Opus illibatae Dei genitricis Mariae
almaeque Thiresiae, vel sacri discalcea-
torum familiae parenti ac fundatrici,
ex animi sententia apropensum.

Praefacio

§ Optarem sane A.A. mei ex florentissimo humanitatis campo in phjsicum pulverem ineuntibus viam de suscepti dignitate argumenti non nulla prefari. Ad eam namque nitimur facultatem quae non verborum pondere, non maiestate sententiarum, non divite eruditionis fastu, sed unius gravitate materiae, vel ecciniter angustaeque propositae audienda, venit, et commendanda. Aristotelicam quippe tendimus in pugnam, arduum iter agredimur ac rem difficilem postulamus, si enin implexi laboris formido adeo vos teneat; et timorem incutiat, quod ut phjlosophjae studium nullatenus impertiamini; Quid nihil laborandum? frustra procul dubio vires impendam, si vos nec formidinem depellere nec timorem scutere conamini. Adeste animis, Granatenses Iuvenes, ut roboris pleni huius realis sententiae penetralia subeatis. Quid gloriosius? si fueritis eam feliciter asequeuti? Ardua pro presens gloria carpit iter: decantat Salmonansis Olor, Quid dulcius? si eam tametsi magno labore

feliciter enucleatis? non palatum absque labore dulce sit, ait Scripturarum maximus, certe vobis dico mihi in hoc opere faciendi non parcam. Pro vobis nervos meos ac vires libentissime impendam. D^s facit quod et haec omnis perficiant, et his omnibus proficiatis. Unum ut vos pre oculis habeatis specto ad alacriora fastidiate phylosophiae culmina neminem accesurum, quod praeviae logicalis huius institutionis satis firma non injecere fundamenta audiendo frequens, scribendo asiduus cuncta, quae scolastici Liceaei munera obeundo impiger. Quod ut facilius asequamini, etsi pro rei dignitate vel pondere aliquando solito. prolixius immoramur operam tamquam potero prestabo maximam, ut perspicuite non desit amica brevitatis. Arduum sane opus obscurum non fieri, qui brevis esse laborat, quod tamen omnes pollicemur, utinam omnes fidem exsolvamur? Exsolvam procul dubio tumescentes enim rhetoricorum phrases latina simpliciter declinans, ut Tironibus, imo et ipso argumento concruat stillus, phylosophycos terminos dumtaxat usurpabit.

§ Porro logica magistra mentis in diligendis mentis operationibus tota est lucemque, et regulas ubi in veritatis indagine caveatur ubilibet confusio, ambiguitas error ut mentis actus, sive operatio est interna quaedam perceptio, et repraesentatio obiecti. Vocitatur passim hisce nominibus, noticia, cognitio, cogitatio, intentio mentis, intellectio, sive intellectus, conceptio, sive conceptus, species expresa, formalis imago obiecti, bervum mentis. Cum cogito hominem mihi cognitum absentem (ait D. Anselmus. cap.

31. monologium) formatur acies cogitationis meae intellectualem imaginem eius, qualem illam per visum oculorum in memoriam atraxi, quae imago incogitatio verbum est. Hanc imaginem, seu verbum efficit animae potentia, quae mens, intellectus, et ratiocinatio dicitur, quo adiuvat simul obiectum huic operi non tam se ipso, quam opere vicariae virtutis, quae per sensum usque ad mentem introducta dicitur species impressa, Huc spectant pemia philosophorum ab obiecto vel potentia paritur noticia.

§ Mentis operatio sic constructa 3^x dicitur. 1^a simplex apprehensio est hec cognitio cuiusque rei absque affirmatione, vel negatione, qualis his vocibus aparet D^s, mundus homo doctus, 2^a quae affirmat, aut negat aliquid de alio, v.g. Deus est verax; Hec enim operatio vocatur propositio, iudicium, sententia, asensus, vel disensus mentis, et vocibus expresa, enunciatio, enunciatum, et pronuntiatum, continem enim subiectum copulam, et praedicatum, subiectum est id de quo aliquid dicitur praedicatum, sive attributum est id, quod dicitur de aliquo, copula dicitur verbum est, id quod implicitum, vel explicitum, v.g. homo cogitans. et in hac homo est animal rationale.

§ Tercia, intellectus operatio, quae et discursus, ratiocinatio, et argumentatio dicitur, fit quando ex 1^o vel 2^o iudicijs aliquid infert, quod si ex uno dumtaxat aliud coligat dicitur entjmema, v.g. otium est origum malorum omnium: ergo otium est fugiendum: si vero ex duobus iudicijs

3^m inferat dicitur silogismus, v.g. omnis virtus est amanda, sed humilitas est virtus: ergo humilitas est amanda, Propositio deducta ex alijs appellatur consequens, conclusio, vel illatio, sive deductio ipsa, quam denotat particula, ergo vel igitur vocatur consequentia, praemissa in enthymemate propositio dicitur antecedens, quae vero premituntur in silogismo, 1^a maior, 2^a minor appellatur.

§ Hec in limine prenotanda veniunt cum quaeris a grammatice recens ablactatis materia, et idioma logicales ignorantibus, pax, quaedam afulgeat, et caligo regionis ignotae clarescere incipiat. Institutiones autem dialecticas quas, et parvam logicam et summulas vocant ea metodo dabimus, ut harum trium mentis operationum hordinem sequatur, quod fieri possit noster doctrinae hordo, nec tamen de ijs operationibus in se, sed prout vocibus 1ⁱcuique recentibus exprimuntur claritate qua posumus diseremus. Pars 1^a circa apprehensionem, disp. 1^a de signo.

Pars 1^a

Circa Apprehensionem

Disputatione 1^a

De Signo

§ Nihil est (inquit Mgs. Parens Augustinus de

principijs dialecticae cap. 5) de quo non verbis disputare necesse sit, itaque de his 1^o disputatur, per quae de ceteris disputare conceditur verba loquendo formantur. Loqui (ait Aristoteles 2^o de anima cap. 8) est articulatas voces inundare, signum dare. Vox iuxta philosophum ibidem est sonus factus ore viventis cum imaginatione quadam. Vox per esse articulata distinguitur, seu per Illiterata, et est quae literis constat, vel saltem aliquam literam exprimit, ut propositiones A, E nec, non, hoc vox imperativa I, vel per esse inarticulata seu illiterata, et est quae literis caret, ut videre est in latratibus ululatus, aliquibusque irrationalium vocibus. Vox igitur articulata seu illiterata verbum est, quod quidem cum profertur propter aliud aliquod significandum Dictio vacatur. Cecus vero cum propter se profertur v.g. cum dicitur cedant arma togae verbum arma est dictio: idem ipsum cum quaeritur arma quae pars orationis est non dictio, sed verbum dumtaxat appellatur. Sic acceptum generaliter verbum a magno Augustino loco scitato definitur uniuscuiusque insignum quod ab audiente possit intelligi, a loquente prolatum, quae definitio respicit dialecticam quae non attendit in his, quod sunt, sed potius quod signa sunt, quare verborum significationem explicare nostri muneri est, quod quia commode fieri non potest signi in communi explicatur hoc 1^o agredimur. caput 1^o quid sit signum.

Caput 1^o.

Quid sit signum.

§ Non tam sutilissimam quam subtilissimam inimus questionem in qua, etsi olim longe versabantur ingenia, nunc vero miri conatu in asignanda signi definitionem, quasi fastidita laborant, mihi videri ingens totius huius difficultatis nodus in multiplici acceptatione, quam paritur haec vox signum versatur, si antiquos philosophos consulamus inveniemus hos tantum naturam signi concedere signis instrumentalibus. Aristoteles cap. 1. de interpretatione, ubi de signis agit, voces tam prolatas quam scriptas pro signis asignat. Mag. Augustinus lib. 2^o de doctrina Christiana, lib. de princ. dialecticae, cap. 5 signum definit, quod se ipsum sensui, et preter se aliquid aliud facit in cognitionem venire. Huic acceptioni favit scriptura pluribus in locis Lucae cap. 21. erunt signa in Sole, Luna, et Stellis, Marci cap. 16, signa autem eos, qui crediderint exsequentur in nomine meo demonia ejicient in linguis loquentur nobis hanc preiactam acceptionem, modumque loquendi nostrum vulgare idioma amplectitur. signum idem al senal communiter intellegimus si haec acceptio firmiter teneat multa, quae iam inter dialecticos signa sunt signa non essent, sed iam inter dialecticos prevaluit alia universalior, ac communior acceptio, cui nos acommodare debemus. Nunc libere antequam mentem nostram circa presens cunctum aperiamus, aliqua pro nostrae doctrinae faciliiori captu praenotare.

§ Prenoto 1^o. definitionem essentialem, quae etiam dicitur praedicata essentialia seu constitutiva rei esse

apud omnes, modum sciendi speculativum, unius, et solius essentiae rei. Quid sit modus sciendi suo loco dabimus, haec communiter admititur pro rigorosa hominis definitione animal rationale, eo quod explicet adaequate totam, et solam illam essentiam hominis, nam praecisis his praedicatis intellectualis intelegitur constitutive homo. Hoc debet observari in qualibet definitione recta. Essentia rei appellatur quidditas rei, quia per illam respondimus interroganti, quid est res.

§ Praenoto 2^o aliquas esse regulas pro recta definitione a Philosophis communiter receptas. 1^a est quod sit clarior suo definito formali. definitum formale dicitur: id quo rogamur essentiam rei, et definitum obiectivum dicitur obiectum formalis definiti. En clarius rogas, Quid est homo? respondetur animal rationale, ille terminus homo per quem essentiam hominis rogas est definitum formale, illae voces animal rationale per quas respondetur sunt definitio formalis, est obiectum huius vocis homo definitum obiectivum, et obiectum harum vocem animal rationale definitio obiectiva.

§ 2^a regula est, quod conveniat omni, et soli definito obiectivo, haec autem convenientia agnoscitur ex mutua ad definitionem illatione definiti, et contra, v.g. est homo: ergo est animal rationale: est animal rationale: ergo homo, quod dicitur de definito obiectivo manet etiam dictum de definitione obiectiva, eo quod idem sint= 3^a

regula, quod nihil supersit, aut desit definitioni, si superest iam non solam essentiam explicat, proindeque confusionem gerat. Si deest non totam essentiam explicat, itaque debet esse definitio nec redundans nec manca, nec obscura, sed clara, iuxtaque ad mensuram esse definiti a 1^{ae} acomodata.

§ 4 regula est, quod constet genere, et differentia genus dicitur illud per quod res convenit cum alijs a se essentialiter distinctis. Differentia est praedicatum per quod ab alijs essentialiter differt, v.g. in hac equi definitione animal hignibile ly praedicatum animal est hus, per quod definitum equus convenit cum homine, cum Leone &c. a quibus essentialiter equus differt: Ly praedicatum hignibile est differentia per quam ab ipsis animalibus essentialiter differt. Ad calcem huius regulae nota, quod haec regula non adeo necessaria an inconfusa sit, ut non sint qui iudicent deviniendum esse ad aliquem conceptum, qui impartialis sit in genus, et differentiam, quiquidem conceptus, cum sit capax essentiae etiam definitionis est capax, cum talis essentia sit explicabilis, proindeque definibilis.

§ Omnes tamen unanimiter docent, quod si per genus, et differentiam formam tradi possit definitio, genus debet esse proximus, et propter hanc rationem hanc equi definitionem ens hinnibile respuunt, nam ly ens est genus remotum, non vero proximum. Docent preterea non esse

necessarium, quod genus sit proprie genus, quia iuxta fere omnes, haec est recta definitio substantiae ens per se, et nihilominus in sententia satis probabili ens non est proprie genus.

§ Praenoto 3. ut facilius postea desolvantur argumenta in nostram sententiam ponenda varios esse repraesentandi modos 1^s efectivus, qui convenit rei physicae producenti signum, sic intellectus dicitur physice repraesentare petrum, quia physice producit cognitionem, quae est signum Petri. Hic modus repraesentandi non est proprius signi, alioqui pictor quatenus physice producit imaginem D. Petri erit signum illius, quod nullo modo hucusque. 2^s repraesentandi modus est materialis v.g. vel quando res proponitur intellectui absque habitudine, relatione sui ad se, ut quando paries se obijcit potentiae cognoscitivae, vel quando aliquod facit rem presentem alteri, ut Archangelus Michael, qui animas coram Deo repraesentat. Nullus ex his modos est repraesentandi proprius signi, 3^s repraesentandi modus est intellectualis, qui vel est formalis vel obiectivus. de formali postea. Obiectivus est, qui convenit rei, quae media sui cognitione movet intellectum ad aliquid cognoscendum. Sic imago Deiparae dicitur repraesentare Deiparam, quia per sui cognitionem intellectus movetur ad Deiparam cognoscendam.

§ Praenoto denique de ratione signi non esse actualem, sed aptitudinalem repraesentationem unde imago

velo cooperta, quamvis actualiter non repraesentet actualiter signum est, eo quod actualiter habet virtutem, etsi impeditam ipsi ingerentem repraesentandi. His praenotatis, et ratio, et tempus hoc expostulant ut circa hoc punctum mentem aperiamus nostram. Cap. 2. nostrum iudicium exponitur

Caput 2^m.

Nostrum iudicium exponitur.

§ 1 Magnus Pater Augustinus l. de Magistro cap. 40. Loquens de signis sic ait, dicemus ea signa assentialiter omnia quae aliquid significat: ad huius mentem sic signum potest definiri: obiectum intentionaliter manifestativum alicuius, quae definitio iam compacta est regulis logicae. In primis constat genere, et differentia licet late talibus; nam per illud obiectum convenit cum aliis obiectis, scilicet cum obiectis potentiae visibilae, et auditivae quae data formaliter, ut talia formaliter signa non sunt. Reliquae particulae sunt differentia per quam differt ab aliis, quae formaliter signa non sunt, deinde est clarior suo definito, convenitque omni, et soli, denique observat omnes regulas per recta definitione conficienda. Ergo nostra definitio recta est.

Argumenta

§ 2 Argues 1^o. signum non potest definiri: ergo male definis. Antecedens probatur. Recta definitio constat genere, et differentia; sed nulla est assignanda circa signum, quae constet genere, et differentia: ergo signum non potest definiri: Probatur minor, per genus debet definitum convenire cum aliis a se distinctis, ut constat ex 2^a regula, sed nihil est assignabile per quod signum conveniat cum aliis a signo, cum nihil detur quod signum non sit, consequenterque signum non potest definiri.

§ 3 Hoc fisis argumento Quidam Nobilis Recentior signum esse definitionis incapax firmiter tenuit, haec sententia, utpote obscuris difficultatibus plenam est a nobis deserenda: iam vero ad argumentum in forma ita res. Nego antecedens, ad probationem distinguo maiorem. Recta definitio constat genere, et differentia vel rigorose, vel late talibus concedo; constat genere, et differentia precise rigorose talibus nego maiorem, ad probationem distinguo maiorem, per genus debet definitum convenire cum aliis obiectis, vel realiter, vel formaliter distinctis, concedo, precise realiter distinctis nego maiorem, et similiter minor distinguenda est, explicatione distinctionis argumentum corrui. Genus potest 2^o considerari, rigorose, et late tale. Rigorose tale est praedicatum conveniens pluribus realiter a definito distinctis. Late tale est praedicatum conveniens pluribus a definito formaliter distinctis, ad veram definitionem, sufficit quod constat genere late tali.

§ 4 Argues 2^o nostra definitio convenit aliis a signo: ergo non est recta. Antecedens probatur. Nostra definitio convenit huic voci Blictiri; sed haec vox Blictiri non est signum: ergo. Probatur maior: haec vox Blictiri potest esse obiectum alicuius intentionaliter manifestativum: ergo. Probatur antecedens. Talis vox potest imponi ad significandum: ergo potest esse obiectum. Respondeo negando antecedens, ad probationem nego maiorem in sensu argumenti, ad probationem distingo antecedens, potest remote esse obiectum intentionaliter &c. concedo, potest proxime, nego antecedens. Vox blictiri solum habet potentiam remotam ad significandum obiectum, quatenus capax ut illa utantur homines ad aliquid significandum: At vero non habet potentiam proximam, cum nec habeat actualem virtutem obiectis significativam. Dixi in principio responsionis in sensu argumentum: nam si vox Blictiri consideretur ut effectus prolatoris tunc signum est.

§ 5 Instans imago bello cooperto habet potentiam proximam ad repraesentandum obiectum: ergo et hec vox Blictiri. Probatur consequentia ideo imago bello cooperta habet potentiam proximam ad repraesentandum obiectum, quia tantum habet impedimentum extrinsecum ad repraesentandum scilicet velum; sed etiam vox Blictiri habet impedimentum extrinsecum scilicet negatio impositionis: ergo si imago bello cooperta habet potentiam proximam ad repraesentandum suum obiectum, etiam hec vox Blictiri. Ad instantiam respondeo concedo antecedenti negando consequentiam ad probationem distingo

maiolem, ideo imago bello cooperta &c., quia tantum habet impedimentum extrinsecum tam in linea entis, quam in linea signi concedo maiolem, praecise in linea entis nego maiolem; sed etiam vox Blictiri &c. in linea vocis concedo, habet impedimentum extrinsecum in linea signi nego minorem, in linea signi est intrinsece impedita, ideo quod intrinsece careat virtute, quod et manifestativa; quae quidem virtus stat in impositione hominum ipsi voci moraliter ingerente.

§ 6 Argues 3.^o haec vox nihil non est signum; sed illi convenit nostra definitio: et ergo convenit aliis a signo. Probatur Maior. hec vox nihil, nihil significat, sedque nihil significat non est signum: ergo vox nihil non est signum: Respondeo negando maiolem ad probationem distinguo maiolem; hec vox nihil nihil significat ita ut ly significat maneat affirmatum, concedo maiolem ita ut ly nihil maneat negatum nego maiolem, minor eadem distinctione est intelligenda, sed quod nihil significat ita ut ly significat maneat affirmatum non est signum nego minorem, ita ut ly significat negatum non est signum concedo minorem. Nihil vere, et proprie significat carentiam entis realis, unde vere, et proprie significat consequenter est signum, at vero hec vox Blictiri non significat, manetque ly significat negatum proinde quod non est signum, unde patet solutio, ad instantiam quae potest afferri.

§ 7 Argues 4 nostra definitio, convenit aliis a signo: ergo non est recta. Probatur Antecedens. negatio

signi non est signum; sed illi convenit nostra definitio: ergo. Probatur Maior. nihil habet eandem rationem quam excludit; sed signi negatio excludit esse signum: ergo non est signum. Confirmatur negatio hominis non est homo: ergo negatio signi non est signum. Respondeo negando antecedens ad probationem distinguo maiorem: negatio logica signi non est signum nego, negatio physica signi non est signum nego suppositum, quod detur talis negatio. Ad probationem concessa maiori distinguo minorem, sed negatio logica signi excludit formaliter esse signum nego minorem; negatio physica signi &c. nego suppositum. Argumentum satis implexum hanc in difficultatem pro nunc a fer omnibus insuperabilem. quae clarescet cum de negationibus physicis agamus. sed obiter nota me non admittere aliam negationem nisi logicam quae consistit in actu intellectus negantem ipsum signum, ut si dicas non datur signum hec cognitio est signum signi negati per ipsam, eo quod ad ipsi cognitionem moveat. Ad confirmationem concesso antecedenti nego consequentiam. Disparitas est quia homo constituitur in esse hominis per esse animal rationale, at vero cum negatio sive logica sive physica hominis non sit animal rationale, inde est quod non est homo, at vero cum signum constituitur per esse obiectivum alicuius intentionaliter manifestativum, et cum hoc sit contrahibile per negationem logicam inde est, quod talis negatio sit signum.

§ B Argues 5. ex Thomistis: de essentia signi est esse imperfectius signato; sed hoc non explicat nostra

definitio: ergo non est recta. maior probatur a magistro Lince auctoritate Divini Thomae 1. p. q. 2. arto 2^o negantis cognitionem effectus per causam esse cognitionem rei per signum: ergo nulla causa est signum effectus, sed ideo causa non est signum effectus, ait citatus Magister nisi, quiaa est nobilior effectu: ergo de ratione signi est esse imperfectius signato. 2^o autoritate Divini Augustini 2. de Magistro cap. 9 ubi ait intelligas volo res, quae significatur pluris quam signa esse pendenda.

§ 9 Respondetur negando maiorem ad eius probationem respondeat ipse Divus Thomas in 4. disct. 1. q. 1. ar. 4, aliquando causa est manifesta, et effectus occultus, tunc nihilo prohibet causam esse signum sui effectus. et q. 9 de cognitione scientiae angelicae ar. 4 ad 4 posumus inquit, signi dici quodcumque notum in quo aliquid cognoscitur, et q. 9 de veritate arto 4 ad 5. quando causae sunt signa effectum, sicut dispositionum corporum celectum sunt signa imbrum, Paria vide 1. p. q. 7. arto 2 unde infert S. Doctorem absolute non naturale causam esse signum sui effectus maxime cum illum non efugere sacramenta esse signa practica gratiae quam causant, et tamen causa non est imperfectior effectu, cum dentur plures causae, quae nec sint imperfectiores, nec perfectiones effectu, ut patet in signo respectu alterius signi; in hoc respectu alterius hominis in sanctissima virgine respectu humanitatis christi Domini: Ad haec impossibile significat impossibile, et tamen ipsa vox non est imperfectior suo significato, cum ipsa vox sit

aliquid significatum, quod ipsius nihil sit. Ad Divum Augustinum respondetur S. Doctorem tantum loqui de rebus significatis per voces, quae sane ipsius rebus sunt imperfectiores, ac inferiores.

§ 10 Instabis: signum est propter signatum; sed quod est propter aliud est imperfectius illo, ergo. Probo minorem. quodquid propter aliud est, est necesse, quod sit vilius, ac inferius, quam id propter quod est. Ergo si signum est propter signatum necesse est quod sit inferius illo. Respondeo omitendo maiorem, negando maiorem; non omne, quod propter aliud est, est imperfectius illo, propter quod est nam verbum divinum caro factum est propter nostram salutem, et propter nos homines, quin verbum caro factum, seu Christus sit inferius nostra salute, seu nobis hominibus. Item sacramenta fuerunt instituta Christo Domino propter nostram salutem, et tamen quisnam dicet Magnum sacramentum eucharistiae esse inferius salute nostra, unde tam propositio minor, quam praeloquium universaliter sumptum falsa sunt. cap. 3 utrum signum debeat realiter distingui a signato.

Caput 3m.

Utrum signum debeat realiter distingui a
signato

§ 11 Nostra conclusio sit non requiritur distinctio realis sed suficit rationalis ratiocinatae inter signum, et eius significatum, communissima est hec sententia inter nostrantes et probatur sic. Obiectum ex propria virtute movens intellectum ad cognitionem alicuius est signum illius ex duobus praedicatis realiter identificatis per unum per se et ex propria virtute movere intellectum in cognitionem alterius: ergo ex duobus praedicatis realiter identificatis per unum per se et ex propria virtute movere intellectum in cognitionem alterius: ergo ex duobus praedicatis realiter identificatis per unum esse signum alterius. maior est certa probatur minor, animal rationale realiter identificatur cum risibile, sed animal rationale ex propria virtute movet intellectum in cognitionem risibilis: ergo ex duobus praedicatis realiter identificatis per unum esse signum alterius. Probatur minor: animal rationale est radix risibilis, et risibile est radicatum animalis rationalis; sed radix per se, et ex propria virtute movet in cognitionem radicati: ergo animal rationale per se, et ex propria virtute movet in cognitionem risibilis: ergo est signum illius; sed animal rationale non distinguitur realiter a risibili: ergo non requiritur, distinctio realis, sed suficit distinctio rationis.

§ 12 Confirmatur de facto datur cognitio identificata cum obiecto, quod significat, et repraesentat: ergo non requiritur distinctio realis inter signum, et significatum. Antecedens probatur, cognitio Divina de facto

identificatur cum omnipotentia caeterisque attributis, quae significat et repraesentat; ergo de facto datur cognitio identificata cum obiecto, quod significat, et repraesentat: sed cognitio est signum obiecti, quod significat et repraesentat: ergo si de facto datur cognitio identificata cum obiecto de facto datur signum, quod non distinguatur a significato; ergo non requiritur distinctio realis inter signum, et significatum. Confirmatur 2^o autoritate D. Thomae in 4^o disp. 8, q. 1, arto. 2^o, ubi ait, nihil sub eadem specie manens est signum sui; sed aliquod 2^o quod est in una specie quaerit esse signum sui 2^m quod est alia in specie: ergo iusta D. Thomam non requiritur distinctio inter signum et significatum.

Argumenta

§ 13 De ratione signi est esse medium intentionaliter representativum obiecti; sed repugnat medium sui: ergo et signum sui. Probatur minor medium dicitur in hordine ad aliquod, a quo realiter distinguitur: ergo repugnat medium sui. Antecedens probatur. medium ad aliquod est via ad illud; sed via distinguitur realiter a termino ad quem est via: ergo. Vel aliter, ubi non datur realis distinctio, non datur vere unum, et aliud; sed ubi non datur vere unum, et aliud, vere non datur, medium: ergo ubi non datur realis distinctio, vere non datur medium, sed ubi non datur medium vere non datur signum: ergo ubi non datur realis distinctio vere non datur signum; ergo signum sui non est vere signum.

§ 14 Ut facilius hoc et alia argumenta persolvas hec ob oculos habe, distinctio vel est realis, vel rationis, distinctio realis est id ratione cuius 1m. ante operationem intellectus non est aliud, v.g. Distinctio, quae datur inter Petrum, equum, et Leonem. Distinctio rationis est ratio formalis, qua unum non est intentionaliter illud cum quo realiter idem est, v.g. distinctio, quae datur inter animal et rationale hominum, inter rationale hominis, et risibile, quae distinctio rationis dicitur, quia fit opere nostri intellectus, qui ratio dicitur, advertente etiam omne signum debere esse medium intentionaliter manifestativum: de ratione autem medii esset distingui, et dicere hordinem ad id cuius est medium, hordo est ratio formalis, qua unum nequit intelligi, quin aliud intelligatur. Nunc iam ad argumentum.

§ 15 Respondeo distinguendo maiorem 1 silogismi, de ratione silogismi est esse medium vel physicum vel intellectuale concedo maiorem, determinate physicum nego maiorem, et distingo minorem, determinate pugnat medium physicum respectu sui concedo minorem; medium, quod sit intellectuale, nego minorem, et consequentiam, ad probationem distingo antecedens, medium physicum dicitur in hordine a quo realiter distinguitur concedo antecedens, medium intentionale nego antecedens, ad probationem antecedentis eadem distinctio est aplicanda. Ad ultimum silogismum respondetur medium ad aliquod est via, vel physica, vel intellectualis ad illud concedo, determinate

physica nego maiorem.

§ 16 Ad 2. formulam presentis difficultatis sic potest responderi, ubi non datur &c. unum, et aliud si aliud denotet distinctionem realem, concedo maiorem, si ly aliud non denotet nego maiorem. Ad minorem respondeo, ubi non datur unum, et aliud non datur medium physicum concedo, medium intentionale nego minorem. Eadem distinctione est consequens sumendum, ad minorem susumpta respondetur, ubi non datur vere medium physicum vel intellectuale, vere non datur signum concedo, determinate physice nego minorem sursumpta, et consequentias. Explicatur distinctio; medium vel potest esse physicum, vel intellectuale, physicum dicitur tale, quatenus petet realem distinctionem ad quod est medium, medium intellectuale hanc distinctionem non petit, sed distinctionis rationis contentum est, sed cum ad rationem signi vere talis sufficiat medium intellectuale, inde est, quod sufficit distinctio rationis ad signum constituendum; quod medium intentionale non petat distinctionem realem, patet; nam animal rationale est medium ad cognoscendum risibile, sed animal rationale non distinguitur realiter a risibili.

§ 17 Argues 20. signum dicit essentialiter aliquam distinctionem a suo significato: ergo signum vere tale veram distinctionem dicit; sed vera distinctio, est realis: ergo signum vere tale afert, et dicit distinctionem realem a suo significato: Confirmatur 10. eius generis est res constituta

ac suum constitutiva: ergo si signum est vere signa eius constitutiva sunt vere signa; sed implicat quod distinctio rationis sit vere constitutivum: ergo implicat quod distinctio rationis constituat signum sui, si signum sui est vere signum: ergo vel signum sui implicat, vel signum sui non est vere signum. Confirmatur 2^o eodem modo conveniunt signum verum, et reale cum signo rationis quo convenit distinctio realis cum distinctione rationis; sed distinctio realis non convenit cum rationis nisi improprie et analoge: ergo signum reale non convenit cum rationis signo nisi analoge et improprie. Probatur maior. Eodem modo conveniunt inter se res constitute ac earum constitutiva, sed distinctio realis est constitutivum signi realis, et distinctio rationis constitutivum signi rationis: ergo eodem modo conveniunt inter se distinctio realis, et distinctio rationis, ac inter se conveniunt signum reale, ac signum rationis.

§ 18 Ad argumentum respondeo signum dicit essentialiter aliquam distinctionem a suo significato, vel realem, vel rationis, concedo, precise realem, nego antecedens, et consequentiam, et concessa minori sursumpta distinguo consequens: ergo signum vere tale afert, et dicit precise distinctionem realem nego, non praecise concedo consequentiam, signum, et eius essentia solum petit distinctionem, vel realem, vel rationis, qualibet ex his distinctionibus contentum est signum. Ad 1. confirmationem distinguo antecedens; eius generis est res constituta ac

suum est constitutiva in esse entitatis, seu in esse entis nego antecedens, in ratione constituentium concedo antecedens, similiter consequens distinguendum est: ergo si signum sui est vere signum, eius constitutiva sunt vere constitutiva in esse entis nego, in esse constituentium concedo consequentiam. Reliquae propositiones huius confirmationis absluternantur.

§ 19 Ad 2 confirmationem negatur maior ad probationem distinguo maiorem eodem modo conveniunt inter se res constitutae ac inter se conveniunt earum constitutiva, si eodem modo, et eadem ratione sumantur concedo, si diversa ratione sumantur nego, verum est, quod distinctio rationis sit improprie, et metaphorice distinctio, at vero in esse constitutivi vere et proprie constituit, estque verum, et proprium constitutum. Sicut homo pictus in esse homini est, quid improprium, et methaphoricum, at vero in esse obiecti in esse cognoscibilis vere, et proprie est obiectum, vere, et proprie est cognoscibilis in hoc nulla aparet implicatio. Dixi quod eodem modo conveniunt res constitutae ac earum constitutiva, si sub eadem ratione sumantur. Caecus si non. Nam potest v.g. signum sumi in esse entis, et in esse signi sicut possunt constitutiva signi sumi in esse entis, et in esse constituentium: si sumatur signum in esse entis, et eius constitutiva in ratione constituentium, non eodem modo conveniunt res constituta et eius constitutiva, nam constitutiva omnia signi in ratione constituentium sunt propria, et vera constitutiva, et signum sui in ratione

entis non est vere, et proprie ens reale; At vero si sumatur signum in ratione signi, et constitutiva in ratione constituentium; tunc eodem modo conveniunt res constituta, et eius constitutiva.

29 § 20 Sed instabis: distinctio rationis in esse distinctionis est quid metaforicum, sed in esse distinctionis est constitutivum: ergo in esse constitutivi est quid metaforicum: ergo et signum per distinctionem constitutum est improprie signum= Concesis premissis distingo consequens: ergo in esse constitutivi est quid metaphoricum vere constituens, et non metaforice; concedo; non vere, sed metaforice constituens nego consequentiam similiter distinguitur 2m. consequens: ergo et signum per distinctionem constitutum est improprie signum in esse entis, sive entitative sumptum, concedo in esse signi nego consequentiam. non repugnat, quod entitas metaphorica sit vere signum sicut non repugnat, quod sit vere cognita.

30 § 21 Argues 3. signum dicit distinctionem naturalem ab obiecto; sed distinctio naturalis est essentialis. ergo signum distinctionem essentialem ab obiecto, sed distinctio essentialis est realis: ergo signum dicit distinctionem realem argumentum equivocatione terminorum laborat, signum dicit distinctionem naturalem, hoc est, realem ab obiecto, nego, hoc est fundatam in natura, concedo maiorem. potest sumi distinctio naturalis, et distinctio essentialis, potest eodem ac distinctio independens ab operatione intellectus,

et hoc modo falsum est, quod signum precise dicat distinctionem naturalem, si vero in alio sensu sumatur distinctio naturalis, et distinctio essentialis, hoc est quatenus fundatur in natura, et quatenus fundatur in essentia; nihil contra nos, nam cum hoc stat esse etiam distinctio rationis.

Caput 4.

Duplici quaesito respondet

31 § 22 Primum est utrum ad rationem signi sufficiat distinctio rationis ratiocinantis inter signum, et obiectum? 2m., est an sufficiat distinctio rationis ante quam utrumque dubium praevidetur enodemur brevioris notitiam circa distinctionem rationis oportet exhibere; etsi perfunctoriae iam supra notatum reperies: quod distinctio vel potest esse realis, vel rationis. Realis dicitur illa ratio formalis qua independenter ab operatione intellectus, unum potest cum veritate de altero negari. Hanc propriissimam veramque distinctionem esse apud omnes inconfusum est. 2^a quae non propria metaphorica appellatur. est ratio formalis, qua unum non est intentionaliter aliud cum quo realiter idem est, seu qua unum est intentionaliter aliquid et non est intentionaliter idem se cum ipso v.g. distinctio, quae datur inter animal, et rationale hominis, animal ni, et rationale hominis sunt realiter idem tum in intellectu illam

cognoscentem, aparet homo divisus in duas partes, quarum una repraesentatur in cognitione animal altera in cognitione rationale. Cognitio ni est imago in qua repraesentatur obiectum, unde fit, quod si homo prout repraesentatur in cognitione rationale; quod haec diversitas sit extrinseca et intentionalis, tota quae haec distinctio, quae et rationis, et distinctio formalis vocatur sic opere nostri intellectus, ita ut repugnet esse ante nostri intellectus operationem.

§ 23 Haec distinctio rationis fundatur duplici vase, quarum una est fecunditas obiecti, alia subtilitas, et debilitas intellectus nostri, quod multocies pro libito suo sua spiritali vi scindit minatatim obiectum, et multocies, quia uno haustu non potest totum obiectum illud truciatur aqua si per partes illud assumi ide infertur huius distinctionis duplex esse fundamentum aliud ex parte intellectus, ex parte obiecti aliud cum vero sonat in schola fundamentalis distinctio nihil aliquod intelligitur nisi fundamentum, quod reperitur ex parte obiecti ad distinctionem a intellectu nostro faciendam, quod fundamentum solet explicari per aequivalentiam unius realiter indivisibilis entitatis ad diversos terminos realiter distinctos. Hoc fundamentum seu distinctionem fundamentalem esse ante operationem nostri intellectus omnino certum est ante quam intellectus nihil cogitet de hoc datur in illo cognitionem ut intellectus adveniente cognitione, illud per esse animal comparet cum brutis, et per esse rationale cum angelis. Distinctio enim circumdata vocatur distinctio rationis cum fundamento in re,

seu distinctio rationis ratiocinatae.

33 § 24 Datur etiam alia distinctio rationis, quae valde ita dicam improprissimam vocatur que distinctio rationis ratiocinantis. Hec distinctio renuit fundamentum, ex parte obiecti; pro indique in esse distinctionis rationis impropria est. Talis distinctio fit quando idem obiectum formaliter attingitur per cognitiones risibiles v.g. per hanc cognitionem homo, attingitur, et cognoscitur idem formaliter obiectum, ac per hanc, licet lae. disimilem animal rationale unde homo atactus per cognitionem homo distinguitur distinctione rationis ratiocinantis a hoc atacto per hanc cognitionem animal rationale.

34 § 25 Hoc supposito circa 2m. dubium 2x versatur sententia quarum 1^a genuit haec est communis inter dialecticos. 2^a annuit, hanc defendunt aliqui haud innobiles RRes fundamenta lae. sententia exuunt de ratione signi est esse medium intentionaliter manifestativum obiecti; sed hoc nequit salvari sine distinctione actuali: ergo maior preter quam, quod est definitio signi communiter admisa, probatur: de ratione signi est movere intellectum ut in ipso signo vel ex ipso signo, vel per ipsum signum intellectus cognoscat obiectum; sed hoc est esse medium intentionaliter manifestativum obiecti: ergo de ratione signi est esse medium intentionaliter manifestativum obiecti: nunc vero probatur minor medium est actualiter distinctum a fine: ergo esse medium intentionaliter manifestativum obiecti, nequit

salvari sine distinctione actuali. antecedens probatur medium actualiter non est finis: ergo medium actualiter distinguitur a fine: Antecedens patet, nam si medium actualiter est finis, sequeretur quod idem realiter ante operationem intellectus esset unum et aliud, probatur sequela, medium dicit actualem hordinem ad finem, sed actualis hordo non est, quin sit unum, et aliud: ergo sequetur, quod idem realiter ante operationem intellectus esset unum, et aliud. Maior probatur nequit intelligi medium, quin actualiter intelligatur id, cuius est medium, sed hoc est dicere actualem hordinem ad finem: ergo.

35 § 26 Aliud fundamentum est; cognitio rei per signum est cognitio mediata rei, sed si signum non dicat actualem distinctionem saltem rationis ratiocinatae a suo significato, non verificatur quod cognitio rei per signum est cognitio mediata rei: ergo. Maior a se admititur: minor vero probatur si signum non dicat actualem distinctionem saltem rationis ratiocinatae a suo significato, ipsum significatum immediate trat cognitionem, quae dicitur cognitio signi; sed si immediate trat &c. non est cognitio mediata, sed immediata: ergo maior patet, nam quod trat 2m. se, et in se non trat mediate, sed immediate. Minor etiam certa est nihil aliud cognosci immediate nisi trare immediate cognitionem. Hoc etiam fundamentum militat. Contra Autores admitentes distinctionem rationis ratiocinantis sufficere ad constitutionem signi.

36 § 27 Contra hec solent obiicere contrarii ante operationem nostri intellectus distinguentae formaliter animal rationale a risibili habet risibile talem virtutem, ut si cognoscatur moveat intentionaliter ad mediate cognoscendum animal rationale ergo ante distinctionem rationis actualem, et cum sola fundamentali distinctione habet risibile virtutem significativam animalis rationalis. confirmatur: distinctio rationis actualis non dat risibili, quod conectatur cum animali rationali, ita ut si mediate cognoscatur moveat ad mediate cognoscendum animal rationale: ergo.

37 § 28 Huic argumento potest responderi negando antecedens, et admitendo consequentiam. Ratio, quia ante operationem intellectus risibile non est medium, quo cognito moveat in cognitionem animalis rationalis. probatur hoc ante operationem intellectus risibile non est formaliter distinctum ab animali rationali: ergo non est medium; et si non est medium non potest movere mediate ad cognitionem animalis rationalis: ergo. consequentia li. entimematis probatur: quod non est saltem formaliter distinctum a termino non est quia ad ipsum terminum, et quod non est saltem formaliter distinctum a fine, non est medium ad ipsum finem: ergo si risibile non est formaliter distinctum ab animali rationali non est medium ad animal rationale. Antecedens patet, hoc non est saltae formaliter distinctum a termino est ipse terminus; et quod non est saltem formaliter distinctum a fine est ipse finis; sed terminus non est via

neque finis est medium: ergo quod non est saltae formaliter distinctum a termino non est via ad ipsum terminum, et quod non est saltem formaliter distinctum a fine non est medium ad ipsum finem.

38 § 29 Ad confirmationem potest responderi distinctio rationis actualis non dat risibili virtutem significativam in esse virtus concedo in esse virtutis significativae signi nego antecedens eadem distinctione accipiendum est consequens. Ad probationem antecedentis distinguitur etiam antecedens distinctio rationis actualis non dat risibili quod actualiter conectatur cum animali rationali ut si &c. nego; distinctio rationis actualis non risibili dat quod actualiter conectatur cum animali rationali &c. concedo antecedens: ergo distinctio rationis actualis non dat risibili virtutem significativam in esse virtutis concedo. In esse virtutis significativae signi, nego consequentiam. Explicatur distinctio.

39 § 30 Signum, et est medium et est virtus motiva quod utcumque in necessarium est ad constituendum signum, unde infert quod sola virtus non sit adequatum constitutivum signi probatur: si sola virtus motiva suficeret ad constituendum signum risibile, at esset signum risibilis cum risibile habeat virtutem motivam ad se ipsum manifestandum, et iuxta adversaris risibile non est signum risibilis: ergo non suficit virtus motiva. si ergo aliud requiritur propter virtutem motivam? nihil aliud nisi quod sit medium, ut

mediate moveat moveat in cognitionem signati sed esse medium dicit formaliter distinctionem ut probatum habemus: ergo si de ratione signi est esse medium, de ratione signi est distingui saltae formaliter actualiter, et non fundamentaliter: cum ergo distinctio rationis hoc faciat inde est quod quamvis distinctio rationis non requiratur ut prestet risibili virtutem significativam, quia illam ex se habet risibile, requiritur tamen ut prestet risibili virtutem significativam signi, quae dicit formaliter esse medium.

40 § 31 Circa vero 1m. dubium pro parte negativa scilicet non sufficere ad rationem signi distinctionem rationis ratiocinantis inter signum, et signatum, constat, per consensus fere omnium. pro affirmativa vero pugnum per pauci recentiores fundamentum vero pro negativa sententia iam supra in hoc capite insinuatam habes in paragrafo aliud fundamentum est. Illis vero addi potest hec ratio: ergo ratio formalis sub qua signum attingitur a cognitione est eadem ratio formalis ac sub qua attingitur signatum. Si concedantur ad verum; inferes: ergo eadem formaliter intrinsece est cognoscibilitas obiectiva signi sub qua cognoscitur signum ac cognoscibilitas intrinseca signati sub qua cognoscitur signatum, si concedant: ergo animal rationale cognitum per hanc cognitionem animal rationale B est signum animalis rationalis cognitum per hanc cognitionem animal rationale C probatur illatio, si non requiritur diversa cognoscibilitas ex parte signi, atque ex parte signati ideo homo est signum animalis rationalis, quia datur 2x cognitio:

ergo se non requiritur diversa cognoscibilitas ex parte signi ac ex parte signati sicut homo est signum animalis rationalis, quia datur duplex cognitio animal rationale B cognitum per cognitionem B erit signum animalis rationalis cognitum per cognitionem animal rationale C, quia datur etiam 2x cognitio si vero respondeant requiri 2m cognoscibilitatem, quae certe non datur in animali rationali cognitum per cognitionem animal rationale B, et animal rationale C. Rogo ad quid haec 2x cognoscibilitas? estne ad hoc ut detur 2x cognitio? si affirmaret, ac qui unica indivisibili cognoscibilitate stat 2x cognitio: ergo.= Ad haec iuxta adversarios de ratione signi est tantum movere realiter in cognitione signati; sed hoc potest fieri per diversas cognitiones numero distinctas: ergo animal rationale cognitum per cognitiones numero distinctas est signum sui ipsius: quod nemo hucusque.

41 § 32 fundamentum sententiae oppositae hoc est -----
homo est signum animalis rationis; sed homo non distinguitur formaliter ab animali rationali: ergo non omne signum distinguitur formaliter a suo obiecto proindeque neque distinctio formalis requiritur inter signum, et obiectum. Minor negari nequit probatur maior, medium intentionaliter determinans intellectum ad cognoscendum obiectum est signum illius, sed in hac argumentatione: est homo: ergo est animal rationale homo est medium intentionaliter determinans intellectum ad cognoscendum animal rationale obiectivum: ergo est signum illius maior extra dubium est. probatur

minor antecedens obiectivum est medium intentionaliter determinans intellectum ad cognoscendum consequens obiectivum, sed in predicta argumentatione homo est antecedens obiectivum; et animal rationale consequens obiectivum: ergo. Maior est certa intellectus erit tanquam a causa intentionaliter motiva determinatur ab antecedenti obiectivo ut constat, et inferat consequens obiectivum, consequenterque antecedens obiectivum est medium intentionaliter determinans intellectum in cognitionem consequentis obiectivi.

42 § 33 Huic argumento non una eademque via a RRebus respondetur omnis variis RRibus solutionem illam amplector et impugnatur acriter, sed non plenior expugnatur ab avversariis. respondeo ergo negando maiorem. Ad probationem distinguo maiorem, medium quod tale sit, quoad rem et ex parte obiecti intentionaliter determinans &c. est signum. Concedo maiorem medium, quod solum esset medium, quoad terminos ex parti modi est signum &c. nego maiorem distinguo minorem, sed in hac argumentatione est homo: ergo animal rationale homo est medium quoad rem ex parte obiecti nego minorem est medium quoad terminos, ex parte modi: concedo minorem, et nego consequentiam. Ad probationem minoris distinguo maiorem antecedens obiectivum est medium vel quoad rem, et ex parte obiecti, vel quoad terminos, et ex parte modi concedo: est medium determinate quoad rem. Et ex parte obiecti nego minorem, vel concessa minori consequens eodem modo distinguendum.

43 § 34 Signum ergo debet esse medium intentionale non precise quoad terminos, et ex parte modi explicandi sed esset medium esse quoad rem ex parte obiecti, hoc est, debet esse medium intentionale cum aliquo fundamento in re quatenus re vera prebeat fundamentum. Ut concipiatur tanquam verum medium, de linea intellectuali nec sufficit esse medium tantum quoad terminos, seu ex parte modi solum explicandi, et sine uno pro suo fundamentum in re ut taliter concipiatur. atqui homo in illa argumentatione est homo: ergo est animal rationale solum est terminus quoad terminos ex parte modi explicandi. Patet: quia medium quod tale sit quoad rem si verum fundamentum in re supponi extrema inter quae mediet, sive inter quae exerceat rationem medii ut autem dentur extrema quae cuae fundamentum in re sint extrema essentialiter requiritur distinctio aliqua tan inter extrema, quam respectu medii, et nulla alia minor distinctio, quae formalis unde medium debet distingui saltae formaliter ab extremis. Cum autem inter hominem, et animal rationale non detur distinctio formalis homo non poterit esse medium, quod rem, et ex parte obiecti, sive cum fundamento in re respectu animalis rationalis, ac proinde non esse signum illius: licet quoad terminos seu modum explicandi, posit esse antecedens, causa, et medium intentionale ad illum cognoscendum.

44 § 35 Huius doctrinae. Ulterior et efficax ratio est, quia si medium, quod tale est quoad rem sive cum fundamento in re non dicat distinctionem saltem formalem ab extremis

non erit ratio nec fundamentum pure extremum sit, et apeletur potius extremum, quam medium; nec ut medium sit, et apelletur potius medium, quam extremum; cum inter medium et extrema detur omnimoda identitas, si autem non datur fundamentum in re, quo pacto vocabitur medium cum fundamento in re, sive quoad rem, et non solum quoad terminos -
----- Neque hinc licet inferre, quod ad rationem signi requiritur, quod sit medium fisicum, et reale eo quod debeat esse medium quoad rem, quia stat, quod sit medium quoad rem sive cum fundamento in re, et non solum, quoad terminos, quin sit medium fisicum et reale, sed pure intentionale. Constat hoc a simili: distinctio rationis ratiocinatae, ut contra distincta distinctionis rationis ratiocinantis, est distinctio non solum, quoad terminos; sed etiam quoad rem sive cum fundamento in re; est et tamen non est distinctio realis, et phisica, nec id licet inferre.

45 § 36 Instabis ex quodam ingenioso recentiore hanc solutionem: signum non exigit esse medium, quoad rem inter potentiam, et obiectum; sed inter potentiam, et cognitionem obiecti ad quam movet: ergo non exigit distinctionem ab obiecto, sed solum distinctionem a potentia, et a cognitione obiecti, ad quam movet. Ratio antecedentis est, quia signum solum debet esse medium quoad rem respectu illius, respectus huius asumitur ut medium, et ad hoc movet proprie. Cum autem signum asumatur, et sit medium potentiae in hordinem, ad cognitionem obiecti, et ad cognitionem obiecti solum proprie moveat; consequenterque signum debet esse medium, quoad rem

respectu cognitionis obiecti, solumque respicit tanquam extrema, inter quae mediet, potentia, et cognitio obiecti. Ergo solum ab illis debet distingui saltem formaliter, et non ab obiecto.

46 § 37 Sed contra est, et instauration solutio nostra. Signum iuxta adversarium devet esse medium, quoad rem, respectu illius, et ad illud ad quod asumitur tanquam medium, sed signum asumitur tanquam medium non solum ut potentia cognosca obiectum, sed ut obiectum cognoscatur a potentia: ergo signum debet esse medium, quoad rem non solum respectu potentiae, ut cognoscentis obiectum, sed etiam respectu obiecti, ut cogniti a potentia atqui iuxta ipsum recentiorem signum esse medium, quoad rem respectu potentiae, ut cognoscentis obiectum, exigit saltem distinctionem formalem, et a cognitione, et a potentia: ergo signum esse medium quoad rem respectu obiecti, ut cogniti a potentia, exigit distinctionem signi saltem formalem; et ab obiecto, et a cognitione. Omnia liquido fluunt preter laminorem, quae non minus certa videtur, quia sicut nequit intelligi, quod obiectum cognoscat potentia, quin a potentia cognoscatur obiectum, ita nequit intelligi, quod signum asumatur tanquam medium ut potentia cognoscat obiectum, quin ut obiectum cognoscatur a potentia, tanquam medium asumatur. Caput 5 per quos respectus signum constituatur.

Per quos respectus signum
constituatur

47 § 38 Respectus idem est quam hordo seu relatio, relatio vero est id ratione cuius unum nequit inteligi quin aliud intelligatur. En exemplum, causa dicit respectum ad obiectum, quia nequit inteligi causa, quin effectus intelligatur.= Nota, quod hic respectus versatur inter extrema realiter distincta; v.g. inter causam, et effectum dicitur respectus realis. At vero quando inter extrema realiter identificata, et solum ratione distincta dicitur respectus rationis.

48 § 39 Respectus, seu relatio potest esse vel transcenden-talis, vel predicamentalis, respectus transcendentalis dicitur, ille, qui transcenditur, seu identificatur cum extremo relato: v.g. unio respectu extremorum, accio causae qua producitur effectus. Predicamentalis relatio dicitur illa, in qua ratio referendi distinguitur realiter ab extremo, seu fundamento relato, v.g. relatio similitudinis in albedine inter Petrum, et Paulum, et inter dua ova, in hoc ergo ratio referendi, vel sit utraque albedo, vel sit actus rationis comparans distinguitur realiter ab extremo, seu fundamento relato. Hic ergo inquirimus, an respectus, quoad signum dicit ad obiectum, et ad potentiam significativam sit tra-

nscendentales, ab hoc proposito abstinemus, sicut ab eo, quod tales respectus, sint reales, vel rationis. Tantum ergo investigamus an hi respectus, vel sint transcendentales, vel predicamentales, vel sint reales, vel rationis, sint de essentia metafisica signi. Sit nostra conclusio: Signum constituitur essentialiter per respectum ad obiectum, et ad potentiam cognoscitivam.

49 § 40 Ita communiter nostri contra Scotistas, qui constituunt signum per respectum tantum, ad obiectum, non vero ad potentiam. Probatur nostra conclusio. Signum est manifestatio intentionaliter obiecti; sed nequit inteligi per distincta manifestatio, quin intelligatur potentia cognoscitiva ad obiectum: ergo nequit inteligi signum, quin intelligatur potentia cognoscitiva ad obiectum. Maior certa videtur: nam representatio propria signi non est materialis, nec efectiva, sed de linea intentionalis; nam quisnam hucusque dixit, quod satellites, qui reum coram iudicem representat est signum illius. probatur minor: nequit inteligi manifestatio intentionalis obiecti, quin intelligatur, et intellectus, et obiectum: ergo nequit inteligi manifestatio, intentionalis obiecti, quin intelligatur, et potentia cognoscitiva, et obiectum, probatur antecedens. non alia ratione illa manifestatio est intentionalis nisi quia respicit intellectum, et non alia de causa est manifestatio obiecti nisi quia representat obiectum: ergo manifestatio intentionalis obiecti nequit inteligi quin intellectus, et obiectum intelligatur; sed hoc est dicere

respectum ad intellectum, et obiectum: ergo signum dicit essentialiter respectum ad intellectum, et obiectum.

50 § 41 Probatur aliter, conclusio facere presens obiectum nequit adequate inteligi, quin intelligatur obiectum, et id cui fit presens obiectum; sed signo est essentialiter facere presens obiectum: ergo signo est essentialiter facere presens obiectum: ergo signo est essentialiter, nequit adequate inteligi quin intelligatur obiectum, et id cui fit presens obiectum, sed id cui fit presens obiectum est potentia, et obiectum est obiectum: ergo signum nequit adequate inteligi, quin intelligatur, et potentia, et obiectum. Omnia liquent, preter maiori li. silogismi, quae sic probatur. facere absens obiectum nequit adequate inteligi, quin intelligatur obiectum, et id respectu cuius est absens: ergo facere presens obiectum nequit adequate inteligi quin intelligatur obiectum, et id qui fit presens obiectum.

Argumenta

51 § 42 Argues 1^o precise intellectu respectu signi ad obiectum intelligitur signum adequate constitutum ergo signum non constituitur essentialiter per respectum ad potentiam. antecedens probatur: precise intellectu respectu signi ad obiectum intelligitur adequatum determinatum ex se ad cognitionem obiecti, sed hoc intellectu intelligitur signum

adequate constitutum: ergo precise intellecto respectu signi ad obiectum intelligitur signum adequate constitutum, probatur maior: precise intellecto respectu signi ad obiectum intelligitur quod signum non possit cognosci, quin obiectum cognoscatur; sed hoc est intelligere adequatum determinativam ex se ad cognitionem obiecti: ergo= Argumentum potius pro nobis, quam contra nos est. Probatur enim respectum signi ad potentiam esse de essentia constitutioneque signi, nam ut bene procedit argumentum, ut intelligatur signum adequate constitutum debet intelligi determinativum sufficiens ex se ad cognitionem obiecti; sed nequit intelligi determinativum ex se sufficiens ad cognitionem obiecti, quin intelligatur respectus ad potentiam: ergo ut intelligatur signum adequate constitutum, debet intelligi respectus ad potentiam. Minor in qua difficultas stat, iam nostris probationibus stabilita manet, caetera liquent.

52 § 43 Infra ad argumentum respondeo distinguendo antecedens precise intellecto respectu signi ad obiectum, qui sit intentionaliter manifestativus intelligitur signum adequate constitutum concedo, qui non est intentionaliter manifestativus, nego antecedens. Premo, et supertum poterat negari nempe quod detur aliquis respectus qui sit representativus obiecti, et qui non sit intentionaliter manifestativus. Ad probationem similiter distinguenda est maior: precise intellecto respectu signi ad obiectum si talis respectus sit intentionaliter manifestativus intelligitur adequatum determinatum ex se sufficiens ad cognitionem

obiecti; concedo, si talis respectus non sit intentionaliter manifestativus, nego maiorem, reliquae propositiones, ac distinctiones sunt excipiendae; argumentum, ut, contra nos faciat debet supponere, quod possit concipi aliqui respectus, qui cum sit respectus non sit formaliter representativus potentiae cognoscitivae sui termini quod admittere gravissimam difficultatem includit et ratio est formalis essentia, respectus est non posse cognosci quidquid ad quod est respectus cognoscatur; sed hoc est esse formalissime representativum sui termini potentiae cognoscitivae: ergo formalis essentia respectus est esse formalissime representativum sui termini potentiae cognoscitivae; sed ne alia graviori difficultate implicemur respondendum sensui distinctione preiacta, quam firmiter tenet ut ab argumento non tenearis.

53 § 44 Argues 2^o respectus effectus ad causam per nos sufficit ad rationem signi, sed respectus effectus ad causam nullum dicit respectum ad potentiam cognoscitivam. ergo respectus sufficiens ad rationem signi non est respectus ad potentiam cognoscitivam.= Respondeo distinguendo maiorem, respectus effectus ad causam ut intentionaliter manifestabilem per effectus est sufficiens ad rationem signi concedo; sub alia ratione nego maiorem, ac distinctione argumentum ruit.=

54 § 45 Argues 3^o si redderetur impossibilis potentia cognoscitiva adhuc inteligeretur signum adequate

constitutum; sed tunc non daretur respectus ad potentiam cognoscitivam: ergo signum non constituitur per respectum ad potentiam cognoscitivam. Probatur maior, si redderetur impossibilis potentia cognoscitiva, adhuc maneret in signo virtus eadem representativa quae modo manet sed per hanc stat signum adequate constitutum: ergo. Probatur maior. Virtus quae modo manet in signo est virtus manifestativa obiecti; sed hec maneret in signo, etiam si redderetur impossibilis potentia cognoscitiva: ergo.

55 § 46 Respondeo negando maiorem ad probationem nego maiorem ad cuius probationem distinguo maiorem. Virtus, quae modo manet in signo est virtus utcumque manifestativa obiecti, nego, est virtus intentionaliter manifestativa obiecti concedo maiorem. Sed hec virtus intentionaliter manifestativa obiecti maneret in signo etiam si redderetur impossibilis potentia cognoscitiva, nego, virtus utcumque, concedo, vel omitto minorem, et nego consequentiam. Ratio est clara, et manifesta, virtus intentionaliter manifestativa obiecti, nequit inteligi, si auferatur potentiam cognoscitivam, quia virtus intentionaliter manifestativa obiecti est virtus manifestans modo intentionali, seu modo respiciente potentia est intentionale, si ergo auferatur potentia cognoscitiva seu intentionalis, quo pacto potest inteligi virtus respiciens potentiam intentionalem, cum talis potentia reddatur, et sit impossibilis? ergo non maneret in signo virtus, quae modo manet.

56 § 47 Sed aliter iuxta incognectionistas, potest responderi concedendo maiorem et distinguendo minorem, sed tunc non daretur respectus, quantum est ex se ad potentiam cognoscitivam nego minorem, sed tunc non daretur respectus absolute, et denominative talis, concedo minorem: ergo signum non constituitur per respectum, quantum est ex se ad potentiam cognoscitivam, nego, per respectum absolute, et denominative tale, concedo consequentiam. Distinctio hec caeteris propositionibus applicata argumentum solvi in sententia erit valde probabili, quamvis efectus reddetur impossibilis ad huc manet virtus causae, quantum est ex se productiva efectus, consequenterque respectus ad ipsum efectum: ergo similiter.

57 § 48 Argues 4^o potentia non requiritur ut signum sit in actu 2^o representationis. ergo respectus ad potentiam non requiritur, ut signum sit in actu 1^o proximo representationis, et consequenter signum non constituitur per respectum ad potentiam. Probatur antecedens: si Deus poneret cognitionem in lapide, qua cognitione intellectus cognoscit obiectum per signum v.g. ignem per fumum, tunc fumus representaret in actu 2^o ignem. sed tunc nulla potentia daretur cui fieret talis representatio in lapide ubi est cognitio, non datur potentia cognoscitiva: ergo ut signum sit in actu 2^o representationis non requiritur potentia cognoscitiva. probatur maior, cum datur actualis representatio ignis per fumum dat enim actualis cognitio ignis per fumum: ergo fumus in actu 2^o representaret ignem.

58 § 49 Ad argumentum in forma ita respondeo negando antecedens ad probationem nego maiorem, ad cuius probationem distinguo antecedens; cum datur actualis representatio 2^m. actum, quod dicit actualis representatio nego, 2^{um}. aliquid concedo antecedens, et nego consequentiam sicut in causa actualiter causalem nequit inteligi sine causa, actione, et effectu, ita actualis representatio, seu in actu 2^o representare, inteligi nequit sine potentia, cognitione, et obiecto. Unde sicut deficiente causa quamvis reliqua intelligantur non intelligitur 2^m. actum, quod dicitur actualiter causare, seu in actu 2^o causare, ita similiter deficiente potentia licet &c. permaneant, et intelliguntur non dabitur actualiter representare, seu in actu 2^o representare.

59 § 50 Argues 5^o negatio ignis est signum ignis; sed negatio ignis nec dicitur respectum ad ignem, nec ad potentiam cognoscitivam: ergo signum potest inteligi absque respectu ad obiectum, et ad potentiam cognoscitivam. Probatur minor: si diceret aliquem respectum esset respectus negativus; respectus enim proprius negationis negativus debet esse; sed respectus negativus non est respectus, sed potius negatio respectus: sicut esneum non est ens, sed potius negatio entis: ergo negatio ignis neutrum respectum dicit.

60 § 51 Hiuc argumento, consequentius ad dicta cap. 2^o parag. Argues 4^o, posumus respondere distinguendo maiorem.

negatio logica ignis est signum ignis concedo; negatio physica ignis est signum ignis nego suptum, quod detur talis negatio, et minor hoc modo est distinguendo; sed negatio logica ignis non dicit respectum ad ignem, et ad potentiam, nego, negatio physica ignis non dicit respectum ad ignem, et ad potentiam, concedo minorem et consequentiam, ad probationem distinguo maiorem. Si negatio logica ignis diceret aliquem respectum, esset respectus negativus, nego si negatio physica ignis &c. concedo maiorem, quam claritatis gratiam, subdistinguo si negatio logica ignis diceret aliquem respectum esse respectus negativus logicus concedo, negativus phisicus nego, sed respectus negativus phisicus non est respectus, sed negatio respectus concedo, et omito, negativus logicus nego minorem, hac distinctione consequens est accipiendum; distinctionem explico: negatio logica sunt haec voces, negatio ignis quae voces utpote impositae ad significandum habent virtutem significativam consequenterque verum respectum tam ad obiectum, quam ad potentiam cognoscitivam.

¶ § 52 Aliter posumus respondere omissis negationibus phisicis dicendo. Quod respectus negativus, et negatio respectus positivi, sed quamvis sit negatio respectus positivi est verus respectus negativus, sicut negativum iuxta auctorem argumenti est vere signum, quamvis signum positivum non sit. Ad id quod additur de ente dicit, quod ens est conceptus transcendens convenitque tantum enti positivo, at vero terminus respectus et terminus signum est

conceptus supra transcendens convenitque tam positivo, quam negativo: unde nihil contra nos. Cap. 6 an respectus signi ad obiectum, et ad potentiam cognoscitivam formaliter inter se distinguantur.

Caput 6m.

An respectus signi ad obiectum, et ad potentiam cognoscitivam formaliter inter se distinguantur.

62 § 53 Tricis plenam propositionis obiectam substantialem concertationem succipimus, quae pro pleniore logica poterant notari cap. 4 in principio offendes. In hoc dubio, duplex circumfertur sententia prima talem distinctionem negat pro hac sunt aliquid RRes. 2^a oppositum tenet, docetque dare talem distinctionem hanc rres. communiter accipiunt, cum his sit nostra conclusio.

Respectus signi ad obiectum formaliter distinguitur a respectu signi ad potentiam.

63 § 54 Probatur respectus signi ad obiectum non est formaliter idem cum respectu signi ad potentiam: ergo formaliter hi respectus distinguuntur antecedens probatur: essentia respectu signi ad obiectum non est formaliter eadem ac essentia respectu signi ad potentiam: ergo respectu signi ad obiectum non est formaliter idem cum respectu signi ad

potentiam. probatur antecedens essentia respectu signi ad obiectum est esse formalis via tradita ad obiectum, et non ad potentiam, et essentia respectu signi ad potentiam est esse formalis via tradita ad potentiam: ergo essentia respectu signi ad obiectum non est formaliter eadem ac essentia respectu signi ad potentiam. Antecedens probatur quoad 1 partem in qua stat difficultas: essentia respectus signi ad obiectum est formaliter dirigere intellectum in cognitionem obiecti, et non in cognitionem potentiae: ergo essentia respectus signi ad obiectum, est esse formalis via tradita ad obiectum, sed non ad potentiam. Antecedens probatur: de essentia respectus signi ad obiectum est facere, quod intellectus per hunc respectum tantum respiciat obiectum, et non respiciat potentiam cognoscitivam: ergo essentia seu de essentia respectus signi ad obiectum est formaliter dirigere intellectum in cognitionem obiecti, et non in cognitionem potentiae. Respectus enim a respiciendo dicitur: unde si intellectus, et respectum ad obiectum tantum respicit obiectum, et non potentiam clare deducitur, quod de essentia ipsius est facere, quod intellectus per ipsum respectum tantum respiciat obiectum, et non respiciat potentiam. Atqui respectus ad obiectum facit, quod intellectus tantum respiciat obiectum, et non respiciat potentiam: ergo. Probo han minorem sursumptam respectus ad obiectum facit quod intellectus per talem respectum sistat in obiecto, et non in potentia: ergo respectus ad obiectum facit, quod intellectus tantum respiciat obiectum, et non respiciat potentiam. Antecedens probatur: Respectus ad obiectum facit,

quod intellectus tantum cognoscat obiectum, et non cognoscat potentiam: ergo respectus ad obiectum facit, quod intellectus per talem respectum tantum respiciat, seu sistat in obiecto, et non in potentia. Antecedens probatur, per respectum ad obiectum non cognoscitur potentia: ergo respectus ad obiectum facit, quod intellectus tantum cognoscat obiectum, et non potentiam, antecedens liquet quisnam hucusque dicit, quod cognito fumo sicut statim devenimus in cognitionem ignis similiter etiam debemus in cognitionem potentiae: consequentia infertur.

64 § 55 Vis cuius rationis adeo torques adversariorum ingenia, ut Ingeniosus quidam RR in hunc modum respondeat, Ait, quod si cognoscat totum obiectum atactum, per respectum signi ad obiectum, cognoscitur etiam potentia cognoscitiva. Ergo huic recentiore cognito respectu fumi ad ignem cognosciturne totum obiectum atactum per hunc respectum, vel non, si afirmarent: ergo cognito respectu fumi ad ignem cognoscitur potentia cognoscitiva, et sicut hec est bona argumentatio datur fumus: ergo datur ignis; erit etiam hec datur fumus: ergo datur potentia cognoscitiva, et sicut hec est recta illatio existit ignis: ergo existit calor: ita similiter et hec; existit ignis: ergo et potentia cognoscitiva. Probatur illatum si formaliter est idem respectus, quem dicit fumus ad ignem, et quem dicit ignis ad calorem; ac quem dicit ad potentiam cognoscitivam. Est formaliter eadem connexio, (cum idem formaliter sit; connectus ad respectus): sed quando datur eadem connexio datur eadem

illatio: ergo sicut ex illis antecedentibus bene infertur consequens illatum itaque ex iisdem inferetur eodem modo potentia cognoscitiva.

65 § 56 Si neget: ergo potest fieri, quod cognito respectu ad obiectum non cognoscatur totum obiectum; sed hoc implicat: ergo non potest fieri, quod cognito respectu ad obiectum non cognoscatur totum obiectum, probatur minor implicat, quod intellectus cognoscat formalem viam, seu tendentiam ad terminum, quin terminus adequatus huius tendentiae, seu viae cognoscatur, ergo implicat, quod cognito respectu ad obiectum non cognoscatur totum obiectum. Antecedens suadetur. ideo respectus dicitur tendentia seu via ad obiectum, quod est terminus, quia intellectus illam cognitione deambulando sistit in eo quod trahat ipsam viam; sed terminus adequatus huius tendentiae seu viae est qui trahat ipsam viam: ergo implicat, quod intellectus cognoscat formalem viam, seu tendentiam ad terminum, quin terminus adequatus huius tendentiae, seu viae cognoscatur: Premisae liquent. Consequentia vero facile probatur. Intellectus cognosceret formalem viam, seu tendentiam ad terminum, est intellectus deambulare illam viam, usque ad terminum; sed intellectum deambulare illam viam usque ad terminum, et formaliter cognita via cognoscit terminum: ergo intellectum cognoscere formalem viam seu tendentiam ad terminum, et formaliter cognita via cognoscit terminum.

66 § 57 Vel aliter: intellectus sistit ubi terminatur

via; sed via terminatur iuxta adversarium, et in obiecto, et in potentia cognoscitiva: ergo et in obiecto, et in potentia cognoscitiva sistit intellectus; sed intellectum sistere est intellectum cognoscere: ergo cognito respectu, intellectus cognosci tam obiectum, quam potentiam cognoscitivam: ergo cognito respectu signi ad obiectum necessario cognoscitur totum obiectum, hoc obiectum, et potentia cognoscitiva: ergo cognito respectu fumi ad ignem, necessario cognoscitur potentia cognoscitiva, quia necessario cognoscitur totum obiectum.

67 § 58 Confirmatur iuxta D. Thomam 2^o contra Gentes cap. 12 nequit inteligi respectus, quin intelligatur terminus a quo dependet, sed terminus a quo dependet, est suum adequatum obiectum: ergo nequit inteligi respectus, quin intelligatur suum adequatum obiectum; sed adequatum obiectum respectus signi ad obiectum, est et obiectum, et potentia cognoscitiva iuxta RRem: ergo nequit inteligi respectus signi ad obiectum, quin intelligatur, et obiectum, et potentia cognoscitiva, modo verba Angelici Magistri hoc ipsum, quod est et ad aliud dicit, quodammodo ab ipso dependet, ut nec esse nec inteligi sine eo possit.

Argumenta

68 § 59 Argues 1s respectus ad obiectum est formaliter idem cum respectu ad potentiam: ergo hi respectus non

distinguuntur formaliter. Antecedens probatur: respectus ad obiectum est adequate signum; sed signum est formaliter idem, cum respectu ad potentiam: ergo respectus ad obiectum est formaliter idem cum respectu ad potentiam. Probatur maior: respectus ad obiectum est virtus manifestativa obiecti; sed virtus manifestativa obiecti est adequate signum: ergo respectus ad obiectum est adequate signum. Confirmatur: respectus signi ad obiectum est respectus ad obiectum, ut representabile per signum; sed respectus non distinguitur formaliter a respectu ad potentiam, cum precindi nequeat a representabilitate: ergo respectus signi ad obiectum non distinguitur formaliter a respectu ad potentiam.

69 § 60 Respondeo negando antecedens: Ad probationem nego maiorem ad eius probationem distingo maiorem: respectus ad obiectum est virtus, quae manifestativa obiecti; concedo; respectus ad obiectum est virtus qua manifestativa obiecti nego maiorem, et distingo minorem, sed virtus quae, et qua est adequate signum concedo; ----- virtus solum quae manifestativa obiecti est adequate signum, nego minorem. Explicatur distinctio. in signo et datur virtus motiva intellectus in cognitionem obiecti; et datur ratio formalis sub qua et virtus motiva movet seu exercet suam virtutem, quod omne videre etiam est in obiecto voluntatis. Obiectum enim voluntatis est bonum. bonum est idem, ac habens bonitatem, ly habens est virtus, quae movet, et terminat voluntatem ad amorem ipsius, et illi bonitas est ratio formalis, qua ly habens; seu illa virtus

movet, et terminat voluntatem. Ratio huius, qua illa virtus non movet voluntatem nisi ut habens hanc formam scilicet bonitas, Ita ut hec sit ratio formalis qua seu motio terminativa voluntatis.

70 § 61 Simili modo discurrendum venit in linea intellectiva, ac in linea volitiva, ut signum sit de linea intellectiva debemus in illo considerari, et rationem formalem, quae movet, et rationem formalem sub qua movet ratio formalis in signo movent est illa, quae respectus est ad obiectum; Ratio vero formalis qua movet est illa, quae respectus est ad potentiam, utraque ---- cognoscibilitate utraque erint ratio est constitutiva signi ut iam probatum habemus.

71 § 62 Ad confirmationem facile respondetur. Respectus signi ad obiectum est respectus ad obiectum ut representabile, ut quod medio signo concedo, ut representabile tan ut quod, quam ut quo nego maiorem: negataque minori non tenet confirmatio absolute representabile et dicit id, quod denominatur representabile, et rationem sub qua denominatur representabile. Id quod denominatur representabile est terminus atactus per respectum signi ad obiectum. Ratio vero qua denominatur representabile, est representabilitas, seu cognoscibilitas a qua formaliter distinguitur.

72 § 63 Instabis: ergo virtus quae quam dicit respectus

ad obiectum non est adequate signum; sed hoc est formalem id quod ex quo sequitur. Probatur minor. Virtus quae quam dicit causa ad effectum est adequate causa: ergo virtus quae quam dicit respectus ad obiectum est adequate signum antecedens probatur virtus, quae quam dicit causam ad effectum est adequate productiva effectus, sed virtus adequate productiva effectus est adequate causa: ergo virtus quae, quam dicit causa ad effectum est adequate causa.

73 § 64 Respondeo concedendo 1m. illationem et negando minorem sursumptam ad probationem nego antecedens; ad eius probationem distinguo maiorem virtus quae quam dicit causa ad effectum est adequate ut quae productiva effectus, concedo virtus quae &c., est virtus adequate ut quae, et ut qua productiva effectus nego maiorem, et distinguo minorem sed virtus adequate, ut quae et ut qua productiva effectus est adequate causa concedo. virtus solum ut quae productiva effectus est adequate causa, nego minorem, et consequentiam.

74 § 65 Sensus distinctionem aperitur in causa 2x virtus formaliter distincta latet alia, quae formaliter terminatur ad effectum ex dicitur virtus quae: alia quae terminatur ad actionem et dicitur virtus qua: Utraque hec virtus constituitur causam adequate tale. probatur hoc: quamvis formaliter intelligatur virtus quae productiva alicuius non intelligitur adhuc quod sit causa illius: ergo quia hec virtus non est adequata essentia causae: consequentia infertur. antecedens probatur quanvis intelligatur aliqua

entitas, vel excedens vel equans imperfectionem aliquam entitatem, vel non intelligitur quod sit causa illius ergo quamvis formaliter intelligatur virtus quae, productiva alicui, non intelligitur adhuc quod sit causa illius. Antecedens est certum et si intelligatur, quod homo excedit perfectionem leonis non intelligitur causa illius, et quamvis intelligatur quod anima rationalis Petri equet imperfectior animam rationalem Pauli aut non intelligatur, quod anima Petri sit causa animae Pauli. Consequentiam vero probatur virtus quae productiva alicuius nihil aliud est nisi ipsa perfectio, quae datur in essentia, quae dicitur causa, sed quamvis intelligatur hec virtus aut non intelligitur quod sit causa illius ergo quamvis formaliter intelligatur virtus quae productiva alicuius aut non intelligitur quod sit causa illius. Maior est certa, quavis non apareat aliquod distribuatur esse virtus quae productiva. minor liquet in exemplis allatis nempe homo respectu leonis, et anima Petri respectu animae Pauli. Consequentia infertur.

75 § 66 Unde infero aliquid aliud formaliter intelligitur in essentia metaphisica causae, preter esse virtutem quae productivam efectus. et cum hoc nequeat esse nisi virtus productiva actionis, deducitur manifeste, quod causa dixi constitutive virtutem productivam actionis.

76 § 67 Sed instabis iterum 2i. instantia: 1.^a causa non constituitur per actionem, tanquam per rationem formalem sub

qua: ergo neque signum per respectum ad potentiam tanquam per rationem formalem sub qua= 2^a respectus ad obiectum constituit signum. Ut ratio quae per respectus ad potentiam, ut ratio qua ergo non eque constituunt signum. ad 1^m respondetur: concesso antecedenti negando consequentiam, quae non infertur; quod hec: ergo neque signum constituitur per cognitionem, tanquam per rationem formalem sub qua, quod libentissime concedimus= Ad 2^m. vero concesso antecedenti distinguo consequens: ergo respectus ad obiectum et respectus ad potentiam non eque quoad modum constituendi constituunt signum, concesso non eque quoad munus constituendi constituunt signum, nego consequentiam. Sepe sepius repetitum habemus quod respectus ad obiectum est virtus quae et respectus ad potentiam virtus qua: ergo diverso modo constituunt signum hi respectus; cum alter ut virtus quae, alter autem ut virtus qua; sed uterque constituit signum, et animal rationale, quod constituit hominem animal ut genus rationale ut differentia quod talis diversitas constitutionem impediat. respectus per effectus dicit.

77 § 68 Argues 2. ad suam causam ut obiectum ipsius est de linea intellectuali, sed hoc ipso dicit respectum ad potentiam cognoscitivam: ergo respectus quem dicit effectus ad suam causam ut obiectum ipsius, et respectus ad potentiam cognoscitivam. maior videtur certa, talis erit respectus obiicit potentiae cognoscivit terminum qui dicit obiectum; sed in hoc modo obiicit potentie cognoscitivae

suum terminum dicit respectum ad potentiam cognoscitivam:
ergo.

78 § 69 Respondetur distinguendo maiorem: respectus quem dicit effectum ad suam causam ut obiectum productivum ipsius est de linea intellectuali, nego: respectus &c. ad suam causam ut obiectum significationis ipsius est de linea intellectuali concedo maiorem. minorem vero eadem distinctione accipio; sed hoc ipso, quod effectus dicat respectum ad suam causam, ut obiectum significationis ipsius dicit respectum ad potentiam; concedo; sed hoc ipso &c. dicat respectum ad suam causam ut obiectum productivum ipsius dicit respectum ad potentiam nego minorem consequens vero eodem modo est intelligendum.

79 § 70 Respectus enim quem effectus dicit ad suam causam duplicem formalitatem induere potest. posumus enim considerare talem respectum prout tendit ad causam cum ratione virtus productivae effectus hac enim ratione consideratus non est formaliter de linea intellectuali, sed de linea physica, et posumus considerare talem respectum, prout ipse tendit ad causam illam intentionaliter significando, et manifestando in hac enim consideratione imbibit lineam intentionalem, quae relucet, et aparet enim significabilitatem, et manifestabilitatem. In hac enim consideratione dicit respectum ad potentiam cognoscitivam. Unde deducit, quod respectus quae effectus dicit ad causam ut obiectum manifestabile, et significabile est adequate

signum, pertinetque ad lineam intentionalem. Sed iam hoc modo consideratus respectus divisibilis est in 2m. formaliter diversum; Intellige, enim respectum, qui respicit causam ut productivam ipsius, qui respectus formaliter intentionalis non est cum sit de linea physica, producendi, et in respectu, qui respicit causam sub ratione significabili, qui respectus intellectualis est. Hinc clare deducitur posse coalescere signum ex respectu, qui formaliter intellectualis non sit, neque in hoc ulla aparet implicatio; cum certum sit, quod vivens quamvis formaliter sit quod vitale tamen non omne quod constituit vivens est formaliter vitale; Vivens enim constituitur per esse ens per esse substantiam; et tamen neque ens, neque substantia est formaliter vitalis, cum a vitalitate prescendant. In probationem huius bene exempla facile est acumulare.

80 § 71 Instas respectus effectus ad causam ad quem virtutem productivam ipsius talis est ut si exerceat, ducat in cognitionem causae ex determinatione effectus; sed hoc est esse formaliter de linea intellectuali; ergo respectus effectus ad causam ut ad virtutem productivam ipsius est formaliter de linea intellectualis; ergo respectus effectus effectus ad causam, ut ad virtutem productivam ipsius est formaliter de linea intellectuali= Respondeo distinguendo maiorem respectus effectus ad causam ut ad virtutem productivam ipsius talis est ut si exerceatur exercicio de linea productionis ducat formaliter ad cognitionem causae ex determinatione effectus, nego maiorem. Respectus effectus ad

causam ut ad virtutem productivam ipsius talis est, ut si exerceatur exercicio de linea significationis &c. Concedo maiorem; sed hoc si intelligatur in 2^o sensu distinctionis est esse formaliter de linea intellectuali, concedo si intelligatur in 1^o sensu distinctionis: nego minorem cum enim effectus 2^m. rationem subeat erga suam causam cuilibet ratio vel 2^x exercitium correspondet: Effectus enim cum subit rationem effectus, illi correspondet, ut exercitium efectio se actio productiva ipsius, quae formaliter non est de linea intellectuali, cum vero effectus subit rationem medi in- telectualis hunc exercitium illius est cognitio, quae certe de linea intellectuali est.

81 § 72 Argues 3^o respectus signum ad obiectum est formaliter cognoscibilis: ergo est formaliter respectus ad potentiam antecedens probatur: respectus signi ad obiectum est formaliter distinguibilis a respectu signi ad potentiam: ergo est formaliter cognoscibilis. Antecedens patet; nam quod formaliter est distinctum est formaliter distinguibilis: bene enim balet a factu ad potentiam; sed respectus signi ad obiectum per nos distinguitur formaliter a respectu ad potentiam ergo respectus signi ad obiectum est formaliter distinguibilis. consequentia vero entimematis probatur quod est formaliter distinguibile est formaliter separabile per intellectum: quod est formaliter per intellectum est formaliter cognoscibile: ergo quod est formaliter distinguibile est formaliter cognoscibile. maior videtur certa, nihil aliud est formaliter distinguibile,

nisi separabile per intellectum minor vero non minus certa percurrit formaliter actualiter separari unum ab alio nihil aliud est, quam formaliter actualiter cognosci unum non esse aliud ergo esse actualiter formaliter separabile per intellectum unum ab alio, est esse actualiter formaliter cognoscibile per intellectum unum non esse aliud: ergo si respectus signi ad obiectum est formaliter distinguibilis a respectu ad potentiam, respectus signi ad obiectum est cognoscibilis formaliter; sed si est formaliter cognoscibilis est formaliter respectus ad potentiam: ergo.

¶2 § 73 Ad argumentum respondeo distinguendo antecedens, respectus signi ad obiectum est formaliter cognoscibilis 2m. quod hoc concretum cognoscibile dicit in recto, concedo; 2m. quod hoc concretum cognoscibile dicit in obliquo seu ex formali nego antecedens, et consequentiam. Ad probationem distinguo antecedens: respectus signi ad obiectum est formaliter hoc est, intentionaliter distinguibilis 2m. omne quod dicit hic conceptus intentionaliter distinguibilis nego, 2m. aliquod, quod dicit praedictus conceptus, concedo antecedens, et in sensu distinctionis alato admitto consequens. Ad probationem huius, totum silogismum posumus concedere loquendo de distinguibilitate intellectuali, quin aliquod contra nos insurgat: § declaratur distinctio hoc concretum cognoscibile dicit subiectum, et § dicit formam exponitur enim hoc modo, habens cognoscibilitatem, ly habens est subiectum, quod denominatur cognoscibile, ly cognoscibilitatem est forma huius denominationis respectus

materialiter signi ad obiectum, est subiectum quod denominatur cognoscibile, et respectu signi ad potentiam est cognoscibilitas, id est forma, quae denominat subiectum cognoscibile. Unde infertur, quod respectus signi ad obiectum est cognoscibile. Tantum, ut subiectum quod, quod denominatur cognoscibile.

83 § 74 Eodem modo est discurrendum. in hoc concreto intentionaliter distinguibile, hoc enim concretum et habet subiectum, et habet formam, subiectum huius concreti est habens seu id, quod denominatur distinguibile. forma vero est intentionalis distinguibilitas respectus ad obiectum est subiectum, seu quod denominatur habens, et respectus ad potentiam invivitur formaliter in forma huius concreti, scilicet intentionalis distinguibilitas, neque obstat, quod forma denominationis distinguatur formaliter a subiecto, ut subiectum denominationem accipiat. Nam in hoc concreto album, distinguitur realiter a subiecto forma denominationis, quae est albedo, quin talis distinctio obstat, ut subiectum denominetur album, seu habens albedinem. Hec pro- pendet, et solutionem argumenti facile capies.

84 § 75 Argues 4. materialis actio, et formalis actio non distinguuntur formaliter iuxta probabilissimam sententiam cui fit Exs. Dr. metaphysice disp. 13. sectione 9: ergo respectus ad obiectum, et ad potentiam non distinguuntur formaliter. antecedens probatur materialis actio est ratio formalis, qua materia recipit formam, et

formalis actio est ratio formalis, qua forma informat materiam, sed hec ratio formaliter est eadem: ergo materialis actio, et formalis actio non distinguuntur formaliter minor in qua stat difficultas probatur: per eandemmet rationem formalem materia recipit formam ac forma informat materiam: ergo hec ratio formaliter est eadem. antecedens probatur eadem est ratio formalis, qua materia recipit formam ac qua forma recipitur in materia, sed formam recipi in materia est formaliter formam informarem materiam: ergo per eandem rationem formalem materia recipit formam ac forma informat materiam, modo sic, et instauratur argumentum: eodem modo se habet respectus signi ad obiectum, et ad potentiam, ac materialis actio, et formalis actio; sed hec non distinguuntur formaliter: ergo nec illi. Maior probatur: sicut materialis actio, et formalis actio respiciunt materiam, ut recipientem formam, et formam ut receptam in materia; Ita realiter respectus signi ad obiectum, et ad potentiam respiciunt obiectum ut significabile per signum potentiae significative: ergo eodem modo se habent respectus signi ad obiectum, et ad potentiam ac materialis actio, et formalis actio.

85 § 76 Hoc argumentum magni faciunt contrariae sententiae autores; eius enim vis, qui atente, et naturale consideretur certe in nos non agit ad illud enim in forma, ita respondeo, omito antecedens, quod poterat negari, Cum P. Vrtado disp. 5 phicise sect. 7 subsectione 2.^a parag. 120 ubi defendit materialem actionem, et formalem actionem esse

dos realiter distinctos, et nego consequentiam. Datum enim est discrimen, quod datur inter materialis actionem, et formalis actionem ac inter respectum signi ad obiectum, et respectum ad potentiam ac materialis enim concipi nequit, quin formalis actio (ut bene argumentum probat) concipiatur at vero respectus signi ad obiectum (cum nostrae probationes persuadent) bene potest concipi quin concipiatur respectus signi ad potentiam, si enim hi respectus sint formaliter idem, neuter potest concipi, quin, et obiectum, et potentia cognoscitiva cognoscantur, hoc ex experientia ipsa iudica falsum.

¶ § 77 Respectus enim ad obiectum et respectus ad potentiam sunt metiendi cum respectu quem dicit unio ad materiam, et ad formam non vero cum respectu, quem dicit materiam media unione ad formam, unio vero, et per se ipsam unitur materiae, et per se ipsam unitur formae, qui enim conceptus formaliter distinguntur, sunt enim conceptus ad diversos terminos, sed ex his duobus formaliter diversos resultat, et insurgit unus adequatus conceptus, quia dicitur materialis actio, et formalis actio, ex hac enim certe vera doctrina quid contra nos? qui quidem in signo considerat 2m. respectum ad obiectum alterum, qui sane non respicit obiectum respectum significabile, ad potentiam cognoscitivam alterum: ex utroque enim respectu conflatur unum, qui respicit obiectum ut significabile et representabile potentiae cognoscitive, in hac vero consideratione congruens est paritas.

87 § 78 Ex dictis inferes, quod respectus signi ad obiectum formaliter consideratur, est ratio formalis determinativa, ut quae ad obiectum atamen hec ratio in suo conceptu formali nequit dici esse formaliter de linea intellectuali nec de linea productiva nec de linea unitiva ab his omnibus formaliter praescindit ad quam licet enim ex predictis lineis per proprias linearum diferentias determinatur. Qui enim dicit: virtus quae formaliter determinativa, nec dicit formaliter hanc virtutem esse unitivam nec esse productiva, nec esse cognoscitivam, cum precise hac virtute intellectiva adhuc intellectus anceps sit de linea huius virtutis at vero cum hec virtus respicit intellectum tum dicitur cognoscibilis cum respicit efectum, tum dicitur productiva, cum vero respicit extrema quae nectis, tum dicitur unitiva. Unde clare deducitur, quod haec diferentiae aliquod formaliter addunt tali virtuti hoc enim quod additur virtuti, quod respicit intellectum est formaliter ad intellectum respectus et constitutivus signi ut tocies repetitum habemus. Cap. 7 quotuplex sit signum.

Caput 7m.

Quotuplex sit signum

88 § 79 1^o. dividitur signum in potentiale sive in actu 1^o et actuale sive in actu 2^o. 1m. est, quod etsi actualiter non moveat intellectum ad sui obiecti cognitionem potest

tamen illum movere v.g. hec vox Leo nemine audiente prolata. 2m. est, quod actualiter movet intellectum, in cognitionem obiecti, v.g. vox eadem Leo coram hominibus eius significationem scientibus prolata. Hec enim divisio magis est stantum signi quam signi.

89 § 80 2º dividitur signum in instrumentale et formale instrumentale est quod previe cognitum est intentionaliter alicuius manifestativum formale vero, quod absque sui cognitione distincta est intentionaliter alicuius manifestativum. Vero, ut melius capias scias ut intelectus aliquid cognoscat quod presens atinet, quia hec concurrunt: potentia cognoscitiva quae est ipse intelectus cognitio, quae est actus cognoscenti et tandem ipsum obiectum, quod atingitur ab intelectu per cognitionem: unde patet cognitionem illam mediam inter potentiam, et obiectum appellandam esse signum formale, quia representat obiectum absque sui cognitione: at vero si hec eadem cognitio per aliam reflexe cognoscatur tunc est dicenda signum intentionalem in Exemplum, cognosco petrum hec cognitio qua Petrum in se, et immediate cognosco dicitur signum formale: Quando vero hanc cognitionem per aliam cognitionem cognosco hec 1ª cognitio dicitur signum instrumentale= Ex dictis colliges signum formale semper esse signum in actu 2º sive proprie sive improprie signum sit aetiam esse signum intrumentale in actu 1º eo quod 1ª cognitio, quae signum formaliter dicitur possit per reflexam cognitionem agnosci: quando enim 1ª cognitio per 2m reflexam cognoscit dicitur

signum instrumentale in actu 2^o, quando vero non, dicitur signum instrumentale in actu 1^o.

100 § 81 Dividitur 3^o in signum doctrinale, et in illativum indoctrinale, seu pure indicativum, quae nomina idem significant 1^{um}. est quod potest supponi logice pro obiecto quod significat ut Vox Leo de qua in hac propositione sic loquimur: Leo est animal rugibile, in qua de ipsa voce loquitur ac si ipsa esset Leo verus, et realis. signum illativum indoctrinale seu pure indicativum est quod non ita potest poni pro alio obiecto ut Latrat pro cane non enim potest dici latratus est canis. Dividitur 4^o. in signum practicum, et speculativum practicum est quod significat operando suum significatum, ut sacramenta quae signum significant, et causam gratiam. Speculativum est quod non operatur suum significatum v.g. latratus canis significat canem, cum tamen illum non causet.

101 § 82 Dividitur 5^o. in artificiali, quale sunt imagines physice obiectorum vocales quale sunt voces impositae ad significandum. et scriptum quale sunt scripturae: quae pro vocibus sustituntur. Dividitur 6. in rememorativum, demonstrativum, et pronosticum. Rememorativus est quod rem preteritam in memoriam adducitur ut Cicatrix, vulnus. Demonstrativum, quod rem presentem significat ut pulsus bonus sanitatem pronosticum est quod rem futuram significat ut palor lunae lluviam iuxta illud Palida Luna pluit Rubicunda flat, alba serenat.

§ 83 Divisio in hec adequata non est cum nullum ipsius membri conveniat rei --- representant obiectum ut possibili:

102 § 84 Dividitur 7^o in signum in quo, et signum ex quo. Signum in quo sive purae representationis est quod rem significat non inferendo illius existentiae, ut vox petrus significat Petrum, quin ex illa inferatur Petrum existeret. Signum ex quo sive illationis est, quod rem significat illius existentiam inferendo; ut eadem vox representat prolatoris, quae existentiam ipsius declarat. Alia autem dicunt: signum in quo esse id in quo, sine illatione cognoscitur obiectum, ut in sole cognoscitur lux per hunc actum sol est causa productiva lucis. Signum vero ex quo est quod ad obiectum cognoscendum per illationem progreditur intellectus, ut patet in hoc actu ignis existit: ergo existit calor.

§ 85 Dividitur 8^o. signum in naturale ad placitum, seu ex instituto, et ex consuetudine. Signum naturale est: quod natura sua est intentionaliter alicuius manifestativum v.g. fumus respectu ignis, latratus respectu canis. Signum ad Placitum seu ex instituto est quod dependenter ab voluntate, seu ab extrinseco hominum libito significat. Ita voces, et scripturae sua obiecta significant. Signum ex consuetudine est, quod ex repetito actuum usu, est, per se intentionaliter movere in cognitionem alterius, v.g. canis qui herum precedere consuevit est signum adventus heri.

Mappa, qua mensa pransuris consuevit sterni est signum prandi.

§ 86 Nota 1^o. rem eandem posse esse signum naturale, et ad placitum, ut accidit in voce Petrus, quae est signum naturale proferentis, et ad placitum respectu Petri: Vox Prolator est signum naturale proferentis, quia est effectus illius et signum ad placitum, quia illum ad placitum, seu ex institutione hominum significat.= Nota 2^o in signo naturali, 2^x notari solet proprietas, qua difert a signo ad Placitum et a consuetudine, 1^a est, quod idem ubique gentium significat. 2^a quod numquam potest significationem mutare, seu propriam significationem deponere e contrario evenit in reliquis signis: nam consuetudo et placitum nec eadem sunt apud omnes gentes nec eius sunt tenacitatis ut mutari nec aboleri nequeant per desuetudine, per contrariam hominum voluntatem. Nota 3. omne signum formale esse naturale eo quod a natura sua, habeat manifestari intellectui suum obiectum.- Nota 4. ex hac proiacta divisione coligitur dari signum, quod neque sit ad placitum, neque sit, ex consuetudine est signum naturale, quod ab utroque distinguitur; cum ex suis visceribus habeat representare, quod non competit nulli ex praedictis signis.

§ 87 Nota 5^o ad rationem signi naturalis sufficere respectum moraliter intrinsecum entitativum datum quidem in ipsa rei natura. probatur hoc huiusmodi respectus est virtus; qui independenter ab aliquo extrinseco, seu a libera

hominum imponendum voluntate est alicuius manifestativa; sed hoc est esse signum naturale: ergo huiusmodi respectus sufficiens est ad rationem signi naturalis. Explicatur hec ratio: haec illationes sunt moraliter certi, est filius: ergo colit parentes; est mater: ergo diligit filium; sed virtus determinativa harum illationum est omnino independens ab aliquo extrinseco: ergo a natura sua est virtus determinativa: ergo est signum naturale.

§ 88 Sed dices contra: definitio signi naturalis convenit etiam signo ad placitum: ergo convenit aliis a definito, adeoque viciosa est. Probatur antecedens: signum ad placitum v.g. vox homo prout signum est hominis etiam sua parte natura, vim habet manifestandi, sed hec est definitio signi naturalis: ergo. Probatur maior, vel vox hoc accipitur sola, quatenus sonus quidam est, vel simul cum forma, qua constituitur in esse signi, si 1. contingat iam non accipitur ut signum ad placitum, si 2m. sua parte natura vim habet manifestandi nam complexum ex entitate vocis et forma significationis essentialiter manifestativum est: ergo ea vox quoties accipitur ut signum ad placitum ex propria natura, vel essentia vim habet manifestandi.

§ 89 Vera enim hec cavillatio est cum negamus signum ad placitum constituit et virtutem sibi intrinsecam, vel sua parte natura manifestativam non loquimur de toto signo, prout omnes suas partes includente, et dicente, in hoc sensu verbum probat argumentum; loquimur enim de re seu subiecto

quod denomina-tur: v.g. de voce homo, quae munus habet signi non a se, sed a hominum voluntate illam imponentium ad significandum unde ad argumentum in forma ita respondeo, nego antecedens in cuius probatione distinguo maiorem, signum al placitum v.g. vox homo et si accipiatur signum ad placitum, pro toto complexo consistente de subiecto, et forma &c. concedo maiorem; si pro solo subiecto denominationis signi nego maiorem, et concessa minori nego consequentiam in probatione subiuncta tunc quaeritur an ea vox sola accipiatur; respondetur eam vocem accipi solam sollicitudine excludente aliam componentem tanquam subiectum denominationis signi non vero sollicitudine excludente consorcium alterius rei tanquam formae concomitantis unde talis vox accipitur ut signum, id est, ut subiectum vi significandi peditum sit tamen ut non tota signi quidditas importetur in recto, sed subiectum dumtaxat, sub qua distinctio est ultima consequentia, vel conceditur vel negatur.

§ 90 Dices contra iterum habere vim significativam dependentem ab altera voluntate non est proprium solius signi ad placitum: ergo male definitum est. Probatur antecedens creaturae omnes habent significare dependenter a libera Dei voluntate statua Regis ad vivum expusa habet suam manifestativam vim dependenter a libera artificis voluntatis, et tamen creaturae sunt signa naturalia Dei, et statua iuxta probabilem opinionem signi naturale Regis.= Nego antecedens in cuius probatione distinguo maiorem

creaturae omnes, et statua Regis habes significare dependenter, vel cum dependencia in existendo, concedo dependenter, vel cum dependencia in significando, vel repraesentando, nego maiorem, et admisa minori nego consequentiam. habent enim tam creaturae quam statua a libera voluntate, quod existant. At, quod semel existentes naturale repraesentent non dependenter a libera voluntate. Saecus in voce Leo, quae si homines nollint ut Leonem significet, quantumque existat ipsa vox nec utiquam significabit.

§ 91 Dependere enim ab hominum arbitrio precise in existendo non proprie est habere vim repraesentativam dependentem a libera voluntate, ut videre est in gemitu, et suspiro, quae sive erumpat libere, sive necessario semper eandem vim significandi habent. Licet existencia, vel non existencia ignis multocies dependeat a libera hominum voluntate iam illum ascendendo, iam illum extinguendo. Virtus eius productiva caloris, quae et significativa dicitur numquam dependens est a libera hominum voluntate. Naturalia signa multocies habent a libera hominum voluntate, quod sint; sed non, quod signa sint. Verum est quod si deferetur statua Regis iam non est signum regis si destruat, Domus iam non est signum artificis, et si exequatur ignis iam non est productivus caloris, sed tunc defiunt omnes hae virtutes, quia earum subiecta in quibus existant destruuntur non enim defiunt tales virtutes, quia per liberam hominum voluntatem retractantur manente eodem subiecto, ut accidit in valorem monetae, et in voce Petrus, quae potest suam

significationem amittere, et aliam de novo admittere, absque dispendio ipsius vocis.

§ 92 Solet hic inquiri an signum ex consuetudine sit vere, et proprie signum distinctum a signo naturali, et a signo ad placitum, consequenterque divisio nuper facta maneat adequata et perfecta, placet sententia affirmativa; et probatur, quod habet veram virtutem significativam, et illam non habet neque a sua natura neque ab extrinseca hominum voluntate, est signum adequate distinctum a signo naturali, et a signo ad placitum; sed signum ex consuetudine ita se habet: ergo signum ex consuetudine est vere signum distinctum a naturali, et a signo ad placitum. probatur minor, quia Im. partem scilicet, quod signum ex consuetudine habeat virtutem veram significativam: signum ex consuetudine vere et proprie significat: ergo habet veram virtutem significativam, consequentia infertur Antecedens probatur viso cane praecedente Dominum suum statim venimus in cognitionem sui domini, et cognita veste germanica statim cognoscimus hominem tali indutum veste esse germanum: ergo quia tam canis, quam vestis habent veram virtutem, significativa.

§ 93 Confirmatur: si signum ad placitum habet veram virtutem significativam etiam signum ex consuetudine illam habet, sed signum ad placitum habet veram virtutem significativam: ergo et signum ex consuetudine habet veram virtutem significativam. Maior probatur, quanvis signum ad

placitum habeat virtutem ipsi proveniente ab aliquo extrinseco non obstat, cum habeat veram virtutem significativam, sed hoc unicum posse impedire ut signum ex consuetudine habeat veram virtutem significativam: ergo si signum ad placitum illam habet etiam signum ex consuetudine habet veram virtutem significativam: Maior est certa: minor vero probatur non est assignabile caput, quod talem virtutem impediatur signo ex consuetudine ultra indicativum in minori ergo si hoc non obstat signum ex consuetudine habet veram virtutem significativam: si vero dicas non esse a quo talis virtus in signo ex consuetudine proveniat, quod Caecus accidit in signo ad placitum cuius virtutem a voluntate libera hominum. fatemur omnes provenire. Contra est: Repetitio eorumdem actuum confertur hanc virtutem: ergo datur aliquod, a quo talis virtus in signo ex consuetudine proveniat. Provatur antecedens a paritate desumpta ex signo ad placitum: sicut voluntas hominum est potest conferre virtutem signo ad placitum ita eadem actuum repetitio est potest ex consuetudine conferre virtutem significativam non enim dispar est ratio.

§ 94 Probatur iam 2^a pars minoris li. silogismi scilicet illa virtus quam habet signum ex consuetudine non est neque a natura sua neque a libera hominum voluntate. In primis non est a natura alioqui vestis idem ubique gentium significare, deinde non est a libera hominum voluntate, quanvis enim hispani omnes nollent suum vestimentum illos manifestare certe illos manifestare; ergo hec vis

manifestativa non est immediate dependens a libera hominum voluntate plura enim sunt signa, quae brutis animalibus datur, v.g. propria nomina, quae is vocati canes v.g. vel equi affligunt aures; et adcurrunt huiusmodi signa in his naturalia non sunt ut per se patet deinde non sunt ad placitum, quia nec placitum humanae voluntatis percipiunt canes, nec significatio eiusmodi potest ex mero placito revocari, sed revocatio indiget tractum temporis, quo paulatim canes aliter asuescant: superest ergo ut quaedam \exists signorum species statuatur in mera consuetudine consistens,

§ 95 Sed dices contra 1^o omne signum ex consuetudine reduci potest vel ad signum ad placitum vel ad signum naturale: ergo non datur \exists^a species signi, quae sit signum ex consuetudine. Probatur antecedens consuetudo v.g. sternendi mensam magis ante prandium fundatur in hominum placito, proindeque, mapparum extensio dici potest prandii signum ad placitum deinde canis precedens suum dominum dici potest signum naturale, quia talis consuetudo fundatur in natura canis; ergo omnes signum ex consuetudine reduci potest ad signum naturale, vel ad placitum. Nego negando antecedens.

§ 96 Ad eius probationem distinguo antecedens consuetudo sternendi mensam vel consuetudo canis precedentis fundatur remote seu in existendo. 1^a in placito hominum 2^a in natura canis concedo fundatur immediate sive in repraesentando nego antecedens, et consequentiam non enim

est contra naturam signi ex consuetudine, quod ipsum dependeat mediate, seu in existendo a libito hominum quod etiam contrarii fateri tenentur in signo naturali existensia domus, quae est signum naturale artificis, hanc etiam dependenciam admitit; Domus non esset nisi artifex libere non daret esse. Neque ex hac dependencia licet inferre domum non repraesentare naturaliter, sed ad placitum suum architectum unde infertur quod sicut signum potest dependere mediate, seu in existendo a libito hominum, quin sit signum ad placitum; ita similiter signum non naturale potest mediate, seu in existendo pendere a natura, quin sit signum naturale.

§ 97 Sed instabis: consuetudo est altera natura ut fert vulgare proverbium: ergo signum ex consuetudine est signum naturale, sed contra est ergo omne signum ex consuetudine est signum naturale nullumque datur, quod ad signum ad placitum reducatur; quod adversarii non concedent, itaque proverbium illud non denotat, consuetudinem proprie naturam esse, sed analogice tantum convenireque cum illa in magna operandi facilitate, et tenacitate ingerendi, nec accimiliter expones paraemiam illam amicus est alter ego, quae non aliter debet inteligi nisi per quandam analogiam.

§ 98 Dices 2^o signum ex consuetudine non determinat per se in alterius cognitionem; nam per se nullam habent virtutem significativam: ergo solum determinat accidentaliter vel occasionaliter quatenus cognita veste

excitatur species hominis, sicut viso equo, in quo Petrum deambulantem vidi excitatur species Petri quin liceat inferre equum esse signum Petri: ergo signum ex consuetudine non est proprie signum. Confirmatur 1^o Mauritanus abitus etiam ut coniunctus cum consuetudine non ordinatur ad mauritanum significandum: ergo illum non significat. Antecedens probatur hordinatur ad tegendum, et defendendum hominem a temporum inclemencia: ergo non hordinatur ad hominem significandum. Confirmatur 2^o signum ex consuetudine non movet media cognitione virtutis significativae: multocies enim quin consuetudo cognoscatur in cognitionem alicuius movemur: ergo, non est proprie signum antequam ad argumentum respondam eadem forma probabo non dari signum ad placitum, quod adversarii non concedunt. signum ad placitum non determinat per se in alterius cognitionem, nan per se nullam habet virtutem significativam, ut patet in voce Petrus quae per se tantum est sonus, taliter aere ververatus, seu formatus ore viventis: ergo solum determinat accidentaliter, seu occasionaliter, quatenus audita voce Petrus excitatur species, seu noticia hominis Petri. En tuum argumentum; Quod hic mihi responderis, ibi responsum accipe ego sic infra respondeo. signum ex consuetudine non determinat per se atenta eius natura 2^m entibus, et physicum ipsius concedo atenta eius natura, quasi consuetudine vestita, et informata nego antecedens, et consequentiam posumus enim considerari subiectum signi ex consuetudine 2^m entivum et physicum ipsius in qua enim consideratione nulla aparet virtus significativa. et possumus illud considerare, ut vestitum,

et informatum consuetudine moraliter existente in qua virtus significativa relucet, et aparet in hac enim consideratione non accidentaliter sed per se convenit signo ex consuetudine significare, et movere intellectum in cognitionem obiecti.

§ 99 Neque exemplum in consequenti alatum urget non quod inducit, in cognitionem obiecti ex proporzione naturali est signum naturale hoc est arbitraria est arbitrium: ergo quod ex consuetudine est consuetudinalium sive signum ex consuetudine: quod autem sit per excitationem specierum De consuetudine nihil obstat ad rationem propriam signi cum etiam signum ex instituto non ducat in cognitionem nisi per excitationem specierum de institutione saltem intentionaliter excitante: ergo si quod excitat speciem impositionis est signum ex impositione, et non est disparata excitatione specierum etiam quod excitat speciem consuetudinis erit signum ex consuetudine, et non est mera excitatione specierum rei disparatae.

§ 100 Ad lm. confirmationem posumus respondere concesso antecedenti negando consequentiam; quamvis enim causa ex lria ipsius institutione non sit in hordine ad manifestandum, seu significandum efectus, sed ad illum producendum tamen est signum naturale efectus, quanvis enim domus non ordinetur ad Domi factorem significandum, sed ad comodea vitandum non infertur quod domus non sit signum naturale domi factoris: ergo similiter. licet ut aliter respondam lm rogo adversarium, quod intelingat per ly

ordinatur, si velit dicere, quod habitus etiam, ut coniunctus cum consuetudine non dicit respectum, seu hordinationem ad hominem significandum falitur; si vero velit dicere, quod homines suum havitum non hordinant ad se ipsos manifestandum; velunt dicit sed nobis haec virtus non est a mara, ut videre in exemplo domi, ad haec possumus etiam dicere, quod habitus, cum consuetudine coniunctus intrinsece hordinatur non ratione sui, sed ratione consuetudinis ad homines huius per aliis nationibus significandos, quanvis homines ad hunc finem, illum non hordinent, sed tantum intendant se vestibus ab acris intemperie defendere. Neque in hoc ulla est difficultas quamvis sua intrinsece ordinentur ad suum obiectum, quoties homines illa ordinant ad acquirendas divitias.

§ 101 Ad 2m confirmationem respondetur, quod quanvis non cognoscatur virtus significativa clare, et perspicue, et 2 totam suam extensionem; cognoscitur tamen modo sufficienti, ut possit movere in alterius cognitionem et sistema huius motionis ex repetitis conditionibus circa diversos homines hispanos tali determinato habitu vestitos remanent in intellectu meo species de habitu nationis hispanem: cognosco postea habitum v.g. A, qui est eiusdem rationis, seu speciaei, cum illis a me antea cognitis, ad presentiam huius cognitionis statim spergicitur species de homine hispano, quae quidem cum intellectu producit cognitionem manifestativam hominis hispanii. Hunc enim modum movendi fateor sufficientem esse ad rationem signi, quamvis hoc modo

clare et perspicue consuetudo non cognoscatur.

§ 102 Colliges 1^o. ad rationem signi ex consuetudine, requiri, quod ex frequenti usu, et repetitione actuum res obtineat, et habeat significationem quam in 1^o haustu non habuit: propter hanc rationem releganda sunt aliqua signa, quae inter signa ex consuetudine numerari solet: v.g. Ramus ad ianuam apensum, ad vinum venale significandum. vis ad ianuam barbi tonsoris. tavela ante diversorium, hec erit in 1^a sua institutione idem significabant, quod nunc: ergo hec omnia ad signum ad placitum sunt reducenda.

§ 103 Colliges 2^o signum esse concretum dicens subiectum, et formam: subiectum dicitur entitas illa, quae denominatur signum. forma autem est virtus significativa, a qua subiectum signi denominationem accipit in signo naturali forma significativa est intrinseco subiecto, quod denominatur signum in signa ex consuetudine possumus dicere esse partim intrinseca partim extrinseca quare si hec virtus per repetitionem actus quae quidem repetitio non est adaequate intrinseca subiecto repetenti; virtus vero significativa signi ad placitum est adaequate extrinseca subiecto consistit enim haec virtus in placito seu libito hominum, idcirco voces significativae sunt signa ad placitum, quia cum ex se nihil significet sitque ex se indifferentes ad hoc potius quam illud significandum obiectum, per liberam hominum voluntatem determinatur ad

significandum hoc pro re alio obiectum.

§ 104 Hinc inferes hanc propositionem signum ad placitum repraesentat per accidens, habere aliquem verum sensum nempe signum ad placitum repraesentat per aliquod quod est illi accidentaliter in alio autem sensum falsa est, etiam inferes hanc propositionem signum ad placitum est signum naturale posse concedi in aliquo vero sensu; nam ly naturale potest sumi quatenus convertitur cum natura, ita ut faciat hunc sensum, signum ad placitum habet naturam signi; sed etiam potest inteligi ly naturale pro oponit signum naturale in utroque autem sensu vera est praedicta propositio, sed quia loquendo de signis sumi solet naturale prout oponitur signum ad placitum inde est quod absolute negatur, quod signum ad placitum sit naturale. Caput B in quo stet pro formali virtus significativa signi ad placitum.

Caput Bm.

In quo stet pro formali virtus
significativa signi ad placitum

§ 105 Cum enim certum sit voces ex se esse indifferentes ad hoc pro alio obiecto significandum; vox enim ista lux poterat significare ex se tenebras quia atenta eius natura, nec aparet inproportio nec ostenditur aliqua exigen-

tia, quae vergat in significationem lucis, quam tenebrarum potius placitum enim hominum, cui hec determinatio attribui potest iam proteritis, predicta determinatio formaliter manet ut formaliter praesistat in vocibus earum vis significativa ratione cuius vox lux determinate significat lucem, et non significat tenebras.

§ 106 Circa hoc dubium 1^o sententia ex thomistarum aserentium formale constitutivum signi ad placitum esse quandam formam rationis, quae intrinsece consideratur in voce, ac si intrinsece esse aliquid aficiens ipsam, constituens illam formaliter, et intrinsece proporcionatam ad significando, seu intentionaliter subordinatam significato. sunt verba magistri Lincei lib. 4. q. 1. arl. 8, sed nolis ista forma rationi intellectualis omnino inutilis ad presentem difficultatem disolvendam videtur. Hinc infero: ergo virtus significativa propria signi ad placitum est formaliter ens rationis, et quoddam figmentum concedent thomistam consequentiam, sed contra est 1^o: sacramenta iuxta thomistas sunt constitutive signa ad placitum gratiae, sed sacramenta non sunt constitutive hoc ens rationis, seu figmentum: ergo signum ad placitum non est constitutive figmentum rationis: Urgetur haec ratio, Deus neque facit figmentum aliquod, neque efigit ens rationis, sed Deus sacramentis dedit virtutem significativam signi ad placitum: ergo virtus significativa signi ad placitum non stat pro formali in hoc figmento.

107 § Contra est 2^o huiusmodi forma ficta; seu

ens rationis a quo fit et conservatur? Non cognitione et intellectu eorum, qui voces imposuerunt ad significandum: cognitio enim, et intellectus illorum iam de vocibus non significativis non curat, et quanvis eorum intellectus non uteretur virtus tamen significativa ad placitum maneret ergo ab eorum intellectu, quod non fit, aut conservatur eiusmodi forma ficta deinde eiusmodi formam non fit ab eo, qui vocem significativam profert nam, hic potest omnino incogitante vocem proferre, neque ab eo, qui vocem audit licet enim vox a nemine audiatur, tamen est in actu 1^o proximo significativa ad placitum: ergo talis forma ficta est merum figmentum, et nulla ratione constituit veram virtutem significativam vere repertam in signo ad placitum.

§ 108 2^a sententia, quae disto, et aliquibus thomistis affirmat virtutem significativam signi ad placitum consistere in quodam accidenti reali, relativo resultante in vocibus ex voluntate illas imponente ad significandum. Sed hac sententia mihi non probatur. Rogo authores huius sententiae hoc accidens reale relativum existit nunc voce significativa Petrus v.g. vel non? si 1: ergo quando vox perit, perit etiam hoc accidens; et quando vox de novo a me accipit esse etiam et hoc accidens equale accipit. Rogo iterum quae nam est in me potentia factiva huius accidentis non facultas locutiva, nam hec eadem est in me post impositionem, atque ante impositionem vocis ad significandum unde sicut ante impositionem hoc accidens non producebat, neque post impositionem illud producet. non voluntas, quia quanvis vox

Petrus significat Petrum, eiusque significatio non pendet a mea voluntate neque a meo intellectu: ergo non est assignabilis potentia factiva seu renovativa huius accidentis. Si dicatur 2m. scilicet hoc accidens relativum non existit nunc in voce significativa infertur: ergo non est constitutum virtutis significativae ut haec virtus pro nunc existat, si vero dicatur existere moraliter. Impugnatur hoc accidens ex capite superfluitatis facit ipsum, quod actus voluntatis impotentis potest facere. Impugnatur aliter hec sententia sequitur ex illa, quod signum ad placitum solum dependet in existendo non vero in repraesentando ab hominum voluntate, nam eo ipso, quod existat vox Petrus resultat illud accidens in quo pro formali stat virtus significativa ergo non est in potestate hominum quod non existat, seu pululet ex existentia vocis praedictum accidens: eo quod non sit eorum potestate, quod hec vox non fuerit imposita ad significandum, sed si non est in potestate hominum quod ex existentia vocis non pululet praedictum accidens signum ad placitum solum dependet, in existendo non vero repraesentando ab hominum voluntatem: ergo Probatur minor subsumpta: si non est in potestate hominum quod non existat virtus significativa in voce Petrus non est in potestate hominum, quod talis vox non sit signum: ergo si non est in potestate hominum, quod ex existentia vocis non pululet praedictum accidens, signum ad placitum solum dependet in existendo non vero in repraesentando ab hominum voluntatem.

PPbus Arriaga, Oviedo, Hurtadus, et RRbus communiter quibus sufragatur Exim. Dr. Venerabilis P. Franciscus Suarez 3 ptem disp. 1. sect. 3 formam constitutibam signi ad placitum in esse talis esse ipsum placitum, et voluntate hominum qui voluerunt per tales voces talia obiecta significare, quod placitum non phicice; sed moraliter perseverat, quousque retractatum non sit. Probatur conclusio precisa intelecta entitate signi v.g. hac voce Leo, et voluntate imponentium talem vocem moraliter adhuc sive proferente inteligitur hanc vocem Leo significare ad placitum: ergo forma constitutiva signi ad placitum est voluntas imponens, seu ipsum placitum hominum, qui voluerunt per tales voces &c. Consequentia liquet, antecedens vero probatur a paritate monetae praecise intelecta entitate illa, quae dicitur moneta, et voluntate ad haec moraliter perseverante principis precipientis hoc, vel illa illam precio aestimare potest intelegi valor monetae: ergo similiter, confirmatur. non sunt multiplicandae entitates sine necessitate sed nulla es necessitas, ut admittatur entitas de nobo adveniens productae entitati, in qua pro formali sit virtus significativa ad placitum: ergo talis virtus non stat nisi placito hominum, et in voluntate imponentium &c.

§ 110 Adverte: placitum hominum vel voluntatem moraliter perseverare nihil aliud esse nisi quod actus voluntatis physice iam preteriit, et nondum sit retractatus per contrarium actum: tunc dicitur placitum tale, seu tale actum durare moraliter, quia in existimatione prudentium

loquitur de illo ac si reale vera esset, sic homo dicitur vere, et proprie peccator per voluntatem homicidii v.g. physice preteritam, nondum cuius penitet.

Argumenta

§ 111 Argues 1^o obiectum voluntatis imponentis signa ad placitum est significatio talium signorum: ergo virtus significativa signi ad placitum non stat in predicta voluntate. Antecedens certum videtur, quid enim est obiectum voluntatis, quod vult talis voluntas, sed voluntas vult significationem ad placitum: ergo. nunc 1^m consequentiam probo. si talis significatio consisteret formaliter in predicta voluntate, illa voluntas esset obiectum sui; sed hoc est absurdum: ergo significatio non consistit formaliter in predicta voluntate. Maior liquet nam illa voluntas habet pro obiecto significationem; sed significatio est ipsa voluntas: ergo habet pro obiecto se ipsam, minor vero non minus certa videtur, quisnam vero non reputabit absurdum, quod voluntas se ipsam pro obiecto habeatur. Respondeo distinguendo antecedens: obiectum voluntatis imponentis signa ad placitum est significatio in actu 2^o talium signorum concedo in actu 1^o nego antecedens, et consequentiam, ad probationem concessa maiori distinguo minorem, sed voluntas vult significationem ad placitum in actu 2^o concedo in actu 1^o nego minorem, ad probationem 1^{ae} consequentiae distinguo maiorem; si talis significatio &c 1^y talis cadente super actum 2^{um} illa voluntas esset obiectum

sui; nego; ly talis cadente super actum primum concedo. Sensus distinctionis explicatur. potest significatio sumi in actu 1^o, et in actu 2^o. significatio in actu 2^o includit actualem cognitionem obiecti medio signo, quaequidem cognitio est realiter distinctio in ipso actu voluntatis imponentis, et actus imponens est forma significativa in actu 1^o. signi ad placitum unde non infertur, quod talis actus se ipsum habeat pro obiecto.

§ 112 Instas per nos illa voluntas habet pro obiecto significationem in actu 2^o: ergo habet pro obiecto se ipsam. Probatur Consequentia. significatio in actu 2^o includit significationem in actu 1^o: ergo si habet pro obiecto significationem in actu 2^o habet pro obiecto se ipsam. probatur antecedens a paritate causae: virtus calefactiva in actu 2^o includit virtutem calefactivam in actu 1^o: ergo significatio in actu 2^o includit significationem in actu 1^o. Respondeo concedo antecedenti negando consequentiam ad probationem distinguo antecedens significatio in actu 2^o includit significationem in actu 1^o. si significatio sumatur in concreto concedo; si sumatur in abstracto nego antecedens. Ad paritatem similiter respondetur: virtus calefectiva in actu 2^o abstractive sumpta, est actio, qua causa producit effectum, at vero virtus calefectiva in actu 2^o concretive sumpta est etiam virtus causae, unde ad nostrum intentum dicimus, quod actus voluntatis signi ad placitum habet pro obiecto significationem in actu 2^o abstractive sumpta id est ipsam cognitionem

actualem quia actualiter medio signo cognoscitur obiectum imde nihil contra nos.

113 § Instas adhuc vult voluntas, quod eficit; sed eficit significationem in actu 1^o: ergo vult significationem in actu 1^o; sed quod vult voluntas habet pro obiecto: ergo si voluntas vult significationem in actu 1^o, illam habet pro obiecto. Respondeo distinguendo maiorem, vult voluntas, quod eficit in genere causae formalis nego, quod eficit in genere causae efficientis, vel quod eficit tamquam causa moraliter efectiva concedo maiorem, sed voluntas eficit significationem in actu 1^o: tamquam causa formalis, concedo; tamquam causa moraliter efectiva, nego minorem, et consequentiam. Voluntas per se ipsam eficit ut forma significationem in actu 1^o facit enim, ut hec vox Petrus significet Petrum et eficit tamquam causa moraliter efectiva, quod audita hac voce Petrus audiens eius significationis ignarus deveniat in cognitionem Petri dicitur voluntas causa moraliter efectiva, quia prudenter illi imputaretur, quod audiens predictam vocem deveniat in cognitionem significati; et quia dicta voluntas eficit moraliter significationem in actu 2^o, dicitur voluntas moraliter efective efficax; ad modum quo persuadens alium suis verbis ad patrandum homicidium, est causa moraliter efectiva homicidii quod alius physice committit. talis enim persuasio efficax nuncupatur, eo, quod eficit quod persuasus peccet.

§ 114 Ex hac doctrina facile deducis, quibus

possis nisi eficis voluntas; hominum imponentium potest enim dici efficax in genere causae formalis respectus significationis in actu 1^o. concrete sumptae, quatenus voci moraliter ingeret eique prestat formaliter virtutem significativam potest dici efficax quatenum ex seingere causae extrinsecae intentionaliter motivae, quatenus entitati signi coniuncta movet intellectum ad intentionaliter cognoscendum obiectum: potest etiam dici moraliter efective efficax iuxta explicationem paulo supra allatam in fine paragraphi antecedentis. neque licet inferre signum ad placitum dumtaxat moraliter esset signum eo quod constituatur per virtutem significativam moraliter existentem quem ad modum peccatum commissum licet physice non sit, sed tantum moraliter vere, et proprie denominat hominem peccatorem; ita similiter licet talis virtus physice non sit, sed moraliter, vere, et proprie denominat entitatem, cui moraliter ingeret, signum, seu potentem proxime significare.

§ 115 Instas iterum, quod non est nequit causare aliquid sed actus imponentis non est: ergo talis actus nequit causare aliquid. distinguo maiorem, quod non est vel physice vel moraliter nequit causare aliquid concedo, quod non est determinate physice nequit causare aliquid nego maiorem; sed actus voluntatis non est, physice concedo, non est moraliter, nego minorem. Dicimus quod actus voluntatis imponentis causam non physice, sed moraliter significationem in actu 2^o, haec significatio habet 2^m causam, aliam

physicam, moralem aliam, physica est ipse intellectus, qui cognitionem eficit: moralis est actus voluntatis moraliter perseverans, excitansque hanc cognitionem: et cum certum sit, quod ad causandum non requiratur physica existentia, sed moralis suphicit, ut patet in casu hominis alteri persuadenti homicidium, quod quanvis post triduum sit factum aut illa persuasio non physice, sed moraliter perseverans dicitur causa moralis huius homicidii.

§ 116 Argues 2^o ex nostro Linceo vox significativa in esse talis constituitur per id quod determinat audientem in noticiam significati, sed species intellectualis determinat audientem in noticiam obiecti significati per vocem. ergo vox significativa in esse tali constituitur per speciem intellectualem. Confirmatur: quia impositio, sive placitum non cognoscitur cum, voce audita, devenimus in cognitionem significati, et tamen virtus significativa in eo casu cognoscitur: ergo virtus significativa non consistit in impositione, sive placito hominum.

§ 117 Respondeo concessa maiori distinguendo minorem species intellectualis vocis aut obiecti significati per voces determinat audientem ad noticiam significati per vocem nego minorem, utraque enim species, tam vocis quam obiecti per illam significati haberi potest quin habeatur noticia de significationi vocis, et obiecti, ut significati per ipsam, patet in rustico, si hic audiant vocem istam latinam vos, et inde videat vovem tunc datur in rustico, et

species vocis quam audit, et species vobis, quem videt, neque tamen significationem vocis capit; quia penitus ignorat quid scibi velit talis vos, et ad quid illam voluerint latini, species intellectualis saltem confusa impositionis vocis determinat &c. concedo minorem.

§ 118 Confirmatur. eque nos ac contrarios pungit in quocumque imponat haec virtus significativa posset, et ego idem confirmare argumentum; dicere haec, quod cognita virtute significativa non cognoscitur id in quo haec virtus formaliter consistit unde directe ad confirmationem respondeo negando, quod impositio, si placitum non cognoscatur saltem confuse, et obscure: prout enim quivis latinus audita voce petrus devenit in cognitionem Petri, et non saxi, et cur quivis Hispanus audita voce Petro petrum cogitat, et non alium? non alia apparet ratio nisi quia saltem obscure placitum, seu voluntas hominum imponentium cognoscitur.

§ 119 Berum est dari plurimos qui suarum cognitionum rationem nesciat consequenter nec illam explicare possint: sed quid inde? cognoscit v.g. Rusticus, se esse dominum sui palii, et ita confuse, ut ignorem, in quo consistat ratio Domini, si enim hoc interrogas respondebis ego scio hoc palium esse meum nihil amplius scio cognoscit etiam se non esse alium, consequenterque se ab alio realiter distingui ita tamen confuse, ut si ab illo inquiras an detur distinctio realis inter ipsum, et alium,

ignoravit penitus quid respondeat, quid enim notius hominibus, quam homo interrogat agrestem an cognoscat se esse animal, specta responsum, quae horum omnium ratio est quia hec omnia cognoscit obscure et confuse hoc est non cognoscit per has claras expresiones animal distinctio realis. &c similiter in nostro casu.

§ 120 Instas: non potest videri album sub ratione albi quin exprese et clare videatur albedo: ergo nequit cognosci vox significativa sub ratione vocis significative quin exprese, et clare cognoscatur illa voluntas. Conceso antecedenti nego consequentiam, quae non infertur, quod enim infertur ex antecedenti, solum est non posse cognosci vocem significativam, ut significativam quin exprese, et clare cognoscatur significatio sicut enim album dicitur ab albedine, ita significativum a significatione dicitur: sub nomine autem significatio concedimus, cognosci volutantem imponentis; sed cum hac differentia; quod hec voluntas imponit prout exprimitur hac expresione significatio cognoscitur clare, prout exprimitur hac expresione voluntas imponens cognoscitur confuse non quia expresio formalis aliquo modo cognoscatur, sed quia obiectum tali modo expresibile cognoscitur quanvis ut tali modo expresibili non cognoscatur.

§ 121 Ad modum quo si videretur paries albus ita tamen confuse ut non diceret visus an color parietis sit albus, vel alius tunc utique videbatur albedo, quae re vera

erat in pariete, sed non sub ratione albedinis, et consequenter non clare, sed sub ratione coloris, et consequenter clare, quatenus albedo color est, et confuse quatenus albedo talis color est, potest etiam hinc inquiri an bruta per signa ad placitum cognoscat, affirmative enim responderi potest, eo quod suo imperfecto modo, cognoscunt volutantem imponentis ut explicatam per illam materialem vocem, quam audiunt. Caput 9 quo pactu voces significant res et conceptum.

§ 122 Ut clarius procedamus supponendum est 1^o conceptus alios dici ultimatios seu ultimos, alios dici non ultimatios, seu medios, conceptus ultimati dicuntur, quos circa ipsas res habemus; non ultimati, quos circa ipsas voces habemus, v.g. profero hanc vocem Petrus, tunc 2^x correspondet conceptus, quorum unus respicit ipsam vocem Petrus, alter vero ipsum Petrum, qui dicitur res, significata per ipsam vocem, ille vero conceptus, qui versatur circa ipsam vocem conceptus medius, seu non ultimatus dicitur, et conceptus qui de ipso Petro habetur, conceptus ultimatus dicitur.

§ 123 Supponendum est 2^o: voces significare ad placitum res hoc patet, nam vox Leo est imposita ab hominum voluntate ad significandum Leonem, qua significatione ante placitum hominum carebat. Supponendum est 3^o voces non eodem modo significare res, et conceptus, supposito quod illos significet. Ratio; quia voces significant res doctrinaliter,

conceptus vero illative. Hinc inferes voces esse signum in quo ad placitum rerum, et casu quo significant conceptus. voces esse signum ex quo conceptum= Suponendum est 4^o questionem non procedere de vocibus lrio impositis ad significandos conceptus ut sunt haec iudicium, conceptus discursum, et similes, quia de his a nemine dubitatur significare ad placitum conceptus.

§ 124 Ultimo suponendum est quaestionem non procedere de significatione circa conceptus medios nam vox certum est a vocibus naturaliter significari. Ratio huius potest esse omnis, qui rationaliter loquitur cognoscit, et apprehendit voces, quas format, eo quod velit illa eformare, et cum nihil volitum quin praecognitum clare infertur quod voces prolatem manifestant conceptus de ipsis vocibus: questio, ergo debolvitur ad conceptus ultimos, seu de ipsis rebus. In qua difficultate plures sunt sententiae.

§ 125 1^a. aserit voces ex lria sui institutione res non vero conceptus significare ita Scotus in 1^o distinctione 27, q3. Gabriel in 1^o disct. 22 q1. ex nostris Eximius D. accuratissimus Bazquez PP. Urtado Oviedo Fonseca, et Arriaga. 2^a sententia opositum defendit voces solum significare conceptus, ex lria sui institutione. pro hac sunt angelicus Dr Durandus Frasolus, 3. sententia defendit voces equae lrio significare res et conceptus de ipsis rebus, pro hac sunt Sotus, Enricus Conimbricenses P. Lince lib. 6 dialecticae tract. 1^o. cap 3^o.

§ 126 Sit nostra conclusio voces significant illativae conceptus de rebus probatur 1^o autoritate D. Augustini lib. 15 de Trinitate, cap 11 aientis, cum ipsae voces in sermone nostro earum, quas cogitamus signa sint, rerum, proinde verbum, quod foris sonat, est signum verbi, quod intus latet. Et Autoritate D. Thomae lib. 1 de perigerimenias, cap 1^o intellectus conceptiones, quas nomina, et verba, et orationes significant immediate, et autoritate philosophi, de interpretatione lib. 1. cap. 1. ubi ait ea igitur, quae in voce versantur signa sunt affectuum, qui in anima sunt, atque uti non eadem sunt apud homines litterae sic neque voces eadem sunt, affectus autem quorum hec signa sunt 1^o apud omnes homines idem sunt, res quoque quarum hae similitudines sunt eadem itidem esse constat. Quid clarius: ergo iuxta philosophum voces sunt signa affectuum, quae versantur circa res, sed eo ipso sunt signa conceptuum, ergo voces sunt signa conceptuum. Minor probatur vel ly affectus intelligitur pro conceptione mentis. licet in eodem capite paulo post videtur innuere philosophus, esset quod Divi Thome mens cap. pergermeneias, per hec verba et ideo oportet affectus animae, quae intellectus perceptiones quas verba, nomina, et orationes significat, intellegere, et ipsa autoritas philosophi hoc insinuat illis verbis, quarum hec similitudine sunt, quod omne actibus intellectus, ut sunt imagines, seu similitudines obiecti signorum esse videtur, vel intellegitur ly affectus pro actibus voluntatis, quod sane a mente philosophi hic alienum videtur, sed quomocumque sit voces significant conceptus: ergo probatur minor, quoad 2m.

partem in qua stat difficultas si ly affectus supponit pro actibus voluntatis circa res; si voces significant actus voluntatis significant etiam cognitiones ipsis rebus correspondentes; sed si hoc significant sunt signa conceptuum: ergo. Probatur maior. Iuxta adversarios voces significant conceptus non ultimos, sed medios, quia cum nihil volitum quin praecognitum, si homo profert hanc vocem, v.g. Petrus, vult illam proferre proindeque illam cognoscit: ergo similiter, si voces significant affectus circa res nihil volitum quin praecognitum, etiam praecognitionem rerum significabunt.

§ 127 Probatur haud in efficaci ratione conclusio, cum homo loquitur non tantum cognoscit ipsam vocem, sed significatum ipsius vocis, sed eo ipso voces significant conceptus ultimos. Maior probatur cum homo loquitur has voces, Petrus currit scit homo quod per illas manifestat cursum Petri, sed hoc est significare conceptus ultimos: ergo. Maior videtur certa, homo talis loquens utitur his pro realiis vocibus, quia scit quod his, et non aliis quod intendit manifestat. Minor vero huius silogismi probatur. Ideo voces significant conceptus non ultimos, quia cum homo profert hanc vocem nempe Leo, scit, quod significat et profert, atqui homo cum profert praedictam vocem scit etiam, quod significat Leonem: ergo si homo cum loquitur scit quod per vocem significat voces significat conceptus ultimos. Confirmatur: loqui iuxta P. Vazquez, et Alios est signo aliquo illi exprimere, quod nostro habemus

in corde, et hoc signum, in locutione hominum sunt voces: ergo voces significant, quod habemus in corde; sed quid habemus in corde sunt conceptus iuxta illud scripturae cur cogitatis mala in cordibus vestris, et alio in loco cogitationes suas in corde disposuit: ergo voces significant conceptus. Vel aliter sub eadem maiori, sed voces nequeunt manifestare, quod habemus in corde, quin manifestent conceptus: ergo voces manifestant conceptus de ipsis rebus.

§ 128 Hinc coliges: voces significare ad placitum tan res, quam conceptus de ipsis rebus probatur: voces 2. suam intrinsecam entitatem non habent virtutem aliquam representativam tam rerum, quam conceptus de ipsis rebus ergo quando significant talem virtutem significativam habent ab alio extrinseco ipsis vocibus, sed hoc aliud non est quod placitum hominum vel asigna quodnam sit?: ergo habet virtutem significativam dependentem a placito hominum: ergo significant ad placitum. Verum est quod etsi post impositionem vocum ad significandams res, voces necessario ducant in cognitionem conceptuum ex hoc tamen non inferitur quod voces significant naturaliter conceptum. ratio est, quia necessitas ex suppositione non tollit absolutam contingentiam ut inferes in Petro currente, qui sub suppositione quod currat necessario movetur, quin ex hoc inferatur, quod motus Petri non fit liber. ad hoc ut voces significarent naturaliter conceptus ultimos modo rebus requirebatur, quod atenta entitate vocis, in illa radicescat vis intrinsece significativa, quae duceret in cognitionem conceptuum.

Argumenta

§ 129 Argues 1^o voces non sunt impositae ad significandum conceptus mentales ergo eos non significant. antecedens probatur vox homo eandem impositionem, et significationem habet, quando profertur ab homine ignaro linguae, aut a perito inadvertenter, aut a Psitao, vel quando profertur ab homine advertente, et linguae perito; sed quando profertur ab homine ignaro linguae, aut a perito inadvertenter aut a Psitaco non significat conceptum apprehensivum de homine, ergo quia non est imposita ad significandum conceptum ultimum de homine; quia si esset imposita ubicumque staret ipsa vox staret impositio, consequenterque significatio. Confirmatur: si vox propter suam rei significationem, significaret conceptum de re, quaelibet vox esset equiboca eo quod significaret plura diversa ut talia: ergo esse equivoca.

§ 130 Respondeo negando antecedens: Ad probationem distinguo maiorem, vox homo eandem impositionem et significationem, in actu 1^o et quantum ex parte ipsius habet &c. concedo maiorem, eandem significationem in actu 2^o et absolute habent nego maiorem. Claesct explicacione distinctio, quando vox non auditur, et quando imago non videtur eandem significationem in actu 1^o, ut quantum est ipsius ex parte habet, ut quando auditur vox, et imago videtur, non tamen eandem significationem in actu 2^o habet:

eo quod actualiter non detur cur sonum manifestet obiectum, similiter in nostro casu quando vox ab amente seu ab ebrio profertur actualiter non significat conceptus, quia datur inadvertentia loquentis, quae mihi nota impedit ut me in actu 2^o ducat in cognitionem conceptus apprehensivi, de obiecto voces sic loquentis praehabiti. Ramus ad fores apensus significat vinum vinale, et tamen multocius tale vinum non erit. Si Deus mihi revelaret fumum quem video esse divinitus productum hinc ille fumus me non duceret in cognitionem ignis, quin ex hoc inferatur, quod fumus ex se, et quantum est ex parte sua non moveat in cognitionem ignis.

§ 131 Ad confirmationem nego absolute antecedens ad rationem enim equivoci non suphicit significare plura ut talia, sed requiritur significare plura doctrinaliter talia at cum voces non significant doctrinaliter conceptus, inde est quod non quaelibet vox est aequivoca. quae solutio aptari potest sequenti argumento quod sic procedit. Si voces significarent conceptus de rebus hec propositio Deus est infinite perfectus esset propositio falsa; sed hoc est falsum: ergo non significant conceptus de rebus, maior probatur: de significato vocis Deus dicitur quod est infinite perfectus; sed significatum vocis Deus est per nos conceptus mentis: ergo de conceptu mentali dicitur, quod est infinite perfectus; quod certe falsum est. Respondetur similiter negando maiorem ad probationem distingo maiorem: de significato doctrinali huius vocis Deus dicitur quod est infinite perfectus, concedo; de significato indicativo nego

maiolem solutio patet ex dictis.

§ 132 Argues 2^o. si voces significarent conceptus de re dari haec propositio ab infideli prolata Deus est trinus, et unus esset propositio falsa: ergo quia voces non significant conceptus de rebus antecedens probatur: hec propositio ab infideli prolata significat dari in infideli conceptum iudicativum de trinitate; sed talis conceptus non datur: ergo propositio esset falsa. Respondeo negando antecedens ad probationem distingo maiorem: hec propositio ab infideli prolata significat doctrinaliter dari in infideli conceptum de trinitate, nego; significat illative concedo maiorem ad veritatem propositionis solum respicitur ad conformitatem cum obiecto, quod doctrinaliter significat, et cum obiectum doctrinaliter predictae propositionis se habeat, ut per ipsam enunciat. inde est quod manet propositio vera.

§ 133 Argues 3 instando argumentum falso indicant voces dari conceptus mentales rebus ipsis correspondentes: ergo falsa est propositio. Probatur consequentia: cum qui indicat dari aliquid quod re ipsa non datur falsitatis arguimus: ergo si propositio indicat dari aliquid, quod re vera non datur propositio falsa est. Respondetur distinguendo antecedens. Falso indicant voces falsitate proveniente ab ipso prolatore, concedo. falsitate proveniente a vi significativa vocum, nego antecedens, et consequentiam. Voces enim verae indicant dari conceptum,

licet non verum indicent conceptum in se, quod penes voces non stat, sed penes proferentem. Lata enim est disparitas inter falsitatem, quae provenit ab homine, et quae est propria propositionis. Falsitas hominis stat in eo, quod contra mentem propriam eat consequenterque in non conformando suam mentem cum eo, quod dicit. Falsitas vero propositionis stat in deformitate cum obiecto quod doctrinaliter significat. Hinc bene infertur ratio cur propositio vera sit, quamvis indicet id quod in re falsum est, et cur homo falsus sit si indicat id quod contra propriam mentem est.

§ 134 Argues 4. ideo voces essent signa conceptuum quia voces substituuntur pro conceptibus; sed hoc non probat esse signa conceptuum: ergo voces non sunt signa conceptuum. maior ab adversariis sponitur, minor vero probatur. Una imago v.g. S. Pauli potest substituere pro alia imagine eiusdem sancti, quin ex hoc inferatur, quod ista imago sit signum alterius imaginis: ergo quod voces substituuntur pro conceptibus non probat voces esse signa conceptuum. respondeo distinguendo maiorem; Ideo voces essent signa conceptuum, quia voces substituuntur formaliter, et logice pro conceptibus, concedo maiorem, quia voces substituuntur materialiter pro conceptibus, nego. Voces enim substituunt pro conceptibus non utcumque, sed formaliter, et logice, nam ex hominum institutione sunt determinatae ad cognitionem conceptuum. imago vero S. Pauli substituit pro alia eiusdem sancti materialiter, eo quod

ponatur loco alterius imaginis. Unde manifesta est disparitas.

§ 135 Argues 5. si propter aliquam rationem voces significarent conceptus illative ex directa hominum institutione maxime cum commercio humano et mutuae conceptuum communicationi deservirem, sed ad hoc non requiritur, quod voces significant conceptus ex directa hominum impositione: ergo illos non significant. Probo minorem, ut voces deserviant commercio humano, et mutuae conceptuum communicationi sufficit, quod voces sint impositae ad significandas res, et quod loquens loquatur, ut agens reale: ergo ut voces deserviant commercio humano, et mutuae conceptuum communicationi non requiritur quod voces ex directa hominum institutione significant conceptus. Antecedens probo. eo ipso, quod voces significant res, et loquens loquatur ut agens reale, qui audit recte infert dari in loquente conceptum de re significata: ergo ut voces deserviant commercio humano, et mutuae conceptuum communicationi non requiritur quod voces significant conceptus ex directa hominum voluntate.

§ 136 Respondeo concedendo maiorem, et negando minorem; ad probationem concedo antecedens, et nego consequentiam; ad cuius probationem concedo antecedens et nego consequentiam. inintelligibile enim est, quod voces significant res, et quod non significant conceptus, correspondentes ipsis rebus, eo ipso, quod homines imponant

voces ad significandas res quanvis nollent etiam voces significarent conceptus de ipsis rebus, ipsa impositio vocum ad significandas res est etiam ad significandos conceptus. Impositis enim vocibus ad significandas res vox prolata esset, actio externa imperata a voluntate; sed actio externa imperata a voluntate vellent, nollent homines infert conceptum mentis: ergo. Roboratur praedicta doctrina voces imponi non poterant ad significandas res nisi ut praeconceptas: ergo non poterant non imponi ad significandos conceptus: probatur antecedens voces imponi non poterant ad significandas res, ut sunt in se, sed ut iudicantur esse ab hominibus: ergo non nisi ad res ut praeconceptas. probatur antecedens: voces impositae fuerunt ad loquendum, sed si impositae fuerunt ad loquendum non poterant imponi ad significandas res ut sunt in se: ergo ut iudicantur esse ab hominibus: ergo voces imponi non poterant ad significandas res, ut sunt in se, sed ut iudicantur esse ab hominibus. Loqui enim est externa significatio rei prout conceptae a proferente ita Pater Urtado disp. 13 de fide parag. 13 apud P. Biñas, p.1. lb. 2 contra 4 ex 6 punto 2º.

§ 137 Argues 6. contra doctrinam datam paragraphus hinc colliges semel impositis vocibus ad significandas res non solum necessario, sed et naturaliter significant conceptus mentales: ergo sunt signa naturalia illorum. probatur antecedens: iuxta nostram doctrinam: ideo per nos significant naturaliter vox conceptum mentalem de materialis sono vocis, quia licet talis prolatio sit libera,

tamen posita in re, entitativa vocis existencia necessario ducit in cognitionem talis conceptus apprehensivi, sed positus in re vocibus impositis ad significandas res necessario ducunt in cognitionem conceptum mentalium: ergo naturaliter significant conceptus mentales: confirmatur, conexio, quam habet quaevis vox cum conceptu mentali proferentis, est naturalis: ergo vox naturaliter significat conceptum. Probatur antecedens: quaevis actio externa habet connexionem naturalem cum imperio voluntatis sūponitque cognitionem sui, sed quaevis vox est actio externa: ergo habet cum conceptu mentali naturalem conesionem, confirmatur 2^o: Imago, quanvis existat dependenter ab extrinseca voluntate Pintoris, postquam existit est signum naturali prototipi: ergo vox quanvis dependenter ab extrinseca voluntate imposita sit ad significandum suum obiectum, naturaliter significabit conceptum mentalem habitum de se, et de suo obiecto.

§ 138 Respondeo negando antecedens, ad probationem concessa maiori distinguo minorem: sed positus in re vocibus impositis ad significandas res necessario ducunt in cognitionem conceptuum mentalium, necessitate, ex supositione concedo, necessitate absoluta nego minorem quamvis enim ex supositione, quod voces sint impositae ad significandas res naturaliter, et necessario conceptus de rebus significant, en talis necessitas fit ex supositione inde est, quod atenta voce 2^m se, adhuc non naturaliter, sed ad placitum conceptum de re significet: hoc patet exemplo:

ex eo quod ex suppositione, quod vox Petrus v.g. sit imposita ad significandum Petrum ipsum naturaliter significet: eo quod, cui concreto Petrus significans sit essentialis significatio non infertur, quod vox Petrus atenta ipsius natura Petrum naturaliter significet quamvis albedo sit essentialis huic concreto album atamen est accidentalis subiecto ipsius concreti, quod denominatur album. Ad hoc enim, ut vox naturaliter significaret conceptum ultimum debebat habere 2 suam naturam in se et non ab alio virtutem conceptus representativa, quam virtutem certe non habet cum ab ipsa demudari possit ipsa manente.

§ 139 Ad 1. confirmationem distinguo antecedens cognitio quam habet quaevis vox cum conceptu mentali proferentis correspondente ipsi voci est naturaliter; concedo: correspondente conceptui rei significatae est naturalis nego antecedens, et consequentiam, ad probationem concessa maiori, et minori potest consequens sic distinguui; habet cum conceptu mentali ipsi materiali voci correspondente, naturalem conectionem; concedo: ipsi rei significativae correspondente, nego consequentiam. Potest enim alia res significari per vocem, et tunc alius conceptus mentalis correspondevit. Ad 2 confirmationem. concedo antecedenti nego consequentiam. Imago enim solum dependet a voluntate pintoris, quoad existentiam ipsius; sed eo ipso quod existant necessario representat obiectum: ergo Secus vero vox, quae quidem potest existere et conceptum ultimum non representare, ut accideret in casu in quo homines

mutarent significationem huius vocis v.g. Leo ad lapidem significandum.

§ 140 Ut pleniori captu rem totam capiamus, aliqua notanda censeo. 1^a sit, quod si aliquando accidit auditis vocibus non deveniamus in cognitionem conceptuum de rebus, quod non probat voces illos non significare potest enim hoc accidere ex eo quod intellectus non omne vim significativam vocis praecaleat; ut videre est in ramo ad ianuam apenso, qui certe est signum naturale Dei et tamen multocius illum cognoscimus, quin autorem naturae cognoscamus. Ratio huius est, quia intellectus limitatio facit, quod non cognoscamus res, 2^a ob omnes suos respectus, quos dicunt, et habent, quin ex hoc liceat inferre: ergo res tales respectus non habent.= 2^a sit: signa illativa in 3^a differentia posse esse: alia illativa metaphysice, alia physice; alia tantum moraliter. Signa metaphysice illativa esse illa, quae metaphysicam conexionem cum obiecto habent, v.g. existentia creaturae, cum existentia Dei, quam metaphysice infert, hoc est, nec de potentia Dei absoluta potest fieri quod detur creatura, et quod Deus non detur. Signum physice illativum est illud, quod physicam tantum et naturalem conexionem habent, cum existentia obiecti: v.g. Fumus respectu ignis; Ita enim conectitur fumus cum existentia ignis, ut licet supernaturale, et per miraculum potest fieri, quod fumus existat, quin ignis existat; naturaliter vero hoc accidere non potest. Signum vero moraliter illativum est illud, quod moralem tantum

conectionem cum existentia obiecti habet, quia ita cum illa conecitur, ut communiter non existat signum, quin etiam existat obiectum; licet non solum supernaturaliter, sed etiam naturaliter possit signum existere sine existentia obiecti; v.g. Ramus ante tabernam positus illi se communiter significet vinum vendibile. Potest tamen naturaliter accidere, quod, apenso ramo, vinum non sit. Hoc ultimo modo voces sunt signa illativa conceptum.

§ 141 3m. sit ex vocibus aliquando infertur conceptus apprehensivus, ut ex istis Petrus, Paulus, Leo, Petra, &c. aliquando conceptus iudicativus, ut ex istis Petrus est homo, Leo est animal. 4m. sit voces id, et eo ordine, significant, atenta l. imponentium significatione, quod communis voluntas hominum, et inventorum linguae voluerunt; non vero significare id aut eo, ordine, quo hec, vel particularis homo vult. Itaque quamvis aliquis utatur vocibus, solum ut conceptus manifestet non infertur voces lex non significare, nec e contra, hec enim particularis institutio per accidens omnino est l. riae hominum impositioni.

§ 142 Poterat hinc inquiri an voces immediate, an mediate res, et conceptus significant? ad quod affirmative respondeo, dicoque voces significare immediate hoc est, non altero mediante, in ratione signi ad aliud licet significant mediate, id est, dependenter ab alio, probatur: significare mediate in dicto sensu, et significare unum, quod significet

aliud v.g. vox fumus immediate significat fumum, et mediate ignem, quem fumus immediate significat; sed non ita significant voces res, et conceptus: ergo. probatur minor: quia ut vox significet rem non requiritur quod prius significet conceptum. multociens enim non attendimus ad conceptum loquentis non Cecus ac si audiremus Psitacum, deinde res non est signum conceptus: ergo voces immediate significant res, et conceptus.

§ 143 Rogabis iterum, an voces eque an lrio significant tam res, quam conceptus? Respondeo: quod voces eque, et lrio directeque significant res, et conceptus, probatur, autores linguae voces imposuerunt lrio, et directe, ut deservirem rationali locutioni; sed rationalis locutio constat communicatione rerum et conceptum: ergo imposuere eque lrio, et directe voces ad significandas res et conceptus.

§ 144 Queri etiam hic potest an naturaliter conveniat vocibus eius significatio, sententia afirmans placuit olim quibusdam philosophiis 1^o quia sermo est naturalis homini, sicut cani latratus, 2^o, quia animalia v.g. columbae, purtures, paria significantes sonos emittunt. Male autem natura homini consulisset, si, quod Brutis concessit, hominibus denegaret. 3^o: quod nomen proprium cuilibet rei refert scriptura ab Adamo impositum fuisset.

§ 145 Hoc tamen commentum est, cui repugnat

experientiam meridiana luce clarior, 1^o hinc fieret, ut idioma omnibus gentibus esset commune, quod non aprofitur turris babel, et ratio suadet: quod naturale est omnibus est commune sic conceptus mentis ubique sunt iidem, affectus autem (hoc est conceptiones mentis ut ait Ds. Thomas) quorum hec signa sunt apud omnes homines iidem sunt ait philosophus 1^o perigermeneias, sic Bruta arantia eodem modo ubique gentium se explicant. Deinde caperemus huiusmodi linguae sermones, omnes homines esset labii unici, quod opponitur illis Scripturae verbis, loquebantur variis linguis magnania Dei.

146 § Ad 1m. respondetur sermo est homini naturalis, non quia a natura determinetur significatio vocum, sed quia natura inclinatur ad loquendum. Homini naturale est vestem habere domi habitari, quin vestis, et Domus desinant esse opus artis. Ad 2m. respondetur homines non nullas voces naturales habere ut sunt suspiria, Gemitus, quae naturaliter significant: dedit illis natura intellectum capacem fecundum, ac plenum vocibus instituendi sermonem, quod omne Brutis penitus denegavit. Ad 3 verba Scripturae significant nomina ab Adamo imposita esse eadem ipsa, quibus tempore Mosis utebantur Hebraei, et quibus res significabant, ita ut illud nomen proprium ab Adamo ipsum, adhuc rex retineret, et conservarent. cap. 10 de significatione Scripturarum.

Caput 10m.

De significatione Scripturarum

§ 147 Scripturarum nomine inteligunt philosophum voces calamo exaratas, et de his requiritur, an significant voces res, et conceptus, sed antequam mentem aperiamus aliqua iudicio supponenda. 1m. hic non loqui de Scripturis, quae vulgo cifras, seu de Hyeroglificis, nec de numeris, v.g. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 2m: Scripturas esse signa naturalia scribentis: sicut quilibet efectus suae causae. 3m: Scripturarum significatione, de hac hic investigatur esse ad placitum.

§ 148 P. Urtado disp. 8 logicae sect. 3 an. 29, cui adherent Rres non pauci tenet Scripturas, voces non significare, opositum autem tenent philosophus 1^o. perig. Ds. Thomas, et alii quibuscum sit nostra conclusio Scripturae significant ad placitum voces. Probatur 1^o autoritate philosophum cap. 1^o perigermeneias, ea quae scribuntur notae sunt eorum, quae in voce consistunt. Audiatur nunc Ds. Thomas supra hunc locum: Ita eo quae sunt in voce sunt signa pasionis animae, sicut, et letterae sunt signa vocis::, quod enim litterae significant voces, significatur per hoc, quod sicut sunt distinctae voces apud diversos, ita diversae litterae:: Unde manifeste relinquitur, quod sicut nec litterae ita nec voces naturaliter significant, sed ex institutione humana. Sic Ds.

Thomas. Nec clarius nec verius, hanc sententiam valde roborat Ds. Augustinus vel de principiis dialecticae cap. 5^o quae legimus non verba sunt, sed signa verborum probatur 2^o a ratione conclusio: Scripturae movent in cognitionem vocum: ergo illas significat. Antecedens probatur: Scripturae ducunt legentem in sonos, ipsis Scripturis correspondentes: ergo movet in cognitionem vocum. Probatur antecedens. Legens attendit Scripturas ad formandam pronunciationem: ergo quia Scripturae excitant, et movent ad talem pronunciationem. Antecedens patet quia legens has voces Petrus non est Paulus diversum sonum emitit in 1^a ac in ultima voce; sed non alia de causa, nisi quia 1^a vox nempe Petrus excitat et movet ad diversum sonum, ac ultima vox scilicet Paulus: ergo Legens attendit Scripturas ad formandas pronunciationes, seu sonos. Confirmatur Scriptura est vox depicta; sed vox depicta est signum vocis: ergo Scriptura est signum vocis. Maior est explicatio Scripturae, quae communiter ita explicatur: Scriptura est vox calamo exarata minor vero probatur homo pictus est signum hominis: ergo vox depicta est signum vocis.

§ 149 Quod autem hec significatio sit ad placitum facile suadetur. Significatio Scripturae provenit ab voluntate hominum: ergo est ad placitum. Probo antecedens, quod hic characteres v.g. Petrus significant vocem Petrum, et non vocem Paulus provenit a voluntate hominum: ergo significatio Scripturae provenit a voluntate hominum. Probo antecedens: si homines vellent poterant

facere, quod his characteribus Petrus significaretur sonus Paulus; vel quod sonus Paulus esset qui corresponderet his characteribus Petrus: ergo quod his characteres, v.g. Petrus significant vocem Petrus: et non vocem Paulus provenit a voluntate hominum.

§ 150 Quod vero Scripturae significant ad placitum res est conceptus eodem modo potest probari, ac huic probatur, quod voces significant res, et conceptus, cum enim Scripturae faciant inter absentes, quod voces inter presentes, si hae significant, et manifestant res et conceptus presentibus Scripturae significabunt, et manifestabunt res et conceptus absentibus. Nota

§ 151 Quod Scriptura significat illative vocem et conceptum de re, rem autem doctrinaliter significat. An autem Scriptura significet immediate vocem rem et conceptum? Maior est difficultas, in qua mea sententia est, quod Scriptura non semper significat rem, et conceptum dependenter a voce probatur, quia sepius legens non attendit ad voces, sed solum ad res: ergo Scriptura non significat mediate, necessario res.

Argumenta

§ 152 Argues 1^o significatio immediata signi scripti venit sub artem legendi; sed non venit sub artem

legendi significatio rei, et conceptus: ergo significatio rei et conceptus non est immediata. Respondeo distinguendo maiorem omnis significatio immediata signi scripti venit sub artem legendi, nego aliqua concedo maiorem, et nego consequentiam, absque dubio scriptura immediate significat conceptum scribentis de ipsi scriptura, quae quidem significatio immediata non venit sub artem legendi.

§ 153 Argues 2^o si ars scribendi essent ad significandas res immediate nulla daretur scriptura, quae aliquam rem non significaret: ergo adscribendi non est ad significandas res immediate. Retorqueo enthymema, si facultas loquendi esset ad significandas res immediate nulla daretur vox, quae rem aliquam non significaret; sed hoc falsum est, quod demonstrat Blictiri: ergo. Respondeo distinguendo antecedens: si ars scribendi et atento fine intrinseco ipsius, esset ad significandas res immediate, nulla daretur scriptura, quae rem aliquam non significaret, concedo: si ars scribendi non qua precise ars est atento fine intrinseco ipsius esset &c. nego antecedens. ars scribendi, qua ars est, et atento fine intrinseco ipsius salvatur in eo in caractere et forma aptos ad voces manifestandas, quodquod sit de significatione rerum. at quia tales characteres, hordinabiles sunt ab hominibus ad res manifestandas, et de facto sunt hordinati inde est, quod ad placitum significant res, quamvis dentur aliquae scripturae, quae rem non significant, quod videre est in qualibet arte v.g. sutoria, cuius finis intrinsecus est calceos conficere

aptos de se ad pedes vestiendos: tamen sunt multi calcei, qui pedes non vestiant: ergo similiter.

§ 154 Argues 3^o visa scriptura non posumus devenire in cognitione rei, quin prius deveniamus in cognitionem vocis: ergo scriptura immediatae significat vocum, et mediate rem. Respondeo negando antecedens: verum est nos non posse ex scripto in cognitionem rei venire quin prius formemus cognitionem scripti, quae cognitio diversa omnino est a cognitione vocis Sicut accidit, quod viso ramo ante tabernam apenso, quin cognoscant significationem huius vocis Ramus cognoscant vinum vendibile per hoc presice, quod ramum ipsum cognoscant.

§ 155 Argues 4: ergo voces sunt saltem 2^oio significativae scripturarum. probatur consequentiam. non minus vox est excitativa cognitionis, qua cognoscatur scriptura ipsi voci correspondens, quam scriptura excitativa sit cognitionis, qua vox scripturae correspondens cognoscitur: ergo si scriptura est signum vocis; vox est etiam propter eandem rationem signum scripturae. Consequentia admitit Spinula cap. 2^o n. 12, et ego etiam admitere in hoc sensu, scilicet; quod vox ut significatum est non potest cognosci, quin cognoscatur illud respectu cuius est significatum consequenterque est signum sui signi. quam doctrinam tradit angelicus praeceptor per hec verba signi potest esse signum in quantum est significatum, si vero aliud intendat argumentum consequentia neganda est per accidens omnino est

voci et vocis impositioni, quod homines sciant vel non scribere unde vox non ex impositione hordinatur ad scribendum. Scriptura vero est per se excitativa cognitionis, qua vox sibi correspondet cognoscatur. Instituta enim est ad vocaliter legendum. si vero dicas per accidens esse scripturis, et earum impositionum, quod homines possint, aut nequeant loqui: ergo per accidens est scripturis excitare cognitionum vocum. nego antecedens. De impositione scripturarum, quae de facto datur. in alia hipotesi alia esset scripturarum impositio consequenter alia ratio signi.

§ 156 Argues 50 Ad finem ad quem inventae sunt scripturae non requiritur, quod significant voces ex hominum impositione: ergo illas non significant probatur antecedens ad finem ad quem inventae sunt scripturae est commercium inter absentes; sed ad hoc non requiritur, quod significant voces; ergo ad finem ad quem inventae sunt scripturae non requiritur quod significant voces. Maior ut certa ab adversariis sponitur. Minor vero ita probatur: ad commercium inter absentes solum requiritur, quod scripturae significant id, quod significant voces inter presentes, sed voces inter presentes non significant voces alioquin voces essent impositae ad se ipsas significandas: ergo ad commercium inter absentes non requiritur quod scripturae significant voces: en Aquiles contrariae sententiae maquantum.

§ 157 Respondeo enim distinguendo antecedens: ad finem ut modo est ad quem inventae sunt scripturae non requiritur &c. nego, ad finem prescindendo a modo, quo nunc est ad quem &c. concedo antecedens, Ad probationem concedo maiorem, et distinguo minorem, sed ad hoc commercium ut de facto accidit non requiritur, quod significant voces; nego: sed ad hoc, prescindendo a modo, qui de facto accidit concedo minorem. Ad probationem eadem distinctio similiter adaptanda est, sensus distinctionis hic est, verum est quod ad hoc ut detur commercium inter absentes, et presentes non requiritur, quod scripturae significant voces nam si per impossibile possquam homines facti fuissent gnari scribendi muti fierent tunc per scripturam commercium daretur quamvis voces non essent; sed certum est etiam, quod commercium quod modo datur huius conditionis non est. Et enim commercium presens commercium fultum duabus vasibus, nempe vocibus scripturisque illis correspondentibus, et significatis; sicque evadit commercium magis clarum, magis fecundum magisque ad communem scibilitatem acommodatum. Nonne commercium nostrum venustate, ac elegantia, plenum flore? nonne si aliquis retoricam orationem scribit, scripturas, quae consonantoria verba significant accurate seligit; ergo; quia voces significant per scripturas adunanterque cum aliud ad plenum, concinum, et venustum commercium stabiliendum.

158 Argues denique scripturae significant quod scribens intendit manifestare; sed scribens intendit manifestare rem non voces: ergo scripturae non significant voces.

Respondeo distinguendo maiorem. Scripturae significat id quod scribens intendit manifestare, si intentio scribentis adequet vim significativam scripturae concedo; si non adequet. nego maiorem potest intentio scribentis solum extendi ad manifestandas res, quin ex hoc inferatur, quod in scriptura non detur vis nisi tantum rerum manifestativa sicut quamvis ego intendam per voces manifestare tantum obiectum doctrinaliter significatum non vero meum conceptum tamen vox est manifestativa conceptuum ita similiter. Ratio doctrinae est: quia vis manifestativa tam scripturae quam vocis non dependet ab intentione proferentis, et scribentis, sed ab intentione 1^o imponentis. Cap. Ultimum quid de imaginibus ac signo formale censendum exponit.

Caput Ultimum

Quid de imaginibus, ac signo formale censendum exponitur

§ 159 De imaginibus parva accipito pluram consertationem, prudens senatus consultus, circa hoc punto dicerte vetuit. Sunt imagines in 3i. differentia aliae naturales ea natura absque adiutorio artis suam formationem habent, sic filius est imago naturalis Patris; cognitio naturalis imago rei cognitae, quae etiam dicitur imago intellectualis; atque etiam in aqua, et speculo naturalis imago vultus obiecti eformatur. Aliae sunt artificiales, quae opera, et arte hominum fiunt, harum aliae sunt

disimiles obiecto, pro quo significando proponitur, ut imago P aeterni angeli michaelis veris Brumae eventorum, quae imagines metaphoricè dicunt, et ad placitum representant. Sunt etiam imagines quae ex artificis manu imperfectae, seu non perfecte similes obiecto exeunt, neque de his est quaestio cum communiter dicatur, sunt ad placitum significare significare obiectum, aliae e contra, ex artificis manu ita exeunt ut ad vivum suum exprimant obiectum de his ergo imaginibus dubium est, an ad placitum, an natura sua suum prototypum representet?

§ 180 De his ergo imaginibus tamquam certum, et indubitatum supponitur esse effectus exemplares ideae, quam artifex de prototipo habet, haec idea vocatur causa exemplaris, quia ad exemplar huius artifex imaginem eformat. Hoc supposito inter recentiores communis sententia affirmat, huiusmodi imagines esse signa naturalia. pro hac si tantum eximus l. 2^o de angelis P. arreaga disputatio 13^a logicae n. 27 oppositum tenent Oviedo, et Recentiores non pauci, fundamentum pro 1^a sententia hoc est Imago ad vivum depicta est defectus exemplaris prototipi: ergo imago ad vivum depicta est signum naturale prototipi. Antecedens patet, quia imago ad vivum depicta, est facta ad exemplum prototipi: Consequentia probatur: omnis effectus cuiuscumque causae sit dicit ordinem transibilem ad suam causam: ergo est signum naturale suae causae. Antecedens probatur omnis effectus est effectus a causa: ergo dicit hordinem ad illam antecedens patet, et consequentia probatur: nequit intellegi

efectus effectus a causa, quin causa intelligatur: ergo omnis effectus effectus a causa dicit hordinem ad illam: confirmatur, quamvis homines nollent: imago ad vivum depicta per se duceret in cognitionem obiecti: ergo quia illud naturaliter representat. Probaturs antecedens: quamvis homines nollent talis imago esset excitativa obiecti, haberetque obiectum illa imago: ergo per se duceret in cognitionem obiecti.

§ 181 Si vero dicatur, quod videtur exemplar in similitudine, id est in imagine et exemplari, consequenterque in imagine tantum non videtur. Respondetur, quod si videtur in similitudine videtur in imagine cum similitudo constet, et adequate consistat tam in imagine quam in exemplari. Unde potest, hocmodo distingui consequens: consequenter in imagine non videtur tanquam in ratione terminandi, concedo, tanquam in ratione excitandi nego. in similitudine videtur exemplar, sed hac differentia in similitudine, qua parte respicit imaginem videtur tanquam in ratione excitandi: qua parte respicit exemplar tanquam in ratione terminandi.

§ 182 Si vero dicatur imago ducit in cognitionem exemplaris, ut similis est: ergo ut imago, et exemplar est visum; sed sine rei physico, qui videatur in imagine non est imago, et exemplar visus: ergo requiritur respectus imaginis ad exemplar. Respondebunt contrarii distinguendo antecedens: Imago ducit in cognitionem exemplaris, ut est similis 2

intrinsicam proportionem, quam habet imago ad similitudinem, concedo, 2m totum, quod dicit intrinsece similis, nego antecedens. Potest igitur imago 2m intrinsicam proportionem, quam habet cum similitudine excitare speciem alterius partis id est exemplaris, quod sufficit ad rationem signi.

§ 183 Si dicatur adhuc: quod in imagine propriissima Petri non minus datur conformitas cum Petro, quam disformitas cum equo: ergo si sufficit similitudo ad rationem signi etiam et disimilitudo sufficet: ergo imago, quae est signum Petri ratione similitudinis erit etiam signum equi ratione disimilitudinis. Fortase respondebunt concedendo totum quamvis in vulgari acceptione non totum veneat concedendum. Vulgariter non dicitur imago v.g. D. Petri, quod est signum Leonis non alia de causa nisi quia non est imago Leonis, et quando interrogatur hec imago huius signum est? Sensus interrogationis est, hec imago cuius est imago, et cum sit tantum D. Petri inde est quod tantum signum illius dicatur. Quin obstet, quod sit etiam signum Leonis non quia illius sit imago; sed quia est medium intentionaliter illius manifestativum.

§ 184 Si instent: ergo si sufficit similitudo ad rationem signi non minus imago erit signum Caesaris, quam Caesar signum imaginis: ergo ovum etiam signum alterius ovi, homo hominis &c., quod videtur absurdum: ergo. Responderi potest, quod in imagine aliquid aliud invenitur propter rationem similitudinis; Ratio est; nam similitudinis ratio

invenitur in ovo respectu alterius, in homine respectu alterius, nec tamen ovum dicitur imago alterius ovi ut vult Ds. Augustinus et D. Thomas. Unde liquet, quod imago propter esse similem prototipo addit etiam esse effectum exemplarem illius, prototipus qui causa exemplaris imaginis. Unde nullum inconueniens, quod imago sit signum prototipi, et prototipus imaginis, vel si placet totum concede cum P. Cordeiro aserente parte 1^a logicae tract. 5 disp. 2, rationem similitudinis sufficere ad rationem signi, ideoque unum ovum esse alterius ovi signum clare, et manifeste concedit.

§ 185 Si iterum dicant imagines ab hominibus inventae sunt ad representandum: ergo ad placitum representant. Respondetur, distinguendo antecedens imagines ad placitum invente sunt id est in usum receptae concedo, id est libere destinatae nego antecedens. Sic dicuntur homines confundi calcem artem invenisse, quin ex hoc inferatur, quod calx sit signum ad placitum caloris, cuius est virtus calefactiva.

§ 186 Nota tandem imagines posse imponi ad significandum ad placitum etiam si simul naturaliter suum prototipum significet, ut accidit in imagine ad portam pictoris apensa, quae est signum ad placitum significans ibi imagines vendi, et etiam signum naturalite prototipi.

§ 187 Iam supra notatum habes, quid sit signum formale diximusque esse, quod absque sui cognitio distincta est intentionaliter manifestativum alicuius, quod ut melius capias scias, quod ut intellectus aliquod cognoscat, quoad presens atinet 3^a hec concurrunt; potentia cognoscitiva, quae ipse intellectus est deinde cognitio, quae est actus cognoscendi, et tandem ipsum obiectum, quod attingitur ab intellectu per cognitionem unde patet cognitionem illam mediam inter potentiam et obiectum appellandam esse signum formale, quia representat obiectum, absque sui cognitione. Utrum signum formale sit vere, et proprie signum, quaestio est satis implexa, quae olim magno conatu a Recentioribus agebatur; nunc vero historice tantum illam proponemus in hac re duplex versabatur sententia 1^a negativa pro qua sunt Recentiores non pauci cum Poncio, Soto, Panes, 2^a affirmativa, pro qua sunt Alv. mags. Selthoes, Egidius, Conimbricenses recentioresque non pauci cui sententiae sufragatur angelicus preceptor queso 4 de veritate articulo 1^o ad 7^m. ubi ait significationem propriam in esse, verbo mentis, quam oris sed verbo oris, seu vocis externae in esse vera significatio --- est vera ratio formalis signi: ergo verbo mentis seu cognitios potioris iure in esse debet vera significatio, et vera ratio formalis signi. Atqui verbum mentis seu cognitio est signum formale: ergo signum formale vere, et proprie significat communiterque est verum signum.

§ 188 Probatur ratione hec ultima predicta

sententia: Obiectum intentionaliter alicui manifestativus est signum illius quod manifestat, sed cognitio petri ita se habet; ergo signum est Petri; sed non instrumentale: ergo formale. probatur minor in qua stat difficultas, cognitio petri est formalis imago intellectualis Petri; sed imago intellectualis Petri est obiectum intentionaliter alicui manifestativum: ergo. probatur maior cognitio Petri est formalis expressio representans Petrum, et formalis expressio representans Petrum, est imago formalis intellectualis Petri: ergo. Respondent contrarii:

§ 189 Cognitionem Petri esse formalem
expresionem qua intellectus cognoscit Petrum, non vero esse
formalem expresionem quae expresat, et representat Petrum
hinc inferunt cognitionem esse medium quo, non vero medium
quod representativum Petri. sed contra est. Quando datur
medium representans ut quo datur etiam medium representans
ut quod, sed in nostro exemplo tantum datur cognitio, quae
representat: ergo talis cognitio representat, ut quo, et ut
quod maior videtur innabilis implicat enim exercicium
alicuius rei, quin detur ipsa res respectu huius exercicium,
sicut implicat dari causalitatem efectus, quin detur causa
causans efectum minor silogismi non minus certa videtur; nam
sola cognitio capax est representationis intellectualis, ut
qua, et ut quae intellectus non representat intentinaliter,
sed efective, quatenus vero producit intelectionem, obiectum
enim non representat iuxta adversarios: ergo tantum cognitio
est, quae representat ut medium quo, et quod.

§ 190 Aliter solet probari conclusio. cognitio Petri cognita per aliam cognitionem iuxta adversarios est vere signum Petri: ergo cognitio petri non cognita est vere signum Petri. Consequentia probatur: eodem modo se habet in hordine ad representandum li cognito per aliam cognitam non cognitam an per aliam cognitionem cognitam: ergo. probatur antecedens quando additur et advenitur cognitio 2^a non est aliquid representans directe Petrum sed aliquid representans cognitionem petri: ergo in representando Petrum eodem modo se habet 1^a cognitio, per aliam cognitionem non cognitam, ac per aliam cognitionem cognitam. Respondent, quod quamvis nihil addatur directe representans Petrum additur tamen aliquid ratio cuius illa cognitio sit signum actuale Petri sicut accidit in cognitio imaginis Petri, quamvis nihil addatur directe representans Petrum, eficit tamen illa cognitio, ut imago Petri sit actualis expressio Petri atque adeo illa 1^a cognitio Petri, est signum in actu 1^o et vi 2^{ae} cognitionis dicitur signum in actu 2^o sicut imago non cognita quae est signum in actu 1^o, cognita vero est signum in actu 2^o.

§ 191 Sed contra est nequit esse signum in actu 1^o, quod actualiter movet in noticiam Petri: ergo cognitio qua petrus directe cognoscitur nequit esse signum in actu 1^o. probatur consequentia: mediante illa cognitione etsi non cognita intellectus actualiter attingit Petrum; sed medium quo intellectus actualiter attingit signatum nequit esse signum in actu 1^o: ergo cognitio qua Petrus directe cognoscitur nequit

esse signum in actu 1^o hinc patet discrimen inter imaginem non cognitam, et cognitionem, quia imago Petri etsi quantum est ex se Petrum representet non tamen hoc actualiter facit, quia intellectus actualiter per ipsam Petrum non cognoscit, secus vero in casu alato, in quo actualiter intellectus per ipsam cognitionem Petrum cognosci.

§ 192 Si vero dicant contrarii D. Augustinus cap. 5 de principiis dialecticae sic de signo fuisse locutum: est ergo signum, quod se ipsum sensui, et preterea se aliquid animo representat. Cui assentit Angelicus Preceptor q. 9 de cognitione Ang. ubi ait: signum est quodcumque notum in quo aliud cognoscitur: ergo. potest responderi Sancti Doctores esse intelligendos de signis instrumentalibus. Nam ipse S. Dr. Augustinus lib. de magistro cap. 4 ait diximus signa universaliter ea omnia, quae aliquid significant. Verba D. Thomae, quae immediate antecedunt preiactam auctoritatem, sunt hec: sed communiter possumus signum dicere quodcumque &c. unde clarum fit Stum. Doctorem non definivisse rigore signum in communi, sed tantum aliquam speciem signi explicasse.

§ 193 Sed possunt iterum dicere: signum formale solum representat ut quo, sed quod solum representat ut quo non est vere, et proprie signum: ergo signum formale non est vere, et proprie signum. Probatur maior: signum formale solum se habet, tanquam ratio formalis causalitas, et exercitium representandi, sed quod ita representat solum

representat ut quo, ut videre est ex actione qua causa producit efectum, quae solum est causa qua quia solum est exercitium seu ratio formalis causandi: ergo... Confirmatur eodem modo reddit cognitio praesens obiectum quo actio productum efectum, sed actio solum reddit ut quo productum efectum: ergo cognitio solum reddit ut quo praesens obiectum.

§ 194 Respondetur negando absolute maiorem vel si mavis illam hoc modo distingue signum formale relative ad se solum representat, ut quo, nego, negative ac instrumentale concedo, vel omito maiorem, eadem distinctione sunt accipiendae reliquae propositiones. Explicatur distinctio, potest considerari cognitio, quatenus est signum formale, et quatenus est ratio formalis in signo instrumentali: v.g. video fumum illumque cognosco, et per hanc cognitionem fumus mihi ignem representat tunc fumus est signum instrumentale, et cognito se habet tanquam ratio formalis qua fumus ignem representat, non vero tanquam formalis expressio ignis, quia cognitio fumi ignem non attingit formaliter: et eadem cognitio non relative ad instrumentum ut instrumentum, sed absolute, et ad se, sit verum signum formaliter respectu fumi, quia est formalis expressio illius.

§ 195 Ut clarius solutio persipiatur tibi est advertendum, quod cognitio se habet respectu obiecti, sicut unio respectus compositi, et extremorum; est ratio formalis qua ununtur extrema, et simul est formalis ratio, quae

unitur extremis, ac proinde licet unio materia ad formam ad determinationem compositi v.g. Hominis solum concurrat, ut forma qua, et forma quae solum sit naturalis ad denominationem tamen uniti ipsa unio est forma quae, quia ratio tribuit eiusmodi determinationem unde infertur quod unio est forma qua, et forma quae in composito. Similiter accidit in cognitione.

§ 196 Ad confirmationem potest maior distingui eodem modo reddit cognitio presens obiectum, quo actio identificata cum causa productum effectum concedo. quo actio distincta a causa nego maiorem: Causa ergo identificata cum actione dedit productum effectum, ut quae, et ut qua, ut quae quia est virtus productiva, ut qua, quia est virtutis exercitium; ad cum cognitio, qua est signum formale equivaleat causae identificatae cum actione, inde est quod expressio quae et expressio qua.

§ 197 Si vero instent cognitio quatenus est ratio formalis expresionis seu causalitas est formalis expressio; sed quatenus est ratio formalis expresionis, seu causalitas est tantum signum quo: ergo cognitio est tantum signum quo consequenterque non est vere, et proprie signum.,, distinguitur maior: cognitio quatenus est realiter ratio formalis expresionis seu causalitas est formalis expressio conceditur quatenus est formaliter ratio formalis expresionis seu causalitas est formalis expressio negatur maior et minor similiter distinguitur, sed quatenus est

formaliter ratio formalis &c. est tantum signum quo conceditur; quatenus est realiter &c. negatur minor in cognitione potest distingui 2^x formalitas quarum 1^a sit formalis expressio quae et alia sit formalis expressio qua, et in hac consideratione est data distinctio: si vero hanc 2^m formalitatem renuas admittere, sed nimium scrupulosus unicam tantum admittas; tuum dictum contrarii non inficiabuntur, sed aliter tunc erit respondendum. Negabunt minorem quia tunc casus cum eadem indivisibilis formalitas sit pro te, et expressio qua, et iuxta nostram probationem expressio quae erit vere et proprie signum, tam quod, quam quo.

§ 198 Ad hunc potest dicere cognitio rei per signum est cognitio mediata rei: ergo supponit aliam cognitionem immediatam nempe ipsius signi: ergo non datur signum quod sui cognitionem non suponat: ergo non datur signum formale:,, confirmatur hec ratio, quia semel admisso signo formali sunt plura absurda admitenda. 1.^m quia cognitio per signum est specialis modus cognoscendi quin minime esset admissio signi formali siquidem quolibet cognitio est signum formale, 2.^m quod beati in Patria Deum videre per signa cum illum videant per cognitionem. 3.^m quia etiam Deus cognosceret per signa, quae omnia sunt contra communem omnium sensum.

§ 199 Respondetur ad argumentum distinguendo antecedens cognitio rei per signum est cognitio mediata, medio per distinctam cognitionem cognito, vel non cognito

conceditur antecedens, medio precise cognito negatur antecedens, et utraque consequentia. Ut autem cognitio dicatur mediata sufficit quod mediat ipsa inter potentiam, et obiectum. Quod visco medium cognitum sit solum requiritur ad signum instrumentale. Ad absurda negatur absolute esse talia. Ad 1m respondetur, cognitionem per signum instrumentale esse specialem modum cognoscendi per alienas species, et per cognitionem abstractivam, quatenus applicativa distinguitur. Neque hoc adversatur communi doctorum placito, cum Aristoteles D. Thomas, Scotus et alii hoc affirmarent, et teneant. Ad 2 et 3 conceditur intentum, Deus enim cognoscit per signa formalia licet indistincta realiter a potentia, et beati etiam Deum per eadem signa formalia videt, quod videtur innuere D. Thomas, opusculo 4 q. 2 ubi ait. conceptiones mentis esse representationes essentiae Dei.

Apendix

Aliqua disolvuntur duviola

§ 200 Primo dubitavis an causa sit signum practicum sui effectus Thomistae uno ore firmiter negat maxime de causa principali dicunt enim quod signum debet esse imperfectius significato, sed oppositum nostrantes omnes

communiter tenent, quibuscum sunt hac ductus ratione, quodque per se, et ex natura sua est medium intentionaliter manifestativum alicuius, quod producit est signum practicum illius; sed causa ita habet se: ergo causa est signum practicum illius, quod producit. . . Confirmatur 1^o sicut in demonstratione a lri devenimus in cognitionem effectus per causam ita in demonstratione a lri devenimus in cognitionem causae per effectum: ergo sicut omnis effectus (iuxta adversarios) est signum speculativum suae causae, ita omnis causa devet esse signum practicum sui effectus.

§ 201 Confirmatur 2^o precipue contra potissimum adversariorum omnium omnipotentia divina est medium intentionaliter ducens intellectum beati in cognitionem creaturarum, beatus enim in omnipotentia creaturas cognoscit; sed omnipotentia non est imperfectior creaturis: ergo. . . Confirmatur 3^o. Cognitio qua Angelus cognoscit albedinem est signum albedinis, et formale quia non alia cognitione cognoscatur per instrumentale, si per cognitionem reflexam cognoscatur. Atqui talis cognitio angelica perfectior est albedine; ut cognitio sit accidens spirituale, et de linea vitali; albedo autem accidens corporeum, et non vitale: ergo de ratione signi non est talis imperfectio, quantam irremisibiliter postulant Thomistae.

§ 202 Argues demonstratio aposteriori in qua causa per effectum cognoscitur dicitur demonstratio a signo, et e conciso, demonstratio a lri in qua effectus per causam

cognoscitur non dicitur demonstratio a signo: ergo quia causa non est signum effectus. Confirmatur: signum ubi percipitur debet afferre cognitionem sui significati atqui nos multas cognoscimus causas, earumque effectus ignoramus: ergo plures sunt causae, quae vim significandi suos effectus non habent.

203 Respondeo negando 2m antecedentis partem demonstratio a priori etiam potest dici demonstratio a signo: quod ergo regulariter loquendo non dicatur provenit non quia causa non sit signum effectus, sed quia sepe sepius nobis sunt notiores effectus, quam causae audiatur. D Thomas in 4. distinctione 10 q. 1^a ad 5. quia ut frequentius effectus nobis manifestiores causis, ideo quandoque est signum causae, dicuntur... Quandoque autem causa est manifesta quoad nos, et tunc nihil prohibet causa sui effectus signum dici: Ad confirmationem distingo maiorem: signum obiecti percipitur afferre debent quantum est ex se cognitionem sui significati concedo actualiter, nego maiorem, ut aliqua entitas signum sit solum requiritur, quod bene insumpta, et penetrata ducat in cognitionem obiecti. Hoc ab omnibus debet admitti, nemo enim dubitatque effectus, est signum causae, et multociens cognoscimus effectus, quin eorum causas cognoscamus. Cognoscere enim causas rerum afert quamdam non communem felicitatem decantatam iuxta illud Vatis felix, qui rerum potuit cognoscere causam.

§ 204

Dubitabis 2^o: si potentia, quae cognoscere

non potest possit uti signis? respondeo negative: Itaque neque voluntas, neque appetitus tactus &c. possunt uti signis. Patet; quia signum omne est quod potentia intellectuali aliquid representat: ergo potentia, quae non est intellectualis, seu potens cognoscere non potest uti aliquo signo.

§ 205 Dico 1^o. signo formali naturaliter utitur, quaelibet potentia materialis, etiam belluina, dummodo cognoscitiva sit. probatur: potentia, quae cognoscit, reditur cognoscens per cognitionem, quae iuxta nos est signum formale; sed hoc est uti signo formali: ergo potentia cognoscitiva, etiam materialis utitur naturaliter signo formali.

§ 206 Dico 2^o: signo instrumentali non utuntur sensus externi, etiam humani: potentia materialis externa non transit ex alio enim in aliud: ergo non utitur signo instrumentali. Consequentia liquet, nam uti signo instrumentali est ex ipso cognito alid cognosci. Antecedens proba: potentia materialis externa tantum percipit, quod per species materiales representatur: ergo non transit ex alio in aliud. Antecedens patet; non alia de causa dicitur potentia materialis externa, nisi quia eius perceptio pendet a sensu ita ut quanta est species sensibilis ita est eius perceptio: nec oculus vidit nisi obiectum, quod per speciem sui presentatur, nec plura obiecta potest videre, nisi plura obiecta per eorum species ipsi potentiae presententur.

Circumscribitur enim potentia ita ut suae speciei non transeat: ergo non transit ex alio in aliud: consequentia probatur nam illum ad aliud ad quod transit, vel est presens, vel non? Si primum, non transit cum intuitive cognoscat si 2.^m non percipit cum tantum percipiat, quod est sibi presens: ergo. Si dicas, quod oculus percipit colorem ex vi lucis prius perceptae. Respondeo, quod non percipit colorem ut aseris, sed colorem, et lucem simul percipit. Neque obiectum formale prius semper cognoscitur obiecto materiali: ut patet cum intelligibile intelligitur, et cum visibile videtur; quin intelligibilitas, et visibilitas prius attingantur. Si dicas, quod oculus ex fumo percipit ignem falleris, quod non percipit oculus, quod non obiicit, et non videt cuius speciem non habet.

§ 207 Dico 30. sensus internus etiam humanus. v.g. fantasia non utitur signo instrumentali proprie, et perfecte loquendo; sed improprie, et imperfecte, ita communiter cum P Suarez Lusitano, quod autem utatur improprie, et imperfecte passim experientia constat, cum sepiissime videamus Brutum movere ex cognitione unius ad cognitionem alterius, ut cum Canis annutus, et voces heri sui iam saltus, iam latratus, iam motus alios, edidit, item de facto agni ex voce audita, canes ex percepto odore veniunt in cognitionem matrum --- Leporum &c. ergo verum est quod utantur licet improprie et imperfecte signis instrumentalibus.

§ 208 Proprie vero, et formaliter non utuntur sensus internus nec fantasia humana productis signis. probatur, quia nec fantasia humana attingit habitudinem connexionem, sive rationem significandi inter signum instrumentale, et significatum: ergo proprie, et formaliter non utitur. Probo antecedens: fantasia humana (idem de similibus) proprie, et formaliter non discurrit: ergo non attingit habitudinem, seu cognitionem inter signum, et significatum: Antecedens liquet si discurreret fantasia haberet sufficientem advertentiam ad pecandum, quod falsum, pro concepto est.

§ 209 Sed dices, quod neque improprie potest aliqua potentia uti signo instrumentali, quod sit simul ex instituto, quin imperfectionem aliquando cognoverit, atqui fantasia Bruti cum spiritualis non sit neque nequit cognoscere imperfectionem: ergo... Respondeo distinguendo maiorem: quin impositionem aliquando cognoverit in se ipsa, nego; quin effectibus et notis externis concedo maiorem. Fantasia enim canis ab externis actionibus sui heri cognoscit imperfectionem internam, quamvis materialiter, et impfecte, quod ad usum signi materiale, et imperfectum sat est. Instabis; Neque improprie possunt Bruta imponere aliquid ad significandum: ergo nec improprie possunt uti signis. Nego consequentiam: quia ad 1^m requiritur formalis adunatio, seu unio impositionis cum subiecto, quod est concipere, comprehendere, et veluti iudicare. Hoc autem solius est potentiae intellective. Disputatio 2^a de termino.

Cap. 1 quid sit terminus logicus.

Disputatio 2a.

De termino.

Caput 1m.

Quid sit terminus Logicus.

§ 210 Synthetica metodus; quam sequi debemus nos cogit ante quam enuntiationem terminos explicaturos accendere sunt enim termini 1^a enuntiationis elementa unde congruentibus hic eorum tractationem ducimus instituenda. Terminus a terminando dicitur hac de causa multas ac varias interpretationes, hec vox terminus --- subit --- vulgo sonat Terminus extremum cuiusque rei; unde punctum Lineae tam 1m, quam ultimum cum sint extrema termini dicuntur. significat enim terminus, finem in quo sistitur, vel ad quem dirigitur sic meta, terminus est cursus, in quo sistit, et ad quem cursus dirigitur. Vox terminus fuisse extremorum terminum Gloria ad quam dirigitur significat etiam obiectum alicuius facultatis potentiae, vel actus omnes enim voces quibus ad diserendum utimur, termini etiam dicuntur sic dicitur nosse terminos qui hispanum idioma novit, habet tamen acceptio confuse per omnes artes ac ciencias divagatur. Unde vox apta carmini, vel concioni terminus poeticus, vel conciona-

torius apelatur. His interpretationibus suppositis ad strictiorem, et rigidiozem transeamus.

§ 211 Ea enim est, quam logicam amplectitur quaeque solis partibus artefactis logit proprie, et rigoroze convenit in ea explicanda dialectici aliquantulum desudant cognitio inde potissimum obstat, quod non satis perspicuum sit an omnibus ac quibusdam artefacti logici partibus conveniat ratio termini neque utrum definiendus sit terminus in hordine ad artefactum logicum in communi, an vero in hordine dumtaxat ad enunciativum, cum enim in usu vocis nobis sit adherendum plerisque acceptum, optime D Thomas, q 4 de veritate art. 2^o nominibus (inquit) ut modum est, ut plures utuntur, quia 2^m philosophum usus maxime est emulandus in significationibus nominum: Et cum communiter accipientibus pro parte propositionis hec vox terminus accipiatur, ut ex definitionibus in Scholis receptis constans est inde terminum rigoroze, et propie logicum, hodo modo definiendum existimamus. Extremum compositi logici.

§ 212 Ut clarius rectitudinem datae definitionis percaleas 1^m scias, compositum aliud esse phisicum, ut homo qui quatenus componitur ex corpore, et anima rationali realiter distinctis et unitis dicitur compositum phisicum, aliud est metaphisicum v.g. ipse homo quatenus componitur ex animali, et rationali, realiter identificatis, rationeque natura distinctis hoc improprie vocatur compositum. Aliud compositum logicum, quale est propositio constans partibus

scilicet subiecto, et predicato inter se unitis, non unione phisica, sicut compositum physicum, neque entitate rationali, sicut compositum metaphisicum; sed unione logica, quae copula apelatur. v.g. Petrus est homo hoc totum dicitur compositum logicum, cui 1^a pars scilicet Petrus dicitur subiectum altera nempe homo dicitur predicatum, quae utraque pars unitur virtute illius copulae est, quae unio logica appellatur, quia propositionem logicam unit.

§ 203 2^m scias: propositionem nihil aliud esse nisi enuntiationem in qua unum affirmatur vel negatur de alio v.g. Petrus est homo in qua homo affirmatur de Petro, et in hac Petrus non est Leo, in qua Leo negatur de Petro. Subiectum propositionis dicitur illud de quo aliquid affirmatur, vel negatur predicatum vero dicitur illud, quod affirmatur vel negatur de subiecto. Unde in 1^a propositione affirmativa Petrus est homo ly petrus dicitur subiectum, de quo affirmatur homo; et ly homo dicitur predicatum, quod de Petro dicitur. In propositione negativa Petrus non est Leo ly Petrus subiectum dicitur de quo negatur Leo, et Leo dicitur predicatum, quod negatur de subiecto.

§ 114 3^m scias propositionem vocalem, quae in vocibus consistit, mentalem quae in actibus intellectus, scriptam, quae in scriptis, vocari propositionem formalem; seu logicam: obiectum vero per illam significatum propositio obiectiva, seu obiectum propositionis nuncupatum. Similiter predicatum, et subiectum formale dicitur illa vox prolata,

vel scripta, quae constituit propositionem formalem; predicatum vero, et subiectum obiectivum dicitur obiectum per predicatum, et subiectum formale significatum: copula vero formalis, et logica est illud verbum est, cuius virtute extrema uniuntur logice, copula obiectiva est identitas, quae affirmatur, vel negatur per copulam formalem.

215 § Exemplo clarescunt omnia: in hac propositione Petrus est homo propositio formalis sunt ipsae voces prolatae vel scriptae taliter dispositae; propositio obiectiva est ipse petrus, et homo a parte rei existens, ac inter se identificati, quod omne est obiectum significatum per illam propositionem formalem. Subiectum formale, illa vox Petrus eius significatum subiectum obiectivum: predicatum formale illa vox homo, eius significatum predicatum obiectivum. Copula formalis est illud verbum est, obiectiva vero est identitas realis inter Petrum, et hominem. Tandem scias copulam est non semper debere exprimi in propositione; satis esse si virtualiter, vel equivalenter inteligatur; ut in hac propositione homo currit non exprimitur formaliter copula est, sed tantum equivalenter quatenus equivalet illa propositio huic Petrus est currens, idem de similibus intelige.

§ 216 His preiactis clarius rectitudo nostrae definitionis aparet, est enim nostra definitio ad mentis Aristotelis conceptam, Philosophus 1. 1^o priorum, cap 1^o ita terminum explicat, terminum eum apello in quem resolvitur

propositio; ut predicatum, et id de quo predicatur, ipso esse aut non esse addito, vel diviso. Atqui extremum compositi logici est id in quod resolvitur propositio; propositio enim resolvitur in subiectum, et predicatum, quae sunt propositionis extrema: ergo nostra definitio ad mentem philosophum concepta est.

§ 217 Constat enim genere, et differentia, genus est ly extremum per quod convenit terminus, cum aliis quae termini logici non sunt, materia 1^a et forma sunt extrema compositi phisici, 1^m, et ultimum punctum Lineae sunt extrema talis lineae, quin sint termini logici. Reliquae vero particulae sunt differentia, nam per illas difert terminus logicus ab omni eo, quod terminus logicus non est: convenit etiam definitio omni, et soli. Est etiam clarior suo definito, denique observat regulas pro recta definitione: ergo recta omnino est.

§ 218 Hinc deduces 1^o ut aliquid sit terminus logicus non requiri, quod actualiter uniatur copula verbali, sed suficeret, quod possit uniri. Itaque hec vox Petrus extra propositionem est terminus logicus licet actualiter non uniatur; eo quod actualiter potest uniri. verba enim in definitione non dicunt aptum, sed aptitudinem. Deduces 2^o copulam ipsam, quatenus excercet munus copulae non esse terminum; cum non sit extremum, sed medium inter subiectum, et predicatum.

Argumenta

§ 219 Argues 1^o nulla vox potest uniri copula
berbali: ergo nulla vox est extremum compositi logici.
consequentia liquet, quod est incapax compositionis nequit
esse pars compositi. Antecedens probatur. In ista
propositione Petrus est homo, cum pronunciat ly est iam
perit vox Petrus: et cum pronunciat ly homo iam perit
subiectum, et copula: sed eo ipso non potest uniri copula
berbali: ergo nulla vox potest uniri copula berbali sed quod
non potest uniri copula berbali, non potest esse extremum:
ergo nulla vox potest esse extremum. Argumentum tantum suam
vim per se fiat in propositione vocali non vero in scripta,
et mentali.

§ 220 Ad illud respondeo negando antecedens ad
cuius probationem distinguo maiorem in ista propositione
Petrus est homo, cum pronunciat ly est iam perit physice
vox Petrus, et cum pronunciat ly homo iam perit physice
subiectum, et copulam, concedo, moraliter nego maiorem, et
distinguo minorem; sed eo ipso non potest uniri physice
copula berbali concedo. non potest uniri moraliter nego
minorem. Unio enim logica non petit phisicam existentiam
suorum extremorum, cum morali enim contra est. suficit enim
ad moralem extremorum existentiam, quod inter pronunciatio-
nem unius vocis, et alterius succedentis, non detur moralis
interruptio: quod accidit quando pronunciationi unius
termini alia alterius immediate succedit. Hoc manifestum fit

in pronuntiatione verborum, quae formam sacramenti constituunt. Omnia enim huius modi verba numquam enim simul phisice existunt.

§ 221 Argues 2^o male definitur terminus in hordinem ad artefactum logicum. probatur asertum. 1^o quia sic definitur per aliquod innoxius; artefactum enim logicum ignoxius est termino. 2^o quia potius tantum est definiendus per hordinem ad silogismum: tunc, quia nullum terminum logicum agnoscimus preter silogisticum, tunc, quia iuxta D Thomam logica de dictionibus tractat sub ratione terminorum 2^m quod ex eis constituitur hordo silogismus. Argumentum est contra Aristotelem in hac materia magistrum, qui silogismi non meminit, cum terminum explicuit. Nunc nam ad illud respondeo.

§ 222 Negando 1. asertum: ad 1. probationem 1^o potest respondere negando quod definiatur per aliquid ignoxius quatenus enim terminus prout significat finem alicuius viae, vel alicuius dictionis, vel prout alias significationes vulgares subit sit notior, quam artefactum logicum, at vero cum terminus qui hic definitur est terminus non in hic acceptionibus, sed in acceptione logica; hoc est est terminus logicus, non est notior, quam artefactum logicum, qui enim vere agnoscitur naturam termini logici melius percipit naturam, eius per artefactum logicum explicatum. Pote 2^o respondere, quod definitur per aliquod, quod per accidens sit ignoxius, non vero quod per se sit

ignoxius. Sensum explico: iuxta D Thomam 10 metaphisicorum lect. 4 composita simplicibus notiora sunt, quoad nos; quin obstet, quod per accidens multociens simplicia sint compositis notiora. Quilibet Rusticus agnoscit hominem, illumque a Brutis discernit, et tamen est omnino ignarus, eius definitionis, similiter agnoscit equum, distinguitque ab asino, et tamen utriusque definitionem ignorat. adversarius ne concedet, quod animal rationale non sit definitio hominis, eo quod sit illo ignostior respectu rustici? nec ille, nec nos concedimus. Nam hec obscuritas provenit ab eo quod homo rusticus ignoret, quod significet animal; quod significet rationale. At vero si suponatur equaliter in rustico noticia hominis, et noticia animalis rationalis, et eodem modo utrumque caleat, et penetret; magis clare aparebit suo intellectui homo per hanc expresionem animal rationale, quam per hanc expresionem homo, per hanc enim expresionem animal rationale, quasi viscera penetraliaque ipsius hominis manifestantur, quod non accidit per hanc expresionem homo, quae hominem obstrusum, et involutum manifestat.

§ 223 Ad 2^m nego asumptum. quin in contrarium convincat 2^x subta ratio, quamvis enim omnis terminus proprie logicus sit etiam silogisticus, id est silogismo utilis, haec tamen proxima utilitas est ratio, quaedam 2^{ria} subsequataque ad munus extremi logicum artefactum compositis. Hoc munus est 1^{ria} terminis ratio quam explicare debet eius definitio essentialis, verba autem Angelici

magistri plenum sensum habent, si dicatur, quod constituere hordinem silogisticum, et proprium munus termini logici saltem Σ rium; etsi non Γ rium, cuius mentio in definitione debet fieri. Prius enim intelligitur compositum logicum, quam silogismus; cum compositum logicum sit ratio communis definitioni divitioni, et argumentationi: ergo propiori ad silogismum intelligitur terminus logicus: ergo non debet definiri per hordinem ad silogisticum.

§ 224 Instabis, quanvis propositio ad silogismum hordinetur, non ideo per hordinem ad silogismum debet definiri: ergo nec terminus per hordinem ad compositum logicum, quanvis ad illud hordinetur. Respondeo concesso antecedente, negando consequentiam. est disparitas, quod nomen terminus in sensu logico ex communi sapientum calculo impositum est ad significandum munus partis artefacti logici. Ratio autem partis definiri nequit nisi per hordinem ad totum ipsi correspondens. At vero nomen propositio vel enunciatio licet significet rem, ex se hordinatam ad silogismum, non tamen impositum est ad talem hordinem Γ rio. significandum; sed ad exprimendum munus orationis afirmantis, aut negantis, ex quo veluti ratio Σ ria hordo ad silogismum resultat.

§ 225 Argues 3^o definitio nostra convenit integre propositioni ergo convenit aliis a definito. Propositio enim essentialiter difert a termino. Antecedens probatur, in hac propositione Petrus est homo est

propositio: ly petrus est homo est integra propositio, et tamen extremum seu pars compositi logici, ex qua immediate componitur integra propositio: ergo. Respondeo distinguendo antecedens Definitio nostra convenit integrae propositioni, sub ratione formali integrae propositionis, nego; sub ratione formali extremi, seu partis concedo antecedens, et nego consequentiam, per adiutam rationem, si non implicat, quod integra propositio sit subiectum vel predicatum, cur implicabit, quod sit terminus? quamvis enim verum sit, quod ratio formalis integrae propositionis ut ratio formalis termini sit diversa, tamen illa diversitas est formalis non vero realis proinde coniungibilis est in eadem entita, hec 2^x ratio: sicut ratio lapidis, et ratio partis Domus diversae sunt, et diversemode definibiles, et in eodem subiecto coniungi valent.

§ 226 Argues 4^o ista vox non terminus potest esse extremum compositi logici, sed talis vox non terminus est: ergo nostra definitio convenit aliis a termino. Maior liquet: nam in hac propositione non terminus non est terminus, non terminus est extremum illius. Minor vero probatur: negatio termini non est terminus; sed vox non terminus est negatio termini: ergo non est terminus. Respondeo concessa maiori, negando minorem ad probationem distinguo maiorem. Negatio formalis termini non est terminus negatus concedo maiorem non est terminus negans, nego maiorem, negatio formalis, seu logica termini sunt hae voces non terminus; quae absque dubio termini sunt, cum component

artefactum logicum: proinde sunt capaces, ut termini sint.

§ 227 Argues 5 extrema propositionis negativae sunt termini logici, sed tamen non sunt extrema logici compositi: ergo terminus male definitur per esse extremum compositi logici. Maior est certa. minor probatur, propositio negativa non est compositum logicum: ergo non sunt extrema compositi logici. Antecedens probatur: propositio negativa est divisum logicum: ergo non est compositum logicum. Respondeo concessa maiori negando minorem, ad probationem nego antecedens; ad cuius probationem nego etiam antecedens. aliud enim est logicum dividens, aliud est divisum logicum: propositione vero negativa est logicum dividens, quatenus manifestat divisionem inter subiectum, et predicatum obiectiva, at ipsa propositio non est divissa alioquin non esset propositio neque enunciatio. Caput 2^m aliquae quaestiunculae enodantur.

Caput 2^m

Aliquae quaestiunculae enodantur

§ 228 Pro clariori doctrinae proiactae intelligentia, quaeres 1^o utrum de essentia termini sit actu componere artefactum logicum, an vero sola aptitudo ad componendum sufficiat; respondent aliqui actualitatem termini constitui per actualitatem compositionis. unde terminus

actualis est, qui actualiter componit terminus in potentia, seu in actu 1^o, qui aptus est ad compositionem, resolutio probatur. Aristoteles nullum cognoscit terminus nisi subiectum, et predicatum; sed esse subiectum, et predicatum compositionem importat actualem: ergo actualis terminus importat compositionem actualem. Maior est Aristotelis doctrina ab omnibus admisa. minor sic facile suadetur, esse subiectum est esse id de quo aliquid dicitur, et esse predicatum; est esse quod dicitur de aliquo; sed hoc compositionem importat actualem: ergo. Maior est definitio subiecti, et definitio predicati. Minor liquet; dicere enim logice est componere logice. Confirmatur licet voces extra propositionem habeant aptitudinem ad esse subiectum, et predicatum, tamen extra propositionem non sunt actualiter subiectum, et predicatum, ut concedit Ill. Palanco in hac re opositum tenens: ergo licet terminus extra compositionem habeat aptitudinem ad componendum, extra compositionem non est actualiter terminus admisso antecedenti negat consequentia Ill. sic tacitus disparitatem reddit, quod ratio subiecti, et predicati consistit in exercitio, non vero ratio termini. Cur vero ratio termini non consistat etiam in exercitio, nec probat nec rationibus ponet, sed gratis suponit.

§ 229 Sed contra est ratio termini actualis consistit in exercitio actuali: ergo ruit disparitas. Probatur antecedens. Ratio termini actualis stat in terminare actualiter: ergo consistit in exercitio actuali.

Antecedens probatur, quavis lapis v.g. possit esse terminus viae, Non dicitur terminus, quin terminet similiter quanvis lapis A v.g. possit esse finis, et terminus turrit, quin terminet, talem denominationem non habet: ergo non tenet disparitas.

§ 230 Probant 2^o suam resolutionem. Ratione desumpta ex divo Thoma opusculo 42, cap. 10 ibi pars sic est in toto, quod tamen sine toto esse possit; proprie sub ratione partis, cum pars implicet relationem, aut totum, Unde pars, ut pars sine toto esse non potest, cum relativa sint simul; sed 2^m quod res quaedam est: ergo ex D. Thomam actualitas partis est actualitas compositionis, sed actualitas termini, est actualitas partis: cum idem sit formaliter esse terminus logicus; ac pars compositi logici: ergo ex D. Thomam actualitas termini, est actualitas compositionis: ergo terminus, qui actualiter non componit non est actualiter terminus.

§ 231 Oponunt 1^o contrarii: de ratione partis actualis non est aptu componere, ergo nec de ratione termini actualis probatur antecedens: anima rationalis a corpore separata, est aptu pars hominis cum semper maneat actualis forma, et actus 1^o compositi humani. lapis politus, et quadratus, est actu pars domus, quamvis actu Domum non componat, in sacramento militiae se abscrispsit pars exercitus dicitur, quanvis nondum ad castra pervenerit: ergo de ratione partis actualis non est actu componere.

Respondetur negando antecedens, cum omnibus in exemplum adductis, anima § enim separata solum est pars hominis in potentia, et in actu 1^o quanvis enim in homine sic vocetur pars peculiari titulo, quia licet dicit hordinem aptitudinis ad humanum compositum.

§ 232 Similiter non nisi in actu 1^o seu in potentia manet forma et actus 1^s compositi humani ratio huius est corellativum formae, et actus est subiectum, unde sicut materia cadaveris v.g. non est actuale subiectum hominis ita nec anima rationalis est actualis forma hominis, nec actualis actus hominis: non est actualis forma, quod actualiter non format, nec actualis actus, quod actualiter non actuat, vel si mavis dicito (cum multum de nomine misceatur in hac quaestione) hec nomina scilicet, forma et actus communi usu esse imposita non ad significandum, non tan exercitium, quam aptitudinem essentialem, quod non accidit in nomine pars, et extremum ut probatum relinquitur.

§ 233 Falsum tamen omnino reputatur, quod lapis quantumvis expolitus, sic actualis pars Domus, quae non existit, et quod nihil explicatur actualis pars exercitus nondum existentis; quae enim a natura, vel arte, per se destinatur ad futuram compositionem, vocantur quidem partes magis proprie, quam, quae per accidens ordinantur. Quanvis enim ea maior proprietas sit, semper intelligenda intra lineam partis in potentia, sive in actu primo.

§ 234 Replicabis lapis in formam quadratam politus est actualiter, quid artificiale, sed non est totum: ergo actualiter pars. Conceditur maior, et distinguitur minor, sed non est totum: comparative ad efectum, conceditur, comparative ad se negatur minor, et consequentia. Aliud enim est totum artificiale aliud est totum artificiale respectum ad artem, totum artificiale constituitur per subiectum habens formam artificialem, quod optime salvatur quadrato, at vero totum artificialem respectum ab arte est illud ad quod componendum ars, hordinat, quae tractat, et in quo ultimo consistit, et cum ars Domi factoria consistat in domo ad quam construendam hordinat, quae tractat, inde est, quod sola Domus dicatur totum artificiale respectum ad artem, quin obstat quod etiam dicatur totum artificiale lapis quadratus.

§ 235 Oponunt 2^o terminus ut talis pertinet ad 1^m. intellectus operationem, sed ut actu componens pertinet ad 2^m ergo terminus ut talis non debet intelegi, ut actus componens. Distinguitur maior. terminus ut talis in actu 1^o pertinet ad 1^m. intellectus operationem, conceditur, terminus ut talis in actu 2^o negatur maior, nec si placet illam subdistingue hoc modo: terminus ut talis in actu 2^o, 2^m omne quod omne quod dicitur actus 2^s pertinet ad 1^m intellectus operationem negatur; terminus ut talis in 2^o 2^m inadequatum actus 2ⁱ terminet &c. conceditur maior, sensus distinctionis est. Terminus si consideretur in actu 1^o non est dubium, quod ad 1^m intellectus operationem pertinet. At vero in actu

2^o, si 2^m omne, quod dicit actus 2^s consideretur, iam non ad 1m, sed ad aliam intellectus operationem pertinet: cum totus actus 2s dicat subiectum, predicatum, et copulam: At vero si non consideretur actus 2s 2 totum, quod dicit, sed 2m aliquam ipsius partem, nempe vel subiectum, vel predicatum, iam ad 1m intellectus operationem pertinet eius consideratio.

§ 236 Sed replicam: Aristoteles 5 Met. cap. 17 ait: terminus est id intra quod omnia rei terminatae continentur: ergo terminus debet non ingredi constitutionem rei, quam terminat: Aliter containeretur intra se ipsum. Respondetur, quod Aristoteles varias ibi terminorum explicat acceptiones, quas fere omnes infra tetigimus, et inter quas enumerat partes, seu principia intrinseca rei terminatae. Unde quando Aristoteles ait, quod terminus est id intra quod omnia rei terminatae continentur. Intellegendus est de termino extrinseco, cuius modi est lipus, respectu maris, non vero est intellegendus de termino intrinseco.

§ 237 Oponunt 3 nomen est species termini, sed extra propositionem datur nomen actuale: ergo datur terminus actualis, distinguitur maior nomen est species termini, 2 substractum, et materiam termini concedo, 2^m formale termini. Nego maiorem nomen enim nude sumptum non includit formale termini donec composito accedat, quia tamen loquimus frequentius de termino 2 substractum seu materiam ipsius ideo nomen, passim dicitur species termini; est etiam, quia nomen est, species termini considerati in actu 1^o.

§ 238 Oponunt 4^o: extra silogismum datur terminus silogisticus actualis: ergo et actualis terminus logicus, extra compositum logicum. Negatur antecedens terminus enim silogisticus actualis non est nisi prout actualiter habet has denominationes medii extremi maioris, extremi minoris, quae omnes dispositionem silogisticam postulant; proindeque extra hanc solum termini habent rationem aptitudinalem, non vero actualem. Unde tantum termini silogistici in actu 1^o sunt appellandi.

§ 239 Oponunt 5 fortassis urgentius, quamvis signum non representet in actu 2^o dicitur actualiter esse signum: ergo quanvis terminus actualiter non componat actualiter dicitur terminus potest responderi: Verum esse, quod signum in actu 1^o dicitur absolute, et simpliciter signum, sed hoc est, quia hoc nomen signum communi ex usu non tam exercitium significandi, quam aptitudinem presepit, et in hoc omnes conveniunt hinc, qui suspirat, et gemit, quanvis adsint testes; dicitur signa doloris mittere; et eucharistiae sacramentum, quantumvis clausum, et occultum, vere est sacramentus, proindeque vere signum; per quod sacramenti definitio traditur. At vero cum denominatio termini se praeferat non aptitudinem, sed exercitium cognoscendi, sicut denominatio subiecti, denominatio predi- cati, et denominatio partis; quanvis 1^m sit verum, non inferitur esse 2^m.

§ 240 Ex dictis inferitur, quae sit materia, et

quae forma termini actualis, Materia est, quodcumque quod subiit munus subiecti aut predicati; et quia ad id muneris substernitur compositioni, seu copulae, dicitur substractum. Forma est ipsa formalis copula propositionis, qua signum constituitur in esse partis actualis, Redditurque subiectum aut predicatum.

§ 241 Advertendum est sepe nomina absolute dici de rebus rationes solius potentiae seu aptitudinis presertim proxime, ut cum philosopho D. Thomas tenet in 5 metaph. l. 6 sic, hec nomina principium causa obiectum, absolute dicuntur vi solius potentiae, quanvis enim homo non actu discurrat, principium discurrendi dicitur. Color actu non vasus obiectum potentiae visionae dicitur, hoc igitur sensu quaevis distinctio ad compositionem logicalem idonea, licet actu extremum illius non sit absolute vocari solet, et sepiissime terminus logicus vocatur, sed hoc fit per quandam communionem, seu anticipationem formae cuius proxime capax est habendi. Oportune Philosophus l. 2^o de rep. cap. 2^o Nam si qui homo totum quidem est non est in terra, neque pes neque manus erit, nisi ex communiione hominis non rationis: quem ad modum si quis manum lapideam manum esse dicat.

§ 242 Querens 2^o an terminus enunciativus distingui debeat a silogistico? Respondeo: omnis terminus enunciativus est etiam silogisticus, sed cum hac differentia, quod enunciativus in actu 1^o proximo, et silogisticus in aptitudine remota, Enunciativus actualis, est silogisticus

in aptitudinae proxima. Silogisticus actualis addit actuali
anunciativo denominationes medii, extremi maioris, aut
minoris, quas ab actuali compositione silogismi accipit.

§ 243 Queres 3^o quibus ratio silogistica
conveniet ante resolutionem supono, quod terminus logicus \exists
potest considerari, mentalis, scriptus, et vocalis; terminus
logicus mentalis est extremum propositionis mentalis:
propositio enim mentalis est enuntiatio intellectualis unius
de alio. An autem propositio mentalis sit simplex, an sit
divisibilis qualitas? ingens est dubium alibi examinandum, a
cuius resolutione pendet. Hanc propositio mentalis constet
terminis proprie talibus, nam si sit simplex qualitas cer-
tum, non constare terminis proprie talibus, sed aequiva-
lenter talibus, cum non detur vere, et proprie extremum com-
positi logici.

§ 244 De termino vero scripto, et vocali,
quesitum presens procedit, terminus vocalis vox est, vox est
sonus factus ore viventis, sonus enim potest esse
articulatus, seu literatus, et est, qui litteris constat, ut
sonus Blictiri, potest esse etiam sonus inarticulatus, seu
illiteratus, et est qui literis caret, ut sunt suspiria,
gemitus, et cimbolorum sonitus. Vox enim articulata
dividitur in significativam doctrinaliter ut homo, et non
significativam doctrinaliter ut Blictiri doctrinaliter
significativa dividitur in verbum nomen, et reliqua, quae a
grammaticis orationis partes vocantur.

§ 245 Hinc 1^o queritur an verbum est sit terminus logicus ante resolutionem nota quod si unio constituat predicatum, ut cum PP. loquendo tenerent Recentiores non pauci, certum est unionem seu verbum est esse terminum parcialem, sed in hoc sensu non datur locus quaestioni proindeque ab hac sententia abstrahimus, et: inquirimus, an verbum est, seu unio secundum se imperfecta, et ut distincta a subiecto, et predicato sit terminus logicus. Affirmant P. Izquierdo Contonus et Lince lb. 5 summ. cap. 1^o negant melius Caramuel, Urtado Arriaga et Cordeiro tractatu l. logicae q. 1^a apud quae sunt aliqui authores qui hac distinctione locuntur, in propositionibus de 2^o adiacente verbum est habere rationem termini, non autem in propositionibus de 3^o adiacente. Vocant propositionem de 2^o adiacente in qua subiecto una adiacet, quae vicem, seu munus predicati, et copulae habet: v.g. Petrus est, Petrus currit propositionem de 3^o adiacente vocant in qua praeter copulam adiacet subiecto alia vox quae sit predicatum, v.g. Petrus est homo.

§ 246 Dico 1^o verbum est in propositione de 2^o adiacente non esse formaliter terminum logicum probatur verbum est, in propositione de 2^o adiacente nec est formaliter subiectum, nec est formaliter predicatum: ergo non est formaliter, terminus logicus. Potest enim dici esse equivalenter terminum logicum quatenus verbum est in hac propositione Petrus est. Quasi partitur in duas rationes quarum 1^a habeat munus copulae, et alia munus predicati;

equivalet enim dicta propositio huic Petrus est ens, vel Petrus est existens, sed in his propositionibus ly ens, et ly existens, sunt formaliter termini logici: ergo si verbum est in predicta propositio de 2^o adiacente, equivalet his: verbum est est equivalenter terminus logicus.

§ 247 Dico 2^o verbum est seu unio copulativa in propositione de 3^o adiacente, quatenus exercet munus copulae non esse terminum logicum. Probatur facile, quod non est extremum compositi logici non est terminus logicus, sed copula, quatenus exercet munus copulae non est extremum compositi logici: ergo quatenus exercet munus copulae non est terminus logicus. Maior videtur esse ad mentem philosophum, qui rationem termini constituit, et esse subiectum, vel predicatum propositionis. Minor liquet, quod enim est medium compositi logici, non est extremum illius consequentia patet. Confirmatur, terminus est in quem resoluibilis est propositio; sed in copulam non est resoluibilis propositio: ergo copula non est terminus, maior est Aristotelis minor vero probatur. quod manet resolutione facta est id in quod resoluibilis est propositio; sed copula non manet resolutione facta: ergo in copulam non est resoluibilis propositio. Maior est philosophi minor liquet nam resolutio composito non manet unio, seu compositio compositi. Consequentia liquet. Hinc disces, quare non bene definiatur a Thomistis, et Scotiis terminus per esse signum categorice propositionis constitutivum. Cum hac tota, et integra definitio conveniat copulae, quae terminus non est.

248 Dices in composito phisico unio est vere et formaliter terminus generationis, ut patet in homine: ergo in composito logico seu in propositione unio est vere, et formaliter terminus. Confirmatur iuxta probavilissimam sententiam unio in composito phisico est principium intrinsecum illius: ergo copula in composito logico est terminus intrinsecus illius. Respondeo argumentum probare, quod sicut unio in composito humano quanvis sit medium tamen est terminus generationis ita similiter copula in composito logico, quanvis sit medium erit tamen terminus, et cognitionis, et prolationis, quod totum concedimus. Ad confirmationem dico, quod in illa sententia, alia est ratio termini, alia principii intrinseci, et cum ratio principii intrinsecae conveniat unioni compositi humani, et ratio termini non conveniat, ut probatum habemus, copulae compositi logici, inde est, quod ex eo, quod unio sit principium intrinsecum in composito phisico, non infertur, quod copula sit terminus in composito logico.

§ 249 Dices 2^o ex P. Lince medium silogismi est terminus: ergo medium propositionis erit terminus. Retorqueo in argumentem argumentum, medium silogismi est predicatum, vel subiectum: ergo medium in propositione est predicatum, vel subiectum. Respondeo, quod medium in silogismo est terminus, quia etiam est predicatum, vel subiectum, quod in copula non accidit, dicitur medium in silogismo, non quia mediat inter predicatum, et subiectum, sed quia est medium quod arguens asumit ad suum probandum intentum.

§ 250 Dices 3 verbum est, et quaevis alia vox etiam non significativa, quae potest esse subiectum, vel predicatum in propositione, et formaliter terminus logicus tene exemplum est est verbum, Blictiri est vox non significativa, et sic de aliis. Hoc dictum est ad mentem patris Urtado, Arriaga Oviedo Conton Lince Liñas, et Cordeiro, quibus accedit Spinula cap. 2 n. 12 opositum tenet Thomistae et nostris Fonseca, Quiros, et Recentiores non pauci.

§ 251 Probatur resolutio nostra vox quaevis potest esse formale subiectum in propositione: ergo vox quaevis potest esse terminus logicus antecedens probatur, Vox Blictiri (idem de aliis potest esse subiectum formale huius propositionis Blictiri est vox: ergo vox quaevis potest esse formale subiectum. Antecedens probatur: hec propositio habet formale subiectum; sed non est ly est, nec ly vox ergo est Blictiri.

§ 252 Sed dices esse materiale subiectum in propositione Blictiri non vero esse formale subiectum, formale autem subiectum, cui competit ratio termini formalis, est imposita propositio hec vox subintelecta voce: talis enim propositio huic equivaleret vox Blictiri est vox. Unde ly Blictiri ad summum erit terminus obiectivus non vero formalis. Contra est 1º fac impossibiles omnes alias voces preter has Blictiri non est syndapsus, tunc sic Blictiri maneret subiectum formale huius propositionis quin inte-

lligeretur vox ergo at nunc manet subiectum formale, quin intelligatur vox.

§ 253 Contra est 2^o: ideo Blictiri in predicta propositione non est subiectum formale, quia non est vox doctrinaliter significativa, sed hoc non requiritur: ergo. Maior est ratio adversariorum minor probatur ideo requiritur vox doctrinaliter significativa ad constituendam propositionem logicam, quia cum res pro qua supponit non possit ingredi per se ipsam propositionem ingreditur substitutive pro vocem: ergo si res est capax constituendi propositionem, et per se ipsam praestare, quod per vocem doctrinaliter significativam praestat, non requiritur quod talis res sit doctrinaliter significativam ad constituendam propositionem. Consequentia quoad 2^m partem certa videtur, nam vis substitutiva vocum est doctrinalis significatio: ergo quando non requiritur talis vis substitutiva sufficit doctrinalis significatio; sed ad praestantiam proprie tali superflua est substitutio: ergo et doctrinalis significatio.

§ 254 Illam vero 1^m communem partem sic probo. Blictiri est capax constituendi propositionem logicam, et per se ipsam praestare, quod per vocem significativam prestat: ergo Blictiri formaliter constituit propositionem. Antecedens probo Blictiri est logice unibile de quo cum veritate est enunciabile, quod est vox; sed hoc est formalissime esse capacem constituendi propositionem logicam: ergo. Maior videtur certa: in hac ergo propositione Blictiri

est vox ly vox logice enunciatur de Blictiri: ergo Blictiri est logice unibile, de quo cum veritate est annunciabile, quod est vox. Confirmatur hic silogismus rectus est omnis vox est sonus, sed Blictiri est vox: ergo Blictiri est sonus quin aliud quidpiam inteligas; sed silogismus rectus constatatus: ergo hic silogismus constat terminis; sed ullus ex illis Blictiri: ergo quia Blictiri est terminus.

Obiectiones

§ 255 Obiicies 1^o non est pars formalis propositionis, quod est precise obiectum de quo dicitur predicatum; sed Blictiri hac propositione Blictiri est vox, est precise obiectum de quo dicitur predicatum: ergo Blictiri non est pars formalis propositionis; et consequenterque nec terminus... Respondeo, concessa maiori, negando minorem: Blictiri enim in dicta propositione, et est subiectum obiectivum, et est etiam subiectum formale: aliquod enim subiectum formale audio, quando talem propositionem audio, atqui non aliud audio quam Blictiri; ergo quia Blictiri est subiectum formale, vel aliter subiectum formali propositionis est quod formaliter exprimitur in propositione, vel forma ratio cuius exprimitur subiectum obiectivum, in propositione; sed Blictiri est quod formaliter exprimitur in propositione, vel est forma sub qua exprimitur subiectum obiectivum in propositione: ergo Blic-

tiri est subiectum formale propositionis.

§ 256 Instabis ea vox nullum hordinem dicit ad componendum cum aliis propositionem: ergo non est pars propositionis: Antecedens probatur impositio vocum ad doctrinaliter significandum hordinat voces ad propositionem componendam: ergo vox quae non imposita ad doctrinaliter significandum nullum hordinem dicit ad componendum cum aliis propositionem. Confirmatur: ad loquendum vel aliquid enunciandum de aliquo requiritur manifestatio per signa illius de quo loquitur ergo ut de Blictiri aliquid dicamus, vel annunciemus vox Blictiri per signa debet manifestare, sed in hac propositione Blictiri est vox Blictiri per se ipsam, et non per signa manifestatur: ergo vel nihil dicitur de Blictiri in ea propositione, vel ut aliquid dicatur, subintelligendum est aliquod signum doctrinale vocis Blictiri.

§ 257 Respondeo negando antecedens: ad cuius probationem, distinguo antecedens impositio vocum, ad doctrinaliter significandum hordinat voces ad componendam propositionem: quae doctrinaliter significativa sit, concedo: quae non sit, nego antecedens, et eadem distinctione consequens est exceptendum: ergo vox quae non est imposita ad doctrinaliter significandum nullum hordinem dicit ad componendum cum aliis propositionem, qua doctrinaliter significativa concedo, qua propositio est nego consequentiam. Est sensus, magis enim se extendit

propositio, quam propositio doctrinaliter significativa, quod patet: nam hec enunciatio Blictiri non est sindapsus est propositio, sed tamen non est propositio doctrinaliter significativa, quia voces ipsam componentes doctrinaliter non significant. Hoc supposito: impositio vocum ad doctrinaliter significandum voces hordinat ad componendam propositionem doctrinaliter significativa; at vero cum voces possint componere aliam propositionis speciem nempe, quae non sit doctrinaliter significativa: ut patet in exemplo allato, et ad hanc non requiritur impositio vocum; sed tantum unibilitas ipsarum proinde est, quod absque tali impositione habeant voces, quidquod requiritur ut sint termini.

§ 258 Ad confirmationem distinguo antecedens, ad loquendum, vel enunciandum aliquid de aliquo doctrinaliter significabili requiritur manifestatio per signa doctrinaliter significativa illius de quo loquimur, concedo; Ad loquendum, vel anuciandum aliquid de aliquo non doctrinaliter significabili requiritur minifestatio per signa subdistinguo doctrinaliter significativa, nego; logice significativa illius de quo loquimur, concedo antecedens, et consequens eadem subsdistinctio distinguo, ergo ut de Blictiri aliquid dicamus vel enunciemus vox Blictiri per signam doctrinaliter significativa debet manifestari, nego. per signa logice significativa concedo consequentiam, et hac distinctione stat minor sursum posita quam consequens sunt calificanda. Signa doctrinaliter significativa sunt

verba, quae ab hominum impositione obiectum distinctum manifestat signa vero logice significativa sunt verba de quibus logica utitur ad aliquid declarandum, vel enunciandum; cuius declarationis, seu enunciationis sunt capacia etiam verba non significativa.

§ 259 Aut instas. non est terminus logicus ille, cui non correspondet obiectum: ergo vox Blictiri non est terminus logicus probatur antecedens, non est subiectum formale illud cui non correspondet subiectum obiectivum: ergo non est terminus logicus ille, cui non correspondet obiectum, antecedens probatur a paritate: non est definitio formalis illa, cui non correspondet definitio obiectiva: ergo non est subiectum formale illud cui non correspondet subiectum obiectivum... Respondeo negando antecedens, si de obiecto doctrinaliter significato inteligatur ad eius probationem. respondeo 1^o negando antecedens ad cuius probationem admisso antecedenti, nego consequentiam disparitas ellucet in eo, quod definitio formalis exprimitur, et declaratur in hordine, et per hordinem ad obiectum ab ipsa distinctum, significandum. definitio enim, est apertio seu declaratio definiti ergo definitum distinguitur a definitione formali, at vero ratio subiecti formalis, stat in eo quod per se propositionem componat... Primo hinc sic pro nostra conclusione insurgo, ideo in hac propositione Petrus est homo ly Petrus dicitur subiectum formale, et ipse verus est realis dicitur subiectum obiectivum, quia Petrus verus subiicitur in propositione sub forma seu expresione Petrus;

sed Blictiri subiicitur in propositione alata, sub forma seu expresione Blictiri; ergo Blictiri in propositione alata est subiectum formale vel si mavis dic, quod Blictiri in propositione est subiectum formale, et etiam est subiectum non doctrinaliter obiectivum, sed logice. Cum utrumque agere possit.

§ 250 Obiicies 2^o conceptus formales, sive mentales, sive vocales pertinent ad logicam quatenus per illos apertet logice, explicari possunt obiectivi: ergo voces quae ad explicanda obiecta innutile sunt esse non possunt aliquid logicum; atqui vox Blictiri inutilis est ad explicandum obiectum: ergo vox Blictiri nequit esse aliquid logicum... Respondeo distinguendo antecedens: conceptus mentales, seu formales, seu vocales, pertinent ad logicam, qua formaliter doctrinaliter enunciativa; quatenus per illos &c. concedo, qua formaliter est logice enunciativa, nego antecedens; et distinguo consequens: ergo voces, quae ad explicanda obiecta, vel logice vel doctrinaliter significativa inutiles sunt non possunt &c. concedo precise doctrinaliter significativa non possunt esse aliquid logicum nego consequentiam. Minor sursum posita eadem distinctione est intelligenda, atqui vox Blictiri inutilis est ad explicandum doctrinaliter obiectum concedo, ad explicandum logice obiectum nego minorem, et consequentiam. Sensus distinctionis est potest logica considerari, ut precise enunciativa, ad hoc tamen requiritur, quod voces sint unibiles, ut supra dictum habemus, at vero si consideretur,

ut est doctrinaliter enunciativa tunc petit significationem doctrinalem vocum.

§ 251 Obiicies 3^o vox Blictiri non supponit pro se in propositione hac Blictiri est vox: ergo non est formale subiectum; probatur antecedens vox homo non supponit pro se in propositione ista homo est vox, alioqui propositio esse vera, ergo pariter vox Blictiri pro se non supponit in illa propositione, omito antecedens, et nego consequentiam, ad rationem ergo termini formalis propositionis, solum requiritur, quod formaliter sit extremum propositionis, quidquod sit de suppositione, supponat, vel non. Posumus etiam dicere, quod ly Blictiri in propositione, et ly homo, in propositione possunt supponere pro se. Haecque suppositio, quamvis imperfecte talis sufficiens est ad terminum logicum constituendum. Cap. 3 Dividitur terminus logicus.

Caput 3m.

Dividitur terminus logicus

§ 252 Terminus generaliter dividitur in formalem, et obiectivum (quod explicare nunc intendimus formalis est pars enunciationis formalis, hoc est illius actus, quo potentia enunciat obiectum. Obiectivus est termini formalis obiectum, preterea terminus ratione formae, seu compositionis actualis dividitur in subiectum, et predi-

catum, quas denominationes prestat copula penes diversos conceptus. In presenti enim divisiones termini, enumerantur, pro materiale, seu penes substractum, hoc est penes illam entitatem dictionem ve, quae a copula suscipit denominationem termini actualis; ex terminis enim sic acceptis potest pendere sensus, ac veritas propositionum.

§ 1º

De termino vocali
mentali, et ex scripto.

§ 253 Terminus enim dividitur 1º in vocalem mentalem, et scriptum, mentalis est extremum compositi logici mentalis. Vocalis extremum compositi logici vocalis, scriptum extremum compositi logici scripti: An divisio ista sit analogae, questio est alibi examinanda. Mentalis terminus dividitur in ultimum, et non ultimum. Ultimum est, qui ex signi percipit rem significatam, nec opus est plus aliquid emendicari, Unde cum grammaticus audita voce ignis ignem inteligit sibi usu notum, quamvis non philosophice cognitum conceptum habet ultimum, opus est tamen noticia rei, prout tali voce significatae. An qui Petrum novit sic etiam illum significari vox Petrus, signum non penetrat ultimum. non ultimus est, qui signum percipit. Et significatum ignorat, vel non attendit saltem directe, sic latinitis ignaris, cum verba latina audit conceptus formant

non ultimatōs.

§ 254 Dividitur etiam mentalis terminus in reflexum, et directum; Reflexum, qui respicit alios actus eiusdem potentiae qua cognosco me cognoscere, Vox, quae significat voces alias potentiae eodem ore prolatas potest dici reflexa. Sed hoc nomen solis conceptibus communiter tribuitur. Directus est, qui rem significat ab actibus eiusdem potentiae distinctam. Terminus vocalis, alius est significativus ad placitum, ut homo; alius non ita, ut Blictiri, quae divisio eundem locum habet in termino scripto. Reliquas termini divisiones in solo fere vocali termino explicavimus. Quamvis enim multae ad terminum mentalem transferri valeam clarius tamen, et explicantur, et percipiunt in vocibus.

§ 2^a

De termino, 1^{ae} et 2^{ae} intentionis eiusque subdivisionibus

§ 255 Terminus doctrinaliter significativus dividitur in terminum 1^{ae}, et terminum 2^{ae} intentionis. Terminus 1^{ae} intentionis est, qui significat obiectum, prout subiacet 1^{ae} intentioni, seu prout obiectum est in se, ut terminus Paulus, Petrus. Terminus 2^{ae} intentionis est, qui

significant obiectum, prout subiacet 2ae intentioni, seu prout obiectum est intellectu, ut hic terminus genus species, intentio idem est, ac cognitio. Unde 1^a intentio est 1^a rei cognitio non supponens aliam supra quam tendat, ut cognitio homo Petrus. 2a intentio est cognitio rei essentialiter aliam eiusdem supponens. Ut cognitio hec, genus species. Dicitur enim genus obiectum cognitum, per cognitionem non explicantem differentiam obiecti. Ut animal cognitum, cognitione animal quae non explicatur formaliter, nec rationale, nec irrationale. Dicitur genus, dicitur species obiectum cognitum cognitione explicante, predicatum commune, et predicatum differentiale, ut obiectum huius cognitionis animal rationale.

§ 25b Hic notandum venit, quod sicut 1^a intentio 2x considerari potest 1^o formaliter, et subjective, sic est ipsa rei cognitio, non tendens in obiectum, ut prius cognitum; potest etiam considerari obiective, et sic est obiectum talis cognitionis; sic etiam 2^a intentio potest formaliter, et subjective considerari, sic est ipsa cognitio genus species &c. tendens in obiectum, ut cognitum alia cognitione, vel considerari potest obiective; et sic est obiectum 2ae intentionis formalis; hoc est obiectum, ut cognitum 1a intentione formali. Tene exemplum: animal est genus, obiectum termini animal, est 1a intentio obiectiva, ipse terminus animal 1a intentio formalis. Utrumque 2a intentio obiectiva, et 1y genus 2a intentio obiectiva formalis.

§ 3 de terminio sincategorematico, et categorematico

257 Dividitur terminus in categorematicum, et sincategorematicum, terminus categorematicus idem est ac significativus est ille, qui per se et sine alterius consorcio habet certum significatum: huius modi sunt omnia nomina substantiva, et fere pronomina, sincategorematicus idem est ac consignificativus, dicitur, qui per se non significat, at vero in alteri consorcio significat. v.g. omnis, nullus, aliquis, et reliqua adiectiva; item particula non coniunctiones, adverbia, casusque obliqui.

§ 258 Aliqui sincategorema comparari solent litterae o in arithmetica, quae littera, et si numeris addita valorem augeat, per se tamen nullum indicant numerum, sed melius forsan comparatur litteris consonantibus, semivocalibus quae seorsim a vocali litteri, non nisi imperfecte sonant, his terminis additur mixtus, qui vel constat duobus terminis, omnis homo v.g. aliquis Leo, vel constat termino simplici, equivalenter 2ci: ut nemo, nihil; quae valere putantur nullus homo, nulla res,

§ 259 Queritur hic an terminus sincategorematicus, vere aliquid significet affirmative respondeo. Terminus sincategorematicus est idem, ac consignificativus, sed terminus consignificativus, vere

aliquid significat: ergo terminus et sincategorematicus vere aliquid significat, minor probatur qui cum aliquo significat vere significat, sed terminus sincategorematicus cum aliquo significat ergo vere significat. Probatur maior a paritate, qui cum aliquo elevat pondus vere elevat pondus: ergo qui cum aliquo significat, vere significat. Confirmatur 1^o quamvis littera consona se sola nihil significet, adiuncta vocali aliquid significat: ergo similiter. Confirmatur 2^o quamvis nota o se sola nihil significat, adiuncta numero cuilibet vere significat. ergo.

§ 260 Opones philosophum 2^o perigermeneias, cap. 1^o omnis non significat universale, sed, quod universaliter, hoc est, quod afirmatio universaliter procedat: ergo terminus omnis non significat. Mala ergo consequentia, quae sic potest distingui claritatis gratia, non significat seorsim concedo, quod non significat in consorcio categorematis, nego consequentiam. Non negat Philosophus termino omnis significationem, sed ei negat significationem propriam categorematis. Aliamque distinctam sincategoremati concedit. Unde ibidem philosophus omnis, inquit, vel nullus nihil aliud significat, quam quod universaliter: ergo iuxta philosophum omnis, et nullus significant extensionem obiecti significati; sed hec extensio est aliquid significatum: ergo iuxta philosophum sincategorema omnis, et nullus habet aliquid significatum.

§ 261 Sed insurges: ergo termini albus iustus,

et similia sunt categorematici; si quidem significant aliquid distinctum ab obiecto, sui categorematis: aliud enim est obiectum huius termini homo, ac obiectum huius termini homo albus. Obiectum huius termini homo albus, et est homo, et est etiam albedo: ergo significant aliquid distinctum ab obiecto categorematis, sed respondetur quod ratio sincategorematis stat in eo, quod se solo non significet, sed solum in consorcio alterius quidquid sit de eius significato, sit ne absolutum; sit ne modale. Casus enim obliqui et adverbia sunt sincategoremata, quamvis distinctum significatum absolutum habeant: Alia autem sunt sincategoremata, quae tantum significatum modale habent hoc est, significant extensionem, seu modum, quo se habet significatum categorematis, ut videre est in omnis, nullus, Ullus &c. alia autem sunt sincategoremata, quae distinctum significatum, absolutum habent, ut albus, iustus, sanctus &c., quae iusticiam, albedinem, et sanctitatem significant.

§ 262 Opones iterum in propositione hac homo est albus ly albus se solo, est integrum predicatum: ergo se solo significat. Antecedens probatur in predicato albus nihil subauditur: ergo se solo est integrum predicatum. Antecedens probatur: si aliquid subaudiretur maxime hec vox homo; sed hec vox non subauditur: ergo nihil subauditur. maior videtur certa et probatur minor si hec vox homo subaudiretur hec propositio homo est albus equivaleret huius homo est homo albus; sed non equivaleret ergo non subauditur. Probatur minor si 1^a propositio 2^{ae} equivaleret sicut verum

est dicere tantum homo est homo albus, erit etiam verum dicere tantum homo est albus. sed 1^a est vera, et 2^a falsa: ergo quia non equivalent. . . Argumentum etiam probat, quod in hac propositione Petrus est aliquis ly aliquis est integrum predicatum ipsumque se solo significare probatur, quia si ex parte predicati aliquod subintelligeretur, maxime Petrus, sed hoc non subintelligitur: ergo nihil subintelligitur. probatur minor, si subintelligeretur Petrus, sicut verum est dicere tantum Petrus est aliquis Petrus erit verum, tantum Petrus est aliquis, sed 1^a est vera, 2^a falsa: ergo quia non subintelligitur. En tuum argumentum in forma ergo respondeo: quod ex parte predicati non intelligitur homo in data propositione, sed subintelligitur entitas, seu res, cui inest albedo, atque noticia facile poteris in argumento discernere vera, a falsis.

§ 263 Instabis ex ingenioso quodam Recentiore dictio solus, quatenus significat detratam formam est dictio absolute significans: ergo est dictio categorematica: ergo est terminus categorematicus: Antecedens probatur autoritate Angelici magistri 1^a pte., q. 31, arl. 3. ubi sanctus inquirat an dictio exclusiva solus sit addenda termino essentiali in Divinis? per he magistri verba nondum difficultatis dissolvit Dicendum, quod hec dictio solus potest accipi, ut vel sincategorematica, vel categorematica, dicitur autem dictio categorematica, quia absolute ponit rem significativam circa aliquod suppositum, sit albus, circa hominem; cum dicitur homo est albus addit postea Divinus Dr.

in hoc sensu dictionem solus, predicare non posse de Deo, aliter enim Deus esset solitarius, et habens solitudinem, exemplum sincatego-rematis obiicit Angelicus magister per hec verba: Dictio vero sincategoremata dicitur quae importat hordinem predicati ad subiectum, sicut hec dictio omnis, vel nullus, et similiter hec dictio solus, quia excludit omnino aliud suppositum, a consorcio predicati: sicut cum dicitur solus socrates scribit non datur inteligi, quod socrates sit solitarius, sed quod nullus sit consors in scribendo. Angelicus his enim verbis infert Laudatus Recentior: ergo dictio solus, potest esse dictio categorematica nam iuxta Angelicum magistrum potest ponere aliquam formam supposito de quo dicitur.

§ 264 Ad argumentum potest responderi distinguendo antecedens, dictio solus quatenus significat in recto determinatam formam est dictio absolute significans, id est se sola significans concedo; dictio solus quatenus significat in obliquo determinatam formam est dictio absolute significans, id est se sola significans, nego antecedens, et consequens sub eadem distinctione est accipiendum: ergo est dictio categorematica, quatenus in recto significat formam concedo; quatenus in obliquo illam significat, nego consequentiam. Consequens enim adiunctum similiter distingue.

§ 265 Ex mente angelici magistri hoc nomen solus potest esse dictio categorematica, et sincategorematica, est

dictio categorematica, quatenus significat solitudinem, quae est eius forma, hancque ponit in obiecto, de quo dicitur, hoc enim modo dictio solus non convenit Deo, ait, D. Thomas idem est et dicere Deus est solus; ac in Deo est solitudo, seu solitarietas, quod aperte falsum est: si vero solus sumatur, quatenus excludet omne aliud, supplementum a consorcio predicati, sicut cum dicitur solus Socrates scribit, non datur intelligi, quod Socrates sit solitarius, sed quod nullus sit ei consors in scribendo quamvis cum eo multis existentibus, hoc enim modo solus dicitur, et predicatur de Deo, et in hoc sensu dictio solus est sincategorema. Angelicus enim preceptor li 5 metaph. lect. 9 contra Abicenam, ait, nomina adiectiva significantia determinatam formam, ut album musicum, hanc formam principaliter, seu in recto significare, et in obliquo, substantiam, seu subiectum. in hoc enim sensu non est absurdum concedere nomina adiectiva, hoc modo formam in recto significantia esse terminos categorematicos. Quod enim negandum est. Adiectiva in obliquo suam formam significantia esse terminos categorematicos.

Sectio 4

De termino communi transcendente, singulari, et intranscendente, supratranscendente, univoco, equivoco et Analogo.

singularem. Communis alius voce tenus ut est equivocus de quo postea. Alius, et voce et re significata, qui est universalis nuncupatur, hic est, qui pluribus convenit propter eandem rationem multiplicabilem in eis, sic homo, et substantia sunt termini convenientes pluribus propter eandem rationem in eis multiplicabilem; sed hi termini sunt communes, et universales. Datur etiam terminus, qui sit pure communis, et non universalis, ut est Deus, qui pluribus divis personis convenit, et non est universalis. Et etiam hic terminus persona divina, quae pluribus convenit, et non est universalis, eo quod non significant rationem multiplicabilem in eis.

§ 267 Singularis, quem, et discretum, et particularem vocant est qui significat rationem uni tantum convenientem, ut Petrus, Paulus; Singularis alius est determinatus; quem grammatici Nomen Proprium appellant, ut Petrus Alexander: alius demonstrativus qui ex termino communi, et signo demonstrativo conflatum, ut hic homo, alius ex hypotesi, seu suppositione, ut virginis filius, quod accipitur verbum Nomen Proprium, Christi Domini, qui ex fide divina supponetur unicus Deiparae filius. Addunt aliqui singularem vagum, at quidam homo, quod indeterminate significatur aliquod individuum naturae humanae. Hic vero terminus proprie singularis non est, sed vel medius inter singularem, et communem vel magis universali propinquus. Nota, quod, terminus quidam, non semper vage significat, aliquando enim certam licet innominatam designat personam;

ut P. Maldonatus ad illa verba Domini Mathei cap. 18, ite in civitatem ad quendam. Nota quod terminus communis potest esse singularis licet non pure, ut videre est in termino Deus, qui singularem naturam significat, licet pluribus convenientem, hacque ratione non pure singularis dicitur.

§ 268 Communis vero alius est transcendens alius intrascendens, seu non transcendens. Alius supratranscendens transcendens est, qui significat rationem communem omnibus, et similes possibilibus, ut sunt hi termini Rex, Ens, Verum, Bonum, Aliquid, Unum. Notantur hi termini litteris huius dictionis Barbarae, reubau contentae ex initialibus ipsorum. Communis non transcendens est, qui convenit non omnibus, et aliquibus possibilibus; Ut substantia, Vivens Homo, non omniaabilia sunt Substantia, sunt viventia sunt homines, terminus supratranscendens est, qui tam possibilibus quam impossibilibus convenit, atque per omnia entia tam realia, quam ficta divagatur ut cognoscibile apprehensibile, imaginabile obiectum signum &c.

§ 269 Dividitur etiam terminus communis in Univocum Equivocum et Analogum Univocus est terminus communis pluribus propter eandem rationem ut homo, qui propter eandem rationem, predicabilis est de Petro Paulo &c. Equivocus est terminus communis pluribus propter rationem omnino diversam, ut Gallus, qui Gallo homini, et gallo avi convenit, non tamen propter idem. Analogus est terminus

communis pluribus propter rationem partim eandem, partim diversam, ut risus, qui homini, prato; et equo etiam tribuitur, propter rationem partim eandem, partim diversam: Risus enim in homine ubi proprie datur afert deductionem labiorum, et terminis oris, et quia in prato florente flores instar ori hominis ilaritatem profertunt ridere dicuntur. Analogia alia sunt attributionis, quae significant rationem, similem in diversis, ut risus respectu hominis, et prati; alia sunt proportionis, cum plura omnino diversa, eodem nomine gaudent, propter conducentiam quam habent ad eundem finem; v.g. pulsus, cibus, potus, medicamentum sana dicuntur propter proportionem, et hordinem, quae dicunt ad corpus sanum.

§ 270 Proportio iuxta philosophum li 5. metaph. est quaedam unitas. Equivoca alia sunt a casu, cum vox pluribus proprie congruit, propter diversam omnino rationem, ut galus, qui proprie, et de Gallinaceo, et de homine franco dicitur, alia a Consilio, ut cum vox pluribus convenit aliis proprie, aliis metaphorice, et per similitudinem, ut vox canis respectu coelestis, marini, et latrabilis; cum tantum latrabilis sit proprie canis. Univoca alia dicuntur univocaa, alia univocata; Univocata sunt quorum nomen est idem ratio que per nomen significata eadem prorsus est. Univocaa sunt ipsa nomina significantia ratione unam in pluribus.

§ 271 Ad plenioram notitiam circa explicatos terminos aliqui statuuntur canones. 1^s est: equivoca prius

sunt dividenda, quam definienda, cum enim aequivocum praedicetur de pluribus propter rationem diversam, facilius est equivocata dividere quam definire. 2^s in equivocis non est contradictio. Gallus currit, Gallus non currit potest esse simul vere currente homine, et non currente ave. 3^s Analogus absolute prolatus stat pro famosiori analogato. Risus enim absolute prolatus stat pro humano; quod est etiam capax de univocis: Univocum absolute prolatum stat pro famosiori univocato, ut si absolute dicas Apostolus intelligendus est de D^s. Paulus, si Orator Marcus Tullius, hic nota; quod terminus equivocus, et analogus potest fieri univocus, per additum restrictivum, ut si dicas canis marinus risus humanus, quae, determinatio pariter provenire potest a predicato vel subiecto v.g. vel canis insomnis leporis vestigia latrat. et docti riserunt floribus gloricis amnes.

Sectio 5

De termino colectivo, divisivo, complexo, et incomplexo.

§ 272 Dividitur terminus in collectivum, et Divisivum. 1^s est terminus unus qui significat plura copulativum, seu collective, ut Roma, Granata, Multitudo, Populus, qui terminus volis etiam potest collivus. 2^s est, qui et distributivus apelatur est qui cuilibet parti multitudinis convenit, ut Civis, Homo. Nota quod terminus respectu unius multitudinis collectivus fit divisivus si ad

plures multitudines referatur. Terminus civitas, comparative ad hanc civitatem est Collectivus, et comparative ad omnes Divisibus, de qualibet enim potest dici est Civitas.

§ 273 Dividitur etiam in Complexum, et in Incomplexum. Is est terminus unus ex pluribus conflatus ut homo equus, Petrus albus. Incomplexus est terminus simplex, et ex aliis non compositus ut Deus Sacerdos; Nota, quod quamvis Dominus, (et sic de aliis) ex duabus dictionibus seorsim significativis constet nempe Do, et Minus, tamen terminus complexus non est: quia duae ille dictiones intra compositionem, suam amittunt significationem. Ut plures dictiones unum efiant terminum complexum, necesse est, aliquando uniantur, seu coniunctione seu disiunctione, seu apositione, seu concordantia, aliove necsu grammaticali. Necesse etiam est, quod non sit agregatum, ex vocibus sinonimis, unde Marcus Tullius Cicero, non est terminus logice complexus, eo quod tam excitare, quam signate tam ex parte rei quam ex parte modi, significandi, idem omnino obiectum significat.

Sectio 6

§ 274 Dividitur terminus concretus, et abstractus connotativus, et absolutus denominativus, et Denominans.

§ 275 Concretus est terminus simplex significans subiectum habens formam, Album Dulce, Homo Deus, dicitur

terminus concretus, vel a concerno, quia scilicet formam ita significat, ut concernat subiectum, a quo habetur, vel a concreasco, quia videlicet significat, quod compositum, seu conglutinatum ex forma, et subiecto. Abstractus est; qui significat formam non significato subiecto: v.g. Albedo Humanitas, velut ait D^s Thomas 1^a pte. q. 13, artlo. 1^o ad 2^m Abstractus significat id quo aliquid est.

§ 276 Notabis hic 1^o terminum Concretum devere esse simplicem, quia licet hic terminus Complexus, Materia habens formam significet subiectum habens formam Concretus non dicitur. Dicitur terminus Concretus significare subiectum habens formam; non quia proprie subiectum, aut formam proprie informantem significare debeat, ut videre est in termino Deus qui iuxta D^s Thomam, et philosophos plures Concretus est neque tamen significat subiectum aut formam physicam informantem subiectum; sed explicat obiectum suum quamvis realiter indivisibile instar subiecti habentis, et formae habitae. Deus enim est ens habens Deitatem: homo est idem, ac habens humanitatem.

§ 277 Alii dividunt Concretum in Quidditativum, et Denominativum; dicunt enim, quidditativum esse, quod significat formam, secum identificata, ut Deus qui sic exponitur habens Deitatem, cum Deitas, et habens identificatur. Denominativus est qui significat subiectum, et formam non identificatam, ut albus, cuius forma scilicet albedo realiter distinguitur a subiecto habens: inferunt

hinc, quod idem terminus respectu diversorum potest esse, et concretum Quidditativum, et Denominativum, ut videre est in termino Iustus, qui respectu Dei Concretum Quidditativum est, eo quod forma, seu quasi forma, a qua Deus dicitur iustus, nempe iustitia, sit idem forma cum ipso Deo; et forma, a qua homo dicitur iustus sit realiter distincta ab homine, immo est respectu eiusdem sub diversa significatione v.g. terminus homo respectu hominis significantis naturam humanam, Quidditativus est; Denominativus, ut significat personam humanam, eo quod sic significat aliquid realiter distinctum a natura.

§ 278 Alii aliter sensunt, hancque divisionem sic explicant. Concretum quidditativum est, quod significat in recto subiectum, et formam, ut homo cuius forma predicari potest in recto de habente illa sic; homo est subiectum habens, et humanitas. Denominativum vero quod significat in recto subiecto, et in obliquo formam, ut terminus albus ideoque veram esse hanc propositionem albus est habens albedinem, et falsam hanc, Albus est habens, et albedo huic explicationi sufragantur Occamus, et Abisena apud Connimbrienses l. 1^o de interpretatione cap. 4 quest. 2 sect. arli. 3i parag. ad quartam fatentur tamen interdum, Ratione predicati adiuncti concretum denominativum significare in recto subiectum, et formam, ac proinde veram esse hanc propositionem album, seu habens et albedo sunt compositum accidentales interdum etiam ratio particulae reduplicative ut prout &c. Concretum denominativum, a ferre in recto solam

formam, ut in hac album, prout album disgregat immediate visum, quae propositio huic equivaleret, Albedo subiecti illam habentis disgregat immediate visum.

§ 279 Aliqui existimant in concretis denominativis formam venire in recto subiectum vero in obliquo. Ita Aberroes, Alensis, Albertus Magnus, Capreolus, Durandus, Gregorius, D^s Thomas 5^o metaph. lect 9, Schotus, Egidius, immo et Aristoteles apud PP. Connimbrisenses loco citato., Pater enim Martinus de scripta tomo 2^o theologiae lib. 1^o qust. 8 arlo. 3^o docent universaliter concreta accidentalia, qualia sunt album dulce &c. solam formam significare in recto extra propositionem, subiectumque in obliquo, quam ait esse accuratam Sti. Thomae observationem intra propositionem vero subiectum significari in recto formam vero in obliquo; similiter enim hec propositio Petrus est albus vera non esset, si forma in recto significaretur equivaleret enim huic, Petrus est albedo utriusque partis huius doctrinae rationem reddit, nomina inquit principaliter solent imponi ad significandam, a qua sensibiliter desumuntur formam Unde clarius et expresius in recto formam accidentalem significant, alterius vero partis rationem hanc exhibet praedicationes quae fiunt in propositionibus sunt frequentius ad cognoscendam substantiam non vero accidentia. Ex quo fit, quod per ipsas expresiones, et primario substantias apprehendamus, accidentia vero implicite et 2^orio.

§ 280 In his ergo explicationibus quod unam

dificultatem presefert scilicet quod velit dicere in concreto denominativa formam venire in obliquo. Immo, quia concretum nil est praeter sua constitutiva in recto nil enim est praeter id quo cum identificatur fit autem quocum identificatur in recto de ipso predicari debet: ergo si Concretum est vere obliquum illud, hocque pars intrinseca, et constitutiva, obliquum in recto constituit concretum. 2^o, idem est venire in obliquo ac venire in adiecto, sed quod venit in adiecto respectu alicuius illum non constituit, sed additur, et adiicitur ipsius essentiae: ergo quod venit in obliquo respectu alicuius illud non constituit: ergo si in concretis denominativis forma venit in obliquo hec, concretum non constituit. Propter hec et alia respondent hoc modo Recentiores aliqui dicuntque in concretis denominativis formam venire in recto respectu concreti adequate sumpti, At vero respectu subiecti venire in obliquo in quo discrimen a quidditativis reponunt in Quidditativis non modo respectu concretivum etiam respectu subiecti aserunt formam venire in recto. Cardinalis De Lugo de sacramentis disp. 2 sect. 3 de n. 55 contendit in eiusmodi concretis denominativis formas omnino in obliquo afferri, quia nil probat, quod quam esse partem intrinsecam alicuius et tamen importari in obliquo, hec sunt, quae circa concreta specialiter acnotarem libuit.

§ 281 Notabis 2^o concreta vocari alia substancialia, quae ex partibus substancialibus coalescunt ut Homo Leo &c. alia accidentalia, quae ex aliquo accidenti constituuntur, ut Album, Calidum, Amarum. De his enim solet

dici in recto solum subiectum importari, in obliquo vero formam posseque ex solius multiplicatae subiecti pluraliter multiplicari, id autem apud Logicos, dicitur importari in recto, quod velut insolidum substinet denominationes concreto attributas in obliquo autem id quo seu ratione cuius aliud substinet denominationes, vel saltem id quod eas, nec suscipit nec impedit, huc pertinent locutiones illae, ut Quod, et ut Quo.

§ 282 Notabis 3^o alios esse terminos concretos proprie, et re ipsa alios imitative, et impropie sive ex puro modo significandi. Prioris generis sunt, qui significant veram compositionem formae, vel subiecti, quae vel realiter, vel saltem perfecta distinctione rationis, distinguantur, ut contingit in plerisque concretis creaturarum. 2ⁱ generis sunt, qui licet res significant omnino simples formantur tamen instar nominum rerum compositarum, ut evenit in nomine Deus necnon in aliis concretis propter Deo predicatur. Huc pertinent quaedam concreta, quae nullatenus abs abstractis differunt, nisi vera terminatione vocabuli: ut ens, entitas, res, et realitas.

§ 283 Connotativus terminus est, qui aliquod distincte significat, aliud confuse notando simul, vel indicando. Absolutus qui suum expresum significatum rotunde exhibet citra mentionem alterius. Connotativus est 2^x alter relativus, qui re significat cum respectu, sive ordine ad aliud, qui hordo ex genere suo non importat inhesionem, v.g.

vox servus formaliter significat, servitatem cum respectu ad Dominum, quem confuse notat, et quamvis non ut subiectum, cui servitus ingereat idem accidit in vocibus Pater, Filius, Rex Subditus, et innumeris aliis. Hic terminus Absolutus prout contraponitur relativo ille est, qui sine tali respectu, sive relatione significat, ut Homo Leo Album, Calidum.

§ 284 Alter vero Connotativus, de quo precipue sermo est in presenti est, qui significat rem per modum alteri adiacentis, id est qui distincte significat aliquod tamquam formam adiacentem alicui subiecto de quo proinde meminit confuse, v.g. iustus significat distincte iustitiam, tamquam formam, quae actu subiectum aficit, ipsique abiacet, quo fit ut confuse intellegere nos faciat subiectum aliquod non explicando quodnam sit. Unde terminus absolutus, prout huius modi connotativo contraponitur est qui significat rem pro modum per se stantis, id est absque mentione subiecti cui adiacet. Hic modus significandi imitatum modum essendi substantiae cuius est per se stare, quin subiecto adhereat, id circo hi termini Deus Homo, Albedo, et similes sunt absoluti.

§ 285 Circa huiusce modi connotativum nota 1^o. 2^x illi esse significatum materiale, et formale. Materiale, quod et substractum dicitur est subiectum, quod connotat. formale est forma quam exprimit; immo hec dicitur significatum unicum apud antiquiores apud connotatio pura non

est significatio. Hinc est vetus illa regula Connotativum aliud significat, et de alio dicitur, id est solam formam significat, et tamen pro subiecto, quod pure connotat supponitur, de illoque predicatur.

§ 286 Nota 2^o Adiectivum omne esse Connotativum at non visae versa plura quippe substantiva nomina pro connotativis habentur, v.g. Artifex Miles, Imperator, et quaecumque nomina, munus aliquod, praeseferunt, formam vere subiecto adventiciam, et quasi essentiae ipsius super additam, significant nota 3^o omne connotativum esse concretum, non tamen e converso nam Homo Leo, et alia, vere concreta substancialia connotativa non sunt, sed absoluta, eo quod non significet naturam substantialem, quasi adiacentem, sed potius, quasi per se stantem. In supposito unde fit quoque, ut terminus absolutus latius pateat, quam Abstractus, comprehendit enim omnes abstractus et multos preterea concretos.

§ 287 Nota 4 nomine connotativo non semper exprimit formam accidentale ut cernitur in his Ligneum, Aureum, Lapideum, quatenus de figuris dicuntur. Item nec semper formam positivam Coecus Surdum sufficit ergo, quod formale significatum apareat, ex modo significandi, quasi adiectum et adventum subiecto licet alioqui substantiale sit, aut negativum. nisi malis, ut hec sins connotativa non propria, sed imitata, hoc non improbo.

§ 288 Demum nota discrimen interrelativum, et connotativum huiusque expositum hoc esse, quod prius nomen instat aliud non ut subiectum de quo dicatur, sed ut terminum cuiusdam respectus; posterius vero connotat aliud tanquam formae significatae subiectum, de quo dicatur nomen ipsum. Quare cum utrumque vocari soleat Connotativus sic discerni possunt ut alterum vocetur connotativum relatione, alterum connotativum concrectione. quamquam utraque apelatio sepe conveniat eidem nomini respectu diversorum v.g. Huic nomini servus, quod relatione connotat Dominum concrectione subiectum servitutis.

§ 289 Denominativus terminus est, qui vocem, et significationem mutuatur ab alio, ut Iustus a Iustitia, fortis, a fortitudine. Sermo autem est de rationali derivatione, quae ex ipsa rerum natura petitur; inspecta nam derivatione grammaticali, potius iustitia a genitivo iusti deducitur. Explicatio enim hec excludit terminos absolutos, ut homo Petrus &c., ac eos praeterea connotativos, qui non ab uno eodem de termino tam voce quam significatio trahuntur v.g. Studiosus quatenus significat virtute peditus. Connotativus est, sed quia sola voce trahitur a termino Studium sola autem significatione a termino virtus Denominativus non est. Denominans est, qui et vocem, et significationem alteri prestat, ut prudentia sapientia a quibus homines, et prudentes, et sapientes dicuntur.

§ 290 Tria hic advertos queso, Im. quod est

nomen respectu diversorum posse esse et denominativum, et denominans, v.g. candidus respectu horum candor, et candidatus_ _ _ ex quo fit ut non omne nomen denominans si abstractum 2^m qui omni denominativo 2^m reluceret respectum alterum ad subiectum de quo dicitur, sive ad rem, quam connota, et quae res denominata vocantur, Alterum ad nomen denominans. 3^m alium esse denominative predicatum alium essentialiter denominative predicatur, quod subiecto attribuitur ut quod accidentalium sive extra essentiam eius essentialiter vero, quod ad essentiam subiecti pertinet, sic rationale denominative dicitur de animali essentialiter de quovis homine passim tamen quaelibet attributa, seu predicata etiam assentiali, quae de re aliqua dicuntur denominationes appellantur.

Sectio 7

De termino positivo, privativo, et negativo.

§ 291 Positivus terminus est qui veram entitatem seu realitatem formaliter significat, ut homo albus Sanctus, privativus qui significat reali formae carentiam, in subiecto capaci, ut Surdus, Cecus, Mutus. Hi termini dici non possunt de igne aere aliove subiecto ex se incapaci ad auditionem, visum, et locutionem. Negativus est, qui significat formae carentiam prescindendo a capacitate subiecti v.g. visu carens, hi terminus afirmari potest tam

de Lapide, quam de homine caeco pro negativis haberi solet, Non videns, Non currens, et similes forsam omne termini infiniti positivam formam removentes, pro negativis usurpari possunt, quando non attenditur, quod confuse abstruunt, sed praecise quod exprese destrunt sive negat.

Sectio B

De terminis plurali numero acceptis
atque inter se comparatis.

§ 292 Si terminos plures accipias, et inter se conferas in hordine ad consequentiam, sive illationem unius ex alio invenies, alios vocari pertinentes, impertinentes alios. Impertinentes sunt, quorum ex altero, nec sequitur, nec excluditur aliter, ut Musicus, et Logicus, Album, et Dulce. Pertinentes dicuntur, quorum ab uno ad alterum consequentia valet, quod si consequentia sit exclusiva dicuntur pertinentes repugnantia, ut rationale, et irrationale: Valet enim est rationale: ergo non est irrationale. Sin autem asertiva sit consequentia vocantur pertinentes sequelas, ut animal, et sensitivum.

§ 293 Rursus pertinente sequela dicuntur convertibiles quando unius ad aliud mutua est illatio, ut animal, et sensitivum: valet ergo est animal: ergo et sensitivum, et vice versa. Dicuntur inconvertibiles, quando mutua consecutio non est, ut homo, et animal non enim ex

animale infertur homo sicut ex homine animal. Item pertinentes repugnantia, vocuntur Disparati quando potius diversitatem preseferunt, quam inimicitiam, ut Equus et Canis, quando autem in ipsis terminis, quaedam profertur incoherentia, vel excludio dicuntur opositi, hi dividuntur, in Contradictorios, Contrarios, Privativos, et Relativos.

§ 294 Contradictorii sunt quorum aliter alterum immediate negat, ut videns, et non videns, Contrarii sunt, qui significant formas positivas accidentales sive invicem in eodem subiecto repugnantes, ut Calidum, et Frigidum, Album, et nigrum. Privativi quorum aliter significat formam, aliter eiusdem formae carentiam in subiecto capaci, ut videns, et Caecus. Relativi, qui significant respectum unius ad aliud, ut Pater Filius, qui termini id circo dicuntur oppositi, quia niqueunt coherere, in uno subiecto sub eodem respectu. Nemo quippe simul esse potest Filius et Pater respectu eiusdem personae, nec Pater, et Filius respectu sui, non enim philosophicum, sed poeticum est illud de Phoenice, qui pater est prolesque sui &c.

Sectio 9. De termino finito, et infinito.

§ 295 Extremam termini divisionem, adeo aspice atigimus ea est in finitum, et in infinitum, sed antequam horum definitiones exponamus advertatas necese est, 2m

sensum habere hanc particulam non iuxta logicorum usurpatione: ea enim potest sumi neganter, et sic eius naturae est destruere quodquid post se invenit v.g. in hac propositione lapis non est homo, ly non negat identitatem hominis cum lapide, quae identitas significatur per ly est, et homo. Poteus etiam sumi particula non ita ut non neget, quodquod invenit post se, tantum illum terminum cui immediate praefigitur, et tunc reliquit aptitudinem, ut terminus cui immediate praefingitur, transeat ad significandum, quod antea non significabat.

§ 296 Hinc liquet, quod terminus finitus, qui proprium servat significat quod immutatum vi particulae non infinitanter sumptae, huius infinita exempla potest ibi afferre enumera voces significativas, ut Homo, Leo, equus &c. Infinitus est, qui vi particulae non sibi praefixae attento modo significandi significat quodquod est distinctum ab eo quod terminus finitus significavat, v.g. Petrus est terminus finitus propone illi particulam non v.g. non Petrus tunc sic exponitur aliquod distinctum a Petro: en terminus Petrus, qui Petrum tantum significat vi particulae non transit ad significandum, quodquod est distinctum a Petro.

§ 297 Hic nota 1^o quod iuxta Philosophum 2^a peregr. cap. 1^o nomen, et verbum, quibus praefigatur particula non vocentur infinita, hoc non est, quia vox tali negatione affecta transeat ad infinita obiecta significanda: Stat enim terminus infinitus, qui de uno tantum obiecto

possit predicari, ut hic terminus infinitus non creatura, qui solum de uno creatore verificatur et hic terminus non aliud a Petro qui de solo Petro cum veritate dicitur. Iudico terminum infinitum vocari, sicut verbum infiniti modi dicitur, quia personam non determinat, nec propter aliam causam, quam scire nil intereus.

§ 298 Nota 2^o particulam non in propositione venire, vel ex parte subiecti, vel copulae, vel predicati, cum venit ex parte copulae, semper neganter accipitur id est semper reddit propositionem negativam v.g. Deus non est Leo. Cum venit particula non ex parte predicati semper sumitur infinitanter. Cum autem venit ex parte subiecti v.g. non Petrus currit, et potest sumi neganter, et infinitanter, (quod ex intentione loquentis est significandum) sumitur infinitanter, si simul cum Petro componat unum subiectum, et tunc equivaleret huic aliquod distinctum a Petro currit. Sumitur vero neganter si particula non subiecto proposita transit ad afirmandam copulam, et tunc equivaleret huic Petrus non currit.

§ 299 Sed Antequam ad modos argumentandi a termino finito ad infinitum et ab infinito, ad finitum proveniamus advertete, tunc valere consequentia ex vi formae ab una propositione ad aliam, quando ex tali dispositione terminorum infertur consequentia in quacumque materia. Tunc autem solum ex vi materiae quod non ex dispositione terminorum, sed ratione materiae de qua agitur infertur

consequentia in tali materia ita ut servata eadem dispositione terminorum, non infertur consequentia in alia materia. Hoc exemplis iam iam ponendis patebit.

§ 300 Dico 1^o a propositione affirmativa de subiecto infinita non valet consequentia ex vi formae ad negativam de subiecto finito, neque e contra, v.g. ab hac propositione non Petrus currit, non infertur hac: ergo Petrus non currit, potest enim 1^a esse vera, stante falsa 2^a 1^a enim est vera, dummodo currat aliquod distinctum a Petro scilicet Paulus etiam si simul petrus currat, si vero Petrus currit 2^a est falsa, quae tale cursum negat. Neque ex eo quod Petrus non currat infertur aliquod distinctum a Petro currere, nam sumpto quod nullus detur cursus, 1^a est vera, et 2^a falsa.

§ Dico 2^o a propositione affirmativa finiti de finito non valet illatio ad negativam de infinito, neque e contra v.g. Petrus est Homo non valet: ergo non Petrus non est Homo. 1^a enim vera est 2^a falsa: cum Paulus, qui distinguitur a Petro sit Homo neque e contra, Unde ex hac propositione non Petrus non est Lapis, non infertur: ergo Petrus est lapis. Cum vera sit 1^a eo, quod equus qui distinguitur a Petro non sit lapis, et 2^a sit falsa.

§ 301 Dico 3^o: contra communem recentiorum sententiam ex vi formae non valere argumentationem a propositione negativa finiti de finito ad affirmativam infiniti, v.g. ex hac propositione, pura negatione entis non

est ens, non recte inferes: ergo pura negatio entis est non ens. 1^a enim vera est 2^a autem falsa, cum pura negatione nil sit, quod nil est neque est distinctum, nec identificatum. At vero si suponatur realitas subiecti, tunc valet illatio: Unde ex hac propositione Petrus non est Lapis, bene infertur Petrus est non lapis, si autem dicas, quod significatum termini infiniti praescindit ab esse reali, et ficto; tunc concedendam illationem, dicantque bene valere a negativa finiti de finito ab affirmativam infiniti.

§ 302 Contra vero a propositione affirmativa de predicato infinito ex vi formae non valet illatio ad negativam finiti de finito, bene autem ex vi materiae. Unde ex hac propositione Petrus est non currens, non infertur formaliter hec: ergo petrus non currit. Ut 1^a sit vera supposito, quod Joannes simul cum Petro currat, et 2^a forma in divinis enim hec propositio est vera essentia divina est non pater, et hec forma essentia Divina non est Pater, quod 1^a propositio sit vera patet, quia essentia est aliquod distinctum a Patre, cum sit Filius, qui realiter a Patre distinguitur, dixi autem bene valere ex vi materiae, nam ex hac propositione, et similibus Petrus est non Lapis, bene infertur: ergo Petrus non est lapis.

§ 303 Sed dices contra: de quocumque affirmatur distinctio cum veritate, cum eadem negatur identitas, sed per propositionem affirmativam infiniti, cum veritate affirmatur distinctio: ergo cum eadem propositionem negativam

negatur identitas. Respondeo distinguendo maiorem: de quocumque affirmatur cum veritate distinctio exclusiva omnis omnino identitatis, negatur identitas, concedo maiorem; de quocumque affirmatur cum veritate distinctio non exclusiva omnis omnino identitatis, negatur identitas; nego maiorem. Sensus distinctionis est datur distinctio absoluta, et omnimoda, quaequidem distinctio incompatibilis est cum aliquid vera identitate, qualis est quae datur inter Petrum, et lapidem, de hac enim verum est, quod provat argumentum. Datur etiam distinctio, quae compatibilis est cum vera identitate, qualis est distinctio inadequata partis a toto; distinctio virtualis inter essentiam, et personalitates Divinas, quae distinctiones compatibiles sunt, cum vera identitate. Unde de illis extremis, quae ex hoc distinguuntur, et affirmatur distinctio, et non debet negari identitas, et cum propositione negativa, ex vi suae negationis destruat, quodquod post se invenit, et post se inveniat identitas absolute, et omnimoda explicata per ly est inde est, quod manet absolutae falsa propositio negativa quamvis affirmativa predicati infiniti maneat vera.

§ 304 Dico tandem a propositione affirmativa de predicato finito non valet consequentia ex vi formae ad negativam de predicato infinito v.g. Petrus est albus, non infert: ergo Petrus non est non albus, sive aliquod distinctum al albo. 1a enim vera supposito, quod sit albus, et 2a falsa; quia dicit Petrum non distingui albo, quod falsum est, si Ioannes etiam sit albus. Idem accidit in

Divinis, v.g. Deitas est Pater non infert hanc Deitas non est non Pater, quia 1^a est vera, et 2^a falsa, cum Deitas sit Filius, et Spiritus Sanctus, qui distinguuntur a Patre. . . . Hec neque affirmativa finiti de finito valet ad negativam infiniti de infinito, Unde ex hac Petrus est Petrus non infertur hec, non Petrus non est non Petrus falsa enim est hec cum 1^a sit vera.

§ 305 Hucusque de propositionibus de presenti idem cape de propositionibus de preterito, aut futuro, quando copula denotat aliquod instans determinatum, si vero nullum instans determinatum denotet, supposita subiecti existentia, bene valet consequentia a propositione negativa de predicato finito ad affirmativam de infinito, v.g. Petrus non fuit albus: ergo petrus fuit non albus, quia si Petrus fuit; et numquam fuit albus, quod dicit 1^a propositio recte infertur aliquando fuisse aliquod distinctum ab albo, quod denotat 2^a. . . . E contra non valet v.g. Adamus fuit non pecans, ergo Adamus non fuit pecans, et horum omnium ratio est, quia propositiones negativae de praeterito aut futuro, equivalet universali, quia significant omne tempus dummodo copula non denotet instans determinantum temporis; affirmativae vero equivalent, particulari, hoc est significant aliquod tempus indeterminatum. Cumque ex particulari non recte inferatur, universalis, sed e contra; ex universali particularis ideo est negativa recte infertur affirmativa, non vero e contra.

§ 306 Oportunum est hic inquire quinam termini infinitari possint dico 1^o omnes terminos transcendentis, et non transcendentis, de his enim omnibus verum est, quod si aficitur particula non aliam de negativo significationem acquirere, v.g. non ens, non aliquid, non substantia, non Petrus. Dico 2^o. terminos sincategorematicos in consorcio categorematum infinitari posse, v.g. non omnis homo non Petrus albus. Hic terminus omnis homo vi particulae non immediate praefixae transit ad significandum quodquod est distinctum ab omni homine. Idem de termino Petrus albus. Sed contradices hec illatio bona est Petrus non est omnis homo: ergo est non omnis homo, sed hec illatio recta non esset, si ly non omnis homo infinitus esset: ergo terminus ille infinitus non est. Minor probatur, si terminus ille infinitus esset, antecedens verum esset, et consequens falsum: ergo illatio recta non esset, si ly non omnis homo infinitus esset, Antecedens probatur quoad 2^m partem, consequens enim hunc sensum efficeret. Petrus non est hic homo, neque ille, neque ille &c. Qui sensus falsus est: ergo si terminus ille infinitus esset antecedens verum, et consequens falsus.

§ 307 Respondetur concessa maiori, negando minorem, ad probationem distinguo antecedens, Antecedens verum esset, et consequens falsum esset, servata eadem suppositione in termino omnis homo nego, non servata, concedo antecedens. Vult dicere distinctio, Hoc antecedenti Petrus non est omnis homo, ly omnis homo potest sumi distributive,

ita ut faciat hunc sensum petrus non est neque hic, neque ille, neque ille homo, et in hoc sensu falsum est antecedens potest vero ly omnis homo sumi collective, ita ut faciat hunc sensum Petrus non est collectio omnium hominum in quo vera est propositio, et consequens etiam illatum ex ipsa, si enim verum est, quod Petrus non est collectio omnium hominum verum est, quod est distinctum a collectione omnium hominum; sed hoc est quod denotatur per ly non omnis homo ergo ex illo antecedenti vero, bene infertur predictum consequens verum.

§ 308 De Vocibus non significatibus v.g. Blictiri (huc etiam spectant casus obliqui, et sincategorata) communiter tenetur infinitari non posse; ex eo quod nullam habeant significationem, infertur ex vi particulae non posse transire ad significandum aliquod distinctum ab eo quod antea, sine tali particula significabat oppositum autem sensent ingeniosissimi duo Recentiores nitescentes 1^o quoad infinitationem sufficit, quod terminus vi particulae non transeat ad significandum indeterminate aliquod obiectum quod antea non significabat; quod omne vocibus non significativis competit. si termino Blictiri proponatur particula non significabit indeterminate quodquod est distinctum a Blictiri ut videre est in hac propositione vera non Blictiri est Petrus. 2^o: illa significatio, quam non habet terminus, quando est infinitus, non constituit terminum in esse infiniti; sed terminus quando infinitus est non habet significationem quam antea habebat: ergo sig-

nificatio quam antea habebat, non constituit terminum in esse infiniti: ergo quod terminus ante infinitationem significant aliquod obiectum impertinenter se habent ad infinitationem, ut ipsa significatio nullo modo constituat terminum infinitum.

§ 309 Confirmant assumptum, si ut terminus infinitaretur requireretur essentialiter, quod antea significaret formaliter aliquod; terminus in esse infiniti requireret assentialiter significationem propriam termini finiti; sed hoc est absurdum: ergo et id ex quo sequitur, Unde concludunt, quod ad infinitationem termini solum requiritur, quod terminus vi particulae non, transeat ad significandum obiectum, quod antea non significabat, et si iuxta plures adversarios sufficit quod terminus transeat ad significandum aliud saltem ex parte modi ad hoc ut terminus infinitetur, cur non etiam sufficiet quod terminus transeat ad aliquod distinctum significandum. In duas opiniones elige quam malueris.

§ 310 Verba autem omnia praeter verbum substantivum sunt quatenus includunt et inbibunt praedicata infinitari posse: secus verbum sunt quando copulae munus exercet. Prior pars probationis non indiget Philosophus enim 2e periam. cap. 1^o ait erit omnis afirmatio, vel negatio, vel ex nomine, et verbo, vel ex infinito nomine, et verbo. Unde iuxta philosophum datur verbum infinitum: En exemplum non valeo equivalet enim huic sum distinctus a valente, quod

vero copula est sub ratione talis non infinitetur facile suadetur. Sic praefigatur particula non verbo est sub ratione copulae, negatur identitas inter extrema consequenter manet propositio negativa: ergo non infinitatur verbum est sub ratione copulae. Cap. 4 an terminus supratranscendens posset infinitari.

Caput 4m

An terminus supratranscendens possit infinitari.

§ 311 Suponitur contra quemdam recentiore hic non agi de infinitatione ratione cuius terminus finitus transeat ab 1^a formalitate obiecti, ad aliam significandam; sed ab 1^o obiecto ad aliud realiter aliud. Ex utrimque enim disputationibus nemo dubitat, intelligibe qua tale, non esse formaliter amabile qua tale,; ergo hic non inquiritur utrum vi infinitationis possit acquiri significatum formaliter distinctum; sed inquiritur de acquisitione obiecti: realiter distincti. Suponitur 2^o partem cuiuslibet totius distingui inadequate a toto, cuius est pars, et similiter totum a sua parte distinctione quae vocatur includenti, ab incluso unde determinatum impossibile distinguitur inadequate realiter a tota impossibilium collectione, et impossibilium collectio distinguitur inadequate realiter a tali determinato impossibili.

§ 312 Suponitur 3^o dare infinitationem ex parte modi, et dari ex parte obiecti, infinitatio ex parte modi datur quando quantum est ex parte modi significandi quem habet vox seu terminus vi particulae non significatur obiectum realiter distinctum ab eo quod antea significabat: sine particula non, sive detur tale obiectum distinctum, sive non. Infinitatio ex parte obiecti datur, quando non solum ex parte modi significandi, sed etiam ex parte obiecti datur obiectum distinctum ab eo quod terminus significabat sine particula non. His positis 1^a conclusio apud aliquos est terminus supratranscendens (qualis est intellegibile, imaginabile, cognoscibile, &c.) potest infinitari ex parte modi. Hec conclusio nullam specialem praesefert difficultatem, facile enim probatur.

§ 313 Terminus non cognoscibile ex parte modi significandi vi particulae non infinitanter acceptae, dicit aliquid distinctum ab eo, quod dicit terminus cognoscibile; sed hoc est infinitari ex parte modi: ergo terminus supratranscendens potest infinitari ex parte modi, probatur maior. Terminus non cognoscibile vi particulae non infinitanter acceptae significat ex se quodquod distinguitur a cognoscibile; et hoc est dicere aliquid distinctum ab eo quod dicit terminus cognoscibile: ergo terminus non cognoscibile vi particulae non infinitanter acceptae dicit aliquid distinctum ab eo quod dicit terminus cognoscibile. Confirmatur: si daretur obiectum non cognoscibile, tale obiectum significaretur per terminum non cognoscibile, et

non significaretur per hunc terminum cognoscibile: ergo hic terminus non cognoscibile vi particulae non infinitanter acceptae diverso modo significat at hic terminus cognoscibile, sed hec diversitas est infinitatio ex parte modi: ergo terminus supratranscendens poterit infinitari ex parte modi.

§ 314 2^a conclusio apud eosdem est terminus supratranscendens nequit ita infinitari, ut transeat ad significandum obiectum adequate distinctum ab eo, quod antea significabat. Hec conclusio defensores habet aliquos Recentiores contra quos sic probatur. Terminus cognoscibile significat omne cognoscibile, sed non est excogitabile obiectum, quod non sit cognoscibile: ergo non est excogitabile obiectum, quod non significetur per hunc terminum cognoscibile, maior est certa minor facile probatur non est excogitabile obiectum, quod non sit excogitabile: ergo non est excogitabile obiectum, quod non sit cognoscibile. Omne enim excogitabile est cognoscibile, ut perspicuum est; et eo ipso quod non sit excogitabile obiectum, quod non sit cognoscibile, non datur obiectum adequate distinctum a cognoscibile: ergo nullum est obiectum adequate distinctum a cognoscibili.

§ 315 3^a conclusio terminus supratranscendens potest infinitari ex parti obiecti, ita ut vi particulae non transeat ad significandum obiectum determinatum inadequately distinctum ab eo, quod antea significabat. Probatur terminus

cognoscibile significat omnia cognoscibilia, sed vi particulae non sibi praefixe potest transire ad significandum obiectum determinatum inadequately distinctum ab eo, quod antea significabat: ergo terminus supratranscendens potest infinitari ex parte obiecti. Minor probatur vi particulae non sibi praefixae potest significare hoc obiectum cognoscibile non cognoscibile, sed hoc determinatum obiectum, est inadequately distinctum ab eo, quod sine tali particula antea significabat: ergo. Maior videtur certa, nam tale obiectum est non cognoscibile; sed non cognoscibile significatur per non cognoscibile: ergo tale obiectum per non cognoscibile significatur. Minor etiam patet: tale enim obiectum, etsi sit simul cognoscibile non est omne cognoscibile: ergo distinguitur inadequately, seu distinctione includentis ab incluso, a collectione omnium cognoscibilium.

§ 316 Confirmatur illa obiecta realiter saltem inadequately distinguuntur, de quibus verificantur predicata ex se contradictoria, sed de talibus obiectis verificatur predicata ex se contradictoria: ergo talia obiecta realiter saltem inadequately distinguuntur minor probatur. de obiecto termini cognoscibile verificatur esse contrahibile per omne cognoscibile; et de obiecto termini non cognoscibile verificatur non esse contrahibile, per omne cognoscibile, sed tantum per obiectum non cognoscibile, sed haec sunt predicata ex se contradictoria; ergo de talibus obiectis verificantur predicata ex se contradictoria.

Obiectiones

§ 317 Obiicitur 1^o: contra ultimam conclusionem; (contra 1m, et 2m nil speciale occurrit) Terminus supratranscendens potest vi particulae non infinitanter sumptae significare obiectum adequate distinctum ab obiecto, quod antea significabat: ergo terminus supratranscendens vi particulae non infinitanter sumptae significat obiectum adequate, non vero inadequate distinctum ab eo, quod antea significabat. Antecedens probatur: Ex his contradictoriis possibile est obiectum non cognoscibile adequate distinctum ab omni cognoscibili; non est possibile obiectum non cognoscibile adequate distinctum ab omni cognoscibili, altera debet esse vera, et altera falsa, si dicatur 1m esse veram: ergo datur obiectum non cognoscibile adequate distinctum a cognoscibili, quod significetur per terminum non cognoscibile. Si dicantur 2m esse veram inferunt contrarii: ergo illius obiectum est sicut representatur ab ipsa, atqui illius obiectum est esse impossibile obiectum non cognoscibile adequate distinctum ab omni cognoscibili: ergo datur impossibile aliquod non cognoscibile adequate distinctum ab omni cognoscibili: ergo terminus supratranscendens potest infinitari, ita ut transeat ad significandum obiectum adequate distinctum ab eo, quod antea significabat.

§ 318 In Lerneum monstrum, quod etsi validis a

consertatoribus impeditus illos erudit duplicatis capitibus insurgens, utinam Hercules Ignis vobis adeset, ut de tam ingenti fera victoriam reportaretis, huic argumento respondet quidam eque virtuosus ac litteratus Recentior propositionem tam veram esse, unde contradicit illationem scilicet illius obiectum esse sicut ab ipsa enunciatum, aliter enim veram esse, et distinguit minorem sursumptam, atqui illius obiectum est esse impossibile non cognoscibile adequate distinctum ab omni cognoscibili, ly esse impossibile negative sumpto concedit, affirmative sumpto negat, et utramque consequentiam. Esse impossibile affirmative sumptum est quando de obiecto potest affirmari habere aliquod esse saltem impossibile, ut de quimera &c. esse impossibile negative sumptum, est quando de obiecto nequit affirmari habere aliquod esse etiam impossibile, ideo omne esse quodcumque sit debet de illo negari.

§ 319 De obiecto ergo adequate distincto ab omni cognoscibili, nequit affirmari habere aliquod esse etiam impossibile; sed omne esse etiam impossibile debet de illo negari. Unde nequit verum esse quod contrarii inodant, nimirum dari tale impossibile, ut evim id verum esse opus erat, quod posset de illo affirmari aliquod esse saltem impossibile, sicut quia datur impossibile, quod vocamus quimeram, de quimera potest affirmari, quod habet aliquod esse saltem impossibile, et sicut, quia datur possibile, quod vocamus hominem, de homine potest affirmari, quod habet aliquod esse possibile: ergo si de illo obiecto ab ad-

versariis intentio, nequit affirmari haberet aliquod esse, etiam impossibile; nequit esse verum dari tale obiectum impossibile. Hucusque B. Recentior.

§ 320 Alii aliter respondent, dicunturque 2am propositionem esse veram, sed adversarii statim insurgunt hoc modo ergo intra esferam impossibilium datur obiectum distinctum ab omni cognoscibili. Hanc propositionem distinguunt ergo intra esferam impossibilium datur obiectum adequate distinctum ab omni cognoscibili, negant; datur obiectum inadequately distinctum ab omni cognoscibili, concedunt consequentiam. Vel, aliter distinguunt: datur obiectum adequate distinctum ex parte obiecti, negant; in representatione actus, concedunt. Explicant enim primam distinctionem hoc modo; obiectum adequate distinctum ab omni cognoscibili, est aliquod impossibile; quod aliquod impossibile inadequately distinguitur distinctione includentis, ab incluso a collectione omnium tam possibilium, quam impossibilium, quaequidem colectio significatur sub ratione cognoscibilis per terminum cognoscibile, et pars huius collectionis nempe obiectum non cognoscibile, significatur determinate per hunc terminum non cognoscibile.

§ 321 Explicans 2am distinctionem hoc modo: obiectum 2ae propositionis est adequate distinctum ab omni cognoscibili ratione actus, non vero ratione sui; hoc est, quod actus quantum ex se representat obiectum, quod licet in se sit cognoscibile ac illud representat, sub ratione

cognoscibilis, ideoque obiectum talis actus signate non est cognoscibile, quamvis exercite sit. Sicut si ego proferrem has voces ego non loquor: ego non significo; quam signate dicam non loqui non significare; exercite ego, et loquor, et significo. In solutiones varias elige partem quam malueris, et ad quod volueris porrige manum.

§ 322 Instant: ergo vera est hec propositio: obiectum impossibile adequate distinctum ab omni cognoscibili, non datur, sed in hac propositione cognoscimus obiectum impossibile adequate distinctum ab omni cognoscibili; si enim illud non cognosceremus, non possemus cum veritate negare de illo, quod detur; ergo iam est cognoscibile obiectum impossibile adequate distinctum a cognoscibili. Instantia efficaciter retorquetur, et nos cognoscimus tale obiectum: ergo tale obiectum est cognoscibile: ergo non est adequate distinctum a cognoscibili. Ultima enim consequentia implicatio est in terminis: hec dicit, quod est cognoscibile obiectum impossibile adequate distinctum ab omni cognoscibili. Sicut qui diceret, quod datur homo adequate distinctum ab omni homine, nonne in terminis implicaret?

§ 323 Ante solutionem. Observandum est 1^o ad veritatem propositionis negative non requiri quod detur subiectum circa quod ipsa versatur. Observandum est 2^o in propositione instantiae subiectum esse has voces, obiectum impossibile adequate distinctum ab omni cognoscibili.

Observandum est 3^o negari de tali subiecto non solum, quod detur, id quod habeat aliquod esse reale et possibile; sed etiam quod habeat aliquod esse impossibile, et obiectivum. Unde negatur quod sit cognoscibile, et consequenter quod sit obiectum modo in forma conceditur illatio, negatur minor sursumpta, cum eius adiuncta probatione, et simul negatur consequentia.

§ 324 Sicut enim ad hoc ut sit vera ista negativa propositio; Petrus non existit, non requiritur, quod existat eius subiectum, scilicet Petrus, immo potius requiritur, quod non existat, si enim existeret Petrus, iam esset falsa propositio, cum illius obiectum iam aliter esset, ac ab ipsa enunciatur, similiter ut sit vera ista propositio negativa obiectum impossibile adequate distinctum ab omni cognoscibili non datur, (id est nullum esse habet, et consequenter non est obiectum, nec cognoscibile) non requiritur quod illius subiectum cognoscatur, et sit impossibile; immo potius quod nec cognoscatur, nec sit cognoscibile requiritur, si enim cognosceretur, et esset cognoscibile, iam dicta propositio esset falsa cum illius obiectum esset aliter ac ab ipsa enunciatur.

§ 325 Instas iterum voces istae, obiectum impossibile adequate distinctum ab omni cognoscibili, sunt voces significativae ad placitum; sed nil aliud significant, nisi obiectum impossibile adequate distinctum ab omni cognoscibili: ergo auditis his vocibus, devenimus in

cognitionem obiecti impossibilis adequate distincti ab omni cognoscibili, et consequenter excogitabile tale obiectum. Sed retorquetur instantia si enim cognoscimus obiectum impossibile &c. mediis vocibus: ergo tale obiectum non est adequate distinctum ab omni cognoscibili. Nunc autem respondetur in forma concedendo maiorem, et distinguendo minorem; sed nil aliud significant nisi obiectum impossibile adequate distinctum explicative, seu signate ab omni cognoscibili concedo, adequate distinctum exercite, seu in se nego minorem, et consequentiam. Sub iisdem terminis distincta, negaturque propositio inde subilata.

§ 326 Sensus distinctionis est voces illae significant, quod prout representatur per ipsas voces sit adequate distinctum ab omni cognoscibili; sed ipsum obiectum in se cognoscibile est, sicut voces istae, quidam homo adequate distinctus ab omni homine, significans signate, seu ex parte modi significandi, dari hominem distinctum ab homine, et consequenter quod non sit homo: hoc tales voces significant, sed practice talis homo nequit esse adequate distinctus ab omni homine, cum sit unus ex collectione omnium hominum.

§ 327 Instant denique: quando unum significatum negatur cum veritate de alio significato, talia significata realiter adequate distinguuntur; sed significatum termini cognoscibile negatur cum veritate de significato termini non cognoscibile: ergo talia significata realiter adequate

distinguuntur. Minor probatur: hec propositio vera est, cognoscibile non est non cognoscibile: ergo significatum unius negatur cum veritate de significato alterius. Confirmatur hec propositio vera est Petrus est cognoscibilis, et hec propositio falsa Petrus est non cognoscibilis; ergo quia significatum unius non est significatum alterius.

§ 328 Respondetur distinguendo maiorem, quando unum significatum, tam secundum materiale, quam secundum formale negetur adequate cum veritate de alio, talia significata realiter adequate distinguuntur conceditur maior, quando unum significatum non hoc modo negatur de alio talia significata realiter adequate distinguuntur, negatur, et distinguitur minor; sed significatum termini cognoscibile tam secundum materiale, quam secundum formale negatur adequate cum veritate de significato termini non cognoscibile negatur, negatur inadequately; conceditur minor, et consequentia. Ad minoris probationem respondetur: propositionem esse veram in sensu inadequato non vero in sensu adequato.

§ 329 Potest inteligi significatum huius termini cognoscibile secundum formale ipsius; et potest inteligi secundum materiale ipsius. Secundum formale ipsius est ipsum obiectum sub expressione cognoscibilitatis, secundum materiale ipsius est v.g. Petrus, Paulus, &c. omnia, quae cognoscibilia sunt. Haec distinctio pro oculis habenda est, ut facile ab argumentis te expedias. Nunc autem ad

intentionem: significatum materiale huius termini cognoscibile est quodlibet determinatum, tam possibile, quam impossibile: v.g. Petrus, Paulus, quimera &c. Significatum vero formale est obiectum hoc sub expresione cognoscibilis: unde infertur, quod significatum materiale huius termini cognoscibile comprehendit etiam significatum huius termini non cognoscibile, quatenus hoc significatum cognoscibile, est, et a quo distinguitur inadequately, sicut significatum materiale huius termini homo distinguitur inadequately a significato huius termini Petrus. Significatum vero formale huius termini cognoscibile est obiectum sub expresione cognoscibilis; hoc obiectum distinguitur inadequately ab obiecto formali huius termini non cognoscibile. nam habens cognoscibilitatem explicitam distinguitur inadequately a habente non cognoscibilitatem, seu ab eo quod exprimitur per habere non cognoscibilitatem.

§ 330 Sic patet solutio ad confirmationem conceditur ergo antecedens, et distinguitur consequens: ergo significatum unius non est adequate significatum alterius conceditur, non est inadequately, negatur consequentia significatum enim huius termini non cognoscibile est cognoscibile sub expresione non cognoscibilis, quae expressio etiam predicatur in propositione, et cum Petrus non sit cognoscibilis, sub expresione non cognoscibilis, sed sit cognoscibilis sub expresione cognoscibilis inde est cum 1^a propositio sit vera, 2^a falsa.

§ 331 Obiicies 2º ut terminus infinitetur ex parte obiecti, debet significare aliquod vi particulae non, quod antea non significabat sine tali particula; sed terminus iste cognoscibile vi particulae non, nequit significare aliquod, quod ante talem particulam non significabat: ergo nequit infinitari ex parte obiecti. Minor liquet, quia vi particulae non significat iuxta nos determinatum unum cognoscibile, non autem iam ante talem particulam a termino cognoscibile significavatur, cum enim terminum cognoscibile omnia cognoscibilia significet consequenter, et hoc determinatum cognoscibile debet significare. Maior probatur, ut terminus infinitetur ex parte obiecti debet vi particulae non significare aliquod distinctum, quod ante talem particulam non significabat, sed significare aliquod distinctum, quod ante talem particulam non significabat est significare aliquod quod antea non significabat: ergo.

§ 332 Potest huic argumento 2x responderi 1º distinguendo maiorem, ut terminus infinitetur ex parte obiecti debet significare aliquod vi particulae non, quod antea adequate non significabat, conceditur; quod antea inadequately non significabat negatur maior, sensus est hoc obiectum impossibile cognoscibile non cognoscibile est obiectum determinatum, quod antea solum inadequately significabatur sub ratione cognoscibilis; at vero post infinitationem significatur hoc obiectum sub ratione non cognoscibilis, quaequidem ratio antea signate non significabatur, et hoc sufficit ad infinitationem.

§ 333 Potest 2^o responderi negando maiorem. Ad probationem distinguitur maior, ut terminus infinitetur ex parte obiecti debet significare aliquod inadequately saltem distinctum ab eo quod antea significat, conceditur, adequate distinctum negantur maior et reliquae propositiones. Hic terminus cognoscibile significat omnia cognoscibilia, hic terminus non cognoscibile significat unum determinatum cognoscibile. Hoc autem determinatum cognoscibile continetur tamquam pars in significato huius termini cognoscibile: proinde ab illo distinguitur inadequately, et cum ad infinitationem hoc sufficiat inde est, quod salvatur infinitatio in termino non cognoscibile.

§ 334 Quod vero salvetur infinitatio in significato inadequately distincto patet, nam hic terminus Pater Eternus potest infinitari si virtute particulae non transeat ad significandum Filium eternum, et tamen Filius solum inadequately realiter distinguitur a Patre: Cum tam Filius quam Pater habeant eandem essentiam.

§ 335 Obiicies 3^o terminus cognoscibile non est terminus collectivus, et divisivus: ergo in quolibet determinato cognoscibili salvatur adequate significatio termini cognoscibile; sed significatum termini non cognoscibile est iuxta nos unum determinatum cognoscibile: ergo idem omnino est significatum termini utriusque, et consequenter terminus non cognoscibile, vi particulae non non potest transire ad significandum aliquod inadequately

distinctum quod sine tali particula significabat. Concesso antecedenti, distinguitur consequens, ergo in quolibet determinato cognoscibili salvatur adaequate sufficienter significatio termini cognoscibile conceditur, salvatur adaequate exclusive negatur consequentia, et distinguitur minor sursumpta; sed significatum termini non cognoscibile est unum determinatum cognoscibile, ita ut in illo adaequate exclusive salvetur tota significatio termini non cognoscibile, conceditur, ita ut in illo adaequate solum sufficienter negatur minor, et consequentia; probo significatio termini cognoscibile salvatur adaequate sufficienter in quolibet cognoscibili de quolibet enim cognoscibili vere dicitur quod est cognoscibile at vero non salvatur tota significatio termini cognoscibile exclusive; quia quodlibet cognoscibile non excludit esse seu dari aliquod cognoscibile. Tantum ergo salvatur tota significatio termini cognoscibile exclusive in collectione omnium cognoscibilium, quia propter hanc collectionem nil datur cognoscibile. At vero significatio termini non cognoscibile adaequate exclusive salvatur in hoc determinato obiecto cognoscibile non cognoscibile. Cum ergo obiectum adaequatum adaequatione exclusionis termini cognoscibile sit omnia cognoscibilia obiectum vero adaequatum adaequatione exclusionis termini non cognoscibile sit tantum unum determinatum cognoscibile non cognoscibile, Infertur quod obiectum unius distinguatur inadaequate ab obiecto alterius.

cognoscibile qua parte est non cognoscibile est cognoscibile: ergo qua parte est non cognoscibile significatur a termino cognoscibile: ergo qua parte est non cognoscibile non est obiectum distinctum ab obiecto termini cognoscibile. Antecedens probatur: quia parte est non cognoscibile cognoscitur a nobis: ergo est cognoscibile. . . . Argumentum retorquetur in homine contra hominem, homo qua parte est talis homo est homo: ergo qua parte est talis homo significatur a termino homo: ergo qua parte est talis homo non distinguitur neque inadeguate a significato termini homo: ergo significatum termini Petrus non est distinctum nec inadeguate a significato termini homo.

§ 337 In forma ergo respondetur 1^o concesso antecedenti, et 1^a consequentia negando 2^m, quae non infertur ut obstensum est in homine. Respondetur 2^o distinguendo antecedens obiectum termini non cognoscibile qua parte est non cognoscibile est cognoscibile et si non cognoscibile conceditur est praecise cognoscibile, negatur antecedens, et concessa 1^a consequentia, distinguitur 2^m consequens: ergo etiam qua parte est non cognoscibile non est obiectum adequate distinctum ab obiecto termini cognoscibile, conceditur non est obiectum inadeguate distinctum negatur consequentia. Essentia enim illius impossibilis consistit in eo, quod sit cognoscibile non cognoscibile; Unde si solum est cognoscibile non habet caput, unde repugnet, et sit impossibile: ergo ut sit impossibile debet esse cognoscibile non cognoscibile: ergo tale obiectum, ut sit

impossibile debet dicere non cognoscibilitatem coniunctam cum cognoscibilitate; sed cognoscibilitas, et non cognoscibilitas distinguitur inadeguate a cognoscibilitate: ergo objecta horum terminorum cognoscibile, et non cognoscibile distinguuntur inadeguate.

Disputatio tertia

De proprietatibus terminorum

Caput 1m

Quid, et quotuplex sit suppositio

§ 338 Explicatis iam natura, et speciebus termini variis, ad pleniorum cognitionem, et notitiam eius proprietates examinandas gradum faciamus, harum la est suppositio hec vox iuxta grammaticam idem sonat, ac subtus positio, vel subiectio; quo sensu soli convenit termino, qui subiecti munus gerit in propositione diciturque verbi suppositum ac in sensu dialectico verbum suppono passim pro eodem accipitur ac praesuppono, sive praemitto, unde cum aliquod praemititur tanquam verum supponi dicitur. Frequentius tamen, et propius ad rem presentem suppositio sonat usum termini _ _ _ ad aliquod manifestandum.

§ 339 Sed antequam suppositionem stricte logicam definiamus, sunt aliqua advertenda. Adverte 1^o quod

supositio in communi sit non incongrue potest definiri substitutio unius loco alterius. Sic Prorex suponitur pro rege, quia loco ipsius regis suponitur, sic imago supponit pro prototipo, quia pro illo substatur. Adverte 2^o supositionem dividi in activam, et pasivam. Activa est substitutio unius loco alterius ad agendum id, quod aliter agere. Unde Prorex substituitur active, pro Rege, quando facit, quod rex si aderet faceret; v.g. Reos punire bene meritos praemiare, rempublicam moderari. Pasiva supositio est substitutio unius loco alterius ad paciendum id, quod aliter si aderet pateretur, hinc enim dicitur pasiva, quatenus patitur, v.g. substitutio imaginis divi Petri dicitur pasiva quando nos erga illam nos gerimus ac si presens est Divus Petrus v.g. quando illi cultum exhibemus, reverentiam praestamus &c.

§ 340 His adinversis ad supositionem stricte logicam definiendam transeamus. Supositio logica est: acceptio, sive usus termini logici ad manifestandam propositionis materiam circa quam ex intentione dicentis. Hec enim est recta explicatio supositionis logicae convenit etiam omni, et soli supositioni logicae termini actualis excludit enim subrogationem vocum pro conceptibus qui licet vocibus manifestentur non certe ut enunciationis materia circa quam, convenit enim supositioni materiali, in qua etsi terminus non proprie significet tamen sese manifestat fitque ipsemet propositionis materia, tam ex qua, quam circa quam. Additur ex intentione dicentis, quia talis intentio indife-

rentiam terminorum ad suppositionem determinant.

§ 341 Si quaeras, an suppositio conveniat termino mentali respondeo inspectis definitionibus tunc nostra quae tum aliis quae Dialectici suppositionem explicat, hec etiam convenit termino mentali saltem si iudicium ex conceptibus realiter distinctis constituatur, ut ex pendentem patebit. Adde, quod suppositio dicitur absolute proprietas termini, mentalis vero terminus est nihilominus multiplex suppositionis divisio, ac doctrina quam statim dabimus re vera magis pro vocibus, quam pro conceptibus oportunior, atque clarior. Querens 2^o an logica suppositio termini sit mera subrogatio, et substitutio loco alterius, plures sunt, qui affirmant, sed obstat, quod voces cum vere subrogentur pro conceptibus pro his tamen suppositione stricte logicam non supponuntur. (Excipio voces, quae doctrinaliter significant conceptus, ut conceptus cognitio, intellectio &c.) Ratio est: iuxta communem dialecticorum sensum non supponuntur nisi pro rebus de quibus aliquod enunciare volumus. De conceptibus autem nil enunciamus, cum dicimus v.g. homo est animal aliter falsa esset enunciatio. Obstat 2^o, quod suppositio materialis vere suppositio est, utpote sufficiens ad terminum vero talem vel et tamen substitutio non est, cum nihil sibi ipsi substituat.

§ 342 Dices Supponere est loco alterius ponere: ergo suppositio est mera subrogatio totum concedo in acceptione quadam grammaticali in qua modum falsum loco veri

ponitur dicitur suponi, unde apud Ciceronem dicitur testamenta falsa supponere in acceptione autem dialectica, nego antecedens, solum ergo ex dictis infertur voces suponi pro conceptibus quadam suppositione gramatica, quatenus in hordine ad audientes id faciunt, quod conceptus facerent, si externe paterent. Caeterum hoc non tam est, voces pro conceptibus suponi, quam imitari conceptus in supponendo pro rebus. Vel certa non ea est suppositio propositione logica, quam Dialecticus in presentis requiritur ut illam dividat in simplicem, et personalem &c.

§ 343 Quaeres 3^o an suppositio conveniat terminis extra propositionem, negandum omnino est, tunc quia suppositio sequitur essentiam termini actualis, quae non nisi intra propositionem reperitur, tunc quia termino homo v.g. extra propositionem indifferens est ad suppositionem vel materialem, vel formalem, vel simplicem, vel personalem: ergo nullam habet determinatam donec eam accipiat, ex intentio anunciantis iuxta indolem subiecti, vel predicati. Dices: hec definitio animal rationale non est propositio in ea autem cum detur acceptio seu usus termini ad significandam essentiam hominis, vere quodquod suppositio datur nulla quippe ratio est cur vocum acceptio pro subiecto, et predicato, potius quam pro genere, et differentia suppositio sit. Respondeo non termini aptitudinalis acceptio, sed solius actualis vocari debet suppositio propositione logica, ut ex nupera propositione constat, profecit definitio animal rationale quamdiu nulli verbo coniungitur indifferens

est, et ad omnigenam suppositionem omnigenam, si enim addas est homo, supponit personaliter, si addas est definitio supponit simpliciter, si addas est binarius vocum, supponit materialiter: ergo nulla determinata suppositione addet donec in propositione locetur.

§ 344 Queres 4 propositione an suppositio distinguitur a suppositione termini? distinguitur etiam tamquam usus a re quam utimur patet in vocibus aequivocis ut canis, quae cum sydus, et animal significet non semper pro utroque supponitur patet etiam in voce qualibet significativa, quae invariata significatio modo supponitur pro se modo pro re significata suppositio ergo pendet ab usu, et applicatione significationis vocum, atque adeo a significatione distinguitur, sicut vestis usus a veste. Queres 5, quod sit propositio de subiecto non supponente, quo nomina gaudent, hae et similes, Adamus currit, Petrus irrationalis est animal, propositiones de subiecto non supponente sunt illae, quarum subiectum tacite, vel exprese supponit falsum, sunt illae, in quibus ex parte subiecti, tacite, vel exprese afferuntur duo non convenientia, ut in 1a propositione, quia cursus afirmatur supponit existentiam subiecti, quae subiecto de praesenti ne: in secunda additur subiecto nempe Petro nempe irrationalitas.

345 Quaeres 10: quomodo supponantur voces pro rebus? Dico 1º voces supponi pro rebus active: probatur: si res adessent, exercitarent nobis cognitionem sui ipsarum; sed

hoc faciunt voces: ergo voces faciunt id quod faceren res si adessent: ergo voces supponuntur active pro rebus: probatur 1^o autoritate Philosophi 1^o Elen. c. 1^o dicentis: ideo nos vocibus utimur, quia res in disputationem adducere non possumus: probatur 2^o ratione: supponi passive unum pro alio e ita substitui unum pro alio, ut eo modo geramus nos erga unum ac si esset aliud; sed voces ita substituuntur passive ergo voces supponuntur passive pro rebus. Minor vero probatur: vocibus tribuimus ea ipsa praedicata, quae tribueremus rebus: ergo eodem modo nos gerimus erga voces ac si essent res.

346 Sed dices contra: si voces supponuntur passive pro rebus: haec propositio, Petrus est homo, et aliae similes essent falsae: ergo voces non supponuntur passive pro rebus: probatur antecedens: De voce Petrus diceretur quod est homo, sed hoc est falsum: ergo si voces supponuntur passive pro rebus, haec propositio Petrus est homo esset propositio falsa. Respondeo negando antecedens, ad eius probationem distinguo maiorem: de voce Petrus passive supponente pro ipso Petro vero, et reali diceretur quod sit homo, concedo; de voce Petrus pro se supponente, nego maiorem: cum enim subiectum, et praedicatum formalia in propositione praedicta debeant munus subiecti, et praedicati obiectivi pro quibus supponuntur, de ipsis loquitur, ac si de ipsis subiecto et praedicato obiectivis loqueretur.

347 Ex dictis colliges 1^o non omnem suppositionem

passivam esse logicam suppositionem: imago enim Divi Petri supponitur passive pro ipso Divo Petro; ita ergo nos gerimus erga imaginem ac si esset ipse Divus Petrus, et tamen talis imago non habet suppositionem logicam pro Divo Petro: supponi enim passive logice est supponi in ordinem ad mandam materiam circa quam propositionis, quod non convenit praedictae imagini cum propositionem logicam componere non possit. Colliges 2^o: posse dari suppositionem activam sine significatione, v.g. si loco unius artificis alius substituatur, ut incoeptum opus perficiat: talis vox supponitur active pro alio, quin tamen vox significet alium: ergo posset dari suppositio activa sine significatione. Colliges 2^o: posse dari significationem sine suppositione passiva: fumus enim significat ignem, et tamen non supponitur passive pro igne, non enim nos gerimus erga fumum, ac si esset ignis.

Caput 2

348 Suppositio dividitur in materialem et formalem. Materialis est acceptio termini pro se, ut Petrus est vox; formalis acceptio termini pro significato a se distincto, ut Petrus est homo. Suppositio formalis proprie substitutio, vel subrogatio est pro alio, seu loco illius (non cuiuscumque, sed quod sit propositionis materia circa quam) et quodammodo positam substinetur rei significatae iuxta illud Ang. Thomam

l. 18 de c D. c. 48 quodam modo omnia significantia videntur earum rerum, quas significant sustinere personas. Nec ab hoc abluat illud Philosophi 1^o Elenc. c. 1^o. ipsas per se voces in disputationem allatas usurpare dicendo non est, sed vocum veluti notibus rerum vice utimur suppositio vero materialis proprie substitutio non est, sed dumtaxat propositio termini pro se sive ad se manifestandum; unde suppositio ut sic ab stricta suppositione praescinditur.

349 Ad dignoscendam ergo utramque suppositionem praedicatum propositionis attendes. Si enim praedicatum in vocem ipsam quadrat, v.g. si voci Petrus est vox dissyllaba, et nomen, et pes choraicus; satis patet materialis suppositio. Si vero praedicatum soli rei significatae convenit, ut cum dicitur, Petrus est homo, satis etiam claret acceptio formalis, quia loquens, nisi aliud explicet, praesumitur intendere congruum verborum sensum, et proprietatem. Sed si praedicatum fuerit, seu tam voci, quam rei significatae conveniens, v.g.: chytara sonat, auditur, est entitas: tunc nisi ex circumstantiis mens loquentis intelligatur, distinguenda est propositio, ut determinata suppositio clarescat.

350 Subdividitur suppositio materialis in intrinsecam, qua terminus pro se accipitur secundum quod habet, ab intrinseco, sive a natura, v.g. Tullius est vox, et intrinseca, qua terminus pro se accipitur secundum quod habetur ab extrinseco, sive arte, v.g. Tullius est signum ad

placitum, est nomen, est pes dactylus. Formalis autem suppositio, quae praecipua est seni dignior bifariam subdividitur. 1^o: alia est propria, qua terminus accipitur pro re, quam proprie significat; alia impropria, qua terminus pro re metaphorice significata supponitur, ut cum voces leo, agnus, vitis pro Christo Domino accipiuntur. 2^o dividitur in simplicem, et personalem. Personalis suppositio definiri potest, acceptio termini pro suo significato, ut condistinet a super addita cognitione. Simplex vero, acceptio termini pro suo ut super addita in vesto cognitione. Hinc cum dicitur, homo est animal; terminus homo supponitur personaliter, quia sumitur pro natura humana, quam supponente significat, ac prae se fert, nulla habita ratione actuum intellectus, quibus homo cognoscitur, ad denominatur; cum autem dicitur homo est species; terminus homo supponit simpliciter, quia sumitur pro natura humana prout abstractam per cognitionem praecissivam, et quia cognitio ista non significatur a termino supponente sua sed potius rei significatae supervenit, aut superadditur; idcirco in definitione positum est termino super addita.

351 Terminus ergo genus, v.g. potest supponere tum personaliter, tum simpliciter; cum dicitur genus est praedicabile supponit personaliter; quia licet rem significet, ut investita cognitione, haec tamen cognitio non est super addita significato, sed potius per se supponente significat vocabulo genus, ac cum dicitur, genus est species logica reflexa, supponit simpliciter, quia tunc accipitur

pro suo significato, ut affecto nova cognitione reflexa, et praecissiva; eadem suppositionis varietas esse potest in termino singulari, v.g. Petrus qui supponitur simpliciter in propositione Petrus est individuum subiicibile; in hac Petrus est homo, supponit personaliter. Suppositio simplex termini communis vocatur Immobilis, quia non patitur motum, sive descensum ad inferiora, qua etiam de causa dicitur simplex, id est, insectilis in inferiora membra. Primo suppositio personalis subdividitur in naturalem, et accidentalem. Naturalis est, qua terminus accipitur pro omnibus, pro quibus nactus est accipi, id est, cum totum termini significatum comprehenditur qua late patet, sive illud sit praesens, sive praeteritum, sive futurum, sive etiam pure possibile. Haec suppositio convenit subiecto propositionis de materia necessaria, sive essentiali, ut est haec, homo est animal rationale. Terminus homo accipitur pro homine, sive existat aliquo tempore, sive non; ideoque propositiones huiusmodi vocantur aeternae veritatis. Accidentaliter suppositio est, qua terminus accipitur cum respectu ad tempus determinatum, quod copula prae se fert, idque accidit subiecto propositionis de materia contingenti, ut est haec, homo est albus.

352 Secundo, subdividitur suppositio in communem, et singularem. Singularis est acceptio termini singularis, ut Petrus, Paulus; communis acceptio termini pro significato pluribus communi, ut homo, animal. Suppositio communis alia est indefinita, qua scilicet terminum communem accipimus

nullo addito signo, ut homo est animal. Alia definita, qua terminus ex se communis accipitur quibusdam signis, vel syncategorematis, affectus. Haec insuper subdividitur in distributivam, copulativam, disiunctivam, et confusam. Distributiva est, (quae et copulativa dicitur, sed improprie, cum distributio, et copulatio contraria significant) qua terminus communis vi syncategorematis adiuncti sumitur pro omnibus inferioribus singulariter, ita ut de singulis verificetur idem praedicatum; v.g. omnis homo est animal, nullus homo est lapis, distributive supponit terminus homo.

353 Suppositio ista vocatur absoluta, quando to omnis aut nullus neminem excipit, et exceptiva, sive acomodata quando universalitas exceptionem patitur, ut omnis in Adam peccarunt, ubi excipitur Deiparata virgo, sine labe concepta, rursus eadem distributiva suppositio, potest esse vel completa, vel incompleta, erit completa si fiat pro singulis generum, ut aiunt id est pro omnibus individuis, sub unoquoque genere, vel especie contentis v.g. omne animal est vivens erit incompleta, si qua tantum modo pro generibus singulorum, id est pro aliquo vel aliquibus individuis ex omni genere, vel specie v.g. omne animal fuit in arca Noe, cuius sensus est ex omni genere, et specie animalium aliquod individuum in arca fuisse. Suppositio copulata, quae et collectiva, aut etiam copulativa dici potest, ea est qua terminus accipitur non nisi pro omnibus simul, ita ut singulatim copulari nequeat, idem praedicatum, v.g. omnes

apostoli sunt duodecim, Evangelistae sunt 4r, ubi to
duodecim, et 4r convenit solum omnibus simul, non
singularis: suppositio disiunctiva, quae particularis etiam,
et quandoque determinata dicitur est acceptio termini pro
aliquo ex inferioribus sub disiunctione determinabile ex o-
biecto, quamvis ex modo significabili non determinetur, v.g.
aliquis homo currit, hec quia praedicatum verificari nequit
nisi detur saltem unius hominis determinate currens idcirco
_ _ vocatur determinata, vel ut aptius loquamur
determinabilis.

354 Tandem suppositio confusa, quae nuncupatur etiam
vaga disiunctiva indeterminata, sive indeterminabilis est
acceptio termini pro suis inferioribus. omnino vage, et
absque determinatione ulla, nec possibile quidem v.g. aliquis
oculus requiritur ad videndum, aliquis equus necessarius est
ad equitandum de nullo enim oculo, vel equo determinate
verum est requiri, vel esse necessarius, non enim licet
arguere sic, aliquis oculus requiritur ad videndum, non
dexter: ergo sinister, quia neuter determinate requiritur ad
videndum, cum possit homo videre sine quovis eorum, quare
propositio de subiecto vage supponente numquam verificatur,
nisi ratione utriusque, vel omnium extremorum disiunctionis,
quae semper indeterminata, et vaga maneat.

355 Unde coliges discrimen inter suppositionem dis-
iunctivam, et vagam, nam prior fit, cum predicatum ex parte
obiecti convenire debet alicui extremo re ipsa determinato,

quamvis non designetur ex modo significandi, v.g. aliquis oculus videt. Ratio, quia predicatum significat actionem, vel exercitium, quod non nisi in individuo determinato reperiri potest. Unde si videt oculus aliquis, et non dexter, bene infertur: ergo videt sinister, cum actio videndi ab aliquo determinate exerceri debeat. At cum suppositio subiecti vaga est predicatum nulli determinato extremo convenit re ipsa, nam qui dicit aliquis oculus ad videndum requiritur nullam affirmat oculorum actionem; sed unice necessitatem ad videndum, sive exigentiam, et indigentiam, quae non tam residet in oculis, quam in supposito sive in homine, hinc autem non tam dextro indiget oculo quam sinistro, cum quilibet ad videndum sufficiat. Non tamen sat est predicata significari ad rationem aliquam; sed ulterius disiunctio fieri debet inter extrema determinate sufficientia ad eiusmodi actionem, quamvis non determinate necessariam. Unde in propositione aliquis ex 5e sensibus necessarius est ad odorendum, non tam est suppositio vaga, quam disiunctiva determinabilis, quia predicatum determinate verificatur, vel olfatum propter insufficientiam sensuum caeterorum.

De Ascensu, et descensu quatenus
Suppositioni correspondent

§ 356

Ascensus est progressio, seu graduatio ab

inferioribus sufficienter enumeratis, ad terminum communem, v.g. Petrus currit, Paulus, et Ioannes currit, et sic de caeteris hominibus recte accendes usque ad terminum communem sic: ergo omnis homo currit. Descensus vero est progressio, seu graduatio a termino communi ad inferiora, seu individua sufficienter enumeranda, v.g. omnis currit, sic descendes: ergo Petrus currit, Ioannes currit, et sic de caeteris. Tam ascensus, quam descensus potest esse quadruplex, copulativus, copulatus, disiunctivus, et disiunctus. Descensus copulativus, ita distus a coniunctione et qua textitur se communia a termino communi distributive supponente ad inferiora distincte enumeranda per simplices propositiones conexas particula est, v.g. omnis homo est animal, et Petrus est animal, et Ioannes est animal &c. eundem distributivum merito vocari potest.

§ 357 Descensus copulativus...

Aquí no aí corral

Ni aquí

§ 357 Descensus copulatus est consequentia a termino comparative supponente ad inferiora distincte_ _ collecta sub unica copula enunciativa v.g. omnes evangelistae sunt 4^r sic descendes: ergo Matheus, Marcus, Lucas, et Ioannes sunt 4^r. Ratio cur hec alius descensus logicum non habent est quia suppositio copulata re ipsa terminum efficit collectivum, qui prout talis nec distrivutionem, nec di-

siunctionem patitur. Descensus disiunctivus est consequentia a termino ad inferiora distincte rescencita per simplicem propositionem catenatas particula vel, v.g. aliquis oculus, ergo vel dexter, vel sinister. Disiunctus denique est consequentia a termino ratione supponente ad inferiora distincte nominata sub particula vel, in una propositione categorica, v.g. aliquis oculus est necessarius ad videndum: ergo vel dexter, vel sinister est necessarius.

§ 358 Ubi observanda differentia disiunctiva a disiuncta nam prior plures categorematicas conflantes complexam disiunctivam, sic non exigit saltem admitit. Ad posteriorem non patitur complexa, sed fieri debet per unicam simplicem, seu categorematicam de subiecto distincto, quia predicatum significans necessitatem ad aliquod applicari nequit singulis extremis, sed separitur sufficientibus. Applicarit autem si descensus ita fieret, vel dexter oculus est necessarius ad videndum, vel sinister est necessarius. Sic enim necessitas ad videndum non semel tantum, sed bis predicatur iuxta numerum extremorum. Debet enim predicatum afferre utrumque extremum, sub coniunctione. Illam si hordine inverso procedat ab inferioribus ad superius totidem ascensus eiusdemque negationis inveniuntur.

§ 359 Oportunius hic notandum 1^o descensum copulativum, etsi incomplexe fiat, id est non omnia, sed aliqua tantum inferiora rescenceat, legitime fieri. Unde bene arguitur, omnis homo disputat: ergo hic homo disputat.

aliter logicum habet in contra ascensus nisi rescenceat omnia inferiora illegitimus erit ad universalem inferendam certitudine metaphisica, quamvis ad certitudinem quandam physicam suficit rescencere pleraque cum negativa propositione circa reliqua, v.g. corvus est niger, et ille est niger &c. et nullus huiusque inventus est, qui non sit niger: ergo omnis corvus est niger. Negatur 2^o particulam afirmativam v.g. aliquis homo currit predicari v.g. ex affirmatione, vel unius ex infinitationibus, falsam autem non nisi ex nomine cunctorum. Contra si negativa sit ex unius nomine vera convincitur, ex omnium afirmatione falsa. Alias hic praesceptuinculas sciens omitto, quia tenebras potius quam lucem pariunt, etsi quod continent subtilius ex dicendis habebit.

Caput 3m

Regulae pro discernenda Suppositione statuuntur

§ 360 Quamvis intentio dictis 1^a suppositionis est radix, quia tamen praesumitur esse conformis usu recte, et acurate legitimum, idcirco regulas aliquas statuimus; qui variae suppositionis species discernantur.

Sectio 1^a

Pro suppositione subiecti

§ 361 Supositio subiecti plerumque discernitur ex genio sui natura praedicati nam plerumque redditur simplex a predicato 2ae intentionis, et sencetur personalis ex predicato lae intentionis. Evadit enim

Aquí no aí corral

evadit enim naturalis ex predicato necessario; et accidentali ex contingenti. Ac demum quando sit vaga, quando disiuctiva dignoscitur ex indole praedicati iuxta dicta capite praecedenti. Personalis supositio subiecti communis, dignoscitur ex acito signo, vel significante. Signa quippe universalis v.g. omnis nullus supositionem efficiunt distributivam. Particularia vero v.g. quidam aliquis, disiunctivam nisi praedicatum obstet, id est nisi necessitatem, vel exigentiam importet, unius e multis eque idoneis, tunc enim supositio subiecti vaga, seu confusa perstat.

§ 362 Nota dari signa, quae specialis confusionis dicuntur, quia supositionem mere confusam tribuuntur termino communi, quem afiunt huius modi sunt, Requiritur, Opus est, Polliceor, Devo: si enim dixeris v.g.

debeo tibi gelmam. Terminus gelma supponit adeo vage, seu confuse, cum nullatenus verificetur, hanc pro illa gemma debere, quia quaelibet solvenda sufficit. Notandum insuper in multorum sententia plurale signum omne v.g. supponi pro binariis nec posse per unitates distrivui. Ideoque hoc enunciatum omnes homines currunt non posse descensu hoc resolvi: ergo hic homo currit, ille, vel ille, &c, sed tantum sic: ergo duo hi homines currunt, et illi duo currunt &c. Idem dicunt de signis numerabilibus, v.g. 2 3 4 &c. quae terminum, quem affiunt non sinunt in unitates distrivui, sed in numeros.

§ 363 Hec tamen regula, vel falsa, vel incerta videtur, nam quod vetat in unitates distrivui illud enunciatum? Omnes morimur, et quasi aqua dilabimus. Regum cap. 14. aut illud apos. 1^a ad corinthios, cap. 15, sicut in adam omnes moriuntur, ita et in Christo omnes iustificantur. Aut illud apocalipseos cap. 4, 4^x animalia singula eorum habent alas scenas. Ubi 1y 4x videtur resolvi per 1y singula. Tutius ergo dicendum iudico signum omnes si possim sic exprimi per signa, Quilibet Singuli, pure distributivum esse in unitates, non secus ac omnis, si non possit esse copulatum: hocque ex genio praedicati est perspiciandum exemplo sint propositiones istae: omnes evangelistae sunt sancti. Omnes Evangelistae sunt 4r, in quibus 1^a distributivam 2^a copulatam continet suppositionem.

§ 364 Cum inde binariis sermo est inspicienda

est signorum potestas Neuter, Aliter, Uterque. signum Neuter pure distributivum est, et unitates negat singulatim. Signum aliter suponet, pro binarii unitatibus, disiunctive seu disiuncti prout fuerit predicatum v.g. aliter oculus videt aliter oculus ad videndum requiritur. Signum uterque etiam a predicato ad supositionem determinatum, per distributivam vel copulatam, nam si dicatur uterque equus est albus, supositio est distributiva, si vero uterque equus agit corrum copulata est. Signa autem haec Semper, et Nunquam sunt distributiva temporis, et ubique, et nullivi distributiva loci quare propositiones, ex iis compositae resolvi possunt per descensum ad singula tempora seu loca, distincte enumerata. Contra Aliquando, et Alicui disiuncte, vel disiunctive, per loca, et tempora vagantur.

Sectio 2 de Supositione predicati

§ 365 Hactenus actus est de supositione subiecti, nunc agendum restat de supositione predicati. Supositio predicati, si materialis sit aut simplex dignoscetur ex dictis capite praecedenti circa huiusmodi species, hinc autem possibilis poterit eius varietas la sit in qualibet propositione negativa terminus communis loco predicati positus distributive supponit, et resolutionem, seu descensus admittit immediate, hoc est absque resolutione a subiecti, v.g. homo non est Angelus, sic resolvi potest, homo non est hic Angelus, nec ille, &c. negatio enim, quia

malignantis naturae, vim suam ita per omnia, et singula distribuit, Ut nulli parcat. 2a regula sit, praedicatum commune in affirmativa universali sponit confuse indefinite, nec per resolutionem, patitur nisi mediate, id est nisi prius resolvatur subiectum in sua individua: v.g. omnis homo est animal non bene sic resolvitur omnis homo est hoc animal, est illud, &c. Bene vero sic hic homo est hoc animal, et ille homo, est illud animal &c. 3a: in affirmativa de subiecto singulari necnon de particulari, seu disiunctivo praedicatum commune sponit disiunctive patiturque descensum disiunctivum immediatum v.g. in his propositionibus Petrus est animal, aliquis homo est animal in moto subiecto resolvi possunt per descensum, ad singula alia sub disiunctione ve. Alias regulas mitto ut ad modum confusas, nec ad modum necessarias.

Sectio 3^s Quod de relativis Censendum

§ 366 Relativum, est quod memoriam revocat nominis praecedentis illiusque vicem gerens: v.g. Petrus docet, qui legit, ubi terminus qui revocat memoriam Petri illiusque vices gerit. Illa enim propositio huic equivalet, Petrus docet, Petrus legit. Relativa alia dicuntur substantiae, quia referunt personam, aut substantiam rei, Ut Quid, Ille Ipse &c. Quae vero referunt accident, ut Tantus, Quantus, Talis, Qualis, dicuntur relativa accidentis. Relativum idemtitatis quod pro eodem accipitur antecedens

quod vero pro re diversa relativum diversitatiss, ut Alius, Aliter. Denique ex relativis quaedam reciproca sunt, quaedam; Ut ex grammatica notum esse debet.

§ 367 Ex usurpari solet relativum. 1º tamquam terminus restrictivus subiecti v.g. omnis homo qui currit est albus. Ubi subiectum homo qui ex se ad homines omnes extenditur, vi illius relativi qui restringitur ad significandos solos homines currentes ex quibus affirmatur esse albus. 2º Usurpatur tamquam quod per suppositum ex parte subiecti, v.g. Petrus, qui sedet, disputat. In hac usurpatione relativum hic vocatur copula implicationis, quia quasi implicatur, et involvitur cum subiecto Petrus, et cum ipso componit subiectum compositum. Sic; Petrus sedens disputat. 3º Usurpatur relativum, tamquam integrum propositionis subiectum v.g. Petrus sedet, qui docet, quae equivaleret, ut diximus propositioni compositae in his omnibus accipientibus relativum est proprie tale. Ut praecedenti constabit.

§ 368 Hoc supposito ut agnoscat, quam suppositionem habeat relativum in propositione hanc unicum tibi regulam, tamquam certam praescribo. Relativum supponit eodem modo quod supponeret eius antecedens, si poneretur ubi est relativum, v.g. equus currit, et ille requiritur ad equitandum, ubi relativum ille supponitur confuse, quasi eius antecedens equus poneretur ubi est relativum, confuse supponeret: v.g. Equus currit, et equus requiritur ad equitandum. Ex

praeiacto enim exemplo patet falsitas regulae quam aliquis pro suppositione relativi tradidit. Scilicet relativum supponere eodem modo, quo eius antecedens, falsitas huius regulae ostenditur in hac enim propositione Equus currit, et ille requiritur ad equitandum. Relativum ille supponit confuse, ut dictum est, et antecedens equo supponit determinate, sic enim fit descensus, vel hic equus currit, vel ille, vel ille, &c. Cap. 4

Caput 4^m

Alias termini proprietates declarat.

§ 369 Supersunt 7 termini proprietates videlicet, Status, Ampliatio, Distractio, Restrictio, Diminutio, Alienatio, et Apellatio. Quas omnes, et proprietates, et affectiones termini recte vocabis. Status est substitutio termini pro suo significato 2^m temporis diferentiam, quae per copulam importatur. V.g. Petrus disputat, ubi Petrus determinat Petrum ad tempus presens significatum per copulam, Adamus pecavit, Ubi Adamus determinat Adamum, ad praeteritum tempus significatum per copulam, nam disputat, idem est ac Petrus est disputans, pecavit idem est ac Adamus fuit pecans dicitur Status, quia terminus sic acceptus videtur esse in Statu connaturali verbo, id est suppositionem habere verbos naturalem. Unde infertur, quod

terminus acceptus pro re praeterita, et re futura habebit Statum, dummodo verbum sit de praeterito aut futuro, eo quod tunc suppositionis Status verbo connaturalis sit.

§ 370 Ampliatio est substitutio termini pro suo significato non modo pro tempore significato per copulam, sed etiam pro omni alio tempore v.g. homo est animal, ubi terminus homo non solum supponit pro hominibus existentibus de presenti, quod tempus significatur per copulam, sed etiam per preteritis futuris, et possibilibus. Distractio est substitutio termini pro suo significato secundum differentiam temporis diversam ab illa, quae per copulam importatur. V.g. Caeci vident. Claudii ambulant. Surdi audiunt; id est Caeci sunt videntes, claudii sunt ambulantes &c. ubi copula sunt significat, pro tempore praesenti, cum tamen Caeci, et claudii &c. supponant pro tempore praeterito quia sic explicatur: qui fuerunt caeci nunc vident, qui fuerunt claudii nunc ambulant &c. Difert enim Ampliatio a distractione in eo quod in distractione tempus significatum per copulam repugnat subiecto in ampliatione vero convenit subiecto.

§ 371 Ad distractionem vero possunt reduci Antellationes et Retroactiones in profeciis sacrae paginae frequentes v.g. hec propositio, ecce virgo concipiet, vera est, quia retrotragitur ad tempus Isaiae, et hec alia super vestem meam miserunt sortem, vere a Psalmographo, et antellationem ad tempus passionis Domini praeferebatur.

§ 372 Restrictio est substitutio termini plura significatis ad pauciora significantia, v.g. omnis Equus Petri currit, ubi ly omnis equus, qui convenit omni equo restringitur, et coartatur per casum obliquum Petri ad significandos equos tantum Petri hec tamen coartatio, quam habet terminus restrictus variis modis fieri adsolet. 1^o per adiectivum, ut homo doctus disputat. 2^o per apositionem minoris substantivi, ut Rex Philippus imperat. 3^o per relativum, ut homo, qui est in foro ambulat. 4^o per adverbium, ut fortiter pugnans coronabitur. 5^o per obliquum, ut equus Petri est albus, denique per quodvis additum, sive nota, qua termini amplitudo limitatur, quidquod termino singulari accidere potest, v.g. Alexander vino potus erat impotens sui. Additum restrictivum non limitet nisi terminum cui oponitur, Unde si dicas, omnis Planeta est sidums erraticum, ly erraticum non subiectum restringit sed predicatum. Subiectum omne sepe quoque restringitur a predicato contingenti, quod existentiam postulans de presenti suppositionem subiecti naturalam inpedit et indefinitam equivalenter disiunctivam determinat, Unde subiectum huius propositionis homo currit, supponit pro aliquo homine, ita ut faciat hunc sensum aliquis homo currit, quia hoc, et non amplius permitit predicatum, talia sunt subiecta, qua permituntur ab eorum predicatis.

373 Nota 1^o rectam esse consequentia ab affirmato termino non restricto ad restrictum affirmatum v.g. omnis

Caecus currit bene valet: ergo omnis equus Petri currit, non vero e contra, hoc est ab affirmato termino restricto ad terminum non restrictum afirmantur v.g. Omnis equus Petri currit, pesimi inferes: ergo omnis Equus currit. Nota 2^o rectam esse consequentiam a termino restricto negato, ad negandum terminum non restrictum v.g. non omnis equus Petri currit: ergo non omnis equus currit. Non ergo valet e contra: a termino non restricto negato ad negandum terminum restrictum, v.g. non omnis equus currit: non bene inferes: ergo non omnis equus Petri currit.

374 Diminutio est substitutio termini pro suo significato non secundum totum, sed secundum quid, v.g. Aethiops est albus secundum dentes, ubi significatio termini albus diminuitur per illam particulam secundum dentes. Nota nullam esse consequentiam a termino diminuto ad non diminutum, aut e converso: unde non recte infertur: Aethiops est albus secundum dentes: ergo absolute est albus. Neque contra non albus secundum dentes, non recte infertur: ergo absolute non est albus. Nec hoc modo valet: Aethiops non est albus: ergo non est albus secundum dentes: bene autem valet a solo termino diminute affirmato ad negandum terminum absolute prolatum; v.g. Aethiops est solum albus secundum dentes: ergo absolute non est albus.

375 At vero in iis dumtaxat denominationibus, quae sua apte natura immediate conveniunt parti et inde trahuntur ad totum v.g. ex eo quod Petrus sit capillis crispus capite

coronatus mento barvatus, pede claudus, et sic de aliis recte inferes esse absolute crispum coronatum &c. Alienatio est distractio termini a propria ad impropiam significationem. Fit potissimum per metaphoram, et Ironiam, fit etiam per quodvis additum, quo terminus a proprietate deficient, v.g. homo pictus est pulcher, Aristoteles vivit in memoria hominum, Ubi ly pictus, et memoria sunt addita Alienantia terminum homo, et verbum vivit, fit denique respectu verbi est quoties termini propriam eius significationem non patiuntur v.g. Lignum est combustum ubi verbum est alienatur a significatione existentiae, perelit entitates de presenti, quanvis eam praeseferre videatur. Imo et subiectum alienatum, a tempore importato per copulam. Nota consequentia non valere a termino alienato ad non alienatum, neque e contra: v.g. est homo pictus: ergo est homo, neque valet est homo: ergo est homo pictus, neque valet, non est homo: ergo non est homo pictus, valet ergo a termino alienato afirmando, ad negandum terminum absolute prolatum v.g. est homo pictus, bene inferes: ergo non est homo.

§ 376 Apelatio est applicatio significati unius termini ad significatum alterius terminus, qui applicatur dicitur apellans. Terminus cui alter aptatur dicitur apellatus sic modum ait Aristoteles est magnus philosophus appellant terminus magnus, terminum Philosophus. Magnitudo enim applicatur ad phylosophiam, non ad statorum, aliasve Stagiritae dotes. Predicatum totale semper apellat super

subiectum, cum semper ipsi applicetur, alii vero termini particulares aliquando appellant supra praecipuam partem praedicati, ut in exemplo alato, aliquando supra praecipuam partem subiecti, ut equus albus currit.

§ 377 Duplex enim est appellatio supra significatum materiale alterius, v.g. album est dulce, ubi significatum termini dulce applicatur significato materiali termini album, nempe subiecto albedinis. terminus album, quia concretum est habet subiectum et formam, subiectum dicitur significatum materiale, et forma significatum formale. Cum ergo dicimus album est dulce, non applicamus significatum termini dulce, Significato formaliter termini album.

378 Ac ita esse: sed applicamus significatum termini dulce significato materiale termini album, ita ut faciat hunc sensum. Subiectum albedinis est subiectum dulcedinis; quod verum absque dubio est. Formalis appellatio est applicatio significati unius termini ad significandum formale alterius. v.g. Aristoteles fuit magnus Philosophus, ubi significatum termini magnus, appellans non supra significatum materiale, sive subiectum phylosophiae significatum per terminum philosophus; sed supra significatum formale hoc est supra philosophiam, quae est forma significata per terminum Philosophus. Praeiacta enim propositio, huic equivallet. Aristoteles fuit magnus, seu excelens in phylosophia, si vero per irrisionem de homine

logico nullius tamen scientiae, sed ingentis molis diceres, est magnus logicus, tunc termino magnus haberet appellationem materialem caderetque ly magnus supra significatum materiale hoc est supra subiectum significatum per terminum logicum, propositio enim huic equivaleret, est ingentis molis corporeae; sed non ingentis logicae.

Pars Secunda

De vocibus 2ae intellectus nostri operationi correspondentibus

§ 379 Hucusque de vocibus 1ae intellectus nostri operationi respondentibus tractabimus, nunc autem de ipsis prout ad 2am atinent operationem mentalem, iudicium scilicet, disputationem agredimur in hac enim propissimum, et principale, locum obtinet oratio cuius natura et nomen, et verbo conflatur, quo propter est nobis, prius quam ad eviscerandam orationis naturam debiamus, quid sit nomen? quid sit verbum? diligenter inquerendum.

Caput 1m

Quid sit nomen, verbum, et oratio inquirat

380 Aristoteles lib. 1^o de interp cap. 2o sic nomen

explicat vox significativa ex instituto sine tempore, cuius nulla pars significat separata. et paulo post sic de verbo loquitur verbum autem est id, quod semper tempus significat, et cuius nulla pars seorsim significat, atque semper eorum, quae de alio dicuntur est signum. et cap. 4 ita de oratione loquitur vox significativa ad placitum cuius partium aliqua significat separatim. An vero explicationes Aristotelicae sint concedendae rigore definitiones, necne? non vacat examinare.

381 Nos autem ad mentem tanti principi sic nomen posumus definire. Vox significativa ad placitum finita ac sine tempore cuius nulla pars significat separatim, quaeque adiuncto est efficit plenam sententiam. Priora verba excludunt voces, quae nil ad placitum significant ly finita excludit vocabulum ex negatione, et nomine conflatum, quod Philosophus a ratione nominis relegat, v.g. non homo, non leo discernitur nomen a verbo per ly sine tempore, cum propisimum verbi sit significare cum tempore. Cuius nulla pars significat separatim, postulat significativum simplex sive incomplexum; hoc est cui correspondat conceptus unus, et simplex, per illa ultima verba, quaeque adiuncto est &c, significatur nullum vocabulum esse nomen nisi adiuncto verbo est efficit plenam sententiam id est integrum pronunciatum, quod verum aut falsum dici queat.

§ 382 Hinc colliges nomen a nobis definitum esse non ut a grammaticis accipitur, sed prout a dialecticis

desideratur in hordine ad enunciationem componendam. Colli-
ges 2o voces non significativas v.g. Blicri non esse nomina
ly esset cum verbo, est plenam sententiam effici autem
dicuntur tamen habere vim nominis, quia per inde reddunt
verbo sumptum ac si nomina esset idem dicito de quovis
vocabulo materialiter accepto, aut de cassibus obliquis
coniunctionibus adverbiis &c.

Sectio 1^o

De Verbo

§ 383 Verbum prout a nomine distinctum a
dialecticis ex doctrina Aristotelis sic potest definiri vox
significativa ad placitum finita, at cum tempore, cuius
nulla pars significat separatim, et semper eorum quae de
aliis predicantur est nota. la pars explicatione non eget
per ly finita id excluditur quod Aristoteles vocat verbum
infinitum, ut non valet, quod ex non et valet fit unum
bocabulum, taciter affirmans, aliquid, cui sit ac nexa
negatio valetudinis. Cum tempore denotatur proprium esse
verbi adsignificare tempus, quo res principaliter
mensurarum, v.g. amat significat, et adsignificat tempus
presens ut mensuram amoris. nomine temporis, hic intelligitur
quaevis duratio etiam instantanea, ut in verbis creat,
cogitat, aut etiam eterna, ut in verbis existit, bivit cum
de Deo dicuntur cuius nulla pars &c. intelligendum est in
capita precedenti circa nomine, et semper eorum &c. indicat
verbum, si plene ac formaliter accipiatur semper esse notam

aut signum quo aliquod de subiecto afirmetur, seu negetur quod est formalissime predicari.

§ 384 In significatione verbi 3a comprehenduntur 1^m ad principale, est illa forma, vel quasi forma, quam verbum distincte prae se fert, ut Amo, prae se fert amorem Lego lectionem &c. Hec autem forma significatum, ut actuale quoddam exercitium, velut aiunt, in fieri, seu per modum actionis, idque verbum, et si talis forma non sit, in re actio, sed passio imo quies, vel carentia actionis, ut in verbis patior, sedeo cesso, apprehenditur enim, vel scio, aut cessatio ipsa, instar cuiusdam actionis, au exercitii.

385 2^m est tempus, quod significatur ut mensura illius actionis, consignificari ut mensuram actionis est actionem ex modo significandi, sic adiudicari certe differentiae temporis, ut intelligatur esse fuisse, fore. Hinc deducitur, quod licet scena, prandium &c. connotent, vespertinum, et meridianum tempus, non sunt verba, sed nomina, quia non modum intelligere faciunt scenam aut prandium esse fuisse, vel fore, ob oculos hanc utilissimam differentiam tene ut facile percaleas naturam, seu genus verbi nominis et verbi. Aliud est significare aliud connotare tempus et aliud significare cum tempore connotare tempus est significare res, quae fit tali mentali tempore, v.g. scenam prandium &c. quod certe, non est contra rationem nominis sicut nec contra illam est significare tempus, ut videre est in his nominibus dies, mensis Annus, quod

characteristicum, propriumque verbi est, et contra nominis indolem est significare cum tempore, hoc est significare determinando tempus, vel presens, vel preteritum, vel futurum, in quo aliquid facimus, vel patimur.

§ 386 $\exists m$ est copula obiectiva quae vocatur etiam coniunctio, compositio, vel unio predicati cum subiecto inter verbum amo, et nomen amor hoc est discrimen, quod verbum prae nomine significat amorem in tempore exerceri, et in tempore convenire mihi tamquam subiecto. Si autem quod significatur alteri convenire predicatum dicitur hec ergo obiectiva convenientia vocatur copula, vel compositio obiectiva, quae etiam significatur a verbo, cui negatio proponitur, ut non amo; sic tamen, ut vi negationis excludatur.

§ 387 Nota 1^o quod in rigore logico solum verbum est esse proprie verbum; quia tantum hoc verbum denotat convenientiam predicati cum subiecto, reliqua autem verba, ideo participant rationem talium quia in illis intelligitur semper verbum substantivum sunt itaque hoc verbum curro, ita explicatur sum currens, amavi, ita explicatur fui amans, et sic de coeteris. 2^o nota quod verbum praeteriti, aut futuri temporis si praecisse expectetur vis efficiendi enunciatum verum, aut falsum omnino proprie verbum esse, sed quia hec vis quidam modo oritur a verbo de presenti atque in illud resolvitur, (ideo enim verum est Adamus Antichristus erit, quia aliquis potuit, vel poterit vere dici Adamus est

Antichristus est) id circo verba modo preterito aut futuro vocat philosophus non verba, cassus verbi, quasi aliquando cadat a proprietate verbi de presenti; unde quaedam intrinsece analogia attributionis, ad usum tamen dialecticae simpliciter pro verbis habentur.

388 Nota 3^o verbum extra enunciationem, non esse proprie, ac plene verbum, v.g. cum profertur seorsum a subiecto verbum valet, ratio; ad plenum verbi significatum pertinet compositio, seu copula obiectiva; hec autem inteligi non potest nec significari sine extremis, ut ex natura ipsa nexus liquet verbum enim inquit Aristoteles periam cap. 3 significat quandam compositionem, quam sine compositis non est intelligere. Quis etiam spectat illud eiusdem philosophi ibidem lect. 5 ipsa verba cum per se dicuntur nomina sunt hoc non obuerit plene munus verbi, cuius est compositionem significare, quia tamen aliquod significat vocari posse nomina prout nomen generaliter dicitur, quaevis dictio significans.

Sectio 2s

De oratione

§ 389 Hic non est animus definiri orationem grammatici sumptam, nec rethorice; sed orationem ad dialecticos spectantem, quae ex mente philosophum l. 1^o p.

1. 6 sic definitur vox significativa ad placitum cuius partium aliqua significat separata, ut dictio; sed non ut affirmatio, aut negatio. Prior definitionis pars significat convenientiam orationis cum nomine, et verbo, posterior vero differentiam ab iisdem, et a quovis significativo, incompleto.

§ 390 Dicitur autem vox in singulari ad indicandum unitatem quam medio nexu grammaticali debent habere voces ex quibus oratio componitur. Ex vocibus enim dissociatis v.g. coelum, leo, terra, &c. nulla fit oratio; opus enim est quadam habitudine, seu ordine grammatico, qualis advertitur in his, homo doctus, sol lucet, Deum videns, rex hispaniae, hec enim unitas talis esse debet, cum unaquaeque vox dum actu constituent orationem suam excitet conceptum habeatque significatum distinctum a significato alterius, ut vult ly separata.

§ 391 Oratio hoc modo explicata difert a termino complexo in eo quod latius pateat, quam talis terminus extenditur enim oratio ad orationes perfectas, et silogismos, qui termini complexi non sunt. Tunc etiam quia de essentia orationis actuali, non est actu constituere orationem, quod tamen de essentia cuiusvis termini in actu 2o est. Sed rogabis cum in definitione ponitur partium aliqua, et non omnes. Respondeo quod sermo est de significatione ad placitum, quae non necessario reperitur in omni parte orationis, ut videre est in ista Blictiri sonat. Cuius

prior pars, licet suum sigilitam conceptum excitet de se ipsa atque adeo quodam modo significet non tamen ad placitum significat ponitur etiam iuxta D. Thomae expositionem propter sincategoremata, ex quibus quando exponitur oratio v.g. quidam homo, cum ea non dicantur proprie significare, sed tantum consignificare, eo quod conceptum excitet quodam modo pendentem a composito, et significatione partis alterius.

392 Dividitur enim oratio, in Imperfectam, et perfectam. Imperfecta est, quae sensum habet imperfectum et quasi suspensum, ut istae, si vox non vobis, ille ego, qui quondam, perfecta dicitur, quae perfectum sensum gerat, et hec subdividitur in interrogativam, imperativam, vocativam, deprecativam, optativam, et enuntiativam. De coeteris praeter ultimam logica non curat, si ergo aliquando inter disputandum interrogationibus utitur logicus, id agit ut enunciationem clarius eliciat orationes igitur, coeterae omitantur, (ait philosophus 1^o periam cap. 4o) ad oratoriam enim partem, aut poesim, illarum magis consideratio pertinet. Enunciativa vero praesentis est propria explicationis oratio vero enunciativa est, quae aliquod affirmat, vel negat de aliquo sententiam ferendo de illo, v.g. Petrus currit, homo est animal in hoc sensu idem est oratio ac propositio de qua cap. sequenti.

Quid, et quotuplex sit propositio

393 Est igitur propositio oratio enunciativa unius de alio, per particulam oratio convenit propositio cum aliis orationibus, quae propositiones non sunt quare talis particula est genus in praedicta propositione, reliqua vero sunt differentia propositionis ab eo omni, quod propositio non est convenit praeterea data definitio propositioni mentali, scriptae, et vocali.

§ 394 Dividitur propositio in affirmativam, et negativam. Affirmativa oratio enunciativa unius de alio coniugando predicatum obiectivum, cum subiecto obiectivo, v.g. Petrus est homo. Negativa est oratio enunciativa unius de alio separando predicatum obiectivum a subiecto obiectivo, v.g. Petrus non est leo. Nota, quod si propositio constet 2i copula, alia principali, alia minus principali attendenda est principali, ut constet an propositio sit affirmativa, an negativa, Quare ista est affirmativa propositio: Petrus, qui non loquitur dormit, et ista negativa: Petrus, qui deambulat non loquitur, quia in prima copula principalis affirmativa, in 2a negativa est, copula principalis dicitur illa in qua sensus orationis, seu propositionis perficitur.

§ 395 Dividitur propositio in categoricam, et hypotheticam, sive condicionalem. Categorica est, quae

aliquod absolute iudicat, v.g. Petrus est homo, hypothetica, sive condicionalis est, quae aliquod enunciat dependenter ab aliqua conditione, v.g. si sol lucet, Dies est. Nota in propositionibus condicionalibus posse denotari conectionem metaphisicam, phisicam, et moralem, vel etiam solam coexistentiam conditionis, cum conditionato. Propositio 1i generis hec est si est homo est risibilis esse enim homo metaphisice conectitur, cum esse risibile. 2i generis si est ignis est calidus, ignis enim physice conectitur cum calore. 3i generis si est mater diligit filium esse enim matrem moraliter conectitur cum dilectione filii. 4i generis, si tu disputas, ego sedebo, ubi nulla denotatur conexio inter disputationem tuam, et sectionem, sed tantum coadexistentiam unius cum alio e contra potest in eiusmodi propositionibus denotari repugnantia, vel metaphysica, ut in hac si est homo non est risibilis, vel physica, ut in hac, si est ignis non est calidus, vel moralis, ut in hac, si est mater non diligit filium, vel tantumque denotat disparatae se habere, ut si tu legis, turca dormit.

396 Dividitur propositio, tam categorica, quam hypothetica in simplicem, et compositam, simplex, quae unica copula constat, v.g. Petrus est homo, si Petrus currit movetur, quae 2a propositio simplex est nam licet habeat 2m copulam, nempe currit, et movetur, hec tamen 2a est principalis. 2a enim, et 2i 1a est media qua sensus orationis perfectus evadit. Quod etiam intellige de propositionibus, quae praeter copulam principalem aliam -

etiam, quae implicationis vocatur admittuntur, v.g. Petrus qui currit movetur propositio composita dicitur illa, quae constat pluribus copulis principalibus, v.g. Petrus legit, et Ioannes docet, quae duplici copula principali constat, nempe legit, et docet. copula seu coniunctio est materiae grammaticalis, et non logica, quaelibet ex illis copulis principalis dicitur, quia quaelibet perficit orationis sensum. Nota propositionem de subiecto distributivo esse virtualiter compositam v.g. omnis homo est animal, quae propositio formaliter est simplex, quia formaliter seu explicite unica copula principali constat, virtualiter tamen, seu implicite est composita, quia equivalet multis particularibus sub illa contentis, sic homo est animal ille homo est animal &c.

397 Propositio composita subdividitur in copulativam, et disiunctivam. Copulativa est, quae constat copula grammaticali coniunctiva v.g. Petrus currit, et Ioannes legit, disiunctiva, quae constat copula grammaticali disiunctiva v.g. Petrus currit, vel Ioannes legit. Disiunctiva propositio subdividitur in impropiam, et propiam. Propia est, quae ita requiritur unam partem esse veram, ut altera falsa sit, v.g. Petrus currit, vel non currit, quae necessario petit ex suis 2bus partibus unam esse veram, et alteram esse falsam. Disiunctiva impropia, quae praecise requiritur veritatem unius partis, sive altera pars sit vera, sive falsa: v.g. Petrus currit, vel Ioannes deambulat. 2ae propositio ad sui veritatem necessario petit

alteram ex duabus partibus debere esse veram non vero petit debere esse falsam, in quo disiunctiva propria discriminatur. De aliis propositionis divisionibus suo loco agemus.

Caput 3.

Materiam, formam, qualitatem, quantitatem
propositionis exponit.

398 Variis modis potest considerari propositionis materiam, per analogiam ad compositum physicum hoc modo subiectum propositionis tantum est materia predicatum forma; et copula unio media qua predicatur in forma, seu determinat subiectum 2^o ut propositio est totum artificiale hoc modo subiectum copula, et predicatum sub materia, et structura, seu dispositio terminorum est forma; sed Adverte, quod tan in la quam 2a considerationi illa materia vocatur materia ex qua, id seu constat compositum potest vero considerari propositio ut enunciatio unius de alio, sunt termini ex quibus constat enunciatio sunt materia ex qua. Obiectum vero quod enunciat, materia circa quam a dialecticis dicitur communiterque ita definitur habitudo subiecti obiectivi ad predicatum obiectivum, et sicut hec habitudo 3x potest esse ita 3x potest esse materia, circa quam, de qua hec sermo.

399 Propositio cuius subiectum dicit necessariam habitudinem ad predicatum obiectivum est in materia necessaria, v.g. Petrus est animal illa autem cuius subiectum

dicit habitudinem impossibilem est in materia impossibili remota, et repugnanti, Petrus est equus in materia autem contingenti dicitur esse illam propositionem cuius subiectum dicit contingentem habitudinem ad predicatum v.g. Petrus currit Ioannes est albus ubi cursus et albedo contingenter conveniunt subiectis.

§ 400 Forma est dispositio terminorum suficiens ad logicam variationem propositionum, quare cum duae propositiones eiusdem terminis constat possunt habere diversam formam, et ideo logice variari propter diversam terminorum dispositionem, v.g. homo est animal, habet diversam formam ab ista animal est homo: Licet enim iidem terminis constent, variatur eorum dispositio et consequenter forma. Quantitas propositionis est extensio aut limitatio subiecti logici ad plura, vel pauciora significanda. Dixi esse extensionem, aut limitationem subiecti non vero predicati, adverte enim significatio subiecti, quae ad plura significanda extenditur, vel ad unum tantum limitatur pendet quantitas propositionis, variato enim predicato propositionis dummodo idem subiectum propositionis maneat manet enim eadem propositionis quantitas. In his ergo propositionibus, omnis homo est animal, omnis homo est albus manet eadem quantitas, quia idem subiectum manet.

§ 401 Quadruplex enim est propositionis quantitas, la universalis, quando subiectum communi afficitur signo universalis, sive affirmativo, sive negativo, v.g. omnis

homo est animal nullus homo est equus. 2a particularis, quando subiectum commune aficitur signo particulari, sive affirmativo, sive negativo, v.g. aliquis homo est albus, aliquis homo non est Leo. 3a singularis, quando, vel subiectum est terminus singularis, v.g. Petrus currit, vel quando subiectum aficitur termino demonstrativo singulari, v.g. hic homo currit ubi subiectum commune homo aficitur signo demonstrativo singulari scilicet pro nomine hic, et ideo quantitas singularis dicitur ultima tandem est quantitas indefinita, quando scilicet subiectum commune, nullo signo aficitur v.g. homo est animal.

402 Adverte propositionem affirmativam quantitatis indefiniti in materia necessaria equivaleret universale v.g. homo est animal, equivalet huic omnis homo est animal si vero sit in materia contingenti equivalet particulari, v.g. homo currit huic equivalet aliquis homo currit. Excipe in hos cassus in quibus propositio affirmativa quantitatis indefiniti in materia necessaria, non equivalet universale, v.g. in hac homo est species non datur equivalentia nec universale, nec particulari non ergo bene valet ergo omnis homo est species, nec bene valet: ergo aliquis homo est species. In prima enim propositione subiectum homo sponitur pro natura humana, in aliis vero pro singularibus sive individuus naturae humanae. Alius cassus est, quando subiectum sponit confuse: tunc enim propositio indefinita in materia necessaria equivalet particulari v.g. equo requiritur ad equitandum, id est aliquis equus requiritur ad

equitandum, ita ut subiectum aliquis equus suponat confuse, sic enim utraque propositio vera est.

403 Ultimus casus est, quando propositio indefinita in materia necessaria est predicationis indirecte, tunc enim equivaleret etiam particulari v.g. animal est homo, id est aliquid animal est homo. Propositio predicationis indirectae dicitur illa in qua subiectum commune secundum se sumptum latius patet, quam predicatum v.g. animal est homo homo est Petrus in quibus subiectum homo ad plura se extendit quam predicatum. Propositio praedicationis indirectae est illa in qua subiectum minus vel eque se extendit ad predicatum v.g. homo est animal homo est risibilis in quarum prima subiectum homo minus se extendit quam animal in 2^a eque. Unde utraque propositio est praedicationis indirectae. In propositione affirmativa indefinita, quae sit materia impossibili, v.g. homo est equus, et in negativa, quae sit in materia necessaria, v.g. homo non est animal attenditur ad intentionem loquentis, ut dignoscatur propositionis quantitas. Propositio autem negativa indefinita, quae sit in materia impossibili v.g. homo non est equus. Videtur universali equivalere id est, nullus homo est equus. Idem dic de propositione negativa indefinita in materia contingenti, ut homo non est albus, id est nullus homo est albus. Idem cape de propositione negativa cuius subiectum suponat confuse v.g. equus requiritur ad equitandum id est nullus equus requiritur ad equitandum. Cum autem utraque sit falsa, subiectum nullus equus debet suponere confuse, sicut

subiectum lae propositionis.

404 Qualitas enim propositionis est affectio actualis propositionis, aliqui inter qualitates propositionis numerant affirmationem negationem, sed melius videtur inter qualitates propositionis numerari debere veritatem, et falsitatem illius. propositio dicitur vera, quando significat rem esse sicut re vera est, aut rem esse sicut re vera non est, v.g. homo est animal homo non est lapis, propositio falsa est illa, quae significat rem esse aliter ac est, vel significat, rem non secuti est v.g. homo est lapis, homo non est animal. Dicitur, quod veritas, et falsitas propositionis sunt, qualitates illius, quia non sunt de essentia metaphysica propositionis, id non est de essentia alterius, quod formaliter ablato adhuc manet talis essentia, sed ablata, seu non intellecta veritate et falsitate propositionis adhuc manet, seu intelligitur propositio, quia non sunt de essentia propositionis. Minor probatur hec propositio Petrus currit eadem manet detur, vel non cursus Petri; ergo ablata veritate, vel falsitate propositionis, adhuc manet propositio.

Caput 3m

Unde sit desumenda materia circa
quam propositionis

§ 405 Maior discriminis circa hoc punctum, alium in PP Fonseca l. 3 D. c. 5^o Dalf et Arriaga dicunt materiam circa quam propositionis esse desumendam ex habitudine subiecti obiectivi ad predicatum obiectivum secundum se, et independenter ab ipsa propositione. Alii vero opositum tenent, dicuntque desumendam ex habitudine subiecti obiectivi, ad predicatum obiectivum, prout enunciatur ab ipsa propositio, sunt satis multi, et acutissimi Recentiores, qui hoc aserunt, quibus sufragatur P. Ulloa, disp. 1 L. 6 an. 109, Unde qui per la sententia militant tenent hanc propositionem, v.g. homo non est animal esse in materia necessaria, eo quod homo secundum se consideratus dicat necesariam habitudinem ad animal, qui vero stat pro 2a sententia dicunt esse in materia impossibili, qui subiectum obiectivum repugnat predicato obiectivo, prout enunciatur per propositionem.

§ 406 Sum cum la sententia, quam sic proba. Materia circa quam propositionis formalis est prior ipsa propositione formali: ergo talis materia est independens independentia constitutionis a propositione formali: Consequentia liquet, nam si propriori ad ipsam formalem propositionem inteligitur materia adequate constituta; certum omnino est quod talis materia non constituitur per ipsam propositionem. Antecedens vero in qua stat difficultas probatur autoritate philosophi, cap. 7 de praedicamentis distinctis, scibile namque prius scientia esse videtur: ergo si scibile est prior scientia, obiectum circa quod versatur

propositio est prior ipsa propositione, sed obiectum circa quod versatur propositio est eius materia: ergo materia circa quam propositionis est priori ad propositionem.

§ 407 Confirmatur 1^o materia circa quam propositionis nullo modo constituitur per se ipsam propositionem. ergo consistit in habitudine subiecti ad predicatum independentem a propositione. Antecedens patet, materia circa quam propositionis non est materia ex qua, estque obiectum propositionis: ergo materia circa quam propositionis nullo modo constituitur per propositionem. Consequentia vero 1ⁱ entimemati probatur. nisi resstat aliud in quo consistat, et stet hec materia nisi ex habitudine subiecti ad predicatum secundum se considerati: ergo in hac consistit: Antecedens probatur talis materia solum potest consistere, vel in predicata habitudine se sola considerata, vel in predicata habitudine si solum propositione formali: ergo tantum consistit in praedicata habitudine. Confirmatur 2^o: materiam circa quam versatur quaedam ars nullo modo constituitur per formam artis; ergo materia circa quam versatur propositio nullo modo constituitur per propositionem. Antecedens inductione facta per quamlibet artem videtur certum, Quisnam dicit materia circa quam versatur quae sunt sunt voces constituatur in esse talis per armoniam, dispositionem, et quod materia artis patuariae constituatur per formam introductam ab ipsa arte? si aliquis hoc concedat, concedet etiam, quod materia circa quam cuiuslibet artis non distinguitur ab opere intento per talem artem opus

enim intentum ab arte nil aliud est quam materia, et forma introducta per artem.

§ 408 Primae nostrae conclusionis rationi satisfacit hoc modo nobilis, ac ingeniosus dicit verum esse materiam remotam esse debere priori ad propositionem, non vero materiam proximam. Materiam vero remotam propositionis ait esse subiectum, et praedicatum obiectiva secundum se, proximam vero applicationem logicam unius ad aliud. Hanc responsionem sacramentorum parite roborat. In sacramentis praeintelligitur materia remota, sive res, quae ex institutione Divina ad causandam gratiam adhaerentur, at vero non praeintelligitur ad sacramentum materia proxima, sive applicatio, et habitudo unius rei ad aliam.

§ 409 Sed contra est et instauratur solutio nostra, non solum materia remota, sed etiam proxima, et priori ad formam respectu unius est materia proxima; sed propositio formalis est forma respectu cuius est materia proxima materia circa quam propositionis: ergo materiam circa quam propositionis etiam quatenus est materia proxima debet praeintelligi ad ipsam propositionem. Maior probatur. materia proxima circa quam propositionis non est materia informata propositione: ergo debet praeintelligi priori ad propositionem. Antecedens probatur materia proxima circa quam propositionis non est forma propositionis, sicut materia proxima cuiuslibet artis, non est forma ipsius artis, ut supra insinuatum habemus: ergo materia proxima

circa quam propositionis est vero informabilis proxime, non vero informata per propositionem. Nec paritas sacramentorum in contrarium nos verget, in eis enim, sicut in quolibet opere materia proxima praeintelligitur ad formam v.g. in baptisate, ablutio, quae est materia proxima, praeintelligitur ad verba, ego te baptizo, quae sunt forma in sacramento ergo penitentiae peccata post baptismum commisa praesupponantur ad sacramentum, utpote materia huius remota, actus vero confitentis, scilicet confesio, et contritio, quae sunt materia proxima, non ad sacramentum, sed ad sacramenti formam, seu absolutionem, praesupponuntur. Hinc licet inferre pro nostra conclusione: ergo sicut materia proxima sacramenti non constituitur per formam ipsius ita similiter neque materia proxima propositionis debet constitui per formam ipsius propositionis.

§ 410 Respondent alii, materiam circa quam propositionis 2x considerari possit, et obiective, physice, et logice, si obiective physice videretur propositionem praecedere. Secus vero si logice, hoc enim modo consideratam propositionem involvere. Hanc responsionem affirmat quidam ingeniosus Recentior paritate compositi physici v.g. equus, in quo, sicut materia sit priori ad formam, ac materia determinata ad compositum equinum, non est prior forma non enim intelligitur nisi materia determinata ad hoc compositum priori ad formam equinam ab hac enim forma illi provenit denominatio. Sed contra est materia logica de qua in presenti est circa quam versatur propositio; sed materia

circa quam versatur propositio debet praeinteligi ad ipsam propositionem ergo materia logica sed est qua in presenti debet praeinteligi ad ipsam propositionem. Maior est certa probatur minor. materia circa quam versatur propositio non est propositio, propositio enim non versatur circa se ipsam: ergo debet praeinteligi ad ipsam propositionem. Confirmatur manifestatio non versatur circa obiectum, ut manifestatum, sicut cognitio non manifestatur circa obiectum, ut cognitum; sed propositio est intentionalis manifestatio: ergo propositio non versatur circa obiectum, ut cognitum, et manifestatum.

Argumenta

§ 411 Argues 1^o. haec propositio cognoscibile est non cognoscibile non est in materia necessaria: Propositio in materia necessaria, quae est affirmativa est necesse vera; sed talis propositio non est necesse vera: ergo praedicta propositio non est necessaria in materia, atqui ex nostra sententia sequitur, quod sit in materia necessaria: ergo nostra sententia falsa est. Probatur minor sursumpta. subiectum obiectivum illius propositionis dicit necessariam habitudinem cum predicato obiectivo secundum se: ergo nec possumus eiusmodi subiectum dicere repugnantiam ad predicatum obiectivum, prout exprimitur per predicatum formale; hoc enim est dicere, quod materiam circa quam

propositionis saltem inde constitui per ipsam propositionem, vel per partem formalem ipsius propositionis, quod repugnat nostris.

§ 412 Nunc eademque via solent Recentiores huic occurrere argumento, omisis variis respondendis illum amplector: ergo certius nodus dissolvitur. Respondeo ergo negando lam propositionem, ad cuius probationem dico, propositionem undequaque affirmativam nulloque modo negativam in materia necessaria esse necessario veram, at vero si propositio sit quod explicare, explicite affirmativa, et tamen implicite, et equivalenter negativa, quamvis sit in materia necessaria non est necessario vera immo potius necessario falsa, talis est praedicta propositio, quaequidem ita exponitur, cognoscibile est obiectum, quod non est cognoscibile, quae propositio apud omnes falsissima est, haec exponens habet capacitatem negativam illa autem exposita virtualiter, et implicite negativa est. Unde nil mirum quod falsa sit; quamvis enim qua parte sit affirmativa necessario vera, quia in materia necessaria, et qua parte negativa, necessario falsa, quia in eadem materia tamen absolute propositio falsa est, quia ad hoc sufficit, quod una pars ipsius falsa sit.

§ 413 Sed instabis ex ingenioso quodam Recentiore: ergo hec propositio Petrus est non Petrus est in materia necessaria, quod aperte falsum est; Id probatur. ideo cognoscibile, est non cognoscibile est in materia necessaria,

quia licet sit necessario falsa explicite est affirmativa, et tamen implicite negativa, sed hec propositio Petrus est non Petrus licet sit necessario falsa, et explicite affirmativa est implicite negativa: ergo si hec propositio cognoscibile, est non cognoscibile est in materia necessaria, et etiam hec Petrus est non Petrus in eadem materia necessaria erit: Confirmatur. ideo iuxta satis probabilem sententiam, non valet illatio a propositione affirmativa de predicato infinito, ad negativam finiti de infinito, quia particula non infinitanter sumpta ut contradistincta particulae non neganter sumpta, ita aficit terminum quae praefigitur, ut non destruat, aut neget illius significatum; sed ab illo praescindat: ergo talis propositio exponi non potest per hanc negativam, cognoscibile est obiectum, quod non est cognoscibile.

§ 414 Respondeo negando lam consequentiam, ad probationem nego maiorem, ratio enim, cur hec propositio cognoscibile est non cognoscibile, est in materia necessaria alia non est nisi quia subiectum obiectivum dicitur necessariam habitudinem cum predicato obiectivo, hec est vera, et unica ratio, non vero quam assignat Laudatus Recentior, in hac ergo propositio petrus est non Petrus non datur necessaria habitudo subiecti obiectivi ad predicatum obiectivum, ex parte enim predicati advenit aliquod essentialiter repugnans Petro, predicatum enim illius propositionis hoc est, non aliquod distinctum a Petro, quod sane nullo Petro conveniens est, secus vero in alia

propositione in qua predicatum in se non repugnat identitatem subiecti cognoscibile, cum ergo non identificatur. Terminus enim supratranscendens de quolibet enim obiecto probabilis est, hoc non evenit in hoc predicato aliquod distinctum a Petro, quod de Petro predicari non potest. Ad confirmationem vero respondetur negando causalem minoris, non enim est ratio, quae in illa assignatur, sed hec per propositionem affirmativam predicati finiti affirmatur vera distinctio, et per negativam finiti de finito negatur omnis identitas inter predicatum, et subiectum. Unde fit quod potest hec propositio v.g. compositum est non materia esse vera, eo quod compositum sit quod distinctum a materia, et quod haec compositum non est materia sint falsae, quia in hac negatur omnis identitas inter compositum, et materiam. Consequens enim confirmationis hac distinctione potest accipi: ergo talis propositio explicite potest per hanc negativam cognoscibile est obiectum, quod non est cognoscibile attenda materia propositionis, nego; attenda forma, concedo consequentiam. Materia propositionis vergit intellectum, ut eficeret sensum in propositione exponente manifestius aparet.

Instabis: ergo hae propositiones Petrus non est lapis, Petrus est non lapis habent eadem materiam. Probatur illatum hae propositiones sunt equivalentes ergo habent eandem materiam. Probo antecedens. propositiones equivalentes, quia habent eundem sensum habent idem obiectum: ergo versantur circa eandem materiam; sed la

propositio est in materia impossibili: ergo et 2a; atqui 2a est in materia necessaria, quia subiectum obiectivum ipsius dicit necessariam habitudinem cum Predicato, Petrus enim identificatur cum aliquo distincto a lapide: ergo nostra sententia falsa est quia in hoc absurdum inducit. Ad argumentum negatur illatum, ad cuius probationem omittitur antecedens, quod negari poterat, propositiones formaliter equivalentes se mutuo formaliter inferunt, hae enim ratione formae non mutuo se inferunt, ut supra notatum habes, et nego consequentiam. Ad probationem nego antecedens, non enim requiritur quod propositiones habeant idem obiectum prout prae se ferant eundem sensum, quoad veritatem, et falsitatem. Neque contra. Propositiones contradictoriae habent idem obiectum, et non habent eundem sensum, sufficit enim ad hanc equivalentiam, quod una non possit inteligi vera, quin alia inteligatur, et quod non possit inteligi falsa, quin alia etiam inteligatur; quod optime componitur cum eo, quod sit ex diversa materia. Materia ut dictum habemus, non pendet a falsitate, vel veritate propositionis. Unde manet, quae la quae est in materia impossibili equivaleat 2ae quae est in materia necessaria.

Argues 2^o contra nostram sententiam illa propositio est in materia necessaria, cuius subiectum obiectivum secundum se dicit necessariam habitudinem, cum predico obiectivo secundum se, sed subiectum obiectivum huius propositionis aliquod animal non est homo dicit necessariam habitudinem ad predicatum obiectivum secundum se:

aliquod enim animal se exigit identificari cum homine; ergo praedicta propositio est in materia necessaria: sed propositio negativa in materia necessaria est necessario falsa: ergo hec propositio aliquod animal non est homo est necessario falsa, sed hoc est falsum, praedicta enim propositio est necessario vera; aliquod enim animal est equus, animal enim quod est equus non est homo: ergo iuxta nostram sententiam potest dari propositio, quae sit simul necessario vera, et necessario falsa, quod certe implicatorium est.

Ad argumentum concessa maiori distinguo minorem, sed subiectum obiectivum huius propositionis aliquod animal non est homo, quoad unam ipsius partem dicit necessariam habitudinem ad predicatum obiectivum secundum se, concedo, quoad omnes ipsius partes, nego minorem. Distinctionem explico haec propositio aliquod animal non est homo, est virtualiter composita, quae multiplicem propositionem simplicem comprehendit, quarum altera est in materia necessaria, altera in impossibili. Unde nil mirum, quod subiectum obiectivum secundum se consideratum, quoad unam ipsius partem exigat predicatum homo, quoad alteram vero partem predicato obiectivo secundum se repugnet. Explicatur enim talis propositio per propositionem compositam disiunctivam, sic, vel animal rationale non est homo, vel animal hinnibile non est homo. &c. En propositionem quae in se multiplicem continet, quarum quaelibet suam materiam habet, la enim est in materia necessaria, animal rationale

secundum se dicit necessariam habitudinem cum homine, reliquae vero omnes in materia impossibili, quia earum subiecta obiectiva repugnant secundum se predicato homo. Consequens eadem distinctione intelligendum est. ergo eiusmodi propositio est in materia necessaria attenda una ipsius parte, concedo, omnibus attentis nego consequentiam. et distingo minorem sursumptam, sed propositio negativa in materia necessaria est necessario falsa, si talis propositio sit omnino simplex concedo, si sit composita ex propositionibus quarum alia sit in materia necessaria, alia in impossibili, nego minorem sursumptam. Ex dictis patet, quod dicendum ad reliquas propositiones.

Argues 3^o. tam necessarium est homini esse animal, quam non esse lapidem, sed propter lam necessitatem sit in materia necessaria hec propositio homo est animal: ergo propter 2am erit etiam in hec propositio materia necessaria Petrus non est lapis: ergo materia circa quam propositionis non desumitur ex habitudine subiecti obiectivi ad predicatum obiectivum secundum se, sed prout enunciatur per propositionem. Concessis praemisis nego utramque consequentiam, exigat identitatem cum animali obiectivo, unde venit, quod materia circa quam huius propositionis homo est animal sit necessaria. At vero 2a necessitas facit quod subiectum obiectivum scilicet Petrus exigat distinctionem realem a predicato obiectivo nempe lapide; seu repugnet identificari cum illo. Unde evenit, quod materia circa quam huius propositionis Petrus non est lapis sit repugnans, seu

impossibilis.

Argues 4^o. ex nostra sententia sequitur nullam dari propositionem in materia contingenti. Probatur omnis enim propositio versatur circa subiectum, quod secundum se consideratum, et independenter a propositione dicat necessariam habitudinem ad predicatum obiectivum, vel necessariam repugnantiam. Non enim datur medium si enim subiectum obiectivum dicit necessariam habitudinem, propositio est in materia necessaria, si dicit necessariam repugnantiam enim materia impossibili: ergo ex nostra sententia sequitur nullam dari propositionem in materia contingenti. ergo hec propositio homo est albus non est in materia contingenti, quod apud omnes falsum est. Argumentum patitur retorsionem in qualibet sententia, in qualibet enim verum est, quod vel subiectum identificatur cum predicato, vel non, si 1^m in materia necessaria, si 2^m in materia impossibili erit propositio: ergo nulla datur in materia contingenti. Ad argumentum negatur asumptum, ad probationem distingo antecedens omnis enim propositio versatur circa subiectum, quod in recto ipsius secundum &c. concedo quod secundum obiectum ipisius dicat &c. nego antecedens, hec propositio Petrus est albus sic explicatur, Petrus est habens albedinem, unde patet, quod de Petro predicatur habere albedinem dicit aliquod essenziale, et aliquid accidentale Petro; dicit subiectum quod identificatur cum Petro: Petrus enim est subiectum habens, dicit formam, quae distinguitur a Petro, albedo enim est distinta a Petro, Unde

deducitur, quod predicatum propositionis collective sumptum accidentaliter conveniat Petro, propositio enim enunciatur de Petro habere albedinem, et cum habere per unionem sit vera habitudo, inde est quod propositio evadit vera et in materia contingenti.

Argues 5^o. si materia circa quam propositionis desumeretur ex habitudine subiecti ad predicatum secundum se, hec propositio Petrus existit non esset in materia contingenti; sed hoc non est dicendum: ergo. Probatur maior. habitudo subiecti secundum se est identitas petri, cum sua existentia; sed talis identitas non est contingens: ergo. Argumentum patitur retorsionem in qualibet sententia; sed hac materia in forma ego respondeo negando maiorem. ad probationem omito maiorem, quae falsa est in sententia distinguente, essentiam, ab existentia, et distinguendo minorem; sed talis identitas in esse possibilis non est contingens concedo, in esse actualis nego minorem, tam contingens est Petro essentia actualis, quam eius existentia actualis. Petrus non necessario est: ergo contingenter est. Nil mirum, quod evadat contingens propositio.

Argues 5. materia propositionis est habitudo subiecti ad predicatum obiectivum: sed talis habitudo non dicitur independenter a propositione: ergo materia non debet sumi independenter a propositione. Probatur minor independenter a propositione non datur subiectum, nec

predicatum: ergo independenter a propositione non datur habitudo subiecti ad predicatum obiectivum. Concedo maiorem, et nego minorem, ad probationem distinguo antecedens, independenter a propositione non datur subiectum, et predicatum formale concedo, obiectivum subdistinguo secundum formam denominationis omito, secundum subtractionem, seu materiale denominati, nego antecedens, verum est quod independenter a propositione non possumus cognoscere an Petrus v.g. sit subiectum, an Predicatum, ut ex se indiferens sit ad utrumque cum hoc tamen compe componitur, quod materia sumatur a habitudine subiecti non ut subiectum, nisi ut reduplicando supra formam denominationis, sed supra subiectum, quod attribuitur denominatio, quasi diceremus a habitudine subiecti illius quod per propositionem denominatur predicatum desumitur materia circa quam propositionis in hoc sensu nullo modo infertur, quod propositionis materia non sit prior ipsa propositione.

Argues 7 si materia circa quam desumeretur ex habitudine subiecti obiectivi ad predicatum obiectivum secundum se, hic propositio ignis est calor esset in materia necessaria; sed hoc est absurdum: ergo. Probatur maior. in ista propositione predicatum obiectivum calor habet convenientiam cum subiecto obiectivo ignis (calor enim necessario convenit igni: ergo si attenditur talis convenientia praedicta propositio est in materia necessaria. Nego maiorem ad cuius probationem distinguo antecedens in dicta propositione predicatum obiectivum calor habet

convenientiam per identitatem cum subiecto obiectivo ignis, nego. habet convenientiam per coniunctionem, et exigentiam predicati obiectivi cum subiecto obiectivo ignis concedo antecedens, et nego consequentia. ad meam propositionis dignoscendam non est attendenda convenientia per physicam connexionem, seu exigentiam, sed per physicam identitatem, cum ergo convenientia, quae intercedit inter calorem, et ignem non sit identitas, sed conexio, quae habet passio respectu suae radices deducitur quod talis propositio non sit in materia necessaria, sed potius in impossibili, calor enim repugnat necessario, identitati cum igne.

Colobalia non nulla ponuntur

Im materia circa quam propositionis desumenda non est dependenter ab enunciatione obiectiva, sive obiecto copulae est contra quemdam Ingeniosum Recentiore contrarium defendentem. Ratio pro nobis est materia extrinseca propositionis est independens ab ipsius qualitate: ergo est independens ab ipsius qualitate, vel falsitate. Consequentia liquet. Antecedens probatur. Qualitas materiae extrinsecae, vel est veritas, vel est falsitas propositionis, vel aliquid ab hoc distinctum, si dicatur Im contra est, iuxta probabilem sententiam potest mutari qualitas propositionis, quin essentialiter mutetur propositio potest enim eadem propositio transire de vera in falsam, sed non potest

mutari materia extrinseca propositionis, quin mutetur essentialiter propositio, cum hec sit essentialiter expressio materiae extrinsecae: ergo. Hic etiam reproduci possunt rationes, quibus probavimus unam extrinsecam propositionis debere esse propriam ad propositionem, nulloque modo constitui per illam. Si dicatur, qualitatem materiae extrinsecae esseque distinctum a falsitate, vel veritate propositionis, rogatur quod sit? erit sane, vel identitas, vel distinctio inter predicatum, et subiectum obiectivum, si identitas: ergo hec propositio Petrus non est homo esset materia necessaria, datur enim identitas inter subiectum, et predicatum obiectivum, quod adversarius non concedet.

Ex doctrina huius recentioris hec colliges: quod propositio universalis negativa vera v.g. omnis homo non est lapis sit in materia necessaria, minimeque in materia remota, quod est iuxta D. Thomam op. 4^a D. enc. cap. 1^a. ubi ait in materia remota propositio universalis negativa est vera: ergo quod propositio universalis affirmativa vera v.g. aliquis homo est animal, et particularis negativa falsa. v.g. aliquid homo non est animal, non sit non est in eadem materia, quod est iuxta D. Thomam loco citato dicentem in tali materia particularis affirmativa erit vera, negativa vero erit falsa. Unde infertur quod materia extrinseca propositionis non est desumenda dependenter ab enunciatione obiectiva.

Opponitur Ingeniosus Recentior materia circa quam pro-

positionis est ipsius obiectum atqui non solum, subiectum, et predicatum obiectivum, sed etiam copula, sed obiectiva enunciatio est obiectum propositionis: ergo materia extrinseca, seu circa quam est subiectum et predicatum propositionis dependenter ab obiectiva enuntiatione. Confirmatur materia circa quam propositionis est omne id circa quod tendit propositio; sed propositio non tendit solum circa subiectum, et predicatum obiectivum, sed etiam circa obiectivam enunciationem: ergo etiam hec est materia circa quam. Maior suadetur a paritate cuiuslibet obiecti, circa quod artis, vel scientiae. Materia enim circa quam cuiuslibet artis vi suae, est omne id, circa quod versatur talis ars, vel scientia.

Ad argumentum distinguo maiorem: materia circa quam propositionis est ipsius obiectum quod concedo; est quo nego maiorem. Similiter distincta minori nego consequentiam. Materia autem extrinseca propositionis est obiectum quod enunciatur, hoc autem solum competit subiecto, et predicato obiectivo secundum se. Obiectum enim copulae ut praecise talis non est obiectum quod, sed quo, sive modi, quo versatur propositio, scilicet modi negativi, vel affirmativi. Hinc est quod licet obiectum copulae sit propositionis obiectum non est ideo materia circa quam. Ad confirmationem nego maiorem, et probationem illius, non omne id circa quod tendit, propositio est ipsius materia circa quam, sed solum id circa quod tendit ut obiectum quod, neque enim omne id circa quod tendit ars, vel scientia est scientiae, vel artis

circa quam materia. Abundant in huius rei confirmationem exempla. Materia circa quam tendit ad impletio praecepti, sed audiendo sacrum, est sacrum ipsum non vero est praeceptum circa quod tendit fides Divina de Christi morte. Habet proxima circa quam ipsam mortem non vero Dei auctoritatem revelationis quamvis circa ipsam revelationem tendat. Similiter in nostro casu est a nobis discurrendum, et operandum, quod obiectum copulae non est materia circa quam propositionis, quia non est obiectum, et independens ab ipsius qualitate.

Sed insurgit ex eodem Recentioris doctrina, materia circa quam propositio non desumitur ab eo quod nullam convenientiam, aut disconvenientiam habet; sed subiectum obiectivum, et predicatum secundum se, et independenter ab omni enunciatione obiectiva nullam convenientiam, aut disconvenientiam habent: ergo probatur minor. Subiectum, et predicatum obiectivum secundum se, et independenter ab enunciatione obiectiva, neque dicunt identitatem, nec distinctionem. Identitas enim obiectiva, et distinctio inter subiectum, et predicatum sunt extrema adequata, in quae dividitur enunciatio obiectiva: ergo independenter ab hac nullam convenientiam aut disconvenientiam dicunt subiectum, et predicatum obiectivum: Respondeo concedendo maiorem, negando minorem in sensu a contrario instituto, identitas enim, vel distinctio, convenientia, vel disconvenientia intrinseca est rebus, quae identificantur, vel distinguntur. Unde independenter ab eo

quod identitas obiectiva copulae formali correspondeat, Petrus necessario exhibet per identitatem esse hominem, et independenter ab omni quod sit obiectum copulae negatio identitatis, exigit idem Petrus distingui ab equo, seu repugnet identificari cum equo. Ad probationem minoris nego antecedens, cuius adiuncta probatio nil urget, licet enim identitas, et distinctio sint extrema in quae dividitur adequate enuntiatio obiectiva: tantum subiecto secundum se convenit vel identitas, vel distinctio a predicato obiectivo, ut multocius repetitum habemus.

§ 2^m coloralium est materia circa quam propositionis desumenda non est a subiecto, vel predicato obiectivis, prout enunciantibus, cum veritate, vel falsitate. E contra Ingeniosus. Rationem quamdam, iuxta quae hec propositio Petrus est homo est in materia necessaria, qui subiectum obiectivum illius, ut cum veritate annunciabile per ipsam propositionem exigit necessario predicatum. Secus vero hec propositio Petrus non est homo est in materia repugnanti, quia subiectum obiectivum, ut cum falsitate annunciabile per ipsam repugnat predicato. Contra hunc opinandi modum faciunt rationes, quibus praecedens coloralium impugnatum manet. His omnibus addo etiam hanc propiori ad veritatem, vel falsitatem propositionis formalis intelligitur propositio, eo quod veritas, vel falsitas, sit affectio accidentalis propositionis: ergo propiori ad veritatem, vel falsitatem subiecti, et predicati obiective annunciabilium intelligitur materia circa quam propositionis.

Antecedens patet consequentia vero probatur: in eo, in quo intelligitur tantum propositio formalis, intelligitur etiam eius materia intrinseca; sed in signo in quo tantum intelligitur propositio formalis nulla veritas neque falsitas neque obiectiva intelligitur ergo propiori ad veritatem, vel falsitatem subiecti, et predicati annunciabilium intelligitur materia extrinseca propositionis. Maior est certa; minor vero probatur. Si in eo signo, in quo tantum intelligitur propositio formalis inteligeret veritas obiectiva, iam in eo signo appareret conformitas obiecti, cum propositione formali; sed si appareret talis conformitas inteligeretur etiam veritas formalis: ergo in eo signo in quo tantum intelligitur propositio formalis, inteligeretur etiam formalis veritas, quod in terminis implicatorium est.

Sed dices ex Ingenioso Recentiore, ab eo desumenda est materia circa quam propositionis, a quo materia ipsa accipit denominationem, necessarie, vel impossibilis, vel contingentis; sed a subiecto, vel predicato obiectivis, ut annunciabilibus hoc accipit: ergo ab illis ut annunciabilibus desumenda est materia circa quam propositionis. Quavis hoc totum concedatur nil est, quod nostrae sententiae aficiat. Homo, et animal sicut annunciabilia propositione hac homo est animal, sive hac homo non est animal dicunt inter se necessariam habitudinem, ac per consequens respectu cuiusque propositionis, ipsae ut obiectum attingentis sunt materia necessaria. Quavis enim dicatur materia circa quam propositionis posse considerari per

hordinem ad propositionem, et quod variata propositione essentialiter variatur etiam ipsa materia enim non concedimus debere considerari per ordinem ad veritatem, vel falsitatem propositionis: eo quod quanvis hae varientur, non tamen materia circa quam propositionis mutatur.

3o propositiones contradictoriae sunt in eodem materia, sunt enim afirmatio, et negatio eiusdem de eodem, ac proinde eadem est habitudo subiecti obiectivi ad predicatum obiectivum secundum se in utraque propositione. Hinc in materia necessaria propositio omnino afirmativa, est necessario vera, ut hec Petrus est homo, et propositio omnino simplex negativa est necessario falsa, ut hec, Petrus non est animal e contrario autem in materia impossibili negativa, est necessario vera, ut hec Petrus non est lapis, et afirmativa necessario falsa: v.g. Petrus est lapis. Ratio sententiae est, quia habitudo necessaria subiecti obiectivi secundum ad predicatum obiectivum secundum se nequit non esse conformis logicae propositionis afirmativae, et negativae disconformis, et vice versa, repugnantia eiusdem ad idem necessario vertit obiectum logice conforme negativae, et disconforme afirmativae. Propositiones equivalentes, quarum altera afirmativa, altera negativa sit non habent idem obiectum, ac proinde possunt esse altera materia. Ex his v.g. Petrus est non lapis, et Petrus non est lapis. 1a est in materia naturali, 2a in repugnanti. Ex his Petrus est hic homo, et non Petrus est non hic homo, 1a est in materia necessaria, 2a in impossibili. Hinc infertur propositiones,

equivalentes, esse tales quoad veritatem non vero quoad obiectum, immo, si essent equivalentes, quoad obiectum, non essent, quoad veritatem. Ratio quia negativa, et affirmativa eiusdem de eodem nequeunt esse simul vera, ut per se patet. Unde si equivalenter sunt de eodem subiecto, non possunt esse eiusdem predicati ut videre est in 1^o binario ex assignatis. Si vero sint eiusdem predicati esse non possunt de eodem subiecto, ut videre est in 2^o binario.

Habitudo propria materiae necessariae est exigentia subiecti obiectivi ad identitatem cum predicato obiectivo, quod quidem predicatum si sit explicabile per rectum identificari debet cum subiecto obiectivo, ut patet in hac materia necessaria, Petrus est homo. Si vero predicatum sit tantum explicabile per rectum, et obliquum exigentia subiecti obiectivi, est ad identitatem cum predicato obiectivo, secundum id quod per rectum explicabile est, et a quo non possit abesse id, quod per obliquum explicabile est, ut patet in hac materia naturali, ignis est calidus. Habitudo propria materiae impossibilis, sive repugnantis est exigentia subiecti obiectivi, ad distinctionem a predicato obiectivo, quod predicatum si explicabile per rectum sit distingui debet a subiecto obiectivo, ut videre est in hac materia repugnantis Petrus est equus. Si vero per rectum, et obliquum sit explicabile non obest, quod identificetur cum subiecto obiectivo praedicatum obiectivum secundum quod per rectum est explicabile, dummodo ab illo abesse debeat, secundum quod per obliquum est explicabile,

ut constat in hac materia impossibili, ignis est frigidus. Habitudo propria materiae contingentis est indefinita subiecti obiectivi ad predicatum obiectivum, quod sic per rectum explicabile est: ita ut connotet statum existentialem contingentem subiecto obiectivo; v.g. Petrus est existens animal. Si vero per rectum, et obliquum sit explicabile debet cum subiecto obiectivo identificari secundum quod per rectum explicabile est, et tamen pacto ut possit ab illo abesse, illique inesse secundum quod per obliquum explicabile est, ut patet in hac materia contingentia, Petrus est albus.

Caput 5^m

Materia propositionum de subiecto complexo examinatur

§ Complexum potest resultare patet constitui partibus necessario convenientibus, ut hoc, homo risibilis, potest etiam ex partibus repugnantibus, ut istud, homo equus, potest denique ex partibus indifferentibus ad coniunctionem, ut homo albus. Inquiri-tur in quam materia sit propositio de subiecto complexo? In quaestione, ut certa haec stabiliuntur. Im copulam in propositione de subiecto complexo sumi in vi copulae; nam si sumantur in vi verbi omnis propositio de subiecto complexo erit in materia contingentia; connotabit siquidem ex parte predicati statum

existentialem convenientem contingenter subiecto, 2m propositionem de subiecto complexo, cui ex omni parte repugnat predicatum esse in materia impossibili, ut haec, omnis animal est lapis, cui convenit ex omni parte predicatum esse in materia reali, ut haec v.g. animal rationale est vivens, cui ex omni parte contingenter evenit predicatum in materia contingenti esse, ut ista, homo albus est calidus. 3m: propositionem de subiecto essentialiter complexo esse in materia necessaria, si predicatum toti subiecto essentialiter necessario conveniat, v.g. animal rationale est risibile: esse in materia impossibili, si toti subiecto repugnet, v.g. animal rationale est equus: esse in materia contingenti si toti subiecto conveniat contingenter, v.g. Petrus homo est albus. Inferes, ut subiectum totum repugnet predicato; ut illud exigat sufficit, quod ex aliqua ipsius parte illud exigat, ut vero indifferentem se habeat, quod neque ex aliqua ipsius parte, illi repugnet, nec exigat et hoc quidem loquendo de subiecto essentialiter complexo, exempla habes in propositionibus immediate assignatis; quaestio itaque devolvitur ad propositiones de subiecto impossibiliter complexo sive ex partibus repugnantibus constante, et ad propositiones de subiecto accidentaliter complexo, sive ex partibus indifferentibus coniuncto.

§ Quaestionem hanc bicipitem divisam dabimus. Huius primum caput sit. Propositio de subiecto impossibiliter complexo, et in materia impossibili, si equus predicatum sit

terminus sine addito aliquid reale significans: v.g. haec propositio homo equus est rationalis est de subiecto impossibiliter complexo; predicatum illius est terminus, qui sine addito alienante significat rationale verum, et rationale. De hac, et similibus propositionibus asero esse in materia impossibili. Supposito hic logice in sententia admittentium impossibilia obiecta intrinsece talia; in contraria autem sententia quaestio ista locum non habet.

Conclusio haec est de mente Patrum Connimbrisentium, et Lincaei libro quarto Dialecticae tractatu secundo capite tertio. Contra communem Recentiore: Probatur. Propositio cuius praedicatum obiectivum convenire non potest subiecto obiectivo, est in materia impossibile; sed eiusmodi praedicatum obiectivum propositionis de subiecto impossibiliter complexo non potest convenire subiecto obiectivo: ergo eiusmodi propositio de subiecto impossibiliter complexo est in materia impossibili. Minor in qua stat difficultas sic probatur: Rationalis est predicatum huius propositionis homo equus est rationalis, quae propositio est de subiecto impossibiliter complexo; sed rationalis non potest convenire subiecto obiectivo praedictae propositionis: ergo. Probatur minor, quod est intrinsece possibile non potest convenire cui est intrinsece impossibile; sed rationalis est intrinsece possibile; et subiectum propositionis est intrinsece impossibile: ergo rationalis non potest convenire subiecto obiectivo praedictae propositionis. Probatur maior; quod est intrinsece

posibile, est intrinsece potens existere, sed intrinsece impossibile non potest convenire cui est intrinsece potens existere: ergo quod est intrinsece possibile non potest convenire, cui est intrinsece impossibile. Vel aliter, cui repugnat ab intrinseco existere repugnat habere veram potentiam ad existendum; sed impossibili repugnat ab intrinseco existere: ergo impossibili repugnat habere veram potentiam ad existendum.

§ Quod autem subiectum obiectivum eiusmodi propositionum sit intrinsece impossibile supponitur ab adversariis, et a nobis omittitur; quod autem predicatum sit intrinsece impossibile; Probatur: nam est id quod significatur per terminum sine addito aliquid rationale significantem; sed quod est aliquid tale intrinsece possibile est ergo predicatum intrinsece possibile est. Neque audiendus eris etiam, si dicas, terminus extra illam propositionem sine addito significare aliquid tale, at vero intra propositionem significare aliquid impossibile. Contra est 1o: predicatum formale non habet vim extrahendi subiectum formale, a propria significatione, ut patet in hac propositione, homo est impossibilis: ergo neque subiectum formale habet vim extrahendi predicatum formale a sua propria significatione: atqui si intra hanc v.g. homo equus est realis predicatum formale significaret aliquod impossibile extraheret a propria significatione in vi subiecti formalis: ergo. Contra est 2o: in hac propositione homo pictus est homo non extrahetur predicatum formale a propria

significatione vi subiecti formalis, alioquin talis propositio quae est necessario falsa, esset necessario vera pro hoc videlicet, quod predicatum significaret non hominem verum, sed metaphoricum, et proprium: ergo predicatum huius propositionis non extrahitur vi subiecti formalis a propria significatione; sed in hac supponit pro obiecto intrinsece possibile.

§ Argues 1^o. subiectum complexum huius propositionis homo equus est realis, nequit in suo esse inteligi sine praedicatum: ergo dicit necessariam habitudinem ad predicatum, atque adeo propositio est in materia necessaria. 2^o eiusmodi propositio est affirmativa, et necessario vera, habet enim hunc sensum, si existat homo equus erit realis: ergo est in materia necessaria. Antecedens constat ex probatione adiuncta, consequentia vero bona est loquendo de propositione predicationis directae, qualis est praedicta propositio. 3^o eatenus predicatum illius propositionis non conveniret necessario subiecto, quatenus terminus homo ex parte subiecti alienaretur per additum equus, sicut in hac propositione homo pictus est homo, terminus homo, ex parte subiecti alienatur per additum pictus; sed non alienatur nam additum equus non alienat, sed contrahet significatum termini homo: ergo.

§ Respondeo ad 1^m negando antecedens: nam subiectum complexum illius propositionis, est quid intrinsece impossibile, quod autem est intrinsece impossibile

non constituitur in suo esse per aliquid intrinsece possibile. Unde licet subiectum constituatur per esse hominem simul contractum ad equum non propterea constituitur per predicatum reale, quod abs dubio hoc repugnat contracto ad equum iam: vero probatum est predicatum obiectivum illius propositionis esse aliquod verum, intrinsece possibile. Ad 2m nego antecedens, eiusmodi propositiones exponens, et exposita sunt necessario falsae, quippe, quae affirmant predicatum intrinsece possibile de subiecto intrinsece impossibili, ut verae essent afferre debebant, ex parte predicati aliquod additum vi cuius extraheretur predicatum formale a propria significatione ad significandum aliquod intrinsece impossibile, sic: homo equus est realis quimericus aut sic, homo equus est realis hinnibilis. Ad 3. concessa maiori nego minorem, et probationem adiunctam: si enim additum equus contrahit significatum termini homo, taliter illud contrahit, ut illud destruat: nam terminus homo sine addito stat pro homine vero, reali, et intrinsece possibili, at cum illo addito stat pro homine non homine quimerico, et intrinsece impossibili. Dum vero concedatur, terminum equus adiectum termino homo, huius significatum destruere non curabo an eiusmodi additum sit dicendum terminum alienans.

Ad 2m quaestionis caput respondeo, esse in materia necessaria propositiones de subiecto accidentaliter complexo, quarum predicatum necessario conveniat, vel parti essentiali, vel parti accidentali subiecti contingenter complexi, exemplum hi sit hae propositiones homo albus est

homo, homo albus est animal: Si vero istae homo albus est albus, homo albus est coloratus, utraque conclusionis pars habet per se D. Thomam, et communem thomistarum, et ex nostrantibus P. Bazquez in 3 partem disp. 68 cap. 3 et plures alios, quo citat et sequitur P. Lince ubi supra habet contra se Scotum cum suis, Basonin, Ocamum, e alios, sunt nonnulli recentiores qui partem 1am admittunt, et 2am negant.

§ Probatur 1^a pars propositio cuius obiectivum predicatum necessario convenit subiecto obiectivo est in materia necessaria ita se habet propositio de subiecto accidentaliter complexo cuius parti essentiali convenit necessario predicatum: ergo eiusmodi propositio est in materia necessaria. Maior supponitur probatur minor, subiecto obiectivo termini accidentaliter complexi omnino necessario convenit pars essentialis: ergo ipsi necessario convenit, quod necessario convenit parti essentiali. Consequentia hec certa absque dubio est. Antecedens vero efficaciter probatur, nam subiectum obiectivum correspondens huic formali complexo homo albus aliquod necessario est ex iis, quae per terminum complexum explicantur: ergo vel est necessario aliqua pars, vel est necessario totum, ex utraque parte resultans, si hoc 2m, non solum est necessario ipsi conveniens pars essentialis, sed etiam accidentalis: si illud 1m potiore iure ipsi necessario conveniens erit pars essentialis, quam accidentalis, atque implicatorium est, quod subiecto obiectivo conveniat pars essentialis omnino necessario, et, quod ipsi

non conveniat necessario, id quod necessario convenit parti essentiali: ergo predicatum necessario conveniens parti essentiali subiecti accidentaliter complexi convenit necessario subiecto obiectivo: ergo.

§ Probatur 2a pars aserti nostri propositio, cuius subiecto obiectivo convenit necessario predicatum obiectivum, est in materia necessaria, sed ita se habet propositio de subiecto accidentaliter complexo, cuius parti accidentali convenit necessario predicatum: ergo est in materia necessaria. Minor suadetur. subiectum obiectivum eiusmodi propositionis est essentialiter, et constitutive compositum ex partibus contingenter coniunctis: ergo est essentialiter, et constitutive, utraque pars. Probatur simul antecedens, et consequentia. praecise non intellecto composito ex partibus contingenter coniunctis non intelligitur subiectum obiectivum eiusmodi propositionis, non enim intelligitur significatum huius termini complexi homo albus: insuper praecise non intellecta aliqua parte non intelligitur compositum ex partibus contingenter cognitis ergo subiectum obiectivum eiusmodi propositionis est essentialiter, et constitutive compositum ex partibus contingenter coniunctis, atque adeo est essentialiter, et constitutive utraque pars. Subinfero: ergo est essentialiter, et constitutive pars accidentalis, subsummo; sed implicatorium omnino est, quod subiectum obiectivum sit essentialiter, et constitutive, ac proinde summa cum necessitate pars accidentalis, et quod ipsi non conveniat necessario id, quod necessario convenit parti

accidentali: ergo predicatum necessario conveniens parti accidentali subiecti est idem taliter subiecti necessario convenit subiecto obiectivo: ergo propositio de subiecto accidentaliter complexo huius predicatum necessario covenit parti accidentali est in materia necessaria.

§ Utraque aserti pars roboratur 1^o ex patre Bazquez propositio, quaecum sit affirmativa potest admitere particulam reduplicativam supra totum subiectum est in materia necessaria: est enim predicatio de per se, et de predicato non accidentaliter conveniente subiecto: constat ex Philosopho l. 1^o posteriorum cap. 4 dicente, id quidem quod unicuique ob ipsum compositis per se dicimus, atqui propositiones de subiecto accidentaliter complexo, quarum predicatum convenit necessario, vel parti essentiali, vel parti accidentali cum sunt affirmativae admitere possunt particulam reduplicativam supra totum subiectum: ergo sunt in materia necessaria minor constat in his propositionibus homo albus in quantum homo albus est homo, et homo albus in quantum homo albus est albus. Roboratur 2^o ex p. Lince propositio identica quae est de subiecto supponente est in materia necessaria. in eiusmodi autem propositione idem formaliter, et constitutive tale de eodem suppositione formaliter, et constitutive tale anunciatur; adeo, ut neque distinctione rationis ratiocinantis subiectum supponens, a predicato distinguatur; sed hec propositio homo albus est homo albus est de subiecto in sensu quaestionis supponente, et omnino identica: ergo est in materia necessaria. Modo sic,

quando aliquod totum predicatur necessario de subiecto singulae partes praedicantur necessario; e contrario quando aliqua pars totius predicatur contingenter de subiecto totum predicatur contingenter. Exemplum hi sit, hec predicatio: homo est animal rationale. Si autem ista, homo est homo albus, atqui in hac propositione homo albus est homo albus, eo ipso quod sit in materia necessaria predicatur necessario de subiecto, illud totum homo albus: ergo pariter necessario de illo subiecto predicantur illius totius partes singulae: ergo hae predicationes sunt in materia necessaria: homo albus est homo, homo albus est albus.

Argumenta

§ Argues 1^o ex Scoto in 3m disct. 3a, q. 1. subiectum huius propositionis homo albus est homo, et istius homo albus est albus est quidam ens per accidens. ergo est subiectum aliquod contingens, et non per se. ergo eiusmodi propositiones non sunt in materia necessaria. Respondeo cum P. Bazquez concessa entimemate negando ultimam consequentiam: quia licet totum illud constet partibus contingenter coniunctis; hoc non obstat quominus totum constituatur per illas partes, atque adeo quominus singulae partes, non per accidens, sed per se de illo predicatur. Nota diversitatem harum propositionum subiecto accidentali contingenter convenit predicatum accidentale, et subiecto accidentali

necessario convenit predicatum accidentali: 1^a potest esse falsa, et 2^a vera. Unde ex eo, quod subiectum sit in se accidentale; et praedicatum sit in se accidentale, nec infertur predicatum contingenter convenire subiecto, neque excluditur, quod subiecto predicatum necessario conveniat. Probatur a paritate: quod conditio sit in se contingens, et quod conditionatum sit etiam in se contingens, non arguit quod coniunctio condicionati cum condicione sit contingens, et non necessaria: videre est in hac propositione hypothetica: si Petrus currit movetur: ergo. Confirmatur: quod subiectum sit accidentale non obest quominus predicatio sit per se, haec tamen predicatio: iugulatus interiit est per se, ut constat ex philosopho citato l. 1^o posteriorum cap. 3. atqui subiectum invibit in se complexum aliquod accidentale v.g. hoc homo iugulatus: ergo quod subiectum illarum propositionum homo albus est homo, et homo albus est albus sit aliquod compositum per accidens, non probat quod non sit predicationes per se, et consequenter non probat, quod non sint in materia necessaria.

§ Argues 2^o ex hac propositione homo albus est homo oritur per conversionem ista contingenter vera, aliquis homo est homo albus; sed propositio contingenter vera inferri non potest ex propositione necessario vera: ergo illa propositio homo albus est homo non est necessario vera, atqui propositio omnis in materia necessaria si sit affirmativa est necessario vera: ergo eiusmodi propositio non est in materia necessaria. Respondent aliqui cum P. Lince negando maiorem

argumenti propter hanc rationem, quia a subiecto complexo bene valet ad predicatum quod est pars illius, at non bene valet a predicato, quod est pars complexi ad subiectum, quod est totum complexum. bene enim valet, est homo albus ergo est homo, at non bene valet est homo: ergo est homo albus: sicut bene valet est compositum existens: ergo est forma existens: non autem bene valet: est forma existens: ergo et compositum. forma D. Petri existit, quin eius compositum existat. Respondent alii concedendo maiorem, quod atinet ad conversionem illamque negando, quod atinet ad veritatem contingentem propositionis convertentis, quia inquirunt, haec propositio aliquis homo est homo albus, in illo sensu in quo est convertens est necessario vera. Ratio est, quia conversa habet hunc sensum, si homo albus existat est homo, ac proinde convertens, prout talis habet hunc sensum: aliquis homo est homo albus, si homo albus existat: in quo sensu propositio est necessario vera. Respondet Ingeniosus quidam Recentior admitendo conversionem; negandoque convertentem, prout talem esse contingentem veram: quia videlicet convertens prout talis, sic exponitur, aliquis homo est inadequate homo albus; haec autem necessario vera est nam verificatur per hoc, quod aliquis homo sit homo, quod omnino necessarium est. Quod autem convertens prout talis habeat hunc sensum constare debet, eo quod conversa istum habeat, homo albus est inadequate homo: conversio vero fundatur in identitate extremorum, ac proinde in utraque propositione servanda est eadem identitas.

§ Quaelibet ex his solutionibus probabilis est, et vim argumenti frangit. Notabis, ex propositione afirmativa necessario vera, in materia necessaria non posse oriri propositionem contingenter veram, posse tamen oriri propositionem in materia contingenti, dummodo sit necessario vera. Ratio huius: quia omnis propositio afirmativa in materia necessaria est necessario vera; at non omnis propositio afirmativa necessario vera est in materia necessaria. Hinc stando 2ae solutioni non renuam concedere, hanc propositionem aliquis homo est homo albus, si homo albus existat esse in materia contingenti: nam quod sit necessario vera non oritur ex necessitate subiecti sed ex exigentia adiectae conditionis ex parte predicati, ut autem esset in materia necessaria debere necessaria veritas ex exigentia subiecti suboriri.

§ Argues 3. atento recto huius subiecti homo albus non bene valet ad hoc predicatum albus; ergo hec propositio homo albus est albus non est in materia necessaria. Antecedens supponitur nam rectum illius subiecti est homo tantum, non autem bene valet est homo: ergo est albus: Consequentia probatur in omne propositione in materia necessaria bene valet a recto subiecti, ad predicatum, v.g. in hac homo albus est animal bene valet est homo: ergo est animal, sed in illa propositione homo albus est animal albus, non bene valet a recto subiecti, ad predicatum: ergo eiusmodi propositio non est in materia necessaria. Confirmatur: hec propositio ut iacet est vera hominem album

esse animal album est contingens: ergo subiecto huius propositionis homo albus est albus contingenter convenit predicatum. Probatur consequentia, cum veritate afirmatur predicatum convenire contingenter illi subiecto aliter illa modalis hominem album esse album est contingens, non esset vera ergo. Huic argumento valde fidunt adversarii, nec inmerito urgens enim est ab illis tamen peto, an hec propositio iugulatus interiit sit in materia necessaria? credo in hoc convenient cum philosopho, et priscis dialecticis assignantibus illam propositionem in exemplum predicationis per se in 4to (ut aiunt) modo. Quaero ulterius an a recto illius subiecti iugulatus valeat ad predicatum illud interiit, Quaero denique an hec modalis iugulatum interiisse est contingens vera sit, ut iacet? quod his quaesitis respondeant, quod suo argumento et confirmationi responsum habeant.

§ Directe respondeo: distinguendo antecedens atento recto huius subiecti homo albus secundum se non bene valet ad hoc predicatum albus, concedo; atento recto huius subiecti homo albus prout affecto albedinem sententiam. Ita in obliquo non bene valet ad hoc predicatum albus, nego antecedens, et consequentiam. Antecedentis, et consequentis probationis data distinctione non urgent. Explico: rectum illius subiecti non est homo secundum se, sed prout affectus albedine, id quidem negant adversarii iudicantes illud subiectum homo albus, sumi specificative non vero reduplicative, at vero reduplicative sumendum esse hec

suadent. 1^m. nam specificative sumptum illud subiectum non esse formaliter, et constitutive complexum ex partibus contingenter coniunctis erit siquidem formaliter, et constitutive simplex 2^m aliter se habet subiectum huius propositionis homo albus est homo ad predicatum albus, atque subiectum istius homo albus est calidus ad praedicatum calidus ab affirmato namque illo subiecto 1^{ae} propositionis valet ad affirmatum predicatum, et ab affirmato subiecti 2^{ae} propositionis non valet ad afirmandum predicatum hoc ita non esset, si non sumeretur subiectum reduplicative: ergo sumitur reduplicative 3^m atento subiecto eiusmodi propositionis illa est necessario vera, au posset esse vera ipsius contraria scilicet hec homo albus non est albus, quae quidem ut a parte implicatoria necessario falsa est, sed illa propositio homo albus est albus non esset necessario vera atento subiecto si hoc non sumeretur reduplicative: ergo sic sumitur. 4^o eiusmodi propositio homo albus est albus, ab ista diferat homo est albus: hec namque vera esse non potest cum reduplicacione ex parte subiecti sit homo in quantum homo est albus illa autem vera necessario est cum reduplicacione supra totum subiectum sit, homo albus in quantum homo albus est albus, sed eiusmodi propositiones non diferrent, si subiectum illud homo albus specificative sumeretur: ergo non specificative, sed reduplicative sumitur: non quidem signate, sed exercite, quod propium est omnis predicationis per se et in materia necessaria, ut sepius notabimus.

§ Ut ad confirmationem respondeat praemitto hanc Aristotelis doctrina cap. et lb. citato, posteriorum si ambulante quopiam coruscaberit, id accidens dicimus, non enim ob id ipsum coruscaberit, ambulaverit, sed ipsum accidisse dicitur at cum iugularetur quispiam mortem obierit iugulationemve id per se dicitur ab id ipsum enim, quod iugulabatur mortuus est, sed non accidit eum cum iugularetur mortem opetuisse ex hac doctrina philosophi nascuntur duo. 1m ad predicationem per se, atque adeo ad materiam necessariam propositionis non requiri, quod subiecto specificative sumpto conveniat necessario predicatum sed sufficere, quod recto subiecti prout affecto forma significata in obliquo predicatum necessario conveniat. 2m ad id ipsum non requiritur quod in propositione signate veniat reduplicatio supra subiectum, sed sufficere, quod veniat exercite, quatenus supra totum subiectum possit cadere hec particula ob ipsum id, aut ista in quantum ipsum est hec certa habebit ipse notaberet ex respondente philosophum an propositionem ut iacet esse predicationem per accidens ambulante quopiam coruscaverit. hanc vero et per se ut iacet iugulatus quispiam mortem obiit, iugulationemve. Modo ad confirmationem.

Respondeo negando absolute antecedens, ratio est; quia hominem album ob id ipsum quod est homo albus est necesse esse album: non enim homini albo accidit esse album; atque adeo non est contingens hominem album esse album, sed quoniam propositio illa modalis exponi potest videamus qua

ratione illam adversarii exponant apud ipsos huic habent sensum. hominem album specificative sumptum esse album est contingens. apud nostrae sententiae auctoris hunc habet sensum hominem album reduplicative sumptum esse album est contingens in 1o sensu vera est apud omnes propositio in 2o autem falsa ad quem sensum habeat apud omnes subiacet ista propositio hominem album esse album est contingens. Constat ex nostris probationibus, et ex autoritate Philosophi illud subiectum accipit reduplicative propositio ergo illa modalis ut iacet falsa est. propter eandem probationem falsa est ista homo albus est contingenter albus nam illius subiectum sumitur reduplicative paucis rem accipe tota contingentia stat in constitutione partis ad partem subiecti complexi, tota autem necessitas in constitutione totius subiecti complexi ad omnes, et singulas partes. Nota, quod licet homini solum ex suppositione contingenti quod sit albus conveniat necessario esse album ac proinde id sit absolute contingens. ad homini prout albo, necessario absolute convenit esse album; nam contingentia omnis se habet respectu hominis secundum se non autem respectu hominis prout albi.

Apendix

Quid cencendum de materia circa quam propositionis
predicationis indirectae

Propositio predicationis indirectae ea est in qua subiectum latius patet, quam predicatum, v.g. animal est homo vivens est animal, ut notatum manet cap. 1ae 2ae partis paragrafo ultimus positus est. Magnum dicidium supra hoc punctum est, quilibet suam sententiam validis ac firmisimis rationibus ingenti conatu intendit stabiliri. Graves Doctores, et Recentiores non pauci cum PP. Fonseca, et Toletio aserunt propositionem praedicationis indirectae v.g. animal est homo esse in materia necessaria sunt aliqui supreso nomine usitati, ex quibus dicitur favere P. Alf. lb. 4 Inst. Dialecticae cap. 2 dif. 1^a, qui defendunt esse in materia impossibili, P. vero Bas. in 7am partem disputa 6^a de incarnatione sect. 2a P. Cardi Contonus Recentioresque non pauci tenent praedictam propositionem esse in materia contingenti, et accidentalia. Ante huius dubii resolutionem solent communiter hec praenotari.

1^o enim eiusmodi propositionibus copulam esse sumendam in vi copulae in vi enim verbi si sumatur neutro dubitat predicatum connotare statum differentem existentialem contingentem subiecto ac proinde in materia contingenti esse sicut est ista propositio: animal est homo existens 2^o subiectum eiusmodi propositionum debere esse etiam extra propositionem superius predicato. Unde infertur supositionem disiunctivam habere non posse alioquin non esset superius subiectum, uti in hac non est aliquod animal est homo; ratio supositi est illa propositio non est predicationis

indirectae, cuius subiectum non est superius predicato; sed si subiectum illius propositionis animal est homo haberet supositionem disiunctivam non esset superius predicato: ergo illam non habet.

3^o subiectum eiusmodi propositionum non haberet supositionem personalem: ratio est; suponere personaliter est suponere mobiliter, sed subiectum huiusmodi propositionum non supponit mobiliter: ergo neque personaliter. Probatur minor. si subiectum huiusmodi propositionum suponeret mobiliter esset capax ut in hac propositione animal est homo, fiat similis descensus: ergo equus est homo, Leo est homo, et sic de coeteris quod absurdum est: ergo. Maior in qua est difficultas probatur, nil aliud est suponere mobiliter nisi ita poni pro obiecto, quod realiter adequate significatur, ut ipsi applicabile cum veritate sit predicatum propositionis: ergo si subiectum animal in propositione praedicta molerber supponit, quod significet realiter adequate equum, Leonem &c. applicabile cum veritate erit, equo, Leoni &c. Unde eiusmodi subiectum dicendum est habere supositionem simplicem, sive quod idem est pro suo obiecto, secundum esse intentionale, suponere. Hoc 3^o praenotum communiter sic fieri solet. Nos vero conformuis ad dicta cap. 2 disp. 3ae parag. subdividitur supositio materialis possumus admittere cum P. Bazquez, et P. Lubo, tale subiectum supositionem personalem habere.

4^m subiectum animal in praedicta propositione

suponit pro ratione intensiva, et constitutiva animalis. Ratio. subiectum illud intra propositionem suponit predicatione superiori ad hominem, et per hominem contrahibili, sed eiusmodi ratio est intensiva, et constitutiva animalis: ergo. Confirmatur eiusmodi subiectum superius est predicato; sed non superioritate extensiva, nam sic extenderetur ad omnia exteriora contenta sub termino animal, propositioque falsa reddetur equivaleret enim huic omne animal est homo: ergo subiectum eiusmodi est superius superioritate rationis communis intensive, et formaliter acceptae ac proinde pro hac suponitur.

Dices ex ingenioso Recentiore si subiectum animal suponitur pro ratione intensiva animalis, et non pro animali contracto. propositio animal est homo, non erit predicationis indirectae: ergo. Probatur antecedens directum animalis est ratio ipsius intensiva sicut indirectum sui est differentia ad quam contrahitur: ergo subiectum animal si suponitur pro ratione intensiva animalis, suponitur secundum directum ipsius: ergo non est predicationis indirecte, sed directae hic discurrendi modus valde acutus, etsi non consentaneus communi omnium sensui, quae nec nos habere debemus. non alia ratione volunt dialectici propositionem predicationis indirectae ita appellari, nisi quia subiectum superius sit predicato, super autem non erit, si suponitur pro animali contracto ad aliquam differentiam. Unde: sic potest fieri satis adversarii rationi inter gradus metaphysicos superiorem, et inferiorem, illud discrimen

versatur, quod ab affirmato inferiori recta via, accendimus ad afirmandum superiorem. Ponantur enim in linea predicamentali, hi gradus metaphysici, vivens, animal, homo, recta via sic accendimus, est homo: ergo est animal; est animal: ergo est vivens, extra res se habet, cum ab affirmato superiori descendimus ad inferiorem afirmandum, descensus in obliquus est non rectus, v.g. ponatur in linea predicamentali idem gradus indirecte descendimus. affirmato prius superiori mox negando alteram ex differentis divisibilibus ac demum alteram afirmando ad gradum inferiorem sic descendimus est vivens, non insensibile: ergo sensibile: ergo animal: est animal, non irrationale: ergo rationale: ergo homo. Colliguitur ex his propositionem predicationis indirectae eam dici, unius predicatum indirecte solum est inferibile de subiecto illam vero predicationis directae, cuius predicatum est directe inferibile de subiecto. vel si placet dic cum ingenioso quodam Recentiore eiusmodi propositiones esse predicationis indirectae quatenus in hac, v.g. animal est homo ly animal supponitur pro ratione communi, et intensiva animalis: explicatur hec sic talis propositio: Ratio communis omnibusque animalibus perfecte conveniens est realiter homo. In qua explicatione, in recto, seu directe ratio animalis, in obliquo vero seu indirecte veniunt inferiora de quibus illa ratio praedicabilis est.

§ Dices ex eodem ingenioso Recentiore ex suppositione simplici non valet descensus ad inferiora iuxta

dialecticos in hac propositione valet descensus ad inferiora hic videlicet disiunctivus: ergo vel hoc animal est homo, vel illud est homo &c. Si igitur propositionis subiectum non habet suppositionem simplicem, sed personalem, argumentum non facit in nos, qui propositionem personalem admitimus habere, ly animal, at vero qui illam negant, sic argumento respondent. a subiecto eiusmodi propositionis neque valet descensus distributivus, nam propositio illa non est eadem ac hec animal est homo, neque disiunctivus, eo quod propositio illa non sit eadem ac hec aliquod animal est homo. Tametsi communiter et vulgo dicatur has propositiones animal est homo, aliquod animal est homo, equivalere quoad veritatem, non tamen equivalere dicitur quoad obiectum formaliter atactum cum certum sit, hanc propositionem aliquod animal est homo neque indefinita, neque indirectae predicationis esse, et hanc animal est homo, et indefinitam, et indirectae predicationis esse non enim eadem debet esse materia in propositionibus sic equivalentibus. sunt aliqui mamsi recentiores, qui cum descensum disiunctivum admittere non renuant, dicantque in propositione indefinita non sufficere illum ad suppositionem personalem. Ratio apud ipsos est, quia hec non stat nisi ubi predicatum sit verificabile de omni eo, cum quo realiter, et adequate identificatur subiectum obiectivum: ergo cum predicatum homo non possit verificari de omni eo, cum quo realiter adequate identificatur animal, ut dictum est non sponitur personaliter terminus animal etsi ex eo valeat descensus ille disiunctivus. E contrario accidit propositioni

indefinitae predicationis directae v.g. huic homo est animal, quod enim verificatur de subiecto, verificabile est de omni eo quocum realiter identificatur atque adeo subiectum supponit personaliter.

Dices ex alio Ingenioso Recentiore, si subiectum eiusmodi propositionis supponeretur pro ratione infinita animalis, verae essent hae duae propositionis contradictoriae animal est homo, animal non est homo. Predicatur assumptum: eodem modo supponitur animal in his propositionibus animal est homo, animal est non homo, scilicet equus aequae necessario veris: ergo si in prima supponitur simpliciter, etiam in 2^a: atqui iuxta 2^{am} infertur haec ex vi formae animal non est homo: ergo hae duae contradictoriae animal est homo, animal non est homo verae erunt.

Argumentum in adversarium retorquetur sic: ergo hae propositiones, compositum est materia, compositum est non materia non sunt verae; quod negatur contrarius, sed infero: ergo sunt verae: atqui iuxta 2^{am} infertur ista compositum non est materia: ergo et iuxta ipsum disnecit duae contradictoriae, verae: sub hac difficultate se expedit explicando sensum, quae propositio ut illata ex 2^a habet videlicet, compositum non est adequate materia; 2^m quae sensum non contradicit 1^{ae} postulanti suam identitatem in adequatam compositi cum materia. Similiter se nostrae sententiae authores expediunt per explicationem sensus, quae

habet ista propositio, animal non est homo, hoc est animal non est exclusive homo ergo in sensu infertur ex hac animal est non homo, et ergo in sensu non contradicit 1^{ae} animal est homo, hoc est animal est sufficienter homo.

Demum praenotatur: materiam propositionis predicationis indirectae desumendam non esse ab identitati inter praedicatum et subiectum; ratio est: quia materia eiusmodi propositionis est compositum quoddam metaphysicum, et logicum, in quo attendenda solum est habitudo subiecti metaphysice, et logice talis ad formam metaphysice, et logice talem: unde non bene arguitur, materiam illius propositionis esse necessariam ex eo quod necessaria sit identitas inter subiectum, et praedicatum obiectivum. Fundamentum est: an ulterius requiritur quod subiectum obiectivum necessario exigit eiusmodi identitatem. 2^m etiam certum est in hoc composito; animal est homo, illius enim forma essentialiter exigit identitatem sui cum subiecto. 3^m falsum est, in eodem composito, nam subiectum metaphysicum non exigit essentialiter identitatem sui cum forma explicatur hec doctrina satis congruente paritate. ponatur unionem materiae cum forma caelesti esse inamicibilem, adhuc propositio ista materia est informata forma caelesti non est in materia necessaria, quia licet non possit abesse iam a materia nec unio, nec forma caelesti, id provenit ex exigentia formae ad talem unionem, et indeformabilitas est unionis secundum se non autem ex exigentia materiae, ad talem forma, aut ad talem unionem. Similiter ergo licet in

composito metaphysico identitas sit necessario identitas subiecti cum forma, et forma exigat talem identitatem, si subiectum non exigat, nec formam nec identitatem, non propterea proposito afirmans talem identitatem erit in materia necessaria. His praenotatis rationes hinc inde pugnantes breviter audiamus.

Sententia asserens eiusmodi propositionis esse in materia logice contingenti, id inlicitur fundamentis illa propositio est in materia logice contingenti, cuius subiectum est logice indifferens ad predicatum, sed subiectum huius propositionis animal est homo est logice indifferens ad predicatum: ergo eiusmodi propositio est in materia logice contingenti maior est certa, nam ea propositio est in materia logice necessaria, cuius subiectum logice exigit predicatum, ut hec homo est animal: et illa in materia logice impossibili cuius subiectum logice repugnat predicato, ut ista homo est hinnibilis: ergo illa est in materia logice cotingenti cuius subiectum est logice indifferens ad predicatum. minor vero probatur subiectum illius propositionis est animal secundum se intensive et constitutive acceptum de eoque annunciatur predicatum homo. Sed animal secundum se intensive, et constitutive acceptum est logice indifferens ac eiusmodi paedicatum: ergo. Maior constat ex supra notatis, probatur minor animal secundum se, et intensive, et constitutive sumptum, nec logice repugnat, nec logice exigit illud predicatum: ergo est logice indifferens ad eiusmodi predicatum, Consequentia hec innegabilis est. Antecedens

duas continet partes, quarum 1a sic probatur.

Non est logice contrahibile, per aliquod predicatum non repugnat logice eiusmodi predicato; sed animal secundum se intensive, et constitutive sumptum est logice per predicatum homo: ergo. Maior est evidens. Probatur minor predicatum homo est species constituta formaliter per animal secundum se intensive, et constitutive sumptum: ergo animal secundum se intensive, et constitutive sumptum est logice contrahibile, per predicatum homo. Probatur 2a pars. quod logice est contrahibile per non hominem non exigit logice predicatum homo; sed animal secundum se intensive, et constitutive sumptum est logice contrahibile, per non hominem: ergo. Maior innegabilis nam quod logice exigit praedicatum homo est logice determinatum ut sit homo; quod autem logice determinatum est ut sit homo non est logice contrahibile per non hominem. probatur minor: animal secundum se intensive, et constitutive sumptum est logice contrahibile per equum: ergo est logice contrahibile per non hominem.

§ Confirmatur. animal secundum se intensive, et constitutive adequate est in equo, et adequate est in homine, de utroque enim equo dicitur quod est animal, sed in equo animal non est homo, et in homine animal non est equus: ergo per accidens est animali secundum se intensive, et constitutive sumpto est esse hominem, et per accidens est esse equum, vel aliter id sine quo stare potest animal se-

cundum se intensive, et constitutive sumptum est ipse accidentale, sed stare potest animal secundum se intensive, et constitutive sumptum, sine homine, ut videre est in equo: ergo animalis secundum se intensive, et constitutive sumpto accidentale est esse hominem: ergo. Hinc etiam infero, sed stare potest animal secundum se intensive, et constitutive sumptum sine equo, ut videre est in homine: ergo animali secundum se intensive, et constitutive accepto accidentale esse equus: ergo haec propositiones animal est homo animal est equus sunt in materia logice contingentia.

Basis totius huius probationes haec est: ratio inferior praedicabilis est de ratione superiori: hec propositio constat est, nam aliter nulla esset propositio indirectae predicationis insuper ratio superior est logice apta ad identitatem cum inferiori demum, ratio superior est praedicabilis de inferiore, et equalis de equali: ergo ratio inferior est praedicabilis de superiori hinc deducitur: ergo ratio inferior comparata ad superiorem: pertinet ad unum ex quinque praedicabilibus. Consequentia innegabilis est, sed non pertinet ad genus neque ad differentiam, neque ad speciem, non enim ratio inferior est pars nec tota essentia rationis superioris rursus nec pertinet ad proprium nam ratio inferior, et superior non sunt mutuo convertibilis: ergo pertinet ad accidens: ergo ratio inferior, est accidens logicum praedicabile de ratione superiore, quod sit accidens, immediate probatum est quod vero sit constat in recto quod quidem accidenti physico repugnat, et proprium

accidentis logici est: ergo propositio in qua de ratione superiori annunciatur inferior est in materia logice contingenti.

Roboratur 1^o comprobatio facta, ratione quam acutissimi P. Bazquez ex Dre subtili desumit quodquod convenit per se subiecto ipsi necessario convenit, et cuilibet contento sub ipso, sed esse hominem non convenit necessario animali nec cuilibet contento sub animali, ut certum: ergo esse hominem non convenit per se animali: ergo illi per accidens convenit: ergo illa propositio animal est homo est in materia logice contingenti. Maior huius discursus est Philosophi doctrina 1^o posteriorum ca. 4. Probatur tamen: per se, et per accidens oponuntur: ergo quod convenit per se subiecto, ipsi non convenit per accidens: sed quod non convenit per accidens et convenit subiecto, necessario convenit: ergo quod convenit per se subiecto ipsi necessario convenit ulterius. quod convenit necessario subiecto necessario coniungitur cum ipso, sed in quolibet contento sub subiecto, est ipsum subiectum: ergo in omni contento sub subiecto necessario coniungitur cum ipso, id, quod ipse subiecto convenit necessario: ergo quod per se convenit subiecto convenit necessario cuilibet contento sub ipso.

Roboratur 2^o ratione alia quam idem P. Bazquez ex Ddo desumit; hec propositio animal est homo non est per se; ergo est per accidens: ergo subiecto per accidens

convenit predicatum: ergo est in materia contingenti. Consequentiae legitimae pluuunt ex antecedenti, quod sic probatur omnis propositio per se est vera addita particula reduplicativa supra totum subiectum: v.g. homo est animal id est homo in quantum homo est animal, ac secundum quod homo est est animal; sed illa propositio animal est homo, addita eiusmodi reduplicatione non est vera; falsum enim est, animal in quantum animal, aut secundum quod est animal esse hominem: ergo illa propositio non est per se: Minor constat ex probatione adiuncta: maior autem est Aristotelis doctrinae eodem cap. 4 l. 1ⁱ post. asserentis 1^o quod quidem quod unicuique ob ipsum competit: per se dicimus, quod autem quod hanc conditionem egreditur accidens. 2^o per se, et hoc, quo ipsum est eadem esse dico. Ratio est, quia quodquod convenit per se subiecto inseparabile a subiecto est ut est evidens, ac proinde eiusmodi particulae reduplicativae supra subiectum non afficiunt propositionis veritati, Denotant enim solum inseparabilitatem predicati a subiecto, itaque hec propositio, homo secundum quod homo est animal, facit hunc sensum verum, homo, eo ipso, quod homo est, est inseparabiliter animal, At vero hec animal, secundum quod animal est facit hunc sensum falsum animal eo ipso quod animal est, est inseparabiliter homo.

Sententia vero afirmans huiusmodi propositionis esse in materia necessaria 1^o stabilitur his rationibus, hec propositio animal est homo, est in materia necessaria: probatur hec propositio, ut iacet est propositio afirmativa

necesario vera, sed propositio affirmativa necessario vera, est in materia necessaria ergo talis propositio est in materia necessaria. Maior probatur: eiusmodi propositio, ut iacet, affirmat identitatem realem hominis cum animali: ergo ut iacet est necessario vera. Consequentia probatur eo ipso, quod eiusmodi propositio, ut iacet affirmet identitatem realem hominis cum animali habet obiectum necessarium: ergo eiusmodi propositio, ut iacet, est necessario vera. probatur antecedens identitas hominis cum animali est aliquod necessarium: ergo eo ipso, quod eiusmodi propositio, ut iacet affirmet identitatem habet obiectum necessarium, et consequenter est in materia necessaria. Confirmatur: eo ipso, quod hec propositio animal non est homo neget identitatem realem hominis cum animali, habet obiectum impossibile: ergo eo ipso, quod hec propositio animal est homo affirmet identitatem realem hominis cum animali habet obiectum necessarium. Antecedens probatur: impossibile est hominem non identificari cum animali: ergo eo ipso, quod hic propositio animal non est homo neget identitatem hominis cum animali, habet obiectum impossibile: ergo propositio affirmans talem, identitatem habet obiectum necessarium; et consequenter est necessario vera.

Probatur iam hi silogismi in principio probationis positae, scilicet quod propositio negativa necessario vera est in materia necessaria: illa propositio est in materia necessaria, cuius subiectum obiectivum, et predicatum obiectivum habet inter se necessariam

convenientiam per identitatem sed in propositione afirmativa necessario vera ita evenit: ergo est in materia necessaria. Maior ut certa, ab authoribus huius sententiae suponitur. minor vero probatur, subiectum obiectivum propositionis afirmativae necessario verae realiter identificatur cum predicato obiectivo; sed haec realis identitas utriusque est necessaria convenientia inter utrumque per identitatem: ergo inter subiectum obiectivum, et predicatum obiectivum propositionis afirmativae necessario verae datur necessaria convenientia per identitatem; et consequenter huiusmodi propositio est in materia necessaria. Maior, et consequentia liquent. Minor vero probatur: quae semel identificantur semper identificantur ergo si unum convenit alteri per identitatem cum illo, semper, et necessario convenit. 2^o predicatur eadem resolutio in grammatica: si predicarentur de ratione superiori omnia inferiora propositio evaderet necessaria v.g. animal est homo, equus Leo &c. ergo si unum solum predicetur propositio erit necessaria probatur consequentia, quia ut integrum predicatum sit contingens, sufficit si afirmatur aliquod contingens, ex parte predicati: ergo si unum ex inferioribus esset contingens rationi superiori, propositio illa in qua predicentur omnia inferiora erit contingens, atqui non est contingens, sed necessaria: ergo etiam necessaria est, quando unum solum predicatum propter habitudinem necessariam, quam realiter habent omnia inferiora cum ratione superiori. Sed hec habitudo est materia propositionis: ergo propositio in qua, sive unum, sive omnia inferiora predicantur de ratione superiori est in materia

necesaria ut realia: En rationes eque pro utraque sententia fiamur stantes, quod vero sit nobis, de hac descendium, pro nunc non vacat examinare, cum vero de universale in actuali predicatione agamus ibi opportunius nostram aperiemus intellectionem.

Caput 6

Quid, et Quotuplex sit enunciationum

Opositio

Cardo totius de opositione logica doctrinae consistit in his principiis, lumine naturae notis. $\forall m$ quodlibet est vel non est. $\exists m$ impossibile est idem simul esse, et non esse. $\exists m$ impossibile est idem simul non esse nec non esse. Est igitur opositio logica formalis (quia modo non agimus, de fisica pugna) simultanea inverificabilitas duarum enuntiationum alterius affirmantis alterius negantis idem de eodem, scilicet idem predicatum de eodem subiecto, v.g. Petrus currit, Petrus non currit, Unde propositiones istae, Petrus est idem secum, Paulus non est idem secum non sunt logice oposite licet nec simul falsae, nec verae queant, eo quod idem subiectum non habeant, non enim debent computari sincategorematica, aut signa quantitatem propositionum denotantia, si enim ista computentur subiectum saltem formale propositionis diversitatem aliquam admittit.

Dices hae propositiones oppositae sunt omnis homo currit, aliquis homo non currit, neque tamen sunt eiusdem de eodem. 1a enim procedit de omni homine, 2a vero non de omni, sed de aliquo: potest 1^o responderi quod ablatiis sincategorematicibus utriusque propositionis subiectum aficientibus manent propositiones enunciatae idem de eodem, vel dic quod 2a propositio tantam extensionem habet, quantum 1a. licet non eodem modo, et sub eisdem formalibus terminis disiunctive enim, nec indeterminate ad omnes homines extenditur 1y aliquis homo. Dices adhuc: ergo hae propositiones sunt affirmatio, et negatio eiusdem de eodem omnis homo est ingens multitudo aliquis homo non est ingens multitudo, et tamen non sunt logice oppositae: ergo male explicata est logica oppositio neque dicas non esse de eodem utramque, quia affirmat de omnibus collectivim. 2^a vero non negat de omnibus collectivim. Contra enim est etiam hec omnis homo currit, affirmat de omnibus distributive; hec vero aliquis homo non currit, non negat de omnibus distributive, sed disiunctive, hinc hoc oppositio afficiat: ergo nec aliud. Praeterea, hae logice opponuntur omnes currunt, aliquis homo non currit, etsi in 1a sermo de omnibus hominibus collectivim, in 2a vero non sit de omnibus collectivim: ergo stare potest affirmatio, et negatio eiusdem de eodem absque oppositione logica. Huuc difficultati facilis est solutio, si dicatur oppositionem logicam non congrue explicari per affirmationem, et negationem, eiusdem de eodem, sed per esse simultaneam enim verificabilitatem enuntiantem, &c. Propositiones autem illae etsi sint affirmatio, aut negatio,

eiusdem de eodem non opponuntur logice, quia non sunt simul inverificabiles.

Dices hec logice opponuntur Petrus currit, Petrus non potest currere, neque tamen $\bar{2}a$ est negatio eiusdem cuius $1a$ est affirmatio, $1a$ enim cursum affirmat, $\bar{2}a$ potentiam negat: ergo propositiones logice oppositae non debent esse eiusdem de eodem. Respondetur $\bar{2}am$ negare potentiam, quia negata, negatur actus, etsi non formaliter saltem virtualiter. $1a$ similiter afirmando actum, afirmit saltem virtualiter potentiam. Quod sufficit, ut dicantur esse eiusdem de eodem, etsi non sub eisdem formaliter, aut formalibus terminis hoc aliqui requirunt.

Dividitur oppositio

Contraria, Subcontraria, et Subalterna. Oppositio contraria est, simultanea inverificabilitas ex vi formae duarum propositionum affirmantis, et negantis, idem de eodem. Contradictio itaque versare debet inter affirmantem, et negantem idem de eodem; quarum unius veritas excludat veritatem alterius, et falsitas, falsitatem, hoc genus oppositionis est passio, seu proprietas omni enunciationi conveniens. Nulla enim esse enunciatio cui non possit alia contradicere, id ipsum, ex adverso, sic afirmando, negando vere, ut nequeat utraque simul esse vera, nec simul falsa

regulariter sit hec contradictio, inter propositiones universalem, et particularem, v.g. omnis homo est albus aliquis homo non est albus; vel inter duas singulares, ut Petrus disputat, Petrus non disputat, in omni contradictione logica debet propositio id affirmare, vel negare, quod praecise requiritur, et sufficit ad alterius falsitatem, unde hae, omnis homo currit, Petrus non currit. Propriae non sunt, cum ambae simul falsificari possint currente tantum Petro. Ratio huius est, quia 2a plus negat, quam requiritur ad falsitatem 1ae. Determinat enim Petrum cum sufficiat aliquis homo vage. Opositio contraria potest sic haud incongrue explicari.

Simultanea inverificabilitas, licet non infalsificabilitas ex vi formae horum propositionum affirmantis, et negantis idem de eodem, Intellectualiter, et Brevius, Repugnantia formalis duarum propositionum in sola veritate propositiones logicae contrariae illae sunt quarum altera affirmat, et altera negat plus quam requiritur ad alterius falsitatem, v.g. omnis homo est albus nullus homo est albus. Petrus cu simul falsae licet non possint simul verae dato enim, quod Paulus tantum sit albus utraque propositio manet falsa.

Dices e contrariis propositionibus negativa plus negat, quam alteram affirmat: ergo non sunt eiusdem predicati, de eodem subiecto. Antecedens videtur esse ipsa nostra doctrina, dicimus negativam plus negare, quam

requiritur ad falsificandam negativam, sed nego antecedens; cuius probatio non urget. Apud omnes, hec propositio nullus homo est animal, plus negat, quam requiritur ad hanc falsificandam omnis homo est animal, et tamen negat idem, quod altera affirmat potest ergo negativa contraria ratione modi plus negari quam requiratur ad falsitatem affirmativae licet non plus obiecti neget.

Dices praeterea inter affirmationem, et negationem, logice contrarias, idem de eodem affirmatur, et negatur: simul falsae esse non possunt probatur impossibile est illum, neque esse neque non esse: ergo impossibile est idem de eodem affirmari, et negari cum falsitate. Falsitas enim esse affirmationem, et negationem eiusdem de eodem est id de quo affirmatur aliquod non esse tali aliquod, et neque non esse tale aliquod: ergo si contrarii essent eiusdem de eodem non essent simul falsabiles. Hoc argumentum ab omnibus debet solvi, quanvis non ab omnibus dissolvatur, fortassis, quia non magni faciunt pro solutione notandum est contrarii 2x esse genus: aliae sunt ex modo enuntiandi oppositae, ut omnis homo est albus, nullus homo est albus, ubi non solum obiectum utriusque idem est, sed etiam predicatum, et subiectum formalia eadem sunt, et in eadem suppositione in his praecipue pungit argumentum. aliae non modo enuntiandi, sed etiam ex obiecto directo, et formaliter attacto diversae sunt, ut sunt, quas vocant ex leges, seu de lege v.g. Petrus currit, Petrus non potest currere. In quibus affirmativa indirecte tantum attingit obiectum directum negative, hec

enim Petrus currit solum virtualiter, et indirecte attinget potentiam currendi, quae per 2am directe enunciatur.

Pro 1i generis contrariis argumento sic potest responderi impossibile est distributive explicatum neque esse, neque non esse; nego, impossibile est idem in alia qualibet suppositione, neque esse, neque non esse concedo. Omnis homo est albus omnis homo non est albus falsae sunt propositiones ergo omnis homo distributive explicatus, neque est albus, neque non est albus. Similiter illud aliud principium quodlibet est, vel non est eadem indiget explicatione, falsae enim sunt hae duae propositiones: quodlibet existit quodlibet non existit. quodlibet enim distributive acceptum potest neque esse, neque non esse. Dices: ergo haec propositio omnis homo est albus, vel non est albus est falsa. Ratio hanc propositionem 2is sensus esse capacem: potest enim hunc sensum habere omnis homo est albus vel non omnis homo est albus, quae magis sic exponitur homo omnis est albus, et aliquis homo non est albus, qui sensus verus est, potest etiam, et hunc sensum habere omnis homo est albus, et nullus est albus. Qui sensus falsus est itaque si ly non lae propositionis aficiant tantum copulam subiectumque propositionis maneat universale falsa propositio est, si autem ly non aficiat subiectum, illudque reddat particulare vera est.

Pro 2i generis contrariis facilior argumenti solutio est, propositiones enim hae petrus currit Petrus non

potest currere non sunt directe, et immediate eiusdem de eodem, 1a enim affirmat et directe cursum. 2a vero negat immediate, et directe, potentiam ad cursum. Unde respondetur negando assumptum. Ad probationem concedo antecedenti distinguo consequens: ergo idem directe, et immediate de eodem, non potest affirmari, vel negari cum falsitate, concedo; idem indirecte de eodem non potest affirmari, et negari cum falsitate, nego consequentiam, cum negatur potentia currendi negatur etiam indirecte, et virtualiter cursus, et quando directe affirmatur cursus indirecte affirmatur potentia currendi, sine qua nullo modo cursus esse potest. enim vero cursus vel non cursus non potest cum falsitate de eodem directe affirmari, et negari, aut vero potest cum falsitati cursus directe affirmari, nec indirecte negari negando scilicet potentiam, falsum enim est dicere Petrus currit Petrus non potest currere; quando Petrus sedet, et non vult currere.

Oppositio subcontraria enim sola falsitate hec oppositio reperitur inter duas particulares, quarum una affirmativa altera negativa sit v.g. aliquis homo currit, aliquis homo non currit, quae numquam simul falsae licet aliquando verae simul esse possint, si v.g. Petrus currat, et Paulus sedeat dicuntur subcontrariae, quia sub contrariis sunt. Harum intrinseca conditio est, ut altera minus affirmet, neget vere, quam ad alterius falsitatem requiritur, ut enim falsum sit, quod aliquis homo non currit, non sufficit, quod non currat aliquis, sed requiritur, quod nullus omnino

currat.

§ Subalterna opositio est repugnantia in sola quantitate duplicis propositionis utriusque negantis utriusque afirmantis idem de eodem, hic oponuntur propositiones universalis, et particularis afirmativae, vel universalis, et particularis negativae, quarum 1^a dicitur subalternans, et 2^a subalternata v.g. omnis homo currit, aliquis homo currit, Nullus homo currit aliquis homo non currit, quarum haec 1^a omnis homo currit dicitur subalternans, et haec aliquis homo non currit subalternata. In 2^{is} vero negativis scilicet nullus homo currit, haec dicitur subalternans, et haec aliquis homo non currit dicitur subalternata. Opositio enim haec potest dici relativa instar illius quae in physicis inter magnum, et parvum, inter totum, et partem versatur. At vero quia discrepantia afirmationis, et negationis, veritatis et falsitas, haec opositio subalterna non importat. Propria Opositio logica dicenda non est, de qua in praesentia dissertetur. Subalternae enim per se, nec falsitatem, nec veritatem simultaneant respunt, ut pro prebenti patebit. Ut predictas omnes opositionis species pro oculis habeas, En tibi subiectus de more typus.

Propositiones opositae de modo enuntiandi

Omnis homo currit

Nullus homo currit

Aliquis homo currit

Aliquis homo non currit

He propositiones dicuntur oposite de modo enunciandi quia praecise ferunt propositionem, illamque dare ostendunt in modo enunciandi. Huiusmodi opositio fit inter propositiones, quarum altera habet subiectum commune affectum signo universali v.g. omnis homo &c. Altera vero habet subiectum commune affectum signo particulari, v.g. aliquis homo &c.

In aposito typo inconueniens universalem affirmativam, et universalem negativam quae inter se contrariae oponuntur, et quae licet falsae esse possint, tamen verae unquam esse minime possint, si due contrariae simul vere esse possent, et duae contradictoriae simul verae esse possent. Da casum in quo utraque contraria simul vera sit, tunc verae erunt, et hae propositiones aliquis homo currit, aliquis homo non currit, quaevis siquidem ex his infertur, ex sua subalternante. erunt etiam verae contradictoriae hae: omnis homo currit, aliquis homo non currit. Et haec nullus homo currit, aliquis homo currit. Evidens saltem est contradictorias non posse esse simul veras, etsi opositum somniaverit Erachitus, cuius meminit Aristoteles 1. 1^o phy. cap. 2 ubi graviter, et philosophe inquit similes opiniones inpugnandas non esse, quia sunt tantum sermones gratia dictae. Invenies etiam in predicto typo propositionem particularem affirmativam, et particularem negativam, quae subcontraria dicuntur, quae pugnant in falsitate, sed non in veritate hoc est possunt esse simul verae, et non simul falsae: si enim esset simul falsae duae contradictoriae possent esse simul falsae, quod esse non

potest. Probatur, finge, quod hae propositiones aliquis homo currit, et aliquis homo non currit, sint simul falsae. Tunc casus hec propositio omnis homo currit erit falsa, sed hec propositio opponitur contradictoriae huic aliquis homo non currit, quae etiam falsa supponitur: ergo.

Eodem modo contradictoriis propositionibus constantibus ex adverbiiis universaliter, et particulariter sitantibus, v.g. semper, nunquam; unde huic propositioni Petrus semper currit assignabis contrariam istam Petrus numquam currit; semper et nunquam contrarie opponuntur, sicut omnis, et nullus, et contradictoriam illius assignabis hanc, Petrus aliquando non currit, quia semper, et aliquando non contradictorie opponuntur, sicut omnis, et aliquis non huic negativae universali, numquam Petrus currit, assignabis contradictoriam istam Petrus aliquando currit, quia numquam, et aliquando contradictorie opponuntur: sicut nullus, et aliquis. Idem cape de adverbio loci ut sunt ubi &c. in exemplar.

Semper Petrus currit
Paulus ubique interrogat

Nunquam Petrus currit
Paulus nullibi interrogat

Aliquando Petrus currit
Paulus alicubi interrogat

Aliquando Petrus non currit
Paulus alicubi non interrogat

Eodem pene modo fit in obliquis oppositio, nam hae sunt contrariae Petrus in omni loco disputat, Petrus in

nullo loco disputat. Subcontrariae vero Petrus in aliquo loco disputat, Petrus in aliquo loco non disputat.

Alia oppositio est, quae vocatur de lege, sive ex lex, quae fere eisdem legibus subiacet, quibus opposita de modo enuntiandi, nisi quod quandoque sint de subiecto singulari, quandoque de subiecto communi nullo signo quantitatis affecto, v.g. homo est animal, homo non est animal; sed de his postea. At vero quando propositiones sunt de subiecto singulari, regula generalis pro oppositione sit; quod propositio contradictoria solum neget, quod sufficit ad falsificandam aliam, contraria vero plus neget, quam ad falsificandam aliam requiritur. Sit exemplum: Petrus discurret, si praecisse neget discursum; ita; Petrus non discurret; erit contradictoria, quae duae neque possunt esse simul vere, neque simul falsae. Si autem dicas, Petrus non potest discurrere, ecce contraria illius primae, eo quod neget plus quam requiritur; negat enim non solum actum, sed potentiam discursus. Utraque vero potest esse simul falsa; nam si Petrus habeat potentiam ad discursum, et non discurret falsum erit, Petrus non potest discurrere, cum supponatur in illo potentia ad discursum. Falsum etiam erit, Petrus discurret, quia supponitur non discurrens. Utraque autem vera esse nequit: si enim verum est, Petrus discurret, non potest esse verum, Petrus non potest discurrere. Ex actu enim necesse sequitur potentia: item, si verum est Petrus non potest discurrere: ergo falsum erit, Petrus discurret.

Si autem velis assignare subalternam huic predictae propositioni, Petrus discurrit, elite propositionem, quae ex illa infertur, et in illa includatur, v.g. haec Petrus potest discurrere, quae erit contradictoria huius Petrus non potest discurrere; et huius subalterna erit haec in ipsa contenta, Petrus non discurrit. Hae vero Petrus potest discurrere; Petrus non potest discurrit, erunt inter se subcontrariae, quae simul possunt esse verae, si Petrus habeat potentiam ad discursum, et non discurrat; sed nunquam erunt simul falsae, quia si falsum, potest discurrere: ergo verum erit, non potest discurrere; si falsum est, non discurrit, verum est discurrit; sed discurrit, et non potest dicurrere sunt contrariae: ergo si subcontrariae sunt simul falsae, contradictoriae possunt esse simul verae, quod implicatorium est; ex hoc enim sequeretur quod duae contradictoriae essent simul verae, quamvis hoc supra in alia materia iam probatum manet; in hac Petrus discurrit, et Petrus non potest discurrere; verae etiam sunt earum subalternae, utpote in ipso imbibitae, et ex vero non nisi verum; sed subalternae hae sunt, Petrus potest discurrere, Petrus non discurrit: ergo omnes quatuor hae propositiones contradictoriae oppositae verae sunt. Obiectam oculis illustra tabellam.

Petrus discurrit

Petrus non potest discurrere

Petrus postest discurrere

Petrus non discurrit

Oppositionis leges stabiliuntur

Prima, quam supra iam insinuavimus, sit: quod ex contradictoriis altera propositio excludat de obiecto, quantum praecisse sufficiat, et necessarium sit ad alteram falsificandam. Eodem in ipso, quod altera excludat, quantum sufficiat falsitati alterius, si vera est; necessario infert alterius falsitatem, et cum excludit quantum est necessarium, si falsae est infert veritatem alterius, quae certe vera manet, quamdiu falso inducitur, quod ad eam falsificandam est necessarium. At si altera neget seu excludat plusquam quod sufficit alterius falsitati, tunc resultat oppositio contraria. Si enim excludens est vera, nequit altera vera persistere, siquidem vera inducitur, quod eius falsitati sufficit. Si tamen accidit ut detur quod sufficit et nihil amplius, utraque tunc evadet falsa. Denique si altera excludat minus, quam quod alterius falsitati sufficit, oppositio erit subcontraria, eodem in ipso veritas excludentis, sive negantis non sufficit ad alteram falsificandam, ac proinde permittit, ut altera vera maneat. Si tamen altera falsatur quando minus excludit, quam alteri falsificandae necessarium est falsior esset, si excluderet quantum est necessarium, ac proinde si contradictoria foret: tunc ergo non poterit altera simul esse falsa.

2^a ut nulla varietur proprietas terminorum,

scilicet suppositio, ampliatio &c.: quare in his non est oppositio res est syllaba, res non est syllaba, si varietur suppositio subiecti de materiali in formalem: neque in istis est oppositio, caecus videt, caecus non videt, miles est bonus, miles non est bonus; si non eadem suppositio in utrisque servetur suppositionis varietas non solum obest, cum efficit nec utraque propositio loquatur de eodem subiecto iisdem affecto, quin signa quantitativa computetur, at vero si varietas suppositionis in sola quantitatis variatione consistat oppositioni non efficit, ut in prima tabella videre est.

3^a in contradictoria oppositione utraque propositio eadem syncategoremata (exceptis quantitativis ex parte subiecti, ut nunc monuimus) hoc est eadem adverbia, casus obliquos &c., ita ut quae in altera affirmantur syncategoremata, aut verbum, aut predicatum, negent in altera. Tunc huic propositioni Petrus essentialiter est doctus non contradicit, Petrus essentialiter non est doctus, sed Petrus non est essentialiter doctus. 4^a: ut oppositio evadat contradictoria omnes universalites unius propositionis, in altera particulariter esse debent unde contradictoria huius; cuiusvis hominis omnis anima, semper et ubique existit, haec erit cuiusdam hominis quaedam anima non existit aliquando, vel alicubi; ubi cernis universalites terminorum cuiusvis, omnis, semper, et ubique mutatas esse in particularites: cuiusdam, quaedam, aliquando, alicubi; at vero coniunctiones et, ac, vel sic inter se comparantur, ut

prima sit quasi universalis, 2^a vero quasi particularis. Denique ne aliis minutissimis regulis, quae sine fine excogitari possunt, immoremur, attente inspiciendus est propositionis cuiusque sensus, quantumque in eo destruat altera propositio, an praecisse, quod eius falsitati sufficit, et requiritur, an plus, an minus, ut ita disnoscatur sintne propositiones contradictoriae, contrariae, vel subcontrariae iuxta supra nuper dicta.

Dubia quaedam

Dubium 1^m utrum oppositio contradictoria scilicet, aut contraria sit maior? Maioritatem concedo oppositioni contrariae quoad intensivum propositionis, non vero quoad extensivum. Probatur 1^a pro resolutionis datae. In Physicis summa est quoad intensivum oppositio contradictoria, quae datur inter esse, et non esse rei: ergo pariter in Logicis. Ad haec oppositio contraria intensive fundatur non solum in veritate, sed etiam in falsitate, quod non accidit contrariae oppositioni. Deinde coeterum oppositionum semitas per contradictoriam demonstratur, id circo ab Aristotele contradictoria quasi automastice vocatur propositio. 2^o respondere passim potest: uni propositioni non est assignanda nisi una tantum contradictoria, quod si duae, aut tres designentur, erunt aequivalentes, ut huic omnis homo est animal, contradicunt haec aliquid animal rationale

non est animal, aliquid principium sentiendi, et rationandi non est animal, et aliae similes quae omnes aequivalentes sunt huic aliquis homo non est animal. At vero cuilibet eidem propositio plures contrariae non aequivalentes assignatur, ut huic nullus homo est animal haec, Petrus est animal, aliqui homines sunt animalia, omnis homo est animal, quae licet contrariae sint aequivalentes non sunt: ergo oppositio contraria in plures accipi potest, quam contradictoria: ergo extensive maior. Confirmatur: huic propositioni omnis homo est animal magis opponitur haec universalis, nullus homo est animal, quam hae particulares, aliquis homo non est animal eoque plus negat de obiecto: ergo datur maior oppositio inter contrarias quam inter contradictorias; sed haec maioritas non est intensiva, ut probatum manet: ergo est extensiva.

Dubium 2^m utrum subcontraria proprie sit oppositio? Respondeo dubitandi haec est: quia subcontrariae possunt esse simul verae, cum autem veritas alteri non contradicit. 2^a quia in subcontrariis videtur non affirmari, aut negari idem de eodem; id circo si currat Petrus et non Petrus, ambae istae verificantur. Aliquis homo currit, aliquis homo non currit, eo quod altera pro Petro, altera pro Paulo supponat. Propter has rationes sententia negativa expresse tenetur S. Th. 1. p. lec. 11. Hae iactae rationes pugnant pro negativa parte; pro affirmativa hae: contraria iuxta omnes proprie est oppositio: ergo etiam subcontraria. Consequentia probatur 1. quia utraque quatenus oppositio

dicitur aequè unitur principiis per se notis, et oppositionem contradictoriam includit aut infert, ut supra visum manet; 2^o quia subcontrariae tam adversantur invicem in falsitate quam contrariae in veritate: nulla autem ratione cur repugnantia potius in veritate quam in falsitate proprie vocetur oppositio. 3 quia oppositio contradictoria proprie extendit contrariam in esse oppositionis, sed non extendit, nisi quatenus repugnantiam continet in falsitate: ergo repugnantia in falsitate proprie participat rationem oppositionis.

Propter has ultimas rationes in affirmativam sententiam propendeo autem alii illas efficaiores iudico. 1^{ae} respondeo pro negativa sententia solum probatur subcontrarias non esse oppositas quatenus veras; non tamen evincit proprie non opponi quatenus falsas, ita scilicet, ut unius falsitas falsitatem alterius excludat. Sane abesse potest dici vere et proprie falsitatem falsitati opponi, sicut vitium vitio, nam prodigalitas avaritiae opponitur. 2 intentum non probat utraque enim propositio omnes homines indeterminate percurrit, ac pro omnibus disiunctive supponit, ut manifestum sit ex descensu quia ab utraque ad homines omnes subdisiunctione fieri potest. Profecto si altera non suponeret non nisi pro Petro, et altera non nisi pro Petro posset utraque simul esse falsa (quod nemo contradicit) quemadmodum falsae simul esse possunt iste Petrus currit, Paulus non currit. Quodam utraque subcontraria vera sit non provenit ex alietate obiecti, sed ex eo,

quod suppositio disiunctiva non requiritur pro sui veritate existentiam omnium extremorum, sed alicuius: ideoque si aliud extremum existat, et non aliud, datur quod sufficit, ut utraque propositio vera sit. Sicut cum propositiones contrariae propriae sint oppositae, licet modum falsificant simul non proveniat utriusque falsitas ab eodem obiecto.

Caput 7^m

Circa oppositiones contradictorias variae disolvuntur
difficultates

Etsi omnibus ratione utentibus evidens sit, propositiones contradictorias non posse simul in veritate, aut falsitate convenire, tamen haec evidentia aliquando obscuritatem patitur cum ad designandas in particulare variis propositionibus contradictoriis provenit. Difficiliores et utiliores nunc percurremus: illae autem propositiones super vacaneum opus iudico. Quaeritur 1^o: quaenam propositio contradicat huic omnes homines currunt? communiter solet responderi; contradicere hanc aliqui homines non currunt; si non obiicitur, quod utraque potest esse simul falsa, casu quo unus tantum homo non currat; respondent, tunc casus propositionem particularem negativam veram esse, eo quod syncategoremata omnis, et aliquis, supponuntur pro binariis, ac inter singulas unitates resolvi non possunt, proinde autem est dicere, omnes homines, ac

hominum omnes binarii; et aliqui homines homines ac aliqua dualitas hominum. Unde infertur, quod si coeteri parte unum tantum currat particularis vera manet: verum est, quod aliqua dualitas, vel agregatum aliquod duorum hominum non currit, nempe agregatum compositum ex illo non currente, et ex alio currente. Haec doctrina certe non placet; cuius falsitas in his propositionibus clarius apparet: haec propositiones aliqui Apostoli Dei non sunt in coelo; aliqua foeminae post Evam non sunt conceptae in peccato originali; aliquae D. Personae non sunt distinctae a Patre, aliqui christianae non sunt subditi Papae: et tamen iuxta datam doctrinam verificari omnes poterunt: facto scilicet binario, seu agregato ex D. Petro, et Iuda proditore ex Deiparata, et Martha, ex Patre et Filio, ex Parocho tuo, et Papa ipso.

Alii respondent: praedictam propositionem sic contradici verae non omnes homines currunt; sed contra non omnes inferi sensu distributivo idem valet ac aliquis non; sed quando unus tantum homo non currit, falso dicitur aliqui homines non currunt, ut ex dictis, constat: ergo. Maior probatur ex illo Ap ad Rom c. 10 non omnes obediunt Evangelio, et ex communi sensu, quo passim dicemus non omnes Christiani salvantur, et alia similia; ubi nemo est quod non idem ac si dicat aliqui non. Verius iudico contradictoriam illius hanc esse aliquis homo non currit: Respondeo: quia plurale signum omnes, quod si explicatum non obstat, ut subiectum per singulas unitates distribuatur eadem suppositionem non minus pro singulis importatur, quam haec singulae

omnes iam eodem modo debet contradici illa propositio ac ista omnis homo currit. Praeterea haec propositio aliquis homines non currunt, plus negat, quam requiritur ad hanc falsandam, omnes homines currunt: ergo non est eius contradictoria. Antecedens patet: ergo praecisse quod aliquis homo non currat haec falsatur omnes homines currunt: ergo haec propositio aliqui homines non currunt plus negat. Nunc vero probo antecedens. 1^a enuntiantis: Cum praedicatum non obstat, dum omnes optime resolvitur per ly singulis, vel unusquisque, ut videre est in his: omnes nos quasi oves errabimus, unusquisque in viam suam. Is. c. 53 ubi ly omnes resolutum manet per ly unusquisque.

Dices contra casu quo unus homo existat, et currat, ambae propositiones quas contradictorias dicimus sint falsae: 1^a quia de subiecto non supponente; 2^a quia nullus est homo qui non currat; respondetur, haec difficultas aequae urget in communes contradictorias ab omnibus receptas: sic cum dicas omnis homo, sive omnes homines: aequae supponitur falsa pluralitas dum unus existit homo. Particularis negativa tum vera est, quia vagatur etiam per homines non existentes, quorum quilibet revera non currit. Quod ita vagetur, constat, quia contradictoria negativa loqui debet de eodem obiecto, quod verificatur, vel falsificatur affirmativam, ut omnes noscent, sed affirmativa falsatur in eo eventu per homines non existentes, quod falso supponit existere: ergo de eisdem vage loquitur particularis negativa. Eadem doctrina valet

per eventum, quo nullus homo existeret, et proferrentur ab Angelo haec iuxta omnes contradictoriae, omnis homo non currit, aliquis homo non currit.

Quaeritur 20. quatenus propositio contradicat huic omnis Deus est omnipotens. Quae propositio sine dubio falsa est, in parte supponens Deorum multitudinem: et aliunde haec, quae videtur contraria, aliquis Deus non est omnipotens, falsa etiam est, qui ly aliquis eadem suppositione falsa laboratur, cum perinde sonet ac iste, vel ille, vel ille, quae difficultas urgebitur, si dicatur, omnis Deus verax est omnipotens. Multa, a multis respondentur: Sed nos conformati ad doctrinam proxime datam asserimus, particularem negativam nempe haec, aliquis Deus verax ei contradictoriam. Respondeo: particularis de eodem obiecto loquitur disiunctive, de quo universalis distributive, sed universalis loquitur de Diis fictis, quos supponit esse possibles, et veros, et id circo est falsa: ergo de iisdem fictis Diis disiunctive loquitur particularis, Nec notum est, quod particularis varium indicet suae ex conspectu universalis cui contradicit. Quia huic universali verae omnis homo est moriturus, haec contradicit, aliquis homo non est moriturus consequenterque falsa, quia ex conspectu universalis loquitur de homine existente; cum tamen secundum se verificari potest de homine possibili, qui non existat. At de aliquo Deo ficto vere negatur, quod sit omnipotens, unde vera est particularis negativa.

Quaeritur 3 quomodo debeant contradici propositiones predicationis indirectae? Respondeo: contradici iuxta leges oppositionis ex legis oppositas. Id circo huic animal est homo contradicit, animal non est homo, ac haec animal non potest esse homo; ita iudicant, qui dicunt esse in materia logice contingenti. Alii aliter: Ac. B. et Car. D. Lugo qui d. 23. de Inc. f. 2 n 44. ait, esse eius contradictoriam nullum animal est rationale, et hanc subcontrariam aliquod animal non est rationale. Unde inferes propositiones omnes indefinitas ad oppositionem de modo enuntiandi contradici haud difficiliter posse.

493 Quaeritur: quo pacto debeant contradici signa dualitatem significantia, nempe haec uterque alter; Respondeo quod neuter, et alter opponuntur contradictorie: et in suppositione confusa: v.g. aliquis oculus requiritur ad videndum; contradicit haec alter oculus non requiritur ad videndum; Quae numquam verae simul esse possunt, dum suppositionem pure confusam, ac vagam ex parte subiecti servetur. Quaeritur, quaenam sit propositio contradictoria oppositae illi cuius subiecto aliquid accidentale sit contingens vero Petrus currit vel qui est albus; Respondetur cum distinctione si enim idem sonet, Petrus albus, ac Petrus qui nunc est albus, propositiones illae contradictoriae non sunt per rationem modo allatam. In hoc enim sensu est aequivalenter copulativa, et resolvi debet in copulativam formalem, ut illi contradictoria assignetur iuxta ritum copulativarum, quem infra dabimus. Si vero fuerit quasi

contradictoria, ita scilicet ut Petrus qui sit albus, tunc contradictoria erit haec, Petrus albus non currit; quamvis autem Petrus albus non sit vere negatur potest enim utraque simul falsa esse si Petrus non sit albus cum utraque importet suppositionem falsam ex parte subiecti, vel (ut aiunt) utraque sit de subiecto non supponente respondetur cum distinctione si enim idem sonet Petrus albus ac Petrus, qui nunc est albus propositiones illae contradictoriae non sunt propter rationem modo allatam in hoc sensu est equivalenter copulativa, et resolvi debet in copulativam formalem, ut illi contradictoria assignetur iuxta ritum copulativarum quae infra dabimus. Si vero significet quasi conditionantae ita scilicet Petrus, qui sit albus, tunc contradictoria erit haec Petrus albus non currit, quamvis enim Petrus albus non sit vere negabitur currere Petrum, qui sit albus. Sensus tunc conditionalis erit, si predicatum sit aliquod inclusum in subiecto, vel in aliqua subiecti parte, ac si dicatur petrus albus est albus, vel est homo, item si predicatum regulariter sit siquela subiecti, penes simul additum contingens maxime si subiectum sit terminus communis, ut cum dicitur miles veteranus fortiter pugnat, homo senes est bonus consiliarius. Id quod suponeret etiam si relativo utamur in speciem absoluto v.g. iuvenis, qui studio constantanter incumbit, doctus evadit, adhuc enim sensus conditionalis est. Ac cum aliis predicatis quae per se vel regulariter, non ita sunt annexa, suppositio subiecti est absoluta, et consequenter falsa, dum in re non datur additum subiecti contingens, maxime, si de subiecto singulare sit

sermo. in dubio enim est tibi distinctione utendum.

Hinc ibi facile est intelligere, quo modo debeant contradici propositiones quarum subiecti additur casus obliquus denotat possessionem contingentem, si possessio omnino absolute denotetur, ut plerumque accidit non fit contradictio modo regulari; unde hae contradictoriae non sunt palium hoc Petri est novum Palium hoc Petri non est novum item, cuiuslibet hominis equus omnis currit, alicuius hominis aliquis equus non currit omnes enim simul falsari possunt, priores si Petrus non habeat palium. posteriores, si nullus homo possideat equus. Ratio, quia subiectis earum his sensus inest palium, quod nunc habet Petrus, omnis equus, quem nunc possidet homo quilibet Prius ergo sunt resolvendae, nego deinde rito copulativarum, contradictio formetur. At si vero si possessio conditionaliter denotetur, ut non nunquam fit per terminos communes v.g. studiosi hominis labor est fructuosus cuiuslibet curiosi hominis arma sunt timenda, nunc formari poterit contradictio communi ritu, ut ex parti liquidum erit.

Queritur B. Quae sit contradictoria huius nullum enim intelligibile potest inteligi, quae vera esse certe videtur, et aliunde vera quoque aparet haec affirmativa particularis, ad aliquod intelligibile potest inteligi, quia subiectum re ipsa intelligitur dum significatur et de ipso enunciatur aliquod si autem intelligitur, utraque potest inteligi. Respondetur alia est intelligibilitas, quae

respondet his apprehensionibus inintelligibile, incognoscibile, et similibus, quae licet videantur negare omnem intelligibilitatem aliquam tamen necessario supponunt dum aliquod obiectum se ipsa apprehendunt confusissime. Hec dicitur intelligibilitas excitata. alia est quae clarius apprehendit per hos conceptus cognoscibile intelligibile, et similes dicitur hec intelligibilitas signata. His iactis contradictoriae sunt propositiones adiunctae dummodo in eodem sensu loquantur, nam si universalis negari intendat intelligibilitatem quam excitatam falsa est; et in eodem sensu particularis afirmans vera est: simul autem universalis solam neget intelligibilitatem signatam est vera; et ex adverso, particularis in eodem sensu afirmans est falsa.

Quaeritur 9^o quid sentiendum de hisce propositionibus, Petrus distat a me, Petrus non distat a me. Respondeo contradictorias esse; sed dices si Petrus non existat, utraque falsificabitur. 1^a ut per se patet, 2^a quia iudicat esse in loco mihi propinquo, quod falsum est. Respondetur: licet propinquitas loci vulgariter explicari solet per non distantiam non tamen necessitate ut hoc non distat semper sic accipiatur in sensu positivo. Proprie enim habere potest sensum negativum, ita ut excludat locum distantem, quin propinquum.

Caput B.

De Conversione, et equipolentia

Propositionum

Non q propositionum aequipolentiam, sed tantum modo earum, quae ex modo enuntiandi oppositae sunt, vique particulae non ita vel ita oppositae ad eundem sensum eandemque veritatem, aut falsitatem reducuntur, hic tradimus, logica equipolentia sic potest definire, reductio propositionum pro modo enuntiandi oppositarum ad eundem sensum vi particulae non, brevem, et aptam regulam reducendi ad eundem sensum oppositas predicatas in hoc versiculo habes. §

Prae contradic, post contra; prae postque subalter
Est sensus

De harum propositionum equivalentia nil addendum existimo prout enim iuxta regulas communes, pro morali de dicto singulari quod contradictoriae praeponatur negatio, contrariae postponatur subalternis vero anteponatur simul, et postponatur.

Caput 10

Conversio modalium exponitur

Prenotandum est in conversione modalium. Modum

numquam converti, quia quodcumque ponatur semper gerit vices predicati: idem enim est dicere necesse est Petrum currere, ac Petrum currere est necesse, et ideo indiscriminatim usi sumus hac variatione modi in hac quaestione nota igitur conversio excedenda est mutando subiectum dicti in predicatum ipsius dicti, et predicatum in subiectum praenotatur 2^o propositiones de necesse, et possibile converti iuxta communes, et praeiactas regulas cap. 8. v.g. necesse omnem hominem esse animal: ergo necesse est aliquod animal esse hominem possibile est omnem hominem currere: ergo possibile est aliquod currens esse hominem ratio, quia propositio conversa est antecedens inferens necessario convertentem, ut suum consequens, sed antecedens necessarium infert necessario consequens necessarium et antecedens posible, possibile consequens; ergo dictum convertens vere et necessario infertur in modis necesse, et possibile, et consequenter eiusmodi propositiones recte convertuntur praecisa conversione dicti.

Oppones haec propositio est vera necesse est omnem logicum esse hominem, sed tamen hec est falsa; necesse est aliquem esse hominem logicum: ergo propositiones de necesse non ita convertuntur. Respondeo eandem equivocationem esse etiam in propositionibus absolutis, hec enim propositio est vera, omnis logicus est homo, hec autem falsa esse potest aliquid homo est logicus, ex quo non bene inferes regulas conversionis pro absoluta propositione esse falsa, atque adeo hic respondere cogeres, quod tibi respondendum est

utraque enim propositio tam absoluta quam modalis si sumatur in eodem sensu vera est, an illae propositiones accipiendae sunt in sensu conditionali, supponendo existere hominem logicum, et in eadem suppositione, 1a equivallet huic, necesse est omnem logicum qui supponitur existere esse hominem; 2a in eodem sensu equivallet isti necesse est aliquem hominem esse id, quod supponitur esse logicum, quae etiam vera est, quia supposito quod detur aliquod subiectum, quod sit logicum, necesse est illud esse hominem, nam in 1a suppositione non affirmatur de homine, quod sit logicus, sed de homine, qui supponitur logicus affirmatur esse, seu debere esse hominem, quod debet etiam supponi in 2a propositione.

Prenotandum est 3^o propositionem de impossibile cuius dictum est universale negativum nulla ratione converti posse, quia daretur convertens, seu consequens falsum ex conversa, seu antecedenti vero, v.g. nullum logicum esse rationale impossibile est, quae vera est, et nequit converti simpliciter sic. ergo nullum rationale esse logicum impossibile est siquidem hec est falsa rursus, nec potest per accidens ita: ergo aliquod rationale non esse logicum impossibile est, nec insuper per contrapositionem, quia sic non convertitur universalis negativa ob frequentiam negationum, quod si aliquando eveniat, quod propositio modalis universalis negativa de modo impossibile possit converti, ut videtur in hac propositione nullum rationale esse animal impossibile est, quae et simpliciter, et per accidens potest converti. Id provenit ex vi materiae, non formae, siquidem

in alia materia id non licet ut patet in exemplo supra alato.

Prenotandum 4^o

v.g. impossibile est omnem hominem esse lapidem, ergo impossibile est aliquem lapidem esse hominem impossibile est Petrum currere: ergo aliquod currens esse petrum impossibile est, si autem predicatio sit indirecta, et subiectum dictis suponatur disiunctive, non possunt ea ratione converti, siquidem haec propositio vera est: omne animal esse hominem impossibile est, et tamen haec convertens simpliciter est falsa omnem hominem esse animal es impossibile, et hec etiam convertens per accidens aliquem hominem esse animal est impossibile, unde certum est, ineactram

idque ex indirecta predicatione sane provenit

utriusque partis potest esse utraque affirmativa, si utraque constet modo affirmativo contradictorio v.g. necesse est Petrum currere, possibile est Petrum non currere. Similiter utraque negativa potest esse v.g. istae impossibile est Petrum currere, non est necese petrum non currere, satis: ergo erit inter has propositiones, quod altera sit affirmativa de dicto altera negativa de modo, et e converso.

Caput 11.

De propositionibus compositis

Illa est composita propositio, quae affirmat plures propositiones simplices, unitas vel agregatas, quae potest esse Σ , vel formaliter composita, vel virtualiter composita virtualiter composita, quia licet non constet Σ propositione simplici, clare, et aperte, equivalet tamen Σ , et per illam explicatur, vel quae licet constet Σ , vel pluribus propositionibus, adhuc indiget expositionem ideoque exponibilis nuncupatur de qua postea agendum formaliter composita dicitur, quae Σ , vel pluribus propositionibus plane constat, et quia nulla indiget expositionem ideo non exponibilis appellatur hae aliae sunt copulativae, videlicet, quando propositiones simplices uniuntur particulis coniungentibus et atque &c. v.g. Petrus currit, et Petrus legit aliae disiunctivae sunt, quae uniuntur copula disiungente.

§ Propositionis copulativae materia desumitur a coniunctione veritate utriusque propositionis simplicis unde hec est in materia necessaria Petrus est homo, et Leo est animal, quia copula et coniungit propositiones quarum obiecta vero ut ab ipsis enunciantur, si vero coniunctio utriusque veritatis sit impossibilis erit impossibilis materia ut homo est animal, et equus est rationalis, quia licet falsa vero sit, impossibile tamen est quod utraque coniungatur in veritate similiter etiam hec propositio Petrus currit et non currit est in materia impossibili, ut impossibile est utramque coniungi in veritate, licet disiunctim utraque possit esse vera, sit contingens propositio

erit in materia contingenti v.g. Petrus est homo, et ioannes scribit tamen si 1^a necessaria sit contingens est quod cum illius materia veritate coniungatur veritas contingens alterius.

Quantitas copulativae compositae semper est universalis, quia semper affirmat vel negat plures veritates simul, an affirmatio, et negatio asumenda est ex copula adverbiale, Unde haec propositio Petrus non currit et Paulus non sedet licet constet duplici negativa affirmativa tamen est, quia copula est est affirmativa. Si autem toti proponatur negatio sic non Petrus legit, et Ioannes scribit, vel ponatur nec ita nec Petrus legit, nec Ioannes scribit, erit composita negativa circa veritatem, et falsitatem noto, quod copulativa tunc est vera quando utraque simplex a veritate cuiusvis v.g. Petrus currit, vel Paulus sedet. ergo Petrus currit: ergo Paulus sedet, vel e converso valet a falsitate unius simplicis ad falsitatem copulativae v.g. Paulus non sedet: ergo non Petrus currit, et Paulus sedet. non autem sic. ergo neque Paulus currit, neque Paulus sedet, quia sic negatur veritas utriusque et veritas compositionis.

Propositio disiunctiva composita alia est propria, impropia alia. Propria est, quae petit alteram sui partem esse veram, et alteram falsam. Illius materia erit necessaria, si altera illius pars tantum necessaria sit; v.g. vel Petrus est homo, vel equus est rationalis. Erit vero in materia impossibili, si impossibile sit, unam tantum

illius partem esse necessariam; unde haec est in materia impossibili, vel homo est animal, vel leo est rugibilis, ratio est, quia petit falsitatem unius, quae utrique est impossibilis, cum utraque sit necessario vera. Et propter eandem rationem erit in materia impossibili, si utraque sit falsa, v.g. vel equus est lapis, vel homo est leo. Erit in contingenti, quando unius, vel utriusque veritas, sit contingens, v.g. vel Petrus est animal, vel Paulus currit; quod si negativum fuerit praedicatum contingens erit in contingenti; quia ad materiam propositionis non attendimus ad negationem vel affirmationem.

Disiunctiva impropria est, quae exigit unam partem esse veram, quodquod sit de altera; sit vera, vel falsa. Erit in necessaria, quando aliqua illius pars, vel utraque necessaria foret, v.g. vel Petrus est animal, vel lapis est homo. Erit in impossibili, quando neutra pars petit esse vera, ut vel lapis est homo, vel homo est animal. Contingens quando alterius partis veritas contingens fuerit, v.g. vel Petrus currit, vel Ioannes est animal. Quantitas disiunctivae propriae est universalis, quia scilicet unam partem affirmat, et negat alteram, et item dicendum tam de affirmativa, quam negativa. Quantitas disiunctivae improprie particularis est, quia unius veritate contenta est.

Duo hic sunt arguendi modi: 1^{us} a propositione disiunctiva, sive propria, sive impropria ex negatione unius partis bene valet ad affirmationem alterius; v.g. vel Petrus

currit, vel Paulus sedet: sed Paulus sedet: ergo Petrus currit: et etiam ex altero extremo, sed Petrus non currit: ergo Paulus sedet. 2^{us} si sit disiunctiva propria ab affirmatione unius extremi valet ad negationem alterius, v.g. in exemplo apposito, sed Petrus currit: ergo Paulus non sedet: quae argumentatio illegitima erit; si sit disiunctiva impropria, quia haec etiam exigit unius veritatem et de alterius veritate, aut falsitate non curat. Praeterea ex eo quod una pars vera sit non infertur alteram fore falsam.

Oppositio harum propositionum eiusmodi est: propositio copulativa habet pro contradictoria disiunctivam impropriam, v.g. Petrus currit, et Paulus legit; isti contradicitur haec, vel Petrus non currit, vel Paulus non legit; vel etiam haec, non Petrus currit, et Paulus legit. Contraria 1^{ae} assignabitur copulativa negativa, v.g. neque Petrus currit, neque Paulus legit, aut haec, Petrus non currit, et Paulus non legit, vel etiam disiunctiva propria, etsi quae alia sit, quae neget plus quam sufficit ad falsitatem alterius. Subalternae erunt, quae ex illis inter se contrariis inferantur, quae etiam erunt inter se subcontrariae. Quae omnia subiecta erunt oculis in sequenti tabella

Petrus currit et
Paulus legit

Petrus non currit
et Paulus non legit

Vel Petrus currit vel
Paulus legit
Impropria

Vel Petrus non currit vel
Paulus non legit
Impropria

Cap. 12

De propositione reduplicativa, causali, et conditionali

Modo agendum est de propositionibus exponibilibus, et quae explicatione indigent, ex quibus 1^a est reduplicativa, quae constat aliqua particula repetente subiectum, aut super illud reflectente, quales sunt, ut, prout, quatenus, et similes; v.g. Petrus prout homo est rationalis. Harum propositionum multiplex esse solet sensus. Nam 1^o significat illum terminum, quae reperit esse causam physicam, vel metaphysicam, propter quam praedicatum convenit subiecto, et patet in exemplo posito. Et in hoc sensu illa propositio eadem est, ac causalis, et ideo exponitur per copulativam, Petrus est rationalis, et causa propter quam est rationalis, est, quia est homo. 2^o denotat plerumque praedicatum convenire subiecto complexo ratione unius partis, v.g. Christus, ut homo, mortuus est, quae sit exponitur, Christus mortuus est, et humanitas est id, propter quod in quo mors exercitata fuit. In quo sensu si

propositio negativa sit non removet praedicatum a toto subiecto, sed ab illa parte, quae reduplicatur, ac proinde verum est, Christus quatenus Deus non est mortuus, id est, mors non est exercitata in humanitate Christi, sed falsam erit: ergo Christus non est mortuus. 3: denotat aliquando praedicatum convenire concreto ratione utriusque partis, v.g. Petrus prout albus est concretum; alias ratione solius partis, ut Petrus prout albus est disgregativus visus. Hi advertete, quod si terminus reduplicans sit additum diminuens, v.g. Aethiops prout habens dentes est albus, non infertur: ergo est albus. 4^o sumitur etiam specificative, ita ut denotet non causam, sed conditionem, aut requisitum ad hoc, ut praedicatum subiecto conveniat, ut Petrus in quantum homo est logicus, in qua non denotatur causa, quare sit logicus esse naturam humanam; sed solum esse conditionem necessario requisitam ut sit logicus.

Propositio causalis est, quae constat aliqua particula causali declarante formaliter causam propter quam praedicatum convenit subiecto, v.g. quia, quoniam, et alia. Exemplum sit, Petrus quia est homo, est rationalis, quae sic exponitur. Petrus est rationalis, et causa propter quam est rationalis est esse hominem. Differt a reduplicativa, quia non omnis causalis reduplicativa est. Ut propositio causalis affirmativa vera sit duo requiruntur. 1: ut omnes partes, ex quibus componitur, verae sint. 2, ut ut unum sit aliquo modo causa alterius; quare haec propositio, quia Petrus est sapiens est albus, licet utraque propositio seorsim sit

vera, falsa nihil ominus est. Causalis vero negativa vera erit, quando affirmativa falsa fuerit. Praeterea propositio causalis affirmativa est in materia naturali, quando antecedens est causa necessaria consequentis, et partes ex quibus componitur necessariae sint, v.g. quia Petrus est homo, est risibilis. In materia remota est quando una solum pars est impossibilis, ut quia Petrus est leo, est animal, vel quando antecedens non potest esse causa consequentis, ut quia Petrus est homo calefacitur ab igne. In materia contingenti erit, quando antecedens contingenter erit causa consequentis, ut quia Petrus cucurrit, cecidit; vel quando aliqua pars est contingens, ut quia sol est, dies est, quae propositio si nocturno tempore proferatur est contingenter falsa. De materia causalis negativae, idem est, quod supra de reliquis dicendum est.

Propositio conditionalis et hypothetica appellatur, est quae enuntiat praedicatum dependenter a conditione, quae explicatur particula si, etsi qua fuerit alia similis, ut si sol est, dies est; ubi nota, quod particula si dupliciter accipi potest: 1^o ita ut denotet unum inferri ex alio. 2^o denotando talem illationem, ut si Petrus adiret Romam videret Pontificem, nam haec non infertur ex 1^a. Supponimus contra Theologos propositiones conditionales hoc 2^o modo usurpatas habere determinatam veritatem, vel falsitatem, quod latius consequuntur Theologi. Materia harum propositionum desumitur a conditione eventus ex conditione posita. Veritas, vel falsitas

conditionalis desumitur ex eo quod posita conditione consequatur, vel non eventus; non vero a veritate vel falsitate partium; quare haec est vera, si Aethiops est albus habet albedinem; unde dici solet, quod conditio nil ponit in esse. Duo hic sunt arguendi modi: 1^o ab affirmatione conditionis ad affirmationem consequentis, v.g. si Petrus curreret, moveretur; sed currit: ergo movetur. vel a negatione consequentis ad negationem consequentis, ut in eodem exemplo sed non movetur: ergo non currit.

Ad statuendam oppositionem sit illa regula Praecontradic &c. scilicet contradictoria affirmativae erit, sitati propositioni negationem praefigas. Contraria, si post reduplicationem, causam, vel conditionem apponas negationem, ita ut ante copulam principalem locetur. et ita assignabis contradictoriam, et contrariam: deinde subalterna si toti propositioni proponas negatio, et eandam immediate post reduplicationem, et ante copulam principalem colloques, quibus assignatis totam propositionis seriem conficies, ut videre est in tabella aponenda.

Red.

Red.

Petrus prout homo
est rationalis
Cau.
Quia sol est, dies est
Condicionalis
Si Petrus currit,
movetur

Petrus prout homo
non est rationalis
Cau.
Quia sol est, dies non est
Condicionalis
Si Petrus currit,
non movetur

Red.
Non Petrus prout homo,
non est rationalis
Cau.
Non quia sol est,
dies non est
Cond.
Non si Petrus currit,
non movetur

Red.
Non Petrus prout homo,
est rationalis
Cau.
Non quia sol est,
dies est
Condio.
Non si Petrus currit,
movetur

Caput 13

DE EXCLUSIVIS

Inter exponibiles precipuum locum obtinent exclusive, et exceptivae, propter occultiorem sensum clariori indiget expositione propositio exclusiva est quae constat aliqua particula excludente ut tantum solum dumtaxat &c. Haec particula potest se tenere ex parte subiecti, ut tantum Petrus currit, vel ex parte predicati, ut Petrus est tantum orator, vel ex parte copulae, ut Petrus nunc tantum currit id est currit, et nil aliud facit, sed omisis 2o, et 3o modo de 1o videlicet quando particula aficit subiectum agemus tunc quia frequentior est, et specialem difficultatem

habet tunc quia idem proporsione servata de aliis dicendum est 4^r modis poni potest, in propositione particula excludens. 1^o ita ut tam ipsa, quam copula maneat afirmata, ut tantum Petrus currit, 2^o ita ut particula excludens, et copula maneant negatae, ut non tantum Petrus non currit, 3^o ita, ut particula excludens negetur, et copula afirmetur, ut non tantum Petrus currit. 4^o ita ut solum copula negetur, ut tantum Petrus non currit, unde tota harum propositionum oppositio provenit ex his 4^r signis tantum, tantum non, non tantum non, non tantum.

Ad exclusivarum explicationem notandum est subiectum earum posse singulare, ut tantum Petrus currit, vel universale, ut tantum omnis homo currit, licet particulare, ut tantum aliquis homo currit, vel indefinitum, ut tantum homo currit. 1^o agendum de exclusivis, de subiecto universalis pro his de subiecto universale inventae sunt ad dialecticis 4^r voces videlicet Date Poenam Pigro Prompto, in quibus attendendae sunt vocales A, E, I, O, ex quibus constat, quarum cuilibus ea propositio correspondet, ut habetur in illo distincto asserit A &c. modo explicationem accipe, propositio exclusiva constat particula tantum exponitur per propositionem copulativam correspondentem dictione Datae hoc est, per propositionem copulativam cuius 1^a pars sit universalis afirmativa et 2^a universalis negativa hoc denotatur per A et E, constas in dictione Date, unde propositio ista tantum omnis homo currit exponitur per istam omnis homo currit, et nil distinctum ab homine currit.

Oppositio de tantum non quae est contraria lae exponitur in Poenam scilicet per copulativam cuius 1^a pars sit universalis negativa, 2^a universalis afirmativa, v.g. tantum omnis homo non currit, id est nullus homo currit, et omne distinctum ab homine currit, deinde propositio de non tantum non, quae est subalterna lae, et contradictoria 2ae exponitur in Pigno, scilicet per disiunctivam, cuius 1^a pars sit particularis afirmativa, 2^a vero particularis negativa, non tantum omnis homo non currit, id est, vel aliquis homo currit, vel aliquis distinctum ab omni homine non currit. Denique propositio de non tantum, quae contradictoria est lae, et subalterna 2ae, et subcontraria cum 3a exponitur in voce Prompti videlicet vel disiunctiva, cuius 1^a pars sit particularis negativa, et 2a particularis afirmativa v.g. non tantum omnis homo currit, id est, vel aliquis homo non currit, vel aliquis aliud ab homine currit tabellam observa

Date

Tantum omnis homo currit

Id est

Omnis homo currit et nil distinctum ab homine currit

Poenam

Tantum omnis homo non currit

Id est

Nullus homo currit et omne distinctum ab homine currit

Pigno

Non tantum omnis homo non currit

Id est

Aliquis homo currit, vel aliquid distinctum ab homine non currit

Prompti

Non tantum omnis homo currit

Id est

Aliquis homo non currit, et aliquid distinctum ab currit

Si autem subiectum sit particulare aliter exponuntur videlicet per propositiones indicatas in his 4^r dictionibus Ista^r Proram, Clavo Regit in Iste continentur exponentes exclusivas de tantum, in Ploram exponentes exclusivam de tantum non in Clavo exponentes exclusivas de non tantum non in Regit exponentes exclusivas de non tantum, sed ne eadem repetere cogamur subiecta iconem predicare

Iste

Tantum aliquis homo
currit

Id est

Aliquis homo currit,
et nil distinctum ab homine
currit

Proram

Tantum aliquis homo
non currit

Id est

Aliquis homo non currit,
omne distinctum ab homine
currit

Clavo

Non tantum aliquis homo
non currit

Id est

Omnis homo currit et
aliquid distinctum
ab homine non currit

Regit

Non tantum aliquis homo
currit

Id est

Nullus homo currit vel
aliquid distinctum
ab homine currit

Si vero propositio fuerit de subiecto indefinito, et fuerit in materia necessaria equivaleret universali, et ideo more proprio universalium exponenda est v.g. tantum homo est rationalis, sic exponitur in Date omnis homo est rationalis, et nil distinctum ab homine est rationale, sic etiam exponitur ista tantum homo est animal, licet sit impossibilis, quia seclusa particula tantum est

propositio necessaria, et in materia naturali, si vero sit in materia remota ut tantum homo est lapis exponi potest, sicut propositio universalis et sicut particularis iuxta alios sensus profertis ipsa enim de se non magis equivaleret universali, quam particulari, si tandem sit in materia contingenti exponenda est sicut particularis in 4^r postremis dictionibus Iste Proram &c. v.g. tantum homo est orator exponitur in Iste sic aliquis homo est orator, et nil distinctum ab homine est orator, si autem propositio exclusiva sit de subiecto singulari exponitur in iisdem dictionibus Iste Proram &c. Dummodo advertas semper lam ex duabus propositionibus debere esse de subiecto singulari servatis reliquis praeceptis.

Iam de propositione exceptiva vera est, quae constat particula aliqua exceptive qualis est preter excepto &c. ut animal omne praeter hominem est irrationale, ad hanc requiritur ut res excepta contineatur sub termino communi, qui est subiectum ut accidit in predicta propositione homo enim continetur sub omni animali, ideoque hec non est exceptiva Petrus praeter Paulum currit, quae non solum non excipit a cursu Paulum, quin imo affirmat ipsum currere, Unde subiectum harum propositionum debet esse terminus communis. Quadruplex potest se habere exceptiva. 1^o ita ut sit affirmativa tam ex parte signi, quam ex parte copulae, ut omne animal praeter hominem est irrationale. 2^a affirmativa ex parte signi et negativa ex parte copulae ut omne animal praeter hominem non est irrationale. 3^o, ut sit negativa ex

parte signi, et affirmativa ex parte copulae, v.g. non omne animal praeter hominem est irrationale. 4^o De utroque negativa, ut non omne animal praeter hominem non est irrationale. Tota ergo oppositio harum propositionum provenit ex his 4^r signis praeter, praeter non, non praeter non, non praeter, quarum oppositio eadem est quam diximus pro exclusivis de signo tantum, et ideo videre potest in tabula praecedenti.

Propositiones exceptivae exponitur etiam in illis 4^r dictionibus, Date poenam &c. quas pro exclusivis de dicto universali supra aposuimus, quae dictiones eodem modo ac supra intelligendae sunt v.g. hec propositio omne animal praeter hominem currit continetur in dictione *Date*, et sic exponitur omne animal distinctum ab homine currit, et nullus homo currit hoc pacto exponendae sunt aliae ut in deponenda imagine ipsis oculis innotescet, omne animal praeter hominem est irrationale

Date
Omne animal praeter hominem
est irrationale

Poenam
Omne animal praeter hominem
non est irrationale

Id est
Omne animal distinctum
ab homine est irrationale
et nullus homo
est irrationale

Id est
Nullum animal distinctum
ab homine est irrationale
et omnis homo
est irraionale

Pigro
Non omne animal praeter
hominem non est irrationale

Prompti
Non omne animal praeter
hominem est irrationale

Id est
Aliquod animal distinctum
ab homine est

Id est
Aliquod animal distinctum
ab homine non est

irrationale et aliquis irrationale et aliquis
homo non est irrationalis homo est irrationalis

Quod si terminus exceptivus fuerit singularis eodem modo exponenda est propositio hoc solum advertendo, quod 2a pars propositionis exponentis semper sit singularis v.g. omnis pura creatura praeter veatam virginem Mariam concepta fuit in peccato originali, ita est exponenda omnis pura creatura distinguitur a Veata virgine Maria concepta fuit in peccato originali, et Veata virgo non fuit in peccato originali.

Disputatio 5^a

De modo sciendi iudicativo

Caput 1m

De Definitione

Strictissime autem sola conclusio scientifica. Modus sciendi est siquidem est scientia, sed media qua ad acceptionem de qua modo loquimur. Modus sciendi dicitur, modus cognoscendi sine errore definitur quod oratio rei ignatae, cum artificio logica manifestativa. Dicitur oratio, quia unicus simplex conceptus, vel vox non satis declarat rem obscuram dicitur rei ignotae manifestativa ad quod verificandum requiritur, quod res, quae per aliud signum

minus clare significabatur clarius manifestetur, sic enim per animal rationale clarius significatur, quod non ita clare exprimitur per vocem homo dicitur praeterea cum artificio logico, ut a modo sciendi excludamus modos alios manifestandi res, ut fit per fabulas, et storias.

523 Ita sunt, quae possunt de re qualibet ignorari, seu quae cum sint obscura possumus ea manifestare, et clarius exprimere, v.g. de homine possumus ignorare in quod sit, seu quae sit eius essentia, et natura, deinde quas partes habeat, seu ex quibus constet, tandem qualis sit, seu quas habeat proprietates, ad haec a prima sciendo ex etiam datur modus sciendi, videlicet per definitionem, per quam scimus essentiam cuiusvis rei, per divisionem, per quam partem eiusdem percipimus, et per argumentationem per quam ipsius proprietates ignoscimus. Unde ex modus sciendi, quae logica tradit, est Definitio, Divisio, et Argumentatio, de quibus agendum singulatim.

Definitio

Est igitur definitio modus sciendi explicans totam et solam essentiam rei, per verba illa modus sciendi convenit cum aliis difert vero per reliqua, consulto non possui in definitione per genus, et diferentiam, ut alii, quia non repugnat definitum aliquod, quod non definiatur per

genus, et diferentiam, et quod definiatur id, quod res est formaliter et constitutive: ergo non est de essentia definitionis explicare essentiam rei per genus, et diferentiam. Probatur antecedens, quia non repugnat res aliqua, non constans predicato generico, per quod cum aliis conveniat: ergo. Probatur antecedens, quia non repugnat formalitas aliqua praecisa per intellectum ab omni alia perfectione, quae sit definibilis absque eo, quod includat aliam formalitatem per quam cum aliis conveniat, ut est ratio entis, quae quidem non habet formalitatem genericam per quam conveniat cum aliis, quia nil reale est, quod non sit ens neque formaliter sientis transcendentia defendatur.

§ Sed dices de essentia definitionis in particulari est explicare rem per genus, et diferentiam: ergo de essentia definitionis in communi est explicare rem per genus, et diferentiam. Consequentia constat antecedens probatur, quia si ad definiendum Leonem proto istius definitionis animal rugibile poneretur, vivens rugibile, non esset definitio, ergo de essentia definitionis in particulari est definire rem per genus, et diferentiam. Hoc argumentum est Recentioris ingeniosi, quod efficacissimum vocat; sed mihi non adeo efficax videtur, quod et in ipsum est nam per ipsum haec non est recta definitio Leonis vivens rugibile, quia quamvis vivens sit genus, non est genus proximum: ergo de essentia definitionis in communi est non solum definire rem per genus, sed per genus proximum, At ipse non aponit in definitione definitionis, quod definiatur res per

genus proximum, sed tantum per genus, et diferentiam: ergo male ipse etiam explicat essentiam definitionis.

Respondebit certe, quod de essentiam definitionis est explicare rem, per genus et diferentiam, quod autem genus debeat esse proximum, hoc est regula pro conficienda recta, et clariore definitione idem, et ego respondeo, quod de essentia definitionis est tantum explicare totam, et solam essentiam rei; quod autem hoc debeat esse per genus, et diferentiam perceptitur a regula pro conficienda clariori modo definitione, et ipse Aristoteles qui hanc regulam apposuit extra definitionem sane possuit, quia ipse 1. 2 Post cap. 10 definitionem sic definivit, est oratio explicans essentiam rei. Unde ex eo, quod nostrae definitioni deficit illa verba, per genus, et diferentiam, non ab Aristotele, et communi dialecticorum usu discedemus, ut nobiscum et Aristoteles, et Dialecticis sententiam, Unde negandum antecedens argumenti, quia aliud est quod definitio constet genere, et diferentia, aliud, quod hoc sit de eius essentia, hoc 2m tantum negamus.

Sed dices adhuc ex eodem nostra definitio convenit etiam divisioni: ergo recta non est. Siquidem convenit aliis a definito probatur antecedens, quia divisio est modus sciendi explicans totam essentiam rei, ut patet in divisione hominis, in animal, et rationale, quae predicata sunt tota, et sola essentia hominis: ergo convenit divisioni nostra definitio. Huic argumento ipse respondere tenetur,

siquidem affirmat divisionem esse distinctum modum sciendi a definitione, et tamen haec divisio hominis in animal, et rationale explicat essentiam hominis, per genus, et differentiam: ergo. Ad argumentum respondeo negando antecedens, et ad probationem distingo antecedens: Divisio etiam explicat essentiam rei, eodem modo, ac definitio, nego antecedens diverso modo concedo antecedens itaque definitio explicat essentiam rei coligendi partes essentielles in totum, initio vero respicit eandem essentiam, dissolvendo totum in partes, id sane est distinctus respectu cognitionis, atque etiam diversus modus est, ipsius obiecti cogniti in una, atque in altera: sicut etiam vox homo logice difert ab animali rationali, 1a enim significet hominem simplici modo, 2a autem modo complexo, licet ex parte obiecti correspondeat eadem formalissima entitas propter quam quod divisio totius potentialis rigorosa est v.g. animal aliud est rationale, aliud rugibile, aliud hinnibile &c. et tamen hic non definitur animal, quod sit vivens sensibile.

Dices iterum si definitio explicaretur per definitionem idem definiretur per se ipsum; atqui hoc legibus definitionis repugnat: ergo definitio non potest definire. Confirmatur non datur actio actionis, nec unio is: ergo neque definitio definitionis: distingo maiorem, si definitio in communi explicaretur per definitionem in particulari, idem definiretur per se ipsum nego; si definiretur per definitionem in particulari. Definitio in

particulari concedo maiorem, non enim definitur idem per se ipsum, quia definitio in communi explicatur per definitionem particularem, quae sunt res diverse. Ad confirmationem omiso antecedenti, nego consequentiam, et est disparitas, quia actio et unio, utpote rationes formales causandi, et uniendi sibi ipsis praestant; quod terminis praestant nimirum denominationem producti, et uniti, at definitio, quia conceptus est communis, et obscure cognitus explicare debet per definitionem aliquam in particulari. Definitio dividitur in Essentialem, et Scriptivam:

Essentialis est, quae explicat rem per sua predicata essentialia, ut homo est animal rationale, descriptiva est, quae rem explicat per predicata, quae essentialia non sit, ut homo est animal mortale disciplinae capax miseriis obnoxium &c. Sed hec 2a non est logica, sed retorica definitio. Essentialis subdividitur in Physicam, et Methaphysicam. Physica est, quae explicat rem per suas partes realiter distinctas, ex quibus componitur, v.g. homo est compositum constans corpore, et anima rationali unitis, Methaphysica est quae explicat rem per predicata ratione tantum distincta, ut animal rationale.

Leges pro exacta definitione sunt 1^a ut definitio sit clarior definito alioquin, quomodo declararet essentiam definitioni, si esset eque obscura, ac illud? sic animal rationale clarius est, quam terminus homo, et propterea definitum non debet ingredi definitionem, ac

proinde male hominem definire est animal humanum, quia termino humanum eque obscurum est ac homo, de quo rogamus. 2a, ut conveniat omni, et soli definito nam si definitio hominis solis pueris conveniret non bene explicaret hominis essentiam, quae existit in omnibus hominibus, item male esset definitio ista, homo est vivens sensibile, quia conveniret etiam Brutis, a quibus longe difert homo. 3a Nec definitio redundet verbis superfluis, ut ita bene cognoscatur illa sola predicata, quae essentialia sunt in quo nos dialectici longe diferimus, ab oratoribus, et retoricis. 4a, et ultima res, quae communiter solet aponi quamvis non ab omnibus admitatur est, ut definitio tradatur per genus, et diferentiam, quod idem est per rationem in qua definitum conveniat cum aliis, et per rationem, per quam a caeteris distinctis ab ipso diferat, ut in hac hominis definitione animal rationale. Ubi etiam nota, quod genus non debet esse remotum per quod res cum pluribus convenit, sed proximum, per quod convenit cum paucioribus, ideoque hec non est recta definitio pro homine: substantia rationalis, quia predicatum substantia non genus proximum, et immediatum est quale animal.

Modus 1s arguendi in hac materia est, bene valet a definito negato, vel afirmato ad afirmandam, vel negandam definitionem, et e converso, v.g. Leo non est homo: ergo non est animal rationale; est ergo est animal rationale. 2s optima est illatio a definito afirmato ad quamlibet partem definiti afirmandam, v.g. est homo: ergo est animal: ergo

est rationale, non tamen valet a definito negato ad quamlibet partem determinate negandam, v.g. non est homo: ergo non est animal; mala illatio licet enim non sit homo, potest esse animal si equus aut quod simile. Si valet a qualibet parte definiti negata ad negandum definitum, v.g. non est animal: ergo non est homo; non est rationale: ergo non est homo. Non tamen valet a parte definiti affirmata, ad afirmandum definitum, v.g. est animal: ergo est homo. Potest enim esse animal, quin sit homo.

Divisio

§ Divisio est modus sciendi totum in suas partes distrivuens alia est physica metaphysica alia la est, quae totum distrivuit in suas partes physicas, et realiter distinctas, ut hominis alia pars est corpus alia anima rationalis. Metaphysica est, quae secat totum in partes sola ratione distinctas, ut homonis alia pars est animal alia rationale; 2o dividitur in Essentialem Accidentalem, et Integralem. Essentialis est, quae dividitur totum in partes essentielles, ut in exemplis apositis, Accidentalis, quae distrivuit in suas partes accidentales, ut hominum alius est albus, alius niger, Integralis, quae totum in partes integrales dividit, ut hominis alia pars caput, alia manus. Dividitur 3o in Actuaalem, et Potentialem, Actualis, quae dividit totum in partes actuales, quales sunt divisiones

dictae, Potentialis, quae dividit in partes potentiales, et quae sub illo tanquam sub ratione communi continentur: ut animal, aliud est homo aliud Leo &c. vel homo alius est Petrus, alius Paulus &c.

Dices contra impossibile est idem esse totum, et partem, respectu eiusdem: ergo impossibilis est divisio totius potentialis _____ in suas partes antecedens patet. probatur consequentia, quia si totum potentiale divideretur res eadem, esset totum, et pars respectu eiusdem: ergo &c. probatur antecedens, quia animal est totum potentiale, respectu hominis equi &c. et etiam est pars actualis respectu hominis equi &c. ergo. Antecedens probatur, quia si totum potentiale divideretur in suas partes etiam divideretur in se ipsum: v.g. animal in animal rationale, et in animal irrationale, sed hoc videtur absurdum: ergo. Respondeo distinguo antecedens. impossibile esse totum actuale, et partem actualem respectu eiusdem, concedo, totum potentiale, et partem actualem nego antecedens. Imo, id est omnino necessarium, quia animal, ut ratio communis ideo vocatur, totum potentiale respectu inferiorum, quia de illis predicari potest pars vero actualis vocatur, quatenus ad unum inferius actuale contrahitur ad nihil potest de alio predicari, nisi sit idem cum illo: ergo si totum potentiale tale dicitur in ordine ad predicationem, opus est, et quod sit simul potentiale totum, et simul pars actualis. Ad confirmationem respondeo non esse absolute dicendum totum potentiale dividi in se ipsum, nam animal v.g. ut coniunctum cum rationali a

se ipso distinguitur, ut secundum se considerato.

Instabis, una ex regulis infra tradendum est, ne membrum aliquod dividens latius pateat, quam totum divisum, sed si totum potentiale v.g. animal esset pars actualis hominis membrum aliquod dividens, latius pateret &c.: ergo. Probatum minor, quia in hac divisione hominis alia pars animal, alia rationale, pars animal non solum ad hominem; sed ad equum, vel Leonem &c. extenditur, quae divisum scilicet homo non attingit: ergo. Respondeo regulam a nobis tradendam, quod iam solum exigere quod pars quatenus pars non extendatur ad plura quam totum, quod in casu arguendi evenit nam animal ut est pars actualis hominis minus continet essentiae actuali, quam homo, hic enim praeter animalitatem habet etiam rationalitatem, animal vero ut pars est hominis, nec rugilitatem, nec aliquod aliud essentiae habet, quam esse quamdam partem aligatam per identitatem cum rationali, et ut sic nulli alteri communem. Cum quo stat optime, quod illud animal, quatenus totum potentiale est ad plura extendatur quam homo, quod quidem inconueniens non est, sicut neque quod sub diversa ratione res eadem sit maior, et minor respectu eiusdem.

Urgebis, quando totum dividitur non manet in singulis partibus, sed in singulis manet totum potentiale: ergo totum potentiale non potest dividi. Maior est certa, cum enim Ulna dividitur non manet tota ulna in singulis partibus divisis, et cum compositum secatur non manet in

qualibet parte, minor etiam est evidens, nam cum dividitur animal, in equo adhuc manet animal, et etiam manet in homine: ergo. Respondeo id verum tenere in divisione physica non vero esse universim, in divisione metaphysica, aut logica, discrimen est manifestum, quia divisio aliquo toto physico, iam non manet totum, sed eius partes realiter distinctae, ac divisio logica totius potentialis in partes, cum sit in ordine ad predicationem, et nil possit de aliis predicari, quin identificetur cum illo, fit, ut totum illud potentiale debeat necessario reperiri in partibus illis in quas divisum est, ubi observa non nunquam etiam physicas divisas praesertim integrala conservare nomen totius physici, per integralis, quia tunc membra dividenda sunt eiusdem naturae cum toto, ut si vas aquae indicas medietates parciates, quaelibet enim aquae retinet; et qualibet ut compositum aquaeum.

Ex regulis pro construenda recta definitione la est iam atacta videlicet, ut singula membra dividenda, minus contineant, quam res divisa, quare viciosa est haec divisio animal aliud est sensibile, aliud rationale, quia idem significat sensibile, ac animal; Unde deberet minus significare, obiectio extra hanc regulam, iam immediate supra soluta manet. 2a est, ut unum divisionis membrum non includatur in altero, quare vitio non vacat haec divisio animal aliud est irrationale, aliud hinnibile, quia hinnibile includitur in irrationale: etiam defectu laborat haec hominis alia pars est corpus, alia caput, quia caput

includitur in corpore.

Sed dices modus sciendi dividitur in definitionem, divisionem, et Argumentationem, et tamen argumentatio includit definitionem, et divisionem: ergo unum membrum divisionis potest includi in alio, minor patet, in hac argumentatione, omnis homo est animal rationale: ergo Petrus est animal rationale, In qua continetur definitio hominis, (quod etiam de divisione predicari potest) ergo. Respondeo distinguendo minorem, argumentatio includit definitionem, et divisionem, ut totum potentiale respectu illarum nego minorem, ut totum actuale, omitto minorem. Equidem argumentatio non potest esse ratio superior; sive totum potentiale respectu definitionis, et divisionis, alioquin omnis definitio, et divisio, esset argumentatio, solum autem potest fieri, quod definitio, et divisio sint partes actuales argumentationis, quod nulli inconvenienti obnoxium est, quia cum divisio modi sciendi in suas tres species non sit actualis, sed potentialis, potest unum membrum esse pars actualis alterius, quia sic non includitur unum in alio sub ea ratione, qua est membrum talis divisionis. Sic etiam hec est recta divisio, terminus alius est complexus, alius incomplexus, quia licet terminus complexus componatur ex pluribus incomplexis, atque adeo terminus incomplexus sit pars actualis termini complexi, id non obstat, quia divisio non est actualis, sed potentialis.

3a regula: ut omnia membra dividenda simul

supra tantum contineant, quantum res divisa, nec plus, nec minus, quare haec est vitiosa divisio, animal aliud est homo aliud equus, quia homo, et equus simul non adequant, sed continent minus, ac animal. Primus arguendi modus in divisione: datur enim bona illatio ab affirmatione totius actualis ad omnes, et quamlibet partem actualem: v.g. datur compositum physicum: ergo datur subiectum, forma, et unio. Non tamen valet a parte ad totum; datur materia: ergo datur compositum. A negatione totius actualis valet ad negationem omnium partium subdisiuncto, v.g. non existit compositum: ergo, vel non existit subiectum, vel forma, vel unio; etiam valet e contrario a necessario cuiuslibet partis ad negationem totius. In toto autem potentialis valet illatio a toto ad quamlibet partem subdisiuncto v.g. datur animal, ergo datur rationale, vel irrationale, et etiam, e converso a parte ad totum. Valet etiam a negatione totius ad negationem omnium partium: v.g. non datur animal: ergo non datur rationale, nec irrationale; sed non e contrario, quare non est bona illatio, non datur rationale: ergo non datur animal.

Pars 3a

De Discursu

Caput 1m

Quid, et quotuplex, sit argumentatio

Atingimus argumentationem in quem hucusque dicta, et tota fere logica colimat, ut enim ait P. Urtado retorica volunt efigere curat oratorem, sic logica sive rationalis sciencia bonum ratiorem, sive argumentorem, excudere satagit argumentationem sic definit, est progresus ab una veritate enunciata, ad aliam enunciandam ex determinatione lae. Duplex progredimur ad aliam veritatem ad aliam, 1^o si determinati ex la, ut cum dicimus, Petrus est substantia, vel Petrus est vivens 2^o quando la enunciatio ad 2^m determinat, ut cum dicimus Petrus est vivens et consequenter est substantia. Sic progresus argumentatio est in quo tria abservanda, 1^m est enunciatio lae veritatis. Hec si unica sit vocatur antecedens, si duplex sit enunciatio, la vocatur praemissa maior, et 2a praemissa minor, 2^m observandum est, enunciatio 2ae veritatis, et hec vocatur consequens. 3^m est determinatio, qua lae veritatis enunciatio infert 2am enunciationem. Hec denotatur per particulam ergo igitur consequenter et similes vocaturque consequentia.

Argumentatio dividitur 1^o in formalem, sive concludentem ex vi formae, et materialem, sive concludentem ex vi materiae. Formalis est progresus ab una enunciatione ad aliam ex determinatione lae explicantis conectionem obiecti antecedentis, cum obiecto consequentis, v.g. fumat: ergo ignis accenditur, hec est 2x, vel a posteriori, cum scilicet ab effectu argumentum desumitur ad causam, ut in

exemplo aposito, et a priori, ut cum a causa sive intrinseca, sive extrinseca, et ex alio quocumque se habente ex parte causae eruitur effectus. Ut ignis applicatus est stupae: ergo excitatur flamma. Argumentatio materialis est progressus ab una veritate enunciata, ad aliam non explicata in accidenti cognitione, cum obiecto consequentis v.g. Petrus est animal: ergo est risibilis. Illa ex ratione materiae bona est, quia materia sive obiectum Petrus animal realiter habet identitatem cum risibile. Nulla tamen est illatio attendita forma nam predicatum antecedentis, neque formaliter neque virtualiter includit predicatum consequentis.

541 Dividitur 2^o Argumentatio in Silogismum de quo capite sequenti Enthymema Dilemma, Exemplum, inductionem, et graduatio-nem, Entimema est progressus tantum enunciatione ad aliam ex determinatione lae, Ut sol lucet: ergo dies est esse formalem argumentationem, et non pure materialem omnino tendendum est. Est formalis argumentatio, quando predicatum antecedentis formaliter aut virtualiter includit predicatum consequentis, formaliter includit, quando predicatum consequentis, est de conceptu predicati antecedentis, v.g. de conceptu animalis est esse ens, substantia, vivens principium sensationis bene ergo et formaliter argumentaberis, homo est animal: ergo est ens substantia &c. virtualiter includit, quando predicatum est radix physica, aut metaphysica enunciati alterius, Ut homo radix est metaphysica risibilitatis proptereaque bene valet, est homo:

ergo risibilis. Ignis radix est caloris summi atque adeo valet, ignis est: ergo summe calidus, in his saltem entimema argumentatio formalis est.

Dilemma est entimema disiunctivum, et duplicatum, vocaturque argumentum bicornem utrinque ferias quia quamcumque disiunctionis partem admittat Adversarius Urgetur tale est illud contra Scepticos dicentes, de omnibus esse dubitandum, nilque absolute afirmandum et de omnibus esse dubitandum est absolute afirmandum, vel non? Si 1m: ergo aliquod est absolute afirmandum scilicet de omnibus esse dubitandum, si 2m: ergo perperam absolute afirmandis de omnibus esset dubitandum. Exemplum, quod communius vocatur paritas est argumentatio ab uno particulari ad aliud propter similitudinem, aut paritatem rationis: Ut Petrus debilis ieiunat: ergo tu qui Robustus est ieiunare debes. Inductio est argumentatio a partibus ad totum v.g. Petrus est animal, et Paulus est animal, et sic de coeteris partibus sufficienter enumeratis. ergo omnis homo est animal. Graduatio seu Sorites est progressus a plusquam duabus enuntiantibus ex earum determinatione ad aliam, ut Petrus est animal, homo est animal, animal est vivens: ergo animal est vivens, et qui nimium vorat, nimis potat, qui nimis potat, nimis dormit, qui nimis dormit, parum studet, qui parum studet, parum proficit: ergo qui nimis vorat, parum profecit.

Caput 2m

Rectae argumentationis Cardines

1m rectae argumentationis principium est ex vero non nisi verum infertur ratio est, quia ex antecedente nil infertur nisi quod in antecedente continetur, sed in antecedenti vero nil falsum continetur, ergo ex antecedente vero non nisi consequens ellicitur. 2m est ex necessario, non nisi necessarium, quia si quid contingens, vel impossibile potest inferri recte ex necessario aliquod contingens aut impossibile contineri posset in necessario: nam ex antecedente solum infertur, quod in ipso continetur, sed in necessario nil continetur contingens, aut impossibile: ergo ex necessario nil contingens aut impossibile infertur. 3m est: ex contingenti aliquando contingens, aliquando contingens aliquando necessarium, numquam impossibile. Exemplis ostenditur ex hoc antecedente contingenter, Petrus currit infertur recte consequens contingens: ergo Petrus existit, et hoc necessarium: ergo Petrus est vivens, nil tamen impossibile inferri potest, quia nil impossibile potest esse contingens, aut contentum in contingente.

4m est ex impossibile sequitur quodvis contradictorium intelegi, quando ex parte predicati aufertur formaliter, aut virtualiter contradictio, v.g. Petrus est homoequus. equae enim inferes Petrum esse atque non esse hominem, si vero ex parte predicati non auferatur integra

contradictio, ut in hac Petrus est equus tunc aliquando impossibile aliquando necessarium sequitur. Inferes enim: ergo Petrus non est homo et consequens impossibile, inferes etiam: ergo Petrus est animal. et consequens necessarium. Consequens autem contingens ex puro impossibili non infertur: in hoc enim silogismo omnis equus currit Petrus est equus: ergo petrus currit. Antecedens partim impossibile partim contingens est. Quintum est ex falso aliquando verum aliquando falsum, ut Petrus est equus: ergo Petrus est animal: ergo Petrus non est homo. Limitant aliqui hoc principium dicentes ex falso cognito ut falsum nil inferri, licet ut falso cognito ut vero aliquid inferatur, quia inquirunt intellectus cognita falsitate antecedentis non progreditur, neque ex ipso determinatur ad consequens. Im est: bene valet a contradictorio consequentis legitimi ad contradictorium antecedentis: v.g. Petrus currit: ergo Petrus movetur, bene valet, non movetur, ergo non currit. Nam 1^o si consequens legitime illatum falsum est antecedens verum non est: ex vero enim non nisi verum. 2^o: si antecedens verum non est eius contradictorium verum est; dico enim contradictoria simul falsa esse non posse: ergo si consequens falsum est contradictorium antecedentis verum est; quod si consequens falsum est contradictorium consequentis verum est: ergo bene valet a contradictorio consequentis ad contradictorium antecedentis. et ratio est, nam si consequentis legitimi verum est consequens falsum est: Duae enim contrariae simul vere esse non possunt, quod si consequens falsum est antecedens verum non est, ex vero non

sequitur falsum, si antecedens falsum est contradictorium antecedentis verum est: ergo si contrarium consequentis verum est contradictorium antecedentis verum est: ergo bene valet a contrario consequentis legitimi ad contradictorium antecedentis.

Non tamen bene valet a contradictorio, aut contrario consequentis legitimi ad contrarium antecedentis, namque contrarium, aut contradictorium consequentis legitimi sit verum probat quidem antecedens esse falsum, quod autem antecedens sit falsum non probat contradictorium antecedentis esse verum, cum duae contrariae possit simul falsificari: ergo a contrario, vel contradictorio consequentis, non recte progredieris ad contrarium antecedentis, ut patet in hac argumentatione omnis homo currit: ergo Petrus currit, non bene argumentaberis sic Petrus non currit: ergo Petrus non potest currere, quae contradictoria, et contraria sunt consequentis legitimi ad hanc contrariam antecedentis, et falsa currente Petro tum: ergo nullus homo currit.

Caput Tertium

De essentia, et qualitatibus silogismi

Silogismus latine proprie collectio latine figurate ratiocinatio definitur sic a Philosopho 1^o priorum,

c. 1^o: est ratio (alii legunt oratio) in qua quibusdam positis alterum quid a positis, necesse est contingere, eo quod haec sint. Est ergo silogismus, ut nostro rem modo explicamus Progresus a duplici enunciatione ad aliam in qua ea enunciatur habitudo subiectum inter et predicatum, quae necessario elicitur ex habitudine quam in praemissis praevisa sunt habere cum uno 3^o.

Materia silogismi intrinseca, et ex qua, alia est remota, et haec sunt termini logici, alia est proxima et haec sunt propositiones tres, nec plures, nec pauciores ex his 1^a vocatur maior praemissa. 2^a vocatur minor 3^a vocatur conclusio, et consequens. Consequentia, et Illatio nil aliud est quam causalitas praemissarum in conclusionem vi cuius positis praemissis conclusio necessario deducitur, quare praemissa 1^a maior 2^a minor vocetur? 1^a ratio est, quia ita fert usus non improbabilis ratio 2^a est, quam afert noster Urtado quia, inquit, plerumque 1^a universalis est, 2^a vero particularis, aut singularis. Res est parvi momenti. Si praemissae sint evidentes silogismus est demonstrativus, et vocatur Analiticus, sive resolutorius. Si ex praemissis altera sit tantum probabilis, silogismus est topicus, seu probabilis, et vocatur etiam Elencus, si praemissarum altera sit falsa silogismus est sophysticus, vocaturque Sofisma, et Paralogismus. Denique si praemissa utraque singularis sit, silogismus vocatur expositorius.

Termini logici materia remota silogismi in

silogismo Tres tantum esse potest ac debet vocantur Medium
extremitas maior, extremitas minor. quaelibet reperitur
medium in utraque praemisa locatur. extremitas maior in
maiore, et consequenti, minor in minore, et consequenti.
Exemplum: sume tibi duos terminos, et sint hae Petrus equus.
vis probare Petrum non esse equus. conclusio hec est Petrus
non est equus. Ut probes 3^s aliquis terminus adhibendus est,
ut cum illo compares tres prius sumptos, sit homo 3^s terminus
tunc sic rationare, nullus homo est equus. Petrus est homo:
ergo Petrus non est equus. Petrus in praemissis repetitum
dicitur medium, quia hec terminus equus inde terminus Petrus
circumdatur. Equus extremitas maior dicitur, quia est
extremitas maioris, Petrus extremitas minor, quia minoris
extremitas est.

Forma silogismi est aperta omnium terminorum
silogismi dispositio. Figura silogismi est dispositio
termini medium in praemissis. Haec 3^x esse potest medium
enim potest repeti in utraque praemisa, ita ut in altera sit
subiectum, et in altera predicatum: et haec, est 1^a figura,
eius exemplum habes in fine paragraphi antecedentis, 2^o
potest repeti in utraque premisa, ita ut in utraque sit
predicatum, ut: omnis homo est rationalis; nullus lapis est
rationalis: ergo nullus lapis est homo. Et hec dicitur 2^a
figura. 3^o ita disponi potest medium in praemissis ut utro-
bique sit subiectum, ut v.g. omnis homo est rationalis; sed
omnis homo est animal: ergo aliquod animal est rationale. Et
haec est 3^a figura doctrinam breviter comprehendunt hi ver-

sus.

1a prius medium subdit, post praedicat illud,

Praedicat altera bis, bis 3a subiicit illud.

et brevius sic

Sub prae 1a, 2aque bis prae, 3a vis sub.

§ Ut vides in praemissis versiculis Aristoteles non meminit, aut saltem non distinxit inter figuram in qua medium in maiore subiicitur et in minori predicatur, et figuram in qua medium maioris est predicatum; minorisque subiectum; cum tamen sive 1^o sive 2^o modo locetur, eandem vim habeat silogismus, idem enim est dicere omnis homo est animal, sed petrus est homo: ergo Petrus est animal. Atque dicere Petrus est homo, omnis homo est animal, ergo Petrus est animal, nisi quod in 2^o modo praeposterus esse videtur hordo: quod singularis propositio procedat universalem, atque propterea fortase Aristoteles voluit, medium fore subiectum, non predicatum maioris, in 1a figura, utcumque autem sit inaniter gloriantur cum Galeno medici, 4m figuram silogisticam invenisse, quae sic non sub pre, sed prae sub hoc in qua medium prius predicetur, et postea subiiciatur. Facili namque negotio haec Galenica figura, 1a aristotelica est, aut fiet.

Iam autem propositiones ex quibus constat silogismus diversae quantitatis possunt esse aliae universales affirmativae aliae negativae similiter hae particulares ad quas reducuntur singulares, pro variatione,

et combinatione universalium, et particularium, tunc affirmatarum, tunc negatarum plurimi in qualibet figura modi silogismorum, excogitari possent, non omnes tamen concludentes rebus bene discussis novem in 1a, quorum 4^r sunt evidentissimi, 4^r in 2a, de quorum 4^{tum} dubitat acutus Caramuel. Sex in 3a statuti sunt quod explicant hi versus

1^a Barbara Celarem; Darii. Ferio Baralipton
 Celantes. Dabitis. Fapesmo Frisesomorum.
 2^a Cesare Camestres Festino. Baroco. 3^a Darapti.
 Felapton. Disamis, Dapici, Bocardo, Ferison

Pro versuum intelligentia considerandae sunt vocales ex quibus constant dictiones positae. Harum significationem habes in illis versiculis. asserit A. Barbara: ergo silogismus est tribus universalibus afirmativis constans in 1^a figura sic, omnis homo est animal; omnis risibilis: ergo omnis risibilis est animal. Cesare silogismus est in 2a figura constans maiore, et consequente, universalibus negativis minori universali afirmativa sic, nullus homo est lapis; sed omnis adamas est lapis: ergo nullus adamas est homo, et sic coeteri. Notabis, silogismus potest concludere directe, et indirecte, directe concludit ille, cuius conclusio asumit, pro subiecto extremitatem minorem, et pro predicato maiorem extremitatem. Indirecte, qui viceversa, quatuor 1i lae figurae directe concludunt, adeoque evidenter, ut soli animi impotentes concessis premissis negare audent consequentiam, coeteri eiusdem figurae modi indirecte concludunt, et in hoc diferat Celan-

tes, a Celarem, Dabitis, a Darii. Quod Celantes, et Dabitis concludunt indirecte, coeteri 2ae, et 3ae modi directe concludunt.

Caput 4m

Tradit principia, et regulae artis silogisticae

Cardines modus, quibus tota vertitur silogizandi ratio sunt duo illa principia Aristotelica dici de omni dici de nullo sensus 1i est id quod affirmatum de subiecto communi bene distributo affirmabile est de quolibet inferiorum, ut si vire affirmatur, quod omnis homo est risibilis Petrus, et quilibet eandem subire potest affirmationem. Hoc principium deservit, pro silogismis affirmativis in quibus aliqua praemissa est universalis; 2i principii sensus est, quod subiecto communi perfecte distributo, neque ulli inferiori determinato convenit, hoc principium pro silogismis negativis de universali negativa, haec principia, ut vidis, pro silogismis expositoris, seu singularibus determinatis non sunt.

Propterea logica pudet modus alia principia ampliora cuiuscumque recti silogismi infalibilitas in inferendo nititur et haec sunt, quae sunt eadem uni 3o sunt idem inter se, et 2m ea non sunt idem inter se quorum

alterum, est idem cum uno $\exists e$ alterum, vero non idem cum eodem \exists^o . Hec principia lumine naturae perspicua non parvam habent in Divinis difficultatem, nam 1^o Pater, et Filius sunt idem cum 1^o $\exists e$, nempe cum Natura Divina; neque tamen Pater, et Filius sunt idem inter se: ergo non omnia, quae sunt idem in \exists^o sunt idem inter se: 2^o , Natura Divina est idem cum Patre; Filius autem non est idem cum Patre; et tamen Filius et natura Divina sunt idem inter se.

Propter has difficultates principia praedicta a nostris Theologis communiter limitantur sic; quae sunt eadem non solum realiter actualiter, sed etiam virtualiter realiter, cum 1^o \exists^e sunt idem inter se. et ea non sunt idem inter se, quorum alterum est idem non solum realiter actualiter; sed etiam virtualiter cum \exists^o et alterum non est idem cum eodem \exists^o Pater autem, inquiunt, et Filius non sunt virtualiter realiter idem cum natura Divina, siquidem ab eo virtualiter realiter distinguuntur. Recentiores communiter aliter limitant, ut ea sint idem inter se, quae adequate identificantur cum $\exists e$ eaque sint diversa quorum alterum a \exists^e distinguitur adequate alterum cum \exists^o adequate identificatur. Pater autem, inquiunt, non identificatur adequate cum natura Divina, ut realiter est, cum Natura Divina realiter sit aliquid quod non est Pater, nempe Filius. Unde constat nullitas illationis in his silogismis essentia Divina est Pater, Filius est essentia divina: ergo Filius est Pater non afertur, inquiunt in praemissis identitas adequate extremorum cum medio, ideoque conclusio non valet, sicut

propter eandem causam non valet hic syllogismus, et similes, materia non est forma; sed compositum est materia: ergo compositum non est forma. In minori enim non infertur identitas adequata.

Satis est nobis communiores inter nostrantes modos solutionis indicasse, Theologorum res agitur ipsi plene rem discutiant, non propterea principia illa, quae humana ratio evidenter esse cognoscit repudianda sunt, hoc aliquod emere faciunt, quia Divinis non usque quaque evidenter conveniunt. praetergradiatur necesse est humanam mensuram immensa maiestas.

557 Iam inter regulas recte syllogisandi 1a est conclusio sequitur deviliorem partem. Explicatur, et luminatur: si praemissarum altera particularis est conclusio particularis erit, negativa altera, conclusio est negativa. Observa modos omnes in tribus figuris apositos, et ita rem se habere comperies. Cave, ne ultra, quam dictum est, regulam extendas non enim infertur conclusio quacumque malicia praemissarum non potest alia praemissa contingens esse, aut falsa, quin tamen conclusio falsa sit aut contingens, ut patet in hoc syllogismo, omnis currens est homo, Petrus est currens: ergo Petrus est homo.

2a est ex puris particularibus nil infertur non ita in singularibus determinatis, nam ex his singularibus, Petrus est homo hic homo est sapiens: bene infertur: ergo

Petrus est sapiens. Loquitur ergo regula de praemissis, quarum utraque habet signum quantitatis particularis. 3^a ex puris negativis nil infertur quia ex eo quod â non sit B, et C non sit A. neque infertur B esse neque non esse C, ut patet. Dices: his silogismus rectus videtur quod non est animal non est homo; sed lapis non est animal: ergo lapis non est homo. Respondetur, silogismum virtualiter esse bonum non formaliter virtualiter bonus est non formaliter quia non formaliter, sed virtualiter repetit medium, medium est non solus terminus animal, sed terminus complexus, quod non est animal unde, ut formaliter bonus est minor ita erat deformanda, sed lapis est aliquid non est animal: quae propositio affirmativa est huic equivaleret minor ibi posita, ideoque virtualiter bonus est silogismus quia praemissa minor virtualiter affirmativa est, consequenterque non est pure negativa.

4^{ta} servetur suppositio et proprietas terminorum. Ratio regulae est nam si terminus in altera ex propositionibus habeat unum, et in altera alium sensum, non unus sed duplex erit logice terminus, consequenterque, uno plus termino constabit silogismo qui tribus tantum repetitis constare potest a transgressione huius regulae pleraque emanat vitia silogismorum ita hic silogismus, mus caseum rodit, mus est scilaba. ergo silaba caseum rodit. Ita his Deus est ubique, ubique est adverbium: ergo Deus est adverbium. Nulla ex consequentia quia ly mus, et ly ubique in maiore suppositionem habent formalem, et in minore mate-

rialem, similiter peccat hic homo est species, Petrus est homo: ergo Petrus est species. quia homo in maiori supponit simpliciter in minori personaliter. Item hic omnis homo est magna multitudo, Petrus est homo: ergo Petrus est magna multitudo. Fallit, quia homo supponit collective in maiore, et in minore distributive. Quinta est, medium recte distribuatur in praemissis et non ingrediatur consequens propter transversivem huius regulae fallit hic silogismus, animal est homo; animal est equus: ergo equus est homo: quia terminus animal non recte distribuatur propterea hic Deus est Pater, Filius est Deus: ergo Filius est pater, fallit quia terminus Deus capax est huius distributionis, omnis quod est Deus. quam si haberet recte concluderet, sed utraque praemissa esse falsa quare autem medium ingredi possit conclusionem, ratio, quia conclusio ex extremis maioris, et minoris consurgit.

561 Alia sunt vitia: silogismorum praesertim equivocatio, et subdolationum dispositio, qua verum appareat, quod speciem tantum habet vi deducaturque in apertam falsitatem, ut quidquod emisti comedisti, emisti avem vivam: ergo comedisti avem vivam. Quodquod non amicisti habes: non amicisti asini aures: ergo eas habes. Vel est equus, vel non est equus; sed non est equus: ergo est equus. Vel penes licentiam ad utendum in licentia; vel ad utendum sine licentia, ad utendum cum licentia, superflua est licentia ad utendum sine licentia impossibile est; quod ergo petis Ubi a sensu diviso arguitur ad compositum sicut a sensu compo-

sito ad divisum arguitur in hoc impossibile est sedentem stare, tu sedes: ergo impossibile est stare, aliaque quam plura, quae proposita ingenii vis cursu polita, et experge facta, melius quam mille praeceptorum silva spediet.

Caput Ultimum

De reductione silogismorum

Modi imperfecti nempe coeteri praeter quatuor 1^o loco positos, et si infalibili consequentia constant, non tamen adeo manifesta, qualis est in 4^r perfectis. Adeoque cum consequentia modi imperfecti negatur expedit, quamvis calore disputationis fere non liceat, imperfectum silogismum, reduceret in modum perfectum, et hec reductio ostensiva vocatur. pro hac reductione peragenda nota 1^o modos imperfectos ab una ex his consonantibus insipere B.C.D. Denotatur modos ad B incipientes reducendos esse ad barbara, modos ad C, ad Celarem modos ad D ad darii, modos ad F ad ferio. Nota 2^o enim modis imperfectis falsas esse aliquam, aut aliquas ex his 4^r litteris S.P.M.C. quae vive apellantur quia significant. S significat, propositionem cui postponitur esse simpliciter convertenda. P significat propositionem cui postponitur esse accidentaliter convertenda. M docetur praemissas esse commutandas, ita ut maior sit minor, et minor fiat maior. C denique denotat modum illum non esse ostensive reducibile, adeoque Baroco, et Bocardo.

Ostensiva reductione carent, hanc doctrinam versiculi hic habent.

Simpliciter verti vult S, B vero per acci,

M vult transponi semper C impossibile duci

Exemplis res tota declarabitur. Baralipton modus ex tribus imperfectis incipit a B ad Barbara igitur reducetur, ullam habet litteram ex vivis nempe P post conclusionem denotat conclusionem accidentaliter convertendam ex hoc pacto silogismum evadere in Barbara. Et silogismum in Baralipton omne animal est vivens sed omnis homo est animal: ergo aliquod vivens est homo, si conclusionem convertas per accidens dices: ergo omnis homo est vivens, quae conclusio directa est universalis affirmativa consequenterque silogismus evadit perfectus, estque in Barbara. Si dicat propositionem particularem affirmativam, qualis est conclusio modi Baralipton non accidentaliter, sed simpliciter et iuxta regulas simpliciter &c. esse convertendam verum dices si illam tantum regula esset attendenda. Adest enim hic regula posita docens propositionem particularem affirmativam, quando conclusio est modi Baralipton posse converti etiam accidentaliter.

Sed demus exemplum cumlatum in Fapesmo in quo omnia praecepta data praxim habent Fapesmo incipit ab F specta ergo ad Ferio: habet P post lam denotat maiorem accidentaliter convertendam: habet S, et M post lam, denotat S minorem convertendam simpliciter denotat M minorem

ponendam in loco maioris et evadet silogismus in Ferio. Exemplum omnis homo est risibilis, nullus lapis est homo: ergo aliquod risibile non est lapis maior vertitur sic accidentaliter aliquod risibile est homo minor maior fit conversa simpliciter sic nullus homo est lapis; addes pro minore maiorem conversam, sed aliquod risibile est homo, et infert: ergo aliquod risibile non est lapis. Et habes silogismum directe, et ostensive concludentem, ut qui sit in Ferio.

Secundus modus reducendi silogimos vocatur reductio per impossibile scopus huius reductionis est negantem consequentiam modi imperfecti adigere ad duas contrarias, aut contradictorias concedendas; praecepta servanda mutationesque faciendas in propositionibus. Docent hi versus.

In 1^a illati contradictoria maior

Esco; prior maior ponatur sede minoris.

Dempto Celantes in quo iste invertitur hordo.

Sensus est: imperfecti 1^{ae} figurae dempto modo Celantes per impossibiles reducuntur, si consequentiae negatae contradictorium asumas pro maiori, et quae maior erat in priore silogismo, fiat minor, inferasque directe in Celantes autem, quae minor erat fiat maior, pro minori ponenda contradictoria consequentis negati infertque directe exemplum 1ⁱ silogismus in Dabitur v.g. omnis homo est animal, aliquod risibile est homo: ergo aliquod animal est risibile. Negant qui respondent consequentiam infert: ergo

nullum animal est risibile adde maiorem concessam sed omnis homo est animal, vel infert directe in Celarem: ergo nullus homo est risibilis. quae contradictoria est minoris positae in 1^o silogismo aliquod risibile est homo, si nempe haec simpliciter convertatur sic aliquid homo est risibilis; Exemplum 2i silogismus in Celantes hic: nullus homo est lapis, sed omnis risibilis est homo: ergo nullus lapis est risibilis. Exclusa maiore, minor fiat maior, pone pro minore contradictorium consequentis negati aliquis lapis est risibilis; et conclude directe: ergo aliquis lapis est homo, quae contradictoria est maioris in 1^o silogismo concessae et concedenda, cum silogismus sit in Darii.

Pro modis 2ae figurae regula est.

Servat maiorem variatque secunda minorem.

Servata maiori prioris silogismi contradictoria consequentis fit minor, et concluditur directe v.g. silogismus in Cesare. Nullus equus est homo, omne risibile est homo, ergo nullum risibile est equus. Serva maiorem, pone pro minore hanc aliquod risibile est equus; quae contradictoria est consequentis negati, et conclude directe: ergo aliquod risibile non est homo, quae contradictoria est minoris in primo silogismo concessae, et concedenda, siquidem silogismus est inferior.

Pro 3^a figura regula est.

3a maiorem variat, servatque minorem.

Retenta minoris prioris silogismi maioris loco pone

contradicto-riam consequentis negati, et infert directe silogismus in Daraptin omnis homo est animal, sed omnis homo est risibilis: ergo aliquod risibile est animal, maior fiat contradictoria consequentis nullum risibile est animal minor sit, eadem omnis homo est risibilis: infertque directe: ergo nullus homo est animal, quae contraria est maioris li silogismi concessae, et concedenda, siquidem silogismus est in Celarem, habes prebiter, ac ni fallor dilucide doctrinam de reductione per impossibilem, quae non adeo inutilis est ut quibusdam est visum, nil praeterea scire opus est, ut totam de reductione doctrinam caleas. Habe tamen versus_____ Qui hic ab omnibus fere traduntur ut paucis lineis ad quemcumque modum perfectum imperfectus silogismus reducat, per impossibile addiscas.

Barbara Felapton Fapesmo Baroco Bocardo.

Celarem Disamis Dabitis Festino Daraptin.

Aprobat hoc inter et Baralipton erit.

Cum Darii Friseson Camestres, cumque Ferison.

Celantes Ferio Datrici cum Cesare adaptat.

De arte inveniendi medium hoc est rationes, quibus in quavis materia silogices dixit P. Arriaga in proemio summularum nullam aliam video commodiorem, quam felix ingenium, studium continuum, frequentem disputandi, et respondendi usum, ac bonam memoriam retinentem quae in simili occasione ab aliis audita, aut a se excoitata fuerunt. Hec equidem ars eximia non tamen omnibus obvia est; attenda veritatis meditatio, atque discussio omnibus media,

quibus veritatis dignitatem tueatur subministravit. Sed in
lis ad veritatem ipsam D. O. M. Deique Verbum Iesumchristum,
in quo omnes Thesauri sapientiae, et Scientiae Dei sunt
confugendum, iuxta Iacobi Apost. monitum qui indiget
sapientia postulet a Deo, qui dat omnibus affluenter, omnibus
inquam, qui mentem suae sinus ex

planant. Deoque magistro, non tam pati-

entem, quam patentem accommo-

dant aures. Utinam

in eiusmodi laudem

honorem, et

Gloriam iste

noster qua

lisquisque la

bor ce

dat. Va

lete.